

ALMANAQUE

DEL

DIARIO DE BARCELONA

PARA EL AÑO DE

1873.

Con aprobacion de la autoridad eclesiástica.

AÑO DÉCIMOSEXTO.

BARCELONA.
IMPRENTA DEL DIARIO DE BARCELONA,
CALLE NUEVA DE SAN FRANCISCO, 17.
1872.

(Administracion y despacho calle de la Librería, n. 22.)

POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA.

Latitud 41° 21' 44" Norte.
Longitud 0 h. 33 m. 27,2 seg. al E. del Observatorio de S. Fernando.
Epocas célebres.—El presente año, es de la era cristiana ó nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo, el 1873. De la creacion del mundo, segun el Padre Petavio, el 5856. Del diluvio universal, segun el mismo, el 4201. De la poblacion de España, el 4117. De la de Madrid, el 4042. De la de Barcelona, el 3550. De la fundacion de Roma, segun Varron, el 2625. De la correccion Gregoriana, el 293. Del Pontificado de N. S. Padre Pio IX, el 28. De la instalacion de las Córtes generales y estraordinarias en Cádiz, el 64.
Cómputo eclesiástico.—Aureo, núm. 12. Epacta, I. Indiccion romana, 1. Letra Dominical, E. Letra del Martirologio romano, *a min.*
Cuatro témporas.—I. El 5, 7 y 8 de marzo. II. El 4, 6 y 7 de junio. III. El 17, 19 y 20 de setiembre. IV. El 17, 19 y 20 de diciembre.
Fiestas movibles.—Septuagésima, 9 de febrero. Ceniza, 26 de febrero. Pascua de Resurreccion, 13 de abril. Letanías, 19, 20 y 21 de mayo. Ascension del Señor, 22 de mayo. Pascua de Pentecostés, 1 de junio. Santísima Trinidad 8 de junio. SS. Corpus Christi, 12 de junio. Dulcísimo Corazon de Jesus, 20 de junio. Purísimo Corazon de María, 24 de agosto. Patrocinio de Ntra. Sra., 9 de noviembre. Primer domingo de Adviento, 30 de noviembre.
Dias en que se saca ánima.—El 9 de febrero; el 4, 15, 16 y 23 de marzo; el 4, 5 y 16 de abril; el 5 y 7 de junio.
Estaciones. — La Primavera entra el 20 de marzo á la 1 y 1 m. de la tarde.—El Estío el 21 de junio á las 9 y 34 ms. de la mañana.—El Otoño el 22 de setiembre á las 11 y 44 m. de la noche.—El Invierno el 21 de diciembre á las 5 y 41 ms. de la noche.
Las fiestas de precepto van señaladas con una ✠ y letra VERSALITAS, escepto los domingos y los dias de los Santos tutelares de cada pueblo; las en que se podia trabajar con obligacion de oir misa antes de 1868, llevan la espresion (*Antes* †) y las obligatorias de precepto tambien antes de dicha época, llevan la de (*Antes* ✠). Los dias en que se gana indulgencia plenaria teniendo la bula de la Santa Cruzada así: (I. P.); y los en que se saca ánima del Purgatorio, llevan la espresion *Anima.*
NOTAS.—Por concesion Apostólica dada en Roma el dia 20 de abril de 1866 por Ntro. Smo. Padre Pio IX, se dignó Su Santidad prorogar hasta el año 1878 el privilegio, anteriormente concedido, para que todos los fieles estantes y habitantes en territorio español puedan comer carnes saludables (guardando la forma del ayuno y demás reglas establecidas).
— Su Santidad por decreto de 2 de mayo de 1867 mandó, que el precepto del ayuno que existia anteriormente en las vigilias abrogadas, se traslade á todos los viernes y sábados del sagrado Adviento.
— Ntro. Smo. Padre Pio IX por decreto de 9 de noviembre de 1870 siempre y cuando la fiesta de la Purísima Concepcion caiga en viernes ó sábado se ha dignado trasladar el ayuno en el jueves de la misma semana.

FERIAS DE CATALUÑA.

Enero.—1 Artés y La Bisbal. 6 Amer y Manlleu. 7 Igualada. 14 San Hilario. 17 Borjas de Urgell, San Celoni, Malgrat, Navata, Palamós y S. Quirse de Besora. 20 Moyá, Arbucias, S. Felio de Pallerols y S. Pedro de Torelló. 21 Castelltersol, Espluga de Francolí y Taradell. 25 San Pol de Mar. ***Movibles:*** 12 Tarrasa.
Febrero.—2 Molins de Rey, Centellas, San Esteban de Bas, Calonge y S. Lorenzo dels Piteus. 8 Isona. 22 Figueras. 24 Sta. Coloma de Farnés, Torá y Crespiá. 25 Cervera. ***Movibles:*** 9 San Hilario Sacalm. 16 Besalú. 18 Balaguer. 23 Palafurgell y Viladrau. 26 Cassá de la Selva.
Marzo.—3 Cardona. 19 Santa Coloma de Farnés. 25 Altpens. ***Movibles:*** 3 Solsona. 6 Berga y Cardona. 9 Salás y Manresa. 28 Ripoll.
Abril.—1 Mayals. 15 Lérida, Pobla de Segur y Prades. 25 Castelló,

Martorell, Selva y Verdú. *Movibles:* 1 Bellpuig. 7 Guissona. 20 Tortosa, Sabadell. Arenys de Munt y Vidreras. 21 Sta. Coloma de Farnés y Solsona. 27 Sallent.

Mayo.—1 Hostalrich, Olot, Tárrega, Perelada y Villafranca del Panadés. 3 Vich, Figueras y Agramunt. 8 Calella. 11 Badalona. 12 Ripoll. 13 San Lorenzo dels Piteus. 15 Arbucias, Moyá, Balaguer, Cardedeu, Palamós y Tortosa. 22 Pobla de Segur. *Movibles:* 4 Tarrasa y Tarragona. 11 Torredembarra 18 Vidreras. 22. Lérida, Cambrils y Torelló. 28 Cassá de la Selva. 29 Cervera.

Junio.—11 Salardú. 15 Calonge. 24 S. Hilario Sacalm. 29 La Bisbal. *Movibles:* 1 Mataró. 2 Artias de la Vall de Aran, La Bisbal y Valls. 8 Arbucias y Copons. 9 Sta. Coloma de Farnés. 12 Vilaller. 18 Altpens.

Julio.—9 Arenys de Mar. 16 Lloret. 17 Malgrat. 22 Massanet. 25 Amposta, Reus, Sabadell y San Salvador de Toló. *Movibles:* 13 Esparraguera. 20 Vilaseca y Vidreras.

Agosto.—10 Agramunt, Castelló, Espluga de Francolí y Moyá. 15 Sitges. 16 Lérida. 17 Navata. 18 Bellpuig y Borjas de Urgel. 24 Artesa de Segre, Martorell, Figueras, Prades, Solsona y Torroella de Montgrí. 28 Montblanch y Manlleu. 29 Granollers, Igualada y Pineda. *Movibles:* 2 Prats de Rey. 3 Sallent y La Bisbal. 17 Olesa de Monserrat.

Setiembre.—1 La Bisbal. 8 Valls, Balaguer, Calaf y Villamur. 11 Isona. 14 San Sadurni, Perelada y Salardú. 15 Viella. 21 Berga, Sta. Coloma, Tortosa, La Granadella y Cardedeu. 23 Cassá de la Selva y Castelló. 25 Ripoll. 28 S. Lorenzo dels Piteus. 29 Hostalrich, Lérida, San Pedor y Vich. *Movibles:* 7 S. Lorenzo Saball, S. Esteban de Bas y Badalona. 14 Vidreras, Besalú y Castelltersol. 18 S. Felio de Codinas. 21 Calella. 22 Sta. Coloma de Farnés.

Octubre.—7 Brafim. 8 Viella y Valls. 12 Arbucias. 13 Esterri de Aneu. 15 Vendrell y Verdú. 17 Hostalrich. 18 Tremp, Villafranca, Olot y Figueras. 23 Alcover. 26 Mora la Nova. 28 Perelada 29 Turbiá y Gerona. *Movibles:* 5 Bisbal del Panadés. 11 Caldas de Montbuy. 12 Alforja y Brafim. 19 Palafurgell. 26 Altafulla, La Bisbal, Manresa y Tarrasa.

Noviembre.—1 Mayals. 2 Puigcerdá. 3 Seo de Urgel y Guissona. 8 Manlleu y Sort. 11 Cervera, Solsona y Amer. 22 Artesa de Segre. 24 Bañolas. 25 Torá, Centellas, Arbeca y S. Lorenzo dels Piteus. 30 Falset, La Llacuna, Manresa, Olot, Puigcerdá, Sanahuja, Torroella de Montgrí, San Felio de Torelló y Torá. *Movibles:* 2 Sallent, Tortosa, y Vilarodona. 9 Gandesa y Villanueva y Geltrú. 30 Torá.

Diciembre.—1 S. Felio de Llobregat. 4 Agramunt. 7 Viladrau. 8 Cardedeu, Palafurgell y Sarreal. 13 Balaguer y Castelló. 19 Lloret. 21 Barcelona. Blanes, Falset, Lérida, Montblanch, Olot, Palamós, Tremp y Cervera. *Movibles:* 7 Sabadell y Viladrau. 14 Sitges.

MERCADOS.

El lunes de cada semana: Reus, S. Felio de Llobregat, Lérida, Tárrega, Manlleu y Sta. Coloma de Farnés. El martes: Balaguer, Caldas de Montbuy, Vich y Hostalrich. El miércoles: Valls, Tarrasa, Torelló, Cassá de la Selva y Villanueva y Geltrú. El jueves: Lérida, Granollers y Tárrega. El viernes: Balaguer y La Bisbal. El sábado: Vich, Tarragona, Valls y Sabadell. El domingo: Malgrat, Rubí, Castellá, San-menat. S. Pedro de Tarrasa, Ripollet, Moyá, S Cugat del Vallés. Mollet, Caldas de Montbuy, Calonge, Artesa de Segre, Sarreal y Badalona.

ECLIPSES.

El 12 de mayo.—Eclipse total de Luna, *invisible* en Barcelona.

El 26 de mayo.—Eclipse parcial de Sol, *visible* en Barcelona.—Principio del eclipse á las 7 y 37 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 8 y 16 minutos mañana y fin del eclipse á las 9 mañana.

El 4 de noviembre.—Eclipse total de Luna, en parte *visible* en Barcelona.—Principio del eclipse á las 3 y 17 minut. de la tarde. Medio del eclipse á las 4 de la tarde y fin del eclipse á las 4 y 42 m. tarde.

El 19 de noviembre.—Eclipse parcial de Sol, *invisible* en Barcelona.

SOL. Sale H. M.	Pon H. M.	ENERO tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan
7 26	4 42	1 Miér. ✠ LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR, S. Concordio mr. y Sta. Eufrosina vg. (I. P.)	1	364
7 26	4 42	2 Juev. S. Macario ab.	2	363
7 27	4 43	3 Vier. S. Daniel mr. y Sta. Genoveva vg.	3	362
7 27	4 44	4 Sáb. S. Tito ob. y cf. y Sta. Dafrosa mr.	4	361
7 27	4 45	5 Dom. S. Telesforo papa y mr. y Sta. Emiliana, vg.	5	360
		☽ *Cto. crec. á 9 h. 36 m noche. Aries.*		
7 27	4 46	6 Lun. ✠ LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES GASPAR, MELCHOR Y BALTASAR. (I. P.)	6	359
7 26	4 47	7 Mar. S. Raimundo de Peñafort cf. y S. Julian mr. *Abrense las velaciones.*	7	358
7 26	4 48	8 Miér. Stos Teófilo y Eladio mrs.	8	357
7 26	4 49	9 Juev. S. Julian mr. y su esposa Sta. Basilisa, vg.	9	356
7 26	4 50	10 Vier. S. Nicanor diácono mr. y San Gonzalo de Amarante cf.	10	355
7 26	4 51	11 Sáb. S. Higinio papa y mr. y Sta. Honorata vírgen.	11	354
7 25	4 52	12 Dom. S. Arcadio y Sta. Taciana mrs.	12	353
7 25	4 53	13 Lun. S. Gumersindo cf. y Sta. Gláfira vg.	13	352
		☺ *Lun. llena á 4 h 32 m. tarde. Cáncer.*		
7 25	4 55	14 Mar. S. Hilario ob. y dr. y Sta. Macrina.	14	351
7 24	4 56	15 Miér. S. Pablo primer ermitaño y S. Mauro abad.	15	350
7 24	4 57	16 Juev. S. Fulgencio ob. y S. Marcelo papa mr.	16	349
7 23	4 58	17 Vier. S. Antonio abad y Sta. Rosalina cartujana. *Absolucion general en la Merced.*	17	348
7 23	4 59	18 Sáb. La Cátedra de San Pedro en Roma y Sta. Prisca vg. y mr.	18	347
7 22	5 0	19 Dom. El Dulce Nombre de Jesus, S. Canuto rey y mr. y Stas. Pia y Germana mrs.	19	346
7 22	5 2	20 Lun. Stos. Fabian papa y Sebastian mrs.	20	345
		Sol en Acuario.		
7 21	5 3	21 Mar. S. Fructuoso ob. y mr. y Sta. Inés vg. y mr.	21	344
		☾ *Cto. men. á 8 h. 39 m. noche. Escorpio.*		
7 20	5 4	22 Miér. Stos. Vicente español y Anastasio mrs.	22	343
7 20	5 5	23 Juev. S. Ildefonso ó Alfonso arz. de Toledo y Sta. Emerenciana vg. y mr.	23	342
7 19	5 6	24 Vier. S. Timoteo ob. y S. Tirso mrs.	24	341
7 18	5 8	25 Sab. La Conversion de San Pablo apóstol, Sta. Elvira vg. y mr. y S. Proyecto ob. mr.	25	340
7 17	5 9	26 Dom. Sta. Paula, viuda, S. Policarpo, ob. y mr. y S. Alberico ab.	26	339
7 17	5 10	27 Lun. S. Juan Crisóstomo ob. y dr. y San Emério abad de Bañolas.	27	338
7 16	5 11	28 Mar. Stos. Julian y Cirilo obs. y cfs.	28	337
		● *Lun. nuev. á 5 h 36 m. tarde. Acuario.*		
7 15	5 13	29 Miér. Stos. Francisco de Sales y Valero obs.	29	336
7 14	5 14	30 Juev. Stas. Martina vg. mr. y Aldegundis vg.	30	335
7 13	5 15	31 Vier. San Pedro Nolasco fr. *Absolucion general en la Merced.*	31	334

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	FEBRERO tiene 28 dias.	DIAS. Pasa-dos.	DIAS. Que faltan.
7 12	5 16	1 Sáb. Stos. Ignacio y Cecilio, obs. y mrs.	32	333
7 11	5 18	2 Dom. LA PURIFICACION DE N.ª S.ª *B. P. en los Mínimos y en S. Juan de Dios.*	33	332
7 10	5 19	3 Lun. S. Blas ob. y mr., el beato Nicolás de Longobardo cf. y Sta. Celerina mr.	34	331
7 9	5 20	4 Mar. Stos. Andrés Corsino y Remberto obs. y S. José de Leonisa.	35	330
		Cto. crec. á 10 h. 14 m. mañana. Tauro.		
7 8	5 21	5 Miér. Los santos mártires del Japon y santas Agueda y Calamanda vgs. y mrs.	36	329
7 7	5 23	6 Juev. Stas. Dorotea y Revocata mrs. *En Cervera el Smo. Misterio.*	37	328
7 5	5 24	7 Vier. S. Romualdo ab. y S. Ricardo rey.	38	327
7 4	5 25	8 Sab. S. Juan de Mata fr. *Absolucion general en la Trinidad.*	39	326
7 3	5 27	9 Dom. de *Septuagésima*. Sta. Apolonia vg. y mr. y S Nicéforo mr. (I. P.) *Anima.*	40	325
7 2	5 28	10 Lun. Sta. Escolástica vg. y San Guillermo.	41	324
7 1	5 29	11 Mar. Los siete siervos de María fundadores	42	323
6 59	5 30	12 Miér. (*Antes † en Barcelona*). Santa Eulalia vg. y mr. y Sta. Humbelina vg.	43	322
		Lun. llen. á 11 h. 42 m. mañana. Leo.		
6 58	5 32	13 Juev. S. Benigno mr. y Sta. Catalina de Riccis vg.	44	321
6 57	5 33	14 Vier. S. Valentin pbro. y mr. y el bto. Juan Bautista de la Concepcion fr. *Absol. gen. en la Trinidad.*	45	320
6 56	5 34	15 Sáb. Stos. Faustino y Jovita hermanos mrs.	46	319
6 54	5 35	16 Dom. de *Sexagésima*. Stos. Onésimo ob. y Honesto mártires. (I. P.)	47	318
6 53	5 36	17 Lun. Stos. Policronio ob. y Rómulo mrs.	48	317
6 51	5 38	18 Mar. S. Simeon ob. mr. y la bta. Cristiana vg. *Sol en Piscis.*	49	316
6 50	5 39	19 Miér. Ss. Mansueto ob. y Alvaro de Córdoba.	50	315
6 49	5 40	20 Juev. Stos. Sadot ob. y Nemesio mrs.	51	314
		Cto. men. á 11 h. y 32 m. mañana. Sagitario		
6 47	5 41	21 Vier. Stos. Vérulo, Secundino y Siricio mrs.	52	313
6 46	5 43	22 Sáb. La Cátedra de S. Pedro en Antioquía y S. Abilio ob.	53	312
6 44	5 44	23 Dom. de *Quincuagésima*. S. Pedro Damian obispo y dr. y Sta. Margarita de Cortona. (I P.)	54	311
6 43	5 45	24 Lun. (*Antes †*) *S. Matías* apóstol y Sta. Primitiva mr.	55	310
6 41	5 46	25 Mar. S. Tarásio ob. y el bto Sebastian de Aparicio. *Ciérranse las velaciones.*	56	309
6 40	5 47	26 Miér. de *Ceniza*. N.ª S.ª de Guadalupe de Méjico. *Abst. de carne. Abs. gen. en la Merced.—Desde hoy á 20 abril se gana la indulgencia de la Bula, y recibiendo los Santos Sacramentos se puede elevar á plenaria.*	57	308
6 38	5 48	27 Juev. S. Leandro arz. de Sevilla dr. y S. Baldomero cf.	58	307
		Lun. nuev. á 3 h 31 m. mañana. Piscis.		
6 37	5 50	28 Vier. Stos. Macario, Rufino, Justo y Teófilo mártires y S. Roman ab. *Abstin. de carne.*	59	306

SOL.		MARZO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale h. m.	Pon h. m.		Pasados.	Que faltan.
6 35	5 51	1 Sáb. S. Rosendo ob. cf. y Sta. Eudoxia mr.	60	305
6 34	5 52	2 Dom. I *de Cuaresma.* S. Simplicio p. y S. Absalon mr.	61	304
6 32	5 53	3 Lun. Stos. Hemeterio, Celedonio y Medin, mártires.	62	303
6 30	5 54	4 Mar. S. Casimiro rey cf. y S. Lucio p. y mr. *Anima.*	63	302
6 29	5 55	5 Miér. El bto. Nicolás Factor y San Gerásimo. cfs. — *Témporas.*	64	301
6 27	5 57	6 Juev. S. Olegario arz., obispo de Barcelona.	65	300
		☽ *Cto. crec. á 1 h. 34 m. madrugada. Géminis.*		
6 26	5 58	7 Vier. Sto. Tomás de Aquino cf. y dr. y Stas. Perpétua y Felicidad, mrs. *Abstin. de carne. Témporas.*	66	299
6 24	5 59	8 Sáb. S. Juan de Dios cf. fr. y Sta. Erénia mr. *B. P. en S. Juan de Dios. — Témporas. Ordenes.*	67	298
6 22	6 0	9 Dom. II *de Cuaresma.* S. Paciano, ob. de Barcelona, y Sta. Francisca viuda, romana.	68	297
6 21	6 1	10 Lun. S. Meliton y 39 compañeros mrs.	69	296
6 19	6 2	11 Mar. S. Constantino, cf. y Sta. Aurea, vg.	70	295
6 17	6 3	12 Miér. S. Gregorio el Magno, papa y dr.	71	294
6 16	6 4	13 Juev. Stos. Ramiro, Rodrigo y Salomon mrs.	72	293
6 14	6 6	14 Vier. Stas. Florentina vg. y Matilde reina. *Abst. de carne.*	73	292
		☺ *Lun. llen. á 5 h. 53 m. mañana. Virgo.*		
6 12	6 7	15 Sáb. Sta. Madrona vg. y mr., S. Longinos mr. y S. Raimundo ab. de Fitero fr. *Anima.*	74	291
6 11	6 8	16 Dom. III *de Cuaresma.* S. Heriberto ob. cf. y S. Abrahan solitario. *Anima.*	75	290
6 9	6 9	17 Lun. S. Patricio ob. y S. José de Arimatea.	76	289
6 7	6 10	18 Mar. S. Gabriel arcángel y el bto. Salvador de Horta.	77	288
6 6	6 11	19 Miér. (*Antes †*). SAN JOSÉ, esposo de Ntra. Sra., patron de la Iglesia católica.	78	287
6 4	6 12	20 Juev. S. Niceto ob. y Sta. Fotina la Samarit.	79	286
		Sol en Aries.—PRIMAVERA.		
6 2	6 13	21 Vier. S. Benito, ab. y fr. *Abst. de carne.*	80	285
		☾ *Cto. men. á 10 h. 28 m. noche. Capricornio.*		
6 1	6 14	22 Sáb. S. Deogracias ob. y Sta. Catalina de Génova vda.	81	284
5 59	6 15	23 Dom. IV *de Cuaresma.* El bto. José Oriol cf. y San Victoriano, mártir. *Anima.*	82	283
5 57	6 16	24 Lun. Stos. Timolao y Pausides mrs.	83	282
5 55	6 18	25 Mar. ✠ LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA y San Dimas el buen ladron. *B. P. en S. Agustin y Cármen.*	84	281
5 54	6 19	26 Miér. S. Braulio ob. y cf. y Sta. Máxima mr.	85	280
5 52	6 20	27 Juev. Sta. Lidia con su esposo é hijos mrs.	86	279
5 50	6 21	28 Vier. S. Sixto III papa y cf. *Abst. de carne.*	87	278
		● *Lun. nuev. á 1 h. 3 m. tarde. Aries.*		
5 49	6 22	29 Sáb. S. Eustasio ab. y S. Bertoldo cf. *Orden.*	88	277
5 47	6 23	30 Dom. *de Pasion* S. Juan Clímaco ab.	89	276
5 45	6 24	31 Lun. Sta. Balbina, vg. y mr.	90	275

SOL.		ABRIL tiene 30 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan.
5 44	6 25	1 Mar. Sta. Teodora, mr. S. Venancio ob. y mr.	91	274
5 42	6 26	2 Miér. S. Francisco de Paula cf. y fr.	92	273
5 40	6 27	3 Juev. S. Benito de Palermo cf.	93	272
5 39	6 28	4 Vier. Los Dolores de Ntra. Sra. y S. Isidoro arzobispo de Sevilla dr. *Abstinenc. de carne. Anima.*	94	271
		Cto. crec. á 6 *h.* 48 *m. tarde. Cáncer.*		
5 37	6 29	5 Sáb. S. Vicente Ferrer cf. *Anima.*	95	270
5 35	6 30	6 Dom. *de Ramos.* S. Celestino p., S. Celso ob.	96	269
5 34	6 31	7 Lun. S. Epifanio ob. y mr.	97	268
5 32	6 33	8 Mar. S. Alberto el Magno ob. y cf. y S. Edésio mr.	98	267
5 30	6 34	9 Miér. Sta. María Cleofé y Sta. Casilda vg. — *Hoy y los tres dias siguientes no se puede comer carne.*	99	266
5 29	6 35	10 Juev. Santo. S. Ezequiel, profeta. *Absolucion gen. en la Merced y S. Agustin.*	100	265
5 27	6 36	11 Vier. Santo. S. Leon el Magno papa y dr.	101	264
5 26	6 37	12 Sáb. Santo. S. Julio papa, S. Victor mr. *Ord*	102	263
		Lun. llen. á 10 *h. noche. Libra.*		
5 24	6 38	13 Dom. Pascua de Resurreccion. San Hermenegildo, rey y mr.	103	262
5 22	6 39	14 Lun. (*Antes* ✠) S. Telmo cf. y Sta. Domnina vírgen y mr.	104	261
5 21	6 40	15 Mar. (*Antes* †) Stas. Basilisa y Anastasia mártires. *B. P. en el Cármen.*	105	260
5 19	6 41	16 Miér. Sto. Toribio ob. y cf., y santa Engracia vg. y mr. *Anima.*	106	259
5 18	6 42	17 Juev. La beata Mariana de Jesus, vg. *Absol. general en la Merced.*	107	258
5 16	6 43	18 Vier. S. Eleuterio ob. y su madre Sta. Antía mrs.	108	257
5 15	6 44	19 Sáb. Stos. Hermógenes y Vicente, mrs.	109	256
5 13	6 45	20 Dom. *de Cuasimodo.* Sta. Inés de Monte Pulciano vg. *Sol en Tauro.*	110	255
		Cto. men. á 5 *h.* 56 *m. mañana. Acuario.*		
5 11	6 47	21 Lun. S. Anselmo ob. y dr. *Abrense las velaciones.*	111	254
5 10	6 48	22 Mar. Stos. Sotero y Cayo papas y mrs.	112	253
5 9	6 49	23 Miér. (*Antes* †) *S. Jorge* mártir, patron del Principado de Cataluña.	113	252
5 7	6 50	24 Juev. S. Fidel mr. y Stas. Bona y Doda, vgs.	114	251
5 6	6 51	25 Vier. S. Márcos evangelista y Sta. Franca vg. *Letanías mayores.* I. P.	115	250
5 4	6 52	26 Sáb. Stos. Cleto y Marcelino papas y mrs.	116	249
		Lun. nuev. á 10 *h.* 51 *m. noche. Tauro.*		
5 3	6 53	27 Dom. II *despues de Pascua* La Divina Pastora, y S. Pedro Armengol mr.	117	248
5 1	6 54	28 Lun. San Pablo de la Cruz cf. y fr., S. Prudencio ob. y S. Vidal, mr.	118	247
5 0	6 55	29 Mar. S. Pedro mr. y S. Roberto, abad del Cister.	119	246
4 59	6 56	30 Miér. Sta. Catalina de Sena vg., S. Pelegrin cf. y Sta. Sofía vg. y mr.	120	245

SOL.			DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.	MAYO tiene 31 dias.	Pasados.	Que faltan.
4 57	6 57	1 Juev. (*Antes* †) *S. Felipe* y *Santiago* apóstoles y San Segismundo rey mr.	121	244
4 56	6 58	2 Vier. S. Atanasio ob.— *En Madrid fiesta nac.*	122	243
4 55	6 59	3 Sáb. (*Antes* †) *La Inven. de la Sta. Cruz.*	123	242
4 54	7 0	4 Dom. III *despues de Pascua.* El Patrocinio de S. José y Sta. Mónica viuda.	124	241
		☽ *Cto. crec. á 12 h. 42 m. dia. Leo.*		
4 52	7 1	5 Lun. La conv. de S. Agustin y S. Pio V p., cfs.	125	240
4 51	7 2	6 Mar. S. JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM.	126	239
4 50	7 4	7 Miér. S. Estanislao, ob. y mr.	127	238
4 49	7 5	8 Juev. La aparicion de S. Miguel Arcángel.	128	237
4 48	7 6	9 Vier. S. Gregorio Nazianceno ob. y dr.	129	236
4 46	7 7	10 Sáb. S. Antonino arz. de Florencia.	130	235
4 45	7 8	11 Dom. IV *despues de Pascua* Santos Poncio, Eudaldo, Anastasio y Evélio, mrs.	131	234
4 44	7 9	12 Lun. Sto. Domingo de la Calzada cf. y San Pancracio mr.	132	233
		◯ *Lun. llen. á 11 h. 26 m. mañana. Escorpio.*		
4 43	7 10	13 Mar. S. Pedro Regalado, cf.	133	232
4 42	7 11	14 Miér. S. Bonifacio y Sta. Corona mrs.	134	231
4 41	7 12	15 Juev. (*Antes* †) *S. Isidro* labrador y los siete santos primeros obispos de España mrs.	135	230
4 40	7 13	16 Vier. S. Juan Nepomuceno mr.	136	229
4 39	7 14	17 Sáb. S. Pascual Bailon cf. y Sta. Restituta.	137	228
4 38	7 15	18 Dom. V *despues de Pascua.* S. Felix de Cantalicio cf y Santa Claudia, v. y mr.	138	227
4 37	7 16	19 Lun. S. Pedro Celestino papa y cf. y S. Ibo abogado. *Letanías. No se promiscua* (I. P.)	139	226
		☾ *Cto. men. á 11 h. 9 m. mañana. Acuario.*		
4 36	7 17	20 Mar. S. Bernardino de Sena cf. y S. Baudilio mr. *Letanías.* (I. P.)	140	225
4 36	7 18	21 Miér. San Secundino mr. *Letanías. No se promiscua.* (I. P.) *Sol en Géminis.*	141	224
4 35	7 18	22 Juev. ✠ LA ASCENSION DEL SEÑOR y Stas. Rita vda., Quiteria y Julia vgs. mrs. (I. P.)	142	223
4 34	7 19	23 Vier. La aparicion de Santiago ap. y S. Basileo, mr.	143	222
4 33	7 20	24 Sáb. Stas. Afra, Susana, Marciana y Paladia mrs.	144	221
4 33	7 21	25 Dom. S. Gregorio VII p. y Sta. Magdalena de Pazzis vg.	145	220
4 32	7 22	26 Lun. S. Felipe Neri, cf. y fr.	146	219
		● *Lun. nuev. á 9 h. 29 m. mañana. Géminis*		
4 31	7 23	27 Mar. El venerable Beda, pbro.	147	218
4 31	7 24	28 Miér. S Justo ob. de Urgel y otro S. Justo cf. (*Antes* † *en el obisp. de Vich.*)	148	217
4 30	7 24	29 Juev. Sta. Teodosia mr.	149	216
4 30	7 25	30 Vier. San Fernando rey de España.	150	215
4 29	7 26	31 Sáb. N.ª S.ª Reina de todos los Stos. y Madre del Amor herm. Sta. Angela Merici vg fdra. y Sta. Petronila, vg. *Ayuno con abstin. de carne.—Visita general de cárceles* (I. P.) — *Aniv. por los fallecidos en la lucha de la libertad contra la tiranía.*	151	214

SOL.		JUNIO tiene 30 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan.
4 29	7 27	1 Dom. Pascua de Pentecostés. S. Enecon ab. y S. Fortunato cf. (I. P.)	152	213
4 28	7 28	2 Lun. (*Antes* ✠) Stos. Marcelino, Pedro, Erasmo y Blandina mrs. (I. P.)	153	212
4 28	7 28	3 Mar. (*Antes* †) S. Isaac monje y Sta. Clotilde reina. *B. P. en el Cármen.* (I. P.)	154	211
		Cto. crec. á 6 h. 28 m. mañana. Virgo.		
4 27	7 29	4 Miér. S. Francisco Caracciolo fr. *Témporas. Ayuno.* (I. P.)	155	210
4 27	7 30	5 Juev. S. Sancho mr. y Stas. Valéria y Márcia mrs. *Anima.* (I. P.)	156	209
4 27	7 30	6 Vier. S. Norberto ob. cf. y fr. y Stas. Cándida y Paulina mrs. *Témp. Ayuno.* (I. P.)	157	208
4 26	7 31	7 Sáb. S. Sabiniano mr. *Témporas. Ayuno. Ordenes. Anima.* (I. P.)	158	207
4 26	7 32	8 Dom. La Santísima Trinidad, S. Salustiano, confesor. *B. P. en la Trinidad.*	159	206
4 26	7 32	9 Lun. Stos. Primo y Feliciano mrs.	160	205
4 26	7 33	10 Mar. Stas. Margarita reina de Escocia y Oliva vg. y mr.	161	204
		Lun. llen. á 10 h. 10 m. noche. Sagitario.		
4 26	7 33	11 Miér. S. Bernabé ap.	162	203
4 25	7 34	12 Juev. ✠ SS. Corpus Christi, San Juan de Sahagun y S. Onofre cfs — *Procesion gener.*	163	202
4 25	7 34	13 Vier. (*Antes* †) *S. Antonio de Padua*, cf.	164	201
4 25	7 35	14 Sáb. S. Basilio el Magno ob. y dr.	165	200
4 25	7 35	15 Dom. II. Stos. Vito, Modesto y Sta. Crescencia mrs.	166	199
4 25	7 36	16 Lun. S. Francisco de Regis cf., Sta. Lutgarda vg. y S. Quírico y Sta. Julita mrs.	167	198
4 25	7 36	17 Mar. Stos. Manuel, Sabel é Ismael mrs.	168	197
		Cto. men. á 3 h. 40 m. tarde. Piscis.		
4 26	7 36	18 Miér. Stos. Marcos y Marceliano, herm. mrs.	169	196
4 26	7 36	19 Juev. Sta. Juliana de Falconeris vg. y Santos Gervasio y Protasio mrs.	170	195
4 26	7 37	20 Vier. El SSmo. Corazon de Jesus y S. Silverio papa y mr.	171	194
4 26	7 37	21 Sáb. S. Luis Gonzaga, cf. y S. Palladio ob.	172	193
		Sol en Cáncer.—Estío.		
4 26	7 37	22 Dom. III. S. Paulino, ob. y cf. y Sta. Consorcia vírgen.	173	192
4 26	7 37	23 Lun. Sta. Agripina vg. y mr.	174	191
4 27	7 37	24 Mar. (Antes ✠) La Natividad de S. Juan Bautista (✠ *en los obispados de Vich y Lérida*).	175	190
		Lun. nuev. á 9 h. 21 m. noche. Cáncer.		
4 27	7 38	25 Miér. S. Guillermo ab. y Sta. Febronia vg. y mr.	176	189
4 27	7 38	26 Juev. Stos. Juan y Pablo hermanos mrs.	177	188
4 28	7 38	27 Vier. S. Zoilo mr. y S. Ladislao rey.	178	187
4 28	7 38	28 Sáb. S. Leon II papa cf. *Vigilia con abstinencia de carne. Ayuno.*	179	186
4 29	7 38	29 Dom. IV. S. Pedro y S. Pablo apóstoles.	180	185
4 29	7 37	30 Lun. La Conmemoracion de S. Pablo apóstol, Sta. Emiliana mr. y S. Marcial ob.	181	184

SOL		JULIO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale H. M	Pon H. M		Pasados.	Que faltan.
4 29	7 37	1 Mar. S. Galo ob. y Sta. Leonor mr.	182	183
4 30	7 37	2 Miér. La Visitacion de Ntra. Sra. y Santos Proceso y Martiniano mrs.	183	182
		☽ *Cto. crec. á 11 h. 19 m. noche. Libra.*		
4 31	7 37	3 Juev. S. Trifon y comp. mrs. y Sta. Mustiola vg. y mr.	184	181
4 31	7 37	4 Vier. S. Laureano ob. y mr. y el beato Gaspar de Bono, mínimo cf.	185	180
4 32	7 37	5 Sáb. S. Miguel de los Santos cf. y Sta. Zoe mr. *Absolucion general en la Trinidad.*	186	179
4 32	7 36	6 Dom. V. La preciosísima Sangre de Ntro. Señor Jesucristo, S. Tranquilino mr. y san Isaias prof.	187	178
4 33	7 36	7 Lun. Stos. Fermin y Odon, obs. (✠ *en la ciudad de Urgel*)	188	177
4 34	7 36	8 Mar. Sta. Isabel viuda, reina de Portugal.	189	179
4 34	7 35	9 Miér. S. Zenon y comps. mrs. y Sta. Anatólia vg. y mr.	190	175
4 35	7 35	10 Juev. S. Cristóbal, los siete hermanos mrs. y Sta. Amalia.	191	174
		☺ *Lun. llena á 6 h. 42 m. mañana. Capricor.*		
4 36	7 34	11 Vier. S. Pio I papa y mr. y S. Abúndio pbro.	192	173
4 36	7 34	12 Sáb. S. Juan Gualberto, ab. y Stos. Felix y Nabor, mrs.	193	172
4 37	7 33	13 Dom. VI. S. Anacleto, p. mr. y Sta. Mirope m.	194	171
4 38	7 33	14 Lun. S. Buenaventura, cardenal ob. y dr.	195	170
4 39	7 32	15 Mar. S. Enrique emperador, y S. Camilo de Lelis, cf. y fr.	196	169
4 39	7 32	16 Miér. El Triunfo de la Sta. Cruz y Ntra. Sra. del Cármen. *B. P. en el Cármen.*	197	168
		☾ *Cto. men. á 9 h. 7 m. noche. Aries.*		
4 40	7 31	17 Juev. S. Alejo cf. y Sta. Marcelina vg. y mr.	198	167
4 41	7 30	18 Vier. Sta. Sinforosa, S. Federico ob. y Santa Marina mrs.	199	166
4 42	7 30	19 Sáb. S. Vicente de Paul cf. y fr. y Stas. Justa y Rufina, mrs.	200	165
4 43	7 29	20 Dom. VII. S. Elías profeta, S. Jerónimo Emiliano, frs. y Stas. Margarita y Librada mrs.	201	164
4 44	7 28	21 Lun. Sta. Práxedes, vg.	202	163
4 45	7 27	22 Mar. Sta. María Magdalena, penitente.	203	162
		Sol en Leo.—Canícula.		
4 46	7 26	23 Miér. S. Liborio ob. y cf. y Sta. Erundina v.	204	161
4 46	7 26	24 Juev. Sta. Cristina vg. y mr. *Vigilia. Ayuno.*	205	160
		● *Lun. nueva á 10 h. 42 m. mañana. Leo.*		
4 47	7 25	25 Vier. ✠ Santiago el mayor apóstol, patron de España, y S. Cucufate mr.	206	159
4 48	7 24	26 Sáb. (*Antes* †) *Sta. Ana*, madre de Ntra. Sra.	207	158
4 49	7 23	27 Dom. VIII. S. Pantaleon mr., las Stas. Juliana y Semproniana vgs. y mrs. (*Patronas de la ciudad de Mataró*)	208	157
4 50	7 22	28 Lun. Stos. Nazario, Celso y Víctor, mrs.	209	156
4 51	7 21	29 Mar. Sta. Marta vg. y Sta. Beatriz vg. y mr.	210	155
4 52	7 20	30 Miér. Stos. Abdon y Senen, mrs. y Sta. Donatila, vg. y mr.	211	154
4 53	7 19	31 Juev. S. Ignacio de Loyola, fr.	212	153

SOL.		AGOSTO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan.
4 54	7 18	1 Vier. S. Pedro ad-Vincula, S. Felix mr., y Stas. Fe, Esperanza y Caridad vgs. y mrs.	213	152
		Cto. crec. á 2 h. 38 m. tarde. Escorpio.		
4 55	7 17	2 Sáb. Ntra. Sra. de los Angeles, San Alfonso María de Ligorio ob. y dr., S. Estéban papa y mr. *Jubileo de la Porciúncula.*	214	151
4 56	7 15	3 Dom. IX. La Invencion del cuerpo del protomártir S. Estéban.	215	150
4 57	7 14	4 Lun. Sto. Domingo de Guzman cf. y fr.	216	149
4 58	7 13	5 Mar. Nuestra Señora de las Nieves.	217	148
4 59	7 12	6 Miér. La Transfiguracion del Señor, y Santos Justo y Pastor hermanos mrs.	218	147
5 0	7 11	7 Juev. S. Cayetano fr. S. Alberto de Sicilia cf.	219	146
5 1	7 9	8 Vier. S. Ciriaco y comps. mrs.	220	145
		Lun. llen. á 2 h. 1 m. tarde. Acuario.		
5 2	7 8	9 Sáb. S. Roman soldado mr.	221	144
5 3	7 7	10 Dom. X. San Lorenzo diácono mr. *Absolucion general en la Merced.*	222	143
5 4	7 5	11 Lun. Sta. Filomena vg. y mr., S. Tiburcio y Sta. Susana mrs.	223	142
5 5	7 4	12 Mar. Sta. Clara vg. y fundadora.	224	141
5 6	7 3	13 Miér. Stos. Casiano ob. é Hipólito mrs.	225	140
5 7	7 1	14 Juev. S. Eusebio mr. y Sta. Limbánia vg. — *Vigilia con abstinencia de carne. Ayuno.*	226	139
5 8	7 0	15 Vier. ✠ LA ASUNCION DE NTRA. SRA. *B. P. en S. Agustin y Mínimos.*	227	138
		Cto. meng. á 4 h. 50 m. mañana. Tauro.		
5 9	6 58	16 Sáb. Stos Roque y Jacinto cfs.	228	137
5 10	6 57	17 Dom. XI. S. Joaquin padre de Ntra. Sra. y S. Liberato ab. y mr.	229	136
5 11	6 56	18 Lun. S. Agapito mr. y Sta. Elena emperatriz viuda.	230	135
5 12	6 54	19 Mar. S. Magin mr., S. Mariano cf. y s. Luis ob.	231	134
5 13	6 53	20 Miér. S. Bernardo ab. dr., y S. Filiberto, ab. (I. P.) *en las iglesias del Cister.*	232	133
5 14	6 51	21 Juev. Sta. Juana Francisca Fremiot, vda. fra.	233	132
5 15	6 50	22 Vier. Stos. Sinforiano, Fabriciano y Zótico mártires.	234	131
5 16	6 48	23 Sáb. San Felipe Benicio cf. — *Sol en Virgo.*	235	130
		Lun. nuev. á 1 h. 39 m. madrugada. Leo.		
5 17	6 47	24 Dom. XII. El Purísimo Corazon de María, y S. Bartolomé apóstol.	236	129
5 18	6 45	25 Lun. San Luis rey de Francia y S. Ginés mr.	237	128
5 19	6 43	26 Mar. S. Ceferino papa y mr.	238	127
5 20	6 42	27 Miér. S. José de Calasanz fr. y la Transverb. del corazon de Sta. Teresa de Jesus, vg. y fra.	239	126
5 21	6 40	28 Juev. (*Antes* †) *S. Agustin* obispo dr. y fr. y S. Hermetes mr. *B. P. en San Agustin.*	240	125
5 22	6 39	29 Vier. La degollacion de S. Juan Bautista y Sta. Sabina mr.	241	124
5 23	6 37	30 Sáb. Santa Rosa de Lima vg.	242	123
5 25	6 35	31 Dom. XIII. Ntra. Sra. de la Consolacion y S. Ramon Nonato cardenal y cf. (*Antes* † *en el obispado de Solsona.) Absolucion general en la Merced.*	243	122
		Cto. crec. á 3 h. 57 m. mañana. Sagitario.		

SOL. Sale H. M.	Pon H. M.	SETIEMBRE tiene 30 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan.
5 26	6 34	1 Lun. S. Gil ab. y S. Lupo ob.	244	121
5 26	6 32	2 Mar. S. Antolin mr. y S. Estéban rey y cf.	245	120
5 27	6 30	3 Miér. S. Nonito ob , S. Simeon Estilita y santa Serapia vg.	246	119
5 29	6 29	4 Juev. Stas. Cándida , Rosa de Viterbo y Rosalía vgs.	247	118
5 30	6 27	5 Vier. S. Lorenzo Justiniano ob. y Sta. Obdúlia vg.	248	117
5 31	6 25	6 Sáb. Stos. Onesíforo y Fausto mrs.	249	116
		Lun. llen. á 9 h. 18 m. noche. Piscis.		
5 32	6 24	7 Dom. XIV. S. Augustal ob. y Sta. Regina vg. y mr.	250	115
5 33	6 22	8 Lun. ✠ LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA y S. Adrian mr.	251	114
5 34	6 20	9 Mar. S. Gorgonio mr. y el bto. Pedro Claver confesor.	252	113
5 35	6 19	10 Miér. S. Nicolás de Tolentino cf. y Sta. Pulquéria, emperatriz.	253	112
5 36	6 17	11 Juev. Stos. Proto y Jacinto mrs.	254	111
5 37	6 15	12 Vier. Stos. Leóncio y Teodúlo mrs.	255	110
5 38	6 14	13 Sáb. Stos. Eulógio y Amado obs. y cfs.	256	109
		Cto. men. á 3 h. 49 m. tarde. Géminis.		
5 39	6 12	14 Dom XV. El dulce Nombre de María, la Exaltacion de la Sta. Cruz y S. General mr.	257	108
5 40	6 10	15 Lun. S. Nicomedes y Sta. Melitina mrs.	258	107
5 41	6 8	16 Mar. Stos. Cornelio papa y Cipriano mrs.	259	106
5 42	6 7	17 Miér. S. Pedro de Arbués mr. y la impresion de las llagas de S. Francisco de Asis. *Témporas. Ayuno.* (I. P.)	260	105
5 43	6 5	18 Juev. Sto. Tomás de Villanueva ob. y S. Fer reol mr.	261	104
5 44	6 3	19 Vier. Stos. Genaro y comps. mrs. *Témporas. Ayuno.* (I. P.)	262	103
5 45	6 1	20 Sáb. S. Eustaquio y compañeros mrs. — *Témporas Ayuno. Ordenes.* (I. P.)	263	102
5 46	6 0	21 Dom. XVI. Los Dolores gloriosos de Ntra. Sra. y S. Mateo apóstol.	264	101
		Lun. nuev. á 6 h. tarde. Virgo.		
5 47	5 58	22 Lun. S. Mauricio y comps. mrs. *Sol en Libra.*—OTOÑO.	265	100
5 48	5 56	23 Mar. (*Antes* †) *Sta. Tecla* vg. y mr. y S. Lino p. y mr. (✠ *en la ciudad de Tarragona*).	266	99
5 49	5 55	24 Miér. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES (✠ *en el obispado de Barcelona*) y el beato Dalmacio Monner cf. *Absol. general en la Merced.*	267	98
5 50	5 53	25 Juev. Sta. María de Cervelló (vulgo del Socós) vg. y las Stas. Aurelia y Neomisa.	268	97
5 51	5 51	26 Vier. S. Cipriano y Sta. Justina vg. y mrs.	269	96
5 52	5 49	27 Sáb. Stos. Cosme y Damian hermanos mrs. y S. Adolfo mr.	270	95
5 53	5 48	28 Dom. XVII. S. Wenceslao mr. y el beato Simon de Rojas cf.	271	94
5 54	5 46	29 Lun. (*Antes* †) La dedicacion de S. Miguel arcángel. *B. P. en los Mínimos.*	272	93
		Cto. crec. á 3 h. 5 m. tarde. Capricornio.		
5 55	5 44	30 Mar. S. Jerónimo doctor y fr.	273	92

SOL.		OCTUBRE tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan.
5 56	5 43	1 Miér. El Sto. Angel custodio del reino de España, y S. Remigio ob. y cf.	274	91
5 57	5 41	2 Juev. Los Stos. Angeles de Guarda y San Leodegario ob. y mr.	275	90
5 58	5 39	3 Vier. S. Cándido mr. y S. Gerardo ab.	276	89
5 59	5 38	4 Sáb. S. Francisco de Asís fr.	277	88
6 0	5 36	5 Dom. XVIII. Ntra. Sra. del Rosario, S. Froilan ob. y cf. y S. Plácido mr. *Jubileo del Santo Rosario.*	278	87
6 1	5 34	6 Lun. S. Bruno cf. y fr. y S. Emilio mr.	279	86
		Lun. llen. á 5 h. 40 m. mañana. Aries.		
6 2	5 33	7 Mar. S. Marcos papa y S. Augusto cfs.	280	85
6 4	5 31	8 Miér. Stas. Brígida y Reparada vg. y mr.	281	84
6 5	5 29	9 Juev. San Dionisio ob. y mr. y Sta. Públia abadesa.	282	83
6 6	5 28	10 Vier. S. Francisco de Borja y S. Luis Beltran, cfs.	283	82
6 7	5 26	11 Sáb. S. Nicasio ob. y mr. y Sta. Placidia vg.	284	81
6 8	5 24	12 Dom. XIX. Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza y San Serafin cf. Ntra. Sra. del Remedio.	285	80
6 9	5 23	13 Lun. S. Eduardo rey y cf.	286	79
		Cto. men. á 6 h. 34 m. mañana. Cáncer.		
6 10	5 21	14 Mar. S. Calixto p. mr. y Sta. Fortunada vg.	287	78
6 11	5 20	15 Miér. Sta. Teresa de Jesus vg. fra., compatrona de las Españas. B. P. *en el Cármen.*	288	77
6 13	5 18	16 Juev. S. Galo ab. y la bta. María de la Encarnacion vg.	289	76
6 14	5 17	17 Vier. Sta. Eduvigis duq.ª de Polonia vda.	290	75
6 15	5 15	18 Sáb. S. Lucas, evangelista.	291	74
6 16	5 14	19 Dom. XX. S. Pedro de Alcántara cf.	292	73
6 17	5 12	20 Lun. S. Juan Cancio cf. y Sta. Irene, vg. mr.	293	72
6 18	5 11	21 Mar. Sta. Ursula y once mil vírgenes mrs.	294	71
		Lun. nuev. á 11 h. 4 m. mañana. Libra.		
6 19	5 9	22 Miér. Sta. María Salomé, viuda, y Sta. Córdula, mr.	295	70
6 20	5 8	23 Juev. S. Pedro Pascual, ob. y mr. y S. Juan Capistrano cf.—*Sol en Escorpio.*	296	69
6 22	5 6	24 Vier. S. Rafael arcángel, S. Bernardo Calvó ob. y S. Martirian ob. y mr., *patron de Bañolas.*	297	68
6 23	5 5	25 Sáb. Stos. Crispin y Crispiniano, mártires y Sta. Daría mr.	298	67
6 24	5 4	26 Dom. XXI. S. Evaristo p. y mr. y Stos. Luciano y Marciano, mrs.	299	66
6 25	5 2	27 Lun. Stos. Vicente, Sabina y Cristeta, mrs. de Avila.	300	65
6 26	5 1	28 Mar. (*Antes* †) *S. Simon* y *S. Judas Tadeo* apóstoles.	301	64
		Cto. crec. á 12 h. 19 m. noche. Acuario.		
6 27	5 0	29 Miér. (*Antes* †) *S. Narciso* ob. y mr. (✠ *en el obispado de Gerona*).	302	63
6 29	4 58	30 Juev. S. Claudio, mr.	303	62
6 30	4 57	31 Vier. S. Quintin, mr. *Vigilia. Ayuno.*	304	61

SOL.		NOVIEMBRE tiene 30 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan
6 31	4 56	1 Sab. ✠ La fiesta de todos los Santos.	305	60
6 32	4 55	2 Dom. XXII. Sta. Eustoquia vg. y mr.	306	59
6 34	4 53	3 Lun. La Conmemoracion de los fieles difuntos, los innumerables mrs. de Zaragoza y S. Armengol ob. y cf. (✠ *en el obispado de Vich.*) *Jubileo en todas las parroquias.*	307	58
6 35	4 52	4 Mar. S. Cárlos Borromeo cardenal, ob. y cf. y Sta. Modesta vg.	308	57
		Lun. llen. á 3 h. 57 m. tarde. Tauro.		
6 36	4 51	5 Miér. S. Zacarías prof. y Sta. Isabel, padres del Bautista.	309	56
6 37	4 50	6 Juev. S. Severo ob. y mr. y S. Leonardo ab. (*Antes † en el obispado de Barcelona.*)	310	55
6 38	4 49	7 Vier S. Florencio ob. y cf. y Sta. Carina mr.	311	54
6 40	4 48	8 Sáb. Los cuatro Santos mártires Coronados.	312	53
6 41	4 47	9 Dom. XXIII. El Patrocinio de Ntra. Sra., S. Teodoro mr. y la Dedicacion de la Basílica del Salvador en Roma. (✠ *En Balaguer el Sto Cristo.*) (I. P. *oyendo Misa mayor*).	313	52
6 42	4 46	10 Lun. San Andrés Avelino cf.	314	51
6 43	4 45	11 Mar. S. Martin ob. y cf. y S. Mena mr.	315	50
		Cto. men. á 12 h. 57 m. noche. Leo.		
6 45	4 44	12 Miér. S. Martin p. mr. y S. Diego de Alcalá, confesor.	316	49
6 46	4 43	13 Juev. S. Estanislao de Koska y S. Homobono confesores.	317	48
6 47	4 42	14 Vier. S Serapio mr. y S. Rufo, primer obispo de Tortosa. *Absol. general en la Merced.*	318	47
6 48	4 41	15 Sáb. S. Eugenio obispo y mr. y S. Leopoldo emperador y cf.	319	46
6 49	4 40	16 Dom. XXIV. S. Elpídio y compañeros mrs.	320	45
6 51	4 39	17 Lun. Sta. Gertrudris vg., Stos. Acisclo y Victoria mrs. y S. Gregorio Taumaturgo ob.	321	44
6 52	4 39	18 Mar. s. Máximo ob. y S. Bárulas niño mrs.	322	43
6 53	4 38	19 Miér. Sta. Isabel reina de Hungría vda.	323	42
6 54	4 37	20 Juev S Félix de Valois fr. *Absolucion general en la Trinidad.*	324	41
		Lun. nuev. á 3 h. 45 m. mañana. Escorpio.		
6 55	4 36	21 Vier. La Presentacion de Nuestra Señora.	325	40
6 56	4 36	22 Sáb. Sta. Cecilia vg. mr. *Sol en Sagitario.*	326	39
6 58	4 35	23 Dom. XXV. S. Clemente p. y mr.	327	38
6 59	4 35	24 Lun. S. Juan de la Cruz fr., Sta. Flora v. m.	328	37
7 0	4 34	25 Mar. Sta. Catalina vg. y mr. *Absolucion general en la Merced y Trinidad.*	329	36
7 1	4 34	26 Miér. Los Desposorios de Ntra. Sra. y San Conrado ob.	330	35
7 2	4 33	27 Juev. Stos. Facundo y Primitivo mrs.	331	34
		Cto. crec. á 8 h. 22 m. mañana. Piscis.		
7 3	4 33	28 Vier. S. Gregorio III, p. y cf.	332	33
7 4	4 32	29 Sáb. S. Saturnino ob. y mr.—*Ciérranse las velaciones.*	333	32
7 5	4 32	30 Dom. I *de Adviento.* S. Andrés ap. (I. P.)	334	31

SOL. Sale H. M.	Pon H. M.	DICIEMBRE tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan.
7 6	4 32	1 Lun. S. Eloy ob. y cf. y Santa Natalia mr.	335	30
7 7	4 32	2 Mar. Stas. Bibiana, Adria, Paulina y Aurelia mrs y santa Elisa vg. cartujana.	336	29
7 8	4 31	3 Miér. S. Fran.° Javier cf. y Sta. Magina, mr.	337	28
7 10	4 31	4 Juev. Sta. Bárbara vg. y mr. y S. Pedro Crisólogo, ob. y dr.	338	27
		Lun. llen. á 4 h. 29 m. mañana. Géminis.		
7 10	4 31	5 Vier. S. Sabas abad y Santa Crispina mr. — *Ayuno.*	339	26
7 11	4 31	6 Sáb. S. Nicolás de Bari, arz. de Mira. *Ayuno.*	340	25
7 12	4 31	7 Dom. II *de Adviento.* S. Ambrosio, ob. y dr. (I. P.)	341	24
7 13	4 31	8 Lun. ✠ LA PURISIMA CONCEPCION DE NTRA. SEÑORA, patrona de España y sus Indias. (I. P. *en las iglesias de la advoc. de Ntra. Sra.)— Absol. gen. en la Merced.*	342	23
7 14	4 31	9 Mar. Sta. Leocadia, vg. y mr.	343	22
7 15	4 31	10 Miér. Ntra. Sra. de Loreto y Sta. Eulalia de Mérida, vg. y mr.	344	21
7 16	4 31	11 Juev. S. Dámaso papa español.	345	20
		Cto. men. á 10 h. 3 m. noche. Virgo.		
7 17	4 31	12 Vier. S. Sinesio, lector y mr. *Ayuno.*	346	19
7 17	4 31	13 Sáb. Sta. Lucía, vg. y mr. — *Ayuno.*	347	18
7 18	4 31	14 Dom. III *de Adviento.* Stos. Nicasio y Pompeyo obs. (I. P.)	348	17
7 19	4 32	15 Lun. S. Eusebio ob. y mr.	349	16
7 20	4 32	16 Mar. Stas. Albina vg. mr. y Adelaida emp.	350	15
7 20	4 32	17 Miér. S. Lázaro obispo y cf. y Sta. Vivina vg *Témporas. Ayuno* (I. P.)	351	14
7 21	4 33	18 Juev. Ntra. Sra. de la Esperanza, ó de la O.	352	13
7 22	4 33	19 Vier. S. Nemesio mr. y Sta. Fausta, vg. mr *Témporas. Ayuno.* (I. P.)	353	12
		Lun. nuev. á 6 h. 58 m. noche. Sagitario.		
7 22	4 34	20 Sáb. Sto. Domingo de Silos abad. *Témporas. Ayuno. Ordenes.* (I. P.)	354	11
7 23	4 34	21 Dom. IV *de Adviento.* Sto. Tomás apóstol. *Sol en Capricornio.*—INVIERNO.	355	10
7 23	4 35	22 Lun. S. Zenon soldado mr.	356	9
7 24	4 35	23 Mar. Sta. Victoria vg. y mr. y S. Sérvulo pobre paralítico.	357	8
7 24	4 36	24 Miér. S. Delfin ob. y Santa Tarsila vg. *Ayuno con abst. de carne. Visita gen. de cárceles. Ciérranse los tribunales.*	358	7
7 25	4 36	25 Juev. ✠ LA NATIVIDAD DE NTRO. SR. JESUCRISTO. (I. P.) *B. P. en S. Juan de Dios, San Agustin y Mínimos.*	359	6
7 25	4 37	26 Vier. (*Antes* ✠) S. ESTEBAN proto-mártir. (I. P.) *B. P. en el Cármen.*	360	5
		Cto. crec. á 4 h. 13 m. tarde. Aries.		
7 25	4 37	27 Sáb. (*Antes* †) *S. Juan* ap. y evang. (I. P.)	361	4
7 26	4 38	28 Dom. Los santos Inocentes mrs. (I. P.)	362	3
7 26	4 39	29 Lun. Sto. Tomás Cantuariense, ob. y mr.	363	2
7 26	4 40	30 Mar. La Traslacion de Santiago apóstol y Sta. Anisia mr.	364	1
7 26	4 41	31 Miér. (*Antes* †) *S Silvestre* p. y cf. y Sta. Coloma vg. mr.	365	0

REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

Al empezar la revista anterior decíamos: «Cesa el estado de interinidad que alimenta las esperanzas de todos los partidos y de los aspirantes á la Corona, y se inaugura una nueva era, pero tan instable y precaria como la anterior, y en la que, ante el trono ocupado y al amparo de los derechos consignados en el título primero de la Constitucion, siguen izadas las mismas banderas con los mismos lemas.»

Los sucesos que han de llenar el período de doce meses que comprende esta revista, vienen á confirmar nuestro vaticinio, fácil de hacer no ya para quien conozca las leyes fundamentales de las sociedades humanas, sino tambien al alcance del simple buen sentido. Dejar perennemente abierto el período constituyente, permitir la existencia legal de partidos enemigos de las bases fundamentales de la Constitucion del Estado, consentir que la monarquía y la misma persona del monarca sirvan de blanco á las pasiones de partido, y pretender al mismo tiempo que eche raices en España una dinastía traida del estranjero, que cese la interinidad política, que el país entre en su normalidad, es soñar con imposibles, es dar muestras de una carencia absoluta de sentido práctico.

Esa gran conquista de los tiempos modernos, esas famosas tablas de la ley, que habian de ser el palenque legal, el campo neutral, el olivo de la paz y el lazo de union de los partidos de esta afortunada España, ni siquiera han servido

para conservar unidos á los mismos argonautas de la revolucion que nos trajeron este precioso vellocino de oro. Llega el rey Amadeo á Madrid, de vuelta de su escursion veraniega, despues de haber oido de boca del alcalde de Zaragoza una galante invitacion para que se haga republicano, y el Parlamento se abre el mismo dia de su llegada á la córte, que fué el 1.° de octubre.

En la reunion que celebró la mayoría para acordar candidato para la presidencia de la Cámara popular, apareció la disidencia que la trabajaba hacia tiempo, y que la habia de dividir mas tarde en dos bandos irreconciliables, tanto mas enemigos, tanto mas implacables entre sí, cuanto mas cerca estaban uno y otro del poder, que era el único y esclusivo objeto de sus afanes. Dos eran los nombres de los candidatos para la presidencia que habian echado á volar anteriormente los periódicos de las fracciones de la mayoría: los sagastinos pretendian aquel importante puesto para su mismo jefe; los zorrillistas, que tenian el suyo en la presidencia del Consejo, querian la de las Córtes para el Sr. Rivero. Esto último es lo que propuso el Sr. Ruiz Zorrilla en la reunion prévia de la mayoría; y á esta proposicion contestó el Sr. Sagasta diciendo que, para evitar discordias, se propusiera una candidatura que no fuera ni la suya ni la del Sr. Rivero. Se oponen á esta transaccion los bulliciosos cimbrios que tan grande influencia ó dominio ejercen en el campo zorrillista y logran, en la segunda reunion, que se adopte la candidatura del Sr. Rivero por 60 votos contra 5.

La mayoría relativa es considerable; pero si se tiene en cuenta que casi todos los sagastinos abandonaron la reunion sin dar su voto, se comprenderá cómo, reforzados por las fracciones anti-dinásticas de la Cámara, el dia 3, lograron que su candidatura obtuviera 123 votos, contra 113 que obtuvo la del Sr. Rivero. Esta derrota sufrida por el ministerio le obligó á presentar la dimision.

A pesar de esto, los radicales no se resignan fácilmente á alejarse del poder, y manifiestan su disgusto de una manera poco respetuosa para la independencia del Parlamen-

to y para las prerogativas de la Corona. Contra el voto de la Cámara, se pronuncian los grupos estacionados en las puertas del Congreso en el acto de salir del palacio de la representacion nacional el Sr. Ruiz Zorrilla, los que le dan una serenata mas tarde junto con los sócios de la Tertulia progresista. Contra las prerogativas de la Corona, sale una manifestacion dirigida por sócios de aquella Tertulia, algunos de ellos militares de graduacion y con mando, que llega hasta las puertas de palacio, con pretensiones poco respetuosas de penetrar en el régio alcázar; y esta manifestacion de gente granada se completó con otra de estudiantes de Medicina, que se atrevió á detener el coche de la Reina para interesarla de una manera poco cortés y no muy constitucional á favor de los radicales.

Entre tanto el Rey llamó *pro formula* á los presidentes de las Cámaras, y *pro formula* tambien, siguiendo el consejo de alguno de ellos, le ofreció al general Espartero el encargo de formar un nuevo ministerio; encargo que, como era de suponer, rehusó el ilustre veterano, fundándose en los años y los achaques que le condenan á vivir retirado de la política activa.

Llenados estos preliminares, que para disimular su sed de poder habian considerado indispensables los que derribaron al ministerio presidido por el Sr. Ruiz Zorrilla, el dia 5 de octubre se constituyó el siguiente ministerio:

Presidencia y Marina. — D. José Malcampo.
Gobernacion. — D. Francisco de P. Candau.
Hacienda. — D. Santiago de Angulo.
Gracia y Justicia. — D. Eduardo Alonso Colmenares.
Guerra. — D. Joaquin Bassols.
Fomento. — D. Telesforo Montejo.
Ultramar. — D. Víctor Balaguer.

Este ministerio fué un ministerio pantalla, segun unos, ó un ministerio puente, segun otros. Dos objetos se propusieron los sagastinos al formar este gabinete: buscando ministros todos de procedencia progresista y bienquistos de uno y otro bando, evitar que los zorrillistas dieran el grito de traicion al partido; y dar tiempo á que se legali-

zara la situacion, á fin de que, al subir al poder la plana mayor del partido, fuese posible disolver las Córtes.

Para impedir que los zorrillistas hicieran oposicion á estos proyectos, se mantuvo la confusion y la anfibología, pretendiendo que los individuos que formaban el ministerio no pertenecian ni á uno ni otro bando, y declarando estos que aceptaban las doctrinas y los presupuestos, incluso el del clero, del ministerio derribado. Entonces ¿por qué se le derribaba?

El plan, aunque visto, no dejaba de ser hábil; así es que los radicales hubieron de declararse en actitud espectante respecto del ministerio.

El dia 15, apareció el manifiesto de los sagastinos, seguido de sesenta y una firmas. En él declaran que su credo político tiene por fundamento los derechos individuales y el principio de la soberanía nacional.

El 17, aparece el manifiesto de los zorrillistas, en el cual se lee: que « La monarquía democrática es el producto legítimo, el símbolo perfecto de la soberanía nacional.» Prometen regenerar la administracion, reduciendo el número de empleados, dando los empleos al mérito y á la virtud, buscando y castigando implacablemente la corrupcion administrativa. Declaran finalmente que el emblema de su bandera son los derechos individuales, independientes de toda soberanía y superiores á todo convenio.—Este manifiesto lleva las firmas de cuarenta y un senadores y cien diputados.

Se necesita una metafísica muy sutil para penetrar la diferencia de principios que separa á zorrillistas de sagastinos: por esto se hizo general la creencia de que es cuestion de personas y no de doctrina lo que motiva la discordia. La desgracia de esta nacion, y en particular de los partidos revolucionarios, es que en todos abunden los hombres de mérito y de virtud hasta el punto de no bastar los empleos públicos, con ser tan numerosos, para satisfacer á todos los que quieren consagrarse al servicio de la patria.

Una interpelacion del diputado alfonsino Sr. Jove y He-

via da ocasion á un solemne, prolongado y luminoso debate sobre las doctrinas de la Internacional y la legalidad ó ilegalidad de su existencia. Veinte y dos sesiones se emplean en discutir este tema, y en el debate toman parte las eminencias de todos los partidos representados en la Cámara popular. El gobierno, por boca del Sr. Candau, condena las doctrinas de la Internacional y declara ilegal su existencia; y en esto convienen los sagastinos, los alfonsinos y los carlistas; los zorrillistas reprueban las doctrinas, pero no convienen en la ilegalidad de la existencia de la asociacion; de los republicanos unos consideran utópicas las ideas de la Internacional y otros las aplauden; pero ni unos ni otros se atreven á condenarlas abiertamente, ni menos á convenir en que la asociacion deba ser perseguida ni molestada. Este debate termina el 10 de noviembre, dándose un voto de confianza al gobierno para que proceda como mejor le parezca en lo relativo á los españoles afiliados á la famosa asociacion: 191 diputados se declaran á favor del voto, 38 en contra y muchos se abstienen de votar.

Las abstenciones significaban que no se confiaba bastante en la energía del gobierno para acabar con esa asociacion declarada ilegal; y la misma conviccion debian tener los internacionalistas cuando, en lo mas vivo del debate, celebraron en Madrid una reunion pública para protestar contra las opiniones de los diputados que reprueban las doctrinas de la Internacional. Y se espresaron con tanto calor y tan irrespetuosamente para los representantes de la Soberanía nacional, que el gobierno mandó (23 de octubre) formar causa á los mas procaces oradores; pero, como es usanza en estos tiempos, á la hora en que escribimos estas líneas nadie se acuerda ya de ese conato de persecucion legal, y queda justificada la conducta de los que desconfiaron del gobierno para poner término á la propaganda y á las coacciones de los modernos comunistas.

Alternando con esta discusion que por algunos dias convirtió el Congreso en Academia de ciencias morales, hubo

las preguntas de los sábados, en que, sagastinos y zorrillistas, sacaban á la vergüenza pública las concupiscencias, los pecados veniales y un si es no es mortales, de los revolucionarios de uno y otro bando; bien que, para ser imparciales, hemos de reconocer que los zorrillistas fueron los que salieron peor librados. Estas sesiones —llamadas por unos *sabatinas* y por otros *corridas* — convertian el Santuario de las leyes en Casa de Tócameroque y á los representantes de la nacion en comadres de lugar; tan poco se mira ahora por el decoro de la nacion y por la dignidad y respeto de la institucion mas alta, segun las doctrinas al uso en los tiempos revolucionarios que corremos.

Mientras en público se disparaban á bala roja, mientras sagastinos y zorrillistas vengaban sus agravios con un verdadero duelo á la americana, seguíanse privadamente negociaciones para llegar á una conciliacion entre los encarnizados bandos; pero los amigables componedores, el jurado que iba de uno á otro campo llevando el ramo de olivo, hubo de renunciar á su laudable propósito; y así lo declaró, despues de repetidas inútiles tentativas, el dia **6** de noviembre.

Siete dias despues (el **13**), zorrillistas y moderados presentaron en las Córtes un voto de censura contra el gabinete, fundándose en que no tenia la representacion política de ninguno de los grandes grupos de la Cámara popular.

Mientras se debatia este voto, el Sr. Cruz Ochoa, diputado carlista — aconsejado por el Sr. Nocedal y de acuerdo con las oposiciones — presenta una proposicion, pidiendo que el Congreso reconozca el derecho que tienen de establecerse en España las asociaciones religiosas: como se adhieren á esta proposicion así los radicales como los republicanos, fué tomada en consideracion por **204** votos contra 2, pues el gobierno, temiendo una derrota, no se atrevió á declararse en contra.

Las oposiciones quieren aprovechar la falsa situacion en que han colocado al gobierno, y piden y obtienen, por **187**

contra 78, que la proposicion no pase á las secciones. A esto el Sr. Romero Robledo presenta una proposicion de «no ha lugar á deliberar», y la sostiene en un discurso de siete horas para dar tiempo á que se fatiguen las oposiciones, se reunan todos los amigos del gobierno y este vaya á palacio á buscar una salida para el caso de una derrota. La sesion, empezada la tarde del 17, terminó en la madrugada del 18, desechándose la proposicion de «no ha lugar á deliberar» por 173 contra 118.

Mientras las oposiciones celebraban con ruidosa algazara su inesperado triunfo; mientras los zorrillistas, herederos naturales del ministerio, se preparaban á tomar posesion del botin, el presidente del Consejo subió tranquilo á la tribuna y leyó con voz solemne el decreto de suspension de las sesiones. Este verdadero golpe de teatro aturdió por de pronto á las oposiciones; pero luego que se recobraron del aturdimiento, su despecho y su ira no conocieron límites.

El ministerio, queriendo pagar tributo de respeto, real ó aparente, á las prácticas parlamentarias, presenta su dimision al Rey, y este llama á consejo á los presidentes de las Cámaras, quienes opinan que han de continuar en sus puestos los ministros dimitentes. De resultas de esta consulta, el Rey se niega á aceptar las dimisiones, y el ministerio se completa encargándose de la cartera de Estado D. Bonifacio de Blas.

El 22 de noviembre, muchas personas de verdadera importancia política publican, en Madrid, un manifiesto proclamando los principios del partido conservador y la legitimidad de D. Alfonso de Borbon, hijo de la reina Isabel, para el trono de España.

Dos dias despues, en el Saladero se descubre un verdadero centro de falsificacion de documentos, donde se cometen gran número de escandalosas estafas.

El 26, los zorrillistas celebran una numerosa reunion en el Circo de Price; y como es reciente el chasco recibido por su afan de escalar el poder, el espíritu que reina entre los concurrentes y las palabras de los oradores mas

caracterizados son una irrespetuosa repulsa al monarca por haber conservado el mando á los sagastinos.

El 30, la Diputacion de Madrid, como para dar fuerza á las manifestaciones del Circo de Price, saliéndose de la ley, toma en cuenta una proposicion en que se aprueba la política de los zorrillistas.

Verifícanse las elecciones municipales, en medio de la mayor indiferencia de las clases conservadoras; y á pesar de que el ministro de la Gobernacion, en su circular del dia 2 de diciembre, declaraba que aquellas elecciones no tenian carácter político, zorrillistas y sagastinos se atribuyen el triunfo; unos y otros con apariencias de razon, porque en provincias no está bien marcada la separacion de aquellas dos fracciones.

Los zorrillistas no saben resignarse á que les haya escapado el poder cuando lo tocaban con la mano; así es que no perdonan medio para manifestar su descontento y obtener con amenazas lo que no pudieron alcanzar con halagos. *El Imparcial*, que es el órgano mas importante de la fraccion de los cimbrios, recuerda la caida de Cárlos X, de Francia, y busca analogías entre la situacion que ocasionó aquella caida y la que sostiene el rey Amadeo.

De este frenesí de despecho y de codicia de poder tenemos una nueva muestra en el convite que algunos zorrillistas dan, ¡en Fornos!, á sus correligionarios políticos elegidos para constituir la municipalidad de Madrid. Allí, imitando á los comunalistas de París, se sienta el principio anti-democrático, anti-individualista y anti-descentralizador, de que la representacion del municipio de la capital es la verdadera representacion de la voluntad de la nacion, por ser Madrid el cerebro de España; de lo cual deducen que, siendo zorrillista la municipalidad de la coronada villa, el gobierno corresponde de derecho á los zorrillistas, tengan ó no mayoría en las Cámaras. Para nuestros partidos, el único principio fijo, inmutable, incuestionable es que todos los caminos son buenos y todos los medios legítimos para llegar al poder.

Tranquilos se hallaban los ministros disfrutando las de-

licias de aquel codiciado néctar de los dioses del Olimpo político, cuando el presidente del Consejo recibió inopinadamente una nota en que el Rey le encarecia la conveniencia y la necesidad de que se abrieran las Córtes. Sea que el ministerio no se sintió con fuerzas para hacerlo, sea que comprendió que la régia esquela no era sino una esquela de despido, presentó su dimision (19 de diciembre), y despues de las formalidades de costumbre, el señor Sagasta recibió el encargo de organizar un nuevo gabinete, que quedó constituido (dia 21) en esta forma:

Presidencia y Gobernacion. — D. Práxedes Mateo Sagasta.
Marina.—D. José Malcampo.
Estado.—D. Bonifacio de Blas.
Fomento. —D. Francisco de P. Candau.
Ultramar.—D. Juan Bautista Topete.
Hacienda. — D. Santiago de Angulo.
Gracia y Justicia. —D. Alejandro Groizard.
Guerra.—D. Eugenio de Gaminde.

Dos dias despues, el 23, se publica un decreto encargando interinamente la cartera de la Guerra al Sr. Malcampo, por ausencia y enfermedad del general Gaminde.

Antes de pasar adelante, hemos de consignar que, el 7 de diciembre, los kabilas abandonaron las trincheras desde las cuales habian estado cañoneando la plaza de Melilla durante dos meses y medio, sufriendo con resignacion estoica esta humillacion los que, en 1860, querian pasar á fuego y á sangre el imperio marroquí porque unos riffeños habian derribado unos mojones en la frontera española. Es de celebrar que ahora hayan tenido tanta cordura los que entonces sentian tan exaltado su patriotismo: la España de 1871 no puede mostrarse tan sensible á los insultos como la España de 1860, ni cabe tanta arrogancia para el caso en ministerios presididos por Zorrilla ó Sagasta como en los que presidia el conde de Lucena, despues duque de Tetuan.

Despues de la recepcion de fin de año en Palacio, en la cual los presidentes de las Cámaras pronunciaron los discursos de costumbre, el Rey nombró al general Espartero

(2 de enero de 1872) príncipe de Vergara, título que este no aceptó sino despues de repetidas instancias.

El 22, el ministerio nuevo ó reformado, se presentó ante las Córtes á esplicar las causas de la última crísis y á esponer el programa del gobierno, conocido ya por la larga circular que el dia 16 dirigió el ministro de la Gobernacion á los gobernadores. Una cuestion de etiqueta con la mesa, que el Sr. Sagasta declara de gabinete, provoca una votacion en la cual 172 diputados se declaran contra la pretension del Sr. Sagasta y 121 en pro.

El ministerio presenta la dimision, el jefe del Estado consulta á varias eminencias de los partidos militantes, y despues de oirlas, resuelve no admitir las dimisiones de los ministros y dar al Sr. Sagasta el suspirado decreto de disolucion. El 24, sabedoras las oposiciones de que existia dicho decreto, emplearon mas de cuatro horas en aprobar el acta de la sesion anterior, tomándola por pretesto para decir y hacer cosas que ni enaltecen el cargo de diputado ni muestran gran respeto al santuario de las leyes.

El decreto de disolucion convoca nuevas Córtes para el 24 de abril, fijando el dia 2 para dar comienzo á las elecciones.

Los zorrillistas, que deseaban manifestar al jefe del Estado el disgusto que les causara el decreto de disolucion, no fueron á las recepciones de Palacio, y en la Tertulia progresista, en el obligado Fornos y en la prensa se espresaron de una manera poco respetuosa para elevadas instituciones. En la reunion celebrada el dia 2 de febrero, en el Circo de Price, es donde los jefes del radicalismo demostraron con mas energía su disgusto, dirigiendo por elevacion varios disparos contra Palacio que, en opinion del docto Echegaray, no se habia oreado bastante.

El 11, el general Gaminde, un tanto restablecido de su enfermedad, tomó posesion de la cartera de la Guerra; pero habiendo inaugurado su ministerio con ascensos á varios militares, que en opinion de la generalidad eran favor mas que justicia á personas que no justificaban con sus servicios tan rápido encumbramiento, el ministerio se

declaró en crísis, presentaron su dimision los ministros y el Rey encargó al Sr. Sagasta la formacion del nuevo gabinete que quedó constituido (20 de febrero), en esta forma:

D. Práxedes Mateo Sagasta, *Presidencia y Gobernacion.*
D. Bonifacio de Blas, *Estado.*
D. Eduardo Alonso Colmenares, *Gracia y Justicia.*
D. Antonio del Rey y Caballero, *Guerra.*
D. Juan Francisco Camacho, *Hacienda.*
D. José Malcampo, *Marina.*
D. Francisco Romero Robledo, *Fomento.*
D. Cristóbal Martin de Herrera, *Ultramar.*

El elemento unionista, que tanto habia trabajado en producir y generalizar la última crísis, logró para los suyos entrada en el nuevo gabinete, lo cual no sentó bien á los progresistas de la situacion, y mucho menos á los radicales, que se veian otra vez burlados en sus esperanzas, á pesar de haber acudido al llamamiento del Rey el señor Ruiz Zorrilla, voluntariamente desterrado á su dehesa de Tablada.

Los partidos se preparan para luchar en las elecciones; publican sus correspondientes proclamas, notándose que en la de los carlistas se insinua bastante claramente que sus huestes se disponen para una lucha menos legal y mas sangrienta que la de los comicios. Los partidos de oposicion se coligan, previendo que las arbitrariedades de los agentes del gobierno pueden hacer útil esta coalicion, que repugna á todos los que no están cegados por la pasion de partido.

Las elecciones se verifican haciéndose sentir la influencia de los agentes del gobierno hasta un punto que escandaliza á todas las personas honradas; y sube de punto la indignacion al ver que salen triunfantes del escrutinio muchos candidatos ministeriales que fueron derrotados en las urnas, á quienes la ingeniosa malicia de nuestro pueblo ha dado el significativo nombre de *Lázaros.*

Tomando pié de los abusos de todo género cometidos en estas elecciones, el secretario del duque de Madrid diri-

gió una comunicacion al vice-presidente de la Junta central de su partido para que los diputados carlistas se abstuvieran de sentarse en el Congreso. «El duque de Madrid, dice la comunicacion, vistos tales desmanes, protesta hoy ante el país, retirando sus representantes. Mañana protestará en el terreno que le exigen la patria oprimida y las aspiraciones de su corazon.»

La publicacion de este documento, fechado el 15 de abril en Ginebra, coincide con el levantamiento de partidas carlistas en varios puntos de la Península, y sirve para espedir autos de prision y prender á muchos individuos de las Juntas carlistas. Generalizada la insurreccion, el duque de Madrid publicó dos proclamas, una dirigida á los ESPAÑOLES y otra á los SOLDADOS Y MARINOS: la primera empieza con estas palabras: «La obligacion del rey es morir por su pueblo, ó salvarle»; y la segunda acaba diciendo: «Soldados y marinos, agrupaos en torno de vuestro rey y general.»

Los acontecimientos que sobrevinieron nos dirán que ni el rey ni los soldados y marinos cumplieron con la obligacion que les señalaban aquellas proclamas.

Tras estas proclamas, que fueron denunciadas, aparecieron las del duque de la Torre, nombrado general en jefe del ejército de operaciones del Norte, dirigidas á los habitantes de Navarra, Aragon, Vascongadas y Burgos, y á los soldados que militaban á sus órdenes. El mismo dia 27, fecha de aquellos documentos, salió para el Norte el general Serrano.

El dia 24, se abrió la nueva legislatura en el palacio del Senado, y el Rey, en su discurso de apertura, amenaza con ser «inexorable en el castigo de los constantes enemigos de la libertad,» frase muy criticada, y que ministros mas prudentes no hubieran puesto en boca de un monarca venido de país estranjero, recien sentado en el trono de España, que ha prometido ser rey de todos los españoles y no de un partido.

Para no interrumpir la ilacion de los sucesos, no hemos mencionado antes la sustitucion del general Rey en

el ministerio de la Guerra por el general D. Juan de Zavala, verificada el dia 8 de abril.

El alzamiento de Vizcaya y Navarra tomó proporciones imponentes; y despues de vacilaciones ó de retardos inevitables, el duque de Madrid se decide á penetrar en España y ponerse al frente de sus partidarios; pero con tan mala fortuna que á los pocos dias, el 5 de mayo, alcanzado en Oroquieta por la division del general Moriones, fué derrotada su gente, sin que á él se le viera en parte alguna mientras duró la accion. Este suceso inesperado, y la desaparicion inesplicable de D. Cárlos, fueron un golpe mortal para el carlismo en las provincias del Norte; pues que hicieron posible y casi inevitable el convenio de Amorebieta, que puso fin á la sublevacion de Vizcaya.

Mientras tanto en Madrid, los partidos revolucionarios no se daban tregua ni en presencia del enemigo comun, levantado en armas en la mayor parte de las provincias de España.

Un diputado republicano preguntó en el Congreso por el paradero de dos millones sacados de la Caja de Ultramar; el gobierno, en vez de dar esplicaciones francas y sencillas, rehuyó el debate; la maledicencia dió proporciones al asunto; el gobierno asustado, presentó un proyecto de ley autorizando la trasferencia de aquella cantidad con destino á gastos secretos, y quiso justificarlos llevando al Congreso un espediente de policía que era un verdadero padron de ignominia para los que lo habian autorizado. La indignacion que produjo esta torpeza fué tan general que el ministerio se vió obligado á presentar su dimision.

En presencia de este nuevo conflicto, el Rey se puso al habla, por medio del telégrafo, con el general Serrano; éste aceptó la presidencia del nuevo gabinete y encargó al brigadier Topete que cuidara de escoger los demás ministros. Cumplido este encargo, el nuevo ministerio quedó constituido (28 de mayo) como sigue:

Duque de la Torre, *Guerra y Presidencia.*

D. Juan Bautista Topete, *Marina.*

D. Augusto Ulloa, *Estado.*
D. Alejandro Groizard, *Gracia y Justicia.*
D. José Elduayen, *Hacienda.*
D. Francisco de P. Candau, *Gobernacion.*
D. Víctor Balaguer, *Fomento.*
D. Adelardo Lopez de Ayala, *Ultramar.*

Por ausencia del Sr. Ayala, se encargó de la cartera de Ultramar el Sr. Ulloa; pero el ministro en propiedad no llegó á tomar posesion de su cargo ni despues de haber regresado á Madrid.

Habiendo sido mal recibido el convenio de Amorebieta hasta por los compañeros de gabinete del general en jefe del ejército del Norte, el general Serrano se apresuró á ir á Madrid, entregando el mando de las tropas al general Echagüe. Las esplicaciones que mediaron entre el duque de la Torre y los jefes de la mayoría calmaron el disgusto, y se convino en que aquellos aprobarian la conducta del general del ejército del Norte y el ministerio presidido por el general Serrano apoyaria el proyecto de ley de la trasferencia de los dos millones, que costó la caida del gabinete presidido por el Sr. Sagasta.

La primera parte de este convenio se realizó, pero no hubo tiempo para la segunda, pues que el gabinete presidido por el duque de la Torre presentó la dimision por no haber querido el Rey autorizar el proyecto de ley de suspension de garantías que el gobierno consideraba necesario.

En su consecuencia, el 13 de junio quedó constituido un nuevo gabinete que es como sigue:

Presidencia y Gobernacion. — D. Manuel Ruiz Zorrilla.
Guerra. — D. Fernando Fernandez de Córdova.
Gracia y Justicia. — D. Eugenio Montero Rios.
Marina. — D. José María Beranger.
Estado. — D. Cristino Martos.
Hacienda. — D. Servando Ruiz Gomez.
Fomento. — D. José Echegaray.
Ultramar. — D. Eduardo Gasset y Artime.

El nuevo ministerio, por decreto del 28, declaró disueltas las Córtes y fijó el dia 24 de agosto para las nuevas elecciones. Estas se hicieron con todos los abusos necesarios para que el gobierno obtuviese una gran mayoría; pero no fueron tantos como en las anteriores porque, retraidos los carlistas, convenidos los republicanos con los ministeriales é indiferentes las clases conservadoras, solo hubo lucha en los distritos en que el gobierno se empeñó en derrotar á candidatos como Rios Rosas, Cánovas del Castillo, Sagasta y otros que, contando con distritos adictos, habian salido elegidos en todas las situaciones.

El segundo reinado de los radicales no se les presenta tan tranquilo como el primero, pues ni las personas reales ni el órden público son tan respetados como lo fueron el verano anterior, cuando ellos ocuparon el poder. En el mismo mes de junio, una partida republicana, que vagaba por las inmediaciones de Jerez, penetró en la poblacion, despues de incendiar algunos cortijos de su término, y empezó á formar barricadas, ausiliada por algunos vecinos. El alcalde resignó el mando en el comandante militar: las tropas, aunque escasas, tomaron las barricadas y pusieron en fuga á los sublevados, quienes fueron atacados en el campo por una seccion de húsares, que les cogieron bastantes prisioneros. Este hecho sumamente escandaloso no ha sido castigado, á pesar de que los sublevados cometieron delitos merecedores de severo castigo.

El mes siguiente, la noche del 18 de julio, cuando los Reyes regresaban á Palacio, de vuelta de los jardines del Buen Retiro, unos hombres apostados en la calle del Arenal dispararon varias armas de fuego contra el coche real, sin que hirieran á ninguna de las personas contra las cuales parece iban dirigidos los tiros. En la refriega, uno de los agresores fué muerto por la policía, siendo casual que nadie haya reconocido al difunto, que casualmente tambien parece era el jefe y cabeza de los regicidas. — La causa, si un dia llega á verse en plenario, nos aclarará este y otros misterios. Por ahora hemos de notar

que los periódicos ministeriales atribuyeron el atentado á sus inmediatos sucesores en el poder, los conservadores de la revolucion.

En la madrugada del dia siguiente, el rey Amadeo sale á una escursion veraniega para visitar nuestros principales puertos del mar Cantábrico, donde, segun dice la *Gaceta*, es recibido con entusiasmo indescriptible.

Al cerrar esta revista, continua en el poder el ministerio radical, continua el desbarajuste en la administracion, la inseguridad, la anarquía y la guerra civil en Cuba y en Cataluña, sostenidas por la impunidad casi absoluta de que gozan los criminales y los perturbadores, y continuan unas Córtes apenas abiertas y ya gastadas.

J. Mañé y Flaquer.

REVISTA POLÍTICA ESTRANJERA.

El período de calma que siguió á la guerra franco-prusiana fué tan escaso en incidentes dignos de mencionarse que, si se esceptua la laboriosa obra de reconstitucion á que se entregaba la Asamblea nacional dirigida é inspirada por M. Thiers, el nuevo árbitro de la Francia, el hombre en cierto modo necesario, puede asegurarse que durante el último tercio del año 1872, el mundo político vivió tan solo de recuerdos y en el recogimiento y el silencio que dejan en pos las grandes perturbaciones. No obstante, en medio de esta parálisis del espíritu público, el partido que se creia muerto y enterrado en Sedan empezó á dar señales de vida con grande asombro de orleanistas, legitimistas y republicanos conservadores y rojos que creian que estaban y debian estar solos en el palenque. Con motivo de las elecciones parciales que se verificaron en Francia en el mes de octubre, los bonapartistas inauguraron su campaña á favor de una restauracion imperial, y para tan difícil empresa se valieron de la prensa, creando periódicos encargados de rehabilitar un sistema que no ha logrado desacreditar nada de lo que le ha sucedido despues, y del cual la Francia recuerda, sobre todo, los veinte años de órden material, de un régimen á cuya sombra el país vió acrecentarse enormemente sus riquezas y su bienestar. Para una sociedad positivista es este un

mérito preferente. Sin embargo, el triunfo de los candidatos bonapartistas en varios departamentos indicaba tan solo que el imperio habia dejado hondas raices que no habian podido arrancar los desastres de una humillante derrota, pero las corrientes de la opinion pública empezaban á tomar nuevas direcciones, y el desacuerdo de los partidos monárquicos inclinaba los ánimos al deseo de conservar la interinidad, formándose ya los gérmenes de la idea de una república conservadora que habia de alejar cada vez mas el término de una reorganizacion definitiva y estable.

La profusion de generales y de estados mayores improvisados por el gobierno del 4 de setiembre para organizar el ejército que habia de reemplazar al que se hallaba prisionero en Alemania hacia necesaria una revision de las hojas de servicio, y con este objeto se nombró una comision que debia fijar la situacion definitiva de los jefes y oficiales creados para servir en el ejército de M. Gambetta. Esta revision produjo algun descontento, y vióse á mas de un general descender al empleo de comandante y á muchos coroneles y capitanes salidos del taller ó del escritorio volver á sus antiguos oficios y profesiones. Algunos de ellos acudieron á la prensa protestando contra los acuerdos de la comision por medio de escritos inconvenientes y sobre todo poco respetuosos y dictados por el despecho.

M. Pouyer Quertier llevó á cabo en octubre una comision de grande importancia en Berlin. Tres eran los puntos que el ministro de Hacienda de la república debia tratar con el canciller del imperio germánico. El primero era la cuestion de límites que no estaba aun bien determinada, y se convino en que lo resolverian de comun acuerdo las Cámaras de los países interesados. El segundo punto consistia en el arreglo de la parte rentística, y como no ofrecia dificultad alguna á causa de la resolucion que tocante á ella habia adoptado la Asamblea nacional, solo faltaba la ratificacion del presidente de la república. Obtenido este requisito, el gobierno aleman se obligaba á evacuar en un plazo de quince dias seis departamentos de los doce que

ocupaban aun en el Este las tropas de la Confederacion. Respecto al tercer punto, referente al tratado aduanero, se convino que durante el año 1872 las provincias conquistadas esportarian á Francia sus productos libres de derechos, admitiendo por su parte Alemania cierta reciprocidad con diferentes artículos importados de los departamentos franceses.

En Austria seguia su curso ese desconcierto inmenso que tanto tiempo ha viene trabajando la existencia de un imperio tan fuerte y respetado antes de 1848. Entregado interiormente á las disensiones de los partidos y á las prevenciones de raza, la obra de los gobiernos que se suceden allí en el poder es un contínuo tejer y destejer combinaciones que descontentan á unas provincias si es que satisfacen á otras. Una carta autógrafa del emperador Francisco José terminó el 31 de octubre la crísis que hacia tiempo paralizaba la marcha del gobierno: el gabinete Hohenwart desaparecia para dejar su puesto á un ministerio centralista.

No era mas tranquila la vida política de Bélgica. Durante quince dias el motin fué dueño absoluto en las calles de Bruselas, y las turbas insultaron á los ministros y á los individuos que en el Parlamento apoyaban al poder, siendo tambien objeto de las iras populares institutos respetables legalmente establecidos y colocados bajo el amparo de las leyes. El burgomaestre, encargado segun la Constitucion belga de mantener el órden, siguiendo sus impulsos personales, como diputado de la izquierda, dejó que las turbas se entregasen á sus culpables desahogos y su intervencion solo sirvió para alentar á los alborotadores.

El dia 27 de noviembre el emperador Guillermo abrió en persona el Parlamento aleman. En el discurso que leyó al inaugurar las sesiones, Guillermo I manifestó que el gobierno estaba resuelto á conservar, respecto de la cuestion religiosa, la completa autonomía del Estado al lado de la independencia á la cual tienen derecho las iglesias y las asociaciones religiosas. La espulsion de los jesuitas de toda la Confederacion germánica demostró mas ade-

lante la proteccion que prometia el gobierno á las asociaciones religiosas.

Tambien el rey Víctor Manuel abrió las Cámaras italianas que se reunian por primera vez en la Ciudad Eterna. Algunas sociedades obreras hicieron á Víctor Manuel una ovacion especial y S. M. fué vitoreado al entrar y al salir del Parlamento, pero como la verdadera poblacion romana se encontraba absorbida por la inmensa muchedumbre que de las demás provincias de Italia y del estranjero habia afluido á Roma, no podia juzgarse del grado de entusiasmo que este acontecimiento producia en sus habitantes. De todos modos se efectuó en Roma el primer acto oficial y ostensible para trasformar la ciudad de los Papas en la capital de la Italia monárquica unificada.

La grave enfermedad que puso á las puertas del sepulcro al heredero de la corona de Inglaterra manifestó lo arraigado que se halla en el Reino Unido el espíritu monárquico. Todas las clases, todos los partidos sin escepcion, todas las corporaciones políticas y no políticas del Estado manifestaron su incesante ansiedad por la suerte que la Providencia reservaba á su príncipe, y segun el carácter de las noticias que salian de la real cámara, favorables ó adversas, renacian las esperanzas ó crecia el abatimiento de los habitantes de la inmensa capital de Inglaterra á quienes tenia constantemente en la calle el peligro que amenazaba la existencia de su futuro monarca. La prensa que tanta influencia ejerce en los asuntos públicos de Inglaterra, razonó tranquilamente sobre todas las consecuencias á que podia dar márgen un desenlace fatal en la dolencia del primogénito de la Reina Victoria. La enfermedad del príncipe de Gales no escitó la impaciencia de ningun pretendiente, y hasta las sociedades republicanas de Londres dirigieron una esposicion á la Reina y á los demás individuos de la familia real en la que, sin ocultar sus opiniones á favor del sistema republicano, manifestaban el pesar que les causaba el estado del príncipe y su vehemente deseo por el pronto restablecimiento del augusto enfermo.

La Asamblea nacional continuó sus tareas, y despues de las vacaciones de Navidad y año nuevo, el gobierno francés presentó un proyecto de ley por el cual se establecia un impuesto sobre las primeras materias. M. Thiers apoyó elocuentemente este proyecto diciendo que era el único plan realizable para restablecer la hacienda. Apelando despues al patriotismo de la Cámara, declaró que el gobierno estaba resuelto á mantener entre los partidos la tregua de Burdeos y á hacer todos los esfuerzos posibles para impedir, no tan solo la anarquía política, sino tambien la anarquía intelectual. Este discurso fué muy aplaudido por la Cámara, la cual sin embargo aprobó por 377 votos contra 307 una proposicion en la que se aplazaba el establecimiento del impuesto hasta que una comision hubiera reconocido que era imposible equilibrar de otra manera los presupuestos. M. Thiers creyó ver en esta decision un voto de desconfianza y presentó al consejo de ministros la dimision del cargo de presidente de la república. La Asamblea dió una completa satisfaccion á M. Thiers, el cual retiró su dimision, y el proyecto de ley fué aprobado por una gran mayoría.

En el mes de enero se organizaron en Francia suscriciones á fin de reunir la suma necesaria para anticipar el pago de la indemnizacion de guerra y la evacuacion del territorio. Los prelados aprobaron esta obra patriótica, las señoras formaron comisiones para fomentarla y la prensa de todos los partidos la apoyó con entusiasmo. Sin embargo, los resultados no correspondieron á las esperanzas que se habian concebido, y el gobierno manifestó que dejaba el proyecto á la iniciativa privada.

A fines de enero se publicó una carta del conde de Chambord que paralizó los esfuerzos de las fracciones monárquicas para llevar á cabo la fusion de las dos ramas de la familia real de Francia.

«La persistencia de los esfuerzos empleados en desnaturalizar mis palabras, mis sentimientos y mis actos, decia Enrique V, me obliga á hacer una protesta que la lealtad exige y que el honor me impone.

»No abdicaré jamás. No permitiré que se ataque, despues de haberlo conservado intacto por espacio de cuarenta años, el principio monárquico, patrimonio de Francia y última esperanza de sus grandezas y libertades.

»El cesarismo y la anarquía nos amenazan aun porque se busca la salvacion del país en las personas en vez de buscarla en los principios. El error de nuestra época está en contar con los espedientes de la política para librarse del riesgo de una crísis social. Y sin embargo, Francia, inmediatamente despues de nuestros desastres, al afirmar con un admirable esfuerzo su fe monárquica, ha demostrado que no queria perecer.

»Yo no debia, se dice, pedir á nuestros valerosos soldados que militasen á la sombra de una nueva bandera. Yo no enarbolo una nueva bandera; conservo la de Francia, y tengo el orgullo de creer que devolveria á nuestros ejércitos su antiguo prestigio. Si la bandera blanca ha sufrido reveses, no ha conocido ciertas humillaciones. He dicho que simboliza la reforma y se ha aparentado creer que simboliza la reaccion.

»No he podido contemplar las pruebas por que pasa la Iglesia sin acordarme de las tradiciones de mi patria. Este lenguaje ha suscitado las mas ciegas pasiones.

»Con mi inmutable fidelidad á mi fe y á mi bandera, defiendo el honor de Francia y su glorioso pasado y preparo su porvenir.

»Sabe Dios que mi corazon no aspira sino á la felicidad de la Francia, que no abrigo sino una ambicion, y es la de tener mi parte en la obra de reconstitucion que no puede ser obra esclusiva de un partido, y que reclama la leal cooperacion de todas las abnegaciones.

»Nada alterará mi resolucion; nada fatigará mi paciencia; y nadie, bajo pretesto alguno, obtendrá de mí que consienta en ser el rey legítimo de la revolucion.»

Esta declaracion franca y leal recibió los elogios de los hombres de todos los partidos, pero le divorció de los orleanistas que no querian transigir en la cuestion de bandera y alzó una barrera entre las dos fracciones monárquicas.

La Asamblea nacional aprobó el 2 de febrero el proyecto de ley por el cual se denunciaba el tratado de comercio con Inglaterra, y daba orígen á quejas de las diferentes naciones perjudicadas con la modificacion de los aranceles que con tanto empeño habia propuesto M. Thiers á la Cámara por creer que con ella se pondria á salvo la hacienda francesa, tan terriblemente quebrantada por los gastos de la guerra.

Esta cuestion fué objeto preferente del discurso que la Reina Victoria leyó en el Parlamento al abrir la legislatura el dia 6 de febrero. En el mismo discurso anunció S. M. británica el estado en que se encontraba la disidencia suscitada entre su gobierno y el de los Estados Unidos á consecuencia de las reclamaciones hechas por el gabinete de Washington por los perjuicios causados por el *Alabama* y otros buques armados en corso durante la guerra entre los Estados del Sud y los del Norte. Por cada una de las potencias se habian sometido á un tribunal de árbitros reunido en Ginebra memorias en interés de cada una de las partes, pero en la de los Estados Unidos figuraban reclamaciones que en opinion del gobierno inglés no eran de la competencia de los árbitros, por lo cual habia dirigido al gabinete de Washington una comunicacion amistosa. Inglaterra estaba conforme en responder de los daños directamente ocasionados por el *Alabama*, pero no de los indirectos que pedia tambien el gobierno de los Estados Unidos. Esta cuestion produjo viva alarma en Inglaterra y en Europa, pues se temia que los Estados Unidos trataran de aprovecharse de la perturbacion del equilibrio internacional, resultado de las victorias de Alemania, para humillar á Inglaterra tal vez con la alianza de Rusia.

Lord Mayo, gobernador general de las Indias inglesas, fué asesinado por un presidiario musulman, pero este crímen no era de carácter político.

El conde de Chambord hizo á fines de febrero un viaje á Bélgica. Los legitimistas franceses habian escogido aquella nacion como un terreno neutral donde creian poder

dar á su soberano con toda libertad testimonio de su adhesion, pero los radicales belgas suscitaron las masas en Amberes contra el augusto príncipe, y manifestaciones hostiles le obligaron á escribir á sus amigos para que suspendieran sus visitas. Entre los promovedores de aquellas escenas tumultuosas se vieron algunos de esos revolucionarios de oficio que habian figurado en París durante el reinado de la Commune. El conde de Chambord se alejó de Bélgica, pero sin precipitar su partida ni intimidarse por los insultos de las inhospitalarias turbas.

El 27 del mismo mes la Reina de Inglaterra se dirigió al templo á dar gracias á Dios por el restablecimiento del príncipe de Gales, y esta ceremonia religiosa proporcionó al pueblo inglés una ocasion para demostrar nuevamente su lealtad á su soberana y lo arraigado que está en el Reino Unido el espíritu monárquico. Asistieron á este solemne acto la Reina, el príncipe de Gales con su esposa é hijos así como varios individuos de la familia real. En todos los puntos del tránsito del cortejo real la multitud era estraordinaria y muy grande el entusiasmo. La ciudad estaba adornada con magníficas colgaduras. Cuando S. M. llegó á la iglesia de S. Pablo la saludaron las salvas de los cañones del parque. Cantóse un «Te Deum» en accion de gracias, y la funcion terminó dando la bendicion el obispo de Londres. Esta ceremonia decia al mundo entero que los ingleses conservan aun sus creencias; que creen aun en Dios, en la familia y en la monarquía.

El dia siguiente, cuando aun estaba la ciudad engalanada y vivo el entusiasmo del pueblo, al volver la Reina Victoria al palacio de Buckingham de dar un paseo, y al apearse del coche, se precipitó sobre ella un jóven con un papel en una mano y una pistola en la otra. Los caballerizos le detuvieron y le entregaron al jefe de policía que estaba allí de servicio. La Reina no se inmutó. Aquel jóven era un demente y la pistola que tenia en la mano no estaba cargada.

Un proceso formado en Ruan contra uno de los prefectos mas notables de la época del Imperio, fué causa de que

M. Pouyer Quertier se retirase del ministerio de Hacienda. M. Janvier de la Motte, acusado de dilapidaciones, y en quien la opinion pública queria personificar al partido bonapartista para acumular sobre él todos los cargos que se hacian desde el desastre de Sedan al gobierno de Napoleon III, fué absuelto por el jurado á consecuencia de la declaracion favorable del ministro del gobierno republicano. M. Pouyer Quertier entregó la cartera de Hacienda á M. Goulard.

El dia 10 de marzo bajó al sepulcro Mazzini, el grande agitador, el misterioso jefe de los revolucionarios y demoledores europeos durante un tercio de siglo. Su prestigio habia menguado mucho en estos últimos años: otros agitadores mas radicales, otros demoledores del órden social mas violentos que él, pues pretenden socavar desde sus cimientos la religion, el Estado y la familia, le habian sustituido en la direccion de las muchedumbres y apenas le respetaban ya como al iniciador de un movimiento revolucionario que no bastaba á sus destructoras aspiraciones.

La Asamblea francesa, creyendo que sus derrotas se habian debido, no á la decadencia del espíritu público en Francia, á la degeneracion de las costumbres, á la indisciplina, al amortiguamiento del patriotismo, ni á la enervacion de los caracteres, sino á la viciosa organizacion de sus ejércitos, aprobó un proyecto de ley en el cual, rompiendo las antiguas tradiciones, daba al reemplazo militar las bases del sistema prusiano. Segun la nueva ley, el servicio es obligatorio á todos los jóvenes, y la duracion de este servicio será de veinte años divididos en cuatro periodos: cinco años en el ejército activo, cuatro en la reserva, cinco en el ejército activo regional, y seis en la reserva de dicho ejército.

Las Cámaras italianas asignaron el 21 de marzo á la Santa Sede, la renta de 250 millones de francos en deuda pública exenta de toda imposicion. Se queria indemnizar con esta asignacion al augusto anciano el despojo de que habia sido víctima, y dar una satisfaccion á las potencias católicas. Pio IX desechó la ofrenda no queriendo sancio-

nar aceptándola la violencia que contra la independencia de su trono se habia ejercido. El Padre Santo no cesaba de hacer oir su voz, y la prensa llevaba á todos los ámbitos del mundo las quejas, los consejos y los consuelos que contenian las elocuentes alocuciones que dirigia á los fieles que de todas las naciones católicas acudian á depositar á sus piés piadosas ofrendas y darle testimonio de filial adhesion y cariño.

El 8 de abril se verificó en Berlin la apertura del Reichstag. El príncipe de Bismark leyó el discurso del Trono en el cual se anunciaban varios proyectos de ley y se decia que los resultados del primer año del imperio aleman eran muy satisfactorios, y que la política del Emperador habia conseguido inspirar á todos los gobiernos estranjeros la confianza de que Alemania daba con su union, no solo proteccion para la patria, sino tambien una poderosa garantía para las naciones de Europa. La legislatura fué muy breve; el dia 23 se retiraron los diputados despues de ocuparse de las leyes y disposiciones generales dictadas para la constitucion de la Alsacia y la Lorena.

Seguia en tanto en Alemania la opresion contra ciertas instituciones católicas, y el príncipe de Bismark protegia ostensiblemente á los sacerdotes que con el título de «católicos viejos» se negaban á reconocer los decretos del concilio Vaticano y trataban de establecer una nueva Iglesia cismática. En una notable alocucion dirigida por el Papa á unos cuatrocientos estranjeros de todos los países que le presentaron una felicitacion, el Soberano Pontífice decia el 12 de abril hablando de Alemania: «Pido á Dios por Alemania que en el dia se halla sojuzgada y dividida por un espíritu anti-católico y ambicioso, á fin de que se mantenga firme y constante. En todos los Estados, es preciso obedecer al que manda, pero es necesario decir la verdad. Rogamos á Dios á fin de que dé fuerza á los obispos alemanes para defender los derechos de Dios, de la Iglesia y de la sociedad, y rogamos tambien por la conversion de los incautos que se llaman viejos católicos, porque introducen en la Iglesia errores caducos y refutados.»

El Consejo nombrado en Francia para dar su informe sobre las capitulaciones, presentó el acta de su deliberacion sobre las de Metz y de Estrasburgo. Respecto á la capitulacion de Metz, el Consejo declaró que el mariscal Bazaine era en parte responsable del desastre de Sedan, y le acusaba de haber perdido el ejército de Metz y de no haber intentado salvar del poder de los prusianos las banderas, últimos vestigios del honor del soldado francés. En cuanto á Estrasburgo, el Consejo hizo justicia á los sentimientos patrióticos de la poblacion, pero formuló una enérgica censura contra el general Uhrich, á quien acusaba de impericia y de falta de iniciativa y de osadía. El Consejo era de opinion de que este general, como el mariscal Bazaine, pero con cargos menos abrumadores, debia comparecer ante el Consejo de guerra.

Mientras el Parlamento inglés discutia y aprobaba en junio el bill, por el cual se establecia el escrutinio secreto en la eleccion de los diputados, la Asamblea francesa era palenque de reñida contienda. La nueva ley del reemplazo del ejército causó una crísis ministerial, pero M. Thiers, despues de triunfar en la cuestion capital de la duracion del servicio, solo admitió la dimision de M. Larcy para contemporizar con la mayoría de la Cámara que habia anunciado una interpelacion al gobierno acerca de la situacion interior.

El Presidente de la república presentó á la Asamblea un convenio especial ajustado con el Emperador de Alemania para fijar el modo de llevar á ejecucion los artículos 2.° y 3.° del tratado preliminar de Versalles de 26 de febrero de 1871 y el artículo 6.° del tratado de paz de Francfort-sur-Mein de 10 de mayo del mismo año. En dicho convenio ambas partes se ponian de acuerdo respecto á los términos y el modo de efectuarse el pago de la suma de tres mil millones de francos que Francia debia á Alemania, así como respecto de la evacuacion gradual de los departamentos franceses ocupados por el ejército aleman.

Al mismo tiempo el ministro de Hacienda presentaba á la Asamblea un proyecto de ley para negociar un emprés-

tito de tres mil millones de francos destinados á pagar la indemnizacion de guerra á fin de anticipar la evacuacion del territorio. La suscricion al empréstito ascendió á cuarenta y tres mil millones de francos, suma gigantesca que demostró que Francia conservaba el crédito y la influencia que parecia haber perdido en su desgraciada lucha con Alemania. Aprobadas las leyes sobre el reemplazo militar, el aumento de las contribuciones y el impuesto de las primeras materias, la Asamblea nacional decidió suspender sus sesiones desde el 14 de agosto hasta el 11 de noviembre, y el Presidente de la república se trasladó á una quinta situada en la playa de Trouville. Durante el verano, esta pequeña ciudad fué el foco de la política francesa; las recepciones de embajadores, los consejos de ministros, los ensayos de nuevos cañones, las conferencias con generales, diputados y personajes influyentes de todas las fracciones, convirtieron en verdadera corte á la quinta de Cardier, donde M. Thiers era objeto de respetuosos homenajes y considerado como el árbitro absoluto de los destinos de Francia.

La entrevista de los Emperadores de Austria, Prusia y Rusia en Berlin, dió en el mes de setiembre orígen á diversos temores, recelos y esperanzas. Antes de partir el Czar habia dirigido al representante en el ejército ruso de los cosacos de Don una alocucion en la cual declaró que emprendia un viaje al estranjero con objeto de asegurar la paz y que esperaba que el resultado de su entrevista con los soberanos de Prusia y Austria, sus amigos y aliados, no seria infructuoso para la Rusia. Algunos dias despues se publicó tambien una circular del conde Andrassy, en la cual decia el ministro austriaco que la entrevista de Berlin no tenia nada de alarmante para la Francia, y que el Emperador Francisco José simpatizaba con M. Thiers y con la Francia que tan noblemente se esforzaba en reconquistar una posicion necesaria para el equilibrio europeo.

Las conferencias de los tres Emperadores han quedado envueltas en el mas profundo secreto, y Europa solo tuvo noticia de las suntuosas fiestas con que el nuevo Empera-

dor de Alemania obsequió á sus poderosos aliados, rodeado de los príncipes de su familia, de los grandes duques de Mecklemburgo y Baden, de los duques de Sajonia Weimar, de Coburgo y de Altenburgo, y de los demás príncipes alemanes, así como de los feld mariscales Wrangel y de Moltke y varios generales.

Casi al mismo tiempo se verificaba en La Haya otra reunion de distinta índole, pero que escitaba tanto interés como la entrevista de los soberanos del Norte. La ciudad holandesa daba hospitalidad á los jefes de la Asociacion Internacional de obreros, y Cárlos Marx, el poderoso iniciador de la propaganda socialista mas amenazadora que ha existido en el mundo, se veia obligado á presentar su dimision y á ceder el puesto á otros agitadores mas radicales aun y de tendencias mas destructoras. El Congreso internacional de La Haya declaró disuelto el Consejo general de la Asociacion, y decidió que se renovara antes de tres meses y trasladase á Nueva York su residencia.

Si apartamos la mirada de Europa y cruzamos el Atlántico, vemos las repúblicas de orígen español entregadas á sangrientas discordias. En Méjico muere Juarez y su sucesor en la presidencia, Lerdo de Tejada, personaje bastante popular, consigue que los generales insurgentes, con quienes habia estado en relaciones aunque sin tomar parte en la insurreccion, desistan de su empresa, y pone término á la guerra civil. En el Perú la eleccion de presidente da lugar á una sangrienta tragedia que dura en Lima toda una semana. El general Gutierrez, ministro de la Guerra, se pone con sus dos hermanos al frente del ejército, prende y asesina al presidente Balta, disuelve á la fuerza el Congreso y se declara dictador. Seis dias despues, cuando el pueblo indignado vuelve en sí de su sorpresa, se alza contra el usurpador y los tres hermanos mueren á manos de la plebe. El vice-presidente toma el mando de las tropas, vuelve á reunirse el Congreso y es elegido Pardo presidente de la república.

En el estremo Oriente, el imperio del Japon continuaba sus reformas políticas y sociales, y de dia en dia estre-

chaba mas sus lazos con las potencias civilizadas, subia en la China al trono el nuevo Emperador, y en los inmensos desiertos del centro del Asia la Rusia avanzaba silenciosamente hácia las posesiones inglesas, estendiendo sus gigantescos brazos desde los Ourales hasta el rio Amor, y desde las heladas playas de la Siberia hasta las cordilleras de la India.

GREGORIO AMADO LARROSA.

REVISTA DE ESPECTÁCULOS.

La presente Revista, como otras de las que tenemos publicadas, será una nueva confirmacion de que bajo la influencia de la letra y del espíritu de la ley vigente sobre teatros, no es de esperar que los espectáculos públicos se encaucen por donde mas convendria para el mejoramiento del arte y para conveniencia de las costumbres públicas. Este es el tema en que venimos insistiendo tiempo ha; y la esperiencia va confirmando cada dia mas los tristes efectos de la ley de 16 de enero de 1869 en que se decretó en su mas lata espresion la libertad de teatros.

Suprimida la censura de las obras dramáticas en fuerza de la ley de 23 de octubre de 1868, no es suficiente garantía para la morigeracion y conveniencia de los espectáculos la disposicion de la propia ley, segun la que los directores de los teatros, y en su defecto los empresarios, serán responsables de los ataques que á la moral ó á las buenas costumbres se dirijan en las obras que se representen.

En todos tiempos nos ha parecido incompleta la legislacion de teatros que ha regido en España; pero ninguna habia sido tan funesta para el arte y para las costumbres públicas, como la legislacion que reconoce por base y por principio la libertad de industria.

El Real decreto de 28 de julio de 1852 que venia rigiendo en los tiempos anteriores á la revolucion de setiembre, aunque amenizado con algunas, muy contadas, Reales órdenes, pues no recordamos sino la de 26 de enero de 1853, y otra de 29 de marzo de 1862; si bien mejoró considerablemente la ley de 10 de junio de 1847, no vino á dar en la práctica los resultados que esperaba su autor, sin duda bien intencionado.

En muchas de sus partes era aquella legislacion una verdadera letra muerta. ¿Cuántas veces, por ejemplo, se adjudicaron los cuatro premios de seis mil reales cada uno que, segun el artículo 29 del Real decreto de 28 de julio de 1852, habian de concederse, habiendo méritos para ello, á las dos mejores obras dramáticas que se estrenasen en Madrid, á la mejor obra lirico-dramática, y á la mejor música compuesta sobre libro español?

Pero aun supuesto el cumplimiento puntual y exacto de ese estímulo otorgado al arte, ¿por qué se habia de exigir que el estreno de las producciones dramáticas, que aspirasen á premio, se verificase en Madrid? Bien podian saber los que dieron aquel decreto, la invencible dificultad con que luchaban los ingenios, no conocidos por una gran fama, para abrir paso á sus producciones en los repertorios de los teatros de la corte.

Y fuera de esto; la privativa otorgada á Madrid por el citado artículo era impropia de los tiempos en que se pretendia remozar el arte, abriendo mayores espacios al ingenio. Esta parte dispositiva del artículo 29 del Real decreto mencionado nos traia á la memoria aquellos tiempos en que Madrid gozaba del privilegio de acaparar á todos los actores que sobresalian en provincias, reuniendo en la corte á todos los artistas de mérito y de talento.

Y ¿qué resultados para el arte produjo la creacion de la Junta consultiva de teatros, que para auxiliar al Gobierno en la inspeccion y fomento de los mismos establecian y reglamentaban los artículos 53 al 58, ambos inclusive, del Real decreto de 28 de julio de 1852?

Produjeron resultados positivos para los autores de obras

dramáticas las disposiciones encaminadas á asegurarles un producto proporcionado al favor que obtuviese la obra por parte del público. A esta mira obedecian los artículos 17 y 18 de la ley de 10 de junio de 1847, los artículos 25 y 28 del Real decreto de 28 de julio de 1852, y la Real órden aclaratoria de 29 de marzo de 1862. Este fué, á nuestro entender, el único punto en que la legislacion de teatros produjo algun resultado eficaz, aunque en la práctica sufrieron alteracion las disposiciones del artículo 25 del tantas veces citado Real decreto, pues el mutuo convenio con la empresa fué siempre convencional, y ya casi se habia hecho consuetudinario, sin tener en cuenta, á tenor del espíritu del Real decreto, el tanto por ciento de la entrada total de cada representacion de la obra, incluso el abono.

Merecido tributo al espíritu católico de la nacion española era el artículo 10 del propio Real decreto, estableciendo los dias determinados del año en que los teatros habian de estar cerrados.

Esto no obsta para que en la legislacion entonces vigente se intercalase alguna disposicion tan menuda y tan ridícula, como la Real órden de 26 de enero de 1853, prohibiendo la concurrencia de los individuos de tropa del ejército á las lunetas de teatros.

Otra prueba de que la legislacion mencionada era letra muerta en muchas de sus partes, la tenemos en el artículo 14 del decreto de 28 de julio de 1852, que disponia lo siguiente: Cuando un actor ó actriz de reconocida fama se retirase de la carrera escénica por haberse inutilizado para su ejercicio, podrá obtener del Gobierno, oido el informe de la Junta consultiva de teatros, una pension proporcionada á su mérito y á los servicios que hubiese prestado.

Si hemos de ser francos, no puede negarse que en este punto concreto el régimen anterior al período liberal que comenzó despues de la muerte de Fernando VII, fué mucho mas hidalgo con los actores. Pudo no serlo por ley espresa; pero cuando menos por costumbre se habian otor-

4

gado entonces cierta pension y ciertas preferencias reproductivas á determinados actores que por los achaques propios de la edad se retiraban de la escena. ¿Ha sucedido esto alguna vez bajo la influencia de la legislacion de teatros y del régimen liberal á que nos estamos refiriendo?

De todo lo dicho se desprende, que la legislacion de teatros se ha tenido muy descuidada en España donde precisamente nació su tan afamado teatro en el que han estudiado con provecho los estranjeros. Pero nunca para el arte habia sido tan fatal la legislacion como desde el período que comienza en la revolucion de setiembre, y en que se dió por toda ley la libertad de industria.

Hay en ello un punto que la legislacion actual, segun nosotros entendemos, dejó escasamente aclarado. Las leyes de 23 de octubre de 1868, y de 16 de enero de 1869, son compatibles con muchas de las disposiciones que anteriormente regian: ¿se ha de entender que todas ellas quedan derogadas? y si no lo han quedado por completo ¿cuáles son las disposiciones que todavía rigen? ¿ha de interpretarlo el criterio individual ó la conveniencia particular? No seria por demás que se pusiese en armonía lo compatible de la legislacion anterior con la vigente.

Bien se nos alcanza, que mas graves y perentorias necesidades públicas habrian de llamar toda la atencion del gobierno: acaso provoque la hilaridad en algunos nuestro deseo, de que se legisle digna y cumplidamente sobre teatros. En todo caso no podrá colegirse de aquí, sino la general incuria en que vivimos con respecto á este ramo y otros ramos. Si algunos demandan con razon un ausilio preferente, atienda á ellos la legislacion; enhorabuena; mas no por dejar para tiempos mas bonancibles la legislacion sobre teatros, se entienda que en este caso la suprema ley de la libertad de industria es una buena y afortunada ley, ni se presuma que no labra fatalmente en las costumbres públicas el desacordado sistema que se sigue.

Ni antes ni ahora, hemos esperado ser oidos; esto no es incumbencia nuestra. Conste una vez mas la protesta que hacemos contra la incuria en que vegeta el importante

ramo de los espectáculos públicos; y si á ello no se ha puesto ni se pone remedio, no será porque hayamos dejado de advertirlo con tiempo y con fatigosa insistencia. Aquí se limita nuestro deber de cronistas; y aun cuando no tuviésemos esta limitacion impuesta por el deber, la tendríamos impuesta igualmente por nuestra posicion y por nuestras facultades. No alcanzamos á mas que á protestar: recojan la protesta los que están en el deber de recogerla.

Hé aquí ahora lo que da de sí, muy estrujada, la crónica teatral de Barcelona, correspondiente al último año.

TEATRO DE SANTA CRUZ.

Ya que no entrase en el propósito de la empresa del decano de los teatros de la capital, el dar funciones líricas ó de ópera italiana ni francesa, como en temporadas anteriores, tuvo el plausible proyecto de proporcionar á sus habituales concurrentes y al público en general, espectáculos de otro género, que si bien en otra época ya lejana se pusieron en escena en el mismo coliseo, nunca lo habian sido con el brillante aparato y fascinadora ilusion que en la temporada de invierno del año pasado. Tales fueron las representaciones de los bailes fantásticos que se exhibieron en el antiguo coliseo, titulados *El Espíritu del mar*, *Flama ó la hija del fuego*, *Graziella*, en los que grande fué la concurrencia á ellos de espectadores. En estos espectáculos corrieron parejas la grandiosidad y brillantez del aparato escénico, la variedad y riqueza de los trajes, la bella perspectiva de las decoraciones, el numeroso personal de bailarines y figurantes de ambos sexos, la abundancia de originales, agradables y bien combinadas danzas, los bien estudiados grupos y cuadros y el sucesivo cambio de colores que se diera á la luz eléctrica. La deslumbrante ilusion que causó esta clase de espectáculos solo es comparable con los fantásticos cuentos de las *Mil y una noches*, y el éxito que tuvieron, como pocas veces lo

hayan alcanzado los espectáculos dramáticos en nuestros teatros. Mas, si para la exhibicion de esos bailes fantásticos la empresa de Santa Cruz hubo de hacer crecidos gastos, — bien que mucho se ahorró con haberlos importado de Madrid, donde se estrenaron — en cambio indemnizóse con creces de sus dispendios con los muchísimos y no interrumpidos llenos con que se vió favorecido aquel coliseo, en las infinitas representaciones que se dieron en él de cada uno de los referidos bailes. Es pues sabido que la repetida empresa obtuvo pingües beneficios durante la temporada de invierno en el último año teatral, beneficios que no se alcanzan, ni con mucho, en otro género de espectáculos dramáticos en la época que atravesamos.

La preferente y especialísima atencion obtenida por el espectáculo coreográfico, indica muy claramente el interés secundario que se reconocia en los de distinto género que habian de completar el programa de las funciones. Los programas se completaron con la representacion de producciones dramáticas.

Y aun cuando al frente de la compañía figuraba una de las escasísimas eminencias escénicas, D. José Valero; y aun cuando sin necesitarse el aliciente de los bailes de grande espectáculo, el nombre y el talento del citado actor atraian muchas noches numerosa concurrencia al mas antiguo de nuestros coliseos, ello es que escaseó por punto general el interés de las producciones dramáticas.

Las que se pusieron en escena por primera vez durante la temporada, fueron las siguientes: Dramas y comedias en tres actos: *Violetas y girasoles; — En los brazos de la muerte; — El músico de la murga; — La Beltraneja; — Los niños grandes; — Perdonar nos manda Dios; — Sendas opuestas; — La mosca blanca; — Don Ramon de la Cruz; — La piedra de toque; — El testamento de Acuña; — La mujer compuesta; — Deudas de honor; — La caja de Pandora; — La feria de las mujeres; — Derechos individuales; — El miedo guarda la viña.*

A estas producciones deben añadirse: *Los amores del diablo*, en seis actos; — *El teatro en* 1876, en dos actos; y otras de menos importancia, tituladas: *El caballero de Gracia;* —

La venida del Mesias; — Un artillero en fuego; — De gustos no hay nada escrito.

Cesaron por Pascua de Resurreccion las representaciones de estos bailes de espectáculo, y vinieron á sustituirlas algunas funciones de zarzuela por una compañía de este género lírico que vino de Madrid, al objeto de funcionar en este y otros coliseos de esta ciudad; pero como dicha compañía se inauguró en el Liceo, y en este trabajó mas tiempo que en los demás teatros, nos ocuparemos de ella cuando reseñemos las funciones que se dieron en el gran coliseo durante el último año teatral. Mas, como en el de Santa Cruz se estrenaron tres de las zarzuelas que puso en escena la espresada compañía, cabe aquí que digamos algo acerca de estas producciones.

El título de la una es: *La Sota de espadas*, letra de D. N. Pina y música del maestro Arrieta. El argumento tiene situaciones cómicas y divertidas, pero tambien las hay bastante inverosímiles. En la composicion musical se echa de ver á veces el talento é inteligencia artística de su acreditado autor; aunque á veces peca por débil, como invencion, resultando la obra algo desigual. Las piezas de esta zarzuela que mas merecen citarse son: el coro de introduccion del primer acto, que encierra motivos campestres y joviales; una aria de tiple coreada, de un ritmo original y bien dialogado. En el segundo acto se distingue otra aria coreada de barítono, de un cantable franco y bien combinado con el coro; un idem de tiples de carácter jovial y algo bullicioso; un duo de tiple y tenor de sentidos y tiernos motivos y de buen corte, y el final que es de buen efecto melódico. Solo despunta en el tercer acto un terceto de buen efecto dramático, un coro de jugadores que tiene color de la situacion, una instrumentacion ingeniosa y florida, y un motivo español parafraseado y coreado que le sirve de final.

El hombre es débil, tiene por título la segunda zarzuela en un acto que se estrenó en el mismo colisco, de argumento chistoso y con música sin importancia artística, aunque alguna vez se echa de ver en la composicion el talento de su autor el maestro Barbieri.

La tercera zarzuela que se puso en escena en el antiguo coliseo tiene por título: *Justos por pecadores*, letra de D. L. Mariano de Larra, cuyo argumento, de bastante interés, tiene por fin moral premiar la virtud y abnegacion de una jóven que hace el sacrificio de su honra para salvar la de otra mujer casada, que tampoco es culpable, pero esposa del protector de aquella, en cuya casa se alberga, alcanzando por premio, la virtuosa y humilde jóven, la mano del hombre que la calumniara, hijo de su noble protector, quien al fin reconoce la inocencia de su amada.

Poco recomendable es la música de la zarzuela *Justos por pecadores*, composicion de los Sres. Oudrid y Marques, si no son los coros que en general se distinguen de las demás piezas por su originalidad. Finido el mes de abril cesaron las representaciones de zarzuela en el teatro de Santa Cruz, pues que no fueron muy concurridas, y quedó cerrado hasta mediados de setiembre en que funcionó hasta fin del mismo mes la compañía de ópera que antes habia dado representaciones de esta clase en el teatro de *Novedades*, y de la que nos ocuparemos cuando mas adelante demos cuenta de los teatros veraniegos. Las óperas que se cantaron durante este corto tiempo en este coliseo fueron *Traviata, Faust, Ruy-Blas*, *Un ballo in maschera*, 1.° y 2.° acto de *I Puritani*.

El dia 19 de octubre volvió á abrirse el teatro de Santa Cruz, empezando la temporada de invierno, y funcionaron en él las compañías puestas á continuacion.

COMPAÑÍA FRANCESA.

Administracion M. Douat, Director-administrador.—M. Walberg, director general.—M. Lartigaud, segundo director.—M. Aleron, director de orquesta.

Hombres: M. Walberg, primer galan jóven.—M. De Mey, primer amante jóven.—M. Douat, grande primer cómico. M. Astruc, primer cómico jóven.—M. Astruc, tenor de opereta.—M. Lagraizé, segundo cómico.—M. Bernaderec, barba, padre noble.—M. Lartigaud, para papeles secundarios.

Mujeres: Mlle. de Reutord, primera cantatriz de opereta.—Mlle. Mariani, primera dama jóven.—Mlle. María Cheri, primera dama jóven ingenua.—Mlle. Dargent, graciosa, segunda cantatriz de opereta.—Mme. María Laurent, madre noble.—Mme. Walberg, segunda graciosa disfrazada.—Mlle. Cilberte, coqueta y graciosa.—Mlle. Leblanc, enamorada.—Mme. Astruc, para papeles secundarios.

Esta compañía cuenta con un brillante y nuevo repertorio de mas de 50 obras, entre las que se hallan: «Rabagas», «Le Canard á 3 becs», «Fleur de Thé», «Les Trois Chapeux», «Tricoche et Cacolet», «La Papillonne», «Les femmes terribles», «La timbale d'argent», «La reine Crinolinée», «Les diables roses», «Le Bourreau des cranes», «Le capitaine Tic» y otras muchas.

Nota.—Como ni la compañía francesa ni las piezas que puso en escena satisfacieron al público, la Empresa de Santa Cruz rescindió el contrato con los artistas de aquella á los pocos dias de su debuto.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA.

Primer actor cómico director, D. Domingo García.—Primera actriz cómica, D.ª Fabiana García.—*Actores:* D. Claudio Compte.—D. José Cruz.—D. José Barceló.—D. José Gonzalez.—D. José Barta.—D. Miguel Calvo.—D. Fernando Imperial.—D. Enrique Montañés.—D. Ramon Farreras.—D. Vicente Giron.—D. Antonio Orduña.—D. José Grande.—*Actrices:* D.ª Emilia Llorente.—D.ª Felipa Orgaz.—Doña Soledad Morera.—D.ª Josefa Galé.—D.ª María Ruiz.—Doña Leonarda Casayús.—D.ª Dolores García.—D.ª Antonia Gomez.—*Apuntadores:* D. José Gonzalez.—D. Francisco Cirera.—Grandes bailes «Gretchen», «Barba azul», «Flama», «Espíritu del mar», y magnificos divertimientos.—Director reproductor de los bailes, D. José Puig.—Primera bailarina absoluta, Signora Emilia Pinchiara.—Primer bailarin absoluto, Sig. Achiles Barachi.—Primeras bailarinas de medio carácter, Sig. Josephina Pinchiara.—Mlle. Alexandrine Suchet.—Bailarinas: Mlle. Carolina Cadenas.—

Josefina Caban. — Adela Clastre. — Soledad Lopez. — Pilar Bonis. — Cecilia Iglesias. — Isabel Miñana. — Concepcion Adam. — Encarnacion Toro. — Pascualina Rochet. — Anita Casas. — Dolores Moreno. — Victoria Iglesias. — Virtudes Avellana.—Paulina Pamias.—Paulina Laveque.—Luisa Dupain. — Encarnacion Toledano. — Josefa Pujol. — Adelina Morera.—Emilia Valero.—Marcelina Ucha. — Matilde Galan. — Carolina Quintana. — Adela Lopez. — Cármen Miñana.—Cármen Hidalgo. — Cármen Alvarez. — Bailarines: Mrs. Teodoro Roca.—Vicente Giron.— Ramon Farreras.—Enrique Montañés.—José Grande. —Antonio Galan. — Miguel Salud.—Jaime Fuguet.—Pedro Mauri.—Además tomarán parte en los grandes bailes mas de 50 figurantas. Todo el vestuario de los bailes está construido en Londres por la 1.ª sastra Miss Yatz. El atrezzo es de M. Daburgo de la Real Alhambra, de Lóndres. Las decoraciones han sido construidas por los primeros pintores de Lóndres. Representante de la Empresa, D. Santiago Morera.—Autor D. José Francisco García.—Director de maquinaria, D. Joaquin Mascaró. — Encargado del vestuario en las funciones dramáticas, D. Ramon Mora. —Encargado de la guardaropía, D. Agustin Viñals. — Peluquero, D. Vicente García. — Armero, D. Jaime Vallcaneras.—Atrecista, D. Manuel Oms.—Administrador, D. José Navarro.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

Ninguna empresa de espectáculos dramáticos habia empezado, años hacia, bajo mejores auspicios que la del gran coliseo, en el último año teatral. Por una parte dejóse conocer desde un principio buena disposicion en el público, que alentó con su constante concurrencia á aquella, para que le diese representaciones, cuya ejecucion y artistas que contratase fuesen dignas del teatro que administraba, particularmente las líricas. Por otra parte, habia tenido la

empresa del Liceo tiempo suficiente para procurarse un personal de cantores de cualidades artísticas que pudiesen satisfacer el gusto de un público que, bien sabia aquella, no se contenta con medianías, y sobre todo de un conjunto homogéneo, para que el desempeño de las óperas que habia de poner en escena no flaquease en ninguna de las partes cantantes, y por consiguiente el éxito de ellas no fuese dudoso. A mas, era de suponer en el director del coliseo, atendida su profesion, suficiente inteligencia, para obrar con acierto en su gestion administrativa.

Pero, no tardó en verse un desacierto manifiesto en la empresa del citado coliseo, que habia de desprestigiarla con el público, causar su propio descrédito y por fin acabar con ella. Desde un principio echóse de ver desigualdad en el mérito artístico de los cantores, de modo que muchos de los que fueron contratados no pasaron de medianías; un cambio harto frecuente en el personal de los mismos, de manera que no pudo haber estabilidad en el repertorio de las óperas que se pusieron en escena, las que se sustituyeron contínuamente, y por fin la promesa ilusoria de nuevas óperas que no llegaron á representarse. Si se añade á las indicadas concausas la escasez de fondos con que tropezó la empresa del Liceo, pues, es voz comun que dejó de cumplir con algunos de sus compromisos, no habrá de estrañarse que hubiese dejado su administracion antes de concluir la temporada teatral ó del tiempo por el que se habia obligado. Y cuenta, que á mas de la subvencion con que le ausiliaron los propietarios del coliseo, se habia asociado últimamente la empresa con alguna otra persona que le ayudase á conllevar la abrumadora carga que pesaba sobre ella, y de la que no era posible saliese bien librada.

Abrióse el gran teatro á fines de octubre de 1871, teniendo entonces contratados la empresa los cantores de ópera, cuyo personal continuamos en la Revista de Espectáculos del último Almanaque. Pero como algunos de ellos se cambiaron mas adelante con otros, iremos mencionándolos y apuntando las respectivas cualidades de cada uno por su órden sucesivo.

Cornelia Castelli, prima donna soprano, de voz bastante intensa, pero algo desigual, que no pasa de una medianía como cantatriz dramática, y que por lo mismo no tuvo buena acogida del público. Así es que dió pocas representaciones, pues que rescindió su contrata.

Damiana Pascal, cantatriz ventajosamente conocida ya antes por sus recomendables dotes artísticas, y que estuvo contratada poco tiempo, durante el cual dió algunas representaciones de la *Ebrea*, de la *Marta* y del *Poliuto*.

Filomena Llanes, prima donna medio soprano de voz clara, agradable y de regular volúmen, que tiene inteligencia en el canto dramático, que mereció los aplausos del público y se sostuvo durante toda la temporada teatral.

Camila Maësen, prima donna *soprano sfogato*, de bastante volúmen, estensa y espontánea, con cualidades muy notables de cantatriz dramática, pues reune una vocalizacion esmerada, escuela correcta y de buen gusto, ejecucion ágil y segura, y conciencia artística en el modo de hacer uso de sus dotes y habilidad en el canto. Esta artista dió algunas representaciones del *Dinorah* en el mes de noviembre y mereció entusiastas aplausos del público; pues pocas cantatrices de las que habian cantado antes el mismo papel de la espresada ópera alcanzaron el nivel de la Maësen.

Dionisia Fité de Goula, prima donna soprano, conocida ya de sus paisanos, por haber cantado un año antes en otro teatro de esta capital, y de cuyas cualidades de cantatriz nos ocupamos entonces. Como la Sra. Fité al debutar en el Liceo hacia poco tiempo que habia pasado un trance difícil, se la notó la voz algo débil, de modo que no lució en la *Marta*. Mas, repuestas sus facultades despues de poco tiempo, se rehabilitó en el *Faust* y demás óperas que cantó, durante los cinco meses que estuvo contratada. En resúmen, la Sra. Fité dió á conocer las mismas cualidades artísticas que la temporada anterior en que fué oida por primera vez en esta ciudad, esto es, voz fresca y simpática, aunque de poco volúmen, disposiciones muy poco comunes de cantatriz dramática, sentimiento y gusto en el canto y buen talante y naturalidad en la escena.

Pero al mismo tiempo vióse que necesita hacer estudios sérios y bien cimentados en el arte del canto para la completa seguridad é inteligencia en la ejecucion vocal. Con todo, dicha cantatriz fué bien recibida del público que no la escaseó los aplausos y muestras de simpatía.

Mariana Lamberti, prima donna soprano, de voz escasa y poco agradable, y á la que no recomienda especialmente ninguna cualidad artística; de modo que fué mal recibida y dió muy pocas representaciones del *Roberto*.

N. Briol Nicolay, prima donna soprano, de voz voluminosa, robusta y vibrante, aunque de timbre algo estridente. Sin que tenga agilidad de garganta, hay en su ejecucion, brio, energía y suavidad de sonidos, con bien entendido colorido, y á mas dignidad, entereza y mucha inteligencia en su canto. Esta artista que dió pruebas de buena cantatriz dramática, fué contratada á principios de marzo y cantó con generales aplausos la *Jone*, la *Africana* y la *Norma;* aunque de esta última no salió bien librada.

Estuvieron contratadas en clase de comprimarias las Sras. Mercedes Ortiz y Matilde Bona durante toda la temporada teatral, aunque tomaron parte en pocas de las representaciones líricas.

Manuel Carrion, tenor español de buena reputacion artística en su patria y en Italia, donde ha cantado con muy buen éxito en teatros de primera categoría. Posee este cantor una voz de tenor robusta y vibrante, aunque ya algo cansada, y por consiguiente poco espontánea en ciertos puntos; y á mas tiene conocimientos poco comunes en el arte del canto con otras cualidades recomendables. Este artista, que en las funciones del mes de setiembre y octubre del año anterior, habia cantado con general aplauso en el Liceo, en las representaciones que se dieron de la *Ebrea* en este teatro, con motivo de las ferias y de la venida del rey Amadeo á Barcelona, este cantor, decimos, que fué contratado por la empresa para la temporada de invierno, desde su debuto en el *Roberto il Diavolo* fué blanco de una cábala que con indecorosas é injustificadas demostraciones de unos pocos se propuso inutili-

zarle. Sin embargo, el tenor Carrion, á mas del *Roberto*, cantó la *Lucía* con una entereza y fuerza de sentimiento como pocos artistas de su especialidad la podrian cantar en el dia. Mas, como no hubiesen bastado las muestras de buen cantor dramático que dió el Sr. Carrion para contrarestar la injustificada cruzada que se promovió contra él, su amor propio de artista le aconsejó rescindir su contrata con la empresa.

Julio Ugolini, primer tenor de voz fresca, vibrante y de buen timbre, cuyo estilo de canto es algo incorrecto y desaliñado aunque suple estos defectos artísticos dando á veces ilacion al canto y con algunos rasgos de espresion. Este artista fué bien recibido y generalmente aplaudido en las óperas que cantó.

Francisco Steger, primer tenor ya conocido del público por haber cantado otras dos cortas temporadas en el mismo coliseo. Este artista ostentó sus tan aplaudidas cualidades de buen fraseo, esmerada y espresiva diccion en el canto dramático; pero esta vez á lo ingrato de su voz se le notó bastante desmejoramiento en la espontaneidad de la misma, sin duda causado por el uso en su larga carrera. Con todo, el tenor Steger fué uno de los cantores predilectos del público durante la temporada última.

Víctor Cantoni, otro primer tenor de voz poco agradable, que canta sin seguridad y con desaliño, por cuyo motivo tomó parte en pocas representaciones.

N. Maglioni, otro primer tenor, al que no le recomiendan tampoco mejores cualidades artísticas y que por lo mismo funcionó tambien poco tiempo.

Luis Merly, barítono que cantó en el mismo coliseo el año anterior, y que en el pasado ostentó las mismas relevantes dotes y defectos que ya le notamos al ocuparnos de este artista en la Revista del último Almanaque. Conquistóse este artista generales aplausos.

Pedro Fárvaro, primer barítono de voz llena y sonora, aunque gutural; cantor dramático de inteligencia y esperiencia, que canta con gusto, seguridad y soltura. Este artista tuvo buena acogida en el público.

Severo Orsi, otro primer barítono, de voz poco espontánea y sin cualidades artísticas que le recomienden; por lo que cantó solo dos ó tres noches y rescindió su contrata.

José David, primer bajo de voz fresca y vibrante, aunque no muy voluminosa y algo temblona. Este artista canta con inteligencia, espresion y hasta entusiasmo á veces; por cuyas cualidades fué bien recibido y aplaudido del público.

Los demás artistas que formaron parte de la compañía de ópera, fueron Agustin Rodas, primer bajo, José Cappelo, tenor comprimario, Sr. Viñals, bajo comprimario.

Las óperas que se pusieron en escena durante la temporada teatral fueron: *Roberto il Diavolo*, *Marta*, *Poliuto*, *Dinorah*, *Il Barbiere*, *Il Trovatore*, *Faust*, *Un ballo in maschera*, *Lucia*, *Ebrea*, *Guiglielmo Tell*, *Rigoletto*, *Jone*, *Norma* y *Africana*.

Poco á propósito este teatro, por razon de sus dimensiones, para la representacion de producciones dramáticas, la compañía de declamacion, ocupada igualmente en otro coliseo, no reservó para el gran teatro del Liceo el estreno de producciones.

No tiene pues interés para esta parte de nuestra Revista la clase de espectáculos á que nos estamos refiriendo, y que solo sirvieron para no dejar en claro las noches que se concedian de descanso á la compañía lírica. Ni el público ha acudido jamás, salvo en raras y contadas escepciones, al Liceo para oir la declamacion de producciones dramáticas, en las que los actores necesitan fatigarse mas esforzando la voz, sin ventaja para el arte, y sin alcanzar el objeto de hacerse oir claramente en todas las localidades del gran coliseo.

Alternaron con las funciones de verso y de ópera italiana algunos espectáculos de baile, en los que figuró la primera pareja Viganó Torres, siendo la primera bailarina de rango francés de bastante habilidad en el arte de Terpsícore. Entre los bailes que se pusieron en escena alcanzaron generales aplausos los titulados *El Abate enamorado*, *Una fiesta china*, y el *Gondolero*, por la originalidad y variedad de las danzas.

Durante la Cuaresma se dieron tambien en el Liceo algunos conciertos vocales é instrumentales, que no llamaron mucho la atencion del público; pues que á la verdad ofrecieron pocas novedades de importancia, y tambien porque la ejecucion no fué siempre tan cumplida como era de desear y de esperar, sin duda por no haberse ensayado lo suficiente dichos conciertos, ó algunas de las piezas que figuraron en ellos.

A fines de abril, ó porque hubiesen concluido los compromisos que tenia contraidos la empresa del Liceo con los cantores de la ópera italiana, ó porque no pudiese cumplir sus obligaciones con estos artistas, cesaron las representaciones de ópera. Pero como la misma empresa habia contratado una compañía de zarzuela que vino de Madrid á últimos de marzo, bajo la direccion del Sr. Salas, comenzaron en el gran coliseo esta clase de espectáculos por Pascua de Resurreccion, y si durante el mes de abril alternaron con los de ópera italiana hasta fin del mismo mes, en el de mayo fueron las zarzuelas las solas funciones que se dieron en el referido teatro.

Al anunciarse las representaciones de zarzuelas prometiéronse muchas novedades en este género de espectáculos, pero quedaron reducidas á muy pocas que valiesen la pena. Mas, como el personal de los artistas que formaron la compañía de zarzuela era bastante numeroso, pudieron estenderse las representaciones de la llamada ópera cómica española á otros teatros á la vez de los de la capital; pues primero se dieron en el teatro de Santa Cruz y despues en el del Circo.

Los artistas que compusieron la compañía de zarzuela bajo la direccion del Sr. Salas fueron las señoritas Cortés, Maldonado, Franco y Soldado, tiples; Velazco, contralto; Dalmau y Marimon, primeros tenores, Wanden, primer barítono, Salas y Loita, primeros bajos.

Inauguróse la compañía de zarzuela con la titulada *El molinero de Subiza*, que se habia estrenado pocos meses antes en Madrid, donde tuvo mucha boga, pues que se dieron de ella 127 representaciones seguidas en el teatro

de Jovellanos. El libreto de esta zarzuela, original de don Luis Eguilaz, tiene mas corte de ópera séria que de có-mica, pues apenas hay en ella ninguna situacion que tenga este carácter, por mas que figure en el argumento un marqués tonto de capirote y fatuo. Si bien la accion es en algunas escenas poco verosímil, y el argumento ó su desenlace puede considerarse hasta cierto punto de circunstancias, por otra parte es justo aseverar que tiene una versificacion fácil y cadenciosa, y alguna situacion de la que hubiera podido sacar mas partido el compositor de la música. Este que es D. Cristóbal Oudrid, autor de muchas otras zarzuelas, aunque con *El molinero de Subiza* no hubiese producido una obra de mucha importancia artística, sin embargo, se echó de ver en ella mas esmero y progreso que en otras de sus composiciones anteriores. Con todo se notan en aquella, unas veces poco desarrollo en alguna de las piezas, ó escasa novedad en las ideas de otras, y en las concertantes generalmente sobrada sencillez de contestura, sin embargo de que el conjunto de ellas sea agradable y algunas de buen efecto dramático. Las representaciones de *El molinero de Subiza* llamaron mucha concurrencia al coliseo, á lo que contribuyó sin duda su buen desempeño y el lucido aparato con que fué puesta en escena; pues se exornó con cinco nuevas y buenas decoraciones, tres de ellas escelentes que fueron traidas de Madrid y pintadas por los artistas Ferri y Busato.

El primer dia feliz, se titula la segunda y nueva zarzuela que se puso en escena en el Liceo, traducida del francés y arreglada á la escena española por D. Darío Céspedes, y tampoco abundan las situaciones cómicas en este argumento. Al ponerlo en música el maestro Fernandez Caballero, se propuso, sin duda, dar á la composicion la mayor estension y desarrollo posible, para que se acercase mas á la verdadera ópera que la mayor parte de las zarzuelas hasta ahora conocidas. Así es, que hay pocas escenas declamadas en la del Sr. Caballero, y queriendo seguramente eliminar de la obra el *recitativo*, este compositor escribió los trozos que habian de serlo en canto acompasado.

Mas, el Sr. Caballero en la composicion de la música de *El primer dia feliz*, dió pruebas de conocimientos é inteligencia poco comunes de compositor dramático, por la novedad del corte de algunas piezas, sin que falte en ellas la originalidad; y hasta con imprimir á veces cierto carácter á los cantos de alguno de los personajes. Sin embargo de las cualidades que recomiendan á esta obra musical, en nuestro concepto no carece de lunares; pues el canto dialogado, que á veces alterna en alguna pieza concertante, trunca el efecto dramático de la misma. A mas, el carácter en cierto modo agreste, que diera adrede á alguna otra pieza, si no implica imitacion marcada, hace recordar una pieza de una célebre ópera francesa, puesta en boca de un personaje análogo. Tambien se desprende alguna que otra vez cierta monotonía en la parte melódica de la zarzuela, nacida sin duda de la insistencia de repetir alguna idea. Tuvo mucha aceptacion la espresada zarzuela *El primer dia feliz*, á la que cupo buena ejecucion y asimismo fué puesta en escena con buen aparato.

Las otras zarzuelas que se representaron en el gran coliseo y en el de Santa Cruz, fueron todas del antiguo repertorio y por consiguiente muy conocidas del público. Con el mes de mayo concluyeron en el Liceo los espectáculos de zarzuela. Pero una nueva empresa ofreció á los aficionados á la ópera italiana diez representaciones de este género que se dieron en el mismo teatro en el mes de junio, habiendo contratado al efecto un reducido personal de cantores, cuyos nombres y cualidades artísticas vamos á consignar, y tambien las óperas que ejecutaron.

Carolina Ferni, prima donna soprano, cuya voz es de regular volúmen y muy estensa en lo agudo, aunque poco vibrante, con algunos puntos de ella algo opacos. Su escuela de canto es correcta, su estilo esmerado y muy espresivo, con facilidad y limpieza de ejecucion; dice con notable sentimiento é intencion y ostenta delicadeza y gusto en los cantables largos. Pero esta distinguida artista flaquea á veces en los pasos en que el canto requiere espansion por la poca entereza de su órgano vocal; y tam-

bien abusa á veces en introducir variantes en los cantables y de hacer las cadencias finales algo inconexas por lo muy complicadas. La Carolina Ferni no solo alcanzó ovaciones por su talento de cantatriz dramática, sí que tambien consiguió un brillante éxito como violinista en las dos noches que se presentó en el mismo teatro, en las que dió pruebas de su talento poco comun y de su notable habilidad en esta especialidad del arte.

Teresina Ferni, prima de la anterior, prima donna, medio soprano de voz mas vibrante, pero menos estensa y algo débil en los puntos graves. Tiene tambien correcta escuela, facilidad y limpieza de ejecucion, gusto é ilacion en el canto; de modo que cuando canta á duo con la Carolina, producen escelentes efectos de espresion, de colorido y de ejecucion, compartiendo la Teresina con su prima, los aplausos entusiastas del público.

N. Aramburo, primer tenor de voz fresca, vibrante y de buen timbre, pero que está poco iniciado todavía en el arte del canto, y manifestó buenas disposiciones para el dramático. Como este artista canta con espresion é intencion, fué bien recibido del público.

Francisco Giraldoni, primer barítono que habia cantado en el mismo teatro doce años antes con general aplauso. Su voz, aunque de poco volúmen, se conserva todavía sonora y de buen timbre, pero se distingue este artista por su esmerado gusto, fuerza de espresion é intencionada diccion en el canto dramático: tambien tuvo muy buena acogida.

Sebastian Ronconi: este artista que veinte y dos años hacia habia cantado de barítono en el antiguo coliseo de esta ciudad, se conquistó entonces las simpatías del público, sin embargo de su escasa voz, por su escelente estilo y espresion en el canto. Esta vez, fué contratado el Sr. Ronconi como bajo caricato, y sin embargo de su inteligencia, naturalidad y gracia, que dió á conocer en el género cómico, como es muy escaso el volúmen de su voz, hizo poco efecto en el canto. Con todo, este artista fué muy aplaudido en el papel de marqués del segundo acto de la *Linda*, que fué lo único que cantó.

Del-Fabro, bajo de voz poco espontánea y bastante opaca, que no dió á conocer cualidades artísticas recomendables, de modo que dejó un vacío en los papeles que desempeñó, pues que no estuvo á la altura de ellos.

Las óperas que se cantaron en las diez funciones que dieron los citados artistas, fueron: la *Saffo*, *Favorita*, *Norma*, acto segundo de la *Linda di Chamounix* y el tercero de la *Maria di Rohan*. Sin embargo de que fueron bien recibidos los cantores que funcionaron en las diez representaciones de ópera italiana, las últimas de ellas se vieron poco concurridas, sin duda porque la estacion estaba bastante adelantada; de modo que la empresa desistió de prorogar estos espectáculos, segun tenia proyectado, pues parece no realizó los beneficios que esperaba en este negocio, si es que no salió mal librada de él. Por lo mismo, á fin de junio quedó cerrado el Liceo.

Volvióse á abrir el gran teatro el dia 26 de octubre en que empezó la temporada de invierno, bajo la direccion de una nueva empresa. Ponemos á continuacion la lista de los artistas españoles y estranjeros contratados para funcionar en el mismo coliseo.

COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA.

Maestro director y concertador, Signor cav.º Nicolai Bassi. — Director de escena, Signor Sebastiano Ronconi. — Primas donnas assolutas, Signora Carolina Ferni. Signora Luigia Ponti Dell' Armi. — Prima donna ligera, Signora Marietta Bozzetti. — Primo contralto assoluto, Signora Teresina Ferni. — Comprimaria, Signora Trinidad Mestres. — Primos tenores assolutos, Signor Cárlos Vicentelli, hasta el Carnaval. Signor Bartolomé Genevoix, hasta el 10 de diciembre. Signor Antonio Aramburo, del 10 de diciembre á Carnaval. — Tenores comprimarios, Signor Giovanni Capri. Signor Giuseppe Gomez. — Primos barítonos assolutos, Signor Leone Giraldoni. Signor Gaetano Toledo. — Primer bajo profundo assoluto, (en ajuste.) — Primer bajo assoluto, Signor Agostino Rodas. — Otro bajo, Signor Francesco Viñals. — Primer buffo assoluto, Signor Sebastiano

Ronconi. —Otro director de orquesta, Signor Giovanni Dalmau. — Maestro acompañador, Signor Teodoro Vilar.— Maestro de coros, Signor Francesco Porcell. — Apuntador, Signor B. Aleu. — Segundo apuntador, Signor J. Ferrer.— Profesores de orquesta, 60. — Coro d'ambo i sessi, 46. — Banda sub palco. — Pareja de baile de rango estranjero, Mlle. Borte Delas. Mr. Auguste Couseau. — Cuerpo de baile, 12 parejas.

COMPAÑÍAS DRAMÁTICAS.

Castellana y catalana. Las que actúan en el Teatro Romea, á cuyo frente está el primer actor y director D. Joaquin García Parreño. — Pintor escenógrafo, D. Mariano Carreras. — Maquinista, D. Joaquin Mansió. — Asentista del vestuario, D.ª Pelegrina Malatesta. — Estracista, don Eduardo Tarasco, sucesor de Oms. —Adornista, D. Agustin Viñals. — Peluquero, D. Vicente García. — Guardaropía, D. Antonio Mayol. — Armero, D. Jaime Vallcaneras. -- Pirotécnico, D. Erasmo Pascual.

TEATRO DEL CIRCO.

A mediados de octubre y antes de principiar la temporada teatral de invierno, fué contratada para dar algunos conciertos en el coliseo de la calle de Monserrate la celebrada Carlota Patti, la que sin embargo de que no goce de tanta celebridad como su hermana Adelina, tiene con todo fama europea. Un defecto físico visible y desfavorable para pisar las tablas, impide á la Carlota Patti seguir la carrera de cantatriz dramática, por lo que se dedicó desde un principio á cantar en conciertos públicos, habiendo adquirido merecido renombre esta eminente artista por su raro talento y habilidad de cantatriz. Y en efecto posee la Carlotta Patti voz de soprano de regular volúmen y de timbre simpático, dúctil y flexible á las inflexiones del canto, y de estraordinaria estension en lo agudo. Merced á la admirable organizacion de su garganta, á su escelen-

te vocalizacion y al gran dominio adquirido del mecanismo del canto, convierte su voz en ágil, sutil y espedito instrumento que maneja y subordina á su albedrío. En suma, poquísimas cantatrices de cuantas hemos oido, iguala en habilidad de vocalizacion á la Carolina Patti, y no creemos que ninguna la aventaje; y bajo este supuesto bien puede calificarse de cantatriz escepcional. Admira y entusiasma por estas prendas que son el conjunto de la naturaleza y del estudio, tales como una soltura y agilidad estremada en ejecutar toda clase de gorgeos, voladas, carreras en varios grados, en toda la estension de la voz; los puntos *stacattos* en intervalos hasta de octavas y arpegios, que salen de su garganta tersos y límpidos como diamantes. Su emision y vocalizacion son esmeradas; sorprende el modo con que bate el trino hasta en los puntos sobreagudos, haciendo oir en su larga duracion el *crescendo* y el *smorzando*, á manera *di mezza di voce*, y bella es la gradacion de intensidad que da á veces á los sonidos. Pero la aplicacion de este estilo de refinada *fioriture*, estraordinario en la Carlota Patti, considerando la sobriedad y hasta severidad que requiere el canto en la música dramática, raya á veces en harto caprichoso, sobre todo en ciertas versiones de los cantables, cuya esencia resulta algo adulterada.

En los cinco conciertos que dió la Carlota Patti cantó varias piezas de ópera y de salon ó de concierto, causando un entusiasmo que rayó en fanatismo. Tomaron parte en estos conciertos otros tres artistas, dos cantores y dos instrumentistas. Como los cantores no tenian cualidades notables, no hay porqué nos ocupemos de ellos. Pero merece citarse Mr. Carré, violinista, que si no saca de su instrumento un sonido ni muy robusto ni terso, se distingue por la finura y gusto con que vierte los cantables, por su ejecucion limpia, correcta y veloz con que recorre el mango, venciendo las dificultades, y sobre todo por la notable soltura y perfeccion con que hace los *stacattos* de muñeca que son de buen efecto. Este artista fué muy aplaudido del público.

Alternó en los espresados conciertos Teodoro Ritter, pianista de un mérito sobresaliente, que por su distinguido talento y originalidad de ejecucion fué un digno competidor de la Patti, y que tanto como ella fanatizó al público. Un artista de las relevantes dotes del Sr. Ritter, bien merece que hagamos muy especial mencion de él. Notósele desde luego digitacion muy ágil, correcta y de pulsacion muy igual, y particularmente un gran estudio hecho en producir bien graduados y bellos contrastes de sonoridad. Admirable es en este pianista esta última cualidad, por el modo con que aplica al teclado su pulsacion ora suave y ligera, ora sucesivamente ligera y vigorosa. A mas embelesa oirle producir los motivos y modularlos con un gusto y delicadeza esquisitos, y aquellas séries de notas casi aéreas y aperladas, de puros trasparentes, y sobre todo su sin par manera de disminuir gradualmente los sonidos, desde el fuerte hasta el mas reducido piano ó vice-versa, en un *crescendo*, hasta darles la mayor pujanza. Estas aventajadas cualidades luciólas el eminente pianista en las piezas de su composicion, notables todas por su originalidad, buena contestura y armonizacion.

Durante la temporada teatral representáronse en el Circo comedias y zarzuelas catalanas por la mayoría de los artistas que suelen funcionar en el Tívoli en las temporadas de verano. Así es que el repertorio de las piezas que se pusieron en escena fueron en su mayor parte las que suelen representarse en el exiguo teatro de aquel establecimiento veraniego. Pero estrenóse tambien en el Circo alguna zarzuela catalana. Una de ellas fué el *Robinson petit*, parodia de la zarzuela *Robinson*, de un argumento disparatado como esta, cuya música son retazos de varias óperas conocidas. Esta zarzuela, que fué puesta en escena con buen aparato, dió pingües entradas á la empresa. Dióselas tambien abundantes otra zarzuela catalana titulada *Lo somni daurat*, cuyo argumento es tambien un capricho dramático lleno de inverosimilitudes en el segundo acto, que concluye con una escena fantástica y de mucha ilusion. La música de esta zarzuela, composicion del maes-

tro D. Nicolás Manent, abunda en piezas originales, de motivos fáciles y agradables, que tienen bastante carácter.

La compañía de declamacion que vino á completar la gran variedad, ó mejor, la frecuente variacion de espectáculos con que trató de probar fortuna la empresa de este teatro, no ayudó á la amenidad sino con las siguientes producciones nuevas:

Los nietos de Vifredo, en tres actos: — *Yo el Rey*, en tres actos; y las piezas en un acto: *Antes honra que barcos;— Descarga de artillería;— Tres blanchs y un negre.*

La empresa del Circo contrató á mas por una corta temporada una compañía de ópera italiana, que alternó con la zarzuela catalana, y que empezó á funcionar á fines del mes de diciembre hasta principios de febrero, y como eran de mediana categoría los artistas que funcionaron en dicho coliseo, la empresa pudo ofrecer estos espectáculos á precios muy módicos, que al principio atrajeron mucha concurrencia. El personal de cantores fué el siguiente.

Laura Ruggero-Antonioli, prima donna soprano que habia cantado años atrás en el Liceo, de voz fuerte, vibrante, pero estridente, que cantaba discretamente con brio y espresion á veces.

Adela Ruggero, otra prima donna soprano, de voz bien timbrada, y que cantaba regularmente.

Rosina Mariotti, prima donna contralto, de voz robusta, voluminosa y vibrante, pero desagradable en algunos puntos y que cantaba con incorreccion y vocalizacion viciosa.

Conrado Conti, primer tenor de voz fresca y espontánea, aunque algo gangosa en algunos puntos, que vocaliza con claridad y canta sencilla pero correctamente.

Alfredo Moragas, primer barítono de voz agradable, aunque de poco volúmen, que canta con intencion, gusto y sentimiento.

Antonio Padovani, primer bajo de voz voluminosa y bastante sonora, que canta regularmente, aunque con algunos defectos de vocalizacion.

Las óperas que se pusieron en escena en el Circo fue-

ron *I due Foscari, Gemma di Vergy, Maria di Rohan, Il Trovatore, Favorita.*

A principios de abril empezó á funcionar en el mismo coliseo la compañía de zarzuela que vino contratada de Madrid para trabajar en el Liceo y dió pocas funciones de este género en aquel teatro. Debutó en él con *Las colegialas de Puerto Real*, ópera cómica italiana, música del maestro Usiglio, arreglada para la escena española por los señores Retés y Echevarría. El nombre del autor de la música de esta ópera, que no zarzuela, era desconocido en el mundo musical como compositor dramático. Si bien esta ópera tiene la ventaja, sobre las zarzuelas, de que en ella abundan mas las piezas de canto que en estas y apenas hay en aquella diálogos declamados, ni tampoco recitados; por otra parte la composicion musical en los dos primeros actos es muy poco recomendable, y no revela en su autor un talento de compositor dramático que haya de hacer época en el arte, ni tampoco adquirir nombradía en la ópera italiana. En los dos primeros actos de *Las colegialas de Puerto Real* ni brillan los conceptos de una imaginacion creadora, ni la profundidad y esperiencia de una mano hábil y esperta, que dé realce é interés al conjunto por medio de las formas y contestura. Pero en el tercer acto hay mas invencion y originalidad, con melodías características y de vis cómica, y buen efecto dramático. Las representaciones de zarzuela no se prolongaron mas del mes de abril en dicho teatro.

El dia 9 de octubre inauguráronse en el Circo las funciones de la temporada de invierno, durante la cual se darán representaciones de zarzuelas catalana y castellana y de bailes de gran aparato, con las siguientes compañías:

Maestro compositor y director, D. Nicolás Manent.—Maestro concertador coreográfico, D. Ricardo Moragas.—Director de escena, D. Eduardo Vidal Valenciano.—Pintores escenógrafos, D. F. Soler y Rubirosa, D. Francisco Pla.—Maestro de coros, D. José Rius.

COMPAÑÍA DE ZARZUELA.

D.ª Cristina Curriols. D.ª Virginia Martin. D.ª Josefa Mateo. D.ª Enriqueta Alemany. D.ª María Quintana. D.ª Concepcion Vargas. D.ª Adela Giron.—D. Juan Maristany. Don Eduardo Mollá. D. Roberto Torres. D. Conrado Colomé. D. Joaquin Roca. D. José Gimenez. D. Francisco Puig. Don Enrique Santa Coloma. D. José Riudebets. D. Pedro Pons. D. Antonio Prous. D. Juan Llisas. D. Tomás Sanfeliu.—Apuntadores: Don Miguel Sadó. D. José Ainé. D. José Fiol.

COMPAÑÍA COREOGRÁFICA.

D.ª Emilia Nardini. D. Eduardo Torres. D.ª Pilar Soto. D.ª Mercedes Frontaura. D. Manuel Oliver.—Segundas bailarinas, 50.—Segundos bailarines, 16. —Figurantas, 60.—Figurantes, 16. — Niños 24. — Orquesta, otros directores: D. José Rius. D. José María Moliné.—Profesores, 30.— Coro de ambos sexos, 30.—Maquinista: D. José Miquel.—Vestuario: D.ª Pelegrina Malatesta. —Peluquero: D. Vicente García.—Armero: D. Jaime Vallcaneras. — Atrecista: Don Manuel Oms.—Luz Dumont: D. Juan Ferré é hijo. — Pirotécnico: D. Erasmo Pascual.

TEATROS DE SEGUNDO Y TERCER ÓRDEN.

La aficion al verdadero teatro español va quedándose especialmente reservada á los teatros de segundo órden, merced á la formacion de un crecido número de sociedades que por abonos ventajosos proporcionan una funcion por semana á sus asociados. Y ha entrado ya entre estas sociedades la competencia que busca estímulos y atractivos en obsequiar á sus favorecedores con bailes de sociedad para fin de fiesta.

El teatro Romea es el que viene distinguiéndose principalmente en el cultivo del arte dramático, y á la empresa de este coliseo debe estar especialmente agradecido el teatro catalan.

Las producciones nuevas que durante el último año se pusieron en escena en este teatro, fueron las siguientes, pocas en número y en importancia comparativamente con años anteriores: *La fuerza de la conciencia*, en cuatro actos; — *Romansos*, en tres actos; — *Lo Rector de Vallfogona*, en tres actos;—*L' angel de la guarda*, en tres actos;—*La palmera del desert*, en tres actos; — *El vino de Valdepeñas*, en tres actos;—*Economías*, en tres actos;—*La vida de color de rosa*, en cuatro actos;—*La fortuna en la prision*, en dos actos;—y las siguientes piezas en un acto: *Las vehinas;—La caridad en la guerra; — La rubia; — Per carta de mes; — Un parte telegráfico; — Cassar al vol; — Café y copa; — Un fi de festa;—La aficion y el compás;—Armas, letras y faldas;—Los zapatos de baile*;—y *Escenas á la intemperie.*

En el teatro del Odeon se pusieron en escena las siguientes producciones nuevas: *Los miserables*, en cuatro actos; — *Lincoy el filibustero*, en tres; — *La contribucion de sangre*, en cuatro;—*La gitana de Muley Azen*, en cuatro;—y las siguientes producciones en un acto: *Campi qui puga; —Vostés dirán;—La agencia de matrimonio;—La venganza de una doncella; — La última prueba; — Un cop de cap.*

Del teatro de Tirso no podemos citar sino las siguientes producciones: *Luzbel predicador, ó sea, el castigo de la impiedad*, en cinco actos;—*La heroína de Barcelona*, en tres; y la pieza en un acto: *Un pas de comedia.*

TEATROS VERANIEGOS.

Cinco fueron los coliseos establecidos en el paseo de Gracia, que funcionaron mas ó menos tiempo durante el último verano, aunque no todos con suerte próspera, porque lo mismo que en iguales estaciones de años anteriores, hubieron de resentirse de la competencia que se hicieron aquellos unos á otros, en una época en que muchos se retraen durante los calores de encerrarse tres ó mas horas de la noche en un local muy concurrido, que por cómodo y ventilado que sea, siempre se respira en él en verano una atmósfera caldeada.

El teatro de los *Campos Eliseos*, sin embargo de ser el mas espacioso y cómodo de los coliseos de verano, es tambien el menos favorecido de algunos años á esta parte, por circunstancias de todos sabidas. Así es, que habiéndose inaugurado aquel á principios de junio con una compañía de zarzuela, á la verdad menos que mediana, y de haberse puesto en escena alguna de estas piezas que convidaba por el aparato, como por ejemplo *El tulipan de los mares*, la concurrencia fué tan escasa en los dias de entre semana, que la empresa, por sufrir fuertes quebrantos, se vió precisada á suprimir las funciones diarias á poco mas de un mes de haberlas empezado, y reducirlas á espectáculos de comedia tan solo los dias festivos.

El *Tívoli* continuó siendo, como en los veranos anteriores, el teatro ordinariamente mas concurrido, y su empresario el mas favorecido de la suerte, alcanzando pingües beneficios. Sin mejorar el personal de los actores-cantores que trabajaron en el mismo ni poner en escena producciones notables, llenáronse muchas noches aquellos jardines de bote en bote para oir con poca comodidad, y entre bien y mal ejecutadas, un repertorio de zarzuelas y parodias de piezas catalanas, ya conocidas, con alguna produccion nueva, pero generalmente de poca importancia. De las zarzuelas catalanas estrenadas en el Tívoli durante el verano último, la titulada *La fira de San Genis*, letra del festivo y popular poeta Serafin Pitarra, con música no menos popular y agradable del maestro D. Nicolás Manent. Otra zarzuela se puso tambien en escena titulada *Los Cautius*, con agradable música de D. José Teodoro Vilar, pero como su argumento fué de un género ambiguo, esto es, entre parodia y bufo, amen de inverosímil y mal desenlazado, no tuvo buen efecto la pieza. En punto á producciones dramáticas no podemos citar como nueva sino la pieza en un acto: *Una pessa de dos*. El teatro del Tívoli funcionó constantemente desde principios del verano hasta fines de setiembre.

En el *Teatro Español* fué á sentar sus reales la compañía de zarzuela, ú ópera cómica española, que durante la pri-

mavera habia funcionado en el Liceo. A principios de junio empezaron las representaciones en aquel coliseo, reproduciéndose las obras que se ejecutaron antes en el gran teatro y otras ya muy conocidas del repertorio de la zarzuela. A mas, se estrenaron otras obras del mismo género durante la temporada de verano en el *Español*, que fueron *Los Brigantes*, ópera francesa en tres actos del género bufo; *Matilde y Malek-Adhel*, zarzuela en dos actos, letra de Frontaura y música de Gaztambide y de Oudrid. Su música es de poca importancia artística, sin embargo de que se distingue en ella un coro de viejas en la introduccion que tiene motivos variados y agradables, caracterizados y de buen ritmo, no menos que un coro de alguaciles que alternan con una aria de bajo, en el que hay originalidad y bastante carácter. Si bien no falta corte cómico á las demás piezas, aparte de algun aire de americana que despunta á veces, tan solo se nota un cuarteto que tiene color de la situacion. *D. Pacífico*, otra de las zarzuelas en un acto que se estrenaron, música del maestro Barbieri, no se recomienda por la invencion ni por el mérito artístico; de modo que esta pieza solo se sostuvo porque no le faltan situaciones cómicas que escitan con frecuencia la hilaridad. No tienen mucha mas importancia como obras de arte las nuevas zarzuelas que se representaron tituladas *Liquidacion social* y en dos actos la una y *Miró y compañía* la otra; pues si esta es un juguete cómico muy divertido, aquella no lo es menos, y pone en ridículo las ideas socialistas. Mas, dióse tambien la ópera cómica italiana del maestro Bottesini *Alí-Baba*, traducida en español, que sin ser una composicion muy notable, es de un trabajo artístico recomendable, hecho con inteligencia, y despuntando á veces en él el talento de su autor. Asimismo se representaron y cantaron en español las óperas italianas *Marta* y *El Rapto de Elena* ó sea *Una aventura de Scaramuccia*. Las funciones del Teatro Español fueron bastante concurridas durante el verano, á lo que contribuyó no poco el haberlas llamado de *moda* las que se dieron todos los jueves y las de algun otro dia de entre semana, que

corrieron de cuenta de alguna sociedad particular. A mediados de setiembre concluyeron en dicho teatro las representaciones de zarzuela, por la compañía que vino de Madrid. La compañía dramática de este teatro puso en escena la produccion nueva, en cuatro actos, titulada: *El cura de Alcabon, ó la batalla de Oroquieta.*

Mala suerte le cupo, en el verano último, al teatro de la *Zarzuela*, conocido mas bien por el *barracon*, cuyo nombre le cuadra mejor que el de coliseo, atendida su construccion; pues ni en las funciones de verso con que se inauguró, ni en las de zarzuela desempeñadas por actores poco recomendables no pudo sostener las representaciones diarias; porque sin embargo de los precios muy módicos de entrada y localidades que se pagaban en dicho teatro, solo fué regularmente concurrido los dias de fiesta; de modo que la empresa del mismo hizo mal negocio. Una compañía dramática puso en escena la produccion nueva, en tres actos, titulada: *La Llussia dels cabells de plata.*

A mediados de agosto empezaron en el teatro de *Novedades* las representaciones de ópera italiana, por una compañía reducida que contrató la empresa para dar veinte funciones. Los artistas cantores contratados fueron:

D'Este, prima donna soprano, de voz fresca y sonora en algunos puntos, pero poco espontánea en los agudos. Como esta artista no dió á conocer ninguna cualidad recomendable de cantatriz dramática, y dejó bastante que desear en el papel de *Amelia*, de la ópera *Un ballo in maschera*, con que debutó, no satisfizo á la generalidad del público; de modo que despues de la segunda representacion de dicha ópera rescindió la D'Este su contrata con la empresa, y entró á reemplazarla la Sra. Fité Goula.

Carozzi-Zucchi, prima donna soprano, conocida ya antes por haber cantado con aplauso en dos temporadas distintas en los teatros líricos de esta capital hacia once ó doce años. A pesar de la larga carrera artística de esta cantatriz dramática no se habian menoscabado sus facultades, al paso que con la esperiencia y su no comun talento habian cobrado valía sus cualidades artísticas y facultades, como

voz voluminosa, vibrante y bastante espontánea, acento espresivo y buenas inflexiones y gradaciones de voz.

Stoika, prima donna contralto, de voz bastante robusta y sonora, que canta con intencion y seguridad.

Vicentelli, primer tenor que doce años antes cantó en algunas funciones en el teatro de Santa Cruz, de voz poco agradable pero vibrante y espansiva, que canta con bastante correccion, á veces con esmero y siempre con espresion.

Butti, primer barítono de voz robusta y agradable, aunque poco espansiva en los puntos agudos, que sin ser un cantor notable canta discretamente y con entereza á veces.

Uetam, primer bajo, cuya voz es de buen timbre y bastante robusta: su estilo de canto es correcto y bastante espresivo.

Los demás cantores que funcionaron en *Novedades* fueron la Srita. Bona y los Sres. Viñals, Coll y Maj-já.

Las óperas que se cantaron bajo la direccion del maestro Goula fueron *Un ballo in maschera*, *Traviata*, *Marta*, de la que solo se dió una representacion, que fué desacertada y luego se retiró. A mas estrenóse *Ruy-Blas*, ópera del maestro Marchetti, en cuya obra se ve un buen imitador del estilo de otros compositores como Gounod, Meyerbeer y algun otro, particularmente en la instrumentacion, siendo la de *Ruy-Blas* esmerada, de buen gusto y á veces esquisita. Pero despunta poca novedad de invencion en la ópera de Marchetti, cuyo conjunto es sin embargo muy agradable y tuvo buena aceptacion, pues las representaciones de ella llamaron mucha concurrencia.

Contribuyó tambien á sostenerla en el teatro de *Novedades* durante el último verano el funcionar dos dias á la semana por cuenta de dos distintas sociedades particulares, y la empresa no hizo mal negocio. A mediados de setiembre, y cuando todavía no habian concluido el número de funciones prometidas de ópera italiana, la empresa de aquel coliseo trasladó las representaciones de esta al de Santa Cruz, con cuyo espectáculo funcionó hasta fin del mes. A mas de las citadas óperas que continuaron

cantándose en este último coliseo, se puso tambien en escena el *Faust*, la *Lucrezia Borgia*, y los actos 1.° y 2.° de *I Puritani*, de cuyos dos últimos solo se dió una representacion á beneficio de la Sra. Fité-Goula.

En este teatro la compañía dramática puso en escena las siguientes producciones nuevas: *Amar á ciegas*, en tres actos; *El espíritu del mar*, en cuatro actos; *De pescador á hechicero*, en cuatro; *La conciencia tranquila*, en dos; y la pieza en un acto: *No mas secretos;* y algunas otras que en este momento no recordamos.

Desde mediados de junio hasta principios de octubre funcionó diariamente en el *Prado Catalan* una compañía ecuestre, que si bien no ofreció novedades de importancia en esta clase de ejercicios, trabajaron tambien y contribuyeron á dar interés á esta clase de espectáculos, otros artistas de especialidades distintas, y algunos de ellos muy notables, así en ejercicios gimnásticos, juegos icarios, malabares, hercúleos, y otros de flexibiiidad, elasticidad y fuerza. Segun noticias que tenemos por fidedignas, el director, empresa ó lo que fuese del Prado Catalan hizo buen negocio y sacó pingües beneficios, pues la concurrencia á estos espectáculos fué ordinariamente bastante numerosa.

Solo para recordar su existencia, mencionaremos el teatro de Talía, que despues de algunos años de vida poco gloriosa para el arte, acaba de desaparecer para ser sustituido con otras construcciones.

M. Rimont. — A. Fargas.

REVISTA FINANCIERA.

FONDOS PÚBLICOS.

La Hacienda gime bajo un peso abrumador que amenaza empobrecer al contribuyente. La figura del ministro, con tal motivo, se destaca en primer término del gran cuadro vivo de los pueblos. — A propósito de esto, — que no es esclusivo de nuestra nacion — no podemos resistir al deseo de dar á conocer el retrato de *un buen ministro de Hacienda*, hecho por un festivo y elegante escritor francés.

....«Llegamos por fin—dice Timon en el *libro de los Oradores* hablando de la táctica particular de los ministros de cada departamento — al recaudador de impuestos, al cajero del Estado, á la llave de oro de las cámaras mejor cerradas, al rey del presupuesto, al ministro de hacienda.

Segun los corrompidos sectarios de la escuela de Walpole, un buen ministro de hacienda debe saber trasquilar con mano ligera al contribuyente, en los años en que se presente mas lucido y lleno de lana, tan cerca de la piel como sea posible, sin pellizcarla ni lastimarla. Debe asimismo saber elevar sobre dos piés desiguales un cartelon normal, en que figuren los gastos en línea mas baja que los ingresos, si bien con la reserva de aumentarlos; como igualmente poseer á fondo el vocabulario de los créditos, el ordinario y es'raordinario, el adicional y el comple-

mentario, el suplementario y el variable, el facultativo y sobre todo el aumentativo. ¡Noble idioma y magnífico el de los impuestos! ¡Idioma antiguo y siempre nuevo, que nunca consiguieron aprender los que pagan, gente de dura mollera, y que contínuamente engalanan los que cobran con ingeniosos modismos, giros primorosos, y números artísticamente agrupados, tan vistosos y agradables al oido! Por último, un buen ministro de hacienda debe saber glosar un presupuesto, cuyos relatos, conexiones, títulos, capítulos, artículos, números y ceros, divisiones y subdivisiones, distinciones y subdistinciones, se hallen mezcladas y confundidas con tanta maña, que solo los sabios y los muy sabios puedan descifrar tanto enredo, y nada vean ni comprendan los profanos.

Tal es el presupuesto, en el cual todo entra y sale, los departamentos y la capital, las letras y las ciencias, la agricultura y la industria, los gobiernos, las cámaras, el ejército, la religion, la dinastía, la policía, las costumbres buenas ó malas. El presupuesto es un compendio de las maravillas del mundo. La tierra y el agua, el aire y el fuego, y la misma luz; lo devorado y devorante; lo móvil y lo inmóvil; lo que al nivel de tierra existe y bajo la tierra; el hombre, las plantas, los animales, la vida, la materia, todo está sujeto al impuesto. Este progresa con mas rapidez que la civilizacion, y para él no es quimera una perfectibilidad indefinida; pues lo que paga hoy simple, mañana pagará doble, lo que aun no paga pagará. En cada remolacha que crece, en cada fibra de moral, en cada mata de tabaco que se planta, ve el impuesto un ramo de oro que cogerá con el tiempo. Y si el impuesto no basta, queda por recurso el empréstito, y si no hay quien preste, queda la bancarota. ¡Digna y moral conclusion!

Me atreveré á decir al ministro de hacienda:

Librad del impuesto las industrias nacionales que empiezan á levantar cabeza y no agoteis el manantial antes que brote;

Estirpad sin piedad la verruga de las acumulaciones y empleos de parásitos sin provecho;

Reducid el interés de los fondos públicos para que haya quien preste á un interés mas módico;

Pagad vuestras deudas con vuestros capitales, y así os enriquecereis;

No prodigueis á altos empleados lo supérfluo que arrancais de lo necesario á los labradores y artesanos;

No compenseis lo que al tesoro debe la lista civil, con lo que no le debe el tesoro;

No hagais donacion á príncipes altos y riquísimos, de los bosques del estado, que son el patrimonio de los pobres;

Rebajad las contribuciones que pesan sobre los que consumen, á fin de que puedan consumir mas;

Dejad á la agricultura, que es la vaca que nos sustenta, suficiente leche para amamantar su ternerillo;

No construyais palacios de mármol para alojar en ellos pinturas y estatuas, cuando azota la lluvia y sopla el viento por las rendijas de nuestros techos de paja;

No lleveis encajes, cuando carecemos de camisa, ni suspendais á vuestras orejas zarcillos de diamantes cuando cubren nuestros piés groseros zuecos;

Si nivelais gastos fijos con ingresos inciertos, no saldreis fácilmente del apuro.

Que el cómputo de vuestros ingresos esceda considerablemente al de vuestros gastos, para que con lo escedente podais pagar vuestras deudas, descargar la parte mas pesada del impuesto, aliviar á los menesterosos, fomentar la produccion, prevenir los casos de guerra, peste y carestía, y obrar como obran todos los padres de familia, y como en todas ocasiones debe proceder un ministro leal que ama á los contribuyentes y á su patria.»

Para largas y profundas consideraciones nos darian pié los anteriores párrafos, y mas de una vez vendria á cuento reproducirlos durante el curso de este trabajo. Pero lo uno y lo otro nos apartaría de nuestro objeto principal, y así dejando que cada lector los aplique cuando su buen criterio se lo sugiera, vamos á presentar, como de costumbre, el curso de las rentas públicas en nuestra plaza

en el año que nos ocupa, con las circunstancias favorables ó adversas que le han acompañado, empezando por poner el cuadro del movimiento que han presentado los

VALORES DEL ESTADO EN NUESTRA PLAZA.

		MAS ALTO.	MAS BAJO.	OSCILACION.	OBSERVACIONES.
Octub. 1871	Consolidado.	29'70	28'80	0'90	
	Subvenciones.	56'90	54'95	1'95	
	Bonos.	80'15	78'	1'85	
Noviemb. .	Consolidado. .	30'	28'80	1'20	
	Subvenciones.	58'85	56'65	1'20	
	Bonos.	80'15	78'	1'85	
Diciembre.	Consolidado. .	30'20	29'60	0'60	
	Subvenciones.	59'35	58'	0'65	
	Bonos.	82'50	79'60	2'90	
Ener. 1872	Consolidado. .	29'05	28'55	0'50	cup. c.
	Subvenciones.	57'15	56'25	0'90	id.
	Bonos.	78'90	78'15	0'75	id.
Febrero. .	Consolidado. .	28'75	27'25	1'50	
	Subvenciones.	56'75	54'75	2'	
	Bonos.	78'40	76'75	1'65	
Marzo. . .	Consolidado. .	27'65	26'70	0'95	
	Subvenciones.	55'25	53'50	1'75	
	Bonos.	78'	75'50	2'50	
Abril. . . .	Consolidado. .	27'40	25'20	2'20	
	Subvenciones.	55'25	51'50	3'75	
	Bonos.	77'25	73'50	3'75	
Mayo. . . .	Consolidado. .	27'35	25'70	1'65	
	Subvenciones.	54'25	52'	2'25	
	Bonos.	74'75	72'	2'75	
Junio. . . .	Consolidado. .	27'90	26'40	0'50	cup. c.
	Subvenciones.	55'	52'50	3'50	id.
	Bonos.	74'65	72'25	2'40	id.
Julio. . . .	Consolidado. .	26'70	26'	0'70	
	Subvenciones.	52'	50'75	1'25	
	Bonos.	72'65	71'	1'65	
Agosto. . .	Consolidado. .	27'05	26'30	0'75	
	Subvenciones.	52'95	51'25	1'70	
	Bonos.	73'25	72'25	1'	
Setiemb. .	Consolidado. .	27'55	26'30	1'25	
	Subvenciones.	53'50	52'10	1'40	
	Bonos.	78'	73'	5'	

DURANTE EL AÑO.

Mas alto:	Consol.	30'20	Subven.	59'35	Bonos.	82'50
Mas bajo:	»	25'20	»	50'75	»	71'
Tipo medio:	»	27'70	»	55'05	»	76'75

Octubre de 1871: Con la aparicion de este mes, primero de nuestro año, el Sr. Ruiz Gomez, ministro de Hacienda, presentó en las Córtes los presupuestos, abarcando solo doce meses. Segun ellos, la prometida nivelacion era ya un hecho. Para llegar á este resultado se reducian los gastos á 598.855,000 pesetas y se fijaban los ingresos en 598.036,000. El total de las economías realizadas y propuestas por el Gobierno se elevaba á 136.309,000 pesetas en esta forma: en obligaciones generales del Estado 49.827,000 y en los ministerios 86.482,000.

Los impuestos nuevos eran el 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y mercancías por los ferro-carriles. Un impuesto llamado de balanza, que consistia en el medio por ciento sobre el valor de todas las mercancías que se importaren ó esportaren del reino comprendiendo las que fuesen objeto del comercio de cabotaje. El aumento al 10 por 100 del impuesto sobre la renta pública, comprendiendo la que producian las obligaciones de ferro-carriles y esceptuando la renta esterior y los bonos del Tesoro. La estension á las sucesiones directas del impuesto sobre traslaciones de dominio, gravando tambien los bienes muebles. Un impuesto sobre los préstamos con hipoteca, gravando con un 10 por 100 los intereses de los hechos hasta la fecha. Los descubiertos del Tesoro ascendian á 1,300 millones de reales; deduciendo los 600 millones del último empréstito quedaban reducidos á 700.

Estos presupuestos fueron leidos por el Sr. Ruiz Gomez el dia 2, pero el 3 se retiró del ministerio con todos sus compañeros. El Tesoro tenia obligacion de recoger los billetes que vencian en 31 del mes y pagar los intereses de estos valores, así como los billetes vencederos en 31 de enero de 1872; y la situacion del Erario debia ser muy angustiosa, puesto que en los dias que iban trascurridos desde fin de julio, solo pudo pagar 248 carpetas de las desamortizadas y seguia satisfaciendo de dos á cinco al dia, á pesar de que quedaban mas de 2,000 por recoger. El capital de los billetes de cada vencimiento representaba unos 133 millones de reales, de manera que

los débitos del Tesoro por este concepto debian pasar de 240 á fin de este mes.

Observándose semejante retraso cuando acababa de realizarse un empréstito de 600 millones efectivos, fácil era calcular lo que habia de suceder tan luego como se hubieran invertido sus productos en las obligaciones generales que estaban en descubierto. Así lo comprenderia el ministro, puesto que se retiró á tiempo para evitar las dificultades que la situacion financiera debia presentarle y dejar á otro gobierno el cuidado de vencerlas.

Formado el nuevo ministerio se encargó de la cartera de Hacienda D. Santiago Angulo, el cual contrató desde luego un anticipo de 100 millones con el Banco de Barcelona al interés de 7 por 100, que es seguramente el mas ventajoso que ha obtenido el Gobierno español. Muchos necesitaba como este, pues se aseguraba que el presupuesto cerraba con un déficit de 1,000 millones.

No obstante, la Bolsa, que con la caida del ministerio Ruiz Zorrilla el dia 3 declinó á 28'87 ½ consolidado, 54'95 subvenciones y 78 bonos, formado el de Malcampo adelantó hasta 29'70, 57 y 80'15 respectivamente. Pero esta mejora se perdió luego; el nuevo Sr. Ministro de Hacienda presentó en la sub-comision de presupuestos de ingresos, y esta las aceptó, importantes modificaciones en los de su antecesor, entre otras, la del aumento del descuento sobre la renta fijándolo en 18 por 100 lo mismo para la consolidada interior que por la esterior. Al propio tiempo fijaba el impuesto sobre los valores de las sociedades de crédito, comprendiendo en ellas las de ferro-carriles, en un 10 por 100.

El 18 por 100 de imposicion sobre la deuda del Estado importaba 39.400,000 pesetas, segun la modificacion del presupuesto hecha por el Sr. Angulo, es decir 24.525,000 pesetas mas que en el presupuesto de ingresos del señor Ruiz Gomez.

La Bolsa, como es natural, se resintió por este gravámen cotizando desde luego consolidado á 28'80, subvenciones á 55'60 y bonos á 79, á cuyos cambios cerró el mes.

Noviembre: Siguiendo el desaliento por las causas espuestas, empezó este mes consolidado á 28'80, subvenciones á 56'25 y bonos á 78, subiendo luego á 29'52 ½, 57'12 y 80 respectivamente, pero con la crísis monetaria que se desarrollaba en Francia, en donde el premio del oro estaba ya á 22 fr. por 1000 y la aprobacion por la subcomision de presupuestos del impuesto de 18 por 100 sobre la deuda interior y esterior, declinaron los cambios á 29'32 ½ consolidado y á 56'50 subvenciones, con tanto mas motivo cuando venian descendiendo nuestras rentas en el estranjero, pues la prensa inglesa y la francesa, considerando como un principio de bancarota el tal proyecto, sublevaba la mas viva indignacion en los mercados de Lóndres y de París.

Sin embargo, en los españoles se conceptuó que la dicha contribucion sobre la renta, que cambiaba el 3 por 100 en 2'46 por 100, no tendria lugar á pesar de haberla aprobado por 12 votos contra 4 la Comision general de presupuestos, por lo cual fué forzando la Bolsa los cambios hasta 29'60 consolidado y 57'25 subvenciones, cuando el 18 con la suspension de las Córtes, ó mas bien el 21 con la circular que dirigió el gobierno á sus representantes en el estranjero manifestándoles que no estando votado por las Córtes no se impondria el impuesto sobre la renta, continuó alzando, con el favor que asimismo conseguia en las plazas estranjeras, negociando el 24 consolidado á 30 y subvenciones á 58'85.

No habia motivo para tanto, ni para negociar en plaza los cupones vencederos en fin de diciembre á 13 por 100 quebranto, pues aparte lo espuesto habia que tener presente que el pago del semestre de la deuda vencido en junio estaba en la carpeta dos mil y tantos, cuando escedia de 7.000 el número total que se habian de presentar, debiéndose mas de 30 millones por este concepto, y que en fin de año el Tesoro debia encontrarse en frente de unos 1.300 millones de reales de déficit. Por esto seguramente retrocedieron algo las rentas para cerrar el mes á 29'60 y 57'90 respectivamente

Por este tiempo la Comision inspectora de la Deuda pública presentó en el Senado su Memoria, que terminaba lamentándose de fraudes que aun no están castigados ni debidamente aclarados, y de males que, en vez de ser cortados por la revolucion, se van agravando considerablemente. En 30 de junio del año 1864, decia, era el importe de la deuda de España de 3,850.570,405 pesetas 54 cénts. (15,802.281,622 rs. 18 cénts.) y en 31 de diciembre de 1866 asciende ya á pesetas 5.217,362'827'40 cénts. (20,989.451,309 rs. 62 cénts.) esto es, 1,296.792,421 pesetas 86 cénts. (5,187.169,687 rs. 44 cénts.) mas que en 1864; y la Comision actual ha encontrado que desde 31 de diciembre de 1866 á 30 de junio de 1870 el aumento ha sido, descontada la deuda del Tesoro, de otros 1,427.209,453 pesetas 54 cénts. (5,708.837,814 reales 18 cénts.) Resulta de todo que en el corto período de seis años la deuda ha tenido un aumento de pesetas 2,724.001,875'40 céntimos (10,896.007,801 rs. 62 cénts.)

Diciembre: Empezó este mes á 29'60 consolidado, 58 subvenciones y 79'60 bonos, mas al saberse que el Gobierno habia acordado y conseguido la rescision con el Banco de París del contrato que hizo este con el Sr. Figuerola sin indemnizacion alguna, y que el próximo cupon estaba asegurado, fueron cobrando las rentas firmeza y alza paulatina, negociando el dia 5 consolidado á 29'95, subvenciones á 58 87 ½ y bonos á 82'20, á cuyos cambios siguieron, adelantando mas bien, cuando el 20 al retirarse el Ministerio y formado el nuevo por el Sr. Sagasta, quedando en Hacienda el mismo Sr. Angulo que lo era ya en el anterior, subieron consolidado á 30'15, subvenciones á 59 y bonos á 81'75 para continuar sobre estos tipos y cerrar el mes á 30'20, 59'35 y 82'50 respectivamente á que se cortó el cupon.

Enero: A pesar de continuar el estado enorme del déficit que ya se ha hecho crónico y el sistema de irlo conllevando con sucesivos y frecuentes empréstitos, sin haber presentado el ministro de Hacienda plan financiero alguno, la Bolsa, viendo la facilidad con que se negociaba

el cupon vencido, hasta á 7 ½ por 100 con el descuento que le impone el Gobierno, y la firmeza que acusaban las demás plazas, siguió á su vez firme, pugnando por subir, cotizando á poco de haber cortado el cupon á 29 consolidado, 57'05 subvenciones y 78'90 bonos. Es verdad que flaqueó ya entrado el mes á 28'70 y 56'35 por venir ligera baja de las plazas estranjeras, pero mejoró luego para cotizar el 22 con la apertura de las Córtes á 29 y á 57, á bien que cerradas estas el 24, adelantaron todavía á 29'05 consolidado y á 57'15 subvenciones por suponerse unidad de miras en los elementos conservadores de la revolucion, mas como no fuera así, antes bien se presentaran enconados y briosos los partidos avanzados, se temieran desórdenes y peligros para mas ó menos tarde, aflojaron las rentas de 5 en 10 céntimos cada dia para cerrar el mes á 28'55 consolidado, 56'25 subvenciones y 78'15 bonos del Tesoro.

Febrero: Empezó retrocediendo los cambios por venir baja de las plazas estranjeras con las dificultades que surgieron entre la Inglaterra y los Estados-Unidos por la cuestion Alabama. Se temió un rompimiento sério entre estos dos países y las Bolsas todas declinaron, descendiendo la nuestra á 28'2 ½ por consolidado y á 55 por subvenciones, mas luego se repusieron en la confianza de que el conflicto se arreglaria, cuando el 16 á causa de cierta promocion de generales que hizo nuestro ministro de la Guerra surgió crísis ministerial y esperando unos que el poder pasaria al partido radical y otros por el contrario que lo obtendria el conservador empujaron los cambios hasta á 28'42 ½ consolidado y 56'45 subvenciones. El 20 se supo la formacion del nuevo gabinete por el señor Sagasta, entrando en Hacienda D. Juan Francisco Camacho, pareciendo haberse fusionado los elementos conservadores de la revolucion, pero la Bolsa se manifestó intranquila, temiendo mas el fuerte impuesto que amenazaba á la renta de los valores públicos, gobernara el partido radical ó el conservador, que á las turbulencias políticas que se anunciaban. Así es, que el 26 aflojaron, declinando rápidamente á 27'25 consolidado y á 54'75 subvenciones con el rumor

de que el nuevo ministro de Hacienda se proponia elevar al 33 por 100 el impuesto sobre la renta, con el concurso de las Córtes. Verdad es que el 28 se negociaron á 27'92 1/2 consolidado y á 55'75 subvenciones, pero tambien lo es que la vacilacion y la flojedad imperaban, negociándose al dia siguiente á 27'52 1/2 y 55'40 respectivamente.

Marzo: Nada se conocia de los planes financieros del señor Camacho, pero se sabia sí que el balance del Tesoro que se estaba haciendo habia de asombrar por los tristes resultados que arrojaba. Esta circunstancia mortificaba sériamente á los tenedores de papel y mas que ella, si cabe, el pavoroso horizonte que se presentaba con la coalicion de los partidos contrarios al Ministerio, y á algo mas elevado que el Ministerio, para la lucha electoral de primeros de abril. La atmósfera que formaba el consorcio de partidos políticos tan opuestos en sus miras y tendencias asustó á la gente de negocios, la cual empezó por lanzar papel y á retirar dinero, declinando, en su consecuencia, los cambios, hasta el punto de negociarse el 16 consolidado á 26'70, subvenciones á 53'50 y bonos á 75'50. Tambien contribuyó algo á este descenso la contestacion del gobierno americano al inglés sobre el asunto del Alabama, no tan satisfactoria como se esperaba, á pesar de que esta cuestion no nos interesaba directamente. Calmada la primera impresion se reaccionaron los cambios hasta 27'47 1/2, 54'75 y 76'25 respectivamente para volver á decaer á 26'95, 54 y 76 el dia 21 por saberse que en la Bolsa de París se hacian toda clase de esfuerzos para allegar fondos, sin reparar en sacrificios, para el Tesoro, causa mas que suficiente del descenso constante de los valores españoles en aquel mercado; solo los sostenian un tanto el interés de los rentistas de Inglaterra y Holanda, con lo cual se reaccionaron hasta á 27'37 1/2, 54'87 y 76'50 para volver á caer en seguida y cerrar el mes á 27'10, 54'25 y 76'50 respectivamente.

Abril: Grande fué la oscilacion de nuestras rentas en todas las plazas con la inquietud, la agitacion y los rumores que cundieron sobre el estado político y los planes del

señor ministro de Hacienda. Nombró este una Junta consultiva, á la cual iba á someter su plan, pareciendo que entre los créditos que trataba de disminuir era uno de ellos el de los intereses de la deuda permanente, que ascendian á mas de 1,000 millones de reales. — Rebajarlos, aunque con carácter temporal, era un problema árduo de resolver; su resolucion habia de ser rechazada por los acreedores y habia de producir efectos perniciosos é inmediatos. Momentos hubo en que se presintió se aplazaria el arreglo de la Hacienda, siguiendo el sistema ruinoso que cada vez hace mas temible una inmensa ruina, que se determine en el instante en que ocurra una de esas crísis supremas que sobrevienen en nuestro desdichado país periódicamente. En tal estado de angustia empezó el mes con las elecciones para diputados á Córtes á 27'15 consolidado, 54'35 subvenciones y 76 75 bonos para subir á 27'40, 54'85 y 77'25 por un momento, pues el levantarse partidas en diferentes puntos del reino, la insistencia de negociar Madrid en baja, el no encontrar el gobierno dinero en París y haberle sido protestadas en Lóndres letras por valor de 500,000 libras esterlinas, mantuvo floja la tendencia, declarándose en baja sensible, que paró en pánico verdadero el 26 con los rumores alarmantes sobre la pujanza de la insurreccion carlista en las Vascongadas y Navarra y otros puntos del reino. En este dia se cedieron los valores del Estado á 25'20 consolidado, 51'50 subvenciones y 73'50 bonos, al paso que los locales, los que hasta aquel dia habian tenido mas estima perdieron 2, 3'50, 4 y 7 por 100. Muy penoso fué aquel dia de contratacion. Algo recobraron mas tarde de esta decepcion, pero lentamente hasta á 26'7 ½ consolidado, 53 subvenciones y 73'50 bonos, lo cual parecia indicar que renacia la confianza, pero la herida que habian recibido era demasiado grave para que se restañara con prontitud.

En armas el partido carlista y sin hacienda con que atender á las necesidades del servicio público, á la sazon agravadas por lo estraordinario de los sucesos, presentíase cuán difícil era que se pagase el cupon próximo á vencer.

La situacion era oscura, la emocion profunda, todo lo desfavorable que imaginarse pueda. El desaliento de los tenedores de papel, no pudiendo sostenerle, era grande, casi desesperado.

Mayo: Impresionada como estaba la Bolsa, abrió á 26'17 $^1/_2$ consolidado, á 53'25 subvenciones y á 73'70 bonos, oscilando rápidamente, negociando el 4 con la entrada del pretendiente á 25'77 $^1/_2$, 52'50 y 72'50, para subir al dia siguiente con la derrota que sufrió éste en Oroquieta á 26'30 y 53'50, decayendo luego para volver á estos tipos el 8 con la presentacion de gran parte de sus huestes en Navarra y volver á decaer el 9 el consolidado á 26'2 $^1/_2$ y subvenciones á 53 y como si no bastara con ello retrocedieron el 10 á 25'70, á 52 y á 72 respectivamente. No habia medio de afianzar el curso de las rentas, ni era posible cuando la situacion económica se vislumbraba mas grave que la política. Esta se despejaba, pero aquella se ennegrecia cada vez mas, declarando el ministro de Hacienda en el Senado que tenia que pagar el 38 por 100 por fondos que difícil y escasamente procuraba al Tesoro, y se buscaban con empeño en nuestra plaza algunos millones para el mismo á 12 por 100 de interés y 2 de comision con títulos en garantía á dos tercios de su valor y reposicion por cada 3 que bajara su tipo, por tres meses, lo cual significa, que renovando la negociacion, resultaba la misma para el Tesoro á 20 por 100 de interés al año. Por otra parte, en este dia 10, presentó en el Congreso cuatro proyectos de ley que causaron una impresion dolorosa, á pesar de esperarse ya tristes revelaciones acerca del estado de la Hacienda.

En el de presupuestos declaraba que en 1868 se hallaba el Tesoro con un descubierto de 387 millones de pesetas, resultado de déficits de presupuestos anteriores, que el de 1868 cerró con el de 177, el de 1869 con el de 181 y que el que concluiria en junio de 1872 produciria el de 227, total 972 millones; que para cubrirlo se habian votado recursos estraordinarios por 984, pero que en vez de quedar á favor del Tesoro, segun estos datos, 12 millones, habria un descubierto de 114 en fin del ejercicio.

Presupuesto de 1871 *á* 1872.

Gastos calculados en	599.000,000,	resultado	655.749,890'55
Ingresos	»	535.000,000	—	469.500,000

La deuda pública absorbió 269.498,360. — En su virtud, y siendo el déficit 187 millones, en el presupuesto de 1872 á 1873 fijaba los gastos en 662.502,794'21 y los ingresos en 548.773,903 pesetas, insistiendo en la reforma del sello y timbre, en la del impuesto de traslaciones de dominio, gravando las sucesiones directas, en la del impuesto de cédulas de empadronamiento, en la del 10 por 100 sobre la tarifa de viajeros por los ferro-carriles y del 10 por 100 como impuesto transitorio á la renta producida por las obligaciones particulares de estas compañías, en la de un derecho de 1 peseta por tonelada de carga en la navegacion de segunda clase y 1'50 en la de tercera, en aumentar en 1 por 100 la contribucion territorial, en mantener el presupuesto del clero, el descuento en las clases que cobran del Tesoro, el impuesto de 5 por 100 sobre la deuda interior y restablecer los indirectos sobre los líquidos, la carne y la sal. Por último, consignaba que la deuda flotante se elevaria en fin de junio próximo á 538 millones de pesetas y que como los créditos para la deuda pública ascendian á 304.616,957, cuando los ingresos, aun con tan graves reformas é impuestos, solo importan 548, urgia acordar medidas escepcionales.

La mas importante, que en proyecto separado presentó, disponia que por espacio de siete años, á contar desde 30 de junio, se abonaria á los portadores de deudas interiores, escepto los bonos, dos terceras partes de interés en metálico y la otra tercera parte en un valor especial á la par que devengase el 5 por 100 anual y 1 por 100 destinado á la amortizacion, exigiéndose como hasta aquí el impuesto de 5 por 100 sobre el importe total del cupon en cada semestre; pedia autorizacion para hacer estensivo á la deuda esterior este arreglo, suspendiéndose durante el tiempo para el mismo, las amortizaciones de las deudas.

En otro para saldar las deudas del Tesoro pedia autorizacion para negociar los bonos del Tesoro que existian en cartera y para emitir 100 millones de pesetas en bonos de una segunda série, y además para emitir recibos del Tesoro por el importe de un semestre de las contribuciones territorial é industrial que devengaran 6 por 100 de interés, amortizables en cinco años.

Estos presupuestos y proyectos produjeron una profunda impresion, porque en los mismos se confesaba con entera franqueza que el Tesoro público no podia pagar sus deudas y por ello se proponia á los acreedores mas privilegiados la rebaja de una tercera parte de sus créditos. A pesar de esto, de restablecerse los consumos, de establecerse nuevas contribuciones y aumentarse la cuota de las que existian, no se presentaba nivelado el presupuesto futuro, ni aun en el papel, ni se veia cómo habia de cubrirse el déficit del Tesoro que llegaba á la cifra aterradora de dos mil quinientos millones de reales.—La Bolsa no se desconcertó: habia descendido ya lo bastante á causa de saber sin duda de antemano los recursos á que iba á apelar el ministro de Hacienda para salir de apuros. En las estranjeras se creyó que las graves alteraciones presentadas en los nuevos presupuestos, referentes á la deuda interior y esterior, estaban consentidas en principio por los tenedores de Inglaterra y Holanda. Solo así se esplica el curso, mas bien ascendente, que siguieron desde luego nuestras rentas públicas, en medio de sus constantes oscilaciones, en todas las plazas.

En la nuestra, se negoció el 16 consolidado á 26'57 ½, subvenciones á 53'25 y bonos á 73'75, pero decayeron en seguida á 26'20, 52'50 y 73'40, á pesar de someterse los tenedores estranjeros al arreglo propuesto por el gobierno para el pago de intereses, dándose una garantía en favor del pago exacto de los dos tercios, para realzarse de nuevo consolidado á 26'85, subvenciones á 53 y bonos á 74'40. De estos tipos decayeron el 22 algunos céntimos con la retirada del ministerio Sagasta, pero subieron el 25 con la nueva de que se habia hecho un convenio con las faccio-

nes de Vizcaya, en virtud del cual iban estas á deponer las armas, y de que se habia formado un ministerio Serrano-Candau-Topete, entrando en Hacienda el Sr. Elduayen, quien aseguró desde luego que mantendria las reformas propuestas por su antecesor Sr. Camacho en los presupuestos respecto á los intereses de la deuda pública. El efecto moral de ambos sucesos se tradujo en alza, negociándose consolidado á 27'35, subvenciones á 54'25 y bonos á 74'75, mas observándose que no obstante el convenio no se sometian las facciones declinaron á 26 70, 53 y 74 respectivamente para cerrar el mes, de oscilacion en oscilacion, á 27'05, 53'35 y 74'25.

Estamos de acuerdo con lo espuesto con ingenua franqueza por el señor Camacho. El Tesoro, dijo, tiene sobre sí un déficit que solo al cabo de tiempo y á costa de penosos sacrificios podrá estinguirse; que sin paz, sin órden, sin justicia, sin inteligencia y moralidad en la administracion no solo es imposible que mejore nuestro estado económico, sino que es inevitable una próxima y deshonrosísima bancarota.

Junio: Los tenedores de fondos españoles en Lóndres acordaron aceptar el sistema de pago de intereses propuesto por el Sr. Camacho y establecer, si era posible, un Banco anglo-español, que sirviera de garantía al pago de los mismos y pusiese al gobierno de España en relaciones directas con los mercados de Europa, impidiendo los contratos leoninos de anticipos que venia realizando.

En el Congreso empezó á discutirse el arreglo de la deuda. El proyecto en el fondo no resolvia nada mas que la manera de ir viviendo aunque de un modo miserable y trabajoso, pues quedando el Tesoro con un déficit de 1.200 millones representados por valores que tienen un interés elevadísimo, ni la tesorería podia funcionar abrumada con tan enorme carga.

En su consecuencia, los cupones que vencian á fin de este mes se negociaron á 22 por 100 quebranto por deuda interior, 3 por id. esterior y 6 por subvenciones y los fondos declinaron de 27'15 consolidado, 53'75 subvencio-

nes y 74'25 bonos á que se negociaban, hasta á 26'40, 52'50 y 72'25 respectivamente, cuando el 12 cayó el Ministerio; formóse al dia siguiente otro, entrando en Hacienda don Servando Ruiz Gomez, al cual saludó la Bolsa con una alza de 1 á 1 3/4 por 100, pues contrató consolidado á 27'40, subvenciones á 54'15 y bonos á 74, á bien que, al otro dia, temiendo que el cambio de personas y de partidos en nada habia de mejorar la triste situacion económica, sabiendo que se habian suspendido las Córtes, sin estar votados los presupuestos ni aun por autorizacion, y sucediendo esto en España por primera vez desde que existe gobierno representativo, declinaron de nuevo á 26'95, 53'40 y 73'25. Es verdad que se apeló á un artículo de la ley de contabilidad para resolver la cuestion; pero una ley secundaria no puede abolir la ley fundamental. Creado el nuevo Ministerio fuera del parlamento y contra el parlamento, para nada contó con él para legalizar la cuestion económica. — A pesar de todo, cundió la voz de que el Sr. Ruiz Gomez iba á pagar puntualmente el cupon que iba á vencer y las rentas subieron desde luego á 27'27 1/2 y 53'75, sin tener en cuenta que mas tarde podian venir los desengaños. Cuando constaba que se estaban renovando aquí y en el estranjero letras al 15, al 18 y 20 por 100, y que el déficit mensual del presupuesto, antes de la guerra, era de 80 millones de rs., se podrán encontrar, nos decíamos, con inmensos sacrificios los 160 millones que importa un semestre de la deuda esterior, pero será á costa de que nada cobren los rentistas de la interior, ni las viudas, ni el clero, volviendo á aquellos tristes dias de nuestra primera guerra civil, en que los años se contaban por meses para nuestras clases pasivas y aun para la marina española; pero en la Bolsa no suele razonarse con exactitud por atenerse demasiado al cambio del dia. Se supo que el Banco de París y el de los Países Bajos anticipaban 40 millones de francos para el pago del cupon esterior al 12 por 100, recibiendo en garantía títulos de la deuda interior y bonos del Tesoro, y alzaron los cambios, pues se negoció á 27'90 consolidado, 55 subvenciones y 75'65 bo-

nos, al paso que los cupones, cortados á estos tipos en el momento de aparecer el decreto de la disolucion de las Córtes, se vendieron á 10 por ciento quebranto por deuda interior y 1 por 100 premio por la esterior.

Julio: En oro nadaba el Gobierno á juzgar por lo que decian sus parciales, pero la realidad es que el poco dinero que obtenia le costaba á mas de 12 por 100 y que aquí no quisieron renovársele algunos préstamos al 13 por 100, por cuya circunstancia y la de los altos premios á que renovaba en las demás plazas, decayeron los cambios, cortado el cupon, á 26 consolidado, 50'75 subvenciones y 70'90 bonos, previéndose que en los nuevos presupuestos el déficit no habia de bajar de tres mil millones de reales de reunirse todos los descubiertos y todas las deudas que tenia el Tesoro, pues solo al clero se le adeudaban ochocientos millones de reales. No obstante, volvieron ya á últimos de mes á realzarse estos tipos, pero muy lentamente, hasta 26'70, 51'85 y 72'50, á la mira, no solamente de las angustias del Tesoro español sino del grande empréstito que hacia el gobierno francés, el mas importante de todos cuantos se han hecho en todos los países, pues el 28 y 29 de este mes empezó á emitir papel de la deuda del 5 por 100 al tipo de 84'50 hasta cubrir la cantidad de tres mil quinientos millones de francos efectivos. La suscricion á este empréstito colosal cerró con 43,000 millones de francos suscritos (1).

---

(1) A consecuencia del nuevo empréstito, el capital nominal de la deuda francesa llega casi á 22.750.000,000 de francos, á saber:

1.° 15,800.000,000 de francos de deuda consolidada, consignados en el presupuesto de 1873.

2.° 4.200.000,000 importe del nuevo empréstito.

3.° 25.000,000 del empréstito Morgan.

4.° 2.500.000,000 de la deuda al Banco y de deuda flotante.

Los 15,800.000,000 de deuda consolidada que figuran en el presupuesto de 1873, se hallan repartidos como sigue: 277.500.000 al interés del 5 por 100; 852,500 al interés de 4 ½ por 100, y 11.000,000 al interés de 3 por 100.

AGOSTO: Con las angustias del Tesoro, la ausencia de la plaza de muchos concurrentes á ella como sucede siempre en esta época de calor y la proximidad de las nuevas elecciones para diputados á Córtes, fijadas para el 24, se deslizaron tranquilos los dias para los fondos públicos, con tendencia indecisa, ora en baja ora en alza, dando siempre escasísimo juego. Empezaron á 26'55 consolidado, 51'75 subvenciones y 72'50 bonos del Tesoro, para decaer á 26'30, 51'25 y 72'25 y realzarse pasadas las elecciones á 27'2 1/2, 52'87 1/2 y 73'25 respectivamente, para volver á decaer en seguida y cerrar á 26'77 1/2, 52,37 1/2 y 73'25 con la espectativa de un grande empréstito que se preparaba para consolidar la deuda flotante y para atender al pago de las obligaciones corrientes del Tesoro, pago que por este tiempo se interrumpia con frecuencia hasta para cantidades insignificantes por no haber recursos con qué hacerlo. Así, los cupones vencidos en junio se negociaron á 10 por 100 de pérdida.

Los 2,500.000,000 de deuda al Banco y de deuda flotante comprenden: 1,360.000,000 que se deben al Banco, 707.000,000 en que se halla en descubierto el presupuesto y 325.000,000 que constituyen el capital de las líneas del ferro-carril del Este cedidas á Prusia.

Con el nuevo empréstito el capital nominal de la deuda al interés del 5 por 100 asciende casi á 7 mil millones de francos y el pago de los intereses de esta deuda (350 millones) es casi igual al de los intereses al 3 por 100 (365 millones).

—Segun la Memoria publicada por la Direccion general de la Deuda pública de Italia, los intereses de las varias clases de deuda, comprendiendo en ellas los 19.074,528 francos de nuevos intereses procedentes de la conversion del empréstito nacional en deuda consolidada, ascendian á fines de julio de 1872 á las sumas siguientes:

Gran libro.	313.239,355	francos.
Para convertir.	4.338,280	»
Santa Sede.	3.225,000	»
Otras deudas.	65.205,134	»
Cuentas varias.	3,829	»
Total.	386.011,598	francos.

Setiembre: Con las gestiones hechas aquí y en el estranjero para la emision de un grande empréstito autorizado por las Córtes, los fondos públicos seguian en espectativa, flojos, tanto mas cuanto el Gobierno, continuando la marcha emprendida desde la revolucion para obtener dinero, iba poniendo la Hacienda á punto de no poder ya pagar ni las obligaciones atrasadas ni los intereses de la deuda. En tal estado se cotizaba el consolidado á 26'60, las subvenciones á 52'10 y los bonos á 73, cuando de pronto, ya avanzado el mes, se declaró la Bolsa en alza hasta á 27'55, 53'50 y 76'75 respectivamente por haber esperanzas de que hallaria colocacion el empréstito en proyecto. El Banco de París, ó el llamado de París y de Bruselas, territorial hipotecario, que ha realizado ya pingües ganancias á costa de la nacion española, iba á hacer al Tesoro algunas anticipaciones de fondos al modesto interés de 12 por 100 y á desempeñar al parecer la comision de venta de títulos del 3 por 100 con la comision de 3/4 por 100 sobre el nominal en cantidad bastante para producir 1,000 millones efectivos. ¿Qué mas habian menester los bolsistas para mover el alza? son especuladores que viven al dia y que aprovechan todos los incidentes favorables ó adversos para producir el alza ó la baja, y como la noticia era propicia á la subida, porque en dicho caso habria dinero para pagar el cupon vencido y tal vez el próximo, bastó esto para provocar el alza. Sin embargo, el esfuerzo no fué duradero; decayeron luego las rentas insensiblemente á 27'15 consolidado y 52'70 subvenciones, para cerrar el mes á 27'30, 53'50 y 77'25, esperando los planes y proyectos del ministro de Hacienda.

No tardaron en llegar, pues el 26 se constituyó el Congreso y el 27 se presentaron en él los presupuestos de 1872 á 1873, ascendiendo el de gastos á 558.855,776 pesetas, y el de ingresos á 545.394,711, y un proyecto de empréstito de 1,000 millones, que si ha de ser del importe de la deuda flotante en el momento de aprobar la autorizacion las Córtes para que quede consolidada, puede que suba esta á 1,500 millones de reales.

El presupuesto de gastos de 1872 á 1873, comparado con el del Sr. Camacho, ofrece una baja de 58 millones de pesetas, de cuya suma corresponden 30 millones á obligaciones generales del Estado y 29 millones á gastos de los diferentes departamentos ministeriales. Se aceptan los gastos presupuestados por el Sr. Camacho, pero con las bajas que son consecuencia de la política representada por el Gobierno actual. Entre estas las mas importantes son una gran parte de las obligaciones eclesiásticas que correrán á cargo de los pueblos entregándoles para cumplirlas los impuestos indirectos.

En el presupuesto de ingresos, demostrado que se pierden grandes cantidades por efecto de la movilidad de la administracion, propone el Sr. Ruiz Gomez la reforma de las tarifas de subsidio y el impuesto de traslaciones de dominio gravando las sucesiones directas; establece para los sueldos municipales y provinciales el mismo gravámen que para los del Estado; reforma las cédulas de empadronamiento y de licencias de caza y establece un impuesto sobre el uso de grandezas, títulos, honores y condecoraciones; grava con un 10 por 100 la tarifa de los viajeros en los ferro-carriles y con 5 por 100 las mercancías, y somete al pago de un 5 por 100 la renta de obligaciones y acciones; se impone 1 peseta por tonelada de carga en la navegacion de segunda clase y seis reales en la de tercera; se restablecen los derechos de consumos equivalentes á los que se cobraban antes, añadiendo algunos artículos como el petróleo; queda el nuevo impuesto de cuotas proporcionales sobre el 15 por 100 de los ingresos de todos los presupuestos municipales de España. La deuda flotante no escederá durante el año económico del tipo de los descubiertos del Tesoro.

En fin la solucion que el Gobierno propone á las Córtes en la cuestion de la deuda es muy semejante á la que presentó el Gobierno anterior. Limítase á proponer el pago en metálico de dos tercios de los intereses y el resto en deuda consolidada al tipo de 50 por 100: es una tregua que durará cinco años. El Gobierno garantiza con bienes na-

cionales depositados en el Banco hipotecario el pago de la deuda interior y esterior. En representacion de esos bienes se emitirán billetes de fácil negociacion. Se respetan las amortizaciones de acciones de carreteras y de obras públicas y la deuda personal cuya supresion produciria reclamaciones. Suspéndese tan solo la amortizacion de las obligaciones de ferro-carriles, pero facultando para convertirlas en consolidado, cambiando renta por renta sin deduccion alguna. Como la cotizacion del consolidado es superior, los tenedores de obligaciones tienen ventaja.

Este proyecto relativo á la forma de pago de los intereses de la deuda, aunque se conoce que es menester un empréstito para consolidar la deuda flotante, no se cree que pueda realizarse sin la sumision prévia de los acreedores á resolver el pago de la tercera parte de los intereses del consolidado en papel, ni puede determinarse si esto bastaria hacerlo por cinco años ó si seria mejor proponer la rebaja definitiva del tercio del interés para evitar el peligro de contraer un compromiso que no ha de poder cumplirse.

En proyecto de ley separado apareció la creacion del Banco hipotecario. Este Banco, que se confia al de París y de los Países-Bajos, tendrá un capital de 50 millones de pesetas dividido en acciones de 500 con facultad de elevarlo á 150 millones. Además de sus préstamos al Gobierno prestará tambien á ayuntamientos, diputaciones y sociedades industriales al tipo de 6 por 100 con hipoteca de fincas. No emitirá billetes al portador porque esto lo impide el privilegio de que goza el Banco de España, pero echará al mercado billetes hipotecarios con interés que podrán cotizarse en casi todas las capitales de España, con garantía de los bienes nacionales que quedan por vender y que importan 300 millones, de los cuales una mitad se destinará á saldar la deuda del Tesoro y la otra mitad á asegurar el pago de los intereses de la deuda. Garantiza el pago de seis semestres de ella recibiendo como garantía en su favor todos los pagarés de bienes nacionales que no están comprometidos en otras garantías, con mas, como he-

mos dicho, las fincas del Estado que aun no han sido desamortizadas, como tambien las que en adelante resulte que son de su pertenencia. Este Banco hipotecario anticipa al Gobierno 100 millones á cuenta de los productos de la suscricion pública de sus billetes, y se encarga de la cobranza del producto de los bienes nacionales y de los pagarés que se le entreguen con las mismas condiciones que el Banco de España.

Mala suerte tiene en la opinion este proyectado Banco hipotecario; se le combate sin tregua ni descanso por creerse que encierra un propósito perjudicial para los intereses del país; se manifiesta que es contrario á la ley de libertad de cambios, que es un verdadero mónstruo, pues por medio de los bonos de caja es un Banco de emision y con la intervencion que se le da en los nuevos billetes hipotecarios del Gobierno viene á convertirse en una caja del Tesoro con condiciones onerosísimas para este. En fin, á todo tiende menos que á proporcionar capitales á préstamo con condiciones cómodas á los propietarios y agricultores, pues en realidad lo que se trata por su medio es de hacer un nuevo empréstito bajo la forma de billetes hipotecarios, y con esta ocasion el afortunado Banco de París realiza su desideratum de anular todos los bonos del Tesoro que posee el Gobierno y de administrar con una pingüe comision todos los pagarés de bienes nacionales y aun el importe de las ventas que se hagan al contado.

VALORES LOCALES.

Muy poco hay que decir de ellos, escepcion hecha de los del Banco y de los ferro-carriles catalanes. Todos los demás han permanecido quietos, como el año anterior, sin figurar en la cotizacion, no obstante el regular dividendo que algunas sociedades han repartido.

Las acciones del Banco han llegado á cotizarse, durante el año, á 121 valor, siendo así que su desembolso solo es 75. Esta prima de 46 por 100 viene justificada con los ba-

lances que ha presentado aquel establecimiento, pues las utilidades líquidas que tuvo en el último semestre de 1871 importaron duros 90 844'358, dando un beneficio repartible de 4'500 por accion y las que obtuvo en el primer semestre de 1872 subieron á 158.706'523, dando un beneficio repartible de 8 por accion. Es de presumir, en vista de las memorias presentadas por el Banco, que las ganancias obtenidas en el primer semestre que nos ocupa fueron debidas á las operaciones que el Banco hizo con el Tesoro, sin duda por seguir el comercio de la plaza en el retraimiento del uso del crédito, aun para negocios saneados, y que una buena parte de los beneficios en el último los obtuvo con la operacion sobre pastas de oro de que habla «su clasificacion por ramos,» y que aquellas estarán dadas en garantía de algun contrato hecho con el Gobierno.—De todos modos un dividendo de 12 $^1/_2$ duros en un año es altamente satisfactorio para los interesados en este acreditado establecimiento.

Las acciones y obligaciones de nuestros ferro-carriles han logrado asimismo una atencion preferente del público. La alza en unas y otras ha sido notable, pues las primeras han subido de 35 á 70 las de Martorell, de 32 á 48 las de Gerona y de 10 á 19 las de Zaragoza, y las obligaciones de estas líneas han alzado de 3 $^1/_2$ á 6 por 100 segun ellas. La contratacion ha sido con frecuencia inusitada, no solo por la regularidad con que estas empresas cumplen sus compromisos sino por aumentar en productos y dar lugar á esperar pingües beneficios en un porvevir no lejano. Los tipos de su cotizacion que van en el cuadro que continuamos son muy elocuentes acerca de la predileccion de que han sido objeto estos valores.

Por otra parte les favorece otra circunstancia y es la de agitarse vivamente la cuestion de la terminacion de la línea de Gerona á la frontera francesa, de tal manera que se ha presentado á la mesa del Congreso una proposicion de ley facultando al Gobierno para autorizar la subrogacion de las concesiones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, á favor de aquella personalidad

que, además de ofrecer las garantías que las leyes exigen, acredite haber convenido con la actual Compañía concesionaria, así respecto al pago de las obras hechas, como respecto del gravámen hipotecario que pese sobre las concesiones referidas.—Estas concesiones se reputarán independientes de las demás de las secciones de la línea férrea de Granollers y de Arenys á Gerona y constituirán la línea denominada de Gerona á la frontera francesa, entendiéndose inherente á ella la subvencion acordada por la ley de 2 de julio de 1870, cualquiera que sea su concesionario. — Firman esta proposicion los señores Tutau, Puig, Pí y Margall, Balaguer, Bosch, Orense (D. Antonio) y Canalejas.

Y como el Gobierno haya manifestado estar dispuesto á salvar los obstáculos que se opongan á la terminacion de esta obra, por considerarla de grande importancia para el fomento y prosperidad de Barcelona, de ahí el alza que han tenido los valores de este camino de hierro, alza que ha contribuido á la mejora que, por otras causas tambien, han logrado los títulos de las otras compañías.

CUADRO
DE LOS
VALORES LOCALES QUE HAN FIGURADO EN LA COTIZACION.

ACCIONES.	Valor en Pf.s.	Desembolso.	Tipo mas alto.	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Banco de Barcelona. . .	100	75 p.°/₀	121'	108'	114'50
Catalana gen. de crédito	50	Todo	55'50	45'	50'25
Crédito mercantil. . . .	100	25 p.°/₀	27'	22'75	24'87½
Catalana gen. de seg. m.	250	6 »	8'	7'25	7'62½
Naviera Catalana de id.	250	10 »	12'	—	12'
Cabotage de id. id.. . .	250	6 »	3'50	—	3'50
Alumbrado por el gas. .	100	Todo	114'	98'	106'
España industrial. . . .	100	»	82'	75'	78'50
Industria algodonera. .	100	»	41'50		41'50
Fabril algodonera. . . .	100	»	74'	70'	72'
Industrial harin. barcel.	100	90 p.°/₀	42'	26'50	34'25
Canal de Urgel.	100	Todo	8'	5'50	6'75
Fer.-car. de Bar. á Fran.	95	»	49'50	32'	40'75
Id. de Tarrag. á Barcel.	100	»	69'25	35'	52'12½
Id. de Zar. á P. y Barc..	95	»	19'25	10'	14'62½

OBLIGACIONES	Valor en Pfs.	Interés	Tipo mas alto.	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Fer.-car. de Zar. á Barc.					
Emis. dic. 1858 y en. 59.	100	4 p.%	71'50	62'	66'75
» de 1860, 61 y 62.	100	4 »	70'25	61'	66'12½
» del 3 por 100. . .	100	2 »	36'15	30'50	33'32½
Id. de Barcel. á Gerona.	100	6 »	100'50	94'	97'25
Emis. del 3 por 100. . .	95	3 »	49'50	46'	47'75
Fer.-car. de T. á M. y B.	100	6 »	103'	97'	100'
Id. de Barcel á Sarriá.	100	3 »	24'	16'	20'
Id. de Alm á Val. y T.	95	3 »	25'50	20'15	22'72½
Id. de Córdoba á Málag.	95	3 »	16'	14'25	15'12½
Id. de Medina á Zamora.	95	3 »	8'50	6'25	7'37½
Id. de Orense á Vigo. .	95	3 »	7'10	4'90	6'
Canal de Urgel.	100	6 »	33'75	26'50	30'12½
Alumbrado por gas. . .	100	7 »	113'	105'	109'
Puerto de Barcelona. .	100	7 »	111'	103'50	107'25

PRODUCTOS DE LOS FERRO-CARRILES CATALANES.

De Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

En 1870 con el 10 por 100.		Rvn.	37.689,283'85
1871	»	»	40.260,613'08
1872	» nueve meses.	»	31.244,877'44

De Tarragona á Martorell y Barcelona.

En 1870 con el 10 por 100.		Rvn.	9.976,788'53
1871	»	»	11.329,069'24
1872	» nueve meses.	»	8.231,716'75

De Barcelona á Francia por Figueras.

En 1870 con el 10 por 100.		Rvn.	12.213,219'60
1871	»	»	13.129,213'20
1872	» nueve meses.	»	10.086,894'01

DIVIDENDOS REPARTIDOS A LAS ACCIONES

desde 1.° *de octubre de* 1871 *hasta* 15 *de octubre de* 1872.

	SOCIEDADES.	Núm. de accion.	Valor en Pfs	Desembolso.	Pfs. por accion.	Tanto p. %	TOTAL repartido.
En.	Naviera catal. de seg. mar.	4,000	250	10	5'	20'	20,000
Feb	Ibérica de seguros marít	8,000	125	6	1'250	16'666	10,000
»	Banco de Barcelona. . . .	20,000	100	75	4'500	6'	90,000
»	Igualadina algodonera .	5 000	100	100	3'	3'	15,000
Mar	Catalana General de Crédit.	30,000	100	70	1'250	1'785	37,500
»	Crédito Mercantil. . . .	50,000	100	25	2	8'	100,000
»	Catalana gen. de Seg. mút.	8,000	250	6	3'	20'	24,000
»	Lloyd Barcel. de id. id.	2,000	500	6	3'	10'	6,000
»	Lloyd Catalan de id id.	2,000	500	10	12'	24'	24,000
»	Cabotage de id. id.	4,000	250	6	1'250	8'333	5,000
»	España industrial. . . .	16,000	100	100	3'750	3'750	60,000
»	Propagadora del gas. . .	3,000	100	30	1 500	5'	4,500
»	Fer.-car. de Barc á Franc.	73,752	95	95	2'200	2'315	162,254
Ab.	Industria algodonera. . .	6,000	100	100	3'	3'	18,000
»	Manufacturera de algodon.	4,500	100	100	12'700	12'700	66,600
»	Navegacion é Industria. . .	2,000	150	150	10'	6'666	20,000
May	Alumbrado por el gas.	6,000	200	200	4'400	2'200	26,400
Jun	Fer.-car. de Tarrag. á Mart.	33,000	100	100	1'500	1'500	48,750
Ag.	Aseguradora de Seg. mút.	10,000	200	6	0 600	5'	6,000
»	Banco de Barcelona. . . .	20,000	100	75	8'	10'666	160,000
Set.	España Industrial.. . . .	16,000	100	100	4'250	4'250	68 000
Oct.	Alumbrado por el gas. . .	6,000	200	200	4'	2'	24,000
»	Tenería barcelonesa. . . .	3,000	100	100	10'	10'	30,000
»	Fabril algodonera.	7,000	100	100	11'900	11'900	83,300

REINTEGRO POR LIQUIDACION.

Ener.	Industrial harinera barcelonesa. .	3'500	Total Ds.	10,500
Febr.	Barcelonesa de seguros marítimos.	11'500	»	6 900
Abril.	Ausiliar de la Industria.	2'500	»	7,500
Jul.. .	Industrial harinera barcelonesa. .	2'500	»	7,500

AMORTIZACION DE ACCIONES.

Diciembre.	Propagadora del gas.	50
Febrero. . .	Maquinista terrestre y marítima.	129

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES.

Octb..	Ayunt. Emp. de 11 millones de rs.	521	de Pfs.	50	Tot. Ds.	26,050
Nov. .	Fer.-car. de Tarrag. á Mart. y Barc.	98	»	100	»	9,800
Dic. .	Ayunt. Emp. de 11 millones de rs.	521	»	50	»	26,050
»	Fer.-car. de Tarrag. á Mart. y Barc.	98	»	100	»	9,800
»	» de Zarag á Pampl. y Barc.	179	»	100	»	17,900
»	» » » »	24	»	100	»	2,400
»	» » » »	22	»	95	»	2,090
»	» de Barcelona á Francia. .	55	»	100	»	5,500
»	» » »	10	»	95	»	950
Abril.	» de Zarag. á Pampl. y Barc.	313	»	100	»	31,300
»	» » » »	20	»	95	»	1,900
Junio	» de Barcelona á Francia. .	57	»	100	»	5,700
»	» » » »	10	»	95	»	950
»	» de Zarag. á Pamp. y Barc.	172	»	100	»	17,200
»	» » » »	10	»	100	»	1,000
»	» » » »	22	»	100	»	2,200
»	» » » »	20	»	95	»	1,900

EMISION DE ACCIONES.

Ener. Fer.-car. de Tarrag. á Mart. y Barc. 3,000 de Pfs. 100 Ds. 300,000

EMISION DE OBLIGACIONES.

Novi..	Alumbrado por el gas.. . . .	3,500	de Pfs.	100	Tot.	Ds.	350,000
Marzo	Puerto de Barcelona.	1,000	»	100	»		100,000
Setie.	» »	1,000	»	100	»		100,000

Nota. El ferro-carril de Zaragoza á Pamplona y Barcelona destinó en febrero Pfs. 25,000 á la amortizacion de bonos, y en marzo 22,150 á la adquisicion de obligaciones para su amortizacion.

El 13 de octubre de 1871 el Ayuntamiento constitucional verificó el sorteo de 521 obligaciones del empréstito de once millones y su ampliacion correspondiente al dia 30 de setiembre; publicó su resultado, pero no ha recogido las obligaciones favorecidas por la suerte.

El 30 de noviembre la Sociedad Catalana para el alumbrado por gas, autorizada por la Junta directiva, subastó 3,500 obligaciones de valor 500 pesetas cada una con el interés anual de 7 por 100 pagadero por semestres vencidos, libres de todo impuesto para los tenedores, amortizables en el término de 20 años, por medio de sorteos públicos anuales, garantizando la amortizacion y pago de intereses con el valor de las fábricas, cañerías y demás accesorios que posee en Barcelona y Sevilla, y con el producto de dichas pertenencias, hipotecado todo al espresado efecto segun escritura otorgada en 4 de este mes por ante el notario D. José Pla y Soler. —Los pedidos ascendieron á 7,860, adjudicándose las 3,500 que se subastaban á los tipos de 502 $^1/_2$ á 520 pesetas cada una.

El 10 de diciembre la Sociedad de los ferro carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona celebró junta general estraordinaria para aprobacion del acta de la última junta general y estraordinaria de 5 de marzo último en que se acordó que la Compañía se rigiera por la nueva ley de 19 de octubre de 1869 y se emitieran 3,000 acciones representativas del mayor coste y valor de los caminos, etc. —Ratificado el acuerdo empezó el reparto del 10 por 100 en acciones en 25 de enero de 1872.

El 15 verificó el Ayuntamiento constitucional el sorteo de 521 obligaciones del empréstito de once millones de rs. que correspondia al último de este mes. Lo anticipó con objeto de llevar á cumplimiento lo dispuesto para la unificacion de la deuda municipal.

El 18 la Propagadora del gas adquirió 50 acciones de la misma por medio de subasta.

El 20 la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona amortizó, prévio sorteo, 179 obligaciones del 6 por 100, 13 del 3 por 100 série A, 11 del 3 por 100 série B y 22 del 3 por 100 de la línea de Pamplona. — Total 225 obligaciones.

En febrero de 1872 la Compañía de los ferro carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona empezó por recoger 22 obligaciones amortizadas en sorteos verificados en 1868-69-70 y 1871.

El 15 de dicho mes la Maquinista terrestre y marítima, con arreglo á lo acordado en junta general y estraordinaria de 21 de octubre de 1871 para proceder á la adquisicion y amortizacion de 1,000 acciones de la Compañía, celebró pública subasta para conseguir por este medio 537, pero solo se le presentaron 129 que adquirió á los tipos de 89 á 89 1/4.

El 21 la Sociedad Central Española de Crédito en liquidacion, en cumplimiento de los acuerdos de la última junta general sobre disolucion y liquidacion, aprobados por Real decreto de dicho mes, invitó á los accionistas á presentar sus títulos y retirar el haber que les correspondia, á saber: en pago del capital desembolsado de 475 rs., tocó percibir á cada accion 238 rs. 50 en efectivo metálico y 237'96 en obligaciones de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona computadas al precio de 857 rs. 46 cént. á que las adquirió la Sociedad. Dichas obligaciones llevaban el cupon vencido en 1.° de julio de 1869 que importaba 28 rs. 50 cént. y se pagaba á caja abierta por la Sociedad de los ferro-carriles. — Total 476 rs. 46 cént. por accion.

El 26 la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á

Pamplona y Barcelona celebró la subasta de los 500,000 rs. destinados á la amortizacion de bonos sin interés emitidos por la misma, en cumplimiento de lo pactado en el convenio de 5 de marzo de 1870.

El 16 la Junta del puerto de Barcelona subastó 1,000 obligaciones de 100 duros una é interés de 7 por 100 al año, cuya amortizacion comenzará al igual de las ya emitidas, en el año de 1875 y quedará terminada lo mas tarde á los 20 años.

Por Real órden de 21 se confirmó y aprobó administrativamente la fusion acordada de las tres sociedades mineras «Central carbonífera», «Catalana carbonífera» y «Union Minera».

La Sociedad de Crédito mercantil puso en circulacion en este mismo mes 1,000 acciones que tenia archivadas, pudiendo adquirirlas los accionistas al respecto de 1 por cada 20 que poseyeran, al tipo par, sin opcion al dividendo que á la sazon repartia.

La Sociedad Catalana general de crédito, habiendo tenido un beneficio líquido de duros 70,160'205 en su último ejercicio, desahogada de su último acreedor, acordó en este mes destinar al fondo de reserva para completar el 10 por 100 del capital desembolsado 26,385'294 y un dividendo activo de 1'250 por accion sobre las 30,000 emitidas.

El 30 la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona celebró subasta para la adquisicion de obligaciones de la misma con destino á su amortizacion hasta la cantidad de reales vellon 443,011'11 efectivos.

El 14 de abril la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona avisó que en la triple subasta celebrada en Madrid, Barcelona y París el dia 30 de marzo, habian resultado ser preferidas la proposicion de Barcelona por 312 obligaciones del 6 por 100 de interés, emision de junio de 1858, ó sea de las llamadas primeras, ofrecidas al cambio de 70'93 por 100, y la de París por 20 del 3 por 100 de interés de la línea de Pamplona al cambio de 31'69 por 100.

El 27 de junio el ferro-carril de Zaragoza á Pamplona y

Barcelona amortizó, prévio sorteo, 172 obligaciones del 6 por 100 de interés, 10 del 5 por 100, 15 del 3 série A y 11 de série B, y 20 de la línea de Pamplona. Total 228 obligaciones.

En este mismo dia la Compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras amortizó, mediante sorteo, 30 obligaciones del 6 por 100 de la línea de Granollers, 27 de la de Mataró y 10 del 3 por 100.

El dia siguiente el Consejo de administracion de la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, verificó el sorteo en Madrid para la amortizacion de 42 obligaciones hipotecarias de la línea de Pamplona.

El 1.° de agosto la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona procedió al sorteo de 16,000 cupones de número 14 vencidos en 1.° de enero de 1872.

El 9 de setiembre la Junta del puerto de Barcelona subastó 1,000 obligaciones. Se presentaron proposiciones por 5,336 desde el tipo de 100 hasta 107, quedando adjudicadas de 105'400 á 107.

La Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, dispuso la quema pública el 5 de octubre, como en efecto lo verificó por ante notario, de 1825 obligaciones que existian en su caja, recogidas ya y que debian destruirse para que solo 'quede en circulacion el número consignado en el art. 18 del convenio.

Además se quemaron en el mismo acto

313 obligaciones procedentes de la subasta de 30 de marzo de este año, celebrada con arreglo al artículo 6.° del mencionado convenio.

499 obligaciones de las amortizadas que fueron premiadas en los sorteos verificados hasta la fecha, con arreglo al mismo convenio; y, finalmente,

925 bonos de los creados en virtud del referido convenio que representan un valor nominal de rs. vn. 2.158,000.

La deuda flotante que tenia esta Compañía queda ya completamente estinguida.

J. Sala.

CRÓNICA DE LA CAPITAL.

Esta crónica deberia empezar resumiendo las tres solemnidades que tuvieron lugar en 1.° de octubre de 1871, mas no podemos continuarlas en el presente Almanaque, por haberlas resumido al final de la seccion correspondiente en el Almanaque del año pasado, tales son: La fiesta marítima del puerto y las inaugurales de la Universidad y del Instituto de segunda enseñanza. Daremos pues comienzo á nuestra tarea diciendo que el mismo dia primero se anunció, que al Sr. D. Joaquin de Mercader y de Bell-lloch se le confirmó el título de conde de Bell-lloch que en 1707 habia concedido á sus ascendientes el archiduque de Austria. — La empresa del ferro-carril de Zaragoza arregló el itinerario de sus trenes desde el dia 2, con relacion al meridiano de Madrid. — La obra parroquial de San Martin de Provensals pasó á sus feligreses una circular para la construccion de la iglesia parroquial del Clot, en cuyo barrio hay 8,000 almas que carecen de templo donde cumplir sus deberes cristianos. — Se colocó en la iglesia parroquial de Hostafranchs la imágen de Santa Madrona que antiguamente se veneraba en la montaña de Monjuich. — Los radicales pretendieron organizar el 5 por la tarde una manifestacion política en obsequio del Sr. Ruiz Zorrilla, y al efecto se reunieron unas 300 personas que seguian á una carretela, de cuyo acompañamiento se separaron,

al llegar junto á Belen, mas de la mitad de los que lo formaban como meros curiosos, y se disolvió la demostracion en la Rambla de Santa Mónica. — El 6 se hizo una manifestacion de estudiantes (unos 150) en favor del ministerio radical. — Se reunió el Jurado para dar dictámen acerca de los tres proyectos del parque de la Ciudadela.— Las tropas alojadas en la Nueva Universidad desocuparon el edificio. — El 8 se verificaron en el Campo de Marte las segundas carreras de caballos: el primer premio lo obtuvo el caballo *Corzo* de D. Sebastian Miguez, el 2.° el llamado *Otto* de D. José María Nadal, el 3.° *Alí* de D. Manuel Valls, y el 4.° el mencionado *Corzo*. Para esta funcion se estableció una agencia titulada «Nueva Barcino Turf,» con objeto de organizar apuestas y envites para los premios de las carreras. — El *Boletin oficial eclesiástico* del 6 anunció que puede aceptarse el nombre de Elisa en el acto del Bautismo, por constar que Santa Elisa, aunque no se halla continuada en el Martirologio romano, era monja cartuja, fué canonizada, y su fiesta se celebra el 2 de diciembre. — Los republicanos de Barcelona obsequiaron al general Pierrad con una serenata, con motivo de su salida del castillo de Monjuich. — El dia 12 el Ayuntamiento anunció la adquisicion de pesas y medidas del sistema métrico decimal para las plazas y mercados de Barcelona.

Se espuso al público un grupo, todo de plata, de mas de un metro de alto, que la Asociacion de devotos de San José de España regaló á Pio IX, por haber llegado al 25.° aniversario de su pontificado, y es imitacion del cuadro «El descanso en Egipto,» que existe en Montserrat. — En el *Diario* del 14 se copió la decision del Consejo de Estado para resolver una de las cuestiones suscitadas entre la Diputacion provincial de Barcelona y el gobernador civil Sr. Iglesias. — Se recibió la noticia de haber sido robadas el 12, la iglesia parroquial de Hostalrich y la capilla del Vinyet de Sitjes. — El 14 se recibió la noticia de haber tomado posesion del castillo de Pilatos la Comision de monumentos de Tarragona. — El pastor Tiri presentó varios toros amaestrados en la plaza de Barcelona. — El

general Gaminde regresó á Barcelona el 19. — Los oficiales panaderos se declararon en huelga. — En el *Diario* del 21 se insertó la nueva demarcacion de los límites de las parroquias de Santa Ana, San Pedro de las Puellas, San Francisco de Paula y Purísima Concepcion. — El ingeniero de provincia D. Mauricio Garran recibió el trozo de carretera de Manresa á Vich, comprendido entre Collsuspina y Tona. – El 24 por la mañana, las religiosas Benedictinas de San Pedro de las Puellas celebraron una funcion por haber sido reinstaladas en su antiguo monasterio. — Una comision del Ayuntamiento presidida por el Alcalde pasó á entregar al Vicario capitular de la Diócesis, una medalla de oro por los relevantes servicios prestados por su señoría durante la fiebre amarilla de 1870. — El 25 llegó á Mataró la duquesa de Montpensier, albergándose en el colegio de Valldemía, en donde se hallaba de pensionista su hijo mayor D. Fernando de Orleans. El sábado por la tarde salió para Valencia y Sevilla.

El 1.° de NOVIEMBRE el Ayuntamiento entregó una medalla y diploma conmemorativos á los municipales que permanecieron en esta capital durante la última epidemia del tifus icterodes. El 6 se descubrió el robo de la pedrería de la Custodia de la Catedral, que no fué tan considerable como en un principio se habia creido, calculándose que el valor intrínseco de lo robado seria de unas 25,000 pesetas, pero que ascendia á mucho mas, por su valor histórico. — El 7 por la noche fueron devueltas las alhajas, entregándolas á la Alcaldía una persona desconocida en un paquete en el cual entre otras cosas habia las piedras preciosas sacadas de las alhajas que estaban fundidas en tres lingotes de oro y plata. — Quedó instalada el mismo dia una institucion denominada «Caja de obras de la Santa Basílica Catedral,» la que tiene por objeto interesar la piedad y el sentimiento artístico de Barcelona para restaurar y terminar con sus donativos dicha iglesia. — Varios artistas obsequiaron con un sencillo té en el café Cuyás al grabador de la corte Sr. Capuz. — El número de entradas de pago que hubo en la Esposicion General Catalana

desde el 24 de setiembre al 15 noviembre, fué de 94,464, que dieron un producto de 157,516 reales vellon. — El 25 se celebró la sesion inaugural del Ateneo Catalan, en la cual se abrió el pliego que contenia el nombre del autor de la Memoria premiada entre las sujetas al concurso de dicho año, y resultó ser D. Antonio de Bofarull, cuya Memoria llevaba por título *Confederacion Catalana Aragonesa realizada en la época del Conde D. Ramon Berenguer IV.* El Presidente D. Joaquin Cadafalch leyó un discurso sobre la influencia que tiene en los males que hoy aquejan á la sociedad el estado moral de los ánimos. — Para conmemorar el aniversario de haberse cantado el *Te Deum* de la fiebre amarilla, el Ayuntamiento mandó celebrar en San Miguel del Puerto el dia 27 un funeral en sufragio de los vecinos de la Barceloneta fallecidos durante el tifus icterodes.— Se agregó á la escuadra española del Mediterráneo la fragata de guerra *Concepcion* de 24 cañones y 373 plazas. —El 30 se trasladaron á la capilla del Santísimo Sacramento de la iglesia de Carmelitas Calzadas, hoy parroquia de Santa Madrona, las reliquias de su titular que se guardaban antes en San Miguel.

El 3 de DICIEMBRE se inauguró en el Pino *El Apostolado por medio de la prensa,* bajo la proteccion de San Francisco Javier.—El mismo dia se verificó en los salones de la nueva Universidad un banquete de los espositores que tomaron parte en la Esposicion General Catalana, al cual asistieron 150 personas; hubo varios brindis alusivos á la produccion nacional. — El 6 empezaron las elecciones de Ayuntamientos presentándose poco animados los colegios. — Con motivo de estar ocupado en estas elecciones el Salon de Ciento, la sesion pública de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País se prorogó hasta el domingo 31. — El resultado de las elecciones municipales de Barcelona fué el siguiente: En siete colegios triunfó la candidatura monárquica y en cuatro la republicana, dando 31 concejales monárquicos y 18 republicanos; y son don Antonio Renom, D. Juan Jover y Serra, D. Jacinto Masvidal, D. Jaime Pons, D. Antonio Pellicer, D. Juan Duran,

D. Francisco Soler y Matas, D. Agustin Feliu, D. Francisco Maresch y Marquet, D. Antonio Jaumandreu, D. Meliton Reniu, D. Eduardo Reig, D. Agustin Vila, D. Antonio Bonay, D. José Juan Cabot, D. Joaquin Zulueta, D. Francisco Surroca, D. José Roca, D. Mariano Puig y Saladrigas, D. Pedro Casas, D. Juan Marsá, D. Antonio Bonastre, don Ceferino Llongueras, D. Teodoro Baró, D. Juan Maza, don Domingo Sanromá, D. Paulino Font, D. Pablo Coll y Espona, D. Francisco de Paula Rius y Taulet, D. Domingo Call, D. Juan Bautista Carreras, monárquicos; D. Tomás Bosch, D. Jaime Pujol y Baucis, D. Salvador Corrons, don Miguel Gonzalez, D. Francisco Amorós, D. Jaime Prat, D. Antonio Colomé, D. Antonio Salom, D. Jaime Casanovas, D. Simeon Torné, D. Narciso Buxó, D. Antonio Juliá, D. Juan Castellá, D. Antonio Pons, D. Jaime Sust, D. Marcelino Miquel, D. Buenaventura Misser y D. Domingo Figueras, republicanos.

Formaban parte del Ayuntamiento de 1871 los señores: Soler y Matas, Feliu, Reig, Cabot, Zulueta, Surroca, Marsá, Llongueras, Sanromá, Rius y Taulet y Carreras. Los electores que tomaron parte en la votacion ascendian aproximadamente á unos 11,100; cerca de un 28 por 100 del total que tiene Barcelona, contando que estos son 39,100 próximamente.

Los premios concedidos por la Academia Bibliográfica-Mariana de Lérida fueron los siguientes: El premio de la medalla de oro ofrecida á la mejor poesía catalana, lo obtuvo D. Joaquin Rubió y Ors, conocido por el «Gaité del Llobregat,» maestro de la Gaya ciencia, cuya honrosa distincion ganó en los Juegos florales de esta ciudad; las dos medallas de plata las obtuvieron D. Antonio Molins y D. Tomás Forteza, de Palma, tambien laureados en dichos Juegos florales. La azucena de plata D. Antonio Molins y Sirera. Las dos medallas de plata, regalo estraordinario ofrecido por la Juventud Católica de Lérida, las alcanzaron la Sra. D.ª Victoria Penya de Amer, distinguida poetisa de esta ciudad, y D. Pedro Palau Flaquer y Gonzalez de Quijano. La medalla de oro ofrecida á la mejor poesía cas-

tellana fué adjudicada á D. Ramon Pagés. Las medallas de plata, una á D. Ezequiel Llorach, y dos á D. Eusebio Anglora de Barcelona, y las restantes una á D. Luis Rovira y Benet y otra á D. Enrique García Bravo.

El 10 se colocó la primera piedra de una capilla-colegio que se construye en el ensanche de San Antonio, cerca de la Universidad. —En Santa Clara tuvo lugar la distribucion de premios á los niños que asisten á las escuelas dominicales, entregando á los mas aventajados varias prendas de ropa. —El 11 estableciéronse en el segundo piso de la nueva Universidad las clases que antes se hallaban en el antiguo convento del Cármen. — En el Instituto se inauguró la cátedra de Taquigrafía, bajo la direccion de D. Cayetano Cornet y Mas. — En la Lonja se abrieron de nuevo las clases de Pintura, Escultura, Grabado y las de Arquitectura, de las Escuelas del mismo nombre, creadas por la Diputacion provincial. — En los bajos de la Casa del Arcediano que con celo é interés restaura el Sr. Altimira, se encontró un lienzo de muralla romana. — En la Ciudadela se espuso un modelo, al décimo del natural, de un horno de campaña del sistema «Lespinasse» con algunas modificaciones hechas por los oficiales de Administracion militar D. Adolfo Serra y D. Ernesto Herrera. —El 17 era tanto el frio que se sentia en Barcelona, que al regarse la Rambla, no obstante de brillar el sol en todo su esplendor, el agua que caia en tierra en el momento quedaba helada. — Segun los datos presentados por la Comision organizadora de la Esposicion General Catalana, resulta: que hubo 10,076 entradas de espositores, 19,836 id. de representantes de id., 24,437 id. de convidados, 4,078 id. con tarjetas de abono y 92,464 id. de pago. Total, 150,892 entradas. Los gastos de instalacion, arreglo del local, etc. ascendieron á 26,979 pesetas 44 céntimos; los de cierre y desocupo del local á 2,896 pesetas 45 céntimos; los de esplotacion á 12,251 pesetas 88 céntimos. De suerte que siendo los gastos 42,127 pesetas 77 céntimos y los ingresos 42,857 pesetas 50 céntimos, quedó una existencia de 729 pesetas 73 céntimos. No figuran los abonos de las fiestas de la Merced.

El 19 empezó en el gran salon del ex-Palacio Real la junta general estraordinaria de accionistas de los ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras; duró tres dias, siendo 52,000 las acciones representadas, habiendo optado por la rescision de la concesion otorgada, 33,000 acciones ó sean 1,317 votos, y se acordó que recobrase su estado y denominacion anterior de «Compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Gerona,» obteniendo el abono del importe de las obras ejecutadas.—Se embarcaron para Cuba el 24 en el vapor *Puerto-Rico*, el batallon de cazadores de Vergara y cinco compañías del de Alcántara. — El número premiado con los 300,000 duros de la lotería de Navidad, fué el 9497, despachado en esta capital, y el premio se repartió en varios décimos, uno de los cuales lo tenian algunos mozos y varios concurrentes del café Cuyás. — El 28 se celebró en la Lonja una reunion para organizar un círculo Hispano-Ultramarino, idéntico al Centro constituido en Madrid, siendo elegidas para formar la Junta directiva las personas siguientes: Presidente: Excelentísimo Sr. D. Juan Güell y Ferrer. — Vice-presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Lopez y Lopez. — Vocales: D. José María Serra. D. José Amell y Bou. Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal. D. José Antonio Salom. D. Tomás Ribalta. Don José Canela y Reventós. D. Melchor Ferrer. D. Isidro Gassol. D. José Munné. D. Francisco Gumá. D. Sebastian Plaja. D. Diego A. Martinez. — Suplentes: D. Salvador Vidal. Don José Sabater. D. Juan Jover y Serra. D. José Telarroja. Don Juan R. Murga. D. José Rafecas. D. Cárlos E. Sivatte y don Nonito Plandolit. — Se celebró en el Instituto Agrícola Catalan de S. Isidro la junta general en la cual se concedió el premio á los Sres. Valentí y Roig, cuya nota de fincas se presentó al concurso. — Se entregaron á los directores de las plazas mercados las colecciones de pesas y medidas métricas decimales que desde primero de enero debian sustituir á las del sistema antiguo. — Se prorogó de nuevo la sesion pública de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, que debia celebrarse el 31 de diciembre. — El número de embarcaciones entra-

das en nuestro puerto durante el año 1871 asciende, segun nota oficial de la Direccion de Sanidad, á 5,573, de las cuales 32 son de guerra con 371 cañones y 8,954 tripulantes, siendo españolas 24 y estranjeras 8. Los 5,541 buques mercantes se dividen en 4,707 españoles y 834 estranjeros, midiendo los primeros 394,814 toneladas y 251,565 los segundos. Los buques procedentes de América fueron 360 con 77,511 toneladas, los que procedian del estranjero 568 con 113,197 toneladas, y los de cabotaje 3,779 con 204,216 toneladas. Las banderas á que corresponden los 834 buques estranjeros entrados fueron las siguientes: 243 italianos con 63,927 toneladas; 171 ingleses, 54,102 toneladas; 117 franceses, 30,250 toneladas; 85 noruegos, 30,500 toneladas; 61 alemanes, 18,187 toneladas; 46 rusos, 20,641 toneladas; 27 suecos, 8,173 toneladas; 20 daneses, 3,734 toneladas; 18 austriacos, 7,746 toneladas; 18 griegos, 5,083 toneladas; 15 holandeses, 3,479 toneladas; 3 portugueses, 276 toneladas; 3 argentinos, 3,083 toneladas; 1 belga, 399 toneladas. Total, 10,446 tripulantes. — Durante el año fallecieron en el asilo de las Hermanitas de los pobres 33 individuos, á saber: 15 hombres y 18 mujeres que tenian la avanzada edad de 68 á 93 años.

El estado de la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza, Pamplona y Barcelona al terminar el año de 1871 era el siguiente: los productos habian tenido un aumento líquido sobre los del año anterior de 2.451,127 reales 56 céntimos, la Compañía estinguió la deuda flotante, pagó los dos tercios de intereses de obligaciones, amortizó 2.248,000 reales de bonos sin interés y retiró 303 obligaciones; los gastos importaron el 47'27 p. °/₀ de los productos: el aumento provino del mayor número de viajeros que se trasportaron con motivo de las rebajas de precio. Se trasportaron 12,502 toneladas mas de mercancías que en 1870.

Los sucesos del mes de ENERO de 1872 debemos reseñarlos empezando por la llegada á Barcelona del general de los Estados Unidos Sherman acompañado del teniente Federico,

hijo del presidente Grant; de D. Cárlos de Haes que traia dos bellísimos paisajes pintados de encargo para una casa del Paseo de Gracia, y de D. Juan Federico Muntadas, autor de la «Vida y hechos de Gil Perez de Marchamalo.» — El 4 salió de este puerto en direccion á Cuba la fragata blindada *Numancia*. — El 8 se inauguraron en el Instituto Provincial las clases de aplicacion á la industria de hilados, tejidos, pintura y estampados, á cargo de los señores Roqué, Lluch, Mestres y Angulo. — En la Merced se celebró un aniversario en sufragio del alma del general Prim. — Los propietarios del Paseo de Gracia nombraron una comision para contribuir á la mejora de dicho Paseo.—El Juez de primera instancia de las Afueras de esta capital D. José María del Todo fué ascendido á magistrado de Albacete. — El Cura-párroco de San Justo inició entre los feligreses una suscricion para la Escuela nocturna de la clase obrera establecida en el Regomir. — En la joyería de D. Pedro Soler é hijos se espuso la copa ofrecida por el Circo-Ecuestre como premio de honor en las carreras de caballos de las fiestas de la Merced. — El *Boletin oficial eclesiástico* del 13 publicó una circular del Gobernador civil, recordando que las llaves de los cementerios debian quedar en poder de los Párrocos y no de los Ayuntamientos.—La Sociedad Económica de Amigos del País celebró el 14 la sesion pública para distribuir los premios por acciones virtuosas, cuyos detalles se publicaron en los Diarios del 15, 16 y 17.—El secretario D. Ramon Fábregas leyó la Memoria de costumbre, segun la cual el premio de 500 pesetas fundado en nombre de la Sra. D.ª Josefa Mataró de Brusi para la niña que hubiese recibido mayor educacion en las escuelas que sostiene la Junta de Damas, se adjudicó á la niña Mercedes Calvet de 14 años; el de 500 pesetas á nombre de D.ª Rosa Arañó, á María Navas, viuda de José Sarriera, de la Barceloneta, que desde la edad de doce años habia procurado el sustento con el trabajo de tejedora á su anciana madre y mas tarde á siete hijos que todos saben leer y escribir y los preceptos religiosos.—El de 500 pesetas, ofrecido por la Diputacion provincial al obrero jornalero que haya per-

manecido diez años seguidos por lo menos en un mismo establecimiento industrial, se adjudicó á Jaime Rienté y Riera, de oficio mediero; el accesit de 375 pesetas en nombre de la misma Diputacion provincial á Jaime Briansó y Reiné, galonero; y el de 500 pesetas concedido por el Ayuntamiento al sirviente ó sirvienta que á lo menos hubiera permanecido diez años consecutivos en la misma casa, y mas se hubiese distinguido por sus merecimientos y sacrificios hechos en el servicio doméstico, se concedió á Margarita Casé y Font por haber dado pruebas muy manifiestas de amor y fidelidad hácia sus amos durante mas de treinta años. Los dos premios no se adjudicaron por no creer la Económica dignas de ellos á las personas que los solicitaron. —Ocupándose el Sr. Fábregas de las esposiciones trimestrales y de la general catalana de 1871, relató los nombres de las personas á quienes la Económica habia concedido el uso del escudo de armas de la Sociedad, medallas ó menciones honoríficas. Terminada la Memoria, el Director del Instituto pronunció un corto discurso; el Presidente de la Sociedad dió las gracias y el Gobernador de la provincia levantó la sesion. — El 15 se celebraron en la Catedral exequias en sufragio de las almas de los señores Madoz y Prim, costeadas por el Ayuntamiento, por haber sido los difuntos hijos adoptivos de esta ciudad. — Por la tarde se declaró un voraz incendio en una fábrica de pastas para sopa de la calle de Argenter, que quedó completamente reducida á cenizas. — Se concedió á los Sres. Bonastre y Feu el escudo de las armas reales y el título de ebanistas de la Real Casa. — El 16 por la tarde se inauguró el establecimiento para la vacunacion directa de la Sociedad Barcelonesa de la Vacunacion animal, formada por los Sres. Letamendi, Giné, Anet y Galofre.—Los mantenedores del Consistorio de los Juegos florales eligieron presidente al Sr. Letamendi y secretario al Sr. Coroleu. — Se declaró un violento incendio en el piso principal de la fábrica de perfumería de Roviralta en la calle de Barbará. Se organizó la «Corporacion taquigráfica del sistema Garriga,» con el objeto de inculcar la aficion al es-

tudio y práctica de la escritura taquigráfica de dicho sistema. Al efecto se abrió un cursillo.

El 19 comenzaron las obras para reconstruir en la pared de la Merced que da á la calle Ancha, la fachada de la derruida iglesia de San Miguel. — El 27 se inauguró el oratorio de las hermanas de la «Esperanza» en la calle de Córcega. — En la calle de la Diputacion se colocó la primera piedra del edificio colegio de Santo Tomás. — Con motivo del establecimiento de consumos empezaron algunos disturbios en esta capital el sábado 27, oponiéndose las pescaderas á satisfacer los derechos en la antigua puerta de Mar. — El domingo 28 se tomaron por la mañana algunas precauciones militares; por la tarde un grupo de gente quemó la barraca del peon caminero de San Antonio; dispersó el grupo una pequeña fuerza de ejército y los que lo formaban se dirigieron á la plaza de la Constitucion. De entre el grupo salieron algunos tiros y los municipales de caballería despejaron la plaza, permaneciendo el resto de la ciudad en su estado normal. — Al dia siguiente presentóse de nuevo en la misma plaza un grupo formado en general de chiquillos que gritaban «Fuera los consumos.» En casi todas las colectas se cobraron los derechos establecidos. — El martes se formó tambien un grupo que incendió las casillas de los guardas de consumos y el mercado de cerdos é intentó hacer lo mismo en el almacen de mercancías del ferro-carril de Zaragoza; quemó el kiosko del guarda-paseos de la Puerta Nueva y derribó el fielato de la puerta de D. Cárlos. En vista de que las autoridades superiores no reprimian el tumulto, el Ayuntamiento presentó su dimision. Al anochecer se reunieron otros grupos en la plaza de la Constitucion que se dispersaron mas tarde. A las nueve y cuarto dos grupos de paisanos quisieron penetrar en dicha plaza; y como se les impidiese dispararon varios tiros de rewolver, los que fueron contestados por la fuerza pública con disparos de fusil que produjeron dos muertos y un herido, quedando despejada la plaza y calles que á ella desembocan. A las once la plaza fué ocupada militarmente y por la noche re-

corrieron las calles de la ciudad algunas patrullas. — El dia siguiente la ciudad presentaba el aspecto ordinario.— El domingo dia 28 se repartieron en el Salon de la Bolsa en la Casa Lonja las medallas y diplomas de la Esposicion General Catalana. Entre los adornos se veian varios de los pendones y estandartes que figuraron en la gran manifestacion proteccionista de 1869. Presidió el Gobernador; dió cuenta del resultado de la Esposicion el Sr. Torres; el señor Mestre Cabañes reseñó los trabajos de la comision; el Sr. Vila detalló los diferentes grupos de productos espuestos y el Sr. Rius y Taulet pronunció el discurso de gracias. Las medallas eran de bronce de unos cinco centímetros de diámetro y cinco milímetros de espesor, acuñadas en los talleres del Sr. Masriera y grabadas por el Sr. Escriu.

El 1.° de FEBRERO tomaron posesion de sus cargos los miembros del nuevo Ayuntamiento Sres. Amorós, Torner, Gonzalez, Misser, Surroca, Reig, Cabot, Call, Buxó, Colomer, Sust, Masvidal, Baró, Maresch, Bonastre, Roca, Feliu, Renom, Marsá, Pons (D. José), Pons (D. Antonio), Casanovas, Miquel, Figueras, Juliá, Bonay, Pellicer, Maza, Casas, Duran, Minguez, Prats y Salau. Presidió, por haber tenido mayor número de votos en la eleccion, el Sr. Amorós; fué elegido alcalde 1.° el Sr. Soler y Matas, y como se dijo que no aceptaria el cargo procedióse á nueva votacion y resultó elegido el Sr. Rius y Taulet. — Salió para Madrid el general Gaminde, nombrado ministro de la Guerra. — El dia 4 empezaron las bromas del Carnaval organizándose una mascarada en el Borne y otra en Santa Catalina. El héroe de la primera procedia de Figueras y el de la segunda de Badalona, de donde llegó en el vapor *Monseny*. Ambas comitivas eran poco numerosas.—Desde las seis hasta las diez de la noche se contempló el efecto de una magnífica aurora boreal. — Don Antonio Lopez y Lopez regaló dos altas palmeras de Elche para los jardines públicos, las que se colocaron en los de la Puerta Nueva. — En el *Diario* del 8, edicion de la tarde, se publicó un remitido en el cual se espuso un mé-

todo de simple multiplicacion para la reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al decimal y viceversa. — Tomó posesion del juzgado de las Afueras D. Felix de Antonio, juez de Tarrasa.—Las religiosas benedictinas de Santa Clara volvieron á ocupar el dia 9 su casa-monasterio que hacia tres años se les habia mandado desocupar en el perentorio plazo de veinte y cuatro horas. A su reinstalacion se vieron obligadas á ensanchar las clases á que concurren gran número de niñas. Apareció restaurado en parte el sepulcro de Santa Eulalia, del cual se quitaron varios aditamentos de mal gusto. — La lluvia impidió que fuesen animadas las bromas del domingo de Carnaval. Por la noche salió la mascarada del Taller-Ambut, representando la entrevista de Cleopatra y Marco-Antonio. — El lunes estuvo mas animada la rua y mas el tercer dia en que hubo gran concurrencia en la Rambla. — El entierro desmereció muchísimo de lo que habia sido años atrás y para celebrarlo se organizaron dos mascaradas, una en el Borne y otra en Santa Catalina.

El 19 se abrió una escuela nocturna y diaria de adultos por la Junta parroquial de San Francisco de Paula. — El 18 se bendijeron las aguas que la empresa Grappin ha conducido á la Barceloneta procedentes del sitio llamado pozo de Santa Eulalia y Fuente de la Salud, en el Ensanche cerca dels Caputxins vells. — Inauguróse el 24 en la calle del Conde del Asalto, número 67, una casa de socorro sostenida por los Amigos de los pobres, y se repartió impreso el Reglamento. — El Cura-párroco y Obra de Santa Ana en virtud de Real órden de 29 de enero intimaron á los compradores de los terrenos de la ex-colegiata un requerimiento para que se abstuvieran de levantar edificio alguno en dichos terrenos que deben ser ocupados por la nueva iglesia, que ha de construirse segun los planos aprobados por el Gobierno. — El 25 se bendijeron las campanas del reloj, que se colocó en una torre de la Casa provincial de Caridad. Fueron padrinos D. Salvador Maluquer y el Cura-párroco de Santa María del Mar. — El 26 se celebró la sesion inaugural de la Academia de Medicina y Cirugía: el

Dr. Torent leyó un discurso sobre diagnóstico de las enfermedades, y el Dr. Crous un artículo necrológico del Dr. Coca.—El 27 se bendijo la nueva bandera del batallon de veteranos de la milicia nacional. Se cantó una misa con esposicion del Santísimo Sacramento.

El número y edades de los ancianos recogidos en el Asilo de las Hermanitas de los pobres en febrero de 1872 eran los siguientes: *Hombres:* 4 de 61 años.—2 de 62.—3 de 64. —2 de 66.—4 de 67.—3 de 68.—4 de 69.—5 de 70.—3 de 71.—5 de 72.—3 de 73.—2 de 74.—6 de 75.—2 de 77.—3 de 78.—2 de 80.—3 de 81.—1 de 83.—3 de 84.—1 de 88.—2 de 89.—1 de 91.—Total, 64.—*Mujeres:* 1 de 60 años.—4 de 63 —1 de 64.—6 de 65.—3 de 66.—2 de 67.—6 de 68.—3 de 69.—5 de 70.—4 de 71.—3 de 72.—4 de 73.—2 de 74.—6 de 75.—7 de 77.—6 de 78.—4 de 79.—7 de 80.-2 de 81. —3 de 82.—1 de 84.—2 de 85.—4 de 86.—1 de 88.—4 de 89.—2 de 91.—3 de 94.—2 de 96.—Total 102.—Total general 166.

Marzo. El Capitan general de Cataluña, D. Manuel de Laserna, nuevamente nombrado, llegó el dia anterior en el tren de Zaragoza.—En sesion celebrada el dia 2, aprueba por unanimidad el Ayuntamiento un dictámen de la comision primera, estableciendo impuestos sobre varios artículos de procedencia estranjera, sobre artículos del país, de comer, beber y arder, sobre carnes por medio de patentes, aumentando solamente el derecho actual en 4 maravedises la libra ó tercia; y sobre enterramientos en el cementerio general. La Diputacion en igual fecha acuerda que sigan funcionando las enseñanzas de Náutica que existian en la Escuela Politécnica.—En la noche del 4 la multitud se arrojó en el llano de la Boquería sobre un sugeto acusado de haber hurtado el reloj á un caballero. La vida del ladron corrió grave riesgo, pues recibió fuertes golpes y algunas heridas hasta el punto de que se le creyese muerto.—El Sr. Gobernador de la provincia reunió el 5 en su despacho á gran número de personas para esponerles la conveniencia, en concepto de aquella autoridad, de que saliesen de su aislamiento las clases de propietarios,

comerciantes, industriales y de capacidades. — Algunos señores concejales presentaron en la sesion del Ayuntamiento del dia 6 una proposicion para que se restablecieran las bandas, que fué desechada. — Se anunció que el catedrático jubilado de la facultad de Ciencias, D. Antonio Cipriano Costa, habia sido nombrado caballero de la órden rusa de S. Estanislao, por sus estudios sobre la Flora catalana. — El dia 8 se esperimentó un fuerte temporal; las olas saltaban por el dique del Este que resistió por completo sus embates. — La Diputacion provincial recibió un riquísimo cuadro de plata dorada con esmaltes, recuerdo de gratitud del Municipio de la Habana, por los esfuerzos que ha hecho para sostener la integridad nacional. — En el taller del escultor D. Juan Samsó se espuso una imágen de la Vírgen, original de este artista, modelada hábilmente, de buena espresion religiosa y en la que se emplearon las piedras preciosas para enriquecer la corona y las orlas del vestido y manto. — El sastre D. José Maspere fué nombrado comendador de Cárlos III y el señor vizconde de San Javier, juez del Pino, gran cruz de la órden civil de Beneficencia; este último por los servicios prestados durante la fiebre amarilla.

En la sesion del Ayuntamiento del dia 15 se nombró una comision encargada de llevar á efecto la apertura de las calles de reforma del interior de la ciudad, compuesta de los Sres. D. Ildefonso Cerdá, D. Antonio Xuriguer, D. Jerónimo Granell, D. José Vilumara, D. Luis de Desvalls, D. Camilo Puigoriol, D. Manuel Duran y Bas, don Camilo Fabra, D. Antonio Tusquets, D. Delfin Artós, don Benito Arabio Torre, D. Baltasar de Bacardí y D. Pedro Collaso y Gil. — El 17 se intentó un robo en la fábrica que el señor Vilumara tiene en Gracia; el sereno sorprendió á los ladrones, pero estos le acometieron y le acribillaron á puñaladas de las que falleció á los pocos dias.— La fiesta de San José se celebró en Barcelona con la solemnidad tradicional; el gremio de carpinteros verificó su fiesta en la capilla que tiene en los claustros de la Catedral. Los catedráticos del Instituto regalaron al Director

D. José Ortega, la cruz é insignias de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica con que fué agraciado. — El Ayuntamiento, en sesion del 19, acordó conceder el premio de 10,000 pesetas al autor del proyecto para la construccion de un parque en los terrenos de la Ciudadela, que lleva por lema: «Los jardines son á la ciudad, lo que los pulmones al hombre,» y cuyo autor es D. José Fontseré y Mestre; asimismo concedió el accésit de 2,500 pesetas á D. Cárlos Machini, de Milan. — Fué nombrado académico correspondiente de la Real Española, D. Cayetano Vidal y Valenciano, catedrático de esta Universidad.

De un estado demostrativo publicado en este mes por la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros, referente al movimiento del año 1871, aparece que en 31 de diciembre de 1870 habia 14,100 imposiciones. Los imponentes nuevos en 1871 fueron 3,504 y retiraron sus fondos 1,440, resultando en 31 de diciembre de 1871, 16,164 imponentes. En 1.° de enero de 1872 acreditaban estos por capital é intereses acumulados 17.916,663 rs. 38 céntimos. El Monte-Pio Barcelonés en el citado año verificó 22,634 préstamos por valor de 8.612,650 rs.; la Direccion recibió siete donativos distintos que importan 46,270 rs. y con los que resultaron favorecidos 2,242 deponentes. — El 21 se constituyó la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Barcelona, nombrando una Junta directiva compuesta de los Sres. D. Antonio Xuriguer, D. Manuel Girona, D. Joaquin Fontrodona, D. Antonio Castell de Pons, D. José Flaquer, el Marqués de Ciutadilla, D. José María Serra, D. Domingo Call, D. Baltasar de Bacardí, D. Pedro Mártir Corominas y D. Angel Bas, secretario.—En el mismo dia visitó las dependencias de la Sanidad del puerto el Sr. D. Joaquin Bañon, director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales. — El jóven facultativo D. Francisco de Paula Campá ganó las oposiciones á la cátedra de Obstetricia, vacante en la Universidad de Valencia.— En el Ateneo Catalan celebró el 21 la Academia de Buenas Letras sesion pública para honrar la memoria de D. Juan Cortada, leyendo un trabajo biográfico crítico titulado

«Cortada. Su vida y sus óbras», el Sr. D. Cayetano Vidal y Valenciano.

En la noche del 20 al 21 una gavilla de ladrones robaron en la carretera de Francia, cerca del puente de los Angeles, á cuantos carreteros pasaron por dicho sitio, llegando su osadía al estremo de quitar á algunos las prendas de vestir. — Se constituyó en las Casas Consistoriales la comision encargada de escogitar los medios de levantar un palacio para esposiciones. La forman la comision 2.ª del Ayuntamiento y representantes de la Sociedad Económica, del Instituto Industrial, del Fomento de la Produccion, del Instituto Agrícola, de la Junta provincial de agricultura, industria y comercio, de las Academias de Bellas Artes y de Buenas Letras, del Ateneo Catalan, de la escuela de Ingenieros industriales y de los fabricantes de esta capital. — En sesion del 23 la Diputacion provincial acordó que continuaran funcionando como interinas las escuelas de Pintura, Escultura y Grabado, y de Arquitectura, así como la de Náutica, y que siguiesen tambien agregadas al Instituto las enseñanzas de Taquigrafía y del Profesorado mercantil. Resolvió asimismo el nombramiento de una comision encargada de formular un plan completo de enseñanza provincial. — En las funciones de Semana Santa predicó por vez primera en Barcelona el Dr. D. Pedro Carrascosa, del Oratorio de San Felipe Neri, de Sevilla.—El 30 dejaron de asistir á los puestos de los mercados gran número de verduleras, en son de protesta contra el aumento de un 25 por 100 en el alquiler de los indicados puestos de venta, oponiéndose á que continuaran en ellos las que no estaban animadas de iguales intenciones. La autoridad municipal señaló un plazo á las vendedoras para que volviesen á ocupar sus puestos, so pena de declararlos vacantes, y protegió á los revendedores de los pueblos vecinos que acudieron á la ciudad, con lo cual acabó la huelga á los tres ó cuatro dias. — En la noche del 30 al 31 se oyeron tiros por la parte de Vallcarca. Corrió la voz de que por aquellas inmediaciones habia aparecido gente armada: la autoridad militar dispuso la formacion de dos pequeñas columnas al

mando de los Sres. Casalís y Targarona, las cuales al recorrer de noche aquellos alrededores, cruzaron por equivocacion algunos tiros con los paisanos armados que patrullaban por órden del Alcalde de Gracia.

Abril. El 4, habiéndose encargado de nuevo la Autoridad local de la persecucion de los juegos prohibidos que habia estado por algun tiempo á cargo del ramo de vigilancia pública del Gobierno de provincia, los tenientes de Alcalde sorprendieron diez y seis casas, recogiendo algunas ruletas y varias cantidades de dinero. — En las elecciones para Diputados á Córtes y compromisarios para la eleccion de senadores verificadas en los dias 2, 3, 4 y 5, resultaron elegidos Diputados, D. Tomás Fábregas por el distrito 1.°, D. Estanislao Figueras por el 2.°, D. Rafael Boet por el 3.°, D. Francisco Pi y Margall por el 4.°, y don Santiago Soler y Pla por el 5.°, y compromisarios D. Francisco Simó, D. Pedro Pous, D. Manuel Sierra y Grifol, don José Sempau, D. Gaspar Viñets, D. Hilario Armengol, don José Montfort y D. José Minis. En estas elecciones se abstuvo de votar un 61 por ciento del total de los electores, contando la guarnicion y tripulacion de los buques de guerra. — En sesion celebrada el dia 11 por las sociedades Ateneo Catalan y Centro Mercantil Barcelonés se acordó la fusion de ambas con el nombre de Ateneo Barcelonés. — El Ayuntamiento en sesion del 12 acordó reproducir las dos esposiciones que en 10 de junio dirigió al Sr. Ministro de Fomento, solicitando en la una que se dignara disponer lo conveniente para que el cuerpo de Ingenieros se abstuviese de exigir ciertas reglas referentes á carreteras y vias férreas tratándose de construcciones que debiesen levantarse en la zona de Ensanche, y pidiend oen la segunda que fuesen acordados al Municipio en toda la estension del propio Ensanche los terrenos ocupados actualmente por las carreteras que á él afluyen. — En el mismo dia un batallon ocupó la nueva Universidad. — En la fachada de la parroquia de la Concepcion se colocaron en una sencilla espadaña provisional, dos campanas regaladas á la iglesia por un hacendado de la Isla de Cu-

ba y que procedian de un ingenio incendiado por los insurrectos. — En la iglesia de Santa Clara celebraron el 14 una solemne funcion las Rdas. Sras. Religiosas con motivo de la reorganizacion de las clases para señoritas que tienen en el Monasterio. — Fueron elegidos Senadores por la provincia: —D. Ramon Estruch y Ferrer, D. Antonio Bergnes de las Casas, D. Paciano Masadas y D. Pedro Collaso y Gil. — En Hostafranchs se intentó pegar fuego á la iglesia del Santo Angel, pero los esfuerzos de los vecinos impidieron que se propagara, apagando las puertas que habian empezado á arder merced á un líquido inflamable con que se las habia bañado.—El reputado pianista D. Antonio Nogués fué condecorado por el Gobierno con la Cruz de caballero de la órden de Cárlos III.

El 19 aprobó el Ayuntamiento la creacion de un mercado sucursal del del Padró, en el sitio que se indica en el plano general de Ensanche, cerca de San Antonio Abad.— El 20 fué sorprendida en la calle de la Bordeta de Hostafranchs una fábrica de moneda falsa, montada perfectamente y á la que daba ingreso una fábrica de jabon; se encontró un martinete colosal con un volante de gran potencia y un crecido número de troqueles para acuñar monedas de oro, plata y cobre.— Obtuvo la cruz de Beneficencia por los servicios prestados en la Barceloneta durante la fiebre amarilla el médico D. Jaime Sellarés y Vilaseca. — El 23 se firmó entre la Direccion del camino de hierro de Mataró y de Granollers á Francia y Mr. Coste, delegado del Crédito Moviliario francés, un convenio, sujeto á la aprobacion de la Junta general de los accionistas, mediante el cual la Sociedad que aquella dirige se compromete á vender por una cantidad alzada las obras hechas en el trayecto de Gerona á la frontera, siempre que despues de aprobada por la superioridad la renuncia que de la concesion de prolongacion ha presentado la antigua Sociedad de Mataró y Granollers, quede la nueva línea de prolongacion á favor del Crédito Moviliario francés, en la pública licitacion á que se comprometió á concurrir, y para este último caso se establecieron varias condiciones

para una esplotacion combinada de la nueva línea.—El 26 se publicó el estado de guerra con las formalidades de costumbre; los bandos estaban manuscritos.—Fué nombrado director de la Escuela provincial de Náutica el Dr. D. Federico Gomez Arias.— En la sesion del Ayuntamiento del 26 fué aprobado definitivamente el dictámen para el emplazamiento de un Matadero junto al proyectado parque de la Ciudadela. La discusion habia durado varias sesiones y para combatir el dictámen se habian presentado proposiciones y enmiendas que fueron desechadas. —Por órden del Gobernador de provincia suspendió su publicacion el periódico *La Conviccion.* — La Sociedad para Esposiciones de Bellas Artes aplazó por causa del movimiento carlista, la que tenia anunciada para el mes de mayo.—La Comision 4.ª del Ayuntamiento acordó suspender el permiso solicitado por el Sr. Presidente de la Audiencia para convertir en balcones las ventanas de la fachada de aquel edificio en la parte de la calle del Obispo.— Fué nombrado caballero de Cárlos III D. José Bonet y Camps, escribano del juzgado de Palacio. — El 28 entraron presos el Sr. Viralta y seis individuos mas, custodiados por fuerza de voluntarios. Habian sido detenidos en San Feliu de Llobregat y alguno estaba reclamado por la jurisdiccion ordinaria como autor de los delitos de rebelion y sedicion. — Se derribó el resto de la fachada de casa Rocabruna en la calle de la Puerta del Angel, con lo cual mejoró la entrada de la ciudad antigua por aquella parte.—Se concedió la encomienda de Cárlos III al fotógrafo Sr. Napoleon, quien habia sido ya nombrado caballero de la misma órden por el rey Amadeo.—Durante este mes se completó la traslacion del arbolado del Paseo de Gracia para la reforma del mismo, operacion que se hizo con mucho acierto bajo la direccion del jardinero municipal D. Ramon Oliva. Por consecuencia de la reforma acordada por el Municipio en sesion de 15 de enero, suspendida luego por haber cesado el Ayuntamiento que la decretó y paralizada largo tiempo por la oposicion que halló en algunos individuos del nuevo Municipio, la calle central del Paseo de Gracia se en-

sanchó y puso en analogía con las dimensiones de las grandes vias del Ensanche. El Paseo cobró mejor aspecto y la circulacion de carruajes por la calle central pudo verificarse con mayor desahogo. En el mes de abril se construyó el bordillo y se comenzó el arreglo del afirmado, trabajo que se prolongó durante el mes siguiente.

El Ayuntamiento acordó se facilitase al Instituto Agrícola Catalan de San Isidro, para llevar á cabo un concurso agrícola, la cantidad de 15,000 pesetas reintegrables por medio de la tercera parte de las entradas que recaudase; destinándose 12,500 pesetas para el local y las restantes 2,500 para costear premios á los espositores que mas se distinguiesen en el ramo de ganadería. Asimismo acordó por unanimidad celebrar solemnemente la procesion del *Corpus*, como tambien dar un voto de gracias á la comision organizadora de fiestas populares, ferias y esposiciones, y constituir la nueva Junta, delegando un representante suyo todas las Corporaciones, Sociedades, Academias y Centros de la capital, que no fuesen esclusivamente políticos, y los periódicos de la localidad. — Se contrató el riego del Paseo de Gracia por medio de mangueras y con el agua de Dosrius por el precio de 7,000 pesetas anuales. — Se notificó á los reos del asesinato de la calle de la Aurora la sentencia de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, confirmándoles la pena capital impuesta por el juez de partido. — Por la noche, en la calle de la Riera baja, á consecuencia de disputas, un marido asestó á su mujer una terrible cuchillada, arrojándose á su vez á la calle desde el balcon. — Se presentó al Capitan general una comision de voluntarios veteranos de la libertad á ofrecerle sus servicios con motivo de las circunstancias.

En 1.° de Mayo el claustro general ordinario de la Universidad Central determinó ofrecer al de Barcelona su cooperacion para honrar la memoria de D. Francisco Javier Llorens. — En la Casa de Correccion se celebraron los exámenes de los corrigendos. — En el *Diario* del 2 se da cuenta de las prisiones de varios respetables eclesiásticos

de Barcelona, que se habian efectuado gubernativamente y produjeron profunda y penosa impresion en los ánimos. —Por órden del Sr. Gobernador de la provincia, se suspendió la publicacion de los periódicos satíricos de esta ciudad «La Carcajada» y «La Campana de Gracia» y del periódico republicano mataronés «El Eco de la Costa». — Se perpetró en el propio dia, despues de haber vadeado el Báscara, el robo de la diligencia correspondiente al tren directo procedente de esta capital, por unos ocho hombres.—El dia 5 se verificó, sin ningun desórden, en Barcelona y en las poblaciones vecinas, el sorteo para el reemplazo del ejército. — En el mismo dia se celebró solemnemente en el salon de la Casa Lonja la fiesta de los *Juegos florales*, á la que asistieron las autoridades y corporaciones invitadas. El discurso que leyó el presidente del Consistorio, D. José de Letamendi, versaba sobre las diferencias que hay entre el espíritu de provincia y el de provincialismo. No se adjudicó el premio destinado á la mejor composicion religiosa, y no se envió ninguna memoria sobre la oratoria sagrada. Alcanzó el primer premio el autor de «Lo baster del Esquirol» que resultó ser D. Federico Soler, quien ofreció la flor natural á doña María Huguet, que ocupó el sillon destinado á la Reina del certámen. El premio de la *englantina de oro* lo obtuvo D. Francisco Ubach y Viñeta, concediéndose el primer accésit á D. Pedro de Alcántara Peña, de Palma de Mallorca, y el segundo á D. Felipe Pirozzini y Martí. El premio ofrecido por la Diputacion provincial de Gerona lo ganó D. José Martí y Folguera, de Reus. D. Antonio de Bofarull que obtuvo el de la Diputacion provincial de Tarragona, dijo que se lo ofrecia á la Vírgen de la Misericordia de Reus. El premio concedido por la Diputacion provincial de Lérida fué conferido á D. F. Corbella y Ramos y su accésit al señor Martí, de Reus. No se otorgó el premio del Ateneo Catalan, pero se dió accésit á los Sres. Argullol, Briz y Martí, por las novelas que habian presentado. D. Vicente de Querol de Valencia, leyó, en nombre del Consistorio, un discurso de gracias escrito en verso, titulado: «Patria,

fides, amor.» Terminó la funcion con un corto discurso que pronunció el Sr. Gobernador de la provincia en el que alabó el entusiasmo verdaderamente catalan que habia reinado en la fiesta, y manifestó tenia especial encargo del rey Amadeo, de trasmitir inmediatamente á Madrid los nombres de los poetas premiados.— La Sociedad Económica barcelonesa acordó celebrar en setiembre una Esposicion marítima española. — «La Jove Catalunya» celebró el 6 una velada literaria en obsequio á los poetas catalanes premiados. —Con motivo de la accion de Oroquieta, el Ayuntamiento aprobó en sesion del dia 7, por 21 votos contra 13, una proposicion en que se felicitaba y se hacian votos de adhesion al Gobierno. — El 8 se presentaron en el Teatro Principal los acróbatas conocidos por la familia Martini.— El 9 fueron puestos en libertad prévio auto de sobreseimiento casi todos los dignos eclesiásticos que habian sido presos algunos dias antes, habiendo pasado la causa de los tribunales militares á la jurisdiccion ordinaria. —Como distintivo de los maceros y porteros del Ayuntamiento, se les puso en el cuello de la levita el escudo de armas de la ciudad. — D. Francisco Targarona fué nombrado comandante militar del distrito de Manresa.

En sesion pública del Ayuntamiento, se aprobó por 19 votos contra 15, una proposicion para que se suspendiesen las obras de derribo motivadas por infracciones de las Ordenanzas municipales, siempre que no afectaren al ornato público y no perjudicaren á tercero.— El 11 nombró el Ayuntamiento una comision para que se ocupara en las modificaciones que debian verificarse en la Casa de Correccion.— La Diputacion provincial despues de un animado debate, consignó en el presupuesto del 72 al 73, una subvencion de 200 escudos al Ateneo de la clase obrera de San Martin de Provensals.— El 13 se celebró en San Jaime una solemne funcion de accion de gracias, por el octogésimo aniversario del nacimiento de Pio IX.—Se constituyó definitivamente la Junta directiva del Ateneo Barcelonés, siendo nombrado presidente D. Manuel Duran y Bas. — Tuvo lugar la huelga de los oficiales zapateros, que duran-

te varios dias sostuvieron una especie de bloqueo en las tiendas de sus principales.—La Academia de Legislacion y Jurisprudencia de esta ciudad puso á discusion el siguiente tema: ¿Son acertadas las modificaciones y supresiones que se han hecho en el art. 10 de la Constitucion? —El Ayuntamiento tomó en consideracion por unanimidad, una proposicion para que se represente á las Córtes, que vuelvan al Estado los terrenos existentes entre la estacion del ferro-carril de Granollers y el fuerte de Don Cárlos, que fueron concedidos por Felipe V á los Capitanes generales de Cataluña. — Tambien aprobó un dictámen á fin de pedir á las Córtes, autorizaran al Municipio de Barcelona para gravar con derechos los artículos estranjeros que se introduzcan en la ciudad, y se decidió nombrar una comision que fuese á Madrid para gestionar lo necesario. —El Instituto Agrícola Catalan celebró en la iglesia del Pino la fiesta de San Isidro, haciendo el panegírico del Santo el reverendo Dr. D. Ildefonso Gatell.— La Diputacion provincial acordó pasase á la comision permanente de la misma, una proposicion pidiendo se consignaran en el presupuesto 20,000 duros anuales para la construccion del Instituto de segunda enseñanza en el terreno que dicha corporacion posee en la calle de Ronda de San Pedro. — El Sr. Alcalde primero dispuso se desinfectaran las cloacas de la capital, y semanalmente los sumideros públicos. — El 18 las comitivas de los «Chatos Xichs» y de los «Chatos antichs de la bandera vella» recorrieron las carreras anunciadas antes de dirigirse en romería á la ermita de San Mus.—El M. I. Sr. Vicario capitular publicó una afectuosa carta del Pontífice, dándole las gracias por haberle enviado últimamente 94,000 reales de dádivas de los fieles. — El 19 se inauguraron los bailes del Prado Catalan.

La Diputacion subvencionó al Instituto Agrícola, para la Reunion agrícola regional, con la suma necesaria hasta 15,000 pesetas, debiendo acuñar cuatro medallas de oro para dicho concurso.— El 19, bajo la iniciativa del maestro D. Gabriel Balart, se reunieron varios artistas para

tratar de instalar y fomentar en Barcelona, la ópera séria nacional.—El lunes de Pascua de Pentecostés recorrieron la línea de Sarriá, 414 trenes que trasportaron 21,915 pasajeros.—El Ayuntamiento aprobó un dictámen que proponia se aceptase una minuta de esposicion á las Córtes, pidiendo se dignen suprimir ó modificar el impuesto indirecto exigible sobre las carnes, los líquidos y la sal, de forma que no perjudicare los ingresos que el art. 129 de la ley municipal concede á los Ayuntamientos, ó en otro caso resolviese que los Municipios y Corporaciones provinciales perciban nuevamente el recargo de que antes disfrutaban sobre la contribucion territorial y de subsidio.— Tambien acordó recurrir á la Diputacion por considerar escesiva la cantidad de 608,679 pesetas 33 céntimos que habia señalado al mismo para contribuir á las cargas provinciales desde 1871 á 1872. — El vapor «Nuevo Barcelonés» establece un servicio entre Barcelona, Palma y Oran. — El 22 hubo eclipse parcial de luna. —La comision organizadora de la Reunion agrícola de setiembre nombró presidente á D. Antonio Rovira, como diputado provincial mas antiguo de los delegados de la Diputacion; vice-presidentes á don José Juan Cabot, presidente de la comision nombrada por el Ayuntamiento, y D. Francisco de Casanova y de Mir, presidente del Instituto; secretario general á D. Andrés de Ferran y de Dumont, que lo es del Instituto Agrícola; tesorero á D. José Roca, y vocales á D. Antonio Zulueta, don Antonio Cipriano Costa, D. Ramon Minguez, D. José María de Fivaller, D. Ramon de Manjarrés y D. Antonio de Barnola.— Los dependientes de comercio forman una Asociacion.—El 23 una partida de unos cuarenta hombres que se titulaba carlista, saqueó la villa de Sitjes y se llevó de tres á cinco mil duros de varios particulares, causando este hecho una gran emigracion de aquella villa. — La Diputacion provincial acordó se entregara á la Junta de Señoras de las Salas de Asilo de Gracia, la subvencion de mil pesetas correspondiente al año económico de 1871 á 1872, y otra de 1,225 pesetas al Ayuntamiento de Prats de Llusanés, con destino á la construccion de un camino vecinal

de dicho pueblo al de San Felio Saserra.—El 23 se celebró una junta, á invitacion del «Círculo Filantrópico,» para constituir en Barcelona una asociacion ó monte-pio de literatos y artistas.— Fué robada la iglesia de los Agonizantes.— Por la noche hubo una fuerte lluvia.

En sesion del 24 aprobó el Ayuntamiento las bases para la venta de los solares edificables, comprendidos en los trechos de la Ciudadela.— Se acordó ofrecer á la Diputacion provincial la entrega de 15,000 pesetas por todo el ejercicio corriente y la cuota de 10,000 reales mensuales en el presupuesto ordinario próximo, todo en cuenta por los atrasos de gastos provinciales.— El 27 ocurrió en Gerona un alboroto con motivo de haberse restablecido el impuesto de consumos.— A última hora de la tarde del dia 28, junto al boquete de San Pablo, un hombre se iba á arrojar sobre un sacerdote navaja en mano, pero un municipal paró el golpe y detuvo al agresor.— El 29 con motivo de ser la víspera del cumpleaños del rey Amadeo, el Capitan general del Principado recibió por la noche en su palacio al Ayuntamiento y demás autoridades, tocando la música en la muralla de Mar.— El dia siguiente, á las nueve de la mañana, hubo parada en la Rambla y plaza de Cataluña, verificándose el desfile en la muralla de Mar.— La festividad del *Corpus* se celebró con solemnes funciones en todas las iglesias, y por la tarde con la procesion á la que asistió el Ayuntamiento presidido por el General 2.° cabo, el Gobernador civil y el Alcalde 1.° La custodia gótica de la Catedral y la silla del rey D. Martin acababan de ser objeto de una inteligente restauracion por parte del Ilustrísimo Cabildo. A causa de la lluvia que cayó poco despues de haber salido la procesion, el acompañamiento se dispersó, y el Santísimo Sacramento junto con el cabildo de canónigos y de párrocos y el Ayuntamiento entró en Santa María del Mar. Serenado el tiempo, la procesion prosiguió su curso.— En Gerona se suspendió la procesion por nuevos alborotos que ocurrieron en dicha capital á causa de haberse puesto en libertad solamente á algunos de los que habian sido presos por los sucesos del dia 27.

En sesion del 31, el Ayuntamiento declaró oficial y definitiva la alineacion que se marca en el proyecto Cerdá para la calle de Fontanella en la plaza de Cataluña, y alzó la suspension de los permisos que para edificar tenian solicitados varios propietarios de aquella localidad. Por dicha alineacion se deja como lado de la plaza la mencionada calle, y debe levantarse en el terreno que hay entre la Rambla de Cataluña y el Paseo de Gracia, frente la casa del señor Gibert, una série de edificios de fachada uniforme, perpendicular á las fachadas de las casas de los Sres. Girona y Buxeda, formando un pequeño chaflan en su esquina á la Rambla y otro en la del citado Paseo. Tambien se acordó que fuesen veinte y dos los guardas que cuidan los paseos y jardines de la ciudad. — La comision especial nombrada por el Ayuntamiento al objeto de estudiar y proponer el mejor proyecto para la apertura de las vias de reforma del recinto antiguo de Barcelona, quedó constituida por D. Antonio Xuriguer, presidente; secretario, el oficial jefe del negociado 3.º Sr. Caballé, y por los señores D. Ildefonso Cerdá, D. Ildefonso Par, D. Jerónimo Granell, D. José Vilumara, D. Luis de Desvalls, D. Camilo Puig-oriol, D. Manuel Duran y Bas, D. Camilo Fabra, D. Antonio Tusquets y Maignon, D. Delfin Artós, D. Benito de Arabio Torre, D. Baltasar de Bacardí y D. Juan Rosich. —En los templos de Barcelona se celebraron solemnemente las funciones dedicadas en este mes á la Santísima Vírgen.

Celebraron procesion el 2 de Junio las parroquias de San Francisco de Paula y Santa María del Mar, la primera por la mañana; el 3, al medio dia, la parroquia de San José; el 5 por la mañana la de los Santos Justo y Pastor, y el dia 6, además de la llamada «de la octava», las de las parroquias de San Pedro de las Puellas, del Pino y de la Concepcion y Asuncion de María. La de esta última fué muy lucida y produjo gran animacion en aquella parte del Ensanche. La de San Pedro se efectuó por la mañana. — La tarde del 2 un jóven que estaba riñendo con otro en la Rambla de San José, corrió gran riesgo de perecer en manos del pue-

blo, por haberle tomado este equivocadamente como ladron. — Por órden gubernativa fueron secuestrados los periódicos carlistas de Madrid que se espendian en algunas librerías de la ciudad. — En la madrugada del 4 una partida de ladrones apostada en las inmediaciones del Besós, robó á mas de diez carreteros.

En el *Diario* del 6 se dió cuenta de que el Crédito Moviliario de París habia nombrado un comisionado para que fuese á Madrid á pedir la trasferencia de la concesion directa que se habia hecho á la Compañía de Barcelona á Gerona y que esta renunció con motivo de haberse disminuido la subvencion de la concesion primitiva. — En el *Diario* del 8 se publicó un artículo titulado: «Infracciones de ley en los edificios del Ensanche», por haberse agitado esta cuestion en el Ayuntamiento y en la prensa de la localidad. — Se espusieron en el Ateneo Barcelonés algunos notables cuadros de los señores Tusquets y Joris. — El 9 tuvo lugar en el salon de descanso del Liceo un concierto vocal é instrumental por los alumnos que concurren á las clases de música del Conservatorio, bajo la direccion del maestro D. Mariano Obiols. — El 10 se reunieron por primera vez los que debian componer la Comision de ferias y fiestas. — El 11 se colocó en la hornacina de la fachada de la Diputacion provincial la estatua de San Jorge, del Sr. Aleu. — El 13 publicó el *Diario* el programa de la Reunion agrícola de las cuatro provincias catalanas que debia celebrar el Instituto Agrícola. — A causa del cambio de Ministerio, D. Bernardo Iglesias presentó dimision de su cargo de gobernador de la provincia. — En sesion del 14 acordó el Ayuntamiento que el recargo sobre la propiedad enclavada en la zona de Ensanche, se fijase en el 15 por 100 para el ejercicio económico de 1872 á 1873, y á la vez que se interpusiese recurso de alzada contra la Real órden de 29 de abril último, por la cual no se aprueba lo acordado por el Municipio acerca del impuesto con que se gravaron ciertos productos de procedencia estranjera. Se nombró á D. Laureano Figuerola para representar el Ayuntamiento en esta cuestion. — En la Diputacion provincial se

discutió el espediente relativo á la instalacion de una imprenta en la Casa provincial de Caridad. Aprobóse el dictámen con la modificacion de que debia limitarse el uso de aquella imprenta á las necesidades de la Casa, siendo precisa autorizacion especial de la Diputacion para dedicarla á otros objetos. — El domingo 16 el Cabildo y la Caja de obras para la restauracion y terminacion de la Iglesia Catedral celebraron en esta una solemne funcion en la que se inauguró la lápida conmemorativa del pontificado de Pio IX, colocada en la puerta bizantina de los claustros, y las obras de restauracion de la cripta de Santa Eulalia, costeadas por los individuos de la Junta de la Caja mencionada.

En la tarde del 18 acaeció un horrible incendio en la casa de un droguero de la calle de Agullers, por habérsele inflamado la mezcla que preparaba para la elaboracion de fuegos artificiales, la que prendió fuego á un depósito de pólvora. El dueño de la droguería, al verse envuelto en las llamas y no siéndole posible bajar por la escalera de la casa, se arrojó desde el balcon, quedando muerto en el acto: falleció tambien un operario y hubo otras desgracias personales. — La misma tarde tres personas, entre ellas un sacerdote de Ripoll, fueron conducidas á la Capitanía general haciéndoles dar un gran rodeo por las calles de la ciudad, en medio de individuos del batallon Franco de Cataluña, habiendo sido objeto el mencionado eclesiástico de befas y amenazas, por lo cual el general Laserna le hizo permanecer gran rato en la Capitanía general, y luego lo mandó conducir en coche acompañado de un ayudante de plaza. — El 19 en la fonda del Universo hubo un banquete al que concurrieron los Sres. Laserna, Iglesias y Andía y varios amigos suyos que quisieron obsequiarles antes de despedirse. — El nuevo Capitan general D. Gabriel Baldrich llegó á las diez y media de la mañana del 21 en tren espreso. Llegó tambien en dicho tren el batallon de cazadores de Madrid n.º 2. — La Diputacion provincial acordó proponer al Rdo. Dr. D. Hermenegildo Coll de Valldemía para la órden civil de María Victoria por es-

tar dirigiendo y sosteniendo durante mas de quince años, en Mataró, un establecimiento de primera y segunda enseñanza sin nota desfavorable y con los mas brillantes resultados. En otro número del *Diario* se hace constar que el Sr. de Valldemía declina esta distincion. — El 22 publicó una alocucion el general Baldrich. — Por la noche llegó el nuevo Gobernador de la provincia D. Joaquin Fiol. — Murió en Castelltersol el Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Luis Jordá y Soler, obispo de Vich. — La huelga de los oficiales zapateros ocupó la atencion pública por el cerco que mantenian en las tiendas de sus principales. — El 26 quedó constituida la Junta directiva de ferias y fiestas, habiendo sido nombrados D. José Mestre Cabañes, D. Pedro Estruch, D. Pedro Genové, D. Antonio Escubós, D. Narciso Ramirez, D. Manuel Gay, D. Agustin Urgellés de Tovar, D. Felipe Pedrals, D. Víctor Brugada, D. José Artigas, D. José María Torres, secretario 1.º, y D. Francisco Vila y Lletjós, secretario 2.º — El 27 se inauguró la seccion de la tramvia desde la Boquería á Gracia. — Se publicó la «Necrología del ilustre Sr. Dr. D. Juan Agell y Torrent» por D. José de Letamendi, que se habia leido algunos meses antes en una solemne sesion en la Casa Lonja. — El 28 se celebraron en la iglesia de S. José unos funerales por las víctimas del vapor «Guadaira», iniciándose allí una suscricion para socorrer á las viudas y huérfanos pobres á consecuencia de aquella catástrofe, que ocurrió el 16 del mismo mes en las aguas de Marsella. — En el *Diario* del 28 se halla continuado el dictámen de la Junta de Ensanche de Barcelona, hecho por encargo del Sr. Alcalde.

Con motivo de la huelga de los zapateros reuniéronse el dia 1.º de Julio en el despacho del Sr. Gobernador los maestros y oficiales para poner término á las diferencias que tenian sin trabajo á 1,500 operarios.—Se crea en esta capital una Academia de Taquigrafía del sistema Martí siendo nombrado presidente D. Cayetano Cornet y Mas y vice-presidente D. José Víctor Brugada.—El 3 recorrieron la Rambla unos 2,000 oficiales zapateros despues de zanjadas las diferencias con los maestros.—Celebróse la sesion

de la Junta Municipal en la que se acordó que siguiesen rigiendo durante el año de 1872 á 1873 los presupuestos del año anterior.—Celebróse en el Salon de descanso del Liceo una reunion para organizar la comision provincial de la Sociedad Universal para socorrer á los heridos, siendo nombrados presidentes honorarios el Obispo y en su defecto el Gobernador de la Mitra, el Capitan general, el presidente de la Audiencia, el Gobernador de la provincia y el Alcalde.—En el *Diario* del 5, edicion de la mañana, se insertó la consulta de tres letrados de Madrid sobre trasferencia del ferro-carril de Gerona á Francia.—El 6 los basureros se declararon en huelga por no querer sujetarse á las disposiciones del Alcalde.—La cosecha de cereales dió pingües rendimientos. En Villanueva un campo de un jornal produjo 20 cuarteras de trigo.—La Sociedad Católica de Amigos del Pueblo abrió una nueva escuela gratúita para niñas en la calle de la Aurora.

El dia 8 se abrió en la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, un cursillo gratúito de taquigrafía.—Se logró vencer las dificultades para formar una tripulacion que se adiestrase en el bote salva-vidas de este puerto.—Se inauguró un nuevo establecimiento de baños de mar de pila y oleaje llamados *Baños orientales*, montado con lujo y elegancia en la calle de San Severo en la Barceloneta, en el que se pueden bañar 300 personas por hora.—El 11 salió de las Casas Consistoriales en direccion á Gerona la primera ambulancia de la Sociedad de socorro á los heridos en campaña.—Se fundó en la parroquia de Santa Madrona una congregacion de sirvientas que celebra funciones religiosas en las tardes de los dias festivos, en combinacion con las escuelas dominicales.—En el edificio donde se hallaba situada la fundicion del Sr. Domenech, en la Barceloneta, se montó en gran escala una fábrica de máquinas para coser de propiedad de D. Miguel Escuder.—En un local de la Barceloneta cedido por D. Bruno Bosch abrió clases la escuela católica de beneficencia de S. Miguel del Puerto.—Se mejoraron los baños de San Miguel. habiéndose ensanchado bastante la seccion de olea-

je.—Tomó posesion del cargo de ingeniero jefe de los ferro-carriles de Cataluña D. Francisco García San Pedro que lo era de Valencia.—El litógrafo Sr. Gual aplicó á la impresion con diez colores la máquina litográfica, obteniendo grandes ventajas en la precision del dibujo y en la bondad de las cromo-litografías.—El 12 el Gobernador civil dispuso que volviesen inmediatamente á ejercer el cargo de diputados provinciales los que fueron suspendidos por Real órden de 31 de julio de 1872.—La Comision nombrada para formular las bases de la Asociacion de Fomento y Mútuos socorros entre escritores y artistas las repartió ya impresas. Las secciones son de escritores, arquitectos, maestros de obras, pintores, dibujantes, grabadores, compositores de música, profesores de música, actores y escultores.—Con motivo de la fiesta de la Vírgen del Cármen se adornaron varias calles, en especial la de Poniente, en las cuales hubo música y baile.—Desde el 15 de julio el Ayuntamiento deposita quincenalmente en el Banco de Barcelona la cantidad de 5,000 duros para asegurar el pago de los vencimientos de la deuda municipal.—El 19 se recibió la noticia del atentado cometido en Madrid contra la persona del Rey D. Amadeo.—Con tanto descaro se hacian los robos que de una de las principales quintas de Sarriá se robaron 15 colchones y los canalones que eran de metal.—D. Agustin Caze abre un curso general gratúito de lectura para adultos en uno de los locales de la Casa de Caridad.

El 21 se escaparon de las cárceles nacionales, 20 de los presos que ocupaban el patio de la *garduña*, abriendo una pequeña mina debajo de la reja del locutorio, por donde salieron al patio esterior. Entre los fugitivos habia el presunto jefe de ladrones que saquearon á Sitjes y los complicados en el robo de las alhajas de la custodia de la Catedral.—El 22 empezaron los trabajos para desviar á la mar Vieja la cloaca que desemboca en el puerto al pié de la fuente de Neptuno.—Por disposicion del ministro de Gracia y Justicia se mandó á la Diputacion provincial que hiciese entrega inmediatamente del Instituto provincial de segunda ense-

ñanza que fué Seminario Conciliar del obispado ó diócesis, en cumplimiento á lo prescrito en el Concordato. — Con motivo de ser la fiesta de S. Jaime, se adornaron varias calles de esta capital. — El mismo dia 25 se celebró con estraordinaria pompa en el Salon de Ciento la distribucion de premios á los niños de ambos sexos que concurren á las escuelas gratúitas municipales. Los premios consistian en ejemplares de obras interesantes elegantemente encuadernadas. — La Asociacion internacional de trabajadores de esta ciudad se reunió el 28 para designar los delegados que habian de representarla en el congreso de La Haya. — Por la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia se autorizó á D. Fernando Puig para construir un puente de hierro sobre el Llobregat, cerca del Prat. — Una fuerte tempestad se desencadenó en el Vallés, destruyendo las cosechas.

El 1.° de Agosto regresó casi todo el personal de sócios, médicos, practicantes, enfermeros y camilleros de la Sociedad para el socorro de los heridos en campaña que habian pasado á Gerona. — Apareció el primer número de la *Lealtad*, periódico que vino á defender la causa del antiguo partido carlista, saliendo á luz al medio dia. — Tambien salió á luz por vez primera el *Comunalista*, diario republicano democrático-federal-socialista. — Se autorizó al Sr. Soujol para construir una tramvia desde la plaza de Sans á la de Cataluña y desde esta á la de San Andrés de Palomar. — La grande estraccion de vino catalan para el estranjero hizo que aumentara notablemente su precio en Reus. — La Sociedad para esposiciones de Bellas Artes nombró la Junta directiva compuesta de los Sres. D. José Brugada del Carril, Presidente, D. Juan Lligé, Vice-presidente y Tesorero, D. José Teixidor, Contador, D. Juan Roig, D. Juan Vicens y D. Jerónimo Granell, Vocales, y D. Pablo Dublé, Secretario. — Se recibió la noticia de haberse incendiado en Sabadell la fábrica de D. Juan Gorina. —En vista de los robos sacrílegos que se cometian, muchos párrocos resolvieron sustituir los vasos sagrados de plata por otros de plata Ruolz. — En la Memoria leida en la

Junta general de accionistas del Banco de Barcelona celebrada el 4, se leen los siguientes datos:

La cartera del Banco en 30 de junio último, quedó en Ds. 7.473,428'099, mayor que el del semestre anterior en Ds. 3.983,185'781.

Durante el semestre se han recibido por depósitos duros 1.801,881'221; y se han devuelto Ds. 1.460,756'717, habiendo habido un movimiento total de Ds. 3.262,637'938.

Los cobros por cuentas corrientes ascienden á duros 37.274,427'608; los pagos á Ds. 38.317,478'060, ó sea un total de cobros y pagos de Ds. 75,591,905'668, menor que el del semestre anterior en Ds. 226,739'863.

El movimiento de la Caja da el resultado siguiente: el total de cobros asciende á Ds. 46.153,922'678; el de pagos á Ds. 48.718,974'694, ó sea un movimiento total de cobros y pagos de Ds. 94 872,897'372.

Las utilidades líquidas ascienden á Ds. 158,706'523 que aumentadas con Ds. 1,432'742, sobrantes de las del semestre anterior, dan un beneficio repartible, satisfecha la correspondiente contribucion, de Ds. 160,139'265, ó sean Ds. 8 por accion, quedando un remanente de Ds. 139'265 para agregar á los rendimientos del actual.

El 7 se descubrió al público la fachada de San Miguel reconstruida en la Merced. — En los escaparates del bazar del «Aguila» se espuso el dia 8 un regalo, que para el botiquin de la comision provincial de la «Asociacion de la Caridad en la guerra» de Barcelona, hizo la duquesa de Medinaceli. — El mismo dia se repusieron los Ayuntamientos de Badalona y Canet de Mar. — Para el dia 11 el profesor francés Mr. Chervin anunció un curso para corregir los vicios de articulacion y pronunciacion de los tartamudos. — El Ayuntamiento concedió á Mr. Chervin una subvencion por la admision gratúita de los alumnos pobres. — El Alcalde D. Francisco de P. Rius y Taulet se dirigió á la Comision de monumentos históricos y artísticos, esponiéndole la conveniencia de convertir la capilla real de Santa Agueda en panteon de catalanes ilustres. — El 15 se observó un fenómeno meteorológico en la atmósfera, en la

que apareció un globo de fuego completamente rojo, el cual arrojó sobre la tierra una luz de color blanca-azulada. A su paso por la atmósfera dejó un rastro luminoso como la cola de un cometa. El fenómeno no se vió en esta capital con tanta intensidad como en Valencia. —En la calle de la Cadena un asistente del regimiento de América n.° 14, trató de asesinar á dos mujeres madre é hija, degollándolas con una navaja de afeitar, y disparándose un tiro con el fusil que tenia en una habitacion inmediata quedó muerto en el acto. — El 18 se abrió de nuevo al culto la capilla de casa Antunez, bajo la invocacion de la Inmaculada Concepcion, situada en la orilla del mar. — Regresó de Madrid la Comision de la Junta de Obras del puerto, obteniendo del Gobierno que del conjunto de las obras se formase un solo servicio á cargo de la Junta. — El 22 hubo una fuerte lluvia que casi inundó la ciudad. El Bogatell se llevó á cuatro niños de los cuales se salvaron dos. — El 24 empezaron las elecciones para diputados á Córtes con una desanimacion tan marcada cual pocas veces se hubiese visto. Resultaron elegidos por el distrito 1.° D. Tomás Fábregas y Badía por 1190 votos, y por los distritos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° D. Estanislao Figueras por 1214; D. José María Orense por 1228; D. Francisco Pí y Margall por 1574 y D. Santiago Soler y Pla por 1701; los cinco republicanos federales. Votaron 9,429 electores de los 50,308 que hay en Barcelona, comprendidos los militares, absteniéndose por lo tanto 40,879 ó sea un 80 por 100 del número de electores. Los candidatos republicanos alcanzaron 7,491 votos y los radicales 1,836. Los compromisarios pertenecian al partido federal, y fueron D. Gaspar Viñets, D. Francisco Simó, D. José Muns, D. Jaime Salat, D. Hilario Armengol, D. José Sempau, D. Miguel Malagrida y D. Miguel Salom. — En la iglesia de San Justo se construyó un altar gótico para la imágen del Sagrado Corazon de María. Tambien se colocó en el ventanal de dicha capilla una vidriera de colores salida del taller del Sr. Amigó.

Setiembre. En la sesion pública que celebró el 31 de agosto la Sociedad Económica se adjudicaron los premios

á la virtud fundados por el difunto maestro D. Ramon Vilanova. El primero de 2000 rs. para el hijo ó hija de músico que sin mas recursos que la música ó su trabajo haya mantenido por mas largo tiempo á sus padres, fué concedido á D.ª Dolores Fossa y Pol; el segundo de igual cantidad para la viuda de músico que sin otros recursos mas que su trabajo haya mantenido y educado mejor á sus hijos, se otorgó á Micaela Mir. — El 2 se presentó al Alcalde 1.° una esposicion suscrita por mas de treinta firmas, en la que se pide la abertura total y la inmediata urbanizacion de la calle Paseo de San Juan, desde el proyectado parque hasta penetrar en la villa de Gracia, mejora utilísima é indispensable para los intereses de la ciudad y de su ensanche. — El 3 se reunieron en las Casas Consistoriales los alcaldes y comisionados de los barrios en número de 500 personas, á fin de tratar de los festejos que se preparaban en sus respectivas demarcaciones para las fiestas de Ntra. Sra. de las Mercedes. — En la eleccion de Senadores verificada el 6 por los compromisarios reunidos en la Casa Lonja, resultaron nombrados D. Pablo Alsina, don Roque Bárcia, D. Eduardo Chao y D. Juan Contreras, pertenecientes todos al partido republicano federal. — En la noche del 7 al 8 fué robada la capilla de Ntra. Sra. del Coll, llevándose los ladrones los objetos de plata y oro y el dinero del cepillo. — A las once de la noche del 8 se derrumbó junto al ponton de San Jorge el tren de Valencia que habia salido de esta ciudad á las cinco de la tarde; las lluvias habian reblandecido el terraplen inmediato al puente y al llegar el tren cedieron las tierras cayéndose al torrente la locomotora y algunos coches. Fueron 16 los muertos y entre ellos el general D. Fulgencio Schmidt, el baron de Ezpeleta, el marqués de Saissenais y varios empleados de la via; los heridos llegaron á 30. Entre los pasajeros iba el Sr. Andía, general segundo cabo de esta Capitanía, con su hijo, quienes escaparon de la catástrofe con leves contusiones. — En la noche del 9 al 10 fué robada la iglesia del convento de Arrepentidas, en el Ensanche. — Los temporales que reinaron durante estos dias ocasionaron des-

perfectos de consideracion en todas las vias férreas. — En la madrugada del 11 se intentó robar el convento de las Hermanas de San Vicente de Paul, frente á la fábrica de Batlló; se dió á tiempo la señal de alarma y los ladrones, que habian ya saltado las tapias, escaparon. — El 12 se descubrió la antigua fachada de San Miguel Arcángel reconstruida en el lienzo de pared que da á la calle Ancha en la nueva parroquia bajo la misma advocacion; los trabajos de reconstruccion se verificaron con acierto bajo la direccion del arquitecto D. Miguel Garriga y Roca; los gastos se pagaron por suscricion. — En las elecciones de Diputados provinciales para los distritos 1.°, 2.°, 3.°, 5.°, 9.° y 14 de la capital resultaron elegidos D. Camilo Puigoriol, D. José María Alier, D. José Bosch y Nou, D. Gaspar Viñets, don Pablo Pallós y D. José Sempau; votaron 2,502 electores, y siendo de 20,000 el total de los distritos, resulta que se abstuvo de dar su voto el 87'49 por 100. — En Gracia y San Martin de Provensals fué elegido D. Mariano Rosell. — El 15 empezó su publicacion un periódico republicano federal titulado *Cataluña* y dirigido por D. Antonio Ignacio Fornesa. — El Teatro Romea empezó la temporada de invierno, despues de haber tenido algunas mejoras; en el piso alto se formó un paraíso ó cazuela en el que cogen cerca de 300 personas, y en la calle de Mendizabal se abrió una puerta de salida. — En la línea de Gerona chocaron dos trenes entre la estacion del Empalme y el apeadero de Martorell; la máquina de uno de ellos subió encima de la del otro; del choque resultaron varias desgracias. — El 18 comenzó la tramvia el servicio del muelle. — Por el ministerio de Marina se concedió que la pesca del *Bou* empezase el 21 de setiembre. — A consecuencia de los abusos que se decian cometidos por los Amigos de los Pobres, el señor Gobernador delegó al secretario del gobierno civil señor Ruiz de Castañeda, para que examinara la gestion administrativa de aquella Asociacion, ausiliándole en la tarea un empleado del Hospital de Santa Cruz y otro de la Casa Provincial de Caridad. — El 19 salió hácia Gerona el Capitan general Sr. Baldrich á fin de ponerse al frente de las

operaciones contra los carlistas. — El 20 fué robado el copon de la iglesia de la Concepcion en el Ensanche: su valor era solo de 40 reales, pues el Rdo. Cura párroco habia retirado dias antes el de plata. — El 22 empezó á publicarse un semanario de intereses materiales titulado *El Crédito*, dirigido por D. Francisco de Paula Lliví. — Se anunció para el dia 24 una manifestacion republicana conmemorativa de los sucesos de 1869, pero no se verificó hasta el 29, asistiendo á ella sobre 1200 personas.

En la noche del 23 empezaron las ferias de la Vírgen de la Merced con una procesion cívica presidida por el Ayuntamiento y á la que asistieron los alcaldes y comisionados de los barrios, llevando á su frente farolones de distintas formas, y algunos de muy buen gusto, sobresaliendo los de las cuatro provincias catalanas, España y Barcelona proyectados por D. Jaime Serra. Aunque la lluvia aguó en parte este espectáculo, fué escelente la impresion que causó en el vecindario. — Una alborada por bandas y coros dispertó en la mañana del 24 á los barceloneses y forasteros que habian acudido y seguian acudiendo á la capital en número estraordinario. Por la mañana se celebró una solemne funcion religiosa en el templo de la Santa Patrona, con asistencia del Cabildo Municipal: dijo el sermon el Rdo. D. Fidel Fita. — Para la tarde del mismo dia se habia anunciado una procesion que debia recorrer las principales calles, pero una esquela de invitacion circulada por la Academia de la Juventud Católica encargada del pendon principal, promovió una agitacion política que obligó á la Junta de ferias y Junta parroquial de la Merced primero á retirar á dicha Academia el pendon que se le habia confiado, y despues á suspender la procesion. En la iglesia de la Merced se habia restaurado el camarin de la Vírgen é inaugurado la puerta de la calle Ancha que corresponde á la reconstruida portada del antiguo templo de San Miguel. — Por la tarde se inauguró la Esposicion artística en el local de la calle de las Córtes, figurando en ella pintores de Valencia y Madrid, y por la noche empezaron las iluminaciones que en diversas calles fueron espléndi-

das; dominó el gas en las mas importantes, sobresaliendo por el efecto fantástico que producia la Rambla del Centro y siguiéndole las calles de la Libertad, Jaime I, Platería, Ancha, Boquería, Hospital y otras hasta mas de noventa, segun recuento de un curioso. — El 25 se inauguró en la Casa Lonja la Esposicion marítima, primera verificada en España y organizada por la Sociedad Económica Barcelonesa, que tuvo motivos de felicitarse del éxito de su pensamiento. — En la Plaza de Toros se dió un festival por varias sociedades corales dirigidas por el Sr. Clavé: la plaza tuvo unas cuatro quintas partes de entrada. — El 26 se inauguró en los Campos Elíseos la Esposicion agrícola comprendida en el programa de la Reunion de 1872 publicado por el Instituto Catalan de S. Isidro; aquellos jardines se vieron muy concurridos, convidando á visitarlos la trasformacion que habian sufrido y los muchos objetos interesantes espuestos, especialmente en el Salon. — La Sociedad de la Merced dió un baile en un grandioso entoldado, en la plaza de Cataluña. — El 27 se realizó la retreta con las bandas militares de la guarnicion; á la luz de blandones desfiló la comitiva por varias calles hasta llegar á la plaza de Cataluña en donde se disolvió. — El 28 se dió en el Liceo un baile de sociedad y el 29 se puso por el Ayuntamiento la primera piedra del nuevo mercado de S. Antonio en el Ensanche que deberá sustituir al del Padró. — El 30 se colocó en el Salon de Ciento el retrato de Viladomat, pintado por D. Antonio Caba, leyendo D. Joaquin Fontanals del Castillo, en la sesion que para dicho objeto se celebró, una interesante memoria biográfico-crítica de aquel ilustre artista. — El dia 1.° de octubre, último de la octava, se destinó para la regata y la funcion marítima en el puerto, que presentó notable animacion: las iluminaciones terminaron con la misma esplendidez con que en distintos puntos habian comenzado; algunos barrios verificaron durante la octava festejos particulares; espectáculos gimnásticos, conciertos, bailes, etc.; la plaza de Junqueras sobresalió entre todos. En aquellos dias fueron muy aplaudidas las coplas ampurdanesa de Ventura y

de bandurrias. Los forasteros no cesaron de acudir á Barcelona hasta que las fiestas hubieron terminado.

Desde 1.° de octubre de 1871 á 30 de setiembre de 1872 han fallecido las personas notables siguientes:

D. Adolfo Joarizti y Lasarte, diputado á Córtes y uno de los jefes del partido republicano. — D. Ramon Ferrer y Garcés, reputado facultativo de esta ciudad y catedrático de medicina. — D. Miguel de Foxá, propietario y persona que habia ejercido diversos cargos públicos. — D. Juan Busquets, abogado, que se habia distinguido en el foro catalan. — D. José Arrau y Barba, pintor, catedrático de la escuela de Bellas Artes. — M. Iltre. D. Tomás de Puiguriguer, canónigo decano de la Santa Basílica. — D. Jaime Ricart, fabricante muy inteligente en Cataluña. — D. José Bibiloni, pintor escenográfico. — Dr. D. Antonio Coca, catedrático de medicina. — D. Joaquin Arimon, administrador que fué del ferro-carril de Zaragoza en su creacion. — Rda. M. D.ª Josefa Guy, superiora que fué durante muchos años del Colegio de Loreto. — Rdo. P. Juan Vilá, rector de las Escuelas Pias de esta ciudad. — D. Mateo Torelló, fabricante de estampados. — D. Agustin Aymar, que habia figurado entre los jefes del partido progresista de Barcelona. — D. Ruperto Santaló, propietario, que habia desempeñado varios cargos públicos. — D. José Terraza, de 85 años, veterano de la guerra de la Independencia, hijo de Zaragoza y que se habia hallado en los dos sitios de esta ciudad. — Rdo. P. Francisco Palau, fallecido en Tarragona, fundador de los penitentes de Vallcarca y director del semanario «El Ermitaño.» — Rdo. D. José Gumbert, beneficiado de la Santa Basílica. — D. Francisco Javier Llorens y Barba, catedrático de Metafísica en la Universidad literaria y respetado por todos por su ciencia y virtudes. — D. Antonio Roselló y Miró, cirujano de primera clase y defensor de la patria en la guerra de la Independencia. — Rda. M. Clemencia Blanch, vice-superiora de las Hermanas Carmelitas de esta Casa de Caridad y fundadora

de la casa-colegio que dicha órden tiene en Madrid.—Don Antonio Buxeres, que luchó en la guerra de la Independencia y fué ayudante del general Manso; desempeñó durante muchos años el cargo de baile del Real Patrimonio. —D. Jaime Taulina y Vilallonga, jefe de una antigua casa de comercio de Barcelona. — D. Francisco de A. Coronado, distinguido médico oculista catalan, fallecido en Madrid. — Señora Viuda de Jordá, conocida por sus actos benéficos. — D. Félix Rich, militar retirado, individuo de la Junta revolucionaria de 1868.—D. Jaime Pons y Mirosa, concejal del Ayuntamiento, fallecido en Lóndres el dia de su santo. — D. Miguel Vinyals, ex-diputado provincial por Tarrasa. — D. Eduardo Pardo, actor que falleció de resultas de heridas recibidas en el teatro Talía por los disparos que se hicieron en el drama «El hijo de la noche.» — La Rda. superiora de las Hermanas Terciarias del Cármen en Caldas de Montbuy, fallecida en la casa de esta ciudad. — D. Pablo Gonzalez Huebra, fallecido en Salamanca, rector que habia sido de esta Universidad y catedrático de derecho. — D. Sebastian Anton Pascual, ex-diputado á Córtes, fallecido en Bagnères de Luchon, uno de los directores del Banco de Barcelona. — D. Marcial Busquets, autor de varias obras dramáticas catalanas y de traducciones en castellano.

MOVIMIENTO CARLISTA EN CATALUÑA.

En la noche del 7 al 8 de abril la autoridad militar tomó en la capital varias precauciones. Corrian rumores de que iba á alterarse el órden, y además de ocuparse los puntos estratégicos, el Alcalde 1.° y los tenientes de Alcalde pasaron la noche en las Casas Consistoriales para acudir á lo que pudiese ocurrir segun los acontecimientos. El resultado de todo fué el levantamiento de una partida, que al principio se calificó de carlo-federal, compuesta de

unos noventa hombres al mando de un brigadier carlista muy conocido y de un jefe internacionalista. Los hombres indicados salieron de Gracia. Con el levantamiento de dicha partida coincidió el de otras en la provincia de Gerona. — El 10 apareció en las inmediaciones de Gelida una partida de 60 hombres mandada por Castells y los Cadiraires padre é hijo, parte sin duda de la que salió de Gracia. — Para perseguir á los carlistas se formaron columnas al mando de los Sres. Casalís y Mola y Martinez. Una de las partidas de la provincia de Gerona que acaudillaba Vidal de Llobatera contaba 200 hombres; las demás eran de 10 á 12 hombres. Estos movimientos originaron que el Gobernador de la provincia suspendiese el 10 la Junta católica monárquica de elecciones y cerrase la Asociacion Católica, Sociedad Católica de Amigos del Pueblo y Ateneo Católico Monárquico.—El 15 se levantó en Aiguafreda otra partida de unos 60 hombres acaudillada por el cabecilla Guiu; á los pocos dias tuvo un encuentro con las tropas por consecuencia del cual hubieron de dispersarse momentáneamente los individuos que la formaban, dejando en el sitio varios heridos y prisioneros.—La partida de Castells compuesta de unos 130 hombres se dirigió por la montaña central de Cataluña á Berga y San Lorenzo dels Piteus, perseguida sin descanso por la columna de los señores Pieltain y Mola y Martinez.—El 23 apareció en Molins de Rey otra pequeña partida; alcanzada en la Palma por una columna que salió en su persecucion, despues de un corto tiroteo, tomó el monte y se internó en el bosque. — Al llegar el 25 el vapor de Mallorca se impidió el desembarque de los pasajeros y pasaron á bordo el Gobernador de provincia y algunos agentes de la autoridad. Corrió el rumor de que se buscaba á D. Alfonso de Borbon y de Este que debia ir entre los viajeros. Se puso presas á tres personas, á las que se dejó luego en libertad. En un establecimiento de alquiler de carruajes de la plaza de San Sebastian se hizo tambien un reconocimiento, que resultó infructuoso, en busca de un personaje carlista. — El 23 la partida de Castells tuvo un encuentro en Coll de Vinardell

cerca de Ripoll con la columna del Sr. Mola y Martinez; la faccion retiró en seguida dejando armas y prendas de vestuario en poder de las tropas. —El 26 por bando del general Laserna se declaró el estado de guerra en las cuatro provincias; algunos dias antes se habia declarado ya en la de Lérida. El mismo dia los carlistas incendiaron un ponton cerca de Olesa, imponiendo pena de la vida al que intentase repararlo.—En Agramunt se levantó una partida al mando del *Guerxo de Ratera*, acompañado del pseudo general carlista Torres. —En Igualada se formó otra de unos 100 hombres acaudillada por Mariano de la Coloma.—Se presentó á los Sres. Capitan general y Gobernador civil una comision de republicanos á fin de ofrecerles sus servicios para combatir la insurreccion carlista.—En el llano de Vich se alzó una partida poco numerosa.—El 29 Castells compareció en Igualada, se apoderó del tabaco de la Administracion de Estancadas y se llevó presos al Alcalde primero, á un concejal y al secretario del Ayuntamiento.

Con motivo de no avisar á tiempo algunos alcaldes la llegada de los carlistas, con fecha de mayo el Capitan general comunicóles que serian entregados á las comisiones militares los que indirectamente favoreciesen á los carlistas. —En la provincia de Gerona aparecieron distintas partidas, algunas reducidísimas, capitaneadas por Orris, Cambó, Costa, Frigola, Roure de Estañol, Vila del Prat, *Saragatal*, Piferrer y algun otro cabecilla. — En Igualada se levantó una de 150 hombres mandada por Masachs. —El coronel Mola y Martinez con cuatro compañías llegó el 4 á Igualada persiguiendo á Castells.—Soliva con 50 hombres se presentó de noche en Calella. — El dia siguiente entró en Prats de Llusanés al frente de 60 hombres Jerónimo Galceran que se titulaba jefe superior del distrito militar de Berga. — En los pueblos de la derecha del Francolí se alzaron en armas numerosas partidas al frente de algunas de las cuales habia conocidos propietarios de la comarca, siendo uno de los jefes el ex-constituyente y brigadier carlista en la guerra civil, D. Matías Vall. El número de los

que formaban estas partidas era de unos 400. En su persecucion se pusieron en movimiento cuatro columnas. — El 8 hubo un encuentro cerca de Ridaura hiriendo gravemente uno de los carlistas al cabecilla Saragatal.—El 9 se presentó por la parte de Vallcarca una partida de unos 60 carlistas. — En Montblanch hubo dos partidas mandadas por los hermanos Cendrós, quienes se unieron á la del *Guerxo de Ratera*, compuesta de unos 100 hombres. — El 11 el coronel Arrando alcanzó esta partida en el pueblo de Senant, habiéndole hecho tres muertos, entre ellos el cabecilla, un herido y dos prisioneros. — D. Matías Vall al frente de 600 carlistas se presentó en los alrededores de Falset, desistiendo de entrar en dicha villa en vista de la actitud de los voluntarios. – En la Garriga el cabecilla Piñol obtuvo indulto para él y su partida y entregó á la autoridad 122 armas. — Castells al frente de 500 hombres intimó el 8 la entrada en Sabadell y el 14 por la noche pernoctó en Castelltersol. — La columna del teniente coronel Araoz compuesta de cuatro compañías del batallon cazadores de Tarifa alcanzó el 12 á los facciosos de *Cadiraire* y *Nas-tallat*, causándoles siete bajas

El coronel Mola y Martinez logró desbandar el 13 la faccion del cabecilla Galceran, despues de una activa persecucion, dejándola en estremo mermada. — Se disolvieron las partidas de Morlans y de Camps. — El coronel Montero obraba en combinacion con la columna del Sr. Mola. — El 16 el *Colleraire* se acogió á indulto en Española.—Se disolvieron varias partidas de la izquierda del Ebro. — Las columnas de Franch y Mola llegaron el 17 á Tarrasa persiguiendo ambas á las partidas reunidas de Castells, Guiu y Clemens. — El capitan Masons tuvo un pequeño encuentro con la faccion. — El 20 por la tarde se reunió en Manresa en sesion secreta la Comision ó Junta de somatenes de Cataluña con asistencia de sus tres jefes. – El brigadier Franch con 400 hombres y 40 caballos alcanzó la faccion Castells en Perafita habiendo un tiroteo de media hora. — Mariano de la Coloma se unió al Cadiraire y á Masachs en Capellades, pasando luego á Piera, á donde fué á alcanzarle la

columna de Araoz. No hallando ningun carlista en la poblacion, la tropa se esparció para adquirir víveres rompiendo entonces el fuego los carlistas desde los cuatro ángulos de Piera, empeñándose un vivo tiroteo: los carlistas dejaron en la refriega cuatro muertos y varios heridos, entre ellos Mariano de la Coloma que cayó prisionero.—En Sagaró la faccion Savalls compuesta de 350 hombres fué desalojada de las casas en que se habia hecho fuerte y tuvo varias pérdidas. — Savalls entró el 23 en Camprodon con 130 individuos, y pidió, aunque no recaudó, 4,000 reales al Ayuntamiento. — El Capitan general Sr. Laserna salió para Manresa el 28 y regresó á Barcelona la misma tarde en un tren especial. Acompañábale fuerza de infantería y caballería. — En Artesa de Segre se levantó una nueva partida mandada por Samará, que habia formado parte de la del *Guerxo de Ratera.* — La partida de *Quico*, de 400 hombres, entró en el Vendrell; decíase que amenazó á la empresa del ferro-carril con inutilizar la via entre Vendrell y Arbós si conducia algun tren de tropa. —La faccion Savalls entró en la Bisbal y recaudó por medio del Ayuntamiento 10.000 reales y algunos pares de alpargatas. — Las partidas de Castells, Galceran, Camps y Morlans se concentraron bajo las órdenes del primero uniéndoseles tambien la del *Nas tallat.* — Castells disolvió la partida capitaneada por Gitano y Clemens, poniendo á este bajo las órdenes del *Gat de Fumanya*, antiguo guerrillero.

El 2 de junio entró en San Feliu de Guixols una partida de 150 hombres al mando de Savalls y Vidal de Llobatera; exigió los fondos públicos al administrador de la Aduana, pero solo se pudo llevar 42 pesetas: impuso 500 duros repartidos en lotes de diez, entre cincuenta personas acomodadas. — El 4 llegaron á Barcelona procedentes de Pamplona 150 prisioneros de Oroquieta, conduciéndoles á Atarazanas y embarcándoles luego en un vapor de guerra para las Baleares. — El 5 se celebró en esta capital la primera vista ante el Consejo de guerra, segun la nueva ley de órden público, de la causa seguida á los Sres. Olive-

ros, Bruguera y Carrió. — El coronel Mola y Martinez alcanzó el 3, la partida de *Nas-tallat* entre Ardericó y la ermita de Monclús, cerca de la Pobla de Lillet, y sostuvo hora y media de fuego, haciéndole varias bajas y dos prisioneros y rescató al capitan que llevaban atado en calidad de preso. — El 5 el coronel Gavilá y el teniente coronel Alcega despues de tres horas de combate, desalojaron de una fuerte posicion en la sierra de Montmell (Tarragona) á los facciosos reunidos de la provincia en número de 900 al mando del titulado general Sans, haciéndoles 15 muertos y muchos heridos. La tropa tuvo dos oficiales muertos, cinco soldados heridos y cuatro estraviados. — La accion de Vallcebre que ocurrió el 6, fué de las mas reñidas, pues tuvo lugar entre tres columnas y las facciones reunidas de Castells, Galceran, Guiu, Pou, Cadiraire y otros cabecillas. La partida del Cadiraire se dejó desalojar por los cazadores de Cataluña de la posicion que ocupaba, al objeto de atraer á la tropa á la escarpada cortadura que circuye á Vallcebre, y al hallarse ya en el estrecho parte de la fuerza, descargó Castells sobre la misma una lluvia de balas y de piedras que de antemano habia amontonado en los peñascos dominantes. La tropa tuvo que replegarse en una casa de campo inmediata. El coronel Mola se dirigió entonces al *Grau de las Granotas*, camino que conduce á Vallcebre por la espalda del paso que defendia la faccion, cuyo movimiento obligó á esta á replegarse por no encontrarse envuelta y á batirse en retirada por distintos puntos. El total de las pérdidas fué por parte de la tropa, seis muertos y veinte y dos heridos, y de los carlistas seis muertos y unos treinta y cinco heridos. En dicha accion dos guardias civiles heridos, fueron muertos cruelmente por los carlistas. — Se organizaron dos nuevas columnas en la provincia de Barcelona, una compuesta de dos compañías de cazadores de Cataluña al mando del brigadier Pieltain, y la otra para operar en el Vallés mandada por Targarona. — En la provincia de Tarragona el 12 hubo la accion de Masroig; las partidas reunidas de Sans, Bové, Mestres, Cendrós, Padrós de Argentera, Jordi de las Borjas y Pedro Vall, ha-

bian tomado fuertes posiciones en Masroig y sus inmediaciones en número de unos 900 hombres. La tropa solo constaba de 240 hombres. La columna Peña sostuvo el fuego durante tres horas, despues de las cuales entró la caballería en la poblacion dando una carga, y continuó el ataque en combinacion con la columna Alcega. Los carlistas dejaron en el campo once muertos y siete prisioneros, y se llevaron muchos heridos. La tropa tuvo once heridos. —Una partida de 400 hombres mandada por Savalls, Tristany y dos estranjeros que ceñian faja, interceptaron la via cerca del empalme y en Sils, pasando de 50 los postes telegráficos que derribaron y además rompieron los alambres y la via férrea en distintos puntos.—Sans, Barenys y los hermanos Cendrós al frente de 700 carlistas, exigian fuertes contribuciones á los pueblos por donde pasaban.

El 20, en Garduig, á una hora de Hostalrich y en la carretera que va de esta poblacion á Arbucias, la columna Keller halló la partida Savalls que se parapetó en una casa de labranza junto á la carretera, sosteniéndose por ambas partes un vivo fuego hasta que al anochecer las tropas se apoderaron de la espresada casa. La lucha en algunos puntos fué cuerpo á cuerpo. La tropa permaneció siempre al descubierto y tuvo 8 muertos y unos 19 heridos, habiendo recibido dos balazos el teniente coronel Tomasetti; cayeron prisioneros un capitan y un sargento. Los carlistas tuvieron 6 muertos y muchos heridos. —Tristany al frente de 500 hombres, entre ellos algunos ginetes, desarmó el 21 á los voluntarios de Centellas y pidió 500 duros; el 22 en Moyá pidió igual suma.

El 21 el general Laserna entregó al general Baldrich el mando superior militar de Cataluña.—El domingo dia 30, los carlistas en número de 600, al mando del oficial de Ingenieros D. Juan Francesch, entraron en Reus por el paseo, procedentes de Salou, á donde habian llegado por el ferro-carril. Penetraron en las Casas Consistoriales y exigieron al Ayuntamiento 4000 duros que no pudieron realizar, llevándose 3 ó 4000 reales que habia en caja; sorprendieron la guardia de infantería que habia en las

cárceles. Muchos jefes é individuos de caballería se armaron con carabinas y sostuvieron el fuego durante una hora, de resultas del cual cayó gravemente herido el cabecilla Sr. Francesch y muerto su caballo. El coronel de caballería de Bailen cayó herido del muslo; el mismo dia murió el Sr. Francesch.

El 2 de julio entró en Solsona Castells, desarmó á los nacionales y se llevó preso el ex-cabo de mozos de la Escuadra D. Jaime Mas. Este pudo escapar al cabo de algunos dias junto con dos ó tres soldados, demostrando en la huida su valor y arrojo.

El 4 salió para el campo de Tarragona el Capitan general Sr. Baldrich, á fin de ponerse al frente de las operaciones militares en aquella provincia. Por la misma época Savalls y Estartús recorrian las comarcas de Olot y San Juan de las Abadesas, exigiendo cantidades á los pueblos. Por la parte de Montblanch, los cabecillas Sans y Cendrós hacian lo mismo. Castells sorprendió el mismo dia 4 á Berga, cometiendo varios desafueros y poniendo presas á tres personas.

En Anglés sostuvo el 6 el brigadier Hidalgo una reñida accion contra Savalls, siendo desalojados los carlistas de sus posiciones.

El 8 tuvo lugar un encuentro en la Sellera entre una partida mandada por Huguet y la columna del brigadier Hidalgo: el fuego duró desde las nueve de la mañana á la una de la tarde. Los carlistas tuvieron cinco muertos, once prisioneros y varios heridos. La columna un muerto, un cabo herido gravemente y nueve contusos, entre ellos un oficial.

El dia 7 fué detenido en las inmediaciones de Rajadell, por los carlistas, un tren de mercancías que habia salido de esta ciudad; incendiaron tres wagones cargados con efectos de escaso valor é hicieron chocar dos locomotoras sin que ocurriera desgracia alguna personal. Este hecho fué debido á no haber querido pagar la empresa 10,000 duros que le exigia el cabecilla Tristany, titulado Capitan general de Cataluña.

La columna del coronel Mola sostuvo el 14 otra accion con las partidas de Sans y Cadiraire y la caballería de Tristany, batiendo á los carlistas, que se dirigieron hácia Jorba y la Pobla de Claramunt.

El 15 publicó el general Baldrich en Valls un bando concediendo indulto á los que se presentasen dentro de cinco dias.

Castells se apoderó el 22 del tren que á las cinco de la mañana habia salido de Manresa, haciendo bajar á los viajeros, y se dirigió á Tarrasa en donde entró su partida llegando hasta las Casas Consistoriales. Los voluntarios de la villa los rechazaron, retirándose los carlistas despues de dos horas de fuego, dejando en el campo cuatro muertos, cuatro heridos y cuatro prisioneros. Los voluntarios tuvieron el capitan Jover muerto y algun herido.

Los carlistas se llevaron al jefe de la estacion y á un mozo, y acamparon á grande distancia, pero á la vista de la villa. Al medio dia salió de Barcelona una columna en su persecucion.

En Sallent entró el 24 el cabecilla Castells. Allí fué sorprendido por la columna Arrando, sosteniendo una hora de vivo fuego. La poblacion tuvo tres muertos y tres ó cuatro heridos y los carlistas, segun se afirmó, trece muertos, varios heridos y prisioneros. De la tropa resultaron varios heridos, entre ellos un capitan.

En San Quirse, junto al Ter, la columna de Hidalgo tuvo un encuentro el mismo dia con Savalls. Jugó la artillería y el fuego duró desde las nueve de la mañana á medio dia.

En el *Diario* del 30 se insertó la proclama de D. Cárlos concediendo el restablecimiento de los antiguos fueros á los pueblos de la Corona de Aragon.

Estartús se retiró á Francia y D. Matías Vall se acogió á indulto.

El 1.° de agosto la columna de Hidalgo tuvo una accion en el pueblo de la Sellera, provincia de Gerona, con las fuerzas carlistas de Savalls y Huguet, que duró desde las siete de la mañana á las seis de la tarde. Uno de los jefes

de la columna, coronel, teniente coronel D. Francisco Gomez Mercado quedó herido. Las pérdidas de los carlistas se ignoran. El cabecilla Castells soltó en San Lorenzo de Morunys á los jefes de estacion y demás empleados del ferro-carril de Zaragoza que llevaba presos.

Las columnas Baldrich y Massons sostuvieron tres horas de fuego el dia 7 con las partidas Savalls y Guiu en San Pedro de Vilamajor.

El tren-correo de Zaragoza fué atacado el 18 por los carlistas entre Calaf y Rajadell. Un periódico carlista aseguró que Tristany habia sido relevado por D. Cárlos, por haber este desaprobado el incendio de los wagones de mercancías. El mismo periódico anunció luego que D. Rafael Tristany volvió á desempeñar las funciones de general, ayudante de campo de D. Alfonso, hermano de D. Cárlos.

El 18 hubo una accion muy reñida en Vidrá entre la columna de Hidalgo y las partidas carlistas de Savalls, Huguet, Costa, Vila y otros. Duró desde la mitad de la tarde hasta las dos de la madrugada, en medio de una copiosa lluvia. La columna de Hidalgo fué socorrida por la de Molera; las pérdidas fueron considerables por ambas partes; el brigadier Hidalgo recibió una herida en la pierna. En el hospital de Vidrá entraron veinte heridos; otros quedaron en Conanglell y ocho murieron por el camino.

En el mes de setiembre falleció á consecuencia de heridas, el cabecilla carlista llamado Cadiraire (padre). — El 12 ocurrió una importante accion en Vallcebre, entre la columna del coronel Macias y las facciones reunidas de Castells, Vila del Prat, Camps, Morlans y algun otro cabecilla. El fuego duró cinco horas; el ataque fué conducido con acierto, venciéndose las grandes dificultades que el terreno oponia y en particular las cortaduras que conducen á la meseta de Vallcebre. Los carlistas tuvieron catorce muertos y varios heridos, entre estos un tal Torra, jefe de los guias de Castells. La tropa solo tuvo dos muertos, pertenecientes á la clase de oficiales, y diez ó doce soldados heridos. La faccion se dispersó en distintas direcciones.— El 16 una partida carlista hizo fuego cerca del apeadero de

Sagués, contra el tren correo de Zaragoza. La empresa habia recibido aviso de que se dispararia contra los trenes, si no cedia á las exigencias de dinero que se le habian hecho.— El capitan general Sr. Baldrich se puso el 13 al frente de las columnas que operaban en la provincia de Gerona. —La columna del coronel Navarro sorprendió el 17 á la faccion Castells en San Lorenzo de Morunys. El citado cabecilla tuvo que escapar con su asistente; hiciéronsele algunos muertos y nueve prisioneros.— El 26 las tropas que mandaba el general Baldrich tuvieron un encuentro con Savalls en Campdevanol; los carlistas tuvieron unos diez y ocho muertos y se calculaban en mas de cuarenta los heridos; el secretario de Savalls murió en la refriega. Savalls se dirigió á Puigcerdá.

Las partidas carlistas que en el mes de setiembre recorrieron el Principado causaron varios desperfectos en los caminos de hierro y exigieron cantidades á poblaciones de segundo y tercer órden. Con las columnas que iban en su persecucion tuvieron repetidas escaramuzas de escasa importancia en comparacion con las relatadas.

NOTA de las reses muertas en los mataderos público y de cerdos de esta ciudad desde 1.º *octubre de* 1871 *á* 30 *setiembre de* 1872.

	De 1.º octubre de 1871 á 30 junio 1872.	Julio 1872.	Agosto.	Setiembre.	TOTAL.
Bueyes.	6,875	981	872	861	9,589
Vacas.	3,157	246	354	464	4,221
Terneras. . . .	3,693	466	409	442	5,010
Carneros. . . .	111,372	16,815	16,778	17,200	162,165
Machos cabrios	3,271	398	385	426	4,480
Cabritos.	3,756	1,139	945	1,740	7,580
Corderos.. . . .	4,226	»	»	129	4,355
Cerdos.	18,662	»	»	»	18,662

Movimiento del puerto de Barcelona desde 1.° de octubre de 1871 á 30 setiembre de 1872.

ENTRADOS.	Procedentes de AMERICA.			Procedentes del ESTRANJERO.			Procedentes del CABOTAJE.			TOTAL de buques españoles.			Buques ESTRANJEROS.		
	Con cargo	En lastre.	Toneladas	Con cargo	En lastre.	Toneladas	Con cargo	En lastre.	Toneladas	Con cargo	En lastre.	Toneladas	Con cargo	En lastre.	Toneladas
Desde 1.° octubre á 31 diciembre 1871. . .	56		15411	113	12	35161	854	31	69167	1033	43	119739	211	7	72064
Desde 1.° enero á 30 setiembre 1872. . . .	271	2	75602	421	39	118927	2618	100	183115	3312	141	377944	537	13	182421
TOTAL. . . .	337	2	91013	534	51	154088	3472	131	252282	4345	184	497683	748	20	254485

DESPACHADOS.	Con destino á AMÉRICA.			Con destino al ESTRANJERO.			Con destino al CABOTAJE.			TOTAL de buques españoles.			Buques ESTRANJEROS.		
	Con cargo	En lastre.	Toneladas	Con cargo	En lastre.	Toneladas	Con cargo	En lastre.	Toneladas	Con cargo	En lastre.	Toneladas	Con cargo	En lastre.	Toneladas
Desde 1.° octubre á 31 diciembre 1871. . .	125		31136	157	13	38457	425	419	55344	707	432	124937	38	169	67404
Desde 1.° enero á 30 setiembre 1872. . . .	292		81603	351	53	105571	1443	1329	185037	2086	1382	382211	59	531	191631
TOTALES. . .	417		112739	508	66	144028	1868	1748	240381	2793	1814	507148	97	700	259035

NACIONALIDAD DE LOS BUQUES EXTRANJEROS.	ENTRADOS. De 1.º octubre á 31 diciembre de 1871.	De 1.º enero á 30 setiembre de 1872.	Totales.	DESPACHADOS. De 1.º octubre á 31 diciembre de 1871.	De 1.º enero á 30 setiembre de 1872.	Totales.
Alemanes. . .	25	44	69	15	58	73
Argentinos. . .	1	3	4	1	3	4
Austro-hung.s.	2	7	9	2	6	8
Daneses. . . .	13	7	20	11	14	25
Franceses. . .	31	64	95	32	73	105
Griegos.. . . .	7	12	19	5	13	18
Holandeses.. .	11	6	17	1	10	11
Ingleses. . . .	35	131	166	37	134	171
Italianos. . . .	43	175	218	53	174	227
Noruegos.. . .	30	53	83	27	58	85
Norte Americ.s	1	2	3	2	3	5
Portugueses. .	1	3	4	1	2	3
Rusos..	11	30	41	9	31	40
Suecos.	7	10	17	4	18	22
Totales. . .	218	550	768	200	597	797

Movimiento ocurrido en el Hospital militar de esta plaza desde 1.º de octubre de 1871 *á fin de setiembre de* 1872.

MESES.	Existencia en 1.º de cada mes.	Entrados en los doce meses.	Salidos en idem.	Muertos en idem.	Existencia en fin de cada mes.	ESTANCIAS. De Guerra.	De otros Ministerios.
1871.							
Octubre. .	349	514	422	8	433	10926	1393
Noviembre	433	449	464	11	407	11165	1554
Diciembre.	407	446	436	26	391	10755	1357
1872.							
Enero. . .	391	464	388	29	438	11863	1574
Febrero. .	438	392	402	29	399	10792	1289
Marzo. . .	399	344	376	25	342	10041	1240
Abril. . .	342	390	352	13	367	9186	1681
Mayo. . .	367	407	384	13	377	8184	3541
Junio.. . .	377	327	406	8	290	6799	3414
Julio. . .	290	353	300	10	333	7750	2154
Agosto.. .	333	244	312	9	256	6918	1759
Setiembre.	256	243	244	11	244	6340	1628
TOTALES.	4382	4573	4486	192	4277	110719	22584

ESTADO del movimiento de individuos ocurrido en la provincial Casa de Caridad durante los cuatro trimestres comprendidos desde 1.° *de octubre de* 1871 *hasta* 30 *setiembre de* 1872.

	Existencia en fin del anterior trimestre.	Entrados en este trimestre	Salidos en este trimestre.	Fallecidos en este trimestre.	Existencia en fin de este trimestre.
4.° trimestre de 1871.	1664	314	215	46	1717
1.° id. de 1872.	1717	265	184	65	1733
2.° id. de 1872.	1733	313	211	56	1779
3.° id. de 1872.	1779	323	289	52	1761

El total de 1761 individuos existentes en 30 setiembre de 1872 resulta clasificado del modo siguiente:

Empleados: Sacerdotes, 3. — Celadores, 21. — Hermanas, 42. — Practicantes, 7.—*Distinguidos:* Hombres, 46.— Mujeres, 14. — *Pobres y desamparados:* Niños, 558. — Niñas, 380.— Hombres, 393. — Mujeres, 297. — *Total* 1761.

Pertenecen además al Establecimiento 131 individuos que están con licencia temporal, 163 que están de aprendices y sirvientas y 51 que están en el manicomio, los cuales unidos á los 1761 espresados resulta un total general de 2106 personas.

En el último año económico resultó la manutencion por estancia á 0'25 $^{35}/_{66}$ de peseta, y comprendidos todos los demás gastos á 0'65 $^{66}/_{194}$ de peseta.

La mayor temperatura y la menor y la mayor y menor presion durante el año que empieza en 1.° *de octubre de* 1871 *y fine en* 30 *de setiembre de* 1872, *son las siguientes:*

Mayor temperatura, 27°8 á las 2 de la tarde del 7 de agosto de 1872.—Menor temperatura, 0°4 á las 7 de la mañana del 7 de diciembre de 1871.

Mayor presion, 773 milímetros á las 7 de la mañana del 27 de setiembre de 1872.—Menor presion, 141 milímetros en 19 de enero de 1872.

Lluvia en todo el año.—Octubre de 1871, 36'6 milímetros. —Noviembre, 121'5 id.—Diciembre, 48'9 id.—Enero de 1872, 19'5 id.—Febrero, 35'1 id.—Marzo, 80'2 id.—Abril, 23'8 id.—Mayo, 82'8 id.—Junio, 5'2 id.—Julio, 18'5 id. —Agosto, 163'2 id.—Setiembre, 64'2 id.—TOTAL 699'5 milímetros.

ESTADO del movimiento de la Casa municipal de Correccion y educacion desde el 30 *de setiembre de* 1871 *á igual fecha del año* 1872.

Existencia en 30 de octubre de 1871: Varones, 119.—Hembras, 15.—Total 134.

Existencia en 30 de setiembre de 1872: Varones, 203.—Hembras, 27.—Total 230.

Altas durante dicho período. 256
Bajas id. id. 160

Movimiento ocurrido en el Hospital de Santa Cruz desde 1.° *de octubre de* 1871 *á* 30 *setiembre de* 1872.

	Enfermos.	Enfermas.	Locos.	Locas.	Lazarinos	Lazarinas	Total.
Existencia en 1.° de octubre de 1871.	283	235	170	131	5	1	825
Entrados.	4393	3072	49	46	11	3	7574
Fallecidos..	523	450	27	14	1	»	1015
Curados..	3882	2632	24	32	12	4	6586
Existencia en 30 de Setiembre de 1872	271	225	168	131	3	»	798

Existen actualmente en la Casa, los siguientes talleres: De Zapatería. — Alpargatería. — Ebanistería. — Lampistería. — Tornería. — Sastrería. — Carpintería. — Cordonería para los menores de 10 años. Todos los corrigendos asisten diariamente á la plática moral y religiosa, á la escuela de instruccion primaria y al gimnasio.

Durante el citado período no ha fallecido ningun corrigendo ni corrigenda.

Existencia y movimiento en la Casa municipal de Misericordia desde 1.° *octubre de* 1871 *á* 30 *setiembre de* 1872.

Existencia en 1.° octubre de 1871. . . .		304	albergadas
Salidas hasta el 30 setiembre de 1872:	32	37	»
Fallecidas id. id.	5		
Quedan por .		267	»
Entradas id. id.		39	»
Total existentes.		306	albergadas

CASA DE MATERNIDAD Y ESPOSITOS.

		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Espósitos TOTAL.
Existencia en el Establecimiento en 1.° de octubre de 1871.	Lactancia..	21	44	65	216
	Destete.	76	75	151	
Id. fuera de este durante el mismo dia.	Lactancia..	454	485	939	2927
	Destete.	991	997	1988	
Existencia total en dicho dia.					3143
Entradas por el Torno, desde 1.° octubre de 1871 hasta 30 setiembre de 1872.		353	351		704
					3847
Muertos en el Establecimiento durante el mismo período..	Lactancia..	157	179	336	611
	Destete.	9	6	15	
Id. fuera de la Casa, ó sean de los que están en poder de las amas.	Lactancia..	71	63	134	
	Destete.	14	24	38	
Prohijados durante dicha fecha.	Lactancia..	1	»	1	
	Destete.	2	15	17	
Legitimados en dicho período.	Lactancia..	2	2	4	
	Destete.	4	6	10	
Pasados á la Casa de Caridad, durante el mismo.	Destete.	44	12	56	
Existencia que quedó en la Casa en 30 setiembre de 1872, dividida en esta forma.					3236
En la Casa.	Lactancia..	57	32	89	3236
	Destete.	57	97	154	
Fuera de ella.	Lactancia..	457	500	957	
	Destete.	1015	1021	2036	

Movimiento de presos en las cárceles de esta ciudad desde 1.° *octubre de* 1871 *á* 30 *setiembre de* 1872.

Existentes en 1.° de octubre de 1871. .	367
Entradas desde dicho dia hasta 30 setiembre de 1872.	1857
Suma.	2224
Salidas desde 1.° de octubre de 1871 á 30 de setiembre de 1872.	1840
Existencia en 1.° de octubre de 1872. .	384

Nota de los matrimonios, nacimientos y defunciones inscritos en el Registro civil de los Juzgados municipales de esta ciudad desde 1.° *octubre de* 1871 *á* 30 *setiembre de* 1872.

	Palacio.	S. Pedro.	Pino.	S. Beltran.	Total.
Matrimonios.	433	459	594	355	1841
Nacimientos.	1476	1798	1955	1419	6648
Defunciones.	984	2112	2673	1244	7013

Nota del número de matrimonios efectuados *in facie Ecclesiæ* en el oficialato de esta diócesis que comprende las parroquias de Barcelona (19 parroquias), Badalona (2), Besós, Agudells, Las Corts, Moncada, Gracia (3), Gramanet, Horta, Palomar (2), Pueblo Nuevo, Provensals, Reixach, S. Gervasio, Sans, Sarriá, Valldoreix.—Total 39 parroquias.

Desde 1.° de octubre á 31 de diciembre de 1871.	1098
Desde 1.° de enero á 30 de setiembre de 1872.	2972
Total.	4070 (*)

El número de parroquias que cuenta la diócesis es de 263 contando 38 el Arciprestazgo de Granollers, 18 el de Martorell, 24 el de San Felio de Llobregat, 21 el de Mataró, 19 el de Piera, 19 el de San Celoni, 25 el de Tarrasa, 21 el del Vendrell, 27 el de Vilafranca del Panadés, y 12 el de Villanueva.

(*) Pueden contarse como comprendidos en el casco de la capital unos 3000.

Nota del número de alumnos matriculados en la Universidad literaria de Barcelona, en el Instituto de 2.ª Enseñanza y en las Escuelas que se espresan, en el curso de 1871-72.

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Filosofía y Letras 104, Ciencias exactas, físicas y naturales 152, Farmacia 245, Medicina 1243, Derecho 639.

Escuelas superiores.—Ingenieros Industriales 75, Notariado 141.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Estudios generales.—Instituto 695, Enseñanza libre 988.

Estudios de aplicacion. — Instituto 187, Enseñanza libre, 155.

Las enseñanzas creadas en el Instituto durante el curso que acaba de espirar son: Una de Taquigrafía, otra de Fonografía de las lenguas, otra de Aritmética y principios de Geometría, otra de Dibujo lineal y de adorno, una de Mecánica con aplicacion á la filatura, una de principios de Física y Química con aplicacion especial al estudio de los motores y de las fibras testiles, con su blanqueo, tintura y aprestos, otra de Dibujo con aplicacion á los tejidos, otra de Cálculos de fábrica y economía industrial, otra de Tecnología industrial y Geografía, otra de Conocimiento de productos naturales y objetos de comercio, otra de Clásicos ingleses, otra de Clásicos italianos y otra de Ampliacion de la Gramática castellana.

Escuela de Náutica.

384 matriculados en las 8 asignaturas que abraza la carrera.

Escuela oficial de Bellas Artes.

546 alumnos matriculados en las asignaturas que comprende la Escuela.

Escuela provincial de Arquitectura.

14 alumnos matriculados en las diversas asignaturas que forman la carrera de Arquitecto.

Escuela provincial de Pintura, Escultura y Grabado.

69 alumnos matriculados en las asignaturas que su denominacion comprende.

ESTADO de los casamientos, nacimientos y defunciones ocurridos en esta ciudad y estramuros desde 1.° *de octubre de* 1871 *hasta* 30 *de setiembre inclusive de* 1872 *segun consta en el Registro civil del Escelentísimo Ayuntamiento.*

AÑOS.	MESES.	Matrimonios.	NACIMIENTOS. De legítimo matrimonio. Niños.	Niñas.	Total.	De padres desconocidos. Niños.	Niñas.	Total.	Abortos.	TOTALES	DEFUNCIONES. Niños.	Niñas.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas	Viudos.	Viudas.	Abortos.	TOTAL.
1871	Octubre. .	179	238	203	441	20	16	36	19	496	100	87	55	48	69	51	19	41	19	489
	Noviembre	174	263	239	502	10	17	27	26	555	84	89	50	35	93	77	27	51	26	532
	Diciembre	300	287	262	549	26	24	50	32	631	112	102	99	75	110	92	65	120	32	807
1872	Enero. . .	147	316	268	584	27	29	56	22	606	132	117	101	56	117	91	36	69	22	741
	Febrero. .	153	296	286	582	30	32	62	28	610	109	105	98	49	84	71	34	68	28	646
	Marzo. . .	150	290	272	562	29	38	67	25	587	119	120	93	42	67	48	24	61	25	599
	Abril. . . .	136	269	258	527	39	33	72	35	562	139	144	68	48	77	61	40	47	35	659
	Mayo. . . .	196	258	215	473	41	45	86	29	502	138	141	52	37	76	47	22	38	29	580
	Junio. . . .	210	247	232	479	27	37	64	23	502	178	185	43	35	60	46	18	35	23	623
	Julio. . . .	177	270	233	503	37	25	62	20	523	199	185	51	26	78	47	22	34	20	662
	Agosto. . .	169	255	247	502	29	18	47	23	525	135	151	60	38	65	49	17	46	23	584
	Setiembre.	168	254	207	461	19	20	39	34	495	88	78	43	34	61	60	28	35	34	461
		2159	3243	2922	6165	334	334	668	316	6594	1533	1504	813	523	957	740	352	645	316	7383

Esplotacion de los Ferro-carriles de Barcelona en 1871.

LÍNEAS DE BARCELONA Á	NÚMERO DE VIAJEROS.			Militares y demás con rebaja de tarifa, y empleados.	TOTALES.	PRODUCTOS DE VIAJEROS.	PRODUCTOS TOTALES DE LA ESPLOTACION.
	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.			Escudos.	Escudos.
Francia. . .	27.703	245.982	1.069.038	28.632	1.371.355	856.759'546	1.312 920'582
Tarragona. .	16 351	92.146	509.622	261.403	879.522	602.744'716	1.072.632'411
Zaragoza. .	34.708	142.372	593.018	175.688	945.786	1.425.954'655	4.026.061'308
TOTALES. .	78.762	480.500	2.171.678	485.723	3.196.663	2 885.458'917	6.411.614'301

Ferro-carril de Barcelona á Sarriá.

Tráfico y productos desde 1.° *de enero de* 1871 *á* 31 *de diciembre del mismo, inclusive.*

	BILLETES DE TARIFA.			ABONOS.	IDAS Y VUELTAS.		TOTALES.
	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	
Pasajeros.	39.753	176.102	528.016	12.325	108.926	369.944	1.235.066
Producto en escudos inclusa recaudacion suplemen. (611'645)	5.584'111	16.808'822	33.807'209	1.604'750	9.748'522	19.231'911	87.396'970

LEGISLACION.

Ley de órden público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del reino por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la nacion española, en uso de su derecho, decretan y sancionan lo siguiente:

Título primero.

DEL ESTADO DE PREVENCION Y ALARMA.

CAPITULO PRIMERO.

Seccion primera.

Artículo 1.° Las disposiciones de esta ley serán aplicadas únicamente cuando se haya promulgado la ley de suspension de garantías á que se refiere el art. 31 de la Constitucion, y dejarán de aplicarse cuando dicha suspension haya sido levantada por las Córtes.

Art. 2.° Son objeto de esta ley:

1.° Las medidas gubernativas que las autoridades civiles y militares pueden y deben adoptar para mantener y restablecer el órden público, y para prevenir los delitos contra la Constitucion del Estado, contra la seguridad interior y esterior del mismo, y contra el órden público, que la vigente ley penal condena.

2.° La competencia de los jueces y tribunales en las causas criminales que se formen sobre dichos delitos, y el procedimiento á que estas han de ajustarse.

Art. 3.° Publicada la ley de suspension de garantías á que se refiere el art. 1.°, se considera declarado por el mismo hecho el estado de prevencion, hallándose facultada desde este momento la autoridad civil para adoptar cuantas medidas preventivas y de vigilancia conceptúe convenientes á fin de asegurar el órden público.

Art. 4.° La autoridad civil escitará por oficio á la judicial para que proceda desde luego contra los que comprenda que son responsables en algun sentido de los delitos espresados en el art. 2.°

Art. 5.° Si se formaren grupos, dictará las medidas oportunas para su disolucion, intimando á los fautores y ausiliares de la agitacion que se disuelvan; y en el caso de no ser obedecida á la tercera intimacion, utilizará la fuerza de que disponga, al efecto de restablecer la calma y dejar espedita la via pública.

Art. 6.° Propondrá al gobierno y en caso urgente acordará desde luego la suspension de las publicaciones que preparen, esciten ó ausilien la comision de los delitos de que habla el artículo 2.° de esta ley, y señaladamente los comprendidos en los artículos 167 y 174 del Código penal, dando cuenta al gobierno de las determinaciones que sobre este punto adopte. Recogerá los ejemplares que encontrare de aquellas publicaciones, remitiéndolos con las personas responsables de los delitos espresados al juzgado ordinario competente para los efectos de justicia.

Art. 7.° La autoridad civil, en este estado, podrá detener y detendrá á cualquiera persona, si lo considerase necesario para la conservacion del órden.

Los detenidos en esta forma no deberán confundirse con los presos y detenidos por delitos comunes.

Art. 8.° Podrá asimismo compeler á mudar de residencia ó domicilio á las personas que considere peligrosas, ó contra las que existan racionales sospechas de participacion en dichos delitos.

El cambio de domicilio no podrá decretarse á mas de 150 kilómetros de distancia del pueblo del compelido á mudarle.

Art. 9.° El destierro, que desde luego puede acordar la autoridad á una distancia que no esceda de 250 kilómetros, se entiende levantado de hecho y de derecho, así como el cambio de domicilio, terminado que haya el período de suspension temporal de las garantías constitucionales, si antes no fuesen estas restablecidas.

Los motivos de las providencias á que se contraen este y los tres anteriores artículos, se harán constar en acta que se le-

vante, ó espediente que se forme antes ó despues de llevarlas á ejecucion.

Art. 10. La autoridad civil podrá tambien entrar en el domicilio de cualquier español ó estranjero residente en España sin su consentimiento, y examinar sus papeles y efectos. Pero nada de esto podrá verificarse sino por la misma autoridad ó por un delegado suyo provisto de órden formal y escrita. En uno y otro caso el reconocimiento de la casa, papeles y efectos tendrá siempre que ser presenciado por el dueño ó encargado de la misma, ó uno ó mas individuos de su familia, y por dos vecinos de la propia casa ó de las inmediatas, si se hallasen en ellas, y en su defecto por dos vecinos del mismo pueblo.

No hallando en ella al dueño ó encargado de la casa ni á ningun individuo de la familia, se hará el reconocimiento á presencia únicamente de los dos vecinos indicados, levantándose acta del reconocimiento, que firmará con ellos la autoridad ó su delegado.

Cuando un delincuente contra el órden público fuere sorprendido infraganti, y perseguido por la autoridad civil ó sus subordinados ó dependientes se refugiare en su propio domicilio ó en el ajeno, podrán estos penetrar en él; pero solo para el efecto de la aprehension.

Art. 11. Los deberes y atribuciones de la autoridad en el estado de agitacion, alarma, desórden ó tumulto, se subordinarán á lo que prescribe esta ley y el art. 181 del Código penal.

Art. 12. Si la autoridad civil, una vez empleados todos los medios de que en circunstancias ordinarias dispone, y los que para las estraordinarias le otorgan los precedentes artículos, no pudiese por sí sola, ni ausiliada por la judicial, dominar la agitacion y restablecer el órden, lo prevendrá en un bando, que se publicará con la solemnidad posible, é inmediatamente despues dispondrá que la militar proceda á la adopcion de las medidas que reclame la paz pública, prévia la declaracion del estado de guerra.

Art. 13. Cuando la rebelion ó sedicion se manifiesten desde los primeros momentos, rompan el fuego los rebeldes ó sediciosos, ó comprenda la autoridad civil la urgente necesidad de apelar á la fuerza y resignar el mando para dominarlos, se pondrá de acuerdo con la autoridad judicial y la militar, y dispondrán la inmediata declaracion del estado de guerra.

Si no hubiese acuerdo entre estas autoridades, ni tiempo para tomarlo, se entrará desde luego provisionalmente en el estado de guerra en los dos primeros casos del párrafo anterior, dando directamente cuenta de todo al gobierno y á las autoridades superiores jerárquicas respectivamente.

Art. 14. Si ocurriese la sedicion ó rebelion en capital de provincia, la autoridad civil, para los efectos del artículo anterior, lo será el gobernador de la misma ó el que haga sus veces, y las autoridades judicial y militar las superiores en el órden jerárquico. En los demás pueblos se reunirán para dicha declaracion el juez de primera instancia ó el decano si hubiere mas de uno, el alcalde popular y el jefe militar que ejerza el mando de las armas.

En el caso de que en dichos pueblos no existiera autoridad militar que ejerza el mando de las armas, el alcalde popular, jefe superior de la Milicia, asumirá las facultades que corresponden segun esta ley á la autoridad militar en estado de guerra.

Art. 15. En la capital de la monarquía y puntos donde residan el Rey ó la regencia del reino no podrá declararse el estado de guerra sin autorizacion del gobierno.

El gobierno, cuando hayan ocurrido actos de rebelion ó sedicion en dos ó mas provincias, ó se hayan presentado grupos considerables de rebeldes ó sediciosos armados en ellas, determinará el territorio que queda sujeto al estado de guerra.

CAPITULO II.

Art. 16. Recibida por la autoridad judicial la comunicacion á que se refiere el art. 4.° de esta ley, ó sin recibirla, si tuviere conocimiento de los sucesos antes de que llegue á su poder, el juez ó jueces de primera instancia de la poblacion donde ocurran aquellos, dando cuenta al regente de la audiencia, se constituirán en sus juzgados, acompañados de los promotores fiscales respectivos y del escribano que designen, aunque no esté en turno, pudiendo valerse de él ó de otro durante el procedimiento si creyeren que lo exige así la administracion de justicia.

Art. 17. Inmediatamente formarán los jueces la correspondiente causa sobre delitos contra el órden público y los de rebelion y sedicion si hubiere méritos para ello, dedicándose esclusivamente á este servicio preferente; á cuyo fin, si lo creyeren necesario, delegarán la jurisdiccion para los demás negocios en el juez de paz que corresponda.

Art. 18. Darán aviso sin pérdida de tiempo á la autoridad civil de hallarse constituidos en tribunal, ofreciéndole su cooperacion, y de estar formando causa sobre los sucesos que hayan producido la alarma ó el desórden, reclamándole los datos que crean convenientes para la pronta averiguacion de los hechos criminales que sean objeto del procedimiento.

Art. 19. Si los delitos contra el órden público ocurriesen en

punto donde exista Audiencia territorial, se constituirá en sesion permanente la sala de gobierno en el punto que el regente designe, adoptando los acuerdos oportunos para la pronta sustanciacion de las causas.

En otro caso, los regentes dictarán á los jueces que conozcan de estas causas las órdenes conducentes al propio fin, dando cuenta á la sala de gobierno para la aprobacion ó reforma de dichas órdenes. A este propósito, la referida sala se reunirá diariamente, mientras lo considere necesario, á las horas que el regente le señale.

Título II.

DEL ESTADO DE GUERRA.

Art. 20. Resignado el mando por la autoridad civil en la militar, y en los casos á que se contrae el art. 13 de esta ley, quedará declarado en estado de guerra el territorio de la provincia en que ocurran aquellos sucesos, lo que se hará saber al público por medio de bandos y edictos que contengan las prevenciones y medidas oportunas.

Art. 21. En dicho bando se intimará á los rebeldes ó sediciosos y perturbadores que depongan toda actitud hostil y presten obediencia á la autoridad legítima.

Los que lo hicieren en el término que el bando fije, y no habiendo término señalado en el de dos horas, quedarán exentos de pena, escepto los autores ó jefes de la rebelion, sedicion ó desórden, y los reincidentes en estos délitos.

Los autores y jefes referidos serán indultados de la pena que les corresponda, caso de rendirse dentro del término que espresa el párrafo anterior, y sufrirán la inmediata inferior en su grado mínimo al medio. Los reincidentes quedaran sujetos á la vigilancia de la autoridad por el hecho de serlo

Art. 22. Publicado el bando y terminado el plazo que en él se señale serán disueltos á todo trance los grupos que se hubieren formado, empleando la fuerza, si fuere necesario, hasta reducirlos á la obediencia, prendiendo á los que no se entreguen, y poniéndolos á disposicion de la autoridad judicial cuando deben ser juzgados por ella, en la forma que se espresa en el tit. IV de esta ley.

Serán considerados como presuntos reos los que se encuentren ó hubieren estado en los sitios del combate durante este, sin perjuicio de probar su inculpabilidad, hallándose en el mismo caso los que sean aprehendidos huyendo ó escondidos, despues de haber estado los rebeldes ó sediciosos.

Los habitantes de las casas en que se hubiesen hecho fuertes los rebeldes ó sediciosos no serán considerados presuntos criminales por el solo hecho de encontrarse en ellas. Pero si resultase haber tenido participacion en los delitos á que se refiere esta ley, sufrirán la pena correspondiente.

Se esceptuan de lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo los individuos de las asociaciones filantrópicas legalmente establecidas para el socorro de los heridos en casos de guerra.

Art. 23. Los delitos de rebelion y sedicion y los comunes cometidos con ocasion de ella serán castigados respectivamente, segun lo dispuesto en el Código penal y en la forma determinada en el art. 184.

Art. 24. Todo funcionario ó corporacion, cualquiera que sea su autoridad ó cargo, prestará inmediatamente, así á la autoridad militar como á la civil, el ausilio que estas le pidan para sofocar la rebelion ó sedicion y restablecer el órden.

El funcionario ó corporacion que no prestase inmediato ausilio á la autoridad superior militar ó civil, será en el acto suspendido de su empleo ó cargo, y reemplazado en él interinamente hasta la resolucion del gobierno, á quien se dará cuenta al efecto; todo sin perjuicio de las penas en que incurra por consecuencia del procedimiento que se instruirá para depurar su responsabilidad ó irresponsabilidad criminal.

Art. 25. Las autoridades civiles continuarán funcionando en todos los asuntos propios de sus atribuciones que no se refieran al órden público, limitándose en cuanto á este á las facultades que la militar les delegare ó deje espeditas; debiendo en uno y otro caso darla directamente los partes y noticias que les reclame, y las demás que con referencia al órden público lleguen á su conocimiento.

Art. 26. La autoridad militar, á la vez que adopte las medidas comprendidas en los artículos precedentes y que restablezca el órden y prestigio de la autoridad á todo trance, dispondrá que inmediatamente se instruyan las causas á que haya lugar, y se formen los consejos de guerra que han de fallar las que correspondan á la jurisdiccion militar, segun lo que espresan los artículos siguientes.

Art. 27. Los consejos de guerra ordinarios fallarán las causas en que siendo la rebelion de carácter militar, aparezcan reos de estos delitos ó sus anejos militares de mar y tierra en activo servicio, cualquiera que sea su situacion y categoría.

Las causas á que se refiere el párrafo anterior se considerarán de caracter militar cuando los rebeldes ó sediciosos estén mandados por jefes militares, y cuando el movimiento se ini-

cie ó sostenga por fuerzas armadas del ejército ó de la milicia popular.

Art. 28. Tambien quedan sujetos á la jurisdiccion de los consejos de guerra ordinarios, con arreglo á ordenanza, los jefes, los oficiales de la milicia popular armada ó los que en su defecto y de cualquier modo hagan veces de tales, y los rebeldes ó sediciosos que en número mayor de doce individuos se levanten en armas ó sostengan con ellas la bandera de la rebelion y sedicion en despoblado, si fueren aprehendidos por fuerzas públicas, sean ó no del ejército permanente, destinadas á su persecucion, ya por las autoridades militares, ya por las civiles.

Los jefes principales de una rebelion ó sedicion armada de carácter no militar durante el período de guerra, quedan tambien sujetos al consejo de guerra ordinario.

Art. 29. Todos los demás milicianos populares armados y los que sin pertenecer á la milicia popular tomen parte con armas y en poblado en una rebelion ó sedicion, sean estas ó no de carácter militar, si hicieren resistencia á las fuerzas públicas, serán juzgados y sentenciados tambien por el consejo de guerra ordinario, siguiéndose en el procedimiento los trámites que señalan las ordenanzas militares y disposiciones especiales que le determinan.

Este consejo de guerra se compondrá de cuatro capitanes nombrados por la autoridad militar, el juez de primera instancia, el de paz y el promotor fiscal mas antiguo en el pueblo cabeza de partido judicial donde el consejo se celebra, ó quien haga sus veces.

Si el juez de paz no fuere letrado, le reemplazará, segun el número de órden, el suplente, que lo sea: si no lo hubiere, asistirá al consejo el juez de paz ó suplente letrado del año ó años anteriores, y no habiéndole tampoco, el abogado mas antiguo del pueblo donde se celebre.

Será presidente del consejo el vocal que segun las leyes civiles y militares fuere de mayor categoría. Y si sobre esto ocurriese duda, el que disfrute mas sueldo por razon de su empleo. Disfrutando sueldo igual, el mas antiguo en el empleo que le devengue.

Los procesados podrán hacer la defensa por medio de señores oficiales, ó letrados en ejercicio que nombren, no pudiéndose limitar su facultad de nombrar defensor á solo oficiales del ejército.

Art. 30. Todos los demás que se consideren responsables en cualquier concepto de los espresados delitos de rebelion y sedicion serán juzgados y sentenciados por la jurisdiccion comun

y conforme al procedimiento á que por esta ley ha de ajustarse.

En su consecuencia, si instruidas las diligencias sumarias por mandato de la autoridad militar apareciesen complicados como reos de los espresados delitos personas no comprendidas en los tres precedentes artículos, los fiscales de las causas harán espedir inmediatamente los oportunos testimonios del tanto de culpa, y los remitirán al juez de primera instancia que corresponda por conducto de la autoridad superior, la que con toda seguridad pondrá los presuntos reos á disposicion de dicho juez de primera instancia para sus efectos de justicia.

Art. 31. La autoridad militar, en estado de guerra, podrá adoptar las mismas medidas que la civil, y las demás á que esta ley la autoriza. Cuidará muy especialmente de que los jefes ó comandantes de las fuerzas que conduzcan presos, ya á disposicion de su autoridad, ya á la de la civil ó judicial, lo verifiquen con toda seguridad al punto de su destino; y cuando no llegaren á él, mandará que se formen las causas oportunas para averiguar y castigar las faltas y delitos que en este delicado servicio se cometan, cualquiera que sea la clase del jefe que lo desempeñe.

Art. 32. Para declarar levantado el estado de guerra, luego que hayan terminado la rebelion ó la sedicion, se celebrará préviamente un consejo por las autoridades militar, civil y judicial de la capital de la provincia declarada en dicho estado de guerra; y si hubiere unanimidad de votos, se llevará á cabo el acuerdo, dándose inmediatamente cuenta al gobierno.

Si el acuerdo no fuese por unanimidad, sino por mayoría de votos, no se llevará á cabo interin el gobierno, á quien se dará asimismo cuenta con urgencia, no resuelve lo que corresponda en Consejo de ministros.

Solo al gobierno corresponde levantar el estado de guerra cuando haya hecho la declaracion en los casos que determina el art. 15.

Art. 33. Levantado que sea el estado de guerra, serán remitidas á los juzgados competentes, para su continuacion y demás efectos de justicia, todas las causas contra aquellas personas que se hallen sometidas á tribunal escepcional por virtud de esta ley.

Art. 34. Las autoridades civiles y militares no podrán en ningun caso establecer ni imponer otra penalidad que la prescrita anteriormente por las leyes.

Título III.

CAPITULO PRIMERO.

DE LOS BANDOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES Y DE SUS INFRACCIONES.

Seccion primera.

Art. 35. Las autoridades civiles y militares, en el período de suspension de garantías, publicarán además los bandos que consideren necesarios para mantener mejor el órden público, con sujecion estricta, y bajo su responsabilidad, á las prescripciones constitucionales que no hayan sido suspendidas con arreglo al art. 31 de la Constitucion; estableciendo en dichos bandos las penas en que incurren los infractores, y las aplicarán gubernativamente.

Art. 36. En ningun caso podrán señalar mayores penas que las siguientes: multa hasta 125 pesetas ó arresto hasta ocho dias, si dictare el bando un alcalde popular.

Cuando sea el gobernador de la provincia quien le dicte, podrá elevar la multa á 250 pesetas, y el arresto hasta 15 dias, á la par ó separadamente.

Art 37. Los multados por infraccion de bandos, que sean insolventes, sufrirán por via de sustitucion el arresto, segun lo prevenido en el art. 504 del Código penal.

El arresto por via de sustitucion no podrá esceder de los dias por que pueden imponerle aquellas autoridades respectivamente, conforme á lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 38. La autoridad militar podrá corregir tambien del mismo modo y en la misma forma que la civil y con la limitacion consignada en el art. 35 las infracciones de sus bandos en el período de estado de guerra, sin que puedan la superior del distrito y de la provincia señalar pena mayor que la de 15 dias de arresto y 250 pesetas de multa, las dos á la par ó una sola; y las demás autoridades militares ocho dias de arresto y 125 pesetas en la propia forma.

Caso de ser insolventes los multados, sufrirán el arresto por via de sustitucion, sin que pueda esceder el que por tal concepto se imponga de los ocho ó 15 dias señalados respectivamente en este artículo.

Seccion segunda.

Art. 39. Las autoridades civiles y militares llevarán un libro en el que estenderán las providencias que acuerden, impo-

niendo gubernativamente la multa y el arresto espresados, haciendo constar en ellas claramente el motivo de su imposicion.

La providencia se hará saber gubernativamente al infractor por los dependientes ó subordinados de aquellas autoridades, entregándole copia literal de la misma. El penado firmará el recibo de esta copia al pié de la diligencia que ha de estender el encargado de hacerle saber dicha providencia: si no supiere, ó no pudiere firmar, lo hará un testigo á su ruego: si no quisiere, lo verificarán dos testigos requeridos verbalmente por el encargado de hacer saber la providencia.

Art. 40. Si á la primera diligencia en busca no fuere hallado el penado en su domicilio, se hará saber á cualquiera de los familiares mayor de 21 años que moren en la casa, con entrega de la copia literal de la providencia, y guardándose las reglas establecidas en el artículo anterior.

Si ni el penado ni ninguno de los familiares se encontrasen en la casa á la primera diligencia en busca, se entenderán dichas diligencias con cualquiera de los vecinos mas inmediatos ó personas que habiten en las casas de estos y sean familiares mayores de 21 años.

Art. 41. Las providencias acordadas por las autoridades superiores civiles de la provincia, la militar del distrito y el comandante militar de una provincia, son ejecutivas. Contra ellas no cabe recurso de alzada. Los infractores pueden, sin embargo, entablar recurso de revision ante las mismas autoridades, cuyo fallo en este caso será ejecutorio.

Art. 42. Las providencias de las autoridades inferiores civil y militar que impongan arresto, se llevarán á efecto desde luego.

Sin embargo de su ejecucion, dichas autoridades, con copia literal de la providencia, la consultarán con las superiores respectivas en el mismo dia, siendo posible, y los arrestados podrán acudir ante estas por escrito y por conducto de las inferiores, esponiendo lo que tengan por conveniente. Las autoridades inferiores dirigirán inmediatamente á su destino estas reclamaciones con su informe; y si se hicieren dentro de las primeras veinticuatro horas de la ejecucion de sus providencias, omitirán la consulta, limitándose á cursarlas é informarlas.

Las providencias en que se impongan multas menores de 30 pesetas son ejecutivas tambien desde luego, y se observará respecto á ellas lo determinado en el artículo anterior.

Las providencias en que se imponga una multa mayor de 30 pesetas, no se llevarán á efecto hasta que la autoridad superior respectiva, recibida la consulta ó la reclamacion en su

caso hecha por el multado en las primeras veinticuatro horas siguientes á la notificacion, con el informe de la autoridad que impuso la multa, confirme, modifique ó revoque dicha providencia, cuya superior resolucion será efectuada sin ulterior recurso.

Título IV.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL ORDINARIA EN LAS CAUSAS POR LOS DELITOS QUE SE ESPRESAN EN EL ART. 2.° DE ESTA LEY.

CAPITULO PRIMERO.

Seccion primera.

Art. 43. El procedimiento en las causas que forma la jurisdiccion ordinaria por los delitos que se consignan en el art. 2.° de esta ley será el que espresan los artículos siguientes.

Seccion segunda.

Art. 44. El juez de primera instancia del partido ó distrito en que hubiere principiado la subversion del órden es el competente para conocer del asunto.

Donde hay dos ó mas jueces, si la rebelion ó sedicion estallaren á un mismo tiempo en dos ó mas distritos judiciales, los jueces respectivos instruirán inmediatamente las primeras diligencias sumarias, que directamente pasarán al mas antiguo de ellos á quien para este caso se declara competente.

El gobierno y las salas de gobierno de las audiencias pueden, sin embargo, someter el conocimiento de la causa al juez de primera instancia que consideren conveniente, conforme al artículo 38 del reglamento provisional de 26 de setiembre de 1835.

Art. 45. En las causas de esta clase no podrá promoverse contienda de competencia.

Si un juez reclamare el conocimiento de la causa, teniéndola ya otro, y hubiere duda sobre cuál de ellos sea el competente, no poniéndose de acuerdo á la primera comunicacion que con tal motivo se dirijan, pondrán el hecho, sin dilacion, en conocimiento de la audiencia, por medio de esposicion razonada, para que la sala de gobierno, oyendo en voz al fiscal, decida en el acto lo que estime procedente. Cuando los jueces pertenezcan á distintos territorios, elevarán directamente dicha esposicion al ministerio de Gracia y Justicia para la resolucion oportuna. Mientras tanto, cada juez continuará los procedimientos que hubiere incoado.

Art. 46. En todo caso, los jueces de primera instancia en cuyo distrito tenga ramificacion el delito, ú ocurran hechos justiciables por consecuencia del mismo, instruirán las oportunas diligencias, que pasarán al que sea competente para conocer el delito principal.

Art. 47. Todo juez que principie á instruir diligencias en los casos prevenidos en los anteriores artículos, dará cuenta sin dilacion á la audiencia del territorio por conducto del regente, y al ministerio de Gracia y Justicia.

Lo propio verificará cuando se inhiba y acuerde remitir sus actuaciones al juez competente, y lo llevará á efecto sin consultar préviamente con la audiencia el auto de inhibicion.

Art. 48. En el momento en que, por cualquier medio ó conducto, tenga noticia el juez de primera instancia de la perpetracion de un delito contra el órden público, de los comprendidos en esta ley, ó de cualquier hecho preparatorio para los mismos, procederá sin levantar mano á la instruccion del correspondiente sumario, dándole preferencia esclusiva, y valiéndose del escribano que sea mas de su confianza.

Art. 49. Para la comprobacion del delito y de la delincuencia del presunto reo empleará el juez los medios comunes y ordinarios que establece el derecho.

Art. 50. Para mayor actividad, los jueces evitarán la evacuacion de las citas y careos que no sean de conocida importancia, y todas aquellas diligencias cuyo resultado, aun en el caso mas favorable para el reo, no hubieren de alterar ni la naturaleza del delito ni la responsabilidad de su autor.

Art. 51. Toda persona, cualesquiera que sea su clase y condicion, cuando tenga que declarar como testigo en las causas de que se trata, está obligado á comparecer para este efecto ante el juez que de ella conozca, luego que sea citada de órden del mismo, sin necesidad de permiso prévio de su jefe ó superior respectivo.

Art. 52. La que resistiere, sin asistirle impedimento justo, podrá ser compelida por cualquier medio legítimo de apremio, incluso el de hacerla conducir por la fuerza pública.

Art. 53. Todos han de dar su testimonio por declaracion, bajo juramento en forma, escepto el jefe de la nacion y las autoridades superiores; estas podrán verificarlo por medio de certificacion, informe ó comunicacion oficial, sin necesidad de comparecer personalmente ante el juez de la causa: aquel no puede declarar ni informar.

Art. 54. Cuando sean varios los procesados, el juez podrá acordar la formacion de las piezas separadas que estime convenientes para simplificar y activar los procedimientos, y que

no se dilate el castigo de los que resulten confesos ó convictos.

Art. 55. En los delitos espresados en el segundo artículo se procederá siempre á la prision preventiva de los que aparezcan culpables, y no podrá acordarse su libertad durante la sustanciacion de la causa, bajo fianza ni caucion alguna, mientras duren los estados de alarma y de guerra.

Art. 56. En cualquier estado de la causa en que aparezca la inocencia de un procesado se sobreseerá respecto de él, declarando que el procedimiento no le pare perjuicio, y poniéndole inmediatamente en libertad sin costas algunas. Este sobreseimiento se consultará con el tribunal superior, al propio tiempo que la sentencia definitiva si hubiere otros procesados.

Art. 57. Desde que principie el sumario se dará conocimiento al promotor fiscal, el cual tiene derecho á enterarse de todo lo que en él se actue y adelante para promover y ausiliar la accion de la justicia, será oido por escrito siempre que el juez lo estime, y lo será necesariamente para acordar lo que se ordena en el artículo anterior.

Art. 58. Concluido el sumario se pasará la causa al promotor fiscal para que formalice su acusacion en un término breve, que no podrá esceder de cinco dias.

Art. 59. Si en la acusacion se pidiese la imposicion de alguna de las penas correccionales, se hará lo que previenen las reglas 38, 39 y 40 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal.

Si siendo varios los procesados se pidiese contra unos la imposicion de penas aflictivas y contra otros la de penas correccionales, y no fuese conveniente formar pieza separada para los de esta penalidad, se dará á la causa, respecto de todos, la tramitacion que se marca en los artículos siguientes.

Art. 60. Fuera del caso espresado en el párrafo primero del artículo anterior, se dará traslado de la acusacion al procesado para que haga su defensa por igual término que el concedido al promotor fiscal, haciéndole saber al propio tiempo que en el acto de la notificacion nombre procurador y abogado; y si no lo hiciere, se le nombrarán de oficio los que se hallaren en turno.

Art. 61. Cuando sean varios los procesados, si pudieren hacer unidos su defensa, se les obligará á que lo verifiquen bajo una misma direccion. No pudiendo verificarlo de este modo por incompatibilidad ú oposicion entre ellos, si hubieren de hacerse mas de dos defensas, dispondrá el juez que en vez de entregarse el proceso al defensor de cada parte se ponga de manifiesto á los respectivos defensores en el oficio del escribano por el término que aquel señale, sin que pueda pasar de

ocho dias, dentro del cual deberán formalizarse todas las defensas. En este caso los autos estarán de manifiesto en el oficio del escribano durante 18 horas en cada dia para que los defensores puedan leerlos por sí mismos, y sacar las copias ó apuntes que crean conducentes, tomando el escribano las precauciones oportunas para evitar abusos.

Art. 62. Por medio de otrosíes en los escritos de acusacion y defensa, deberá necesariamente cada parte articular toda prueba que le conviniere ó renunciar á ella, espresando además si se conforma ó no con todas las declaraciones de los testigos del sumario, y con cuáles de ellas está conforme, si no lo estuviere con algunas; no haciendo ni lo uno ni lo otro, se entiende que renuncian la prueba y están conformes con las declaraciones del sumario.

Art. 63. Si las partes de consuno renunciaren la prueba y se conformaren con todas las declaraciones del sumario, ó nada dijeren sobre estos estremos por otrosíes en sus escritos de acusacion y defensa, habrá el juez por conclusa la causa desde luego, y sin otro trámite mandará llevar los autos á la vista, con citacion de las partes para sentencia.

En otro caso, recibirá la causa á prueba con calidad de todos cargos por un término breve, que aunque no se prorogue, no podrá esceder de 30 dias, admitiendo de las pruebas propuestas solamente las que estime pertinentes y de notoria influencia en el resultado del proceso.

Art. 64. Dentro de las 24 horas siguientes á la notificacion del auto recibiendo la causa á prueba, presentará cada parte por duplicado lista de los testigos de cargo ó descargo de que intente valerse para su prueba respectiva, espresando la vecindad, estado, profesion, oficio ó modo de vivir de cada uno de ellos. Un ejemplar de estas listas se unirá á los autos, y el otro se entregará á la parte contraria para la oposicion de las tachas á los testigos que las tuviesen y demás efectos convenientes. No se admitirán mas testigos que los contenidos en dicha lista, y los que de ellos se presenten dentro del término de prueba serán examinados, aun pasado aquel término, en el dia ó los dias siguientes. Tampoco podrán admitirse mas de diez testigos por cada pregunta útil.

Art. 65. El exámen de los testigos de cargo y descargo, y la ratificacion de los del sumario, con cuyas declaraciones no se hubiesen conformado las partes, tendrán efecto en audiencia pública, con asistencia del promotor fiscal. Tambien podrán asistir el procesado ó su procurador y letrado si le conviniere.

A este fin, presentadas las listas de testigos, el juez señalará

el dia mas próximo posible para la comparecencia y exámen ó ratificacion de los mismos.

Los del sumario serán citados de oficio, como tambien los de cargo que presente el promotor fiscal; los demás serán presentados por la parte interesada, la cual, sin embargo, podrá decir que se compela y apremie á los que rehusen comparecer á declarar.

Art. 66. Los testigos que no se hallaren á mas distancia que la de un dia de viaje de la residencia del juzgado, segun los medios de comunicacion establecidos, serán compelidos á comparecer forzosamente, no mediando razones justas que lo impidan, y tambien cuando á reclamacion de alguna de las partes estimase el juez indispensable para el cargo ó descargo la comparecencia personal.

Art. 67. Los demás testigos se examinarán por medio de exhortos, diligenciándose estos con la mayor urgencia por los jueces exhortados, bajo su mas estrecha responsabilidad: pasado el término de prueba sin haber sido devueltos, el juez exhortante seguirá sin ellos el procedimiento, y dará inmediatamente cuenta de todo al regente de la audiencia.

Art. 68. En el dia y hora señalados al efecto se procederá á la ratificacion y exámen de los testigos, verificando el de cada uno de ellos con separacion. Concluida la declaracion de cada testigo, las partes ó sus defensores podrán hacer al mismo, por conducto del juez, las preguntas que este admita como pertinentes, estendiéndose así la pregunta como la contestacion. Tambien se escribirán las preguntas que el juez deseche como impertinentes, si la parte interesada lo reclamare, á fin de que la superioridad pueda apreciarlas en su dia.

Art. 69. La prueba de tachas se hará en su caso acto continuo de la principal y dentro del término que esta, formulando por escrito préviamente la parte interesada las preguntas á cuyo tenor deban ser examinados los testigos que presentare para dicha prueba.

Art. 70. Concluso el término de prueba, ó practicada toda la que hubieren propuesto las partes, aunque aquel no haya espirado, lo acreditará el escribano por diligencia; y sin otro trámite pasará los autos al estudio del juez para sentencia, haciéndolo saber á las partes.

Art. 71. Dentro de los dos dias siguientes, si el juez hallare en la causa defectos sustanciales que subsanar, ó faltaren algunas diligencias precisas para el cabal conocimiento de la verdad, acordará que, para mejor proveer, se practiquen inmediatamente todas las que fueren indispensables, bajo su res-

ponsabilidad en el caso de dar márgen con esto à innecesarias dilaciones.

Art. 72. Pasados estos dias, el juez señalará dia y hora para la vista pública dentro de los tres siguientes. Durante este tiempo estarán los autos de manifiesto en la escribanía para que la parte fiscal ó los defensores se instruyan y tomen las notas convenientes, guardándose lo prevenido para su caso en el art. 61 de esta ley. Las costas que devenguen en este acto los curiales se declaran de oficio.

En el acto de la vista podrán informar oralmente de su derecho al juez ó tribunal los defensores nombrados por los procesados por el órden seguido en el procedimiento escrito.

El promotor fiscal y los defensores nombrados de oficio deberán informar necesariamente, guardando el mismo órden.

Art. 73. El juez dictará sentencia, que deberá ser fundada, dentro de los cinco dias siguientes al de la conclusion del acto de la vista

En la propia sentencia mandará tambien que se remitan los autos en consulta al tribunal superior, con citacion y emplazamiento de las partes para que comparezcan ante él dentro de tres dias si la audiencia residiera en la misma poblacion, y dentro de seis dias en otro caso.

Art. 74. El emplazamiento se hará à los procuradores de los procesados, si estos no fueren hallados à la primera diligencia en busca; y al verificarlo, los escribanos les prevendrán que nombren procurador y abogado que defiendan à sus representados en el tribunal superior, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio, admitiéndoles dicho nombramiento, si lo hicieren, en el acto de la notificacion.

Art. 75. Las causas contra reos ausentes se sustanciarán por los mismos trámites determinados en los anteriores artículos; pero no se ratificarán mas testigos del sumario que aquellos con cuyas declaraciones no se hubiesen conformado el promotor ó los procesados presentes.

Art. 76. Los jueces tendrán el término de 24 horas para dictar las providencias interlocutorias.

Contra ellos no se admitirá mas recurso que el de reposicion y apelacion subsidiaria, interpuesto dentro de segundo dia. La apelacion solo se admitirá en un efecto, y para sustanciarla se esperará à que se remitan los autos à la audiencia en consulta de la sentencia definitiva. Contra las providencias denegatorias de prueba no se da recurso alguno; pero la parte agraviada deberá formular ante el inferior la oportuna protesta para que, reproducida su peticion en la segunda instancia, pueda recaer decision sobre ella.

Seccion tercera.

DE LA SEGUNDA INSTANCIA.

Art. 77. Recibidos los autos en la audiencia, se pasarán sin dilacion al relator para que forme el apuntamiento en el término que la sala le señale, atendiendo al volúmen de los autos, pero sin que pueda esceder de ocho dias.

Art. 78. Devueltos los autos por el relator, se comunicarán al fiscal y á cada una de las partes para instruccion, por un breve término, que no podrá esceder de seis dias para cada uno.

En el caso de ser mas de dos las defensas, se practicará lo prevenido en el art. 61

Al propio tiempo se hará el nombramiento de procurador y abogado de oficio para los procesados que no lo hubiesen verificado por sí mismos ó por su procurador.

Art. 79. Al devolverse los autos, ó al darse por instruida de ellos cada parte, manifestará bajo la firma de su letrado y procurador, su conformidad con el apuntamiento, ó las omisiones ó inexactitudes que á su juicio puedan haberse cometido en él, pidiendo en este caso se rectifiquen.

Art. 80. Tambien podrán las partes, al devolver los autos, ó darse por instruidas ó pedir que se reciba la causa á prueba.

Este recibimiento á prueba en segunda instancia solo podrá tener lugar para justificar hechos nuevos de notoria influencia en el resultado de la causa, protestando no haber tenido conocimiento de ellos en tiempo oportuno para alegarlos y probarlos en la primera, y sobre los hechos no admitidos por el juez en primera instancia cuando se hubiere hecho la protesta espresada en el art. 76.

Art. 81. La sala designará un ministro ponente, el cual informará sobre la reforma ó adiciones del apuntamiento y sobre la procedencia de la prueba que se hubiere solicitado.

El ministro ponente ejercerá las demás funciones propias de este cargo.

Art. 82. Si la sala estimase procedente la propuesta, mandará practicarla, recibiendo para ello la causa á prueba por un breve término, que, aunque se prorogue, no podrá esceder de 20 dias.

La prueba en este caso se practicará con las mismas formalidades que en la primera instancia ante el ministro ponente, ó dándose comision al juez inferior del punto donde se hallen los testigos.

Art. 83. Conformes las partes en el apuntamiento, ó hechas en él las reformas acordadas, ó adicionado en su caso con las

pruebas practicadas en la segunda instancia, se señalará para la vista el dia mas próximo posible, con citacion de las partes.

En el acto de la vista informarán de palabra, primero el fiscal y despues los defensores de los procesados, por el mismo órden que hubieren guardado en la primera instancia. Caso de haber apelado alguna de las partes, su defensor únicamente usará de la palabra antes que el fiscal.

Art. 84. Estas causas se verán precisamente por cinco magistrados, debiendo ser uno de ellos el regente ó el que haga sus veces.

Si en la sala á que corresponda no hubiere número suficiente de ministros, se agregarán los mas antiguos de las otras hasta completarlo, con esclusion de los presidentes si hubiere número suficiente para ello.

Art. 85. Concluida la vista, la sala dictará sentencia fundada dentro del término de seis dias.

Esta sentencia causará ejecutoria.

Art. 86. Dictada la sentencia, se remitirá sin dilacion, con certificacion de ella, al juez inferior para su ejecucion y cumplimiento, sin perjuicio de la tasacion de costas y gastos del juicio.

Hecha esta y aprobada, se devolverá la causa al juez inferior con la certificacion correspondiente.

Art. 87. Contra las providencias interlocutorias de las audiencias en las causas de que se trata, no se admitirá mas recurso que el de súplica para ante la misma sala, si se interpusiere dentro del segundo dia.

Art. 88. Los jueces y tribunales no tendrán para estas causas horas determinadas de despacho, y utilizarán el dia y la noche por todo el tiempo que sea necesario segun la urgencia del caso á juicio de los mismos.

Art. 89. Sobre los demás puntos respectivos al procedimiento en estas causas ante la autoridad judicial que no se hallen espresamente marcadas en la presente ley se observarán las reglas establecidas en los procedimientos comunes y en la ley provisional para aplicacion del Código penal, sin que se acuda á ninguna otra ley especial.

Art. 90. Quedan derogadas las leyes, decretos, órdenes y otras disposiciones publicadas hasta el dia sobre el procedimiento en las causas que se formen por la jurisdiccion ordinaria y por los delitos á que se refiere esta ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

Artículo 1.° Las disposiciones precedentes sobre el procedimiento regirán hasta que se plantee el juicio por Jurados,

como prescribe el art. 93 de la Constitucion; en cuyo caso se modificarán las de esta ley, segun lo requieran la orgánica de tribunales y la de procedimiento en materia criminal.

Art. 2.° Establecido por una ley el recurso de casacion en materia criminal, se acomodará la presente á las prescripciones que se dicten en aquella, salvas las modificaciones que se creyere conveniente introducir á fin de asegurar la celeridad, economía y sencillez de la tramitacion en las causas sobre los delitos que son objeto de esta ley.

Art. 3.° La presente ley no abraza los casos de guerra estranjera, ni de guerra civil formalmente declarada.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes veinte de abril de mil ochocientos setenta. — Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.— Manuel de Llano y Persi, Diputado Secrêtario. — Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario. — Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario. — Mariano Ruiz, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veintitres de abril de mil ochocientos setenta.— Francisco Serrano. — El ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

Bases generales para la nueva legislacion de obras públicas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Obras construidas por particulares.

Artículo 1.° Toda obra de las comprendidas bajo la denominacion de públicas, que se ejecute por los particulares, y para la cual no soliciten estos prévia declaracion de utilidad, podrá ser proyectada, construida y esplotada sin intervencion de los agentes administrativos

Queda el dueño libre de fijar las tarifas, peajes, derechos, y en general los precios que juzgue convenientes por el uso de dicha obra.

Las cuestiones que se susciten con las personas á quienes perjudique su establecimiento se ventilarán ante los tribunales ordinarios con esclusion de las autoridades administrativas.

Art. 2.° Cuando la obra que los particulares pretendan llevar á cabo haya de ejecutarse, ya dentro del dominio público, ya ocupando una parte de él, ya afectándole en algun modo, deberá preceder á la ejecucion de dicha obra una autorizacion del gobierno ó de sus delegados, segun los casos; pero una vez obtenida, los agentes administrativos solo intervendrán para exigir el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesion.

Terminada la obra, cesa la vigilancia por parte del gobierno, y queda libre el concesionario de enajenar ó esplotar aquella en la forma que estime conveniente.

Cuando solo una parte de la obra afecte al dominio público, los trámites para la concesion y esta misma, se referirán únicamente á dicha parte y no á la totalidad.

Art. 3.° Las condiciones mencionadas en el artículo anterior, tienen por objeto dejar á salvo los derechos y los intereses del Estado, pero nunca podrán inmiscuirse los agentes administrativos, bajo el pretesto de proteger los intereses del concesionario, en el sistema de construccion que este adopte para la obra, dimensiones de la misma, materiales empleados ni en general en la parte técnica, como tampoco en los medios de esplotacion, á menos que estas circunstancias no influyan sobre aquellos derechos é intereses del Estado.

Art. 4.° Para que el gobierno otorgue la concesion á que se refiere el art. 2.°, deberá presentar el concesionario Memoria y planos esplicativos de la obra, de su objeto y de las ventajas que han de reportar con ella los intereses generales.

La administracion consultará, para ilustrar su juicio, los informes que para cada clase de obra estén vigentes, ó que se establezcan en lo sucesivo; pero estos informes versarán tan solo sobre las ventajas ó inconvenientes de la obra, y daños ó beneficios que pueda causar á otros intereses del Estado, segun se espresa en el art. 3.°

Art. 5.° Estas concesiones se harán por el ministerio de Fomento, sin pública licitacion, y á perpetuidad; si hubiere mas de una peticion para una misma obra, será preferida la que mayores ventajas ofrezca, y en igualdad de circunstancias la que tuviere prioridad. Entiéndese además que dichas concesiones no constituyen monopolio.

Art. 6.° El gobierno fijará en la concesion la garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas, siempre que

aquella no se hallare consignada en la legislacion vigente, así como los casos de caducidad.

Art. 7.° Toda concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares. Los agraviados harán valer sus reclamaciones ante los tribunales ordinarios sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

Art. 8.° Cuando para alguna obra soliciten los particulares la declaracion de utilidad pública, se procederá conforme á las siguientes reglas, segun los casos.

Si la obra es de tal importancia que se estiende á varias provincias:

1.° El peticionario depositará en cada uno de los gobiernos de provincia, simultáneamente ó sucesivamente, á voluntad suya, un ejemplar de los documentos á que se refiere el artículo 4.° para toda la obra ó parte de la misma que exija la declaracion de utilidad pública.

2.° Cada gobernador anunciará por medio del *Boletin oficial* la concesion que se solicita con una lista nominal de los interesados en la espropiacion, autorizando al propio tiempo al peticionario para hacer el replanteo de las obras, y haciendo saber á los alcaldes de los términos respectivos los dias en que dicho replanteo ha de verificarse para que á su vez lo pongan en conocimiento de los interesados.

3.° El peticionario ó un delegado suyo, procederá en los dias señalados al replanteo de las obras, oirá á los dueños de los terrenos y dará las esplicaciones que se le exijan.

4.° Las reclamaciones deberán dirigirse á los alcaldes dentro de los ocho dias siguientes á la terminacion del replanteo en el término de cada pueblo, y aquellos las trasmitirán con su informe al gobernador en el plazo de dos dias. Dichas reclamaciones podrán versar lo mismo contra la declaracion de utilidad pública, que sobre los daños y perjuicios que á los interesados se irroguen. Si por ausencia del dueño del prédio que se pretende ocupar, faltare este ó un apoderado, se procederá en la forma establecida judicialmente para los asuntos civiles. Los gastos ocasionados serán de cuenta del peticionario.

5.° Cada gobernador, despues de oir, fijando plazos, á la diputacion provincial, á las personas ó á las corporaciones, que en cada caso se determine y al peticionario, mandará el espediente al gobierno central, quien decretará en el término de un mes la declaracion ó no declaracion de utilidad pública. Los informes facultativos no se referirán al mérito del proyecto, porque sobre dicho proyecto no ha de recaer aprobacion, sino única y esclusivamente á su posibilidad racional y á las cues-

tiones de hecho propias para ilustrar los dos puntos sometidos al fallo administrativo, à saber: la utilidad pública y la espropiacion.

Si la obra afecta tan solo á una provincia, se seguirán reglas semejantes á las anteriores, sustituyendo á la administracion central el gobernador de la provincia, y este, de acuerdo con la diputacion, declarará la obra de utilidad pública ó negará dicha declaracion.

Sin embargo, cuando los que se sientan agraviados acudan en alzada contra el gobernador, compete al ministro de Fomento fallar en último término; pero el recurso contra aquella providencia deberá hacerse precisamente en el término de ocho dias, á contar de aquel en que se publique el fallo del gobernador.

Por último, si la obra estuviera comprendida en un municipio, al alcalde, de acuerdo con el ayuntamiento, y despues de oir al agente facultativo que corresponda, compete la declaracion de utilidad pública; pero si los que se crean agraviados recurren en alzada, decretará de nuevo el gobernador, oida la diputacion y el ingeniero; y si aun apelasen, fallará en último término la administracion central.

Queda siempre espedita para toda reclamacion que se refiera á espropiaciones la via contenciosa.

Art. 9.° El Estado no subvencionará ninguna obra de las comprendidas en los artículos 1.° y 2.° No se consideran como subvenciones las franquicias y derechos que lleva consigo la declaracion de utilidad pública.

Obras provinciales y municipales.

Art. 10. Las provincias y los municipios podrán ejecutar las obras comprendidas en los artículos 1.° y 2.° en la misma forma y bajo las mismas condiciones que los particulares.

La autorizacion del ministerio de Fomento no prejuzga ninguna de las cuestiones que la concesion envuelva respecto á la dependencia en que están aquellas corporaciones de los demás ministerios.

Art. 11. El Estado no subvencionará obra alguna de las comprendidas en el artículo anterior.

No se consideran como subvenciones las franquicias y derechos que concede la declaracion de utilidad pública.

Art. 12. Las corporaciones provinciales y municipales procederán en el nombramiento de los empleados que se han de encargar de la direccion, vigilancia é inspeccion de las obras, en la forma que para otros servicios está prescrito en la ley de diputaciones y ayuntamientos

Art. 13. La administracion central no tendrá otras funciones, en cuanto se refiere á la construccion de obras públicas por las provincias y los municipios, que las de ejercer alta inspeccion, y exigir responsabilidad cuando proceda.

Obras construidas por el Estado.

Art. 14. El Estado costeará en totalidad ó contribuirá en parte á la construccion de las obras afectas á los servicios que hoy están á su cargo, siempre que ningun particular, empresa ó corporacion lo solicite.

Art. 15. El gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley fijando individualmente las obras que en adelante tomará á su cargo dentro de cada servicio público, y especificando de las ya construidas:

1.° Las que conserva bajo su dominio.

2.° Las que enajena por venta.

3.° Las que se propone arrendar, ya para su conservacion, ya para su esplotacion.

4.° Las que conviene abandonar á las provincias ó municipios.

Art. 16 En el proyecto de ley á que se refiere el art. 25 se fijarán las reglas á que debe sujetarse la administracion al emprender la construccion de cualquier obra pública.

Art. 17. El Estado atenderá de preferencia en la construccion de las obras comprendidas en el art. 14 á las subvencionadas por las provincias ó por los municipios, y entre estas á las que lo sean con un tipo mayor.

Art. 18. Cuando algun particular, empresa ó corporacion solicite la concesion de obras comprendidas en el art. 14, el Estado, bajo las debidas garantías, le autorizará para construir dichas obras y para esplotarlas, pero en ningun caso, ni bajo pretesto alguno las subvencionará.

No se consideran como subvenciones las franquicias, derechos y ventajas concedidas por la declaracion de utilidad pública.

Art. 19. El gobierno podrá establecer sobre las obras existentes, ó sobre las que en adelante construya, salvo los derechos adquiridos, los recargos ó impuestos que considere necesarios para reintegrarse de las sumas invertidas y de sus intereses; ó solo de las primeras, cuando sea gratuito el uso de la obra.

En cada obra en particular, y en la ley que la autorice, se fijará la manera de entregarla al uso público.

Art. 20. Si el Estado decidiese reintegrarse del capital y de los intereses, y á la ejecucion de la obra hubieran contribuido

particulares, municipios ó provincias, serán reintegrados en este mismo órden en cuanto al capital, y los intereses se repartirán en jusla proporcion.

Art. 21. Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 22. Sin perjuicio de las reformas que ulteriormente se introduzcan en la ley de aguas, quedan derogados los artículos 93, 94, 95, 98, 101, 102, segunda parte del 106, 108, 217, 218, 236, 249, 252, 254, 255, 256, 257 y 261.

Art. 23. Se dictarán por este ministerio las reglas necesarias para aplicar á cada clase de obras el presente decreto, así como las disposiciones transitorias indispensables, dejando á salvo todos los derechos adquiridos.

Art. 24. Podrán aplicarse á los espedientes de obras públicas que se hallan en tramitacion las reglas de este decreto en todo aquello que tienda á simplificar dichos trámites, á menos que los interesados no prefieran que continuen con arreglo á lo que prescribe la legislacion vigente.

Art. 25. El gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley sobre obras públicas.

Madrid 14 de noviembre de 1868. — El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Indemnizacion prévia de terrenos espropiados.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas con fecha 9 y 13 de abril último por la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante solicitando la revocacion de las providencias dictadas por el gobernador de la provincia de Zaragoza, en que se manda abonar por dicha empresa á D. Timoteo Salvador y D. Florencio Ara, en concepto de intereses devengados, el 6 por 100 del precio de las fincas que les espropiaron y daños y perjuicios causados con ocasion de la construccion de la primera de aquellas líneas, mediante no haberse satisfecho la valoracion al tiempo de ocuparse los terrenos é irrogarse los perjuicios:

Vistos los informes del gobernador de la provincia en 29 de abril y 15 de mayo del año próximo pasado:

Visto el dictámen emitido por el Consejo de Estado:

Considerando que si bien no se da el caso segun ley de que

pueda ocuparse un terreno sin ser préviamente indemnizado, no es menos cierto que en la práctica ocurre con frecuencia efectuarse el pago despues de empezadas las obras, y aun con posterioridad á la apertura para el público del camino que ocasionó la ocupacion de aquel:

Considerando que los pagos pueden versar sobre la adquisicion de los terrenos que se consideran necesarios para establecimiento del ferro-carril, sobre la que circunstancias imprevistas hayan hecho necesaria una zona mas ancha, ó con ocasion de perjuicios transitorios en las inmediaciones de las obras por causa de estas:

Considerando que la naturaleza misma de los hechos da orígen á que el pago de las espropiaciones ó indemnizaciones no tenga lugar necesariamente sino con mas ó menos posterioridad al acto de la ocupacion:

Considerando que entabladas reclamaciones por falta de avenencia entre las partes sin que la Autoridad haya conceptuado conveniente interrumpir con tal motivo los trabajos, se constituye tambien uno de tantos casos en que se demora ó irregulariza el pago de la cosa espropiada ó de los daños causados:

Considerando que la responsabilidad de dichos actos debe recaer precisamente con arreglo á los principios fundamentales de derecho en la parte que los haya ocasionado; en uso de las facultades que me competen, conformándome con lo propuesto por esa Direccion general y de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, he dispuesto como regla general aplicable en todos los casos que tengan lugar, interin se fija por una nueva ley de espropiacion forzosa cuanto en la vigente falta por determinar, lo siguiente:

1.° Las ocupaciones permanentes de propiedades y terrenos que estén designados para ser espropiados antes de comenzarse una obra pública no se efectuarán bajo ningun pretesto, interin no se hayan valorado y pagado á sus dueños con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de julio de 1836 y en el reglamento de 27 de julio de 1853 dictado para su ejecucion; pero si en algun caso la ocupacion se hubiera verificado sin ese requisito prévio, el que haya cometido ese abuso estará obligado, á mas de todas las indemnizaciones que procedan, al abono del interés legal del valor de la propiedad ocupada desde el dia en que se privó de su uso á su legítimo poseedor.

2.° En el caso de que los propietarios ó poseedores suscitaren dificultades no previstas acerca de la cuantía y percibo de la cantidad en que se tasaran las fincas despues que el gobernador hubiera aprobado la tasacion, podrá autorizar á la empresa para que consigne su importe en la Caja general de De-

pósitos ó sus sucursales, y proceda inmediatamente á ejecutar la obra, quedando libre del referido abono de intereses.

3.° Cuando los perjuicios que se hayan ocasionado á los propietarios ó la ocupacion que se haga de sus fincas sean una consecuencia de los trabajos que no estuvieran previstos al hacerse el proyecto y comenzar las obras, no estarán obligadas las empresas á satisfacer intereses de las cantidades en que se valoren mas que desde los 10 dias siguientes al en que se les notifique la liquidacion definitiva de los daños y perjuicios ocasionados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1869. —Manuel Ruiz Zorrilla. —Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Reglas para la espropiacion y tasacion de las fincas que deben ser espropiadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Declarada una obra de utilidad pública con arreglo á las leyes, el gobernador de la provincia respectiva, y en su caso el gobierno, decidirán de la necesidad de ocupar el todo ó parte de una propiedad para la ejecucion de dicha obra, conforme á lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° de la ley de 17 de julio de 1836, y en los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del reglamento de 27 de julio de 1853.

Contra la decision gubernativa que se adopte podrán las partes intentar la via contenciosa, conforme al art. 25 del reglamento citado.

Art. 2.° Terminado el espediente á que se refiere el artículo anterior, el gobernador lo pasará al juez de primera instancia del partido en que radiquen las fincas para que proceda á la tasacion en los términos que previene el art. 7.° de la ley de 17 de julio de 1836, y guardando las formalidades prescritas en los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 11 del reglamento de 27 de julio de 1853, sin mas variacion que la de sustituir á la autoridad gubernativa la judicial.

Art. 3.° La providencia que con arreglo al art. 14 de la Constitucion dicte el juez fijando el importe de la indemnizacion será siempre ejecutiva.

En su consecuencia proveerá á la administracion del oportuno mandamiento para que pueda posesionarse del inmueble, prévia la consignacion de la suma en que la indemnizacion hubiese sido evaluada.

Espedido el mandamiento, el juez pondrá en posesion á quien lo hubiere obtenido.

Art. 4.° Cuando se hayan de ocupar temporalmente terrenos de propiedad particular para establecimiento de caminos provisionales, talleres, almacenes, estraccion ó acopio de materiales, ó cualesquiera otros usos que requiera la ejecucion de obras declaradas préviamente de utilidad pública, se aplicarán las reglas dictadas en este decreto, acomodándose, en cuanto no se oponga a las mismas, á lo que prescriben los artículos 16 y 24 del reglamento de 27 de julio de 1853, ambos inclusive.

Art. 5.° Si por cualquier circunstancia no se pudiese apreciar anticipadamente el importe de los daños y perjuicios ocasionados por la ocupacion temporal, podrá el juez espedir el mandamiento oportuno para verificar dicha ocupacion, dejando en suspenso el curso del espediente hasta que pueda hacerse debidamente el justiprecio y consiguiente pago.

Art. 6.° Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan á lo prescrito en el presente decreto.

Dado en San Ildefonso á doce de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. — Francisco Serrano. — El ministro de Fomento, José Echegaray.

Real órden ampliando lo dispuesto en el decreto anterior.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 3 de agosto último por D. Fernando Domingo Lopez, en que con ocasion de la providencia dictada en 21 de julio anterior por la Audiencia de este territorio al resolver la apelacion que interpuso dicho interesado contra la sentencia del Juzgado de Getafe en el espediente sobre espropiacion de determinados terrenos para el establecimiento del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, solicita se dicte una disposicion aclaratoria del decreto de 12 de agosto de 1869 en la parte de apelaciones, consignán-

dose que todos los recursos establecidos en la ley de 17 de julio de 1836 y en las demás disposiciones sobre espropiacion forzosa se hallan vigentes, sin mas diferencia que la de sustituir al poder gubernativo el judicial:

Vistos el decreto que se menciona y la copia de la providencia declarando mal admitida la apelacion de la sentencia pronunciada por el Juzgado, fundándose aquella en que con arreglo al testo del art. 3.° es ejecutivo el fallo del Tribunal de primera instancia:

Considerando que esta providencia viene á sentar implícitamente la doctrina de que los recursos de alzada no tienen lugar en los casos de espropiacion, limitándose en su consecuencia la accion de las partes interesadas á una sola instancia ante el Juzgado sin ulterior recurso:

Considerando que admitida esta teoría, y privados segun ella los propietarios cuyos terrenos hubiesen de ocuparse de las garantías que dan los recursos de alzada para la defensa de todos los derechos, se falsearia forzosamente en la práctica el artículo 14 de la Constitucion, que consigna el principio de que nadie puede ser espropiado de sus bienes sino por causa de utilidad comun y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin prévia indemnizacion regulada por el Juez con intervencion del interesado:

Considerando que la mente del precitado decreto no puede ser otra, segun de su preámbulo y disposiciones se deduce, que la de llevar al terreno de la práctica las garantías otorgadas á la propiedad en el precepto constitucional antes citado; y al no decretar esplícitamente la prohibicion de los recursos de alzada, es indudable la procedencia de los mismos ante los Tribunales competentes en el órden de los de Justicia:

Considerando que reservada à la Administracion por el artículo 1.° del decreto la competencia para decidir sobre la porcion del terreno que haya de espropiarse, y quedando espedita à los interesados la accion para reclamar en la via contenciosa, último límite de la esfera administrativa, no se concibe que por la misma disposicion legal se dejen á la omnímoda apreciacion de un Juez, constituido en único árbitro de la contienda, las cuestiones que surjan sobre indemnizacion por la cosa espropiada, el mas ó el menos de la tasacion y los incidentes que puedan tener lugar de importancia tan reconocida como la designacion de la parte que debe espropiarse, porque en uno como en otro caso se trata de la desmembracion del dominio:

Considerando que esta teoría se confirma aun mas por el testo del art. 3.° de la misma disposicion, que al dar el carácter ejecutivo y no el ejecutorio à la sentencia del Juez, como me-

dio de evitar dificultades que nacidas del interés privado impidieran el establecimiento de cualquier obra pública de reconocida utilidad comun, es evidente quiso reservar á los interesados la defensa lata de su derecho ante los Tribunales en todas las instancias establecidas para el juicio civil ordinario, conciliando de esta manera el interés público y el particular:

Considerando que si la disposicion de que se trata no fija los trámites que han de seguirse en los espedientes de espropiacion, esta concesion es debida al carácter transitorio de aquella y circunstancias especiales, que nunca pueden producir sin embargo una aplicacion contraria á las tendencias del preámbulo y al espíritu de la parte dispositiva, que dan luz bastante para desarrollar y suplir en la práctica las omisiones que se notan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen de las Secciones de Gobernacion y Fomento y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar que el artículo 3.° del decreto de 12 de agosto de 1869 se entienda ampliado en el sentido de que los interesados pueden utilizar para los efectos del mismo todos los recursos que la ley de Enjuiciamiento civil reserva á las partes en el juicio civil ordinario.

De real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de julio de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas.

Fundaciones de Beneficencia particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey de la consulta elevada á este ministerio por el administrador de patronatos de Toledo pretendiendo á favor de los demás de su clase, y por las fundaciones benéficas particulares confiadas á su administracion igual declaracion á la que por real órden de 28 de agosto último se hizo á favor de la beneficencia pública, general, provincial ó municipal, y la misma exencion que por real órden de 25 de mayo de 1859 se otorgó á los ayuntamientos, corporaciones de beneficencia y demás que dependan inmediatamente del gobierno:

Resultando que por la real órden de 28 del último agosto se declaró que la dictada para limitar el pago de intereses de los valores de la Deuda pública pertenecientes á fundaciones be-

néficas se refiere esclusivamente á las de orígen particular, y que la real órden de 25 de mayo de 1859 eximió á los ayuntamientos, corporaciones de beneficencia y demás que dependen inmediatamente del gobierno de la fianza hipotecaria exigida en los casos de estravío de carpetas ó créditos de su pertenencia;

Y considerando que las fundaciones benéficas de orígen privado, siquiera estén al cuidado de los administradores provinciales, no sufren otra inspeccion que la del protectorado, y libres de esta á nada quedarán sujetas: que tienen las mismas garantías de solvencia y personalidad que los ayuntamientos y las citadas corporaciones de beneficencia; y que si toca á este ministerio ejercer y reglamentar el protectorado sobre la beneficencia privada, corresponde al de Hacienda reglamentar, tramitar y resolver los espedientes de estravío de carpetas ó créditos de la Deuda pública;

S. M. se ha dignado declarar que en ningun caso será aplicable á las fundaciones de beneficencia particular la real órden de 28 de agosto último, y mandar que se signifique á ese ministerio la conveniencia de que espida las oportunas órdenes para que los administradores provinciales de patronatos, por las fundaciones de beneficencia particular que administren, sean comprendidos en la exencion de la real órden de 25 de mayo de 1859.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1871. — Francisco de P. Candau. — Sr. ministro de Hacienda.

Heredamientos preventivos de Cataluña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del espediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta del registrador de Villafranca del Panadés acerca de si puede considerarse derogada, en virtud de la actual ley hipotecaria, la real órden de 19 de octubre de 1866, que determinó los requisitos necesarios para verificar la inscripcion de las instituciones de herederos, conocidas en Cataluña con el nombre de heredamientos preventivos, y en caso afirmativo á qué reglas deberia atenerse para la inscripcion de los referidos heredamientos.

En su vista:

Considerando que la real órden de 19 de octubre de 1866, que al efecto dictaba ciertas disposiciones mientras estuviese en suspenso el art. 34 de la antigua ley, ha quedado derogada en todas sus partes, sin que pueda tener aplicacion en ningun caso desde el 1.° de enero último en que comenzó á regir la nueva ley hipotecaria:

Considerando que en la conveniencia de escogitar un medio que armonice los derechos del heredero preventivo y los que puedan tener el instituido ó instituidos por testamento ó en otra última voluntad, en la propia ley hipotecaria puede encontrarse un seguro criterio para resolver estas cuestiones, partiendo siempre del principio que el Estado, que concede por medio del registro estraordinarios beneficios á la inscripcion, no debe permitir que los obtengan sino los que resulten con derecho á ellos en virtud de las pruebas y formalidades establecidas por la legislacion comun;

S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar:

Artículo 1.° Los heredamientos conocidos bajo el nombre de preventivos en la legislacion particular de Cataluña se inscribirán con sujecion á lo que establecen la ley hipotecaria y su reglamento para el registro de los bienes y derechos reales adquiridos en virtud de abintestato.

Art. 2.° Para que pueda acordarse dicha inscripcion, el que la solicite presentará con los documentos en que conste el heredamiento los que acrediten:

1.° Haberse cumplido la condicion ó llegado el caso que implica la institucion preventiva de heredero.

2.° Que el solicitante es la persona llamada en primer lugar conforme á las cláusulas del heredamiento, cuando esta no hubiese sido designada nominalmente. Los requisitos enumerados en este artículo se acreditarán con las partidas correspondientes de bautismo y defuncion, y por medio de informacion de jurisdiccion voluntaria ante el juez municipal.

Art. 3.° Si á juicio del registrador no resultaren probados los indicados estremos en la forma que las leyes determinan, se suspenderá la inscripcion; y haciendo constar en el título el defecto que contuviere, se devolverá al interesado para que use de su derecho. Si este se conformare con la calificacion del registrador, lo manifestará en solicitud escrita, y se estenderá la oportuna anotacion preventiva con arreglo al art. 19 de la ley hipotecaria.

Art. 4.° El heredero preventivo podrá asimismo obtener la declaracion judicial de su derecho, conforme á los artículos 368 á 375 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que tengan aplica-

cion los artículos 351 y siguientes de la misma sobre la prevencion del juicio abintestato. Los edictos que han de publicarse contendrán, además de los particulares que espresa el art. 368, las cláusulas del heredamiento, la fecha en que se otorgó y el nombre del notario autorizante.

Art 5.º Registrada la declaracion judicial obtenida conforme al anterior artículo, será aplicable á los bienes adquiridos en virtud de heredamiento preventivo lo dispuesto en el artículo 382 de la ley hipotecaria.

Art. 6.º Queda derogada la real órden de 19 de octubre de 1866.

De real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 24 de octubre de 1871. — Alonso. — Sr. director general de los registros civil y de la propiedad y del notariado.

Manifiestos de cargamento á granel.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Visto el espediente instruido en esa Direccion general con motivo de consulta del administrador de la aduana de Bilbao en lo relativo á la manera de declarar los capitanes en sus manifiestos los cargamentos á granel:

Visto el número 4.º del artículo 46 de las ordenanzas del ramo, y los artículos 208 y 255 de las mismas que con él se relacionan:

Considerando que para el exacto cumplimiento de las citadas disposiciones es necesario aclarar el núm. 4.º del art. 46 en el sentido de que los cargamentos á granel se consignen en los manifiestos por su cuento, peso ó medida, en consonancia con las clasificaciones del arancel respecto á las diversas mercancías:

Considerando que esto conducirá á evitar que en los despachos de cargamentos á granel se defrauden los correspondientes derechos, y facilitará tambien la fiel observancia de las prescripciones del art. 208 sobre la imposicion de multas por diferencias penables:

Considerando que sin embargo conviene hacer una escepcion á favor de los cargamentos de madera, atendidas las condiciones especiales de esta mercancía, y la dificultad que pudieran tener los capitanes para declararla en sus manifiestos con sujecion á los tipos ó unidades del arancel:

Considerando que en tal concepto puede establecerse que los cargamentos de madera á granel se consignen en los manifiestos por el número de piezas que los constituyan, cualquiera que sea su clase:

Considerando que entonces, como asimismo cuando se trate de otra clase de cargamentos que no requieran la espresion del peso por no ser ponderal la unidad fijada en el arancel, debe estarse para la exaccion del derecho de descarga, segun el artículo 255 de las ordenanzas, al peso que arroje el despacho, prévias las oportunas comprobaciones:

Considerando, en fin, que en los casos en que no sea necesario por parte de los capitanes la espresion del peso en sus manifiestos para la aplicacion del art. 208, en lo referente á derechos de arancel é impuestos de descarga, puede apreciarse si resultan ó no diferencias penables por los medios de comprobacion necesarios para hacer en su caso efectivas las multas:

S. M. el Rey (Q D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver:

1.° Que el núm. 4.° del art. 46 de las ordenanzas de aduanas se entienda redactado en estos términos: «Los cargamentos á granel se consignarán en los manifiestos por su cuento, peso ó medida precisamente, segun estén clasificadas en el arancel las mercancías que los constituyan, sin que sea necesario espresar el peso en el caso de no ser ponderal la unidad con que se hallen tarifadas.»

2.° Que á dicho art. 46, despues del núm. 4.°, se aumente el siguiente número: «5.° Los cargamentos de madera á granel se consignarán solamente por el número de piezas que los constituyan.»

3.° Que el art. 255, relativo á la cobranza del derecho de descarga, se entienda adicionado con este número: «3.° Cuando se trate de cargamentos á granel que no deban espresarse por peso, servirá de base para la exaccion del impuesto el que se deduzca del resultado del despacho.»

Y 4.° Que el art. 208 se adicione igualmente con otro número en estos términos: «4.° Los cargamentos á granel, que segun el art. 46 no se declaren por peso en el manifiesto, se sujetarán á las oportunas comprobaciones para averiguar si resultan ó no diferencias penables por lo relativo á derechos de arancel é impuesto de descarga, exigiendo en su caso las multas que correspondan.»

De real órden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1871. — Angulo. — Sr. Director general de aduanas.

Avalúos de las Aduanas secundarias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Visto el espediente instruido en esa Direccion general con motivo de los perjuicios que se están irrogando al Tesoro público y al comercio de buena fe en los despachos de géneros al avalúo que se practican en algunas aduanas situadas en poblaciones secundarias, y donde no hay fabricacion ni comercio para encomendar el cargo de peritos tasadores á las personas que designa la disposicion 7.ª del arancel;

S. M. el Rey (Q. D. G) conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se adicione la referida disposicion 7.ª en los términos siguientes:

1.° «Los agentes ó comisionistas de aduanas, si no tienen casa abierta en concepto de almacenistas ó comerciantes, no pueden ser nombrados peritos tasadores en los juicios de avalúo.

2.° Que se tenga muy presente en el nombramiento de los peritos que han de pertenecer siempre que sea posible, á la clase de comerciantes ó fabricantes de las mercancías de cuyo avalúo se trate.

3.° Que los juicios de avalúo que se susciten en las localidades donde por la carencia de comerciantes y fabricantes no puedan solventarse con el acierto que reclama el fallo inapelable de las juntas de peritos, se resuelvan en la capital de la provincia, á cuya administracion han de remitirse los antecedentes y muestras del género que sea orígen de la controversia; dando cuenta del resultado á la aduana iniciadora, con devolucion de las muestras y antecedentes.

Y 4.° Que los gastos que se originen por la conduccion de muestras, ensayos ó cualesquiera otros, serán de cuenta del comerciante que promueva el juicio pericial.»

De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1871.—Angulo—Sr. Director general de aduanas.

Ferro-carriles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del inspector jefe administrativo y mercantil de la division de ferro-carriles de Madrid, fecha 27 de setiembre próximo pasado, elevando con su infor-

me á este ministerio la consulta hecha por la compañía concesionaria de los caminos de hierro de Madrid á Zaragoza y á Alicante, sobre si el gasto de franqueo de las comunicaciones que dirige á los consignatarios, dando aviso de la llegada de las mercancías, debe ser de su cuenta ó reembolsable por aquellos:

Considerando que al conceder el art. 146 del reglamento de 8 de julio de 1859 á las empresas de ferro-carriles la facultad de establecer servicio ordinario de trasportes para facilitar la comunicacion de las poblaciones con las estaciones inmediatas, impone el deber de dar aviso de la llegada de las mercancías á los interesados que han preferido valerse de carruajes propios ó personas de su confianza, único caso en que aquel ha de tener lugar:

Considerando que es obligatorio el cumplimiento de la condicion de aviso consignada en la concesion referida, como lo demuestra la forma preceptiva que usa el reglamento, concesion que puede ser aprovechada ó renunciada por las empresas, segun les convenga:

Considerando que la mencionada facultad ha de estimarse como un beneficio, en cuyo concepto es indudable que los gastos que ocasione deben sufragarse por el que obtiene aquel;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar que el gasto que pueda producir la obligacion que impone el art. 146 del citado reglamento de dar aviso de la llegada de las mercancías á los consignatarios á que el mismo se contrae, ha de ser de cuenta de la compañía que establezca servicio ordinario de trasportes entre las estaciones y las poblaciones inmediatas.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1871.— Montejo y Robledo — Sr. Director general de Obras públicas.

Beneficencia particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Esposicion.

Señor: La beneficencia pública es con justicia uno de los ramos mas importantes de la administracion y estudio predilecto de los estadistas y de los gobiernos, porque al llenar en el mundo oficial los deberes que la caridad cumple en las relaciones privadas, la suple en muchos casos y la ausilia siempre.

Pero existen unas instituciones abundantísimas en nuestro país, de variadas formas, de nombres estraños y de objetos tan útiles como diversos, sin otro rasgo comun que su tendencia bienhechora, que no ceden en importancia, y de seguro ganan en número, á las creaciones de la beneficencia pública, y cuya riqueza solo es comparable con la enormidad de las depredaciones que desde muy antiguo han ido mermando su sagrado patrimonio; y, sin embargo, están mal estudiadas, son poco conocidas, y apenas han interesado la atencion de los legisladores ni el celo de los gobiernos.

Trátase de las fundaciones benéficas particulares que, hijas de la caridad por su orígen y por su dotacion, copian de la beneficencia pública las tendencias y acaso el régimen, y son como el lazo que acerca y estrecha la virtud privada y el deber social, contribuyendo poderosamente á que se ausilien y completen.

Guerras estranjeras y discordias civiles, cambios políticos y reformas administrativas, graves necesidades del Erario y apuros apremiantes del gobierno, la índole misma de las fundaciones, compleja y heterogénea, y la falta de una legislacion especial del ramo favorecieron la incuria, cuando no la codicia de los patronos, y dieron frecuente ocasion para que se convirtiera en peculio de la avaricia este pingüe legado de la caridad. Imposible es pintar el desórden que en tales asuntos reinaba. La voluntad de muchos fundadores era falseada ó torcida, estaban detentados, malversados ú oscurecidos sus bienes; huérfanos de patronazgo, desaparecian bastantes institutos, y no pocos se inutilizaban por reduccion de su patrimonio ó por caducidad de su objeto fundacional.

Al remedio de estos males acudió mas de una vez el gobierno de la revolucion, que estendió á todo el reino prácticamente la suprema inspeccion, hasta entonces casi limitada á las provincias andaluzas; la confió á funcionarios especiales creados á la par, fomentó la investigacion, preparó la inmensa obra de la estadística, regularizó la administracion, ordenó la contabilidad y facilitó al Tesoro un nuevo recurso.

La obra, sin embargo, dista bastante de su término. Interesa mejorar las anteriores reformas con las provechosas lecciones de la esperiencia. Conviene dar una definicion práctica de la beneficencia particular, deslindar el protectorado y el patronazgo, enumerar con precision las facultades que les son propias, determinar quiénes están llamados á su ejercicio, denominar con mas propiedad á los funcionarios creados por decreto de S. A. de 1.° de diciembre de 1869, darles una instruccion para el ejercicio de sus funciones, y estimular su celo con mayores

premios. Conviene, sobre todo, precisar bien lo que significa y lo que vale el supremo protectorado, que todos los gobiernos, cualquiera que haya sido su forma, ejercieron en amparo y defensa de las colectividades indeterminadas beneficiadas por estas fundaciones, siquiera fueran particulares el orígen, carácter, dotacion y régimen de las mismas, y que hoy, hecha la debida separacion de los poderes públicos, es una de las funciones propias de la administracion. Y, por último, es necesario resolver todas estas delicadas cuestiones respetando la ley, aprovechando la jurisprudencia, apuntando lo conveniente para facilitar la aplicacion armónica de las leyes desvinculadoras y desamortizadoras, conjurando los conflictos entre la administracion y el poder judicial, y aplicando un criterio liberal, que, sin abandonar lo que solo el poder público puede defender, no ponga mano en los intereses particulares, y establezca las convenientes garantías de acierto para resolver las dudas y cuestiones que no puedan conjurarse.

Fundado en estas razones el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de enero de 1872. — El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones espuestas por el ministro de la Gobernacion de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La beneficencia particular comprende todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administracion fueron reglamentados por los respectivos fundadores ó en su nombre, y confiados en igual forma á corporaciones, autoridades ó particulares determinados.

Art. 2.° Las instituciones de beneficencia particular son establecimientos destinados á la satisfaccion de necesidades permanentes, como casas de maternidad, colegios, hospicios, hospitales y otros análogos, ó fundaciones sin este carácter, conocidas comunmente con los nombres de patronatos, memorias, obras y causas pias y otros semejantes

Art. 3.° Corresponde á mi gobierno, en interés de las colectividades que necesitan de su representacion por ser indeterminadas, el protectorado de las instituciones de beneficencia particular.

Art. 4.° Este protectorado comprende todas las facultades

necesarias para lograr que sea cumplida la voluntad de los fundadores en lo que interese á las colectividades indeterminadas que tienen la obligada representacion del gobierno.

En su consecuencia, implica la suprema inspeccion de las instituciones de beneficencia particular y los consiguientes derechos de investigacion, visita, exámen de títulos fundacionales y de propiedad y autorizacion de los mas importantes actos económicos, inclusa la aprobacion de presupuestos y cuentas; y comprende las facultades de suspender, destituir, sustituir á los patronos fundacionales, de crear, suprimir, agregar y segregar fundaciones, de clasificarlas, completarlas y modificarlas en armonía con las nuevas condiciones sociales, y de aplicar á la beneficencia pública los fondos sobrantes, insuficientes ó de objeto caducado. Tambien abona el beneficio de indemnizar los gastos que ocasiona con un impuesto sobre las rentas líquidas de las mismas fundaciones.

Art. 5.° El ejercicio del protectorado queda confiado al ministerio de la Gobernacion, que lo ejercerá por sí y por la direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, los gobernadores de provincia y los inspectores provinciales del ramo.

Art. 6.° Son privativas del ministro de la Gobernacion las facultades siguientes:

1.ª Clasificar los establecimientos de Beneficencia particulares, prévia la instruccion de un espediente en que sean oidos los patronos y el Consejo de Estado, y que acredite: primero, que el establecimiento á que se refiere cumple con el objetó de su fundacion ó con el que ha tenido desde tiempo inmemorial; segundo, que se mantiene esclusivamente con el producto de bienes propios, sin ser socorrido con fondos del gobierno, de la provincia ó de la Municipalidad, y sin participar del beneficio de repartos ó arbitrios forzosos, y tercero, que su direccion y administracion están confiadas á patronos fundacionales ó sustitutos, con arreglo á las leyes y á este real decreto.

2.ª Crear, suprimir, agregar y segregar fundaciones de Beneficencia particular cuando haya fondos sobrantes ó con objeto caducado, ó cuando los que existan se hayan hecho insuficientes para el destino que les dieron los fundadores respectivos. Son condiciones obligadas en estos espedientes la audiencia de los interesados y del Consejo de Estado, y que sea benéfica la nueva aplicacion que se dé á los fondos en cuestion.

3.ª Aprobar, modificar ó alzar en los términos que halle convenientes, y con vista de los espedientes respectivos, las suspensiones de patronos acordadas por los gobernadores de provincia, mandando en los dos primeros casos que estas auto-

ridades instruyan inmediatamente y activen los espedientes de destitucion consiguientes.

4.ª Destituir patronos, prévia la instruccion del oportuno espediente, con audiencia obligada de los interesados y del Consejo de Estado, y sin perjuicio del derecho que tienen los que se crean perjudicados para reclamar en la via contenciosa.

5.ª Nombrar patronos sustitutos de los suspensos ó destituidos. El patrono sustituto del suspenso solo durará lo que la suspension del fundacional; el sustituto del destituido funcionará mientras este viviere ó sirviere el oficio que lleve anejo el patronazgo. En el primer caso el ministro nombrará libremente el patrono sustituto de entre los españoles que estuvieren en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos. En el segundo caso la sustitucion se hará con sujecion á las reglas siguientes: si el patrono activo fuere familiar, será llamada para su desempeño la persona á quien corresponda por la fundacion, sin perjuicio de los derechos existentes ó eventuales que la misma tuviere establecidos: si fuese anejo á alguna autoridad ú oficio se nombrará en su reemplazo una persona de condicion y categoría tan análogas como posible sea, y si estuviere confiado á la eleccion de una corporacion permanente, se mandará á ésta, al comunicarle la destitucion, que en el término de 15 dias nombre otro patrono, y si no lo hiciere, se entenderá que renuncia su derecho en el protectorado.

6.ª Nombrar patronos sustitutos de las fundaciones que estuvieren huérfanas de esta representacion por no conocerse individuos de las familias llamadas á ejercerla, ó por haber desaparecido el cargo á que iba aneja. Estos nombramientos se harán con sujecion á las reglas siguientes: primera, se nombrarán siempre tantos compatronos como se fijaron en el título fundacional; y segunda, se procurará con especial interés que las personas designadas para la sustitucion lleven análogo carácter y representacion social que las sustituidas.

Y 7.ª Nombrar y separar, á propuesta de la direccion, el personal necesario para la inspeccion general y la administracion central de la Beneficencia particular y á los inspectores provinciales de la misma; uno y otros con cargo á los fondos especiales del ramo.

Art. 7.° Corresponden á la direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales las facultades siguientes:

1.ª Instruir todos los espedientes cuya resolucion se ha declarado privativa del ministerio por el artículo anterior.

2.ª Dictar reglas generales para el ejercicio de los derechos

de inspeccion y visita de la Beneficencia particular en todo el reino, y acordar inspecciones y visitas estraordinarias.

3.ª Aprobar las fianzas que los inspectores provinciales han de prestar, y determinar y publicar las reglas á que han de ajustarse en el ejercicio de sus funciones.

4.ª Llevar la contabilidad del ramo.

5.ª Aprobar las cuentas de los inspectores provinciales y las que todos los patronos ó administradores particulares de fundaciones de esta índole tienen obligacion de rendir, como los presupuestos respectivos cuando se trate de establecimientos.

6.ª Aprobar las liquidaciones que los inspectores provinciales practiquen del 2 por 100 impuesto sobre los ingresos líquidos de las fundaciones de beneficencia particular, y dar cuenta de ellas á la direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública en estados mensuales espresivos de las circunstancias siguientes: punto en que las fundaciones radican, nombres de estas, año económico á que las liquidaciones se refieren, ingresos imponibles, impuesto liquidado, personas responsables á su pago y domicilio de estas.

7.ª Autorizar las operaciones de liquidacion, conversion, emision y pago de los valores de la Deuda pública pertenecientes á las fundaciones, luego que los legítimos representantes de estas acrediten las cargas benéficas que las gravan y el cumplimiento de las mismas.

8.ª Proponer al ministro los nombramientos y separaciones del personal necesario para la inspeccion general y la administracion central, y de los inspectores provinciales del ramo, procurando que nunca estén vacantes tan importantes cargos.

Y 9.ª Suplir, por medio de los acuerdos y nombramientos absolutamente necesarios para el órden regular de los establecimientos, las omisiones evidentes padecidas por sus fundadores al crearlos.

Art. 8.º Toca á los gobernadores de provincia dentro del territorio de su mando, y hasta donde lo permiten las atribuciones que las leyes les confian, representar y ejercer el protectorado sobre las fundaciones de Beneficencia particular. En este concepto tienen las facultades siguientes:

1.ª Visitar por sí ó por los inspectores provinciales del ramo las fundaciones de la Beneficencia particular, procurar que se cumplan en la direccion y administracion de las mismas las leyes y las respectivas prescripciones fundacionales, y corregir cuantos abusos observaren.

2.ª Proteger en los derechos de patronazgo á las personas llamadas por título fundacional ó por las leyes á su ejercicio.

3.ª Suspender á los patronos mediando faltas graves, prévia

a instruccion de un espediente gubernativo, y dando cuenta a lministerio.

4.ª Proponer al mismo las personas que han de ejercer el cargo de patronos sustitutos, aun en el caso de que leyes especiales confiaran á ellos este carácter.

5.ª Proponer á la direccion general y exigir las fianzas que los inspectores provinciales han de prestar para el desempeño de sus cargos.

6.ª Darles órdenes en casos urgentes, y en que no sea conveniente esperar las de la direccion general, participándolo luego á esta.

7.ª Prestarles el ausilio de su autoridad, cuando lo necesitaren para el desempeño de las funciones que este real decreto y la instruccion que el mismo aprueba, les confian.

8.ª Censurar las cuentas que los mismos inspectores tienen obligacion de rendir á la direccion general, y los presupuestos cuando proceda su presentacion.

Y 9.ª Aprobar las subastas que han de celebrarse para arrendar y reparar los bienes raices que aun poseen algunas fundaciones.

Art. 9.° Se suprimen los administradores provinciales de patronatos, creados por decreto de S. A. de 1.° de diciembre de 1869, y en su lugar se nombrarán inspectores provinciales de la Beneficencia particular, empleados públicos con los mismos derechos y obligaciones que aquellos, y dependientes, como ellos, del ministerio de la Gobernacion, de la direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y de los gobernadores de las provincias respectivas.

Art. 10. Se aprueba la adjunta instruccion que los inspectores provinciales de la Beneficencia particular han de observar en el ejercicio de sus funciones.

Dado en palacio á veintidos de enero de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Sellos de marchamo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el espediente instruido en esa Direccion general por consecuencia de la consulta hecha por el administrador económico de la provincia de Navarra respecto á la manera de proceder para legalizar la circulacion de tejidos y ropas es-

tranjeros aprehendidos por falta de sellos de marchamo, y cuyos dueños hubieren satisfecho la multa que determina el artículo 202 de las ordenanzas de aduanas:

Considerando que los géneros de que se trata no pueden circular por la zona fiscal si no van acompañados de los sellos de marchamo:

Considerando que, cuando sus dueños han satisfecho las multas de que se trata en el art. 202 de las ordenanzas de aduanas, quedan los géneros legalizados y sus poseedores deben disfrutar de iguales beneficios que los concedidos á los que directamente los presenten al adeudo en las aduanas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adicione el art. 245 de las ordenanzas de aduanas en los términos siguientes: «Cuando los dueños de los tejidos ó ropas estranjeras aprehendidos por falta de marchamo hubieren satisfecho las penas que señala el art. 202, pueden pedir se marchamen los espresados géneros, á cuya operacion procederán las aduanas en los mismos términos que lo hacen respecto de los de igual clase en ellas adeudados.»

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, cuando sean llamadas á conocer en los espedientes de aprehension las administraciones económicas, se practique en ellas la operacion del marchamo, á cuyo efecto deberá proveerlas esa Direccion de los útiles necesarios, aprovechando en el presente año los sellos de *comiso* que deben conservar en su poder.

De real órden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de julio de 1872.— Ruiz Gomez. — Sr. Director general de aduanas.

ÍNDICE de decretos, órdenes y circulares insertos en el DIARIO DE BARCELONA, desde el 1.º de octubre de 1871 al 30 de setiembre de 1872.

MES DE OCTUBRE DE 1871.

DECRETOS.

Piezas eclesiásticas sin cura de almas.—Suspendiéndose por parte del Gobierno la provision de las que bajo cualquier concepto vacaren en las iglesias de España. (D. del 11.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Aduana de Blanes.—Habilitándola para importar del estranjero cereales, harina, cáñamo, corcho, petróleo, carbon de piedra y otros artículos. (D. del 27.)

Declaracion para el pago del derecho de Aduanas.—Modificando el párrafo 3.º del caso 3.º del artículo 209 de las Ordenanzas. (D. del 3.)

Espedientes para la inspeccion de nacimiento.—Mandando que se instruyan gratis y en papel de oficio. (D. del 11.)

Fundaciones de beneficencia particular.—Declarando que no es aplicable á ellas la Real órden de 28 de agosto de 1871 y que quedan comprendidas en la exencion de la Real órden de 28 de mayo de 1859. (D. del 21.)

Heredamientos preventivos de Cataluña.—Dando varias reglas para proceder á su inscripcion en el Registro civil. (D. del 29.

Registro civil.—Disponiendo que por las certificaciones que con referencia á los libros de dicho Registro espidan los Juzgados municipales solo se exijan los derechos señalados en el artículo 77 del reglamento de 13 de setiembre de 1870. (D. del 11.)

MES DE NOVIEMBRE DE 1871.

DECRETOS.

Estanco del tabaco.—Disponiendo que se mantenga en su forma actual. (D. del 22.)

Reglamento de exámenes para los aspirantes á procuradores de Audiencia y de Juzgados.—Aprobándolo. (D. del 30.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Ocultacion de toneladas por los capitanes ó patrones de buques mayores de veinte toneladas.—Mandando que se castigue haciendo pagar diez veces el importe del derecho de descarga. (Diario del 22.)

MES DE DICIEMBRE DE 1871.

DECRETOS.

Ingenieros agrónomos, peritos tasadores y agrimensores.—Fijando los derechos que concede cada uno de estos títulos. (Diario del 14.)

Reemplazo del ejército de las Islas Filipinas.—Dando una nueva redaccion al artículo 35 del reglamento respecto á los hijos únicos que mantengan á sus madres pobres (D. del 14.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Avaluos en las Aduanas secundarias.—Adicionando la disposicion 7.ª del Arancel sobre el nombramiento de peritos tasadores. (D. del 14.)

Contratas de carreteras.—Dictando las reglas que deben seguirse en el pago á prorata que anualmente ha de satisfacerse por el Estado. (D. del 21.)

Ferro-carriles.—Disponiendo que sea á cuenta de las Compañías el dar aviso de la llegada de las mercancías á los consignatarios á que se refiere el artículo 146 del reglamento de 8 de julio de 1859. (D. del 27.)

Manifiestos de cargamento á granel.—Modificando los artículos 46, 255 y 208 de las Ordenanzas de Aduanas referentes á dichos manifiestos. (D. del 16.)

MES DE ENERO DE 1872

DECRETOS.

General Espartero.—Otorgándole el título de Príncipe de Vergara con el tratamiento de Alteza. (D. del 4.)

Indulto para los jefes y oficiales del ejército que hayan contraido matrimonio sin la competente licencia.—Haciéndolo estensivo á todas las clases de la Armada que se hallen en el mismo caso. (D. del 30.)

ORDENES Y CIRCULARES.

Cuarto militar del Rey.—Fijando el número de ayudantes que han de formarlo y el servicio que han de prestar. (D. del 17.)

Impuesto de consumos establecido por el Ayuntamiento de Barcelona sobre los artículos de produccion estranjera.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por dicho Ayuntamiento contra el acuerdo de la Diputacion provincial declarando ilegal dicho impuesto. (D. del 4.)

MES DE FEBRERO DE 1872.

DECRETOS.

Beneficencia particular.—Deslindando el protectorado de los establecimientos de beneficencia particular, fijando sus facultades y dando reglas para el ejercicio de sus funciones. (Diario del 6.)

Contrato de Bonos del Tesoro celebrado con el Banco de París el 26 de marzo de 1870.—Autorizando al Ministro de Hacienda para rescindirlo. (D. del 15.)

Ferro-carriles.—Dando una nueva organizacion á la Inspeccion general del Estado sobre los ferro-carriles. (D. del 15.)

Rios y Rosas (D. Antonio.)—Nombrándole caballero de la órden del Toison de Oro. (D. del 7.)

Rifas de bienes muebles é inmuebles de particulares.—Dando algunas reglas para verificarlas. (D. del 10.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Aduanas de primera clase.—Habilitándolas para el despacho de entrada y salida de mercancías estranjeras que se declaren de tránsito por caminos ordinarios. (D. del 10.)

Azúcares, aguardientes y cafés, producto de las provincias de Ultramar.—Declarando que no necesitan certificado de orígen para disfrutar de los derechos especiales. (D. del 10.)

Demarcaciones de las Aduanas.—Declarando cuál es la zona fiscal que pertenece á las Aduanas en virtud del artículo 3.° del apéndice 5.° de las Ordenanzas. (D. del 6.)

MES DE MARZO DE 1872.

DECRETOS.

Ferro-carril de Mollet á Caldas de Montbuy.—Mandando que se anuncie la subasta de dicha via. (D. del 25.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Cementerios.—Mandando que se construyan, donde no los haya, para inhumar los cadáveres de los que mueren perteneciendo á religion distinta de la católica. (D. del 7.)

Patente de sanidad.—Mandando que se admitan los buques que traigan patente limpia, aunque haya muerto en el viaje algun individuo, si se justifica que su muerte no ha sido ocasionada por enfermedad importable. (D. del 25.)

Tejidos de algodon.—Desestimando una instancia sobre aforo de tejidos de algodon, y disponiendo que la Direccion general de Aduanas haga lo mismo con los recursos contra fallos que no sean apelables segun las disposiciones de las Ordenanzas. (D. del 5.)

MES DE ABRIL DE 1872.

DECRETOS.

Institutos de segunda enseñanza. — Disponiendo las formalidades con que ha de celebrarse la apertura de los estudios en dichos establecimientos. (D. del 6.)

Pase régio. — Real cédula anunciando á los Prelados que no se concederá á ninguna Bula, Breve, ni Rescripto Apostólico que no se curse y obtenga del modo que prescriben las leyes relativas á este asunto. (D. del 9.)

MES DE MAYO DE 1872.

DECRETOS.

Baños y aguas minerales. — Suspendiendo los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento provisional de 29 de setiembre de 1871. (D. del 4.)

Exámenes en los establecimientos oficiales de enseñanza. — Restableciendo las calificaciones y dando una nueva forma á los jurados de exámenes. (D. del 23.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Provisiones de cátedras vacantes. — Disponiendo que en caso de demorarse, se prefiera para desempeñar las cátedras en comision á los profesores escedentes. (D. del 14.)

MES DE JULIO DE 1872.

DECRETOS.

Córtes. — Disolviendo el Senado y el Congreso de diputados y convocando nuevas Córtes ordinarias. (D. del 1.°)

Ferro-carril con fuerza animal entre Atarazanas y Gracia en Barcelona. — Declarando rescindida la concesion de dicha via hecha á D. Alejo Soujol y D. Eduardo Viada. (D. del 9.)

Franquicia de derechos de Aduanas concedida á las empresas de ferro-carriles. — Disponiendo que el plazo de diez años de dicha franquicia se cuente desde el dia de la apertura del último trozo de la línea á la esplotacion. (D. del 24.)

Presupuestos. — Declarando vigentes para el año económico de 1872 á 1873 interinamente unos presupuestos iguales á los que han regido durante el año económico de 1871 á 1872. (Diario del 6.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Ferro-carril de Mollet á Caldas de Montbuy. — Adjudicando la concesion de dicha via á D. Agustin Oms y Nabau, de Barcelona. (D. del 26.)

Marcos de laton, vidrio y carton. — Estableciendo los derechos que deben pagar en las Aduanas en su importacion. (D. del 23.)

Médicos Directores de Baños. — Fijando el precio de las papeletas que han de dar para el uso de las aguas. (D. del 30.)

Pipas traidas de Cuba y Puerto Rico con aguardiente. — Declarándolas libres de derechos cuando vengan con los requisitos que establece la disposicion 8.ª del Arancel. (D. del 31.)

Sellos de marchamo. — Adicionando el artículo 245 de las Ordenanzas de Aduanas en lo relativo á los géneros aprehendidos por falta de dichos sellos. (D. del 30.)

MES DE SETIEMBRE DE 1872.

DECRETOS.

Bienes de capellanías familiares ó de sangre. — Ampliando hasta el 31 de diciembre la prórroga para presentar las solicitudes sobre declaracion de las escepciones contenidas en las leyes de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856. (D. del 27.)

Exámenes y grados en los establecimientos de enseñanza. — Derogando el decreto de 20 de mayo último, respecto á la escala gradual de censuras y á la constitucion de los jurados de exámenes. (D. del 3.)

Franqueo de las cartas, periódicos, libros y demás clases de correspondencia. — Fijando los tipos de peso y precio para dicho franqueo. (D. del 27.)

ÍNDICE.

ALMANAQUE

DEL

DIARIO DE BARCELONA

PARA EL AÑO DE

1874.

Con aprobacion de la autoridad eclesiástica.

AÑO DÉCIMOSÉPTIMO.

BARCELONA.

IMPRENTA DEL DIARIO DE BARCELONA,

CALLE NUEVA DE SAN FRANCISCO, 17.

1873.

(Administracion y despacho calle de la Libretería, n. 22.)

POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA.

Latitud 41° 21' 44'' Norte.
Longitud 0 h. 33 m 27,2 seg. al E. del Observatorio de S. Fernando.

Epocas célebres.—El presente año, es de la era cristiana ó nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo, el 1874. De la creacion del mundo, segun el Padre Petavio, el 5837. Del diluvio universal, segun el mismo, el 4202. De la poblacion de España, el 4118. De la de Madrid, el 4043. De la de Barcelona, el 3551. De la fundacion de Roma, segun Varron, el 2626. De la correccion Gregoriana, el 294. Del Pontificado de N. S. Padre Pio IX, el 29. De la instalacion de las Córtes generales y estraordinarias en Cádiz, el 63.

Cómputo eclesiástico.—Aureo, núm. 13. Epacta, XII. Indiccion romana, 2. Letra Dominical, D. Letra del Martirologio romano, *m min.*

Cuatro témporas.—I. El 25, 27 y 28 de febrero. II. El 27, 29 y 30 de mayo. III. El 16, 18 y 19 de setiembre. IV. El 16, 18 y 19 de diciembre.

Fiestas movibles.—Septuagésima, 1 de febrero. Ceniza, 18 de febrero. Pascua de Resurreccion, 5 de abril. Letanías, 11, 12 y 13 de mayo. Ascension del Señor, 14 de mayo. Pascua de Pentecostés, 24 de mayo. Santísima Trinidad 31 de mayo. SS. Corpus Christi, 4 de junio. Dulcísimo Corazon de Jesus, 12 de junio. Purísimo Corazon de María, 23 de agosto. Patrocinio de Ntra. Sra., 8 de noviembre. Primer domingo de Adviento, 29 de noviembre.

Dias en que se saca ánima.—El 1 y 24 de febrero; el 7, 8, 15, 27 y 28 de marzo; el 8 de abril; el 28 y 30 de mayo.

Estaciones. — La Primavera entra el 20 de marzo á la 6 y 46 m. de la tarde.—El Estío el 21 de junio á las 3 y 15 ms. de la tarde. — El Otoño el 23 de setiembre á las 5 y 31 m. de la mañana.—El Invierno el 21 de diciembre á las 11 y 30 ms. de la noche.

Las fiestas de precepto van señaladas con una ✠ y letra VERSALITAS, escepto los domingos y los dias de los Santos tutelares de cada pueblo; las en que se podia trabajar con obligacion de oir misa antes de 1868, llevan la espresion (*Antes* †) y las obligatorias de precepto tambien antes de dicha época, llevan la de (*Antes* ✠). Los dias en que se gana indulgencia plenaria teniendo la bula de la Santa Cruzada así: (I. P.); y los en que se saca ánima del Purgatorio, llevan la espresion *Anima.*

NOTAS.—Por concesion Apostólica dada en Roma el dia 20 de abril de 1866 por Ntro. Smo. Padre Pio IX, se dignó Su Santidad prorogar hasta el año 1878 el privilegio, anteriormente concedido, para que todos los fieles estantes y habitantes en territorio español puedan comer carnes saludables (guardando la forma del ayuno y demás reglas establecidas).

— Su Santidad por decreto de 2 de mayo de 1867 mandó, que el precepto del ayuno que existia anteriormente en las vigilias abrogadas, se traslade á todos los viernes y sábados del sagrado Adviento.

— Ntro. Smo. Padre Pio IX por decreto de 9 de noviembre de 1870 siempre y cuando la fiesta de la Purísima Concepcion caiga en viernes ó sábado se ha dignado trasladar el ayuno al jueves de la misma semana.

FERIAS DE CATALUÑA.

Enero.—1 Artés y La Bisbal. 6 Amer y Manlleu. 7 Igualada. 14 San Hilario. 17 Borjas de Urgell, San Celoni, Malgrat, Navata, Palamós y S. Quirse de Besora. 20 Moyá, Arbucias, S. Felio de Pallerols y S. Pedro de Torelló. 21 Castelltersol, Espluga de Francolí y Taradell. 25 San Pol de Mar. *Movibles:* 11 Tarrasa.

Febrero.—2 Molins de Rey, Centellas, San Esteban de Bas, Calonge y S. Lorenzo dels Piteus. 8 Isona. 22 Figueras. 24 Sta. Coloma de Farnés, Torá y Crespiá. 25 Cervera *Movibles:* 8 San Hilario Sacalm y Besalú. 10 Balaguer. 15 Palafurgell y Vitadrau. 18 Cassá de la Selva. 23 Solsona. 26 Berga y Cardona.

Marzo.—3 Cardona. 19 Santa Coloma de Farnés. 25 Allpens. *Movibles:* 1 Salás. 8 Manresa. 20 Ripoll. 24 Bellpuig. 30 Guisona.

Abril.—1 Mayals. 15 Lérida, Pobla de Segur y Prades. 25 Castelló,

Martorell, Selva y Verdú. *Movibles:* 12 Vidrera, Arenys de Munt y Tortosa. 13 Solsona y Sta. Coloma de Farnés. 19 Sabadell 26 Sallent y Tarragona.

Mayo.—1 Hostalrich, Olot, Tárrega, Perelada y Villafranca del Panadés. 3 Vich, Figueras y Agramunt. 8 Calella. 11 Badalona. 12 Ripoll. 13 San Lorenzo dels Piteus. 15 Arbucias, Moyá, Balaguer, Cardedeu, Palamós y Tortosa. 22 Pobla de Segur. *Movibles:* 3 Tarrasa y Torredembarra 14. Lérida, Cambrils y Torelló 17 Vidrera 20 Cassá de la Selva. 21 Cervera. 24 Altpens y Mataró. 25 Artías de la Vall de Aran, La Bisbal y Valls. 31 Arbucias y Copons.

Junio.—11 Salardú. 15 Calonge. 24 Tremp y S. Hilario Sacalm. 29 La Bisbal y Tremp. *Movibles:* 4 Vilaller. 8 Santa Coloma de Farnés.

Julio.—9 Arenys de Mar. 16 Lloret. 17 Malgrat. 22 Massanet. 25 Amposta, Reus, Sabadell y San Salvador de Toló. *Movibles:* 12 Esparraguera. 19 Vilaseca y Vidrera.

Agosto.—4 Tremp. 10 Agramunt, Castelló, Espluga de Francolí y Moyá. 15 Sitges. 16 Lérida. 17 Navata. 18 Bellpuig y Borjas de Urgel. 24 Artesa de Segre, Martorell, Figueras, Prades, Solsona y Torroella de Montgrí. 28 Montblanch y Manlleu. 29 Granollers, Igualada y Pineda. *Movibles:* 1 Prats de Rey. 2 Sallent y La Bisbal. 16 Olesa de Monserrat.

Setiembre.—1 La Bisbal. 8 Valls, Balaguer, Calaf y Villamur. 11 Isona. 14 San Sadurní, Perelada y Salardú. 15 Viella. 21 Berga, Sta. Coloma, Tortosa, La Granadella y Cardedeu. 23 Cassá de la Selva y Castelló. 25 Ripoll. 28 S. Lorenzo dels Piteus. 29 Hostalrich, Lérida, San Pedor y Vich. *Movibles:* 6 S Lorenzo Saball, S. Esteban de Bas y Badalona. 13 Vidrera, Besalú y Castellltersol. 17 S. Felio de Codinas. 20 Calella. 21 Sta. Coloma de Farnés.

Octubre.— 7 Brafim. 8 Viella y Valls. 12 Arbucias. 13 Esterri de Aneu. 15 Vendrell y Verdú. 17 Hostalrich. 18 Tremp, Villafranca, Olot y Figueras. 23 Alcover. 26 Mora la Nova. 28 Perelada 29 Turbiá y Gerona. *Movibles:* 10 Caldas de Montbuy. 11 Alforja y Brafim. 18 Palafurgell. 25 Altafulla, La Bisbal, Manresa y Tarrasa.

Noviembre.—1 Mayals. 2 Puigcerdá. 3 Seo de Urgel y Guissona. 8 Manlleu y Sort. 11 Cervera, Solsona y Amer. 22 Artesa de Segre. 24 Bañolas. 25 Torá, Centellas, Arbeca y S. Lorenzo dels Piteus. 30 Falset, La Llacuna, Manresa, Olot, Puigcerdá, Sanahuja, Torroella de Montgrí, San Felio de Torelló y Torá. *Movibles:* 1 Sallent. 8 Tortosa, Vilarodona, Gandesa y Villanueva y Geltrú. 29 Torá

Diciembre.—1 S. Felio de Llobregat. 4 Agramunt. 7 Viladrau. 8 Cardedeu, Palafurgell y Sarreal. 13 Balaguer y Castelló. 19 Lloret. 21 Barcelona, Blanes, Falset, Lérida, Montblanch, Olot, Palamós, Tremp y Cervera. *Movibles:* 6 Sabadell y Viladrau. 13 Sitges.

MERCADOS.

El lunes de cada semana: Reus, S. Felio de Llobregat, Lérida, Tárrega, Tremp, Manlleu y Sta. Coloma de Farnés. El martes: Balaguer, Caldas de Montbuy, Vich y Hostalrich. El miércoles: Valls, Tarrasa, Torelló, Cassá de la Selva y Villanueva y Geltrú. El jueves: Lérida, Granollers y Tárrega. El viernes: Balaguer y La Bisbal. El sábado: Vich, Tarragona, Valls y Sabadell. El domingo: Malgrat, Rubí, Castellá, Sanmenat, S. Pedro de Tarrasa, Ripollet, Moyá, S Cugat del Vallés. Mollet, Caldas de Montbuy, Calonge, Artesa de Segre, Sarreal y Badalona.

ECLIPSES.

El 15-16 de abril. — Eclipse total de Sol, *invisible* en Barcelona.

El 1.° de mayo.—Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Barcelona.

El 10 de octubre.—Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Barcelona.— Principio del eclipse á las 9 y 37 min. de la mañana. Medio del eclipse á las 10 y 26 min. mañana y fin del eclipse á las 11 y 18 min. mañana.

El 25 de octubre. —Eclipse total de Luna, en parte *visible* en Barcelona.— Principio del eclipse á las 5 y 50 min. de la mañana. Medio del eclipse á las 7 y 25 m. mañana y fin del eclipse á las 9 mañana.

SOL.		ENERO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan
7 26	4 42	1 Juev ✠ La Circuncision del Señor, S. Concordio mr. y Sta. Eufrosina vg. (I. P.)	1	364
7 26	4 42	2 Vier. S. Espiridion ob. y S. Macario abad.	2	363
		Lun. llena á 7 h. 12 m. noche. Cáncer.		
7 27	4 43	3 Sáb. S. Daniel mr. y Sta. Genoveva vg.	3	362
7 27	4 44	4 Dom. S. Tito ob. y cf. y Sta. Dafrosa mr.	4	361
7 27	4 45	5 Lun. S. Telesforo papa y mr. y Sta. Emiliana, vg.	5	360
7 27	4 46	6 Mar. ✠ La adoracion de los Santos Reyes Gaspar, Melchor y Baltasar. (I. P.)	6	359
7 26	4 47	7 Miér. S. Raimundo de Peñafort cf. y S. Julian mr. —*Abrense las velaciones.*	7	358
7 26	4 48	8 Juev. Stos Teófilo y Eladio mrs.	8	357
7 26	4 49	9 Vier. S. Julian mr. y su esposa Sta. Basilisa, vg.	9	356
7 26	4 50	10 Sáb. S. Nicanor diácono mr. y San Gonzalo de Amarante cf.	10	355
		Cto. men. á 8 h. 4 m. noche. Libra.		
7 26	4 51	11 Dom. S. Higinio papa y mr. y Sta. Honorata vírgen.	11	354
7 25	4 52	12 Lun. S. Arcadio y Sta. Taciana mrs.	12	353
7 25	4 53	13 Mar. S. Gumersindo cf. y Sta. Gláfira vg.	13	352
7 25	4 55	14 Miér. S. Hilario ob. y dr. y Sta. Macrina.	14	351
7 24	4 56	15 Juev. S. Pablo primer ermitaño y S. Mauro abad.	15	350
7 24	4 57	16 Vier. S. Fulgencio ob. y S. Marcelo papa mr.	16	349
7 23	4 58	17 Sáb. S. Antonio abad y Sta. Rosalina cartujana. — *Absolucion general en la Merced.*	17	348
7 23	4 59	18 Dom. El Dulce Nombre de Jesus, La Cátedra de S. Pedro en Roma y Sta. Prisca vg. y mr.	18	347
		Lun. nuev. á 8 h 9 m. mañ. Capricornio.		
7 22	5 0	19 Lun. S. Canuto rey y mr. y Stas. Pia y Germana mrs.	19	346
7 22	5 2	20 Mar. Stos. Fabian papa y Sebastian mrs.	20	345
		Sol en Acuario.		
7 21	5 3	21 Miér. S. Fructuoso ob. y mr. y Sta. Inés vg. y mr.	21	344
7 20	5 4	22 Juev. Stos. Vicente español y Anastasio mrs	22	343
7 20	5 5	23 Vier. S. Ildefonso ó Alfonso arz. de Toledo y Sta. Emerenciana vg. y mr.	23	342
7 19	5 6	24 Sáb. S. Timoteo ob. y S. Tirso mrs.	24	341
		Cto. crec. á 12 h. 51 m noche. Tauro.		
7 18	5 8	25 Dom. La Conversion de San Pablo apóstol, Sta. Elvira vg. y mr. y S. Proyecto ob. mr.	25	340
7 17	5 9	26 Lun. Sta. Paula, viuda, S. Policarpo, ob. y mr. y S. Alberico ab.	26	339
7 17	5 10	27 Mar. S. Juan Crisóstomo ob. y dr. y San Emério abad de Bañolas.	27	338
7 16	5 11	28 Miér. Stos. Julian y Cirilo obs. y cfs.	28	337
7 15	5 13	29 Juev. Stos. Francisco de Sales y Valero obs.	29	336
7 14	5 14	30 Vier. Stas. Martina vg. mr. y Aldegundis vg.	30	335
7 13	5 15	31 Sab. San Pedro Nolasco fr. — *Absolucion general en la Merced.*	31	334

SOL.		FEBRERO tiene 28 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan.
7 12	5 16	1 Dom. de *Septuagésima* Stos. Ignacio y Cecilio, obs. y mrs. (I. P.) *Anima*	32	333
		Lun. llen. á 11 h. 44 m. mañana. Leo.		
7 11	5 18	2 Lun. ✠ LA PURIFICACION DE N.ª S.ª *B. P. en los Mínimos y en S. Juan de Dios.*	33	332
7 10	5 19	3 Mar. S. Blas ob. y mr., el beato Nicolás de Longobardo y Sta. Celerina mr.	34	331
7 9	5 20	4 Miér. Stos. Andrés Corsino y Remberto obs. y S. José de Leonisa cfs.	35	330
7 8	5 21	5 Juev. Los santos mártires del Japon y santas Agueda y Calamanda vgs. y mrs.	36	329
7 7	5 23	6 Vier. Stas. Dorotea y Revocata mrs. *En Cervera el Smo. Misterio.*	37	328
7 5	5 24	7 Sáb. S. Romualdo ab. y S. Ricardo rey.	38	327
7 4	5 25	8 Dom. de *Sexagésima.* S. Juan de Mata fr.—*Absolucion general en la Trinidad.* (I. P.)	39	326
7 3	5 27	9 Lun. Sta. Apolonia vg. mr. y S. Nicéforo mr.	40	325
		Cto. men. á 4 h. y 37 m. tarde. Escorpio		
7 2	5 28	10 Mar. Sta. Escolástica vg. y San Guillermo.	41	324
7 1	5 29	11 Miér. Los siete siervos de María fundadores.	42	323
6 59	5 30	12 Juev. (*Antes † en Barcelona*). Santa Eulalia vg. y mr. y Sta. Humbelina vg.	43	322
6 58	5 32	13 Vier. S. Benigno mr. y Sta. Catalina de Riccis vg.	44	321
6 57	5 33	14 Sab. S. Valentin pbro. y mr. y el bto. Juan Bautista de la Concepcion fr. *Absol. gen. en la Trinidad*	45	320
6 56	5 34	15 Dom. de *Quincuagésima.* Stos. Faustino y Jovita hermanos mrs. (I. P.)	46	319
6 54	5 35	16 Lun. Stos. Onésimo ob. y Honesto mrs.	47	318
		Lun. nuev. á 7 h. 24 m. noche. Acuario.		
6 53	5 36	17 Mar. Stos. Policronio ob. y Rómulo mrs. —*Ciérranse las velaciones.*	48	317
6 51	5 38	18 Miér. de *Ceniza.* S. Simeon ob. mr. y la bta. Cristiana vg.—*Abst. de carne.—Abs. gen. en la Merced.—Desde hoy á 12 abril se gana la indulg. de la Bula, y recibiendo los Santos Sacr. se puede elevar á plen.—Sol en Piscis.*	49	316
6 50	5 39	19 Juev. S. Mansueto ob. y Alvaro de Córdoba.	50	315
6 49	5 40	20 Vier. Stos. Sadot ob. y Nemesio mrs. *Abstinencia de carne.*	51	314
6 47	5 41	21 Sáb. Stos. Vérulo, Secundino y Siricio mrs.	52	313
6 46	5 43	22 Dom. I *de Cuaresma.* La Cátedra de S. Pedro en Antioquía y S. Abilio ob.	53	312
6 44	5 44	23 Lun. S. Pedro Damian obispo y dr. y Santa Margarita de Cortona.	54	311
		Cto. crec. á 10 h. 54 m. mañana. Géminis.		
6 43	5 45	24 Mar. (*Antes †*) S. Matías apóstol y Sta. Primitiva mr. *Anima.*	55	310
6 41	5 46	25 Miér. S. Tarásio ob. y el bto. Sebastian de Aparicio.—*Témporas.*	56	309
6 40	5 47	26 Juev. N.ª S.ª de Guadalupe de Méjico.	57	308
6 38	5 48	27 Vier. S. Leandro arz. de Sevilla dr. y S. Baldomero cf.—*Abst. de carne. Témpora.*	58	307
6 37	5 50	28 Sáb. Stos. Rufino y Teófilo mrs. y S. Roman abad.—*Témpora. Ordenes.*	59	306

SOL.		MARZO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan.
6 33	5 51	1 Dom. II *de Cuaresma.* S. Rosendo ob. cf. y Sta. Eudoxia mr.	60	305
6 34	5 52	2 Lun. S. Simplicio p y S. Absalon mr.	61	304
6 32	5 53	3 Mar. Stos. Hemeterio, Celedonio y Medin, mártires.	62	303
		☺ *Lun. llen. á* 5 *h.* 30 *m. mañana. Virgo.*		
6 30	5 54	4 Miér. S. Casimiro rey cf. y S. Lucio p. y mr.	63	302
6 29	5 55	5 Juev. El bto. Nicolás Factor y San Gerásimo. cfs.	64	301
6 27	5 57	6 Vier. S. Olegario arz., obispo de Barcelona. *Abstin. de carne.*	65	300
6 26	5 58	7 Sáb. Sto. Tomás de Aquino cf. y dr. y Santas Perpétua y Felicidad, mrs. *Anima.*	66	299
6 24	5 59	8 Dom. III *de Cuaresma.* S. Juan de Dios fr. y Sta. Erénia mr.—*B. P. en S. Juan de Dios.—Anima.*	67	298
6 22	6 0	9 Lun. S. Paciano, ob. de Barcelona, y Santa Francisca viuda, romana.	68	297
6 21	6 1	10 Mar. S. Meliton y 39 compañeros mrs.	69	296
6 19	6 2	11 Miér. S. Constantino, cf. y Sta. Aurea, vg.	70	295
		☾ *Cto. men. á* 9 *h.* 42 *m. mañana Sagitario.*		
6 17	6 3	12 Juev. S. Gregorio el Magno, papa y dr.	71	294
6 16	6 4	13 Vier. Stos. Ramiro, Rodrigo y Salomon mrs *Abst. de carne.*	72	293
6 14	6 6	14 Sáb. Stas. Florentina vg. y Matilde reina.	73	292
6 12	6 7	15 Dom. IV *de Cuaresma.* Sta. Madrona vg. y mr., S. Longinos mr. y S. Raimundo ab. de Fitero fr. *Anima.*	74	291
6 11	6 8	16 Lun. S. Heriberto ob. cf., S. Abrahan solitar.	75	290
6 9	6 9	17 Mar. S. Patricio ob. y S José de Arimatea.	76	289
6 7	6 10	18 Miér. S. Gabriel arcángel y el bto. Salvador de Horta.	77	288
		● *Lun. nuev. á* 5 *h.* 11 *m. mañana. Piscis.*		
6 6	6 11	19 Juev. (*Antes* †) SAN JOSÉ, esposo de Ntra. Sra., patron de la Iglesia católica.	78	287
6 4	6 12	20 Vier. S. Niceto ob. y Sta. Fotina la Samaritana. *Abstin. de carne.*	79	286
		Sol en Aries.—PRIMAVERA.		
6 2	6 13	21 Sáb. S. Benito, ab. y fr. —*Ordenes.*	80	285
6 1	6 14	22 Dom *de Pasion* S. Deogracias ob. y Sta. Catalina de Génova vda.	81	284
5 59	6 15	23 Lun. El bto. José Oriol cf. y S. Victoriano mr.	82	283
5 57	6 16	24 Mar. Stos. Timolao y Pausides mrs.	83	282
		☽ *Cto crec. á* 10 *h.* 40 *m. noche Cáncer.*		
5 55	6 18	25 Miér. ✠ LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA y San Dimas el buen ladron.—*B. P. en San Agustin y Cármen.*	84	281
5 54	6 19	26 Juev. S. Braulio ob. y cf y Sta. Máxima mr.	85	280
5 52	6 20	27 Vier. Los Dolores de N.ª S.ª y Sta. Lidia con su esposo é hijos mrs. *Abst. de carne. Anima*	86	279
5 50	6 21	28 Sáb. S. Sixto III papa y cf. *Anima.*	87	278
5 49	6 22	29 Dom *de Ramos.* S. Eustasio ab. y S. Bertoldo cf.	88	277
5 47	6 23	30 Lun. S. Juan Clímaco ab.	89	276
5 45	6 24	31 Mar. Sta. Balbina, vg. y mr.	90	275

SOL. Sale H. M.	Pon H. M.	ABRIL tiene 30 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan.
5 44	6 25	1 Miér. Sta. Teodora, mr.—*Hoy y los tres dias siguientes no se puede comer carne.*	91	274
		Lun. llen. á 11 h. 28 m. noche. Libra.		
5 42	6 26	2 Juev. SANTO. S. Francisco de Paula cf. y fr. *Absol. gen en la Merced y S. Agustin.*	92	273
5 40	6 27	3 Vier. SANTO. S. Benito de Palermo cf.	93	272
5 39	6 28	4 Sáb. SANTO. S. Isidoro arzob. de Sevilla y dr. *Ordenes.*	94	271
5 37	6 29	5 Dom. PASCUA DE RESURRECCION. S. Vicente Ferrer cf.	95	270
5 35	6 30	6 Lun. (*Antes* ✠) S. Celestino p., S. Celso ob.	96	269
5 34	6 31	7 Mar. (*Antes* †) S. Epifanio ob. y mr. *B. P. en el Cármen.*	97	268
5 32	6 33	8 Miér. S. Alberto el Magno ob. y cf. y S. Edésio mr. *Anima.*	98	267
5 30	6 34	9 Juev. Sta. María Cleofé y Sta. Casilda vg.	99	266
		Cto. men. á 10 h. 29 m. noche. Capricornio.		
5 29	6 35	10 Vier. S. Ezequiel, profeta.	100	265
5 27	6 36	11 Sáb. S. Leon el Magno papa y dr.	101	264
5 26	6 37	12 Dom. *de Cuasimodo.* S. Julio papa, S. Victor mr.	102	263
5 24	6 38	13 Lun. S Hermenegildo, rey y mr. — *Abrense las velaciones.*	103	262
5 22	6 39	14 Mar. S. Telmo cf y Sta. Domnina vg. y mr.	104	261
5 21	6 40	15 Miér. Stas. Basilisa y Anastasia mrs.	105	260
5 19	6 41	16 Juev. Sto. Toribio ob. y cf., y santa Engracia vg. y mr.	106	259
		Lun. nuev. á 2 h. 1 m. tarde. Aries.		
5 18	6 42	17 Vier. La beata Mariana de Jesus, vg. *Absol. general en la Merced.*	107	258
5 16	6 43	18 Sáb. S. Eleuterio ob. y su madre Sta. Antía mrs.	108	257
5 15	6 44	19 Dom. II. *desp. de Pascua* La Divina Pastora, y Stos. Hermógenes y Vicente, mrs.	109	256
5 13	6 45	20 Lun. Sta. Inés de Monte Pulciano vg. *Sol en Tauro.*	110	255
5 11	6 47	21 Mar. S. Anselmo ob. y dr.	111	254
5 10	6 48	22 Miér. Stos. Sotero y Cayo papas y mrs.	112	253
5 9	6 49	23 Juev. (*Antes* †) S. Jorge mártir, patron del Principado de Cataluña.	113	252
		Cto. crec. á 12 h. 12 m. dia. Leo.		
5 7	6 50	24 Vier. S Fidel mr. y Stas. Bona y Doda, vgs.	114	251
5 6	6 51	25 Sáb. S. Márcos evangelista y Sta. Franca vg. *Letanías mayores.* (I. P.)	115	250
5 4	6 52	26 Dom. III *desp. de Pascua.* El Patrocinio de S. José, Stos. Cleto y Marcelino papas y mrs.	116	249
5 3	6 53	27 Lun. S. Pedro Armengol mr.	117	248
5 1	6 54	28 Mar. San Pablo de la Cruz cf. y fr., S. Prudencio ob. y S. Vidal, mr.	118	247
5 0	6 55	29 Miér. S. Pedro mr. y S. Roberto, abad del Cister.	119	246
4 59	6 56	30 Juev. Sta. Catalina de Sena vg., S. Pelegrin cf. y Sta. Sofía vg. y mr.	120	245

SOL. Sale H. M.	Pon H. M.	MAYO tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan.
4 57	6 57	1 Vier. (*Antes* †) S. Felipe y Santiago apóstoles y San Segismundo rey mr.	121	244
		Lun. llen. á 4 h. 18 m. tarde. Escorpio		
4 56	6 58	2 Sáb. S. Atanasio ob. — *En Madrid fiesta nac.*	122	243
4 55	6 59	3 Dom. IV *desp. de Pascua.* La Invencion de la santa Cruz y S. Alejandro papa y mr.	123	242
4 54	7 0	4 Lun. Sta. Mónica vda. y Sta. Antonia mr.	124	241
4 52	7 1	5 Mar. La conv. de S. Agustin y S. Pio V p., cfs.	125	240
4 51	7 2	6 Miér. S. JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM.	126	239
4 50	7 4	7 Juev. S. Estanislao, ob. y mr.	127	238
4 49	7 5	8 Vier. La aparicion de S. Miguel Arcángel.	128	237
4 48	7 6	9 Sáb. S. Gregorio Nazianceno ob. y dr.	129	236
		Cto. men. á 7 h. 21 m. mañana. Acuario.		
4 46	7 7	10 Dom. V *desp. de Pascua.* S. Antonino arz.	130	235
4 45	7 8	11 Lun. Santos Poncio, Eudaldo, Anastasio y Evélio, mrs. (✠ *en la ciudad de Lérida*) *Letanías No se promiscua.* (I. P.)	131	234
4 44	7 9	12 Mar. Sto. Domingo de la Calzada cf. y San Pancracio mr. *Letanías.* (I. P.)	132	233
4 43	7 10	13 Miér. S. Pedro Regalado, cf. y S. Múcio pbro. mártir. *Letanías. No se promiscua* (I. P.)	133	232
4 42	7 11	14 Juev. ✠ LA ASCENSION DEL SEÑOR S. Bonifacio y Sta. Corona mrs. (I. P.)	134	231
4 41	7 12	15 Vier. (*Antes* †) S. Isidro labrador y los siete santos primeros obispos de España mrs.	135	230
		Lun. nuev. á 10 h. 25 m. noche. Tauro.		
4 40	7 13	16 Sáb. S. Juan Nepomuceno mr. y S. Ubaldo ob.	136	229
4 39	7 14	17 Dom. S. Pascual Bailon cf. y Sta. Restituta.	137	228
4 38	7 15	18 Lun. S. Felix Cantalicio cf, Sta Claudia, vg.	138	227
4 37	7 16	19 Mar. S. Pedro Celestino papa y S. Ibo abog.	139	226
4 36	7 17	20 Miér. S. Bernardino de Sena y S. Baudilio m.	140	225
4 36	7 18	21 Juev. San Secundino mr. *Sol en Géminis.*	141	224
4 35	7 18	22 Vier. Stas. Rita vda., Quiteria y Julia vgs. m.	142	223
4 34	7 19	23 Sáb. La aparicion de Santiago ap. y S. Basileo, mr.— *Ayuno con abst. de carne.* —*Visita general de cárceles.* (I. P.)	143	222
		Cto. crec. á 3 h. 27 m. mañana. Virgo.		
4 33	7 20	24 Dom. PASCUA DE PENTECOSTES. Stas. Afra, Susana, Marciana y Paladia mrs. (I. P.)	144	221
4 33	7 21	25 Lun. (*Antes* ✠) S. Gregorio VII p. y Sta. Magdalena de Pazzis vg. (I. P.)	145	220
4 32	7 22	26 Mar. (*Antes* †) S. Felipe Neri, cf. y fr. *B. P. en el Cármen.*	146	219
4 31	7 23	27 Miér. El venerable Beda, pbro. y S. Juan papa y mr.—*Ayuno. Tempor.* (I. P.)	147	218
4 31	7 24	28 Juev. S. Justo ob. de Urgel y otro S. Justo cf. (*Antes* † *en el obisp. de Vich.*)	148	217
4 30	7 24	29 Vier. Sta. Teodosia mr. *Ayuno. Témp.* (I. P.)	149	216
4 30	7 25	30 Sáb. San Fernando rey de España. *Ayuno. Témporas. Danse Ordenes. Anima.* (I. P.)	150	215
4 29	7 26	31 Dom. I. LA SANTÍSIMA TRINIDAD. N.ª S.ª Reina de todos los Stos. y Madre del Amor hermoso Sta. Angela Merici vg. fra., Sta. Petronila, v. *B. P. en la Trin.* — *Aniv. por los fallecidos en la lucha de la libertad contra la tiranía.*	151	214
		Lun. llen. á 6 h. 55 m. mañana. Sagitario.		

JUNIO tiene 30 dias.

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	JUNIO tiene 30 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
4 29	7 27	1 Lun. S. Enecon ab. y S. Fortunato cfs.	152	213
4 28	7 28	2 Mar. Stos. Marcelino, Pedro, Erasmo y Blandina mrs.	153	212
4 28	7 28	3 Mier. S. Isaac monje y Sta. Clotilde reina.	154	211
4 27	7 29	4 Juev. ✠ SS. Corpus Christi, y S. Francisco Caracciolo fr — *Procesion general.*	155	210
4 27	7 30	5 Vier. S. Sancho mr. y Stas. Valéria y Márcia mrs.	156	209
4 27	7 30	6 Sab. S. Norberto ob. cf. y fr. y Stas. Cándida y Paulina mrs.	157	208
4 26	7 31	7 Dom. II. S. Sabiniano mr.	158	207
		Cto. men. á 1 h. 27 m. tarde. Piscis.		
4 26	7 32	8 Lun. S. Salustiano, cf. y Sta. Caliope, mr.	159	206
4 26	7 32	9 Mar. Stos. Primo y Feliciano mrs.	160	205
4 26	7 33	10 Miér. Stas. Margarita reina de Escocia y Oliva vg. y mr.	161	204
4 26	7 33	11 Juev. S. Bernabé ap.	162	203
4 25	7 34	12 Vier. El Ssmo. Corazon de Jesus. San Juan de Sahagun y S. Onofre cfs.	163	202
4 25	7 34	13 Sáb. (*Antes* †) S. Antonio de Padua, cf.	164	201
4 25	7 35	14 Dom. III. Ss. Basilio ob. y dr. y Eliseo, prof.	165	200
		Lun. nuev. á 7 h. 1 m. mañana Géminis.		
4 25	7 35	15 Lun. Stos. Vito, Modesto y Crescencia mrs.	166	199
4 25	7 36	16 Mar. S. Francisco de Regis cf., Sta. Lutgarda vg. y S. Quírico y Sta. Julita mrs.	167	198
4 25	7 36	17 Miér. Stos. Manuel, Sabel é Ismael mrs.	168	197
4 26	7 36	18 Juev. Stos. Marcos y Marceliano, herm. mrs.	169	196
4 26	7 36	19 Vier. Sta. Juliana de Falconeris vg. y Santos Gervasio y Protasio mrs.	170	195
4 26	7 37	20 Sáb. S. Silverio papa y mr.	171	194
4 26	7 37	21 Dom. IV. S. Luis Gonzaga, cf. y S. Palladio ob.	172	193
		Cto. crec. á 8 h. 10 m. tarde. Libra.		
		Sol en Cáncer.—Estío.		
4 26	7 37	22 Lun. S. Paulino, ob. y cf. y Sta. Consorcia vírgen.	173	192
4 26	7 37	23 Mar. Sta. Agripina vg. y mr.	174	191
4 27	7 37	24 Miér. (Antes ✠) La Natividad de S. Juan Bautisra (✠ *en los obispados de Vich y Lérida*)	175	190
4 27	7 38	25 Juev. S. Guillermo ab. y Sta. Febronia vg. y mr.	176	189
4 27	7 38	26 Vier. Stos. Juan y Pablo hermanos mrs.	177	188
4 28	7 38	27 Sáb. S. Zoilo mr. y S. Ladislao rey.—*Vigilia con abstinencia de carne. Ayuno.*	178	187
4 28	7 38	28 Dom. V. S. Leon II papa cf.	179	186
4 29	7 38	29 Lun. ✠ S. Pedro y S. Pablo apóstoles.	180	185
		Lun. llen. á 6 h. 37 m. tarde. Capricornio.		
4 29	7 37	30 Mar. La Conmemoracion de S. Pablo apóstol, Sta. Emiliana mr. y S. Marcial ob.	181	184

SOL Sale H. M.	SOL Pon H. M.	JULIO tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
4 29	7 37	1 Miér. S. Galo ob. y Sta. Leonor mr.	182	183
4 30	7 37	2 Juev. La Visitacion de Ntra. Sra. y Santos Proceso y Martiniano mrs.	183	182
4 31	7 37	3 Vier. S. Trifon y comp. mrs. y Sta. Mustiola vg. y mr.	184	181
4 31	7 37	4 Sáb. S. Laureano ob. y mr. y el beato Gaspar de Bono, mínimo cf.	185	180
4 32	7 37	5 Dom VI. La preciosis. Sangre de N. S. J. C. San Miguel de los Santos cf. y Sta. Zoe mr. —*Absolucion general en la Trinidad.*	186	179
4 32	7 36	6 Lun. S. Tranquilino mr. y san Isaias prof.	187	178
		Cto. men. á 6 h. 10 m. tarde. Aries.		
4 33	7 36	7 Mar. Stos. Fermin y Odon, obs. (✠ *en la ciudad de Urgel*)	188	177
4 34	7 36	8 Miér. Sta. Isabel viuda, reina de Portugal.	189	176
4 34	7 35	9 Juev. S. Zenon y comps. mrs. y Sta. Anatólia vg. y mr.	190	175
4 35	7 35	10 Vier. S. Cristóbal, y los siete hermanos mrs. y Sta. Amalia.	191	174
4 36	7 34	11 Sáb. S. Pio I papa y mr. y S. Abúndio pbro.	192	173
4 36	7 34	12 Dom. VII S. Juan Gualberto, ab. y Santos Felix y Nabor, mrs.	193	172
4 37	7 33	13 Lun. S. Anacleto, p. mr. y Sta. Mirope mr.	194	171
		Lun. nueva á 4 h. 37 m. tarde. Cáncer.		
4 38	7 33	14 Mar. S. Buenaventura, cardenal ob. y dr.	195	170
4 39	7 32	15 Miér. S. Enrique emperador, y S. Camilo de Lelis, cf. y fr.	196	169
4 39	7 32	16 Juev. El Triunfo de la Sta. Cruz y Ntra. Sra. del Cármen. *B. P. en el Cármen.*	197	168
4 40	7 31	17 Vier. S. Alejo cf. y Sta. Marcelina vg. y mr.	198	167
4 41	7 30	18 Sáb. Sta. Sinforosa, S. Federico ob. y Santa Marina mrs.	199	166
4 42	7 30	19 Dom. VIII. S. Vicente de Paul cf. y fr. y Santas Justa y Rufina, mrs.	200	165
4 43	7 29	20 Lun. S. Elías profeta, S. Jerónimo Emiliano, frs. y Stas. Margarita y Librada mrs.	201	164
4 44	7 28	21 Mar. Sta. Práxedes, vg. y S. Daniel profeta.	202	163
		Cto. crec. á 1 h. 40 m. tarde. Libra.		
4 45	7 27	22 Miér. Sta. María Magdalena, penitente.	203	162
4 46	7 26	23 Juev. S. Liborio ob. y cf. y Sta. Erundina v.	204	161
		Sol en Leo.—CANÍCULA		
4 46	7 26	24 Vier. Sta. Cristina vg. y mr. *Vigilia. Ayuno*	205	160
4 47	7 25	25 Sáb. ✠ SANTIAGO EL MAYOR apóstol, patron de España, y S. Cucufate mr.	206	159
4 48	7 24	26 Dom. IX. Sta. Ana, madre de Ntra. Sra.	207	158
4 49	7 23	27 Lun. S. Pantaleon mr., las Stas. Juliana y Semproniana vgs. y mrs. (*Patronas de la ciudad de Mataró*)	208	157
4 50	7 22	28 Mar. Stos. Nazario, Celso y Víctor, mrs.	209	156
4 51	7 21	29 Miér. Sta. Marta vg. y Sta. Beatriz vg. y mr.	210	155
		Lun. llena á 4 h. 51 m. mañana. Acuario.		
4 52	7 20	30 Juev. Stos. Abdon y Senen, mrs. y Sta. Donatila, vg. y mr.	211	154
4 53	7 19	31 Vier. S. Ignacio de Loyola, fr.	212	153

SOL. Sale H. M.	Pon H. M.	AGOSTO tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan.
4 54	7 18	1 Sáb. S. Pedro ad-Vincula, S. Felix mr., y Stas. Fe, Esperanza y Caridad vgs. y mrs.	213	152
4 55	7 17	2 Dom. X. Ntra. Sra. de los Angeles, San Alfonso María de Ligorio ob. y dr., S. Estéban papa y mr. *Jubileo de la Porciúncula.*	214	151
4 56	7 15	3 Lun. La Invencion del cuerpo del protomártir S. Estéban.	215	150
4 57	7 14	4 Mar. Sto. Domingo de Guzman cf. y fr.	216	149
		Cto. meng. á 10 h. 55 m. noche Tauro.		
4 58	7 13	5 Miér. Nuestra Señora de las Nieves.	217	148
4 59	7 12	6 Juev. La Transfiguracion del Señor, y Santos Justo y Pastor hermanos mrs.	218	147
5 0	7 11	7 Vier. S. Cayetano fr. S. Alberto de Sicilia cf.	219	146
5 1	7 9	8 Sáb. S Ciriaco y comps. mrs.	220	145
5 2	7 8	9 Dom. XI. S. Roman soldado mr.	221	144
5 3	7 7	10 Lun. (*Antes* †) S Lorenzo diácono mr. *Absolucion general en la Merced.*	222	143
5 4	7 5	11 Mar. Sta. Filomena vg. y mr., S. Tiburcio y Sta. Susana mrs.	223	142
5 5	7 4	12 Miér. Sta. Clara vg. y fundadora.	224	141
		Lun. nuev. á 4 h. 8 m. mañana. Leo.		
5 6	7 3	13 Juev. Stos. Casiano ob. é Hipólito mrs.	225	140
5 7	7 1	14 Vier. S. Eusebio mr. y Sta. Limbánia vg. — *Vigilia con abstinencia de carne. Ayuno.*	226	139
5 8	7 0	15 Sáb. ✠ La Asuncion de Ntra. Sra. *B. P. en S. Agustin y Mínimos.*	227	138
5 9	6 58	16 Dom. XII. S. Joaquin padre de Ntra. Sra. y Stos Roque y Jacinto cfs.	228	137
5 10	6 57	17 Lun. S. Liberato ab. y mr. y S. Mamete.	229	136
5 11	6 56	18 Mar. S. Agapito mr. y Sta. Elena emperatriz viuda.	230	135
5 12	6 54	19 Miér. S. Magin mr., S. Mariano cf. y s. Luis ob.	231	134
5 13	6 53	20 Juev. S. Bernardo ab. dr., y S. Filiberto, ab. (I. P.) *en las iglesias del Cister.*	232	133
		Cto. crec. á 7 h. 2 m. mañana. Escorpio.		
5 14	6 51	21 Vier. Sta. Juana Francisca Fremiot, vda. fra.	233	132
5 15	6 50	22 Sáb. Stos. Sinforiano, Fabriciano y Zótico mártires.	234	131
5 16	6 48	23 Dom. XIII. El Purísimo Corazon de María, y San Felipe Benicio cf. — *Sol en Virgo.*	235	130
5 17	6 47	24 Lun. (*Antes* †) S. Bartolomé apóstol.	236	129
5 18	6 45	25 Mar. San Luis rey de Francia y S. Ginés mr.	237	128
5 19	6 43	26 Miér S. Ceferino papa y mr.	238	127
5 20	6 42	27 Juev. S José de Calasanz fr. y la Transverb. del corazon de Sta. Teresa de Jesus, vg. y fra.	239	126
		Lun. llen. á 1 h. 37 m. tarde. Piscis.		
5 21	6 40	28 Vier. (*Antes* †) S. Agustin obispo dr. y fr. y S. Hermetes mr. *B. P. en San Agustin.*	240	125
5 22	6 39	29 Sáb. La degollacion de S. Juan Bautista y Sta. Sabina mr.	241	124
5 23	6 37	30 Dom. XIV. Ntra. Sra. de la Consolacion y Santa Rosa de Lima vg.	242	123
5 25	6 35	31 Lun. S. Ramon Nonato cardenal y cf. (*Antes † en el obispado de Solsona.*) *Absolucion general en la Merced.*	243	122

SOL. Sale m. m.	Pon h. m.	SETIEMBRE tiene 30 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan.
5 26	6 34	1 Mar. S. Gil ab. y S. Lupo ob.	244	121
5 26	6 32	2 Miér. S. Antolin mr. y S. Estéban rey y cf.	245	120
5 27	6 30	3 Juev. S. Nonito ob , S. Simeon Estilita y santa Serapia vg.	246	119
		☾ *Cto. men. á 5 h. 3 m. mañana. Géminis.*		
5 29	6 29	4 Vier. Stas. Cándida , Rosa de Viterbo y Rosalía vgs.	247	118
5 30	6 27	5 Sáb. S. Lorenzo Justiniano ob. y Sta. Obdúlia vg.	248	117
5 31	6 25	6 Dom. XV. Ntra. Sra. de la Cinta en Tortosa, y Stos. Onesíforo y Fausto mrs.	249	116
5 32	6 24	7 Lun. S. Augustal ob. y Sta. Regina vg. y m.	250	115
5 33	6 22	8 Mar. ✠ La Natividad de Nuestra Señora y S. Adrian mr.	251	114
5 34	6 20	9 Miér. S. Gorgónio mr. y el beato Pedro Claver, cf.	252	113
5 35	6 19	10 Juev. S. Nicolás de Tolentino cf. y Sta. Pulquéria, emperatriz.	253	112
		● *Lun. nuev. á 6 h. 19 m tarde. Virgo.*		
5 36	6 17	11 Vier. Stos. Proto y Jacinto mrs.	254	111
5 37	6 15	12 Sáb. Stos. Leóncio y Teodúlo mrs.	255	110
5 38	6 14	13 Dom. XVI. El dulce Nombre de Maria, y Stos. Eulógio y Amado obs. y cfs.	256	109
5 39	6 12	14 Lun. La Exaltacion de la Sta. Cruz y S. General mr.	257	108
5 40	6 10	15 Mar. S. Nicomedes y Sta. Melitina mrs.	258	107
5 41	6 8	16 Miér. Stos. Cornelio papa y Cipriano mrs.—*Témporas. Ayuno.* (I. P.)	259	106
5 42	6 7	17 Juev. S. Pedro de Arbués mr. y la impresion de las llagas de S. Francisco de Asis.	260	105
5 43	6 5	18 Vier. Sto. Tomás de Villanueva ob. y S. Ferreol mr. *Tempora. Ayuno.* (I P.)	261	104
		☽ *Cto. crec. á 11 h. 14 m. noche. Sagitario.*		
5 44	6 3	19 Sáb. Stos. Genaro y comps. mrs. *Témporas. Ayuno. Ordenes.* (I. P.)	262	103
5 45	6 1	20 Dom XVII. Los Dolores gloriosos de Nta. S.ª y S. Eustaquio y compañeros mrs.	263	102
5 46	6 0	21 Lun (*Antes* †) S. Mateo apóstol.	264	101
5 47	5 58	22 Mar. S. Mauricio y comps. mrs.	265	100
5 48	5 56	23 Miér. (*Antes* †) Sta. Tecla vg. y mr. y S. Lino papa y mr. (✠ *en la ciudad de Tarragona*). *Sol en Libra.*—Otoño.	266	99
5 49	5 55	24 Juev. Ntra. Sra. de las Mercedes (✠ *en el obispado de Barcelona*) y el beato Dalmacio Monner cf. *Absol general en la Merced.*	267	98
5 50	5 53	25 Vier. Sta. Maria de Cerveñó (vulgo del Socós) y Stas. Aurélia y Neomisa mrs.	268	97
		○ *Lun. llen. á 10 h. 15 m. noche. Aries*		
5 51	5 51	26 Sáb. S. Cipriano mr. y Sta. Justina vg. y mr.	269	96
5 52	5 49	27 Dom XVIII. Stos. Cosme y Damian hermanos mrs y S. Adolfo mr.	270	95
5 53	5 48	28 Lun. S. Wenceslao mr. y el beato Simon de Rojas cf.	271	94
5 54	5 46	29 Mar. (*Antes* †) La dedicacion de S. Miguel arcángel. *B. P. en los Mínimos.*	272	93
5 55	5 44	30 Miér. S. Jerónimo doctor y fr.	273	92

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	OCTUBRE tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
5 56	5 43	1 Juev. El Sto. Angel custodio del reino de España, y S. Remigio ob. y cf.	274	91
5 57	5 41	2 Vier. Los Stos. Angeles de Guarda y San Leodegario ob. y mr.	275	90
		☾ *Cto. men. á 1 h. 47 m. tarde. Cáncer.*		
5 58	5 39	3 Sáb. S. Cándido mr. y S. Gerardo ab.	276	89
5 59	5 38	4 Dom. XIX. Ntra. Sra. del Rosario, y San Francisco de Asís fr. *Jubileo del Sto Rosario.*	277	88
6 0	5 36	5 Lun. S. Froilan ob. y cf. y S. Plácido mr.	278	87
6 1	5 34	6 Mar. S. Bruno cf. y fr. y S. Emilio mr.	279	86
6 2	5 33	7 Miér. S. Marcos papa y S. Augusto cfs.	280	85
6 4	5 31	8 Juev. Stas. Brigida y Reparada vg. y mr.	281	84
6 5	5 29	9 Vier. San Dionisio ob. y mr. y Sta. Públia abadesa.	282	83
6 6	5 28	10 Sáb. S. Francisco de Borja y S. Luis Beltran, cfs.	283	82
		● *Lun. nuev. á 11 h. 10 m. mañana. Libra.*		
6 7	5 26	11 Dom. XX. Ntra. Sra. del Remedio, S. Nicasio ob. y mr. y Sta. Placidia vg.	284	81
6 8	5 24	12 Lun. Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, y San Serafin cf.	285	80
6 9	5 23	13 Mar. S. Eduardo rey y cf., Sta. Celidonia, v.	286	79
6 10	5 21	14 Miér. S. Calixto p. mr. y Sta. Fortunada vg.	287	78
6 11	5 20	15 Juev. Sta. Teresa de Jesus vg. fra., compatrona de las Españas. B. P. *en el Cármen.*	288	77
6 13	5 18	16 Vier. S. Galo ab. y la bta. María de la Encarnacion vg.	289	76
6 14	5 17	17 Sáb. Sta. Eduvigis duq.ª de Polonia vda.	290	75
6 15	5 15	18 Dom. XXI. S. Lucas, evangelista.	291	74
		☽ *Cto. crec. á 1 h. 38 m. tarde. Capricornio.*		
6 16	5 14	19 Lun. S. Pedro de Alcántara cf.	292	73
6 17	5 12	20 Mar. S. Juan Cancio cf. y Sta. Irene, vg. mr.	293	72
6 18	5 11	21 Miér. Sta. Ursula y once mil vírgenes mrs	294	71
6 19	5 9	22 Juev. Sta. María Salomé, viuda, y Sta. Córdula, mr.	295	70
6 20	5 8	23 Vier. S. Pedro Pascual, ob. y mr. y S. Juan Capistrano cf.—*Sol en Escorpio.*	296	69
6 22	5 6	24 Sáb. S. Rafael arcangel, S. Bernardo Calvó ob. y S. Martirian ob. y mr., *patron de Bañolas.*	297	68
6 23	5 5	25 Dom. XXII. Stos. Crispin y Crispiniano, mrs. y Sta. Daria mr.	298	67
		○ *Lun. llen. á 7 h. 29 m. mañana. Tauro.*		
6 24	5 4	26 Lun. S. Evaristo p. y mr. y Stos. Luciano y Marciano, mrs. (*Antes † en la ciud. de Vich.*)	299	66
6 25	5 2	27 Mar. Stos. Vicente, Sabina y Cristeta, mrs. de Avila.	300	65
6 26	5 1	28 Miér. (*Antes* †) S. Simon y S. Judas Tadeo apóstoles.	301	64
6 27	5 0	29 Juev. (*Antes* †) S. Narciso ob. y mr. (✠ *en el obispado de Gerona*).	302	63
6 29	4 58	30 Vier. S. Claudio, mr.	303	62
6 30	4 57	31 Sáb. S. Quintin, mr. *Vigilia. Ayuno.*	304	61

SOL.		NOVIEMBRE tiene 30 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan.
6 31	4 56	1 Dom. XX D. LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.	305	60
		☾ *Cto. men. á 2 h. 8 m. madrugada. Leo.*		
6 32	4 55	2 Lun. La Conmemoracion de los fieles difuntos, Sta Eustoquia vg. y mr. *Jubileo en todas las parroquias.*	306	59
6 34	4 53	3 Mar. Los innumerables mrs. de Zaragoza y S. Armengol ob. y cf. (✠ *en el obispado de Urgel.*)	307	58
6 35	4 52	4 Mier. S. Cárlos Borromeo cardenal, ob. y cf. y Sta. Modesta vg.	308	57
6 36	4 51	5 Juev. S. Zacarías prof. y Sta. Isabel, padres del Bautista.	309	56
6 37	4 50	6 Vier. S. Severo ob. y mr. y S. Leonardo ab. (*Antes † en el obispado de Barcelona.*)	310	55
6 38	4 49	7 Sáb S. Florencio ob. y cf. y Sta. Carina mr.	311	54
6 40	4 48	8 Dom. XXIV. El Patrocinio de Ntra. Sra., y los cuatro Santos mártires Coronados. — (I. P. *oyendo la Misa mayor*)	312	53
6 41	4 47	9 Lun. S. Teodoro mr. y la Dedicacion de la Basilica del Salvador en Roma. (✠ *En Balaguer el Sto Cristo.*)	313	52
		● *Lun. nuev. á 3 h. 42 m. mañana. Escorpio.*		
6 42	4 46	10 Mar. San Andrés Avelino cf.	314	51
6 43	4 45	11 Miér. S. Martin ob. y cf. y S. Mena mr.	315	50
6 45	4 44	12 Juev. S. Martin p. m. y S. Diego de Alcalá, cf.	316	49
6 46	4 43	13 Vier. S. Estanislao de Koska y S. Homobono confesores.	317	48
6 47	4 42	14 Sáb. S. Serapio mr. y S. Rufo, primer obispo de Tortosa. *Absol. general en la Merced.*	318	47
6 48	4 41	15 Dom. XXV. S. Eugenio ob. y mr. y S. Leopoldo emperador y cf.	319	46
6 49	4 40	16 Lun. S. Elpidio y compañeros mrs.	320	45
6 51	4 39	17 Mar. Sta. Gertrudis vg., Stos. Acisclo y Victoria mrs. y S. Gregorio Taumaturgo ob.	321	44
		☽ *Cto. crec. á 2 h. 2 m. madrugada. Acuario.*		
6 52	4 39	18 Miér. s. Máximo ob. y S. Bárulas niño mrs.	322	43
6 53	4 38	19 Juev Sta. Isabel reina de Hungría vda.	323	42
6 54	4 37	20 Vier S. Félix de Valois fr. *Absolucion general en la Trinidad.*	324	41
6 55	4 36	21 Sáb. La Presentacion de Nuestra Señora.	325	40
6 56	4 36	22 Dom. XXVI. Sta. Cecilia vg. mr. *Sol en Sagitario.*	326	39
6 58	4 35	23 Lun. S. Clemente p. y mr.	327	38
		○ *Lun. llen. á 8 h. 43 m. noche. Géminis.*		
6 59	4 35	24 Mar. S. Juan de la Cruz fr., Sta. Flora v. m.	328	37
7 0	4 34	25 Miér. Sta. Catalina vg. y mr. *Absolucion general en la Merced y Trinidad.*	329	36
7 1	4 34	26 Juev. Los Desposorios de Ntra. Sra. y San Conrado ob.	330	35
7 2	4 33	27 Vier. Stos. Facundo y Primitivo mrs.	331	34
7 3	4 33	28 Sáb. S. Gregorio III, p. y cf. *Ciérranse las velaciones.*	332	33
7 4	4 32	29 Dom. I *de Adviento.* S. Saturnino ob. y mr. — I P)	333	32
7 5	4 32	30 Lun. (*Antes* †) S. Andrés ap.	334	31
		☾ *Cto men. á 6 h 38 m noche. Virgo.*		

SOL. Sale H. M.	Pon H. M.	DICIEMBRE tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan.
7 6	4 32	1 Mar. S. Eloy ob. y cf. y Santa Natalia mr.	335	30
7 7	4 32	2 Miér. Stas. Bibiana, Adria, Paulina y Aurelia mrs y santa Elisa vg. cartujana.	336	29
7 8	4 31	3 Juev. S. Fran.º Javier cf. y Sta. Magina, mr.	337	28
7 10	4 31	4 Vier. Sta. Bárbara vg. y mr. y S. Pedro Crisólogo, ob. y dr. *Ayuno.*	338	27
7 10	4 31	5 Sáb. S. Sabas ab. y Sta. Crispina mr. *Ayuno*	339	26
7 11	4 31	6 Dom. II *de Adviento.* S. Nicolas de Bari, arzobispo de Mira. (I. P.)	340	25
7 12	4 31	7 Lun S. Ambrosio, ob. y dr.	341	24
7 13	4 31	8 Mar. ✠ La Purisima Concepcion de Ntra. Señora, patrona de España y sus Indias. (I. P. *en las iglesias de la advoc. de Ntra. Sra.)— Absol gen. en la Merced.*	342	23
		Lun. nuev. á 12 h. 15 m. noche. Sagitario.		
7 14	4 31	9 Miér. Sta. Leocadia, vg. y mr.	343	22
7 15	4 31	10 Juev. Ntra. Sra. de Loreto y Sta. Eulalia de Mérida, vg. y mr.	344	21
7 16	4 31	11 Vier. S. Dámaso papa español. *Ayuno.*	345	20
7 17	4 31	12 Sáb. S. Sinesio, lector y mr. *Ayuno.*	346	19
7 17	4 31	13 Dom. III *de Adviento.* Sta. Lucía, vg. y mr. —(I. P.)	347	18
7 18	4 31	14 Lun. Stos. Nicasio y Pompeyo obs.	348	17
7 19	4 32	15 Mar. S. Eusebio ob. y mr.	349	16
7 20	4 32	16 Miér. Stas. Albina vg. mr. y Adelaida emp. *Témporas. Ayuno.* (I. P.)	350	15
		Cto. crec. á 12 h. 33 m. dia. Piscis.		
7 20	4 32	17 Juev. S. Lázaro obispo y cf. y Sta. Vivina vg	351	14
7 21	4 33	18 Vier. Ntra. Sra. de la Esperanza, ó de la O *Témporas. Ayuno* (I. P.)	352	13
7 22	4 33	19 Sáb. S. Nemesio mr. y Sta. Fausta, vg. mr. *Témporas. Ayuno. Ordenes.* (I. P.)	353	12
7 22	4 34	20 Dom. IV *de Adviento.* Sto. Domingo de Silos abad. (I. P.)	354	11
7 23	4 34	21 Lun. (*Antes* †) Sto. Tomás apóstol. *Sol en Capricornio.*—Invierno.	355	10
7 23	4 35	22 Mar. S. Zenon soldado mr.	356	9
7 24	4 35	23 Miér. Sta. Victoria vg. y mr. y S. Sérvulo pobre paralítico.	357	8
		Lun. llen á 5 h. 5 m. mañana. Cáncer.		
7 24	4 36	24 Juev. S. Delfin ob y Santa Tarsila vg. *Vigilia. Ayuno con abst. de carne. Visita gen. de cárceles. Ciérranse los tribunales.*	358	7
7 25	4 36	25 Vier. ✠ La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo. (I. P.) *B. P. en S. Juan de Dios, San Agustin y Mínimos.*	359	6
7 25	4 37	26 Sáb. (*Antes* ✠) S. Esteban proto-mártir. (I. P.) *B. P. en el Cármen.*	360	5
7 25	4 37	27 Dom. S. Juan ap. y evang. (I. P.)	361	4
7 26	4 38	28 Lun. (*Antes* †) Los stos. Inocentes ms. (I. P.)	362	3
7 26	4 39	29 Mar. Sto. Tomás Cantuariense, ob. y mr.	363	2
7 26	4 40	30 Miér. La Traslacion de Santiago apóstol y Sta. Anisia mr.	364	1
		Cto. men. á 2 h. 48 m. tarde. Libra.		
7 26	4 41	31 Juev. (*Antes* †) S Silvestre p. y cf. y Sta. Coloma vg. mr.	365	0

REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

El mes de octubre de 1872 se inauguró con una manifestacion numerosa y ruidosa de los tenderos de Madrid contra el impuesto establecido por el ayuntamiento sobre portales, escaparates, cortinas y muestrarios. Estos buenos y confiados progresistas no sabian resignarse á ser mas vejados por sus correligionarios que por sus enemigos los moderados; pero ya se irán convenciendo de que las libertades absolutas resultan caras y es necesario pagarlas en lo que valen, aunque sea renunciando al ideal de la contribucion única.

Si los progresistas andan así discordes y en manifestaciones de desagrado, no se muestran mas unidos y mas á gusto los republicanos. Tambien en el mismo mes de octubre, y á prevision sin duda de lo que se fraguaba, el Directorio publica un manifiesto quejándose de la guerra que se le hace por los que buscan siempre fuera de las vias legales el triunfo de sus doctrinas. Este documento revela un profundo desaliento en los que lo firman, y de ello son testimonio estos párrafos: «Mas ¿qué política es posible dentro de un partido en que, profesando la idea de que las insurrecciones son siempre oportunas y justas, no falta nunca quien las promueva y aliente?»

Como contestando á estas quejas, y justificándolas, el dia 11 estalla una rebelion republicana en el arsenal del

Ferrol que, despues de causar daños de consideracion y sensible derramamiento de sangre, sucumbe ignominiosamente á los ocho dias, sin ser secundada, ni castigados sus autores.

Como los directores visibles de aquel movimiento insurreccional eran oficiales oscuros y de no muy brillantes antecedentes, los amigos del Directorio pretendian dar á la rebelion carácter alfonsino; pero pronto desmintieron ellos mismos esta suposicion tomando á favor de los sublevados un interés que no mostraran si otra hubiese sido su bandera, y mas tarde premiando aquel delito de una manera muy lamentable para la disciplina y el honor del ejército.

No se presenta mas unido otro de los elementos de la revolucion de setiembre, el progresista, dividido en dos bandos que se disputan con encarnizamiento la posesion del poder. El que lo ocupa, el 29 de octubre aplaude y apoya la acusacion del ministerio que presidió el Sr. Sagasta, presentada por un republicano y tomada en consideracion por 124 votos contra 104, figurando entre los primeros 63 diputados de la mayoría. El dia 3 de noviembre los republicanos obsequian con un convite al Sr. Moreno Rodriguez, autor de la acusacion, y el dia 4 los llamados conservadores entregan una carta de pésame al Sr. Sagasta.

El dia 9 de este mes, llegó á Vitoria el general Hidalgo, nombrado capitan general de aquel distrito militar. Los oficiales de artillería allí residentes se niegan á presentarse á dicho jefe, fingiendo hallarse enfermos, por lo que se les envia en clase de arrestados al hospital militar. El citado general Hidalgo, no considerándose bastante apoyado por el gobierno, abandona su puesto y se traslada á Madrid (dia 16), sin esperar autorizacion del ministro de la Guerra.

El 15 de noviembre, se publica la ley que llama á las armas cuarenta mil hombres con destino al reemplazo del ejército; y ya porque el pueblo ve una vez mas burladas sus esperanzas por los que le prometieron la abolicion de

las quintas, ya porque los impacientes del partido republicano estaban ganosos de alterar el órden y probar fortuna, poco despues de la publicacion de dicha ley hubo numerosos conatos de insurreccion, que se convirtieron en graves desórdenes al empezar las operaciones del sorteo el dia 24. Desde Madrid á la última aldea, hubo actos de desacato, alteraciones del órden público, levantamiento de partidas, exacciones y depredaciones, lucha y derramamiento de sangre en Béjar, Málaga, Múrcia y otros puntos, todo al grito de «¡viva la república! ¡abajo las quintas!»

En Madrid los sucesos no tuvieron la gravedad que en otras poblaciones del reino; pero siempre es grave que en la capital, á poca distancia de la residencia del monarca, á la vista del gobierno, en presencia de las primeras autoridades, y á pesar de un ejército de agentes de órden público de todas clases, fuesen invadidas las alcaldías y destruidos los muebles, rasgadas las listas y se cometieran muchos otros escesos con la mas completa impunidad.

A ella se debe sin duda que, la noche del 11 de diciembre, se alterara el órden en Madrid, atacando algunos paisanos armados á la fuerza pública al grito de «¡viva la república!» Este movimiento fué un verdadero aborto, fácilmente dominado, pero no sin derramamiento de sangre.

Entregado el gobierno á influencias enemigas de la dominacion española en las Antillas, alármase el ánimo de los que quieren conservarlas para España, y se constituye una *Liga Nacional* para oponerse á toda medida imprudente ó traidora relativa á nuestras posesiones de Ultramar.

El gobierno, en vez de dar satisfaccion á la opinion pública calmando los ánimos exaltados, exacerbóla mas por medio de las esplicaciones ó bravatas del presidente del Consejo dadas en la sesion del 17 de diciembre. Tan imprudente estuvo el Sr. Ruiz Zorrilla que produjo una crísis ministerial que dió por resultado la retirada de los señores Ruiz Gomez y Gasset. Díjose que tambien queria retirarse el general Córdova por no estar conforme con la

política colonial del Sr. Ruiz Zorrilla; pero ello es que se quedó en su puesto, dejando que se marcharan solos los mencionados Ruiz Gomez y Gasset.

De resultas de esta crísis, el dia 19, el gabinete quedó modificado de la manera siguiente:

Presidencia y Gobernacion, D. Manuel Ruiz Zorrilla.
Guerra, D. Luis Fernandez de Córdova.
Gracia y Justicia, D. Eugenio Montero Rios.
Marina, D. José María Beranger.
Estado, D. Cristino Martos.
Hacienda, D. José Echegaray.
Fomento, D. Manuel Becerra.
Ultramar, D. Tomás María Mosquera.

Antes de suspenderse las sesiones por las Pascuas de Navidad, el nuevo gabinete quiso hacer alarde de su persistencia en las reformas de Ultramar, y en la del 24 leyó un proyecto de ley de abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto Rico.

Como entre nosotros todas las cuestiones se convierten en arma de partido, la de la esclavitud en las Antillas sirvió para herirse mútuamente radicales y sagastinos, pues la resolucion de aquellos de decretar la emancipacion inmediata de los negros, determinó á éstos á fomentar la Liga Nacional, en la que eran uno de los elementos mas activos y bullidores.

El besamanos de palacio que en tiempo de la monarquía española se celebraba, por tradicion cristiana, el dia de los santos Reyes, se trasladó al dia primero de año durante la monarquía democrática nacida de la revolucion de setiembre, y la fiesta de 1873 dió ocasion á los sagastinos ó conservadores de la revolucion, segun ellos se llaman, de demostrar su desagrado al nuevo monarca, brillando en palacio por su ausencia, escepto unos pocos que, mas prudentes ó mas ambiciosos, no querian contribuir con su conducta al desprestigio de la nueva dinastía.

Esta lucha, de que dieron el primer ejemplo los radicales cuando los sagastinos ocupaban el poder, se fué acentuando hasta el punto de negarse á prestar servicio en el

régio alcázar, el dia del alumbramiento de la Reina, la señora duquesa de la Torre, camarera mayor de palacio, mientras su esposo tomaba el camino de Andalucía. Esto fué motivo suficiente para que los radicales acudieran con apresuramiento y entusiasmo á palacio el dia del alumbramiento de D.ª María Victoria (29 de enero), y de que fuera mas y mayor su desagrado cuando el Rey, que había estado de caza, declaró que se hallaba fatigado y no con ánimo y deseo de verificar la ceremonia de la presentacion.

Tomóse á desaire la fatiga del Rey y estimóse como un despido la resolucion de aplazar para el dia siguiente la aludida ceremonia. Ciegos de despecho por considerarse ya suplantados por los conservadores, corrieron al Congreso y llegaron á redactar (y algunos suponen que á presentar) una proposicion destituyendo al nuevo monarca y convirtiendo el Parlamento en Convencion.

Por fin se calmaron los ánimos, y el dia siguiente volvieron los radicales á palacio, donde se encontraron con sus rivales, que esta vez acudieron, quizás por galantería, quizás agradecidos y esperanzados por el desaire que la víspera llevaron los radicales. — En estas circunstancias se puso nuevamente de manifiesto la fragilidad del dinastismo de las dos fracciones, y pudo preverse que aquellos únicos puntales de la nueva dinastía no resistirian los menores embates de los partidos que trabajaban por derribarla.

Poco se tardó en verse realizados estos presentimientos. El gobierno, á quien la dimision del general Hidalgo sacó del compromiso en que le puso su imprudencia de nombrarle capitan general de las Provincias Vascongadas, cedió otra vez á las instancias temerarias de aquel general y le destinó á dirigir las operaciones de la guerra en la provincia de Tarragona. Los jefes y oficiales del cuerpo de artillería, que ya anteriormente habian prometido pedir las licencias absolutas si se daba otra vez mando al que fué su compañero y tuvo á sus órdenes á los asesinos del cuartel de S. Gil, se retiraron en masa

del servicio, con escepcion de los que lo prestaban al frente del enemigo en la Isla de Cuba.

Se ha dicho que en esta ocasion el general Hidalgo era instrumento de los republicanos y que el ministro de la Guerra no desconocia los manejos de aquellos enemigos de la dinastía de Saboya y de la monarquía. No tendrán fundamento de verdad estas suposiciones, pero ello es que á ambos generales se debe el honor ó la ignominia de haberse facilitado el establecimiento de la república en España.

El nombramiento del general Hidalgo y la actitud del cuerpo de artillería ocupaban por completo la atencion de los políticos y este asunto servia de tema de discusion y de combustible á las pasiones de todos los partidos. Aprovechando estas circunstancias, el diputado D. José Fernando Gonzalez, en la sesion del 7 de febrero, interpeló al ministerio sobre la conducta que pensaba seguir en la cuestion de los artilleros. Contestóle el Sr. Ruiz Zorrilla con la pasion é impremeditacion que caracterizan á quien Dios ha negado las cualidades mas indispensables para ser un hombre de Estado siquiera mediano.

Como el Rey habia manifestado interés porque no se llegara á un rompimiento en la cuestion de los artilleros—y esto era público y notorio — cualquier político un poco avisado hubiera visto el lazo que se le tendia y lo hubiera evitado; mas el presidente del Consejo, cayó torpemente en él y se prestó á servir de ariete para batir el alcázar de la nueva dinastía en cuyos umbrales habia prometido morir. Oidas las esplicaciones del Sr. Ruiz Zorrilla, los que se habian propuesto lanzarlo en la pendiente que llevaba la monarquía y la dinastía á un precipicio, presentaron una proposicion de confianza á favor del ministerio que fué aprobada por 191 votos contra 2.—El dia siguiente se repitió la escena en el Senado, quedando aprobada la proposicion por 59 contra 6.

El ministerio ensoberbecido con este voto de confianza publicó un decreto entregando el cuerpo de artillería á sus sargentos y á oficiales estraños al arma, lo que equivalia á su desorganizacion.

El dia 9, el Rey, convencido de que no era posible seguir adelante con gente que ninguna consideracion le guardaba y que no retrocedia ante ningun desatino, ni ante ningun medio para imponerle su voluntad, manifestó estar resuelto á abdicar la corona. Esta grave resolucion, se esplicaba de la siguiente manera: El Rey, que desde un principio habia manifestado un modo de pensar distinto del de sus ministros en la cuestion de los artilleros, no creyó que constitucionalmente podia resistirse á firmar los decretos que para su resolucion le presentaban aquellos, despues del voto de confianza obtenido de las Córtes; pero considerando que esta apelacion prévio el juicio de las Cámaras coartaba el libre ejercicio de los derechos que le concedia la Constitucion, y que le anulaba ese sistema de imposicion que la efervescencia de los partidos ponia en juego para someterle constantemente á su influencia, anunció al Sr. Ruiz Zorrilla su terminante decision, autorizándole para que la hiciera presente á sus compañeros de gabinete. Estos, asustados tardíamente de su propia obra, suplicaron al monarca que desistiese de su propósito; pero no pudieron conseguirlo.

En la mañana del 10, la noticia de la abdicacion del Rey se habia hecho pública y la agitacion por ella producida era grande. El gobierno tomó varias precauciones como para asegurar el órden público, y manifestó deseos de que se suspendieran las sesiones hasta recibir una respuesta definitiva del Rey, á quien esperaba aun disuadir de su anunciado propósito. El Sr. Rivero que, segun se ha visto despues, estaba ya de acuerdo con los republicanos, se opuso á la suspension de las sesiones y citó con insistencia á los ministros para la sesion de aquel dia.

Empezó la sesion á las cinco y media de la tarde, siendo grande la concurrencia de las personas que tenian entrada en el palacio del Congreso é inmensa la de las que ocupaban los afueras de aquel poco respetado edificio. Se veia claramente que las masas obedecian á órdenes y á jefes que las dirigian, que querian ejercer presion en los diputados, y se pudo prever el resultado de las delibera-

ciones de la Cámara, cuando uno de los diputados republicanos mas influyentes dijo desde una de las ventanas del Congreso á los que gritaban en la calle que de «allí saldrian todos sus correligionarios con la República ó muertos.»

Despues de pronunciadas estas palabras, que revelaban una resolucion anticipadamente acordada, todo lo que vino no tiene sino una importancia relativa: son puros accidentes, simples formalidades para llegar á un desenlace preparado y conocido, para dar apariencias de legalidad á un hecho absolutamente revolucionario.

Declaróse el Congreso en sesion permanente; el dia 11, á las tres de la tarde, se dió lectura de una comunicacion del gobierno en que se acompaña la renuncia formal del Rey, que está concebida en estos términos:

«Grande fué la honra que mereci á la nacion española eligiéndome para ocupar su trono; honra tanto mas para mí apreciada, cuanto que se me ofrecia rodeada de las dificultades y peligros que lleva consigo la empresa de gobernar á un país tan hondamente perturbado.

»Alentado, sin embargo, por la resolucion propia de mi raza, que antes busca que esquiva el peligro, decidido á inspirarme únicamente en el bien del país y á colocarme por cima de todos los partidos, resuelto á cumplir religiosamente el juramento por mí prestado ante las Córtes Constituyentes, y pronto á hacer todo linaje de sacrificios para dar á este valeroso pueblo la paz que necesita, la libertad que merece y la grandeza á que su gloriosa historia y la virtud y constancia de sus hijos le dan derecho, creí que la corta esperiencia de mi vida en el arte de mandar seria suplida por la lealtad de mi carácter y que hallaria poderosa ayuda para conjurar los peligros y vencer las dificultades que no se ocultaban á mi vista, en las simpatías de todos los españoles amantes de su patria, deseosos ya de poner término á las sangrientas y estériles luchas que hace tanto tiempo desgarran sus entrañas.

»Conozco que me engañó mi buen deseo. Dos años largos há que ciño la corona de España, y la España vive en

constante lucha, viendo cada dia mas lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo. Si fueran estranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados tan valientes como sufridos, seria el primero en combatirlos; pero todos los que con la espada, con la pluma, con la palabra agravan y perpetúan los males de la nacion, son españoles; todos invocan el dulce nombre de la patria, todos pelean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate, entre el confuso, atronador y contradictorio clamar de los partidos, entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinion pública, es imposible afirmar cuál es la verdadera, y mas imposible todavía hallar el remedio para tamaños males.

»Lo he buscado ávidamente dentro de la ley, y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarlo quien ha prometido observarla.

»Nadie achacará á flaqueza de ánimo mi resolucion. No habria peligro que me moviera á desceñirme la corona, si creyera que la llevaba en mis sienes para bien de los españoles: ni causó mella en mi ánimo el que corrió la vida de mi augusta esposa, que en este solemne momento manifiesta como yo el vivo deseo de que en su dia se indulte á los autores de aquel atentado. Pero tengo hoy la firmísima conviccion de que serán estériles mis esfuerzos é irrealizables mis propósitos.

»Estas son, señores diputados, las razones que me mueven á devolver á la nacion, y en su nombre á vosotros, la corona que me ofreció el voto nacional, haciendo esta renuncia por mí, mis hijos y sucesores.

»Estad seguros de que, al desprenderme de la corona, no me desprendo del amor á esta España tan noble como desgraciada, y de que no llevo otro pesar que el de no haberme sido posible procurarla todo el bien que mi leal corazon para ella apetecia.— Amadeo.— Palacio de Madrid á 11 de febrero de 1873.»

Acabada la lectura de este documento, el Congreso acordó pasar una comunicacion al Senado reclamando su cooperacion para que, constituidas en una ambas cáma-

ras, tomaran acuerdo en situacion tan grave. Á las cuatro de la tarde—que no se necesitó mas tiempo para llevar á cabo lo preparado—reunidas ya ambas cámaras en Asamblea Soberana, leyóse segunda vez el mensaje régio, aceptóse por unanimidad la renuncia y acordóse comunicarlo al Rey por medio de otro mensaje, cuya redaccion se confió al Sr. Castelar. Este documento, que sin duda estaba ya préviamente redactado, es como sigue:

«Señor: Las Córtes Soberanas de la nacion española han oido con religioso respeto el elocuente mensaje de V. M., en cuyas caballerosas palabras de rectitud, de honradez, de lealtad, han visto un nuevo testimonio de las altas prendas de inteligencia y de carácter que enaltecieron á V. M. y del amor acendrado á esta su segunda patria, la cual, generosa y valiente, enamorada de su dignidad hasta la supersticion, y de su independencia hasta el heroismo, no puede olvidar, no, que V. M. ha sido jefe del Estado, personificacion de su soberanía, autoridad primera dentro de sus leyes y no puede desconocer que honrando y enalteciendo á V. M., se honra y se enaltece á sí misma.

»Señor: Las Córtes han sido fieles al mandato que traian de sus electores y guardadoras de la legalidad que hallaron establecida por la voluntad de la nacion y las Córtes Constituyentes. En todos sus actos, en todas sus decisiones las Córtes se contuvieron dentro del límite de sus prerogativas y respetaron la voluntad de V. M. y los derechos que por nuestro pacto constitucional á V. M. competian. Proclamando esto muy alto y muy claro, para que nunca recaiga sobre su nombre la responsabilidad de este conflicto, que aceptamos con dolor, pero que resolvemos con energía, las Córtes declaran unánimemente que V. M. ha sido fiel, fidelísimo guardador de los respetos debidos á las Cámaras; fiel, fidelísimo guardador de los juramentos prestados en el instante en que aceptó V. M. de las manos del pueblo la corona de España; mérito glorioso, gloriosísimo en esta época de ambiciones y de dictaduras, en que los golpes de Estado y las prerogativas de la autoridad absoluta atraen á los mas humildes, no ceder á sus

tentaciones desde las inaccesibles alturas del trono, á que solo llegan y en que solo quedan algunos pocos privilegiados de la tierra.

»Bien puede V. M. decir en el silencio de su retiro, en el seno de su hermosa patria, que si algun humano fuera capaz de atajar el curso incontrastable de los acontecimientos, V. M., con su educacion constitucional, con su respeto al derecho constituido, los hubiera completa y absolutamente atajado. Las Córtes, penetradas de tal verdad, hubieran hecho, á estar en sus manos, los mayores sacrificios para conseguir que V. M. desistiera de su resolucion y retirase su renuncia.

»Pero el conocimiento que tienen del inquebrantable carácter de V. M., la justicia que hacen á la madurez de sus ideas y á la perseverancia de sus propósitos, impiden á las Córtes rogar á V. M. que vuelva sobre su acuerdo, y las deciden á notificarle que han asumido en sí el poder supremo y la soberanía de la nacion, para proveer en circunstancias tan críticas y con la rapidez que aconseja lo grave del peligro y lo supremo de la situacion á salvar la democracia, que es la base de nuestra política, la libertad, que es el alma de nuestro derecho, la nacion, que es nuestra inmortal y cariñosa madre, por la cual estamos todos decididos á sacrificar sin esfuerzo, no solo nuestras individuales ambiciones, sino tambien nuestro nombre y nuestra existencia.

»En circunstancias mas difíciles se encontraron nuestros padres á principios del siglo, y supieron vencerlas inspirándose en estas ideas y en estos sentimientos. Abandonada España de sus reyes, invadida por estrañas huestes, amenazada de aquel genio ilustre que parecia tener en sí el secreto de la destruccion y la guerra, confinadas las Córtes en una isla sitiada, donde parecia que se acababa el suelo nacional, no solamente salvaron la patria y escribieron la epopeya de la independencia, sino que crearon sobre las ruinas dispersas de las sociedades antiguas la nueva sociedad.

»Estas Córtes saben que la nacion española no ha dege-

nerado, y esperan no degenerar tampoco ellas mismas en las austeras virtudes patrias que distinguieron á los fundadores de la libertad en España. Cuando los peligros estén conjurados, cuando los obstáculos estén vencidos, cuando salgamos de las dificultades que trae consigo toda época de transicion y de crísis, el pueblo español, que mientras permanezca V. M. en su noble suelo ha de darle todas las muestras de respeto, de lealtad, de consideracion, porque V. M. se lo merece, porque se lo merece su virtuosísima esposa, porque se lo merecen sus inocentes hijos, no podrá ofrecer á V. M. una corona, en lo porvenir; pero le ofrecerá otra dignidad: la dignidad de ciudadano en el seno de un pueblo independiente y libre.

»Palacio de las Córtes 11 de febrero de 1873.»

Este proyecto de mensaje fué aprobado sin discusion, y en seguida se designó á los individuos que debian componer la comision encargada de poner aquel documento en manos del duque de Aosta y la que debia acompañar hasta la frontera á los que dejaban la corona de España que la revolucion habia colocado en sus sienes. Cumplidas estas formalidades, la Asamblea asumió todos los poderes y proclamó la República como forma de gobierno de la nacion española. Esta proposicion fué aprobada por 258 votos contra 32.—Siendo 204 los senadores y 406 los diputados, y juntos 610, resulta que un cambio tan radical se llevó á cabo por la minoría de los representantes del país.

¿Fué constitucional, fué legal este cambio? Así fingieron creerlo los que entonces tenian interés en él: el país y las naciones estranjeras lo aceptaron sin repugnancia; pero antes de mucho tiempo, los prohombres republicanos reconocieron tambien porque así les convenia, que habia sido un acto ilegal, un hecho puramente revolucionario. El testo de la Constitucion entonces vigente es tan esplícito que no admite interpretacion en este punto. El artículo 47 previene terminantemente que «los cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos»... luego lo que estos cuerpos deliberaron y acordaron el dia 11 de febrero es nulo por inconstitucional.

Tambien se refieren á lo mismo los artículos 109 y 110. Dice el primero: «Las Córtes, por sí ó á propuesta del Rey, podrán acordar la reforma de la Constitucion, señalando al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.» Y dice el segundo: «Hecha esta declaracion, el Rey disolverá el Senado y el Congreso y convocará nuevas Córtes, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes. En la convocatoria se insertará la resolucion de las Córtes de que habla el artículo anterior.» De manera que la república fué proclamada hasta prescindiendo del derecho revolucionario, pero pasando por una série de formalidades para darle cierto aire de legalidad.

Luego de proclamada la república, la Asamblea procedió á la eleccion del poder ejecutivo, dando la votacion el siguiente resultado:

Presidencia, D. Estanislao Figueras, por 244 votos.
Estado, D. Emilio Castelar, por 245.
Gobernacion, D. Francisco Pí y Margall, por 243.
Gracia y Justicia, D. Nicolás Salmeron, por 242.
Hacienda, D. José Echegaray, por 243.
Guerra, D. Fernando Fernandez de Córdova, por 239.
Marina, D. José María Beranger, por 246.
Fomento, D. Manuel Becerra, por 233.
Ultramar, D. Francisco Salmeron, por 238.

No podia ser mas suave el paso de la monarquía á la república, puesto que cinco ministros monárquicos figuraban en el primer ministerio republicano. Y el olvido de lo pasado se llevó á tal estremo, que al salir para Portugal la familia de D. Amadeo de Saboya, muchos de los diputados nombrados para acompañarla no quisieron tomarse esta molestia; los últimos ministros del que fué rey por ellos elegido y por ellos esplotado, sus consejeros de ayer, con alguna muy rara escepcion, no acudieron á despedirle, y tan grande fué el abandono y la descortesía de aquellos españoles degenerados y ruines, que no se pensó en atender á las mas precisas necesidades de los ilustres viajeros, de modo que la simpática esposa del duque de Aosta, convaleciente y débil, debió á la cortesía

de los particulares alguna taza de caldo que para reparar sus fuerzas necesitó en los pueblos del tránsito.

No tardó en hacerse sentir el descontento en el campo republicano al ver que los radicales conservaban el mayor número de carteras y todos los destinos. La lucha fué estremándose, y á pesar de los aires amenazadores del Sr. Martos, presidente de la Asamblea, y los conatos de independencia de la que fué mayoría monárquica de la Cámara, cedieron á la presion de las circunstancias y resignáronse á nombrar un gabinete homogéneo, es decir, á espulsarse del poder. El dia 23 del mismo mes de febrero, quedó constituido el nuevo gabinete en la forma siguiente:

Presidente, D. Estanislao Figueras.
Estado, D. Emilio Castelar.
Gracia y Justicia, D. Nicolás Salmeron.
Hacienda, D. Juan Tutau.
Guerra, D. Juan Acosta y Muñoz.
Gobernacion, D. Francisco Pí y Margall.
Marina, D. Jacobo Oreyro.
Fomento, D. Eduardo Chao.
Ultramar, D. Cristóbal Sorní.

Sufrian los radicales la ley de la espiacion; pasaban por las amarguras que ellos hicieron sufrir á los unionistas primero y á los sagastinos despues cuando, para quedarse solos en el poder, proclamaron la necesidad de las situaciones francas y de los gabinetes homogéneos.

Sea coincidencia, sea relacion de causa y efecto, en Barcelona primero (22 de febrero) y en el resto de Cataluña despues, el ejército regular espulsa á sus jefes y oficiales y se entrega á todos los escesos de la indisciplina, protegido y tal vez instigado por las corporaciones populares.

Al propio tiempo Málaga, Cádiz y otras poblaciones mas ó menos importantes de Andalucia se hacian independientes del poder central, y sus ayuntamientos y jefes de la milicia obraban como si no existieran mas leyes y mas voluntad que su capricho, sus pasiones ó sus intereses.

A medida que los radicales iban cediendo, merced á las amenazas de los grupos que se formaban casi diariamente al rededor del Congreso, los republicanos iban mostrándose exigentes. Despues de la victoria obtenida en la formacion del ministerio del dia 23, empeñaron la lucha el 4 de marzo para alcanzar la disolucion de la Cámara. En las secciones, los republicanos fueron derrotados; pero gracias á la intervencion de las turbas, los 185 votos de oposicion contra 95 ministeriales de las secciones se convirtieron en 187 ministeriales y 19 de oposicion, al votarse la ley.

Suspendiéronse las sesiones al 22 de marzo, despues de haber votado facultades y medios para crear ochenta batallones de soldados voluntarios, ideal del partido republicano por el que se habia levantado en armas tantas veces. El ensayo no pudo ser mas desdichado, yendo mucho mas allá de las previsiones de cuantos lo habíamos condenado anticipadamente. Solo para dos cosas ha servido: para encarecer la manutencion del ejército, puesto que se da y se debió dar ocho reales diarios á los soldados forzosos, como se daba á los pocos y malos voluntarios que se alistaron, y proporcionar al soldado medios de sostener vicios contrarios á su moralidad y á la disciplina del ejército. Así son todas las reformas de los improvisados hombres de Estado.

Desembarazados ya los republicanos de una Asamblea que en su mayoría era monárquica, dirigieron sus maniobras á deshacerse de la Comision permanente de dicha Asamblea, donde tambien tenian mayoria los monárquicos. Esto lo consiguieron el 23 de abril, llevando á radicales y sagastinos unidos á un conato de rebelion, fácilmente reprimido con mengua de los vencidos. La Comision permanente y algunos diputados que acudieron á su llamamiento fueron poco menos que echados por las ventanas del Congreso, la milicia armada en tiempo de la monarquía quedó desarmada en la plaza de Toros sin acreditar mucho heroismo, varias casas de los jefes de los vencidos fueron allanadas por las turbas, algunos de aquellos sufrieron

atropellos brutales no castigados, con lo que los republicanos quedaron completamente desembarazados de sus cómplices de la víspera y peligrosos ó á lo menos embarazosos ausiliares del dia siguiente.

No por esto quedaron tranquilos los republicanos mas ardientes, es decir, aquellos que no veian satisfecha su ambicion quizás exagerada. Para acallar ó calmar un tanto sus impaciencias, se llevó á la subsecretaría de la Guerra al general Pierrard y se le nombró ministro interino, en razon á que el nombrado en propiedad, general Nouvilas, se hallaba en el Norte en calidad de general en jefe de las operaciones de la guerra que desola aquellas antes tan pacíficas y tan dichosas provincias.

El general Nouvilas habia reemplazado al general Acosta, que se vió obligado á dimitir despues de los sucesos del 23 de abril; y así modificado el poder ejecutivo llegó hasta la apertura de las Córtes republicanas, durando tres meses y medio, que es rara longevidad desde que desaparecieron aquellos obstáculos tradicionales que con sus veleidades permitian que un ministerio durara cinco años.

Las primeras Córtes republicanas se abrieron el primero de junio, y desde el primer momento se vió que ni por su sabiduría, ni por su práctica en los negocios públicos, ni por su instinto político y por su abnegacion patriótica estaban destinadas á adquirir la gloria imperecedera de constituir sólidamente á este país desquiciado. Digamos de paso que, con raras aunque notables escepciones, en estas elecciones no se cometieron los abusos de costumbre...; verdad es que nadie disputó el triunfo á los republicanos, y que si algo preocupó al gobierno fué el deseo y el medio de llevar á la futura Asamblea algunos diputados de oposicion, ya para que mantuvieran la disciplina en las huestes ministeriales, ya para que dieran mas autoridad á los acuerdos de la Cámara constituyente.

Al abrirse las Constituyentes, no se pudo cumplir el acuerdo de la anterior Asamblea de que la Comision permanente, depositaria del poder, las reconociese como representantes de la soberanía constituyente. Hubo, pues,

una nueva solucion de continuidad, un nuevo principio de poder revolucionario, cosa bastante frecuente desde que estamos en manos de los que no transigen con la menor infraccion del derecho público basado en el derecho natural.

La Asamblea nombró presidente á D. José María Orense, con lo cual pagó tributo de gratitud y de justicia al decano de los republicanos españoles; pero como dicho señor Orense era al mismo tiempo presidente del Centro reformista, esta eleccion dió aliento á los impacientes, quienes pretendian que desde luego se proclamara la república federal y las provincias se constituyeran en Estados independientes para organizar despues la confederacion. A fin de contentar á los que se mostraban impacientes porque se resolviera que la república que se iba á proclamar seria la federal y no la unitaria, el dia 7, constituida definitivamente la Cámara y admitida la dimision del ministerio, se aprobó por 218 votos contra 2 la siguiente proposicion:

«La forma de gobierno de la nacion española es la república democrática federal.»

Los que creyeron que hecha esta declaracion quedaban vencidas todas las dificultades y desaparecian todas las divergencias se llevaron un solemne chasco, pues entonces se vió que cada republicano tenia una federal en su cabeza distinta de las federales de las demás, que las disidencias empezaban precisamente cuando se creia que habrian concluido.

El mismo dia 7 de junio, se vió que habia ya disidencias numerosas dentro de la nueva Cámara; pues el encargo que se dió al Sr. Pí y Margall de formar un nuevo ministerio no obtuvo sino 142 votos. El dia siguiente el Sr. Pí presentó la siguiente candidatura:

Presidente y ministro de la Gobernacion, D. Francisco Pí y Margall.

Estado, D Rafael Cervera.

Guerra, D. Nicolás Estévanez.

Gracia y Justicia, D. Manuel Pedregal.

Hacienda, D. José Carvajal.

Marina, D. Jacobo Oreyro.

Ultramar, D. Cristóbal Sorní.

Viendo que esta candidatura era mal recibida, el Sr. Pí la retiró, y la Cámara confirmó en el poder al ministerio que habia dimitido el dia 7. Siguieron, no obstante, las luchas, las intrigas, la agitacion amenazadora, hasta que desembarazado el Sr. Pí de su amigo y correligionario el Sr. Figueras, á quien parece atribuia el fracaso de la candidatura presentada el dia 8, el dia 11 se procedió á la votacion de un nuevo ministerio — el cuarto desde la proclamacion de la república — y resultaron elegidos:

Presidente y ministro de la Gobernacion, D. Francisco Pí y Margall.

Estado, D. José Muro.

Gracia y Justicia, D. Fernando Gonzalez.

Hacienda, D. Teodoro Ládico.

Guerra, D. Nicolás Estévanez.

Marina, D. Federico Anrich.

Fomento, D. Eduardo Benot.

Ultramar, D. Cristóbal Sorní.

El Sr. Figueras habia salido de Madrid repentina é inesperadamente, tomando la direccion de Francia no por el camino mas corto ni mas cómodo; y esta emigracion voluntaria, con apariencias de huida, proporcionó al Sr. Pí, á quien parece deseaba servir, ocasion de desconceptuarle; por lo que sin duda los amigos que en la Cámara dejaba el Sr. Figueras le dieron 74 votos para la presidencia, obteniendo solo 167 el Sr. Salmeron, que era el candidato ministerial.

El Sr. Castelar, previendo que las crísis no habian acabado aun, ó preparándose ya, como suponen algunos, una situacion propia en aquel agitado mar de bullidoras é infecundas pasiones, el dia 21 propuso y obtuvo que se autorizara al Sr. Pí para resolver las crísis parciales.

Desde el dia 11, la Cámara apenas se ocupó en otra cosa que en amargar la existencia al nuevo ministerio, hasta que el 28 obtuvo su modificacion, que fué como sigue:

Presidencia y Gobernacion, D. Francisco Pí y Margall.

Gracia y Justicia, D. Joaquin Gil Berges.
Estado, D. Eleuterio Maisonnave.
Guerra, D. Eulogio Gonzalez Izcar.
Marina, D. Federico Anrich.
Fomento, D. Ramon Perez Costales.
Ultramar, D. Francisco Suñer y Capdevila.
Hacienda, D. José Carvajal.

Supónese que el Sr. Pí quiso formar un ministerio en que estuvieran representados la derecha y el centro para hacer con él la política de la izquierda. El intento era nuevo y hábil en demasía, y sin duda por esto no le salió á medida de sus deseos. Ello es que no hubo para el Sr. Pí momento de reposo, y no obstante solo se ocupó en sortear dificultades que no logró evitar, pues los elementos mas levantiscos de su partido promovian desórdenes, escándalos y cometian crímenes abominables que el gobierno no podia reprimir ni se atrevia á castigar.

El dia 30, el presidente del Poder ejecutivo pidió y obtuvo, despues de un borrascoso debate, una dictadura de que no supo ó no pudo hacer uso conveniente, pues siguió la casi-independencia de buena parte de las poblaciones de Andalucía y vinieron los horrorosos é impunes crímenes de Alcoy, Sevilla, Cádiz, la Carraca, Valencia y Cartagena. En cambio, delegadas en los gobernadores aquellas facultades extraordinarias, dieron ocasion á abusos y escándalos de todo punto deplorables.

Quebrantado el Sr. Pí por el fracaso de su política, el 18 de julio dirigió á la Asamblea una comunicacion, en la cual se leen los siguientes párrafos: «Poco afortunado para llevar á cabo mi pensamiento, que, despues de todo, puede ser desacertado, blanco en las mismas Córtes no ya de censuras sino de ultrajes y de calumnias: temeroso de que, por querer sostenerme en mi puesto, se me atribuyera una ambicion que nunca he sentido, y comprometiera tal vez la causa de la república, renuncio no solo la autorizacion para resolver la crísis, sino tambien el cargo de presidente del gobierno, á fin de que las Córtes, descartada mi persona, que ha tenido la desgracia de es-

citar en ellas tan vivas simpatías como profundos odios, puedan constituir tranquilas un gobierno capaz de remediar los males presentes y conjurar los futuros.»

Dícese que á la energía del ministro de la Guerra se debió que, el centro unido á la izquierda, no hicieran triunfar en Madrid la política de los que se habian declarado en rebelion en Andalucía y Valencia. Parado el golpe en el terreno de la fuerza, fué aceptada la dimision del Sr. Pí, se acordó que fuese presidente del nuevo gobierno el Sr. Salmeron (D. Nicolás), quien obtuvo 119 votos, contra 93 que se dieron al Sr. Pí, y el 19 de julio quedó constituido el ministerio de la manera siguiente:

Presidencia sin cartera, D. Nicolás Salmeron.
Estado, D. Santiago Soler y Pla.
Gracia y Justicia, D. Pedro José Moreno Rodriguez.
Guerra, D. Eulogio Gonzalez Izcar.
Marina, D. Jacobo Oreyro.
Hacienda, D. José Carvajal.
Gobernacion, D. Eleuterio Maisonnave.
Fomento, D. José Fernando Gonzalez.
Ultramar, D. Eduardo Palanca.

El Sr. Salmeron entró con muy buenos propósitos de restablecer el órden y obtuvo con facilidad la dictadura, una quinta de ochenta mil hombres y cuanto pidió para lograrlo; pero no lo alcanzó porque se proponia un imposible. Queria restablecer el órden con los principios y los hombres del partido republicano que precisamente eran los elementos que habian producido y sostenian el desórden.

Su entrada en el poder inspiró, no obstante, alguna confianza, pues se emprendió con alguna energía la campaña contra los sublevados de Sevilla, Cádiz y Granada; pero se mostró debilidad ante los de Málaga no permitiendo que penetraran en aquella ciudad las tropas triunfantes. Tambien sucumbió la insurreccion en Valencia, bien que los mas comprometidos pudieron refugiarse en Cartagena, baluarte de la insurreccion cantonal, donde los sublevados disponian de fortalezas inespugnables, de arsenales muy

bien provistos y de los mejores buques de nuestra armada.

Salmeron, como antes Pí, quiso restablecer el órden negociando con los fautores de desórden, y esto le obligó á contemporizaciones que le desconsideraron, y la opinion pública volvió los ojos hácia el Sr. Castelar, quien en su discurso de gracias, al ser elegido presidente de la Cámara (25 de agosto) se mostró muy conservador y anunció que « la caida de la república, si no se afianzaba el órden, estaba decretada por leyes tan inmutables como las de la naturaleza.»

El Sr. Salmeron, que sin duda reconocia su impotencia para dominar el conflicto y sentia crecer por momentos la desconfianza que ya inspiraban sus vacilaciones, buscó una salida honrosa, y la halló en la necesidad de aplicar la pena de muerte para restablecer la disciplina del ejército. Por un lado mostrábase convencido de que sin aquel ejemplar castigo no se restableceria la disciplina; por otro, no queria renunciar al principio de la abolicion de aquella pena. Retiróse, pues, del poder, y su conciencia quedó tranquila presidiendo una Cámara que votaba la pena de muerte y apoyando á un gobierno que la aplicaba.

El dia 6 de setiembre, la Cámara, por 133 votos contra 67 que obtuvo el Sr. Pí, confirió al Sr. Castelar el encargo de formar nuevo gabinete, concediéndole al mismo tiempo las atribuciones que para resolver las crísis se habian dado á sus antecesores, los Sres. Pí y Salmeron.

El dia 7, presentó su gabinete así formado:

Presidencia sin cartera: D. Emilio Castelar.

Estado, D. José Carvajal.

Gracia y Justicia, D. Luis del Rio.

Hacienda, D. Manuel Pedregal.

Gobernacion, D. Eleuterio Maisonnave.

Fomento, D. Joaquin Gil Berges.

Ultramar, D. Santiago Soler y Pla.

Marina, D. Jacobo Oreyro.

Guerra, D. José Sanchez Bregua.

La formacion de este ministerio reanimó la opinion pública y levantó el ánimo de las clases conservadoras, ga-

nosas de paz, órden y justicia; y se confió tanto mas en las promesas del Sr. Castelar por cuanto el dia siguiente se presentó á la Cámara y al país pidiendo la suspension de garantías, contribuciones estraordinarias, movilizacion de todas las reservas, etc. etc., es decir, todos aquellos medios ya probados y empleados por los conservadores en circunstancias análogas. Y como prenda de su ardiente deseo, como garantía de su voluntad de atraerse el apoyo de las clases productoras y conservadoras, declaróse francamente inconsecuente, reconoció que los principios profesados toda su vida no servian para dar al país paz, órden y justicia.

La sola actitud del gobierno, la eleccion de medios y el acierto en algunos nombramientos militares, han bastado para aquietar los ánimos alarmados, levantar el espíritu público, apagar los brios de los revoltosos y cambiar el aspecto y la conducta del indisciplinado ejército. ¡Con cuánta facilidad llegaríamos á tiempos mejores perseverando en esta patriótica senda! ¿Tendrá el Sr. Castelar constancia, entereza, independencia y patriotismo suficiente para llegar hasta el fin? Lo dudamos. ¡Ojalá que en la próxima revista se vean desvanecidos nuestros temores!

J. Mañé y Flaquer.

1 ° octubre de 1873.

REVISTA POLÍTICA ESTRANJERA.

En el período que ha trascurrido desde nuestra revista anterior hasta el momento en que tomamos la pluma para coordinar los datos que hemos recogido y vamos á condensar en breves páginas, no ha ocurrido ninguno de esos acontecimientos graves y trascendentales que están destinados á formar época en la historia. Francia ha continuado su laboriosa obra de reconstitucion en medio de estériles luchas, sin salir de una interinidad que compromete su porvenir. Ha pagado á la Prusia su vencedora los cinco mil millones de francos que le costó su desastrosa guerra, viendo al fin libre su territorio de la ocupacion estranjera, y aunque una suma tan enorme hubiera dejado en la miseria á una nacion menos próspera, Francia ha encontrado aun recursos para reorganizar sus ejércitos y presentarse nuevamente armada y dispuesta á sostener su papel de gran potencia europea. Prusia ha solemnizado sus victorias con festejos y monumentos conmemorativos, y mira ya con cierto recelo á la que creyó anonadada y exhausta para largos años. Italia se agita en medio de febriles convulsiones, lucha con la penuria de su hacienda, lleva adelante su obra antireligiosa, contrae alianzas con las potencias protestantes y

germánicas, olvidándose de que es católica y latina, y tiene prisionero al Soberano Pontífice, amargando sus ancianos dias con leyes espoliadoras y manifestaciones irreligiosas. Inglaterra goza en tanto de paz, de riqueza y de estabilidad, aunque de vez en cuando turban su egoista ventura desastres en sus colonias, disturbios en Irlanda y turbulencias en sus poblaciones obreras, negras nubes que si bien son pequeñas y están aun lejanas, le avisan que encierra en su seno exuberante de vida fermentos que algun dia pueden traerle graves complicaciones.

En el mes de octubre ocurrieron en Francia dos hechos de distinta índole, pero de gran significacion. Durante toda una semana, y mientras se aproximaba el plazo concedido por el gobierno prusiano á los habitantes de Alsacia y Lorena para optar por la nacionalidad francesa ó alemana, todos los caminos que conducen de las provincias anexionadas á Francia estaban cuajados de familias que dejaban su pátria, abandonaban sus hogares, dispuestas á sufrirlo todo, la miseria y el destierro, antes que la dominacion prusiana. En ese exodo los fugitivos no se contaban por centenares sino por miles, y hubo ciudades como Bischweiller donde se cerraron ocho fábricas y de tres mil habitantes se marcharon mas de dos mil. Casi al mismo tiempo se inauguraban en el santuario de Lourdes las grandes peregrinaciones que debian repetirse varias veces llevando desde todos los confines de la Francia millares de fieles á los piés de la milagrosa imágen para rogar al cielo por la paz, por la patria y por la religion. Prelados, nobles, habitantes de las ciudades y de las campiñas acudian precedidos de banderas, entonando cánticos religiosos y elevando fervientes plegarias; era una magnífica y elocuente protesta contra las tendencias ateas y disolventes de nuestra época.

M. Gambetta se entregaba en tanto á sus tareas oratorias, pronunciaba discursos en Grenoble y en Annecy, donde, en medio de los aplausos y vítores de los radicales, preconizaba la nueva capa social y pedia la destruccion completa de todo lo existente. M. Thiers censuró dura-

mente estos discursos ante la comision permanente de la Asamblea nacional, y hablando de la nueva capa social defendida por el agitador radical, dijo: «En la nacion no hay mas que la nacion. Ante el código civil y el código penal no hay mas que una sociedad. Hacer distinciones en la nacion es provocar la guerra de clase á clase. No hay mas que franceses, no hay mas que ciudadanos entre los cuales no pueden hacerse mas distinciones que las del saber y del mérito, y el que hace distincion entre clases para no ensalzar mas que una, es un perturbador, es un faccioso.»

Otro personaje político no menos peligroso fué por entonces objeto de la severidad del gobierno; el príncipe Napoleon, espulsado del territorio francés, se negó á obedecer diciendo que habia entrado en Francia en virtud de su derecho de ciudadano y solo cederia á la fuerza. En efecto, el príncipe Napoleon salió de Francia acompañado de los agentes de la autoridad.

Á fines de octubre apareció en los periódicos franceses un documento que era el primer indicio de la restauracion monárquica y de la fusion de todos los partidos conservadores, que tan agigantado paso dió mas adelante cuando cayó M. Thiers de la presidencia y la Asamblea elevó al puesto de jefe del Estado al pundonoroso y esforzado mariscal Mac-Mahon. Era una carta del conde de Chambord á M. de La Rochette que trascribimos íntegra, pues es la clave de graves acontecimientos ulteriores:

Ebenzweyer 25 de octubre de 1872.

No vacilo, querido La Rochette, en contestar francamente á las cuestiones sobre las cuales pedís mi parecer.

La Francia se salvaria y la veríamos salir de sus ruinas mas fuerte que nunca si se quisiera comprender por fin cuales son las verdaderas condiciones de su salvacion.

El país está cansado de agitacion; un secreto instinto le dice que la monarquía tradicional le devolveria el reposo á que aspira, y como esto es lo que quiere impedir á toda costa la revolucion, redobla sus esfuerzos para seducirlo y estraviarlo.

Vuestro patriotismo se indigna de esto, y deplorais el que

tantos hombres generosos se hagan cómplices involuntarios de errores que detestan y de soluciones que temen

Yo tambien lo deploro como vos, y como vos protesto contra el establecimiento de un estado de cosas destinado á prolongar la série de nuestras desgracias.

Sí, es indudable; la proclamacion de la república en Francia ha sido siempre y seria aun el punto de partida de la anarquía social, un campo abierto á todas las ambiciones y á todas las utopias, y no podeis bajo ningun pretesto asociaros á tan funesta empresa.

Se repite sin cesar, y con razon, que vivimos en lo imprevisto, y se hacen esfuerzos para buscar un medio capaz de afianzar la seguridad del mañana. Si el país tiene la debilidad de dejarse arrastrar por las corrientes que lo agitan, es muy fácil predecir lo porvenir; corremos á un abismo seguro.

En vano se tratará de establecer una distincion tranquilizadora entre el partido de la violencia que promete la paz á los hombres declarando la guerra á Dios, y el partido mas prudente y disciplinado que quiere llegar á sus fines por sendas estraviadas pero con el mismo objeto. Difieren por su lenguaje, pero van en pos de la misma ilusion; no reclutan los mismos soldados, pero alzan la misma bandera, y solo pueden atraernos las mismas desgracias.

Conservar la ilusion de una república honrada y moderada despues de las sangrientas jornadas de junio de 1848 y los actos salvajes del segundo Terror, tan mortíferos ambos para nuestro esforzado ejército, ¿no equivale á olvidar demasiado pronto los avisos de la Providencia y tratar con desden las lecciones de la esperiencia?

En el momento en que Francia se despierta, consolidándose con un grande acto de fe, ¿se pretenderia imponerla el gobierno mas amenazador para sus libertades religiosas? Cuando la necesidad de las alianzas se hace sentir tan imperiosamente ¿se haria imposible toda alianza y se condenaria á un aislamiento fatal?

No, eso no sucederá.

La república alarma los intereses tanto como á las conciencias, y no puede ser mas que una interinidad mas ó menos prolongada. Unicamente la monarquía puede dar la verdadera libertad, y no necesita llamarse conservadora para tranquilizar á los hombres de bien.

A estos últimos quisiera especialmente hacerles comprender cuán inmensa es su fuerza.

El pueblo acostumbraba esclamar en otro tiempo: ¡Ah! si el rey lo supiera! Cuánto mas exacto seria esclamar en el dia: ¡Ah! si los hombres de bien quisieran!

Combatamos sin descanso el desaliento de unos y la tímida condescendencia de otros, y á la política de las ficciones y de las mentiras opongamos en todo y siempre nuestra política franca y desembozada.

En el fondo Francia es católica y monárquica, y es deber nuestro prevenirla en sus estravíos, indicarle los escollos y guiarla al puerto.

Creo no haber faltado nunca á este deber sagrado y nadie será capaz de conseguir que me desvie de mi camino.

No tengo que retractarme de ninguna palabra ni arrepentirme de ningun acto, pues que todas mis palabras y todos mis actos me los ha inspirado el amor de mi patria; y me asumo la parte de responsabilidad que me corresponde por los consejos que doy á mis amigos.

El dia del triunfo solo Dios lo sabe, pero tened confianza en la mision de la Francia.

Europa la necesita y tambien el Pontificado, y este es el motivo porque no puede perecer esta antigua nacion cristiana.

Contad con mi constante afecto.—Enrique.

El Emperador de Alemania, á quien los gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña habian nombrado árbitro para resolver el litigio suscitado acerca de la línea que separa el Canadá de los Estados Unidos, dió su fallo favorable á las pretensiones del gobierno de Washington, declarando que estaban completamente de acuerdo con el verdadero sentido del tratado de 15 de junio de 1846, y que Inglaterra no tenia derecho á ocupar la isla de San Juan.

Algunos dias despues el general Grant era reelegido presidente de la república de los Estados Unidos, siendo su triunfo mas importante de lo que se esperaba, por 350 votos de los 366 compromisarios pertenecientes á los diversos Estados. Todo el Norte votó compacto en su favor y obtuvo muchas adhesiones en los Estados del Sur, donde se hallaba el mayor número de los partidarios de su contrincante el periodista Horacio Greeley, quien tuvo una muerte repentina pocos dias despues de la lucha electoral.

En el mes de noviembre reanudaron sus tareas legislativas las Cámaras de Prusia, Francia é Italia.

El dia 12 se abrió la Dieta de Prusia; el ministro de la

Guerra leyó el discurso del Trono, y no se hablaba en él mas que de cuestiones económicas y de política interior.

El dia siguiente M. Thiers leyó su Mensaje en la Asamblea nacional. En dicho documento decia que reinaba la mas completa tranquilidad en la nacion, que el comercio prosperaba y era buena la situacion rentística, hablaba de los tratados de comercio que se habian ajustado, insistia en la necesidad que habia de órden, y lo recomendaba especialmente á los republicanos, diciendo que la república debia ser conservadora ó no existiria. «La Francia, añadia, no está aislada, y si se conserva el órden será apreciada de Europa, que espera el dia y la forma que elegirá la Asamblea nacional para dar á la república esa fuerza conservadora sin la cual no puede existir.»

Algunos dias despues empezó en la Cámara francesa la lucha constitucional que debia deslindar los campos y acarrear la caida de M. Thiers de la presidencia de la república. El centro izquierdo presentó el 22 de noviembre un proyecto de reforma constitucional redactado en estos términos: «Considerando que la situacion actual no puede prolongarse, y que Francia necesita un gobierno regular que asegure su porvenir, y siendo por consiguiente necesario darle un gobierno legal é instituciones que regulen su accion y la trasmision y atribuciones de los poderes, los firmantes proponen que se nombre una comision de treinta individuos para preparar las leyes orgánicas sobre la prorogacion por cinco años de la presidencia de la república, el nombramiento de un vice-presidente, la renovacion parcial de la Asamblea, la creacion de dos Cámaras, la responsabilidad ministerial y el arreglo de las relaciones mutuas entre los poderes.» Esta proposicion fué aprobada y se nombró la comision compuesta de 19 diputados de la derecha y 11 de la izquierda.

El dia 21 se abrió el Parlamento italiano sin Mensaje régio, y el ministro de Justicia se apresuró á presentar la ley sobre las corporaciones religiosas.

El general Grant se presentó á las Cámaras de los Estados Unidos, y leyó un Mensaje en que se felicitaba de las

escelentes relaciones de la república con todas las naciones del mundo y de los fallos favorables para los Estados Unidos del tribunal arbitral de Ginebra y del Emperador de Alemania, y daba las gracias á las naciones que habian enviado sus jueces á Ginebra y á Berlin para fallar tan importantes cuestiones. El presidente reelegido hacia grandes elogios de Juarez y ofrecia las simpatías de la república á su sucesor en la presidencia de Méjico. Respecto de la insurreccion de Cuba, declaraba que no ofrecia la mas leve esperanza de triunfo, pero lamentaba que España no pudiera restablecer la paz en aquella Antilla y que mantuviera la esclavitud, á lo cual atribuia erróneamente la prolongacion de la lucha en nuestras posesiones de Ultramar.

El año 1873 se inauguró en Alemania con importantes cambios en las altas regiones del gobierno. El príncipe de Bismark, que habia recibido del Emperador Guillermo la placa del Aguila Negra en brillantes, escuchó de los labios de su soberano al darle la mano el dia de las felicitaciones de Año Nuevo, que habia tenido que introducir en su situacion diferentes cambios, que le eran muy penosos, para no privarse de sus servicios. Volviéndose en seguida el Emperador al general de Roon, nombrado presidente del Consejo de ministros, le hizo un cumplimiento semejante anunciándole que habia consentido tambien en que el general Kamecke se encargase de la direccion del ministerio de la Guerra. Una carta imperial conferia al mismo tiempo la gran dignidad de feld-mariscal al general de Roon, á quien el monarca dirigia palabras muy lisonjeras.

El Emperador Napoleon III falleció el 9 de enero en Chislehurst, víctima de la dolencia que le aquejaba hacia muchos años y despues de sufrir tres operaciones dolorosas. Apenas se recibió en Lóndres la fatal nueva, cuando de todas partes llegaron á Chislehurst testimonios de respeto y pésame; los individuos de la familia real de Inglaterra enviaron al lado de la Emperatriz Eugenia á diferentes individuos de su servidumbre, y la duquesa de

Cambridge fué personalmente á verla y acompañarla en su pena. En Francia produjo profunda sensacion la muerte del Emperador que habia reinado por espacio de veinte y dos años y que habia sido aclamado tres veces por el sufragio de la nacion. El Sr. Massari, hablando en la Cámara de diputados de Italia de la muerte de Napoleon, dijo que creia espresar de parte de Italia el profundo pesar que le causaba la pérdida de un hombre que tan grandes servicios habia prestado á la independencia italiana, y el Sr. Lanza, presidente del Consejo de ministros, asociándose á estos sentimientos, añadió que Italia recibiria esa noticia con dolor, pues no podia olvidar lo que debia á un hombre que tan eficazmente habia contribuido con sus consejos y sus armas á la emancipacion, á la independencia y á la union de la península italiana.

El dia 7 de enero se abrieron las Cámaras inglesas. En el discurso de apertura anunciaba la Reina el fallo dado por el Emperador de Alemania en la cuestion de fronteras entre el Canadá y los Estados-Unidos y la resolucion del tribunal de Ginebra sobre las reclamaciones de dichos Estados por daños y perjuicios indirectos causados por buques armados en Inglaterra durante la guerra civil de la América del Norte. Respecto á la política interior, decia especialmente que se someterian al exámen del Parlamento algunas disposiciones para zanjar la cuestion relativa á la educacion en Irlanda, las cuales tendrian por objeto fomentar los progresos de la ciencia en aquella isla sin vulnerar los derechos de la conciencia.

En aquella misma época el obispo de Orleans dirigió al conde de Chambord una carta que terminaba con las siguientes reflexiones:

«Cuando se ha recibido de la Providencia el encargo y el deber de salvar á un pueblo y se ve perecer á ese pueblo, yo creo, y muchos de nuestros amigos creen como yo, que tratándose de una fusion hay deberes recíprocos, pues que al fin y al cabo esta cuestion de fusion no afecta tan solo á los príncipes de Orleans y á vos sino tambien á Francia, á ellos y á vos. Esta es la verdad. Así, pues, en esta cuestion de fusion

cada cual tiene sus deberes y su responsabilidad. Y no cabe duda; que si nunca un país reducido al último estremo ha exigido en aquel que la Providencia le ha reservado como su supremo recurso tacto, prevision y todos los sacrificios posibles, es la Francia enferma y moribunda. Engañarse en esta grave cuestion, intentar, aunque fuera á impulsos de un noble sentimiento, cosas imposibles para todos menos para Dios, sería la mayor de las desgracias.»

El conde de Chambord contestó al eminente y leal prelado, en especial á esta parte de su carta:

«Parece que atribuís á quiméricos escrúpulos de que Dios me pedirá cuenta el mal éxito de los esfuerzos con frecuencia repetidos para la fusion de las dos ramas de mi familia.

Por mas que examino el fondo de mi conciencia, no veo que en mi vida haya habido un solo dia, una sola hora en que las exigencias que se me suponen hayan sido un formal obstáculo á una reconciliacion sincera.

Mi deber es consagrar íntegro sin prevencion ni rencor contra nadie el principio hereditario, del cual soy custodio; sin ese principio, no cesaré de repetirlo, nada soy y con él lo soy todo. Esto es lo que no se quiere comprender bastante.

Lícito me es suponer, en vista de vuestras alusiones, señor obispo, que entre los sacrificios que considerais indispensables para corresponder á los deseos del país, colocais en primer lugar el de la bandera.

Eso es un pretesto inventado por los que al paso que reconocen la necesidad de restablecer la monarquía tradicional, quieren á lo menos conservar el símbolo de la revolucion.

No lo dudeis; á pesar de sus debilidades, Francia no ha perdido hasta ese punto el sentimiento del honor, y no comprende que el jefe de la familia de Borbon abandone la bandera de Argel, como no comprenderia que el obispo de Orleans se resignase á tomar asiento en la Academia francesa entre escépticos y ateos.

He sabido con no menos satisfaccion que los verdaderos amigos del país, que los príncipes, primos mios, asistieron á la capilla espiatoria el 21 de enero; pues que, al acudir á orar públicamente en ese monumento dedicado á la memoria del rey mártir, debieron esperimentar en toda su intensidad la influencia de un sitio tan propio para recibir grande enseñanza y generosas inspiraciones.

No tengo, pues, sacrificios que hacer, ni condiciones que admitir. Espero poco de la habilidad de los hombres y mucho

en la justicia de Dios. Cuando las pruebas llegan á ser muy amargas, el dirigir una mirada al Vaticano reanima el valor y fortalece la esperanza. En la escuela del augusto cautivo es donde se adquiere el espíritu de firmeza, de resignacion y de paz, de esa paz que no puede faltar á quien quiera que toma por guia á su conciencia y por modelo á Pio IX.»

Pocos dias despues el *Monde* publicaba una carta del conde de Chambord en la que decia que siempre habia deseado una reconciliacion sincera en su familia, y que si era cierto que el conde de París tenia deseo de ir á verle le recibiria con los brazos abiertos. «Sin embargo, añadia, como semejante visita no deberia tener un carácter privado, pues puede ejercer tal influencia en el estado actual de Francia, es deber mio darle á conocer sus consecuencias. Así, pues, suplicaré al conde de París que me diga al visitarme: «Primo, vengo á saludar al jefe de mi familia y á reconocer en vos al depositario de todos los derechos de nuestra estirpe, y os pido que nos permitais á mí y á los mios colocarnos á vuestro lado, cada cual segun su categoría.»

Al mismo tiempo que el gabinete Gladstone era derrotado en la Cámara de los comunes, y los ministros presentaban á la Reina su dimision, que no fué aceptada por no creer S. M. británica prudente un cambio ministerial hasta las nuevas elecciones generales, M. Thiers y las fracciones conservadoras de la Asamblea nacional obtenian un triunfo completo con motivo de la ley propuesta por la comision de los Treinta. En dicha ley se restablecia en toda su integridad el pacto de Burdeos.

El 15 de marzo se firmó el tratado para la evacuacion del territorio francés por las tropas alemanas. Por dicho tratado la Francia se comprometia á completar el pago del quinto y último plazo de mil millones de reales el 5 de setiembre, y en cambio el Emperador de Alemania se obligaba á evacuar los departamentos de los Vosgos, Ardennes, Mosa, Meurthe y Mosela el 7 de julio, y la plaza de Verdun el dia del complemento del pago de la indemnizacion de guerra.

El general Grant dirigió el 6 de marzo un estenso mensaje al entrar en el período de la segunda presidencia que le habian conferido los Estados-Unidos. Decia en él que consideraba su reeleccion como un grande honor, aun cuando le imponia inmensa responsabilidad, y que aleccionado por la esperiencia de cuatro años, mantendria las leyes y defenderia los intereses del país.

El Emperador Guillermo abria el 13 de marzo la legislatura del Reichstag aleman, y en su discurso, despues de anunciar varias reformas administrativas, decia que el imperio estaba en amistosas relaciones con todos los Estados estranjeros, y que esas relaciones justificaban la plena confianza con que contaba con la conservacion y consolidacion progresiva de la paz.

El dia primero de mayo se celebró en Viena la inauguracion de la Esposicion universal, á la cual asistieron el Emperador Francisco José y la Emperatriz con los archiduques, los príncipes reales de Inglaterra, Prusia, Sajonia, Bélgica, Dinamarca, de Coburgo y de Módena, la condesa de Girgenti, la archiduquesa María, los grandes duques de Toscana, los ministros, comisiones de las diversas corporaciones y numerosos magnates de Hungría, Bohemia, Stiria, Galitzia, Dalmacia y Tirol que con sus vistosos y ricos trajes nacionales daban á aquel espectáculo un aspecto grandioso y deslumbrador.

La Asamblea nacional francesa continuaba discutiendo el proyecto de ley sobre organizacion de los poderes públicos redactado por la comision de los Treinta. Empeñóse entonces una lucha reñida entre las dos principales fracciones de la Cámara que terminó con la caida de M. Thiers á consecuencia de una interpelacion dirigida á pedir al gobierno que siguiese una política resueltamente conservadora, proposicion que fué aprobada por 362 votos contra 348; los ministros, viendo en ella un voto de censura, presentaron su dimision á M. Thiers. Esta dimision fué aceptada, y el ministro de Justicia M. Dufaure leyó aquel mismo dia á la Asamblea el siguiente mensaje:

«Señor presidente: Tengo el honor de presentar á la

Asamblea nacional mi dimision de presidente de la república. No necesito añadir que el gobierno llenará todos sus deberes hasta que haya sido reemplazado del modo que corresponde. — *Thiers, individuo de la Asamblea nacional.* »

La Cámara aceptó su dimision y acordó nombrar en el acto nuevo presidente de la república, siendo proclamado por 390 diputados el mariscal Mac-Mahon, quien dirigió á la Asamblea nacional una carta en la que decia: « Obedezco á la voluntad de la Asamblea, depositaria de la soberanía nacional, aceptando el cargo de presidente de la república. Es una pesada carga impuesta á mi patriotismo; pero con la ayuda de Dios, la adhesion de nuestro ejército que será siempre el ejército de la ley, y el apoyo de todos los hombres honrados, continuaremos juntos la obra de la evacuacion del territorio y del restablecimiento del órden moral en nuestro país. Conservaremos la paz interior y los principios en que descansa la sociedad. Os doy mi palabra de hombre honrado y de soldado. »

El mariscal Mac-Mahon nombró un ministerio esclusivamente conservador presidido por el duque de Broglie.

El Soberano Pontífice envió su bendicion al mariscal Mac-Mahon y á la Asamblea nacional.

Al mismo tiempo que en Milan y en Roma se verificaban tumultuosas demostraciones anti-católicas con motivo del aniversario de la promulgacion del Estatuto, en la capital de Irlanda el populacho se entregaba á horribles desmanes incendiando varias casas, y tratando de saquear las tiendas de los edificios incendiados.

En tanto el Emperador de Rusia y el Shah de Persia visitaban la Esposicion universal de Viena. Los dos Emperadores se dieron repetidos y afectuosos abrazos, y la corte de Austria se entregaba á espléndidos festejos.

En el mes de julio se verificó con gran pompa en Drontheim la coronacion de los Reyes de Suecia como soberanos de Noruega.

El 30 del mismo mes la Asamblea nacional de Francia suspendió sus sesiones hasta el 5 de noviembre. El maris-

cal Mac-Mahon se despidió de los diputados asegurándoles que durante su ausencia nada vendria á comprometer el órden público y en todas partes seria respetada su autoridad legal.

El 3 de agosto se verificó por fin la visita del conde de París al conde de Chambord en la quinta de Frohsdorff. El conde de París dijo al jefe de la familia real de Francia: «Vengo á haceros una visita que deseaba hacia mucho tiempo. Saludo en vos, en nombre de todos los individuos de mi familia y en mi nombre, no tan solo al jefe de nuestra familia, sino tambien al único representante del principio monárquico en Francia.» El conde de Chambord se levantó, y poseido de una profunda emocion que hizo venir las lágrimas á sus ojos, estrechó en sus brazos á su primo.

Algunos dias despues, el 15 de agosto, la quinta de Chislehurst era teatro de otra escena no menos importante. La Emperatriz Eugenia y el Príncipe Imperial recibian á los numerosos amigos y partidarios que habian ido á Inglaterra á visitarles. El hijo de Napoleon III dijo á sus amigos: «Os doy las gracias en nombre de la Emperatriz y en el mio por haber venido á asociar vuestras oraciones á las nuestras y no haber olvidado el camino que piadosamente recorristeis hace algunos meses. Doy tambien las gracias á los fieles amigos que nos han enviado desde Francia los numerosos testimonios de su afecto y adhesion. En cuanto á mí, en el destierro y cerca de la tumba del Emperador, medito las lecciones que me ha legado, y encuentro en la herencia paterna el principio de la soberanía nacional y la bandera que lo sanciona. El fundador de nuestra dinastía resumió este principio en la siguiente divisa á que seré siempre fiel: *Todo para el pueblo y por el pueblo.*»

El Emperador Guillermo envió en setiembre una carta autógrafa al rey Víctor Manuel, que habia anunciado su visita á la Esposicion universal de Viena, invitándole para que fuera á Berlin. El Rey de Italia hizo un viaje á las córtes de Austria y Alemania, y los hombres de Estado dieron á estas visitas una alta significacion política, vien-

do en ellas la negociacion de secretas alianzas de resultados importantes para el porvenir de Europa.

Volviendo la mirada hácia las inmensas soledades del Asia central se ven cruzar los ejércitos moscovitas en direccion á los imperios que separan las ricas posesiones de la Gran Bretaña de las inhabitadas estepas de la Siberia. Rusia no se contenta con estender sus brazos de coloso hácia los mares del Japon y hácia la China, sino que penetra hácia el mediodía del Asia y despierta los justos recelos de Inglaterra. El Khan de Khiva se decidió á luchar con el imperio ruso, y en el choque quedó derrotado y se vió obligado á constituirse vasallo de su vencedor. Un tratado firmado en julio restituyó su autonomía al gobierno del Khan, imponiéndole una indemnizacion de guerra de dos millones de rublos, y obligándole á abolir la pena de muerte.

No menos desgraciada era la suerte de los últimos restos de los indios modocks en los Estados Unidos. Despues de una lucha encarnizada y sangrienta, todos los guerreros de esa tribu perecieron en los montes y cavernas donde se habian refugiado, y sus jefes principales encontraron en afrentoso patíbulo el premio de sus esfuerzos en defensa de la independencia de su patria.

En las colonias holandesas han ocurrido tambien escenas sangrientas. La isla de Sumatra, que primero perteneció á Portugal y despues á Holanda, no se hallaba en poder de los Países Bajos; una gran parte de ella pertenecia á la raza malaya, cuyo sultan, independiente de la dominacion holandesa, vivia en buenas relaciones con esta nacion. Hacia mas de un año que estaban en lucha, y los holandeses enviaron en enero una espedicion contra la capital de los atchinoes. El sultan de Sumatra derrotó completamente á los holandeses, causándoles una pérdida de quinientos hombres, y los restos de la espedicion regresaron al abrigo de los fuertes de la costa.

Finalmente, la república de Bolivia ha sido teatro de uno de esos dramas tan frecuentes en nuestras antiguas posesiones de América. El presidente Morales, irritado por la

oposicion que hacia la Cámara á sus proyectos, se puso al frente de las tropas, se presentó en el palacio de los representantes de la nacion, y despues de llamarles traidores, leyó un decreto de disolucion en medio de los gritos de la soldadesca. La dimision del ministerio y la agitacion del pueblo redoblaron la cólera de Morales, y una noche, á últimos de noviembre, despues de un banquete en que bebió copiosamente, recibió un anónimo en que le anunciaban que iba á ser asesinado por uno de sus ayudantes. Poseido de un verdadero vértigo, increpa, amenaza é insulta á todos sus convidados, especialmente á sus ayudantes, entre los cuales se halla su propio sobrino La Faye. En vano intenta calmarle su hija que deplora los arrebatos de su padre: la exaltacion va en aumento, hasta que La Faye responde á los insultos disparando un rewolver que deja muerto en el acto á Morales en brazos de su misma hija. La Faye huye al cuartel del regimiento que manda, prende con él al ministro de la Guerra y restablece la soberania de la Cámara, la cual confiere al presidente del Consejo de Estado y con arreglo á la Constitucion la presidencia de la república.

Gregorio Amado Larrosa.

MOVIMIENTO CARLISTA EN CATALUÑA.

Despues de hechos de escasa importancia como la entrada del cabecilla Farré (a) Capredó en las poblaciones de Balaguer y de la Pobla de Segur los dias 2 y 8 de octubre, el primer acontecimiento de algun interés en el mes primero de nuestra reseña, es la accion sostenida en la Mare de Deu del Coll cerca de San Hilario por la columna Cabrinetty contra las facciones reunidas de Savalls, Auguet, Frígola y Piferrer, que fueron desalojadas de sus posiciones. En una escaramuza ocurrida el 22 en las montañas de Ossor y Susqueda entre los carlistas y la misma columna murió el cabecilla Piferrer.

El cabecilla Castells fué ascendido á teniente general, lo cual celebraron los carlistas con un banquete en S. Llorens de Morunys. Savalls impuso pena de la vida á las autoridades ó particulares que diesen noticia al gobierno de los movimientos de los carlistas. El 29 de octubre se presentó el mismo cabecilla en Palamós con 300 infantes y 20 caballos; exigió una contribucion de 4,000 duros de la que solo pudo cobrar 600.

El 1.° de noviembre los carlistas entraron en Canet de mar y desarmaron á los voluntarios de la libertad; el 2 hicieron lo propio en Caldas de Montbuy al mando de Castells, llevándose presos á varios vecinos, á quienes no soltaron hasta que la villa hubo pagado un trimestre de contribucion.

El 6 la faccion de Savalls fué alcanzada por la columna del general Andía. El ataque fué brusco y los carlistas se desbandaron en pequeños grupos, con pérdida de 10 muertos, varios heridos y prisioneros. El 12 sorprendieron en Calaf al tren-correo de Madrid y se apoderaron de los fondos de la compañía y de 40,000 pesetas en calderilla que venian en un wagon custodiados por cuatro guardias civiles á quienes desarmaron. El 10 se empeñó en el puente de Balaguer una accion entre la columna del coronel Gamir y las partidas de Castells, Guiu y Farré. El fuego se suspendió por la noche y continuó al dia siguiente, produciendo la retirada de los carlistas y la entrada de las tropas en Balaguer. Las pérdidas carlistas fueron importantes; en la columna salió herido el coronel Gamir y muerto el capitan de artillería D. Vicente de Arana.

En el mes de noviembre 35 ayuntamientos de la provincia de Gerona presentaron sus dimisiones por faltarles apoyo bastante del gobierno contra los carlistas.

En 30 de noviembre una fuerte partida al mando de Frígola y Barrancot llegó hasta las puertas de Gerona y destruyó la línea telegráfica á la vista misma de los habitantes del barrio de Pedrer. Se retiraron al verse atacados por la columna que se encontraba en aquella capital. Esta misma columna al mando del teniente coronel Cabrinetty batió á dicha partida en la jurisdiccion municipal de San Sadurní, causándole algunos muertos y heridos.

En los dias 7 y 8 de diciembre las partidas carlistas causaron varios desperfectos en las líneas de Zaragoza y Francia y el 8 por la noche entraron en Manresa al mando de Castells. El coronel Mola que se hallaba en aquella ciudad por comision del servicio, al saber que los carlistas se habian posesionado de la mayor parte de la ciudad y del café de Gual, situado en la plaza Mayor, acudió al cuartel acompañado de un capitan y cuatro voluntarios del batallon Franco de Cataluña sufriendo las descargas de los carlistas posesionados del mencionado café. Llegado al cuartel dictó las disposiciones necesarias, y saliendo con la fuerza disponible cercó el café de Gual dejando

sitiados á los carlistas, y con treinta hombres atacó á los grupos que intentaban posesionarse de las Casas Consistoriales arrojándolos de todas sus avenidas, llegando á luchar casi cuerpo á cuerpo con ellos en la Bajada del Pópolo. El combate duró á intervalos toda la noche y á las cuatro de la mañana los carlistas hicieron el último esfuerzo para penetrar en la plaza y salvar á la fuerza del café de Gual, pero fueron rechazados de todos los puntos definitivamente y antes de amanecer abandonaron la ciudad. Á las siete de la mañana el coronel Mola y Martinez, acompañado del subteniente de infantería, sargento 2.° de la guardia civil, D. Isidro Pellicer, fué á intimar la rendicion á los carlistas encerrados en el café de Gual, entregándose á discrecion un jefe, un capitan, dos subalternos y veinte individuos de tropa con sus armas y municiones. Las pérdidas esperimentadas por el coronel Mola y Martinez fueron 2 muertos y 8 heridos de gravedad y varios contusos. La presencia de los carlistas en Manresa se notó primero en el teatro, en donde se daba funcion por ser domingo. De aquel sitio sacaron presos á varios vecinos de la ciudad, á quienes Castells se llevó hácia Suria junto con el coronel de caballería Sr. Rokiski al cual habia sorprendido en la fonda de Sto. Domingo vestido de paisano. Por el rescate de los presos exigieron una fuerte contribucion. El comandante militar, sorprendido tambien en el teatro, pudo salvarse disfrazado, pasando toda la noche oculto en una casa.

Por los mismos dias las partidas de Vallés, Tallada, Basquetas, etc., y la de Tristany recorrieron los pueblos de Montroig, Rocafort de Queralt y otros de la provincia de Tarragona exigiendo y cobrando contribuciones. Olot fué atacado el 5 por Savalls y Auguet que se apoderaron de algunas casas, siendo luego rechazados de la villa.

Con el levantamiento carlista coincide en esta época la insurreccion republicana. De la inteligencia que entre ambas mediaba da prueba cierta el siguiente oficio de Savalls recibido por el alcalde de Gerona:

«Comandancia general de la provincia de Gerona.—Habiendo tomado las armas el partido republicano federal con objeto de derribar lo existente, mando á todas las autoridades civiles y militares de la provincia de Gerona, que les dén toda la proteccion posible, mientras no exijan contribuciones ni molesten á los particulares. Si alguna fuerza republicana acude á algun jefe carlista ó se reune con él, este podrá (exigiendo el correspondiente recibo) socorrerla, y si fuere necesario, ayudarla con las armas, considerándoles como hermanos mientras respeten la propiedad.—Lo que comunico á V. S. para que á su vez lo haga al Ayuntamiento de Puente Mayor.—Dios guarde á V. S. muchos años —Rupit 2 de diciembre de 1872.—El Comandante general.—Savalls.—Sr. Alcalde constitucional de la ciudad de Gerona.»

El 13 de diciembre fueron embarcados para Mahon 152 prisioneros, carlistas y federales.

El 15 el coronel Mola y Martinez derrotó en las alturas del Hostal de Farriols, camino de Caserras, á las facciones Vila del Prat y Camps con los individuos del somaten que se habian levantado al paso de dichos cabecillas. Los carlistas dejaron dos muertos en el campo del cual retiraron algun otro y varios heridos; la tropa tuvo dos heridos. El movimiento del coronel Mola tenia por objeto levantar el sitio de Berga que duraba hacia cinco dias, cuya villa quedó libre de enemigos aquel mismo dia.

El brigadier Arrando se encontró con Savalls el 14 sobre el puente del Ter en San Quirse de Besora, tomó posiciones y sostuvo fuego de artillería contra el enemigo. Á media noche se retiró á Montesquiu para emprender el ataque á la mañana siguiente, pero los carlistas abandonaron el campo en direccion de Vidrá.

El 17 se trabó una accion en Oliana entre las facciones Torres (Cuscó), Camats y otros, fuertes de 316 hombres, y una columna de 300. Los carlistas escaparon pasando la barca llamada de Tragó. Murió el cabecilla Torres (a) Cusco.

Las facciones reunidas de Castells, Guiu, Camps, Vila del Prat, Santamaría y otros, formando un total de 900 hombres, sin contar los somatenes, sufrieron el 23 una

completa derrota en Caserras por la columna del Sr. Mola y Martinez. El pueblo de Caserras fué tomado valientemente á la bayoneta, cayendo prisioneros mas de 66 carlistas, el cabecilla Santamaría y su hijo, teniente de la partida. Veinte y tantos muertos dejaron los carlistas en Caserras y sus inmediaciones con gran número de heridos, armas y efectos de guerra. La columna perdió á un capitan de Tarifa muerto de un balazo en la cabeza al tomar el pueblo, un soldado muerto y 26 heridos. Al coronel Mola se le dió por la noche una serenata en Berga, en donde se consideraba que el golpe recibido por Castells era de gran trascendencia, cuyo cabecilla fué destituido del mando á consecuencia de este descalabro.

El 25 de diciembre se presentó á indulto del Capitan general el ayudante que venia siendo de Tristany, don Juan Molgosa, conocido por Torres de Cervera.

En los primeros dias de enero acudieron á Barcelona muchos vecinos de distintas poblaciones huyendo de cumplir las órdenes dadas por Savalls para el levantamiento general de un somaten. El Capitan general Sr. Gaminde dió á varios pueblos armas y municiones para defenderse, con lo cual los vecinos regresaron á sus hogares.

El 5 de enero llegó á Berga un convoy de 60 carros escoltado por las columnas de los coroneles Mola y Martinez y Mendiviela. Las facciones de Castells y Tristany le esperaban en el desfiladero desde Puigreig á Gironella, pero la disposicion que se dió á las fuerzas facilitó el paso del convoy é hizo retroceder á los facciosos hácia Olban y Sagas despues de hacer una fuerte resistencia en Gironella. Los carlistas tuvieron en la lucha varios muertos y heridos; de las tropas hubo 2 soldados muertos, 5 heridos y algunos contusos.

Presumiendo el camino que los carlistas seguirian al dia siguiente, el coronel Mola y Martinez dió órden al comandante militar de Berga para que con toda la fuerza franca de servicio se emboscara en el Grau de Coll Tiñós. Á las siete de la mañana el coronel Mola y Martinez dispuso que el convoy continuara para Berga es-

coltado por cuatro compañías, y con su columna y la del coronel Mendiviela siguió á las facciones de Castells y Tristany á las cuales avistó en Sagas. Al subir la cuesta de Coll Tiñós, la fuerza del destacamento de Berga emboscada en aquel sitio se precipitó en romper el fuego, lo cual salvó á las facciones de ser completamente destruidas y prisioneras en su mayor parte. Al verse cogidos entre dos fuerzas, los carlistas se desbandaron huyendo hácia Alpens dejando en el campo 2 muertos y 3 prisioneros en poder del destacamento de Berga. A la primera descarga vióse caer del caballo á un jefe carlista que se supuso era el cabecilla Castells que fué relevado por Galceran á los pocos dias.

El cabecilla Maló despues de pegar fuego á la estacion de Olesa de Monserrat, se llevó preso al administrador D. Benito Arteta y le fusiló á los pocos dias.

Á medio dia del dia 9 la partida mandada por el titulado general Nasarre con el cabecilla Camats, entró en Tremp cuya villa opuso á este acto una tenaz resistencia. La faccion empezó por apoderarse de los arrabales; entre una espesa lluvia de balas fué avanzando y pegó fuego al portal de Peresall, al café de Gallart y á las Casas Consistoriales. Los voluntarios se encerraron entonces en el campanario y por largo tiempo resistieron las amenazas que se les hacian para entregarse, venciéndoles al fin los ruegos y lágrimas de sus familias y de los vecinos. Los carlistas tuvieron 6 ó 7 muertos y 15 heridos graves; los voluntarios de la libertad no esperimentaron pérdida alguna. Á la villa se le impuso una contribucion de 8,500 duros, de los que solo se recaudaron sobre 2,600.

El 3 de febrero salió de esta ciudad para Tarragona el general Hidalgo con el objeto de encargarse de las operaciones militares de aquella provincia.

El 12 por la tarde fuerzas de infantería y caballería se apostaron frente al Café de las Delicias, con el intento de apoderarse de algunos cabecillas carlistas que, segun confidencias, debian hallarse en aquel café. Fueron detenidas varias personas, inocentes todas. La faccion del

Cadiraire cortó entre Martorell y Gelida la línea férrea, lo cual ocasionó el descarrilamiento de una máquina y de un wagon.

Por bando de 20 de este mes firmado por el jefe de administracion carlista D. Francisco Solá, se estableció desde el 26 el bloqueo riguroso de Vich, Roda y Centellas, hasta que tuviesen cubiertas las contribuciones de inmuebles y subsidio que se les habian exigido. Se conminaba con decomisar los géneros, quemar los carruajes, multas á los contraventores y en caso de reincidencia con ponerles á la disposicion del comandante general carlista de la provincia. La Seo de Urgel, Solsona é Igualada fueron tambien bloqueados en la misma época.

La Diputacion provincial de Tarragona ordenó para el 25 la reconcentracion de los voluntarios y movilizados para dar el 26 una batida general contra los carlistas, órden que no llegó á cumplimentarse.

La columna del coronel Vega se encontró el 21 de marzo con fuerzas carlistas que en número de 2,000 hombres ocupaban las alturas de San Hipólito de Voltregá con el propósito de apoderarse de un convoy que se dirigia á Conanglell. Las tropas batieron á los carlistas y se portaron bizarramente, llegando el convoy á su destino. El ejército tuvo 2 muertos y 5 heridos; se vieron algunos muertos carlistas y se supo que los heridos pasaban de 60, entre ellos el cabecilla Galceran que lo fué de gravedad y murió á los pocos dias.

El 23 las facciones de Cataluña reunidas llegando á 2,000 hombres atacaron á Ripoll. Fuerza de carabineros se resistió en la torre de S. Eudaldo, pero al fin debió rendirse y 7 de los defensores fueron en el acto fusilados; tropa de la misma arma y de infantería que se hallaba en el Monasterio se rindió tambien semi-asfixiada por el humo del petróleo. Díjose que los carabineros de la torre fueron fusilados por haber hecho señal de rendirse y haber recibido luego á tiros á los carlistas. Estos hicieron 130 prisioneros y se llevaron 200 armas.

El 17 de marzo, de 500 á 600 carlistas entraron en la

Pobla de Segur. Los voluntarios trataron de impedirles el paso del puente sobre el rio Noguera Pallaresa, mas no pudieron impedir que la faccion vadease el rio. Replegáronse entonces á la iglesia en donde se hicieron fuertes; los carlistas rociaron las paredes con petróleo, hacinaron á su alrededor leña y paja y pegaron fuego al templo, lo que obligó á los voluntarios á rendirse, ahogados por el humo. A los que estaban en la torre de la iglesia se los llevaron presos y á un pobre anciano que no podia seguirles le fusilaron.

El 27 de marzo la villa de Berga fué tomada por los carlistas. Este hecho produjo viva escitacion en Barcelona y dió pié para que al dia siguiente se turbara el órden en varias iglesias por grupos que prorumpieron en gritos irreverentes y que se ocuparan por gente armada las de San Jaime, Belen y S. José, de cuyo hecho nos ocupamos mas estensamente en otro lugar de este *Almanaque*. En la madrugada del 27 los carlistas cercaron á Berga y tomaron las calles del Rosario y la Cruz perforando casas. Hasta las tres de la tarde se sostuvo un continuado tiroteo y á esta hora dieron los carlistas el toque de asalto. Las fuerzas de la villa fueron al poco rato concentrándose hácia el cuartel y uno tras otro debieron rendirse los retenes. Se incendiaron algunas casas, entre ellas la de Freixa y la iglesia parroquial, de la que se consumió la parte del coro y del órgano. Las pérdidas carlistas fueron de 15 muertos y 20 heridos; la tropa 10 muertos y 6 heridos. La faccion era de 2.500 á 3,000 hombres é iba mandada por D. Alfonso y Savalls. La rendicion de Berga dió lugar á suposiciones contra el comandante de armas Sr. Morales que se desvanecieron despues. Al retirarse de Berga asesinaron los carlistas á la salida del estrecho de la Consolacion á 73 prisioneros del batallon voluntarios francos de Cataluña y algunos individuos de la compañía movilizada de aquella villa.

El 28 salió á operaciones con una fuerte columna el Capitan general del Principado D. Juan Contreras. Por órden del 30 dada en Caserras dispuso este general la supresion de todos los periódicos carlistas que se publicaban

en Cataluña; la disolucion de las juntas carlistas; imponer una contribucion de guerra, para socorrer á los voluntarios fusilados, á las familias de los individuos que se hallasen con la faccion, siendo de tres duros la cantidad mensual que deberian satisfacer por un simple individuo y de diez y seis por un cabecilla.

El 2 de abril detuvieron los carlistas un tren en Calaf apoderándose de 19,000 duros que conducia. El todo ó por lo menos parte principal de esta cantidad fué devuelta mas adelante á sus dueños. Por consecuencia de amenazas hechas por el cabecilla Soliva á los empleados del camino de hierro de Francia, el servicio de trenes quedó reducido hasta Granollers por la línea del interior y hasta Arenys por la del litoral. En esta última línea se restableció luego el servicio completo; en la primera quedó suspenso en el trozo desde Granollers al Empalme.

El nuevo general en jefe del ejército de Cataluña D. José García Velarde llegó el 9 de abril á Martorell desde cuyo punto salió para Manresa.

El dia 8 el coronel Cabrinetty batió á la faccion Bosch en las montañas de Puig-rodó cerca de Castellfullit, causándole algunas bajas y haciéndole varios prisioneros.

El 10 fué atacada por Savalls la villa de Puigcerdá. La tropa de Bailen que allí habia y los voluntarios se defendieron heróicamente, sin que pensaran en rendirse al ver incendiadas siete ú ocho casas y próxima á serlo la puerta de España, y al caer muertos algunos vecinos que acudieron á los puestos que de antemano se les habian señalado. El fuego duró treinta horas y la faccion en número de 1,300 hombres se retiró por haber tenido noticia de que la columna Cabrinetty llegaba en ausilio de Puigcerdá. En la villa murieron 3 soldados, 1 voluntario, 1 carabinero y 3 paisanos; los carlistas tuvieron gran número de bajas, entre ellas 8 jefes heridos que se refugiaron en Bourg-Madame.

Para recorrer las comarcas del Vallés y del Panadés se organizaron dos columnas que salieron de esta ciudad el 19 de abril.

Por bando fechado en Prats de Llusanés el 21 de abril, el Capitan general de Cataluña Sr. Velarde ordenó que en el término improrogable de 6 dias se cerrasen todas las casas de campo de los juzgados de Berga, Manresa, Vich (escepto el llano) y Villafranca del Panadés, en la provincia de Barcelona, y de Figueras, Olot, Ribas (escepto la Cerdaña) y Santa Coloma de Farnés en la parte montuosa, en la provincia de Gerona, quedando las *masías* con las puertas y ventanas cerradas con mampostería y retirándose sus habitantes con todos los comestibles á los pueblos inmediatos. Fundó el Capitan general esta disposicion en el hecho de ser la poblacion rural la que principalmente acataba las órdenes carlistas y protegia á los sostenedores de esta causa. Este bando produjo multitud de reclamaciones y quejas unánimes, de modo que no pudo llevarse á cumplimiento en ninguna de sus partes.

El mismo general Velarde con parte del 23 espedido en Manresa notició que D. Alfonso habia entrado en Francia con su estado mayor, que Savalls estaba escondido y la faccion diseminada. El hecho de haber entrado D. Alfonso y D.ª Blanca en Francia no se confirmó despues.

En el mes de abril los carlistas bloquearon á Olot, Besalú y Tortellá; incendiaron la estacion de Vinaixa y reprodujeron las amenazas á los empleados de las vias férreas que siguieran prestando el servicio. Impusieron tambien fuertes multas á los padres y tutores de los mozos que formasen parte del ejército republicano.

Sobre las nueve de la noche del 13 de mayo una partida carlista entró en Mataró por sorpresa. En el casino se apoderaron de varios vecinos, llevándose en conjunto unos cuarenta presos, de los que solo retuvieron ocho ó nueve. La partida iba mandada por Savalls, pero este cabecilla no entró en la ciudad, sino que esperó el resultado en uno de los altos inmediatos. Por el rescate de los prisioneros pedian 30,000 duros á la poblacion; estos fueron librados el 15 por la columna Martinez Campos en los alrededores de San Celoni. Los carlistas huyeron á la vista de la tropa y dejaron á los prisioneros en la casa de campo en donde los tenian custodiados.

El 17 por la tarde entró en Sanahuja el cabecilla Tristany con 1000 hombres. Sorprendió á los voluntarios de la república de Almatret y Mayals y á unos 60 caballos de Calatrava. Unos y otros al ver á los carlistas se parapetaron en las casas y comenzaron una enérgica defensa que no cesó hasta que el incendio de los edificios obligó á sus defensores á escapar como pudieron ó á rendirse. La mayor parte de los soldados de Calatrava fueron hechos prisioneros, dos quedaron muertos; los voluntarios tuvieron 16 muertos y los carlistas dejaron 6 en las calles de Sanahuja.

El capitan general D. José García Velarde dió el 18 en Montblanch el siguiente

BANDO.

D. José García Velarde, Capitan general de Cataluña.

Hago saber: Que accediendo á las súplicas que me han hecho muchos de los pueblos de las provincias de Barcelona y Gerona, para levantarse en somaten general, contra las partidas carlistas, en vez de cerrar las casas de campo, he tenido por conveniente disponer se verifique dicho levantamiento, que debe hacerse estensivo á las provincias de Lérida y Tarragona, y tendrá lugar en todo el distrito bajo las bases siguientes:

1.ª Estarán obligados á unirse á las columnas para formar el somaten general, todos los hombres de catorce á sesenta años, conforme con lo que marcaba el Reglamento del antiguo somaten.

2.ª Los paisanos que se unan al somaten llevarán las armas blancas ó de fuego que tengan ó puedan proporcionarse.

3.ª Deben unirse tambien al somaten todos los voluntarios de la milicia nacional de los pueblos y los movilizados que haya en los mismos.

4.ª Los alcaldes de los pueblos tendrán desde el dia que empiece el somaten un repuesto de cinco raciones de pan por vecino, para cuando llegue aquel y las tropas, y socorrerán á todos los individuos de los suyos respectivos á razon de seis reales diarios por el término de ocho dias desde aquel en que empiece el levantamiento, esceptuando solamente á los voluntarios movilizados que cobran sueldo del Estado, y supliéndose por mí las cantidades y ausilios que fuesen necesarios si durase mas de aquel plazo el somaten.

5.ª La marcha del somaten general la determinará la de las columnas cuya situacion y movimientos señalaré por órdenes especiales, marchando aquel con ellas, y en los intermedios, siendo la señal para que salga el somaten de los pueblos el toque de las campanas y la llegada de los anteriores á los cuales deben unirse.

6.ª Cuando el somaten de algun pueblo divisare ó supiere la situacion del enemigo, lo comunicará inmediatamente á las tropas, las cuales irán preparadas para caer sobre ellos.

7.ª Serán responsables del mas exacto cumplimiento de este bando los Ayuntamientos de los pueblos, en la inteligencia de que aquel que faltare ó demostrare la mas pequeña morosidad sufrirá una multa de mil á diez mil duros.

Ha llegado el caso de elegir entre la paz y la guerra, pues contra un enemigo que solo hace daño al país, sin atreverse á esperar á las tropas, y no siendo estas suficientes para acudir á todas partes, es preciso adoptar esta medida salvadora que solo depende de la decision de los habitantes.

Montblanch 18 de mayo de 1873.—José García Velarde.

Esta disposicion tuvo altibajos. Díjose en distintas ocasiones que se iba á llevar á cumplimiento, pero nunca se vió una órden concreta, sin duda por las dificultades insuperables que á su ejecucion se oponian y que se ocurren á la simple lectura del articulado. La Alcaldía de Barcelona dictó sin atribuciones para ello, una especie de bando en el cual facilitaba á los vecinos que deseáran eximirse del somaten el medio de lograrlo. Consistia este en la adquisicion de una cédula, prévio el pago de una cantidad que habia de fijar una comision instalada en las Casas Consistoriales. Este acuerdo acabó de poner en ridículo la órden del somaten, que solo sirvió para dar que hablar durante algunos dias á los habitantes de Barcelona y de Cataluña entera.

El 26 de mayo, sorprendieron las facciones de Vallés, Quico y Cucala, durante la noche, á la villa de Torredembarra. Se apoderaron de las armas y se llevaron presas á varias personas á quienes soltaron el 28 despues de haberles hecho pagar 4000 duros por su rescate.

El 12 del propio mes la columna de Saboya tuvo un encuentro desgraciado con la faccion en Oristá. La falta de

disciplina influyó en este infeliz éxito en una parte principal. Los carlistas en número de 1400 á 1600 hombres ocupaban las alturas inmediatas á San Feliu Saserras, sin duda con el objeto de esperar allí á la columna de Martinez Campos, inferior en fuerzas. La llegada de la de Saboya les decidió á ponerse en marcha en direccion de Prats, lo cual visto por los soldados acudieron á las armas y se empeñaron en ir al encuentro de los carlistas, á pesar de la opinion del coronel de aquel cuerpo que tenia por arriesgado empeñar una accion. Hubo de ceder, sin embargo, á las exigencias de la tropa y dispuso bien las fuerzas para no ser envuelto. Mas la artillería se adelantó sin órden y se llegó á poner, junto con dos compañías del batallon mandadas para protegerla, fuera del alcance y de la vista del resto de la columna. Los carlistas aprovecharon esta falta y con una carga de ochenta caballos, apoyados por infantería, se apoderaron de la única pieza puesta en batería, habiendo retrocedido la infantería sin resistir hácia al grueso de la columna. Esta atacó luego á los carlistas que se pronunciaron en retirada al llegar la de Martinez Campos, de modo, que solo pudieron picarle la retaguardia. Los ingenieros y los voluntarios de Tarrasa se batieron con denuedo. La tropa tuvo 4 muertos y 27 heridos; los carlistas sufrieron tambien muchas pérdidas.

Por consecuencia del incendio de estaciones, entre ellas la de Monistrol, de levantamiento de rails y de amenazas á los empleados estuvo suspendido por algun tiempo el servicio de trenes en gran parte de la línea de Zaragoza. El 5 de julio se reanudó el servicio en toda la estension de la vía.

El 6 de julio Savalls se apoderó de San Quirse de Besora y licenció á los 84 soldados que lo guarnecian y que debieron rendirse por su inferioridad numérica. Para volver á ocupar aquella poblacion fué enviada la columna del coronel Vega. La insubordinacion de soldados y voluntarios fué causa de que á su entrada en San Quirse se cometieran escesos, atropellos y crímenes contra la propiedad y contra el honor que no es posible recordar sin in-

dignacion y espanto. Casas y fábricas fueron incendiadas, habitantes inermes asesinados, las mujeres ultrajadas por aquella soldadesca desenfrenada. El Gobernador de Vich Sr. Masuet que fué á aquel punto hizo lo humanamente posible para disminuir los males que se habian causado. La retaguardia de la columna al regresar á Vich fué hostilizada por la faccion.

El 9 de julio la columna del brigadier Cabrinetty sufrió una completa derrota en Alpens, con pérdida de su jefe que al comenzar cayó muerto, atravesado el cuello de un balazo. Este desastre fué debido á la confianza en que se encontraba el brigadier Cabrinetty de que los carlistas habian abandonado aquella poblacion. Así fué en realidad, mas al tener noticia de la aproximacion de la columna volvieron sobre sus pasos y al entrar las tropas por un lado de Alpens la faccion penetraba por otro. La muerte del jefe desbandó á los soldados; algunos sin embargo se defendieron largo tiempo parapetados en varias casas. Los carlistas hicieron sobre 800 prisioneros y se apoderaron de 50 caballos, dos piezas de artillería, 22 mulos de brigada con cajones de dinero, parihuelas y un magnífico botiquin de campaña, que dejaron en Alpens para curar á los heridos. Las fuerzas carlistas iban mandadas por Savalls, Auguet y Barrancot, hallándose entre ellos D. Alfonso y D.ª Blanca.

El viernes 18 del mismo mes de julio penetraron por vez primera en Igualada las facciones carlistas, saltando barricadas y taladrando las casas de las calles de la Soledad y de Manresa. La resistencia fué sostenida y heróica por parte del regimiento de Navarra n.º 25, de los voluntarios republicanos y de todos los vecinos que lucharon denodadamente. Los carlistas fueron ganando el terreno á palmos hasta llegar á la iglesia parroquial y Casas Consistoriales en donde se refugiaron como en última trinchera la tropa y los voluntarios republicanos. El incendio les obligó á rendirse. Varias casas de la villa fueron saqueadas y quemadas algunas fábricas. Para el ataque se habian reunido diversas partidas al mando de Savalls en número de 3,500

á 4,000 hombres. Las pérdidas por ambas partes fueron considerables; los carlistas las confesaron por medio de sus comités en el estranjero. Al embestir una barricada y cuando ya flaqueaba el valor de sus soldados, fué herido mortalmente el coronel de los zuavos carlistas, de nacion holandés y muy estimado por su bizarría. La faccion se llevó unos 180 prisioneros y entre ellos el alcalde, el teniente coronel de Navarra y varios particulares. Con las fuerzas del coronel Martí (Xich de la barraqueta) que iban en ausilio de Igualada sostuvieron los carlistas una escaramuza.

Los prisioneros en union con los de Alpens fueron llevados al Santuario de Ntra. Sra. del Hort. Era escasa la fuerza que los custodiaba cuando tuvo noticia de la aproximacion de la columna Moreno. Sacó entonces á los presos de Igualada y á unos 26 jefes próximamente y dejó á los demás en el Santuario en donde los halló la citada columna. Mas allá de Valldora mataron los carlistas de un trabucazo al teniente coronel de Navarra Sr. García Muñoz y en diversos intervalos fusilaron á otros tres individuos, contándose entre ellos un anciano de 70 años, de apellido Pujol.

El 30 de julio atacaron los carlistas á la villa de Caldas de Montbuy probando de dar el asalto por la parte del Remey. Las fuerzas de voluntarios que defendian la villa lo impidieron y la aproximacion de una columna salida de Granollers precipitó la retirada de los carlistas.

Para ausiliar á Berga que hacia ya algun tiempo se hallaba bloqueada por los carlistas teniendo casi apurados los víveres y las municiones, salió de Manresa un convoy protegido por la columna del coronel Casanova á la que debia reunirse la del brigadier Reyes, procedente de la provincia de Gerona. El 17 de agosto se encontró la primera de estas columnas con los carlistas en Gironella. La indisciplina de los soldados, algunos de los que se negaron á avanzar, debiendo dar el ejemplo la compañía de ingenieros que iba en el convoy, fué causa de que la accion tuviese dolorosos resultados para las tropas, que hubieran

sido mucho mayores á no haber llegado á tiempo la columna Reyes. Los carlistas fueron sin embargo impotentes al dia siguiente para impedir el paso de los poquísimos carros que constituian el convoy, y que entraron en Berga, sin sacarla de la situacion apurada en que se veia, por ser necesarias las provisiones que iban en los carros para el mantenimiento de las fuerzas de la columna. En la accion de Gironella los carlistas tuvieron gran número de muertos y heridos; las tropas 10 muertos y 60 heridos, segun parte oficial.

El 23 de agosto parte de la villa de Tortellá fué incendiada por los carlistas; los vecinos se resistieron por largo tiempo; en esta misma fecha dieron otro bando prohibiendo bajo pena de la vida la circulacion de trenes desde el Empalme á Gerona.

El 29 del propio mes una columna que se encontraba en Manresa se negó á escoltar un nuevo convoy que debia ser conducido á Berga, bajo el pretesto de ser escasa la fuerza de que constaba la columna.

Un batallon de Guias de la Diputacion de Tarragona y otro de milicia de Reus salieron el 3 de setiembre de la última ciudad para copar, en combinacion con los voluntarios y fuerzas de otros puntos, la partida de Cercós que habia de pernoctar en Almoster ó la Selva. El plan acordado no se cumplió y los citados batallones se vieron envueltos por unos 600 carlistas que ocupaban posiciones inespugnables, que les hicieron un fuego mortífero y les causaron muchas bajas, obligándoles á retirarse á Castellvell.

Una columna de 4,000 hombres al mando del brigadier Reyes llevó el 16 de setiembre un convoy de víveres y municiones á Olot, que se hallaba bloqueada por los carlistas. A primeros de octubre Olot quedaba libre.

En socorro de Berga se dispuso un convoy mas numeroso y para proteger su paso se formó una fuerte columna al mando del general 2.° cabo brigadier Cañás. Este salió de Barcelona para Manresa el dia mismo en que llegó el nuevo capitan general de Cataluña D. José Turon y

Prats. La faccion habia puesto empeño en impedir á todo trance el paso del convoy. El 23 de setiembre en el puente de la Granota entró en fuego la columna del brigadier Cañás; aquella noche vivaqueó desde casa Riera al punto en que se separa el camino viejo de Berga de la carretera, que los carlistas habian llenado de barricadas y obstáculos; el 24 á las 6 y media de la mañana se rompió el fuego en el Clot de Furriols, y á las 11 se llegó á Caserras, despues de haber arrojado á los facciosos en número de 2,500 á 3,000 de unas fuertes posiciones reforzadas con barricadas aspilleradas. Para obtenerlo fué preciso el arrojo de los soldados, cuyo valor acreditan 11 muertos y 80 heridos: las pérdidas de los carlistas fueron considerables, pero no pudieron precisarse. El efecto moral que esta accion causó en sus filas fué estraordinario: notóse en ellas profundo abatimiento y las disensiones entre los jefes estallaron en seguida. Mandaba las fuerzas carlistas, segun voz unánime, el general La Plana. El 25 llegó el convoy á Berga sin tener que vencer nuevas dificultades en su camino, y el 26 el brigadier Cañás lo halló espedito al regresar con los heridos leves á Manresa.

HECHOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD Y PRINCIPADO.

La insurreccion republicana del Ferrol produjo algun movimiento en esta capital en donde se tomaron el 15 de octubre algunas precauciones militares, y la aparicion en Rubí el dia 17 de una partida republicana capitaneada por el Xich de la Barraqueta. El 19 del mismo dia se notó bastante agitacion en la vecina villa de Gracia y fuerzas del ejército y de francos de Cataluña ocuparon durante la noche los puntos principales de la poblacion y las azoteas de varias casas. El mismo dia 19 los escolares de la Universidad hicieron una manifestacion bajo el lema de ¡Abajo las quintas! Disputas entre estudiantes y militares produjeron alguna escitacion entre unos y otros que se calmó despues de esplicaciones mútuas y de algunos dias de suspension de las clases por órden del Rectorado. El 24 llegó el nuevo gobernador civil D. Joaquin Fiol.

El 26 el alcalde de San Martin de Torrellas, partido de Villafranca del Panadés, se levantó al grito de «Viva la República democrática federal.» Se le agregaron jóvenes de otras poblaciones y estuvieron recorriendo la comarca, entendiéndose con los carlistas ó por lo menos no hostilizándose hasta que los dispersos de la partida se reunieron con los que en Martorell se amotinaron en favor de la misma causa. El 27 llegó el nuevo Capitan general de Cataluña D. Eugenio de Gaminde.

El primer acontecimiento político que verdaderamente llamó la atencion en Barcelona durante el período que reseñamos fué el movimiento republicano que se inició en Martorell el 4 de diciembre. En la madrugada del mismo dia salió de esta ciudad una partida de 150 hombres al mando de Baliarda; en los pueblos ribereños del Llobregat reinó mucha agitacion siendo varios los jóvenes de ideas republicanas que fueron á Martorell, y por consecuencia del levantamiento la línea de Tarragona estuvo interrumpida por breves dias. Los sublevados que se habian levantado al grito de República federal no esperaron á las fuerzas del ejército que desde esta plaza se mandaron para dominarles, sino que salieron formando una partida sin jefe conocido que la dirigiera. Esta partida fué derrotada el 7 cerca de Ullastrell por el coronel Macías que le hizo 40 prisioneros y le tomó una bandera, un caballo, armas y efectos de guerra, con lo cual concluyó esta parodia de levantamiento federal.

En 26 de enero terminaron las elecciones para el nombramiento de dos diputados provinciales en los distritos 12 y 13 de la capital. La desanimacion fué tal que en ambos colegios solo acudieron á votar 194 electores, resultando elegidos D. Jacinto Ferrer y Valls por 63 votos en el distrito 12 y D. Juan Roca y Uberni por 108 en el 13. Por el distrito de San Feliu de Llobregat salió elegido en la misma época D. José Fontseré y Mestre, candidato radical. La indiferencia ó el hastío del partido republicano se dió á conocer tambien en las elecciones verificadas el 4 de febrero para el nombramiento de representantes en la Asamblea federal, pues la candidatura Pí y Margall, Clavé y Suñer y Capdevila reunió únicamente 1,400 votos.

En los dos dias anteriores al en que se supo en Barcelona el acuerdo de las Córtes estableciendo la República, se notó alguna agitacion y frecuentes reuniones nocturnas en el Ayuntamiento y en la Diputacion. En hora avanzada de la noche del dia 11 se recibió por telégrama aquella noticia, que no se difundió por la ciudad hasta la madrugada del siguiente dia. El alcalde Sr. Rius y Taulet y los

tenientes de alcalde dimitieron en seguida sus cargos, nombrándose para reemplazarles á individuos de la minoría republicana de la misma Corporacion. D. Narciso Buxó y Prats fué nombrado Alcalde, y tenientes D. Simon Torner, D. Manuel Minguez, D. Francisco Amorós, D. Antonio Salau, D. Antonio Pons, D. Antonio Colomer, D. Antonio Juliá, D. Buenaventura Missé, D. Marcelino Miquel y D. Jaime Casanovas. Grupos de ciudadanos se presentaron de mañana en las Casas Consistoriales y las invadieron; se repartieron armas y se formó una guardia de paisanos. En el balcon principal se colocó una bandera roja con estrellas blancas, el triángulo y la palabra «Cataluña». Otros grupos intentaron desarmar á los francos de Targarona que daban la guardia en la Diputacion, pero los francos se retiraron antes de que el intento se llevase á ejecucion, por órden del Capitan general Sr. Gaminde. Este cuerpo fué disuelto. Por la tarde fué ocupada militarmente la plaza de la Junta revolucionaria, viéndose dos cañones con dotacion de marineros y oficiales de marina, por haber hecho entrega de las piezas por la mañana los jefes y oficiales de artillería á consecuencia del decreto del general Córdova.

El 13 de febrero se verificó por la mañana una manifestacion de escolares para adherirse á la forma de gobierno votada por las Córtes, y por la tarde una de obreros, en número de 5,000, cuyo objeto era pedir mayor salario y la reduccion del jornal á 10 horas. Los discursos que se pronunciaron fueron reproduccion de las doctrinas predicadas por la Asociacion Internacional de trabajadores. En la mañana del 21 de febrero debian salir de Barcelona para operaciones los batallones de Cuba y de la Habana. El primero salió efectivamente de la Ciudadela en direccion de San Andrés, mas el segundo se negó á hacerlo, y desde el cuartel, seguido por paisanos con gorros colorados y al son de la Marsellesa, se dirigió á la plaza de la Constitucion. Díjose que el ejército iba á demostrar su adhesion á la nueva forma de gobierno, se proclamó el ejército libre y en este sentido peroraron varios oradores, entre ellos el

diputado provincial Roig y Minguet, jefe de la comision que fué á encontrar en el cuartel al batallon de la Habana. La plaza de la Constitucion se convirtió en seguida en una especie de campamento, se colocaron centinelas y los soldados estuvieron fumando y bebiendo durante todo el dia. Al citado batallon de cazadores siguió la artillería de montaña y así fueron compareciendo uno tras otro ante la Diputacion provincial y la casa Ayuntamiento todos los cuerpos que formaban la guarnicion de la plaza. Por la carrera los soldados repetian los vivas al ejército libre y los gritos de abajo los galones (grito que se habia oido ya dos ó tres dias antes) mezclados con vivas á la República democrática federal; la formacion no se guardó, con muy contadas escepciones; las culatas se llevaron al aire y muchos individuos sustituyeron el ros con el gorro frigio ó la gorra encarnada. El desórden que estas escenas produjeron en la ciudad, se prolongó hasta horas avanzadas de la noche, en que fué preciso recoger por las calles á soldados que iban borrachos sin dar con el cuartel en donde se alojaban.

La noche anterior habia marchado en el vapor *Lepanto* el Capitan general D. Eugenio de Gaminde. La Diputacion provincial que asumió todos los poderes nombró Capitan general interino al coronel mas antiguo que lo era el del regimiento caballería de Almansa D. Félix Remigio Iriarte y segundo cabo al coronel del regimiento de infantería de Cádiz D. Mauricio de Lera, ínterin se esperaba al general Contreras, nombrado Capitan general de Cataluña.

Al objeto de escitar á los cuerpos del ejército á que compareciesen en la plaza de San Jaime á jurar la República fueron á los cuarteles comisiones formadas por los diputados provinciales Roig y Minguet, Carreras, Rabella y Muntada y por los republicanos Viñets, Clará, Camprodon, Salvany y otros. Tomóse por pretesto para indisciplinar á la tropa el que iba á estallar una conspiracion alfonsina, y que á fin de evitar que fuesen un estorbo á estos planes los batallones de Cuba y de la Habana, se habian dictado órdenes para alejarles de Barcelona. La Diputacion pro-

vincial en una alocucion que dió á sus administrados, suscrita por los individuos que la formaban, afirmó que existia una conspiracion gravísima, que la reaccion intentaba un golpe de mano, que contaba con ausiliares eficaces en elevadas jerarquías y que el deseo de inutilizar estos propósitos habia movido á los soldados á hacer la manifestacion que Barcelona habia presenciado con asombro. Posteriormente se averiguó y se supo de cierto por confesion propia de los que habian ido á sacar á la tropa de sus cuarteles que la conspiracion fué solo una invencion que se utilizó para dar un golpe con el cual debia lograrse tarde ó temprano la desorganizacion del ejército.

Para que el movimiento alcanzase á la armada, una comision formada por los diputados provinciales Lairet y Abella fué á la *Villa de Madrid* con el objeto de recibir de la tripulacion de la fragata la adhesion á la República. Consecuencia inmediata de estos hechos fué que el 22 los soldados de una columna que debia partir hácia Mataró se negasen á verificarlo si no iban en su compañía paisanos armados.

El 24 se encargó del gobierno de la provincia D. Miguel Ferrer y Garcés.

En la mañana del dia 25 llegó el general D. Juan Contreras quien en los balcones de la Diputacion dijo que los soldados obtendrian sus licencias despues de haber combatido á los carlistas. El diputado provincial D. Baldomero Lostau, desde el mismo sitio, hizo notar entre otros estremos que durante el reinado de D. Amadeo el general Contreras se habia sublevado al grito de ¡abajo las quintas! El mismo dia llegó tambien el general segundo cabo D. José Lagunero.

Entre los nombramientos militares hechos por la Diputacion provincial se contaba el del republicano D. Pedro Pous para gobernador interino del castillo de Monjuich. Al ir á tomar posesion de este cargo le acompañaba un niño de 12 á 14 años á quien entre la guarnicion se designó por el príncipe Alfonso, que se hallaba escondido en el vapor *Lepanto*. Esto produjo una escitacion en la tropa que se eman-

cipó durante toda la noche de la autoridad del gobernador militar interino y de todos los jefes. Los soldados se dividieron en dos grupos ; unos querian la entrada de los paisanos que iban con el Sr. Pous, los otros se negaban á ello. El gobernador interino del castillo no dió posesion al señor Pous, y para dicho cargo fué luego nombrado el coronel de uno de los regimientos de guarnicion en la plaza.

La Sociedad Internacional de trabajadores se declaró autora de la alocucion que se repartió á los soldados el 22 de febrero y en la cual se les aconsejaba que se marchasen inmediatamente á sus casas. Las pruebas de indisciplina fueron acentuándose de dia en dia. Una columna que salió el 2 de marzo manifestó en Martorell deseos de regresar á Barcelona; se dijo hallarse en esta ciudad el coronel Cabrinetty por no haber podido restablecer la subordinacion en los cazadores de Manila que mandaba; y el Sr. Hurtazun tuvo que dejar en Badalona el mando de su columna por los actos de indisciplina que sus individuos cometieron. El 6 de marzo y cerca de mediodia se notaron en la ciudad señales de agitacion. Deciase que el gobierno habia sido derrotado en las Córtes en el proyecto de ley para eleccion de las Constituyentes; que el Sr. Martos era presidente de un nuevo gobierno y que iba á establecerse una dictadura militar. Afirmábase tambien que la Diputacion proclamaria la independencia del Estado Catalan segun fueren las resoluciones tomadas en Madrid. En diversos puntos de Barcelona se situaron retenes de paisanos armados y la inquietud no cesó hasta la tarde en que se fijaron en las esquinas telégramas venidos de Madrid, afirmando ser falsas las noticias propaladas.

El 9 de marzo, á pesar de haberse sabido que el Poder ejecutivo se habia adherido al voto conciliatorio Primo de Rivera sobre disolucion de las Córtes, se reprodujeron las escenas del 6 que coincidieron con una manifestacion de republicanos convocada en el teatro de la Zarzuela que terminó en la plaza de la Constitucion, en donde el diputado provincial D. Baldomero Lostau afirmó que á la Diputacion le animaban los mismos propósitos revolu-

cionarios que á los manifestantes, y que trabajaba para el establecimiento de la república democrática federal. Dió cuenta de los acuerdos que el Cuerpo provincial habia tomado y anunció la próxima llegada del presidente del Poder ejecutivo D. Estanislao Figueras. Los acuerdos de la Diputacion estaban contenidos en la alocucion siguiente que se fijó profusamente en las calles y plazas de Barcelona:

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

La Diputacion provincial de Barcelona reunida en sesion estraordinaria, teniendo en consideracion la gravedad de las circunstancias, que únicamente pueden salvarse planteando inmediatamente en el ejército los principios republicanos democrático federales que constantemente viene proclamando:

Considerando que siempre ha sido combatida por los verdaderos republicanos federales la odiosa contribucion de sangre, y que está en la conciencia de todos la abolicion de las quintas, y

Considerando que es indispensable la inmediata reorganizacion del ejército actual, bajo nuevas bases, sin perjuicio de tener en cuenta para cuando esta se efectue, los grados obtenidos y servicios prestados por los individuos que lo componen:

ACUERDA.

Primero. La disolucion inmediata del ejército que actualmente se encuentra en esta provincia.

Segunda. La conversion, tambien inmediata, del mismo en ejército de voluntarios.

Barcelona 9 de marzo de 1873.—El presidente, Benito Arabio Torre.—El secretario interino, Teodoro Llavallol.

El 11 de marzo llegó á Barcelona D. Estanislao Figueras, presidente del Poder ejecutivo. A su llegada se detuvo en las Casas Consistoriales, desde cuyo balcon el alcalde señor Buxó manifestó á la gente que esperaba en la plaza, que el Sr. Figueras no podria dirigirles la palabra por hallarse afectado de la garganta. Esta enfermedad no dejó al presidente del Poder ejecutivo en los dias que estuvo en esta capital. Al dia siguiente asistió á la sesion de la Diputacion provincial y esplicó la conducta del gobierno en la

cuestion de disolucion de las Córtes, afirmando que él por su parte seguia adicto á los principios é ideas políticas que siempre habia sustentado. El 14 celebró una reunion en el despacho del Gobernador civil con varios comerciantes y banqueros, á fin de que ayudasen al gobierno en los gastos que debia suportar y que le tenian en una posicion embarazosa. Hechos posteriores demostraron que esta reunion no habia dado resultado alguno. El 19 tuvo el Sr. Figueras una conferencia con los transigentes é intransigentes de Barcelona. Por las esplicaciones de unos y otros se convenció de que era imposible un arreglo, y recabó de todos que por lo menos no alterarian la tranquilidad pública. El Sr. Figueras en su calidad de presidente del Poder ejecutivo cedió á la Asociacion Internacional de trabajadores el convento de San Felipe Neri, para que en él pudiese celebrar sus sesiones y organizar sus clases el Ateneo Catalan de la clase obrera. El 20 salió para Valencia y Madrid en el vapor *Ulloa.*

El 29 de marzo envió el general Contreras la dimision de Capitan general de Cataluña y de general en jefe de las fuerzas del Principado. Para sustituirle fué nombrado el que lo era de Valencia D. José García Velarde.

Con pretesto de los fusilamientos hechos en Berga por los carlistas y de las voces que el espíritu antireligioso hizo circular diciendo que los templos se convertian en focos de conspiraciones absolutistas, el vecindario de Barcelona hubo de presenciar el domingo 30 de marzo uno de los espectáculos que mayor impresion han debido causar en todas las almas católicas y en todos los ciudadanos honrados que tienen por norma el respeto á las creencias y á los derechos de los demás. Mientras en dicho dia se celebraba en la iglesia parroquial de San Jaime la misa de las once y media, invadieron el sagrado recinto turbas de gente del pueblo que prorumpieron en descompuestos gritos. El sacerdote suspendió el santo sacrificio y los fieles sobrecogidos de espanto huyeron en seguida de la iglesia. Algunos paisanos peroraron desde el púlpito, invocando el nombre de libertad mientras la estaban escarneciendo, y

por consecuencia de estas escenas, la iglesia de San Jaime quedó convertida por la tarde en cuartel de fuerza ciudadana, habiéndose apoderado del local el alcalde Buxó con algunos tenientes de alcalde. San José, Ntra. Sra. de Belen, Santa María del Mar, Ntra. Sra. del Pino, los Santos Justo y Pastor fueron aquel dia teatro de injustificadas pesquisas y de actos parecidos á los que habian ocurrido en San Jaime, y desde aquella fecha quedaron tambien convertidas en principales de la milicia republicana las iglesias parroquiales de San José y de Ntra. Sra. de Belen, ocupacion atentatoria á todos los derechos de propiedad, insulto hecho á los sentimientos católicos del pueblo de Barcelona que continua hasta la fecha en que escribimos estas líneas (últimos de octubre de 1873) sin reparacion de ninguna clase, antes sancionado con la presencia del Capitan general interino Sr. Patiño, del Gobernador civil Sr. Ferrer y Garcés y del alcalde Sr. Buxó en los bailes que bajo las mismas bóvedas del templo se dieron, cometiéndose en ellos toda clase de sacrilegios y profanaciones.

En estos mismos dias se hicieron varias detenciones ilegales y la seguridad individual se vió á todas horas amenazada. Una voz dada por una persona cualquiera acusando á otra de carlista era motivo bastante para que el populacho, apoyado siempre por gentes de pésimos antecedentes y que hacen granjería de la política, se arrojara sobre el infeliz acusado, se apoderara de su persona y le espusiera á los mas dolorosos atropellos y quizás á la muerte misma.

El 3 de marzo se verificó una manifestacion al frente de la cual figuraba el titulado coronel Maza que habia formado parte del Estado mayor de Contreras. Su objeto fué pedir la conservacion de este general en su puesto y que la Diputacion formase fuertes columnas para la persecucion de los carlistas, mandadas por jefes de reconocido amor á la idea republicana federal. El comité local republicano protestó contra la manifestacion, atribuyéndole escasa importancia.

Como resultado de los actos de violencia que se come-

tieron contra indefensos vecinos por suponerles de ideas carlistas, fueron muertos el 31 de marzo en San Jaime Sas Oliveras el regente de la parroquia D. Emilio Alguer Pbro., el 3 de abril en Terrasola el regente Rdo. D. Feliciano Boadella y el 6 del mismo en Piera el coadjutor D. Francisco Ninou y Tort. La persecucion que entonces sufrieron los sacerdotes católicos dejó por algun tiempo huérfanas de sus pastores á muchas de las feligresías de la diócesis de Barcelona y de alguna otra.

El 24 de abril al saberse los sucesos de la Plaza de Toros de Madrid y la disolucion de la comision de la Asamblea, las autoridades y corporaciones populares, con los comités y clubs dirigieron al gobierno un telégrama de felicitacion.

En las elecciones para diputados en las Córtes constituyentes que terminaron el 13 de mayo, solo tomó parte el partido republicano federal, permaneciendo indiferente la gran mayoría del vecindario. En el colegio de la Lonja hubo el tercer dia en el acto del escrutinio un tumulto, del que salió herido de un garrotazo en la cabeza el alcalde Buxó. Resultaron elegidos: Distrito 1.º D. Benito de Arabio Torre, (del que no se precisaron los votos por razon de lo acaecido en la Lonja); Distrito 2.º D. Estanislao Figueras, 2943 votos; Distrito 3.º D. José Anselmo Clavé, 2020 votos; Distrito 4.º D. Francisco Pí y Margall, 3303 votos; y Distrito 5.º D. Santiago Soler y Plá, 5289 votos. En total 13,564 cédulas.

El domingo 25 de mayo se verificó una manifestacion republicana socialista, bajo la escusa de pedir armas para combatir á los carlistas, pero con el propósito real y verdadero de proclamar la república democrática federal socialista á la cual se dieron vivas repetidos, en presencia del capitan general interino Sr. Patiño y de las demás autoridades.

En el mes de mayo la Junta de armamento y defensa de la villa de Rubí impuso á cuarenta vecinos una contribucion de 3000 duros para las fortificaciones. A algunos de los que se negaron á hacerla efectiva la comision les arrojó

de sus casas, tapió con mamposteria sus puertas y ventanas y prohibió que á ellos y á sus familias se les diera amparo y hospitalidad bajo iguales penas.

El 8 de junio se hizo en Barcelona la proclamacion oficial de la república democrática federal con mucho ruido y aparato militar, pero con escaso entusiasmo. Las fuerzas del ejército y voluntarios fueron revistadas por la tarde por el general Patiño y el alcalde Sr. Buxó.

Hallándose el general Velarde en Igualada con su columna, ocurrió una fuerte insubordinacion en las tropas de su mando. Al pasar lista un capitan de cazadores de las Navas sonó un tiro al que siguieron otros muchos mezclados con los gritos de ¡abajo los galones! ¡mueran los jefes! que se estendieron por toda la villa de la cual se apoderaron los amotinados. El general Velarde mandó tocar llamada y solo pudo reunir 200 guardias civiles, una compañía de Mérida y cuatro de cazadores de Madrid. Les propuso cargar á los sediciosos, á lo que contestaron que seguirian al general adonde quiera que les llevase, pero que no podian hacer fuego contra sus compañeros y hermanos. La columna Padial que se hallaba en la Pobla de Claramunt dió la misma contestacion, lo cual hizo que el general Velarde se dirigiese á Martorell, que presentase la dimision al gobierno y que se fuese á Tortosa á esperar sus órdenes. En Gelida celebró Velarde una entrevista con una comision de la Diputacion provincial y con el brigadier Cabrinetty; y segun relato de un periódico de la situacion, que despues no fué desmentido, el primero achacó á la influencia de los soldados de la columna del segundo la indisciplina que se habia apoderado de los suyos; Cabrinetty repuso que por indisciplinada que hubiese estado su columna nunca habia llegado al estremo de robar como la retaguardia del general. En Esparraguera se encontraron los comisionados de la Diputacion á los sediciosos de Igualada; desde las Casas Consistoriales se les prometió atender á sus quejas y abrir una informacion para averiguar lo que tuviesen de fundado.

El 9 de junio hubo en Tarrasa algun acto de insubordi-

nacion en las fuerzas de Saboya, llegando á disparar los amotinados contra sus jefes y oficiales.

El ayuntamiento de San Felio de Llobregat en sesion del **15** acordó declarar soberano y autónomo al pueblo y á las autoridades del mismo.

La noticia de la muerte del brigadier Cabrinetty en Alpens produjo el 12 de junio en Barcelona notable movimiento. Las fábricas suspendieron los trabajos, reuniéronse los voluntarios al toque de llamada y se organizó una manifestacion poco numerosa para solicitar que se obrase con energía contra los carlistas del campo y de las ciudades, y contra los reaccionarios de todos matices. Hubo carreras al encontrarse los manifestantes en la plaza de San Jaime, y cierre de puertas en las calles inmediatas á este sitio.

El 14 por la madrugada llegó el nuevo capitan general del distrito D. Juan Acosta, acompañado de los brigadieres Cañás, Padial, Piserra y Reyes, y para la tarde del mismo dia se habia convocado por carteles fijados en las esquinas, á una manifestacion á todos los trabajadores de Barcelona y sus contornos. Declaráronse todos en huelga general para manifestar — decian los carteles — «que veian con profundísimo disgusto como el gobierno toma fuerzas del ejército para combatir á nuestros hermanos los trabajadores de otras poblaciones y deja abandonada la guerra carlista.» La intranquilidad fué visible aquel dia en Barcelona. Grupos de obreros armados de garrotes obligaron á las tiendas á que cesaran en el trabajo y llegaron á exigir que suspendieran el servicio los carruajes de la tramvía y de la compañía central. En la plaza de Cataluña pronunciáronse varios discursos, todos en sentido ultra-socialista é impregnados de las doctrinas de la Internacional; díjose que era preciso poner en ejecucion las medidas estraordinarias que esta Sociedad acordase luego de reunidas sus secciones; se atacó duramente al gobierno por haber dispuesto que los soldados fuesen contra los hermanos de los manifestantes en Alcoy, Málaga y Sevilla; aseguróse que entre los representantes de la Internacional reunidos en

San Felipe Neri se habia promovido una escision; los oyentes tomaron parte ya en pro ya en contra de los oradores, y la confusion fué creciendo hasta el punto de ser difícil entender al que peroraba. En este estado, el último que estaba en el uso de la palabra, dijo en catalan y con grandes ademanes: «¿quereis ir al grano? pues vamos desde luego á quemar las iglesias.» La noticia de este propósito se esparció rápidamente por la ciudad y produjo en todo el vecindario una reaccion tal que no se pensó en otra cosa mas que en impedirlo á todo trance. Los voluntarios de los distritos ofrecieron sus servicios y los zapadores de milicia se dirigieron á las Casas Consistoriales; la iglesia Catedral fué custodiada por los veteranos de la libertad, despues de haber ahuyentado los vecinos á un grupo que dando porrazos á las puertas hablaba de pegar fuego al templo; los habitantes de muchos barrios se aprestaron á ausiliarse mutuamente, y la clase obrera de Barcelona en su inmensa mayoría, se ponia al lado de las personas de órden sin distincion de opiniones políticas. Así quedó conjurado el peligro que amenazó á Barcelona.

El 15 de julio se embarcó para Valencia el general interino Sr. Patiño y pocos dias despues el capitan general señor Acosta, dejando encargado el mando al brigadier segundo cabo D. Alejo Cañás.

El 18 se constituyó en la Casa Lonja una titulada Junta de salvacion y defensa de Cataluña. La componian las autoridades, diputados provinciales por las cuatro provincias catalanas y los diputados á Córtes, Clavé, Boet y Buscá. Esta Junta acordó la adquisicion de cincuenta mil fusiles y la organizacion de la milicia nacional con los vecinos de 20 á 40 años. Sus decretos no llegaron á cumplimentarse y al poco tiempo se disolvió en medio de la general indiferencia.

En el escrutinio general de las elecciones municipales verificadas en julio, resultaron elegidos concejales: don Conrado Roure, D. Valentin Almirall, D. Primo Bosch, don Federico Alentorn, D. Salvador Corrons, D. Francisco Bonjoch, D. Juan Roca y Uberni, D. Pablo Jubany, don

Marcelino Miquel, D. Alberto Sala, D. Pablo Pí y Margall, D. Jorge Viñets, D. Manuel Guteras, D. Miguel Gonzalez, D. Juan Bigué, D. Andrés Domenech, D. Mariano Solá, D. Juan Parera, D. Antonio Clará, D. Alejandro Moliné, D. Ramon Pallós, D. Cárlos Oriol Ronquillo, D. Juan Vives, D. Juan Caballé, D. Ramon Belau, D. Miguel Martí, D. Hilario Armengol, D. José Ferrer, D. Francisco Villegas, don Narciso Buxó, D. Manuel Sierra, D. Jerónimo Taulé, don José Guillermo Valls, D. Pedro Surroca, D. Miguel Costa, D. José Blanch, D. Antonio Trulls, D. Ramon Falcó, D. Francisco Amorós, D. Francisco Cuchet, D. Pedro Francesch y D. Juan Marco. Se anularon las elecciones del colegio 8.° y las de la seccion 1.ª del 7.°

En la madrugada del 22 de julio salió de Barcelona el tercio de la guardia civil mandado por el coronel D. Cayetano Freixa y compuesto de doscientos infantes y de treinta á cuarenta caballos. La fuerza obedeció á su jefe ignorante de lo que iba á suceder. En la Palma de Cervelló les arengó el citado coronel, concluyendo por dar un viva á Cárlos VII y por manifestar á los guardias que los que con él no estuviesen conformes podian libremente separarse. Algunos lo hicieron en el acto y trajeron la noticia á Barcelona; otros les siguieron despues hasta completar casi el total de la fuerza. El 23 sobre las seis y media de la tarde entraron en esta ciudad, en donde se les hizo una recepcion entusiasta al grito repetido de ¡viva la guardia civil!

El 24 de julio fué enterrado con solemnidad el cadáver del brigadier Cabrinetty.

A mediados de setiembre corrieron rumores sobre trabajos cantonalistas que se estaban haciendo en Barcelona. El 13 por la noche llegaron á darse algunos gritos en aquel sentido que no fueron contestados ni mucho menos secundados. La poca disposicion de los pueblos de la provincia para apoyar un movimiento de esta clase, contribuyó á que fracasaran por completo los planes de los que intentaban proclamar el canton catalan.

CRÓNICA DE LA CAPITAL.

En el mes de octubre terminaron las férias y fiestas populares de Ntra. Sra. de las Mercedes que describimos en el Almanaque del año pasado por lo que toca á los últimos dias del mes de setiembre. El aspecto del puerto el dia 1.° era animado. Las regatas las sostuvieron lanchas tripuladas por jóvenes aficionados, alcanzando el premio la lancha del vapor *Castilla*, que tambien lo obtuvo en la segunda carrera de botes tripulados por marineros. En la tercera regata, improvisada entre las lanchas de los buques de guerra, fué premiada la del vapor *Lepanto*. Por la noche se iluminó el puerto y algunos buques, y en los espigones del Este y Oeste se colocaron flameros de brea. Una barcaza de aficionados figuraba un jardin flotante. Desde los estremos de los muelles á la boca del puerto se dispararon á intervalos ramilletes de cohetes de varios colores y bombas de iluminacion. Las iluminaciones públicas que empezaron el dia de Ntra. Sra. de las Mercedes terminaron en este dia. Asimismo se distribuyeron cuatro dotes á otras tantas huérfanas, recibiendo cada una de ellas 500 pesetas de dote. Por la noche la Sociedad «La Merced» dió un baile en el grandioso entoldado de la plaza de Cataluña que estuvo sumamente concurrido.

Se colocaron vidrieras de colores en los rosetones de la nave central de la Santa Basílica. — El 11 se verificó la fu-

sion de la Comision de la riera de Malla y la 3.ª del Ayuntamiento, constituyéndose la que tendrá á su cargo realizar la obra. — Se inauguró el 13 en la Barceloneta una escuela de la Junta de Damas para las niñas pobres de aquel barrio. — D. Antonio Martrus fué nombrado jefe de Sanidad militar de este distrito. — La noche del 15 fué horrorosamente asesinado un esterero de la calle del Conde del Asalto por la criada y un soldado de ingenieros amante de esta última. La cabeza de la víctima se encontró en las huertas de San Beltran, antes de haberse descubierto el crímen. — El dia 20 fueron asesinados en Tarragona un marido y mujer mientras estaban dormidos y les robaron 5000 duros. — El Ebro esperimentó el 19 una crecida tal que las aguas invadieron la calle de San Roque y algunas otras de Tortosa. — En la noche del 23, el Llobregat tuvo una fuerte avenida que inundó grande estension de terreno y se llevó 16 tramos del puente de San Boy. — El Oñá inundó la parte baja de Gerona. — En Esparraguera se estableció un colegio dirigido por las hermanas de la Inmaculada Concepcion y de la Sagrada Familia. — El 30 á las cuatro y media de la tarde mientras D. José Puig y Llagostera pasaba por la calle de la Boquería, un sugeto se le acercó y le asestó una terrible puñalada en el pecho que puso en grave peligro su vida. El agresor fué detenido. — El mismo dia tuvo lugar en los Campos Elíseos el concurso de braceros y mozos de labranza anunciado por el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro.

El dia 1.º de noviembre se inauguró en la iglesia de la Concepcion del Ensanche un nuevo retablo gótico, dedicado al Sagrado Corazon de Jesus. — Con motivo de haberse declarado en huelga los maquinistas del ferro-carril de Zaragoza, el contra-almirante Sr. Mac-Mahon, jefe de la escuadra del Mediterráneo, ofreció el personal disponible de maquinistas y fogonistas. — El dia 3 el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro distribuyó en el salon de los Campos Elíseos los premios á los espositores y demás personas que los hubiesen merecido en la Reunion agrícola de 1872. En el mismo salon se dió un espléndido ban-

quete á las seis de la tarde en el que fueron comensales la Junta y sócios del Instituto, los espositores y jurado, las autoridades y la prensa. — El 8 á las siete y media de la noche una cuadrilla de ladrones asesinaron á Domingo Sanmartí, labrador de Sallent, despues de haberle robado todo el dinero y alhajas que tenia en su casa. — En el *Diario* del 13 se insertó el proyecto de la nueva division judicial del territorio de la Audiencia de Barcelona. — La Sociedad Económica de Amigos del País aprobó los planos, presupuesto y dictámen sobre la edificacion de casas, las cuales se darán en propiedad por acciones meritorias y virtuosas — La Junta mixta del desvío de la riera de Malla nombró director facultativo de las obras al ingeniero don José María Jordan. — El 27 hubo un conflicto en Mataró en la fábrica de los señores Baladía y Sala, adonde se dirigió un gran número de trabajadores de otras fábricas, pegaron fuego á la puerta y hubo por una y otra parte tiros que duraron larguísimo rato, resultando un muerto y varios heridos. Las autoridades pidieron ausilio á Barcelona y salieron fuerzas de infantería y caballería. — El 30 por la tarde salió para Madrid en un tren especial el general Baldrich, con el batallon de cazadores de las Navas. — La partida de Miret hizo dos descargas sobre la máquina esploradora, de las que resultaron dos muertos y cuatro heridos, entre ellos un oficial. — Se firmó la escritura para la creacion de la Compañía de los almacenes generales de depósito en Barcelona.

El 6 de diciembre la empresa del ferro-carril de Valencia acordó suprimir los trenes de noche por razon de las circunstancias. — El 7 á un tren de mercancías procedente de Tarragona se le rompió un eje cuando iba á gran velocidad, destruyéndose una tercera parte del tren y unos 300 metros de via en la que quedaron grandes charcos de vino y aceite. No hubo desgracias personales. — El segundo domingo de diciembre se celebró en la fábrica de pianos de los señores Bernareggi una reunion de profesores de música y aficionados, al objeto de constituir una Sociedad para celebrar anualmente la fiesta de Santa

Cecilia. Fué elegido presidente el maestro D. Juan Casamitjana. — El mismo dia 15 la Asociacion de las Escuelas Dominicales repartió los premios á los alumnos que asisten á las mismas. — El 19 se promovió un tumulto en la Lonja poco despues de la hora de Bolsa, con motivo de una esposicion que debia presentarse al Gobernador de la provincia contra las reformas ultramarinas. Hubo algunos palos, y en seguida se organizó una manifestacion que fué á entregar al Gobernador la protesta redactada contra las reformas. Algunos federales formaron otra manifestacion protestando ante el Gobernador de lo ocurrido en la Bolsa, aplaudiendo las reformas y anunciando otra para el domingo siguiente. En esta concurrieron de 1800 á 2000 personas de los partidos federal y radical. — El dia 25 fué sorprendido un ladron en la plaza de Cataluña. La muchedumbre queria matarlo, impidiéndolo los agentes de la autoridad. El ladron recibió contusiones graves y alguna herida de estoque, y un agente de policía salió con una herida de gravedad en la mano derecha y un cabo de municipales con una contusion en el pecho. — En la sesion que el dia 30 verificó el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro, eligió presidente á D. Pelayo de Camps.

El dia 3 de enero se reunieron los senadores y diputados á Córtes por esta provincia con los comisionados de la Diputacion provincial, á fin de acordar lo conveniente para poner remedio á la situacion de Cataluña. — El 5 salió para Madrid el Gobernador civil D. Joaquin Fiol, nombrado para aquella provincia, y tomó posesion el que le sustituia D. Eduardo de la Loma. — El 8 el alcalde Sr. Rius y Taulet y algunos concejales pasaron á visitar las obras de la gran cloaca de la puerta de Santa Madrona que debe conducir las aguas de una gran zona de la ciudad á la parte esterior del espigon del Oeste. — En el mes de enero estuvo en Barcelona y visitó los principales establecimientos el ex-ministro de Hacienda D. Servando Ruiz Gomez. — El 14 empezó en la Lonja la junta general estraordinaria de la Compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras, para someter á su aprobacion el contrato

con la Sociedad del *Crédit mobilier* de París, para terminar el camino hasta la frontera francesa, resultando aprobado por 1017 votos contra 372. Suspendida la junta continuó el dia siguiente, en la que se discutieron y resolvieron los dos últimos puntos del programa. Se admitió la dimision de la Junta Directiva y se pasó á la eleccion de la nueva, siendo elegidos D. Antonio Cipriano Costa, D. Francisco Romaní y Puigdengolas, D. Narciso de Sucre, D. Tomás Fábregas, D. Pelegrin Ferrer, D. Juan Bautista Alá, D. Ramon Muns, D. Diego Barnés y D. Juan Valls y Cañellas. — El 16 se reunieron en el Centro hispano-ultramarino algunas personas representantes de varias corporaciones y muy conocidas en esta capital, invitadas por dicho Centro con el objeto de constituir en Barcelona la Liga nacional para defender la integridad del territorio. — El dia 30 á las diez de la mañana, los fuertes de la plaza hicieron salva con motivo del alumbramiento de la reina D.ª María Victoria. Por la noche se iluminó la fachada principal de las Casas Consistoriales, que desde la mañana tenia colgados los balcones. En la Diputacion no se notó señal alguna de festejo. — El 31 llegó el general Hidalgo.

En la Memoria leida en la junta general de accionistas del Banco de Barcelona celebrada el 2 de febrero se leen los siguientes datos: la cartera del establecimiento á fin de diciembre próximo pasado quedó en duros 3.017,549'020, habiendo sido su promedio diario menor que el del semestre anterior en 402,832'564.

Durante el semestre se recibieron 642 depósitos, resultando un movimiento, incluso el valor de los 619 devueltos, de duros 4.342,884'785, mayor que el del semestre anterior, en duros 1.080,246'847.

Las cuentas corrientes existentes á fin de junio del mismo año ascendian á 1,473, habiéndose abierto durante el semestre 81 cuentas, quedando á fin de diciembre 1,536.

Los cobros y pagos por este concepto ascendieron á duros 77.612,323'857, mayor que el del semestre anterior en duros 2.050,418'189.

El movimiento de la caja dió el resultado de duros

108.525,383'422, mayor que el del semestre anterior en duros 13.652,486'050.

Las utilidades líquidas ascendieron á duros 100,388'085, que aumentadas en duros 139'265, sobrantes de las del semestre anterior, dieron un beneficio repartible, satisfecha la correspondiente contribucion, de 5 duros por accion, quedando un remanente de duros 527'350 para agregar á los rendimientos del primer semestre de 1873.

El 5 de febrero se hizo á la mar por la via de Suez con destino á Filipinas la fragata de guerra española Concepcion, de 32 cañones y 600 caballos, al mando de D. José Maymó y Roig.— El catedrático de medicina D. Juan Giné y Partagás fué agraciado con una encomienda de Isabel la Católica, por su obra de «Higiene pública y privada.» — El 7 á las tres de la tarde tuvo lugar en el salon de la Lonja la constitucion de la Liga nacional de Barcelona, bajo la presidencia de D. José Salom, presidente del Círculo hispano-ultramarino. El salon estaba completamente lleno. Hicieron uso de la palabra arrancando todos prolongados aplausos los Sres. Marqués de Ciutadilla, Renart, Mascaró y Reynals y Rabassa. — El 14 empezó la plantacion de árboles en la avenida del paseo de San Juan y paseos de Pujadas y de la Industria, como comienzo de las obras del parque y jardines de la Ciudadela. — El 15 se celebró una reunion de fabricantes y operarios, acordándose trabajar sesenta y cuatro horas semanales, con el aumento proporcional que corresponda á las horas que se trabaje de mas.— El 16 hicieron su entrada de costumbre los Carnavales del Borne y de Santa Catalina, con escasa animacion.— La *rua* de los dias de Carnaval se vió muy falta de carruajes; ninguna cabalgata recorrió la Rambla por la tarde, y por la noche salió una de la sociedad del Borne, simbolizando el triunfo de la República. — El 23 se cometió un robo de catorce mil y pico de duros en una casa de la calle del Conde del Asalto. — El 26 se declaró un incendio en una droguería de la calle de la Leona, detrás de la iglesia de San Jaime. — El 26 desapareció la verja de madera y cañas del Prado Catalan, retirándose á los diez me-

tros de ensanche del Paseo. — La comision de festejos al Duque de la Victoria celebró el banquete de costumbre en el restaurant de la Perla y la funcion del Liceo.

El 2 de marzo la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País verificó en el Salon de Ciento la sesion pública para la distribucion de premios á la virtud, presidiendo el acto el Gobernador civil, Sr. Ferrer y Garcés. Además de los premios ofrecidos por acciones virtuosas y demás del programa, se distribuyeron los de la Esposicion marítima y los de los alumnos sobresalientes de la clase de Taquigrafía, que tiene dicha Sociedad. — En la Rambla se promovió un tumulto por haber sido detenido un sugeto á quien se tomó por Savalls, por lo cual algunos querian matarle. — El 15 presentó su dimision el general Lagunero. — El 22 hubo una esplosion de pólvora en Atarazanas, de la que resultaron cinco heridos.— El 23 al ser conducidos á las Cárceles nacionales desde Sans nueve presos acusados de robo fueron atacados por las turbas cerca de San Antonio Abad, y á tiros, pedradas y cuchilladas quedaron muertos cuatro, heridos tres de gravedad y los otros levemente. A consecuencia de una herida que recibió, falleció un voluntario que los custodiaba. El tribunal declaró mas tarde que ninguno de los nueve presos resultaba culpable del robo de que se les acusaba.

El 1.° de abril continuaron las prisiones de personas acusadas de tener relaciones con los carlistas. — Fijóse en la puerta principal de Belen un rótulo que decia: «Principal del batallon de voluntarios de la república.»— Llegó la comision de Madrid que se hizo cargo de los productos que Cataluña enviaba á la Esposicion universal de Viena, presidida por D. Emilio Santos.— El 2 llegó el general don Francisco Patiño y Dominguez, segundo cabo de este principado. — Varias de las personas detenidas por carlistas fueron conducidas á Monjuich.— Se descubrió una fábrica de moneda falsa en la calle de Amalia.— El 3 volvieron á abrirse al culto público las iglesias de esta capital que por órden de la autoridad se cerraron el domingo anterior, esceptuando las de San Jaime, Belen y Santa Mónica,

que fueron destinadas á principales de voluntarios de la república. — Continuaron las detenciones de los dias anteriores. — En Santa Ana se practicó un reconocimiento que no dió resultado. — Se dió órden á los PP. de S. Felipe Neri para desocupar el convento dentro de cuarenta y ocho horas. — El 5 llegó el general Contreras.— A las nueve y media de la mañana del mismo dia pasaba montado el coronel Maza, y un voluntario de la república le disparó un tiro de rewolver, sin tocarle; apeóse y en un carruaje fué conducido al gobierno militar y despues embarcado en el *Lepanto* para Valencia y Madrid.— Llegó á Reus el nuevo Capitan general de Cataluña Sr. Velarde. — Salió el general Contreras para Madrid. — Las funciones del domingo de Ramos se celebraron en la Catedral y en algunas iglesias con solemnidad, pero en las demás únicamente hubo la bendicion de ramos y misas rezadas. — El 6 un grupo de gente queria matar á tres presos que los voluntarios de Sabadell llevaban en un coche.— El 9 el Alcalde publicó un bando con motivo del abuso de intentar apoderarse el populacho de los presos que pasaban por las calles de esta capital.— Los feligreses de la parroquia de San Jaime celebraron una reunion en el Salon de Ciento que fué muy concurrida, y nombraron una comision de veinte individuos que con amplias facultades gestionase como y cuando tuviese por conveniente, la restitucion de su iglesia parroquial al culto católico y demás asuntos, así de interés moral como material de la parroquia. — El Jueves y Viernes Santo no hubo monumento en todas las iglesias, y casi todos con escasa pompa por razon de las circunstancias. Hubo tranquilidad, cesando los trabajos y circulacion de carruajes. Los templos abiertos estuvieron concurridísimos. — El 21 salieron en el *Lepanto* para Cádiz, setenta presos carlistas. — El Alcalde popular publicó una alocucion abriendo entre el vecindario una suscricion para costear el equipo y vestuario de los voluntarios de la república que no dió ningun resultado.

El 14 de mayo hubo en Barcelona una alarma producida por la voz que corrió y que resultó falsa, de que en las

montañas vecinas se habian presentado fuerzas carlistas, estando Savalls, Guiu, Miret y otros cabecillas en San Andrés, Horta, etc. Salieron fuerzas de voluntarios de la república y caballería. — El 18 por la tarde tambien hubo alarma en los barrios de San Pablo, producida por los disparos que se hacian desde fuera á dentro de la cárcel, por haber insultado algunos presos á los voluntarios de la república que hacian centinela. Acudieron las autoridades. Aunque se dispararon 400 tiros, no hubo desgracia alguna personal. — El 19 con motivo de haber entrado el cabecilla Morlans y otros carlistas presos hubo un nuevo alboroto cerca de la cárcel, á las voces de ¡ matarles ! — Por la tarde hubo otra alarma por haberse exagerado por algunos las noticias de Sanahuja y por el gran movimiento de voluntarios de la república. Se reunieron muchos corrillos en las inmediaciones de la cárcel. — El 20 se presentó al palacio de la Capitania general y al Gobernador civil un grupo de ciento cincuenta hombres, en el cual iba una comision de los batallones de voluntarios acompañada de individuos del Ayuntamiento y de la Diputacion provincial, pidiendo que se repartieran mas armas. Se envió al gobierno un telégrama en este sentido.

El 1.º de junio se inauguró en el Prat un puente de hierro sobre el Llobregat, costeado por D. Fernando Puig. — El general Velarde puso presos en Berga á cuarenta soldada del regimiento de Estremadura n.º 15, por indisciplina contra su coronel, y con general sorpresa los puso en libertad en Prats de Llussanés. En Vich se le presentó una comision de oficiales de cazadores de las Navas, manifestándole que la disciplina no mejoraba y que si no se hacia cumplir la ordenanza iban á retirarse del servicio activo, como en efecto lo hicieron luego presentando sus solicitudes de reemplazo. El general Velarde dijo que consultaria el hecho con el gobierno. — El 3 presentaron dimision del cargo de concejales los señores D. Juan Maza, D. Antonio Jaumandreu y Cabello, D. José Roca y Aparicio, don Francisco Maresch, D. Jacinto Masvidal, D. Teodoro Baró, D. Antonio Bonastre, D. Antonio Bonay, D. Pedro Casas y

D. Pablo Coll.— El 5 por la noche se proclamó en esta ciudad la República federal, en virtud de un telégrama recibido del gobierno. Las fiestas con que se celebró este suceso fueron puramente oficiales.

La festividad del Corpus se celebró en la Catedral, segun costumbre, aunque sin música. La procesion se hizo despues de los divinos oficios y recorrió las naves y claustro. — Con motivo de los robos cometidos en los pueblos de San Bartolomé, Vespella y Gurp, por la tropa de una de las columnas que operaban en la comarca de Vich, los pueblos se levantaron en somaten contra la tropa. El 19 por la noche hubo una manifestacion en las Casas Consistoriales en la cual figuraba un pendon que decia: «Vale mas un solo cabello de un soldado de la república que diez cabezas de los jefes reaccionarios.» Iba tambien el pendon del club de los federalistas. Se pronunciaron discursos á cual mas anárquicos y organizóse un Comité de salud pública. Mientras se dirigian á las Casas Consistoriales paisanos armados, los cornetas de la milicia tocaban llamada. Ocupáronse las avenidas de la plaza de San Jaime. Los individuos que constituian el Comité y se hallaban funcionando en una de las salas de la Casa de la ciudad junto con algunos paisanos armados con trabucos se marcharon para continuar sus tareas al dia siguiente en uno de los salones de la Diputacion provincial, donde celebraron una reunion con los comandantes de los voluntarios de la república, en la que se acordó remitir al presidente de la Diputacion catalana de Madrid un telégrama oponiéndose á que se aplicara á los cazadores de Madrid pena alguna por el asesinato de su jefe en Sagunto. — El 21 con motivo de haber apaleado en Gracia los panaderos en huelga á un oficial que no era de la Internacional se promovió un grande alboroto en el que el vecindario tomó parte contra los internacionalistas. En el centro de la ciudad se promovieron tambien otros hechos análogos. — El 22 los soldados de caballería acuartelados en la Barceloneta vinieron á las manos trabándose una lucha en las calles con algunos republicanos, por cues-

tion de mujeres y de juego, resultando tres muertos y algunos heridos. El 23 el General dispuso que aquella tropa pasase á Atarazanas.

El 15 de julio mientras se hallaba formado en el paseo de San Juan el batallon de Guias de la república, llegaron algunos individuos de San Martin de Provensals conduciendo á un sugeto acusado de carlista, y habiéndose oido voces de «matarle,» los voluntarios de San Martin entregaron el preso á los Guias y al entrarle estos en la Ciudadela sonaron dos ó tres tiros cayendo muerto el detenido. En vista de lo ocurrido los carabineros de guardia en la Ciudadela se negaron á recibir el cadáver. —El 25 llegaron á esta ciudad el teniente coronel D. José Prior y Sans, el comandante D. Manuel Vandragen, un sargento, un cabo y nueve guardias pertenecientes al tercer tercio de la Guardia civil que habian salido de esta capital con el coronel Freixa y que, segun se decia, habian sido hechos prisioneros en San Lorenzo de Hortons. Fueron conducidos á Monjuich.

El 10 de agosto se cometió en la plaza de Palacio un doble asesinato. Un memorialista mató de un tiro de pistola á otro memorialista. Dirigióse á hacer lo propio en la barraca de otro compañero, mas como en el primer tiro habia disparado á la vez los dos cañones de la pistola, el tercer memorlalista pudo salvarse. Apoderóse del asesino la gente y alguna fuerza armada, por entre la cual un sugeto dió al preso una puñalada que le dejó cadáver y el segundo asesino escapó. —El 19 hubo entre la artillería montada de Atarazanas un acto de insubordinacion, llegando los soldados amotinados á cargar una pieza de metralla. Presentóse el Capitan general interino, varios jefes y guardia civil y se logró despues de algunas horas restablecer la calma, siendo entregados los perturbadores al consejo de guerra, y el 6 de setiembre embarcados en el vapor *Ulloa*.—El 24 tomaron posesion los concejales nuevamente elegidos, presidiendo el acto primero el alcalde saliente D. Narciso Buxó, despues D. Manuel Sierra, retirándose el Sr. Buxó. Para la eleccion de alcalde

se hicieron dos votaciones, resultando elegido por 26 votos contra 6 papeletas en blanco D. Miguel Gonzalez, que ocupó hasta el fin la presidencia. Fueron elegidos tenientes de alcalde: D. Ramon Pallós, D. José Blanch, D. Ramon Falcó, D. Manuel Guteras, D. Salvador Corrons, D. Mariano Solá y Sagalés, D. Antonio Clará, D. Juan Caballé, D. Juan Roca y D. Manuel Sierra. Luego se eligieron los síndicos y resultaron ser D. Juan Marco y D. Pedro Francés. Los concejales electos que no se presentaron á tomar posesion, fueron los siguientes: Señores Almirall, Buxó, Bosch y Labrús, Bonjoch, Ronquillo, Roure, Pí y Margall y Sala. — El 26 empezaron las obras de la estacion de la tram-vía del barrio de San Martin de Provensals, llamado Pueblo Nuevo. — El 27 las Juntas provincial y municipal de Sanidad celebraron una sesion en la cual se tomaron varios acuerdos para el saneamiento de esta capital.

El 12 de setiembre se acordó no celebrar este año las férias y fiestas populares de Ntra. Sra. de las Mercedes. — El 15 empezaron las diligencias criminales en averiguacion de quiénes habian sustraido varios documentos de la Contaduría municipal. — El 18 se hallaron en una casa de la calle de Cassadors unos cuadros que habian sido sustraidos de Belen desde que se apoderaron de dicha iglesia los artilleros voluntarios de la república; creíase que eran de Viladomat. — El 20 el Alcalde nombró una comision para revisar los actos del Ayuntamiento anterior. — El 21 llegó el nuevo Capitan general de Cataluña D. José Antonio Turon y Prats, siendo muy bien acogido este nombramiento. — El 22 empezó la declaracion de soldados en esta capital. Presentáronse principalmente los mozos que tenian que alegar exenciones. En el teatro de Novedades se reunieron algunos jóvenes de la reserva y acordaron pedir al Alcalde que fijara en los pórticos de las Casas Consistoriales las listas de todos los individuos inclusos en las reservas de 1872 y 1873, como así se hizo. — El 26 fué desarmado el batallon de voluntarios de la república del distrito 4.° que tenia su principal en San Jaime. Se toma-

ron algunas precauciones y los citados voluntarios abandonaron la iglesia y con ella las armas, pasando en seguida á custodiarla un reten de veteranos.

El 19 de setiembre se impuso á las procedencias de Marsella, Lóndres é Italia 5 dias de observacion por haberse desarrollado el cólera-morbo en algunos puntos de Europa. A las de la isla de Cerdeña, Cette, Portvendres y puertos de Inglaterra, escepto Lóndres, 3 dias. El 25 se dispuso que la observacion de 3 dias fuese estensiva á las procedencias de todos los puertos de Francia escepto las de Marsella, para las cuales continuó rigiendo la observacion de 5 dias. El 1.° de octubre se dió órden para dar libre entrada á los buques procedentes de Portvendres y Cette y se redujo á 3 dias la observacion de las procedencias de Marsella.

Desde 1.° de octubre de 1872 á 30 de setiembre de 1873 han fallecido las personas notables siguientes:

D. Antonio Navarro, amarrador del puerto. Falleció el dia 5 de octubre de resultas de su celo en la limpieza del bote salvavidas espuesto en el local de la Esposicion marítima. — El notario D. Juan Llopart, escribano de la Alcaldía y despues secretario de los juzgados municipales, desde su instalacion.—D. Pelegrin Rialp, conocido empresario de teatros. — D. Severo Madorell, concejal en varias administraciones. — D. Leandro Lugar, antiguo actor del teatro español, últimamente empleado del Ayuntamiento. — D. José Serra y Calsina, comerciante de esta ciudad y uno de los veteranos de la batalla del Bruch. — Excelentisimo Sr. D. Juan Güell y Ferrer, reputado fabricante y adalid constante del sistema proteccionista. Habia desempeñado diversos cargos y representado varias veces á la nacion en el Parlamento.

D. Pablo Mestres, catedrático jubilado de la facultad de derecho. — Mr. Pedro Luciano Levicompte, canciller de la embajada francesa en Madrid y que durante muchos años habia ejercido el cargo de canciller del consulado

general de Francia en esta ciudad. — D. Francisco Sala y Arnella, propagador de la fonografía de las lenguas y taquigrafía universal. — D. Ramon Antonio Camps, contador en las oficinas municipales. — D. Ramon Feixó y Salvadó, distinguido abogado y ex-diputado provincial. — D. Manuel José de Torres, eminente jurisconsulto y decano del Colegio. — Excmo. Sr. D. Ramon de Sentmenat y Saenz, marqués de Castelldosrius, grande de España de primera clase. — D. Salvador Bordas, alcalde del barrio de la calle Nueva de San Francisco durante muchos años y antiguo pesebrista. — En el Putchet, Mr. James Hannay, cónsul de S. M. británica en esta plaza y conocido en Inglaterra como publicista. — D. Joaquin Roca y Cornet, antiguo é ilustrado escritor, colaborador de Balmes en «La civilizacion» y autor de obras de filosofía y moral. — D. José Luis Gonzaga de Pons y de Fuster, reputado abogado de este Colegio y catalanista. — D. Magin Soler y Gelada, acreditado notario de esta ciudad. — En Madrid, D. Fernando Cabeza de Vaca, escribano de Cámara de esta Audiencia. — D. Francisco Esteve y Tomás, antiguo abogado de este Colegio. — D. Francisco Pascual de Lentisclá, catedrático de farmacia de la facultad de Santiago. — D. Vicente Joaquin Bastús, escritor notable por su erudicion, y autor del *Diccionario histórico enciclopédico*.—En San Gervasio de Casolas, D. Cárlos Carreras de Urrutia, director y propietario del Colegio de su nombre, habiéndose dedicado durante muchos años á la enseñanza. — En Madrid, D.ª Josefa Serrano, esposa de D. Estanislao Figueras, el escritor público D. Roberto Robert y la jóven tiple D.ª Dionisia Fité de Goula, hija de esta ciudad. — En Perpiñan, la Excma. Sra. D.ª Carolina Vidal de Girona, muy estimada por sus virtudes.—D. Mariano Puig y Saladrigas, conocido fabricante de Barcelona. — D. Francisco Ribas y Solá, comandante que fué de la milicia nacional durante la guerra civil, y cónsul de los Países Bajos en esta plaza. — Don Fernando Ferran y Sobregues, entendido escribano de esta ciudad. — D. Antonio Clavé, que figuró en el partido republicano federal. — D. Paciano Masadas, que ejerció los

cargos de diputado á Córtes y provincial, senador y alcalde de esta ciudad.—D. Leodegario Serra y Farreras, del comercio, que fué diputado á Córtes y senador. — D. Estéban Paluzie y Cantalozella, profesor de instruccion primaria y autor de varias obras de pedagogia, arqueología y taquigrafía.—En Palma de Mallorca, la Excma. Sra. doña María de la Concepcion de Caramany, marquesa de Alfarrás y de Llupiá.—Rdo. D. Antonio Sagués, canónigo de este Cabildo. — En San Gervasio de Casolas, D.ª Teresa Prats, anciana madre del general D. Juan Prim. — D. Juan Thompson y Sanchez, cónsul general de la Confederacion Argentina y que habia ejercido elevados cargos diplomáticos.—Rdo. D. Juan Riba y Figol, Pbro. fundador y propietario del museo de sal gema de Cardona.—D. Pedro Mártir Golferichs, celoso miembro de la Junta del Cementerio. —D. Joaquin Fontrodona y Vila, notario de este Colegio.— En Francia, D. Miguel Martorell y Peña, que figuró en el comercio de esta ciudad. — D. Manuel Gibert y Sans, que ejerció los cargos de jefe político de la provincia, diputado á Córtes y otros importantes.

Los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el período de que se ocupa el Calendario de este año son:

En la sesion de 4 de octubre se aprobó el presupuesto de instalacion, presentado por la comision para el desvío de la riera de Malla, fijando un término de tres meses para proponer el proyecto facultativo y nombrando una comision de doce ingenieros. — En la Junta municipal del 14 se votó un crédito supletorio de 95,000 pesetas al capítulo de imprevistos en el año económico de 1871 á 1872. — En la sesion del 18 se acordó en virtud de Real órden de 25 de junio último, señalar á los propietarios de terrenos de la calle de Aragon, como línea oficial, la de 30 metros. — El 6 de diciembre se aprobó el proyecto de un pasaje parti-

cular de la calle de Santa Madrona á la del Conde del Asalto. — En la sesion del 13 el Ayuntamiento nombró una comision encargada de estudiar el establecimiento de cementerios, compuesta de D. Juan Duran, teniente de alcalde, D. Elías Rogent, D. Francisco de Paula del Villar, D. Bartolomé Robert, D. Ramon Mascaró, D. Jaime Codina, el arquitecto municipal y dos individuos de la Academia de Medicina y Cirugía. — En la sesion del 17 se acordó elevar al gobierno una esposicion pidiendo que al tratar de introducir en las Antillas españolas cualquier reforma política ó administrativa, no olvide los muchos intereses mercantiles que tiene comprometidos en aquellas islas el antiguo Principado. — Se acordó asimismo que la calle abierta en el monasterio de San Pedro se denomine de Mendez Nuñez. — En la del 31 se acordó la creacion de una brigada de peones empedradores en cada distrito de esta ciudad, compuesta cada una de ellas de un oficial y cuatro operarios.

En la del 3 de enero se acordó proveer por concurso todos los destinos vacantes ó que vacaren en las oficinas municipales, y de no haber quien los solicite que se provean por oposicion, y que se declaren inamovibles todos los que hayan obtenido el destino en virtud de concurso ú oposicion. — En la del 31 de marzo se acordó elevar una peticion al gobierno, pidiendo el restablecimiento de la disciplina en el ejército. — En la del 29 de agosto acordó abrir una informacion sobre los actos verificados en la precedente administracion municipal, y en el caso que existiesen cohechos, fraudes ó hurtos punibles, á medida que fuesen descubriéndose, que se denunciaran á los tribunales. Al efecto se nombró una comision de cinco concejales. — En la sesion del 5 de setiembre se acordó declarar suspensos á todos los dependientes y empleados del Ayuntamiento, los cuales quedaron desempeñando interinamente sus destinos; que la comision especial para estudiar el plan administrativo procediese desde luego á examinar los antecedentes de los empleados, y que se declaraban cesantes el contador D. Santiago Partierra, el director del matade-

ro D. Estéban Galofre, el recaudador D. José Artigas, e interventor D. Salvador Ferrando, el pesador D. Manuel Pla y el revisor práctico D. Pablo Guixá.

Los acuerdos mas notables de la Diputacion provincial desde 1.° de octubre de 1872 á 30 de setiembre de 1873 son los siguientes:

En sesion del 13 de diciembre se leyó el dictámen formulado por la comision especial creada por acuerdo de 22 de marzo último para proponer á la corporacion un plan completo de organizacion de las enseñanzas libres á cargo de la provincia, y acordó dar un voto de gracias á los representantes de las corporaciones que habian desempeñado su cometido. — En la sesion del 20 la Diputacion acordó telegrafiar al gobierno en favor de las reformas de Ultramar, inclusa la abolicion de la esclavitud.

A propuesta del Sr. Cerdá, se acordó en la sesion del 14 de febrero suprimir el tratamiento de Excma. que tiene la Diputacion provincial de Barcelona y sustituir por el de ciudadano el de V. S. de los diputados, y que se denomine la corporacion: «Diputacion popular de la provincia de Barcelona.»—En 1.° de marzo se reunió otra vez la Diputacion en sesion pública, segun previene la ley orgánica.— En la sesion del 24 se acordó subvencionar al Ateneo Catalan de la clase obrera, al objeto de que pudiese instalarse en el convento de San Felipe Neri, de donde habian sido espulsados los PP. del Oratorio, haciéndose en dicho convento las obras necesarias. — La comision propuso á la Diputacion en su dictámen relativo á la contribucion estraordinaria de guerra, que se adoptaran varios acuerdos; entre otros que votara una contribucion de 10.259,671'88 pesetas; debiendo recaer 6.949,365'45 pesetas sobre la propiedad y 3.310,308'43 sobre el subsidio industrial y de comercio.

HECHOS LITERARIOS Y ARTÍSTICOS.

El año académico empezó con la apertura solemne de la Universidad literaria y del Instituto provincial de segunda enseñanza. En el primero de los citados establecimientos leyó la oracion inaugural el decano de la Facultad de Derecho Dr. D. Felipe Vergés, ocupándose en la Historia de la Universidad de Barcelona y en la descripcion del nuevo edificio levantado para la misma en el Ensanche. En el Instituto leyó su Director D. José Ortega y Espinós, la Memoria reglamentaria. El Ateneo Barcelonés celebró el 30 de noviembre la apertura del año académico, leyendo su presidente D. Manuel Duran y Bas un notable discurso sobre el socialismo contemporáneo.

El 1.° de diciembre se dió un concierto en los salones de la fábrica de pianos de Bernareggi con motivo de la distribucion de premios á los alumnos del pianista Sr. Pujol. El 29 de diciembre comenzó sus tareas anuales la Academia de Jurisprudencia y Legislacion, leyendo su presidente D. Magin Pla y Soler, un discurso sobre el tema: «Consideraciones sobre el derecho positivo con relacion á la moral.»

En el Ateneo Barcelonés dieron conferencias durante el año académico los señores siguientes: D. Ignacio María de Ferran, sobre el tema: «Principios fundamentales de la ciencia social»; D. José Ferrer y Vidal, sobre el arte de hilar y de tejer; D. Cayetano Vidal y Valenciano, que habló del carácter general del pueblo griego, deducido de las condiciones geográficas del país y de las instituciones por que se regia; D. Juan de Arana, que hizo una reseña histórica de las principales instituciones políticas de la Grecia; D. Manuel Milá, que se ocupó de Homero; D. Pablo Milá, de la escultura griega; D. Antonio Fargas y D. Modesto Fossas, que lo hicieron respectivamente de la música y de la arquitectura en Grecia; D. Luis Justo y Villa-

nueva, de las diferencias que han de existir entre las fábricas de vino y las bodegas; D. Bartolomé Robert, que habló sobre el tema: «aclimatacion de la especie humana»; D. Ricardo Ventosa, sobre las nacionalidades y razon de su existencia; D. Pablo Valls, acerca de la influencia de los sistemas filosóficos en el actual estado de la sociedad, y D. Francisco Suñer y Capdevila (menor), que trató del calor como fuente de vida.

El 23 de abril celebró la misma Sociedad una sesion solemne conmemoratoria del aniversario de la muerte de Cervantes, en la cual se leyeron varios escritos referentes á este ingenio y se inutilizaron las planchas de la reproduccion foto-tipográfica de la primera edicion del *Quijote* hecha por el Sr. D. Francisco Lopez Fabra.

En diciembre se verificó en la tienda de marcos dorados del Sr. Monter, calle de Escudillers, una Esposicion de pinturas que se distinguió por el buen gusto en la colocacion y por lo escogido de las obras que en ella figuraron, debidas á los artistas Martí y Alsina, Rigalt, Comeleran, Urgellés, Urgell, Ferau, Serra, Amell, Inglada, Padró, Caba, Mirabent, Amado, Fluyxench, Morera, Sisteré y algunos otros. En el mismo mes se abrió en la calle de la Libertad la tienda de joyería y platería de los señores Masriera, ricamente decorada y con una esposicion de objetos de su industria de carácter artístico. En el taller de los hermanos Vallmitjana fué visitado por todos los aficionados á las artes el *Cristo muerto*, obra de D. Agapito Vallmitjana, que figuró despues en la Esposicion Universal de Viena, en donde alcanzó medalla de arte.

El catedrático de Teoría é Historia de las Bellas Artes en las escuelas de esta ciudad, D. José de Manjarrés, fué premiado por la Real Academia de San Fernando en sesion de 7 de enero, con el primer premio del concurso abierto sobre el tema: «Teoría estética de la Arquitectura.» El 24 de enero se ejecutó en la iglesia de Ntra. Sra. de Belen la misa de requiem de Mozart, en los funerales para el sufragio del alma del Sr. D. Manuel José de Torres, decano del Ilustre Colegio de Abogados.

En la fiesta de los Juegos Florales que segun costumbre se celebró el primer domingo de mayo en el salon de la Casa Lonja, obtuvieron premios los poetas siguientes: Flor natural, D. Tomás Forteza, por la composicion *Les noces del enfant;* accesits: doña Victoria Penya y D. Francisco Ubach y Vinyeta; Jazmin real (englantina) de oro, D. Tomás Forteza, por la poesía *Lo Rey y l' Archebisbe;* accesits: D. Francisco Ubach y D. Juan Nebot; Violeta de oro y plata, D. Jacinto Verdaguer, Pbro., por la poesía *Flor de la tórtora;* accesits: D. Aniceto Pagés y D. Francisco Ubach; premio de la Diputacion de Tarragona, D. José Martí y Folguera, por la composicion *A Tarragona;* accesit: don Francisco Matheu; premio de la «Jove Catalunya», D. Isidro Reventós y Amiguet, y accesits el mismo poeta y don Aniceto Pagés; premio de las asociaciones católicas de Barcelona, D. Jacinto Verdaguer, Pbro., por el romance *La batalla de Lepant;* accesit, D. Francisco Matheu; premio de Mallorca, D. Ramon Picó y Campamar, por *Lo salt de la Bella Dona*, y accesits, D. Tomás Forteza y D. Bartolomé Ferré. Fué elegida reina de la fiestá, doña Oriola Serra de Quintana, y proclamado Maestro en Gay Saber, D. Tomás Forteza, de Mallorca. Leyó el discurso de reglamento el presidente del Consistorio D. Jerónimo Rosselló, la reseña de secretaría el mantenedor D. Luis Roca, y el discurso de gracias con que terminó el acto, el mantenedor D. Alberto de Quintana.

«La Jove Catalunya» dió el 5 de mayo una velada literaria en obsequio de los poetas premiados en los Juegos Florales.

Esplotacion de los Ferro-carriles de Barcelona en 1872.

Tráfico y productos desde 1.° de enero de 1872 á 31 de diciembre del mismo, inclusive.

LÍNEAS DE BARCELONA Á	NÚMERO DE VIAJEROS.			Militares y demás con rebaja de tarifa, y empleados.	TOTALES.	PRODUCTOS DE VIAJEROS.	PRODUCTOS TOTALES DE LA ESPLOTACION.
	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.			Escudos.	Escudos.
Francia. . .	24.663	265.473	1.091.999	35.592	1.417.727	816.077'020	1.278.704'041
Tarragona. .	13.557	85.061	496.681	268.088	863.387	620.560'812	1.163.318'382
TOTALES. .	38.220	350.534	1.588.680	303.680	2.281.114	1.436.637'832	2.442.022'423

DE BARCELONA Á SARRIÁ.	BILLETES DE TARIFA.			ABONOS.	IDAS Y VUELTAS.		Pasajeros sin billete.	TOTALES.
	1.ª CLASE.	2.ª CLASE	3.ª CLASE.	1.ª CLASE	2.ª CLASE.	3.ª CLASE		
Pasajeros.	49.773	201.475	610.493	14.150	110.780	441.536	4.603½	1.432.810½
Producto en escudos inclusa recaudacion suplementaria y encargos (550'937). .	7.028'890	19.115'658	38.788'123	1.869'650	9.880'685	22.474'955	289'024	100.027'922

NOTA —Faltan los dátos pertenecientes á la línea de Zaragoza á Barcelona por no haber publicado todavía la Compañía al entrar en prensa este Almanaque la Memoria correspondiente al año económico anterior.

Nota de las reses muertas en los MATADEROS PUBLICOS *de esta ciudad desde* 1.° *de octubre de* 1872 *á* 30 *de setiembre de* 1873 *ambos inclusives.*

MESES.	Bueyes.	Vacas.	Terneras.	Carneros.	Machos cabríos.	Cabritos.	Corderos.	Peso total en kilógramos.	Cerdos.
Octubre.	708	664	443	17,693	396	2,494	326	530,393	1,155
Noviembre.	741	417	392	13,653	369	601	259	432,447	3,804
Diciembre.	810	358	403	12,989	369	380	294	441,926	3,693
Enero.	658	379	410	12,707	473	707	593	414,914	3,592
Febrero.	619	250	348	10,577	426	264	726	341,582	2,714
Marzo.	690	245	412	11,968	443	596	917	383,819	2,101
Abril	626	205	374	11,369	374	407	624	332,992	1,784
Mayo.	661	214	457	14,402	515	511	1,242	377,362	»
Junio.	643	332	453	15,572	829	1,504	874	393,793	»
Julio.	937	169	455	16,325	750	1,072	777	393,839	»
Agosto.	613	350	440	15,591	832	1,121	483	423,177	»
Setiembre.	591	446	436	16,551	717	1,715	246	527,655	»
Hostafranchs en todo el año.	»	»	»	3,235	»	»	»	52,671	389
Totales.	8,297	4,029	5,023	172,632	6,493	11,372	7,361	5.046,567	19,232

Movimiento del PUERTO DE BARCELONA *desde* 1.° *de octubre de* 1872 *á* 30 *setiembre de* 1873.

	BUQUES ESPAÑOLES. Cabotaje.		América.		Países estranjeros.		Buques estranjeros.	
	Buques	Toneladas.	Buques	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Entrados.	4,242	223,083	314	71,791	667	132,064	621	211,679
Salidos.	4,256	274,921	416	114,182	529	124,135	621	208,510

Nacionalidad á que pertenecen los buques estranjeros.—Alemanes, 58.—Argentinos, 9.—Austriacos, 10.—Belgas, 1.—Daneses, 21.—Franceses, 106.—Griegos, 7.—Holandeses, 5.—Ingleses, 127.—Italianos, 163.—Norte Americanos, 3.—Noruegos, 49.—Portugueses, 4.—Rusos, 28.—Suecos, 17.

BUQUES DE GUERRA *estranjeros entrados en el puerto de Barcelona desde el mes de febrero de 1873 hasta el de setiembre del mismo año inclusive.*

	Caño-nes.	Plazas.	Entrada.	Salida.
Vapor á hélice francés *Infernet*. . .	9	204	23 feb.	10 abr.
Frag. á hélice n.-amer., *Brooklyn*. .	20	345	2 mar.	
Corb. á hélice n.-amer. *Shenandoah*. .	14	227	9 mar.	
Corb. blindada inglesa *Research*. . .	4	185	14 mar.	19 jul.
Aviso á hélice francés *Renard*. . . .	4	85	7 abr.	23 may.
Corb. blindada francesa *Armide*.. .	10	346	9 abr.	4 jun.
Corb á hélice n.-amer. *Waschusset*..	6	200	5 may.	17 may.
Aviso á hélice aleman *Delphin*. . .	3	60	11 may.	27 may.
Vapor á hélice inglés *Heart*. . . .	4	77	1 jun.	3 jun.
Vapor á hélice austriaco *Velebich*. .	4	125	2 jun.	21 jun.
Vapor á hélice francés *Infernet*. . .	9	204	4 jun.	11 ag.
Corb. á hélice alemana *Elisabeth*. .	18	330	6 jun.	17 jun.
Corb. á hélice n.-amer. *Shenandoah*..	14	200	9 jun.	16 jun.
Vapor á hélice inglés *Heart*. . . .	4	69	3 jul.	5 jul.
Frag. blind. alem. *Federico Cárlos*. .	16	520	13 jul.	18 jul.
Goleta á hélice inglesa *Rapid*. . .	2	125	17 jul.	29 set.
Vapor á hélice francés *L' Hermite*. .	3	154	19 jul.	23 jul.
Corb. á hélice n.-amer. *Waschusset*..	6	200	6 ag.	11 ag.
Corbeta blindada francesa *Thétis*. .	10	350	9 ag.	26 ag.
Fragata blindada inglesa *Pallas*.. .	6	400	15 ag.	
Corb. blind francesa *Jeanne d'Arc*. .	6	310	25 ag.	24 set.
Corb. á hélice alemana *Elisabeth*. .	18	400	30 ag.	8 set.
Fragata á hélice n.-amer. *Wabash*..	45	600	31 ag.	
Corb. blindada italiana *San Martino*.	11	460	1 set.	18 set.
Fragata blindada italiana *Roma*.. .	19	540	6 set.	30 set.
Vapor de ruedas italiano *Plebiscito*..	2	93	9 set.	19 set.
Vapor de ruedas italiano *Anthion*. .	2	60	9 set	
Corbeta á hélice austriaca *Fasana*. .	2	254	10 set.	
Corb. á hélice n.-amer. *Shenandoah*. .	14	220	15 set.	27 set.
Vapor de ruedas francés *Narval*. .	4	70	22 set.	25 set.
Corbeta á hélice inglesa *Cruiser*. .	4	185	26 set.	
Corbeta blindada francesa *Armide*..	10	340	27 set.	
Vapor de ruedas francés *Narval*. .	4	70	29 set.	30 set.

NOTAS.—El 27 de julio fondearon en la rada la fragata francesa «Savoie» y una corbeta de la misma nacion, saliendo el mismo dia con rumbo S. O.

El 8 de setiembre se presentó frente del puerto la fragata alemana «Federico Cárlos», cambió señales con la «Elisabeth», y partió á las dos horas.

El mayor número de buques reunidos en nuestro puerto fué el de 10 en los dias 15, 16, 17 y 18 de setiembre; estos eran el *Rapid*, *Pallas*, *Jeanne d'Arc*, *Wabash*, *San Martino*, *Roma*, ***Plebiscito***, *Anthion*, *Fasana* y *Shenandoah*. En los espresados dias no habia en el puerto ningun buque nacional.

Estado de los CASAMIENTOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES *ocurridas en esta ciudad y extramuros desde* 1.° *de octubre de* 1872 *hasta* 30 *de setiembre inclusive de* 1873 *segun consta en el Registro civil del Ayuntamiento Popular.*

<table>
<tr><th rowspan="3">FECHAS.</th><th colspan="5">MATRIMONIOS CIVILES.</th><th colspan="8">NACIMIENTOS.</th><th colspan="10">DEFUNCIONES.</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Soltero con soltera</th><th rowspan="2">Solt. con viuda</th><th rowspan="2">Viudo con solt.</th><th rowspan="2">Viudo con viud.</th><th rowspan="2">Totales.</th><th colspan="3">De legítimo matrimonio.</th><th colspan="5">De padres desconocidos.</th><th rowspan="2">Niños.</th><th rowspan="2">Niñas.</th><th rowspan="2">Solteros.</th><th rowspan="2">Solteras.</th><th rowspan="2">Casados</th><th rowspan="2">Casadas</th><th rowspan="2">Viudos.</th><th rowspan="2">Viudas.</th><th rowspan="2">Abortos.</th><th rowspan="2">TOTAL.</th></tr>
<tr><th>Niños.</th><th>Niñas.</th><th>Total.</th><th>Niños.</th><th>Niñas.</th><th>Total.</th><th>Abortos.</th><th>TOTALES</th></tr>
<tr><td>1872</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Octubre...</td><td>101</td><td>4</td><td>13</td><td>6</td><td>124</td><td>296</td><td>261</td><td>577</td><td>11</td><td>5</td><td>16</td><td>23</td><td>596</td><td>71</td><td>63</td><td>44</td><td>51</td><td>96</td><td>60</td><td>22</td><td>43</td><td>23</td><td>473</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>111</td><td>4</td><td>11</td><td>7</td><td>133</td><td>248</td><td>256</td><td>504</td><td>16</td><td>12</td><td>28</td><td>37</td><td>569</td><td>90</td><td>88</td><td>52</td><td>51</td><td>94</td><td>66</td><td>41</td><td>58</td><td>37</td><td>577</td></tr>
<tr><td>Diciembre.</td><td>151</td><td>12</td><td>15</td><td>3</td><td>181</td><td>265</td><td>253</td><td>518</td><td>20</td><td>11</td><td>31</td><td>33</td><td>582</td><td>101</td><td>104</td><td>61</td><td>56</td><td>90</td><td>65</td><td>31</td><td>66</td><td>33</td><td>607</td></tr>
<tr><td>1873</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Enero....</td><td>126</td><td>6</td><td>14</td><td>8</td><td>154</td><td>309</td><td>279</td><td>588</td><td>19</td><td>15</td><td>34</td><td>43</td><td>665</td><td>114</td><td>104</td><td>64</td><td>49</td><td>94</td><td>80</td><td>35</td><td>58</td><td>43</td><td>641</td></tr>
<tr><td>Febrero...</td><td>90</td><td>2</td><td>19</td><td>1</td><td>112</td><td>253</td><td>253</td><td>506</td><td>19</td><td>20</td><td>39</td><td>27</td><td>572</td><td>124</td><td>78</td><td>61</td><td>64</td><td>103</td><td>74</td><td>36</td><td>79</td><td>27</td><td>646</td></tr>
<tr><td>Marzo....</td><td>97</td><td>12</td><td>26</td><td>6</td><td>141</td><td>256</td><td>252</td><td>508</td><td>14</td><td>17</td><td>31</td><td>22</td><td>561</td><td>115</td><td>84</td><td>56</td><td>39</td><td>99</td><td>74</td><td>29</td><td>53</td><td>22</td><td>571</td></tr>
<tr><td>Abril....</td><td>134</td><td>11</td><td>18</td><td>6</td><td>169</td><td>230</td><td>215</td><td>445</td><td>25</td><td>15</td><td>40</td><td>21</td><td>506</td><td>86</td><td>91</td><td>64</td><td>45</td><td>71</td><td>51</td><td>27</td><td>51</td><td>21</td><td>510</td></tr>
<tr><td>Mayo....</td><td>134</td><td>8</td><td>12</td><td>8</td><td>162</td><td>240</td><td>230</td><td>470</td><td>11</td><td>15</td><td>26</td><td>26</td><td>522</td><td>95</td><td>86</td><td>48</td><td>44</td><td>82</td><td>49</td><td>23</td><td>51</td><td>26</td><td>504</td></tr>
<tr><td>Junio....</td><td>141</td><td>13</td><td>22</td><td>7</td><td>183</td><td>245</td><td>212</td><td>457</td><td>11</td><td>9</td><td>20</td><td>25</td><td>502</td><td>156</td><td>117</td><td>41</td><td>36</td><td>63</td><td>53</td><td>14</td><td>30</td><td>25</td><td>535</td></tr>
<tr><td>Julio....</td><td>129</td><td>3</td><td>15</td><td>11</td><td>158</td><td>254</td><td>253</td><td>507</td><td>6</td><td>10</td><td>16</td><td>32</td><td>555</td><td>188</td><td>176</td><td>54</td><td>42</td><td>66</td><td>52</td><td>33</td><td>61</td><td>32</td><td>704</td></tr>
<tr><td>Agosto...</td><td>100</td><td>11</td><td>5</td><td>4</td><td>120</td><td>219</td><td>236</td><td>455</td><td>9</td><td>9</td><td>18</td><td>22</td><td>495</td><td>167</td><td>152</td><td>49</td><td>41</td><td>61</td><td>52</td><td>22</td><td>50</td><td>22</td><td>616</td></tr>
<tr><td>Setiembre.</td><td>107</td><td>7</td><td>19</td><td>6</td><td>139</td><td>238</td><td>236</td><td>474</td><td>17</td><td>8</td><td>25</td><td>25</td><td>524</td><td>132</td><td>124</td><td>38</td><td>35</td><td>74</td><td>47</td><td>20</td><td>41</td><td>25</td><td>536</td></tr>
<tr><td></td><td>1421</td><td>93</td><td>189</td><td>73</td><td>1776</td><td>3053</td><td>2936</td><td>5989</td><td>178</td><td>146</td><td>324</td><td>336</td><td>6649</td><td>1439</td><td>1267</td><td>632</td><td>553</td><td>996</td><td>723</td><td>333</td><td>641</td><td>336</td><td>6920</td></tr>
</table>

Relacion de los MATRIMONIOS *verificados en las parroquias de esta ciudad inclusos los de la Catedral desde* 1.° *de setiembre de* 1872 *hasta* 1.° *de setiembre de* 1873.

Catedral.	12	San Agustin.	90
Santa María. . . .	133	Santa Madrona. . . .	111
Santa Ana. . . .	108	San Pablo.	129
San Pedro. . . .	113	Cármen..	183
San Miguel. . . .	114	San José.	99
San Justo. . . .	67	Ángeles.	98
San Jaime. . . .	63	Concepcion.	45
Pino.	107	San Miguel del Puerto.	120
San Cucufate. . .	128		
San Francisco. . .	116	Total. . . .	1913
Belen.	77		

Nota de los MATRIMONIOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES *inscritos en el Registro civil de los Juzgados municipales de esta ciudad desde* 1.° *octubre de* 1872 *á* 30 *setiembre de* 1873.

	Matrimonios.	Nacimientos.	Defunciones.
Palacio. . . .	408	1536	1228
San Pedro. . .	625	1889	2470
Pino.	448	2030	1859
San Beltran. .	364	1447	1138
	1845	6902	6695

Existencia y movimiento en la CASA MUNICIPAL DE MISERICORDIA *desde* 1.° *octubre de* 1872 *á* 30 *setiembre de* 1873.

Existencia en 1.° octubre de 1872. . . .			306	albergadas
Salidas hasta el 30 setiembre de 1873 :		28	32	»
Fallecidas	id.	id. 4		
		Quedan por	274	»
Entradas	id.	id.	36	»
Total existentes.			310	albergadas

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD Y ESPÓSITOS.

		Varones.	Hembras	TOTAL.	Espósitos TOTAL.
Existencia en el Establecimiento en 1.° de octubre de 1872.	Lactancia..	50	39	89	254
	Destete.	63	102	165	
Id. fuera de este durante el mismo período.	Lactancia..	457	494	951	2978
	Destete.	1013	1014	2027	
Existencia total en dicho dia.					3232
Entradas por el Torno, desde 1.° octubre de 1872 hasta 30 setiembre de 1873.		335	341		676
					3908
Muertos en el Establecimiento durante el mismo período..	Lactancia..	210	190	400	643
	Destete.	2	5	7	
Id. fuera de la Casa, ó sean de los que están en poder de las amas esternas.	Lactancia..	52	49	101	
	Destete.	16	23	39	
Prohijados en igual período.	Lactancia..	»	»	»	
	Destete.	2	15	17	
Legitimados durante el mismo.	Lactancia..	4	1	5	
	Destete.	3	5	8	
Pasados á la Casa de Caridad.	Destete.	50	16	66	
Existencia que quedó en la Casa en 30 setiembre de 1873, dividida en esta forma.					3265
En la Casa.	Lactancia..	35	46	81	3265
	Destete.	78	125	203	
Fuera de ella.	Lactancia..	452	371	823	
	Destete.	1111	1047	2158	

Estado del movimiento de individuos ocurrido en la provincial CASA DE CARIDAD *durante los cuatro trimestres comprendidos desde* 1.° *de octubre de* 1872 *hasta* 30 *setiembre de* 1873.

	Existencia en fin del anterior trimestre.	Entrados en este trimestre.	Salidos en este trimestre.	Fallecidos en este trimestre.	Existencia en fin de este trimestre.
4.° trimestre de 1872.	1761	331	186	67	1839
1.° id. de 1873	1839	298	184	87	1866
2.° id. de 1873	1866	328	231	45	1918
3.° id. de 1873.	1918	398	366	43	1907

El total de 1907 individuos existentes en 30 de setiembre de 1873 resulta clasificado del modo siguiente:

Empleados: Sacerdotes, 3. — Celadores, 22. — Hermanas, 42. — Practicantes, 11. — *Distinguidos:* Hombres, 54. — Mujeres, 18. — *Pobres y desamparados:* Niños, 653. — Niñas, 393. — Hombres, 393. — Mujeres, 318. — Total 1907.

Pertenecen además al Establecimiento 134 individuos que están con licencia temporal, 137 que están de aprendices y sirvientas y 48 que están en el manicomio, los cuales unidos á los 1907 espresados, resulta un total general de 2226 personas.

En el último año económico resultó la manutencion á 0'38 $^{52}/_{67}$ de peseta, y comprendidos todos los demás gastos á 0'66 $^{57}/_{67}$ de peseta.

Movimiento ocurrido en el HOSPITAL DE SANTA CRUZ *desde* 1.° *de octubre de* 1872 *á* 30 *setiembre de* 1873.

	Enfermos.	Enfermas.	Locos.	Locas.	Lazarinos	Lazarinas	TOTAL.
Existencia en 1.° de octubre de 1872.	271	225	168	133	3	»	800
Entrados.	3779	2881	51	30	11	1	6753
Curados.	3347	2447	23	18	9	»	5844
Fallecidos.	439	422	29	15	»	»	905
Existencia en 30 setiembre de 1873.	264	237	167	130	5	1	804

Movimiento ocurrido en el HOSPITAL MILITAR *de esta plaza desde* 1.° *de octubre de* 1872 *á fin de setiembre de* 1873.

MESES.	Existencia en 1.° de cada mes	Entrados en los doce meses.	Salidos en idem.	Muertos en idem.	Existencia en fin de cada mes.	ESTANCIAS. De Guerra.	ESTANCIAS. De otros Ministerios.
1872.							
Octubre.	244	285	249	8	272	6167	2132
Noviembre	272	313	279	5	301	7326	2088
Diciembre.	301	267	274	11	283	6966	1858
1873.							
Enero.	283	457	386	13	341	8948	1780
Febrero.	341	488	465	10	354	8815	1102
Marzo.	354	398	416	10	326	9898	888
Abril.	326	257	288	12	283	8509	1120
Mayo.	283	250	269	11	253	6944	1250
Junio.	253	255	285	9	214	6504	1140
Julio.	214	280	235	8	251	6680	716
Agosto.	251	252	305	4	194	6446	906
Setiembre.	194	369	306	4	253	7227	776
TOTALES.	3316	3871	3757	105	3325	90430	15756

Estado del movimiento de la CASA MUNICIPAL DE CORRECCION *y educacion desde el* 30 *de setiembre de* 1872 *á igual fecha del año* 1873.

	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Existencia en 30 setiembre 1872.	203	27	230
Id. en 30 id. 1873.	164	21	185

Altas durante dicho período, 251. — Bajas, 287.

Dichas bajas se dividen del modo siguiente: 200 por haber permanecido menos de seis meses en la Casa á instancias de los padres ó deudos, y estar éstos satisfechos de las pruebas de enmienda que han dado. — 67 por haber terminado su aprendizaje y poder ganarse honradamente la subsistencia. — 20 por pase al ejército de la Península y Ultramar. — TOTAL 287.

Existen actualmente en la Casa los siguientes talleres: De zapatería. — Alpargatería. — Ebanistería. — Lampiste-

ría. — Tornería. — Sastrería. — Carpintería. — Cordonería para los menores de 10 años.

Todos los corrigendos asisten diariamente á la plática moral y religiosa, á la escuela de instruccion primaria y al gimnasio. — Durante el citado período solo ha fallecido un corrigendo en el Hospital de Santa Cruz. — Desde 1.° de enero del presente año, el Excmo. Ayuntamiento ha continuado introduciendo mejoras en las condiciones del edificio.

Movimiento de presos en las CÁRCELES *de esta ciudad desde* 1.° *de octubre de* 1872 *á* 30 *setiembre de* 1873.

	HOMBRES.	MUJERES	**Total.**
Existentes en 1.° octubre de 1872. .	316	68	384
Entradas desde 1.° octubre de 1872 hasta 30 setiembre de 1873. . . .	821	106	927
	1137	174	1311
Salidas desde 1.° de octubre de 1872 hasta 30 setiembre de 1873. . . .	865	117	982
Existentes en 1.° de octubre de 1873.	272	57	329

Nota del número de ALUMNOS MATRICULADOS *en la Universidad literaria de Barcelona, en el Instituto de* 2.ª *Enseñanza y en las Escuelas que se espresan, en el curso de* 1872 73.

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Filosofía y Letras 144, Ciencias exactas, físicas, y naturales 174, Farmacia 239, Medicina 1284, Derecho 591.

Escuelas superiores. — Ingenieros Industriales 77, Notariado 139.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Estudios generales. — Instituto 488, Enseñanza libre 1190.

Estudios de aplicacion. — Instituto 159, Enseñanza libre 73.

Escuela oficial de Bellas Artes.

En el año académico de 1872 á 1873 estuvieron matriculados en sus enseñanzas 547 alumnos.

Escuela provincial de Pintura, Escultura y Grabado.

En el mismo período contó esta Escuela 135 matriculados.

Escuela provincial de Arquitectura.

En el citado curso de 1872 á 1873 se matricularon en la carrera 17 alumnos.

Escuela provincial de Náutica de Barcelona.

383 matriculados en las 8 asignaturas que abraza la carrera.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS *desde* 1.° *de octubre de* 1872 *á* 30 *de setiembre de* 1873.

De las observaciones meteorológicas que, por encargo de la Academia de Medicina de esta ciudad, hace el Doctor D. Juan Ramon Campaner, Sócio numerario de la misma Corporacion, resulta: que el dia de mayor calor fué el 7 de agosto, en que el termómetro de Reaumur se elevó á 28°2 á las 2 de la tarde; y la menor temperatura, en los dias 12 y 14 de febrero en que el mismo termómetro señaló 1° sobre cero, á las 7 de la mañana.

La mayor elevacion del barómetro que fué de 779 milímetros 3 décimos, se observó en 19 de febrero, y la menor presion de 743, en 18 mayo.

La cantidad de agua llovida en los doce meses es la que á continuacion se espresa.

Octubre de 1872, 310'6 milímetr. —Noviembre, 11'3 id. —Diciembre, 106' id. —Enero de 1873, 9'2 id.—Febrero, 35'3 id. — Marzo, 24'6 id. — Abril, 138'7 id. — Mayo, 11'5 idem. — Junio, 5'1 id. — Julio, 1' id. — Agosto, 0' id. — Setiembre, 105'4 id. – Total 758'7 milímetros.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BARCELONA.

DEUDA MUNICIPAL.

Obligaciones emitidas al portador por el Ayuntamiento en 1.º de enero de 1872, de 250 pesetas nominales cada una, con el interés del 6 por 100 para unificar las que faltaban estinguirse de los antiguos empréstitos del gas, y once millones y su ampliacion y los pagarés resultantes de los bonos espedidos por el préstamo voluntario de 1869, como igualmente para satisfacer varias otras deudas de la Municipalidad. . . .	20,000
	Pesetas.
Son preferentes del número 1 al 10,250 inclusives; y no preferentes del número 10,251 al 20,000.	
Cupones.—En 3 de enero de 1873 se ha satisfecho casi en su totalidad el cupon número 1 de 30 junio 1872, de importe.	150,000
En 7 de marzo de 1873 se ha satisfecho casi en su totalidad el cupon número 2 de 31 diciembre de 1872, de importe.	145,500
En 11 de julio de 1873 se ha satisfecho en sus dos terceras partes el cupon número 3 de 30 junio de 1873, de importe.	94,000
Sorteos. — En 20 de febrero de 1873 se verificó el primer sorteo de 600 obligaciones, cuyo importe ya satisfecho es de.	150,000
En 14 de mayo de 1873 se verificó el segundo sorteo de 620 obligaciones, cuyo importe ya satisfecho es de.	155,000
En 20 de agosto de 1873 se verificó el tercer sorteo de 640 obligaciones, cuyo importe queda por pagar.	»
Total de lo satisfecho por el Ayuntamiento en este año.	694,500
Total de obligaciones sorteadas.	1,860
Total de obligaciones que quedan en circulacion.	18,140

REVISTA DE ESPECTÁCULOS.

No para solaz del ánimo que ama buscár en la prosperidad del arte un síntoma del bienestar de un pueblo, venimos á borronear esta desaliñada reseña, crónica barcelonesa del año teatral próximo finido. Bajo el imperio de la legislacion que ha sustituido al amor al arte el criterio de la libertad de industria, era lógico y natural que en la práctica el fomento del arte cediese el paso al fomento de la industria. Esto ha sucedido, y no podia ser de otra manera; que siempre las consecuencias guardan perfecta armonía con las premisas.

Basta fijar superficial atencion en las producciones con que, durante el año, se trató de dispertar el interés de la novedad, y se verá desde luego que ese interés no se buscó por lo general en las serenas y apacibles regiones del arte, sino en otra esfera que cautiva, halagando impresiones tan estériles como fugaces, y pagando tributo á miras momentáneas, como los antojos de veleidosa moda.

Entre los títulos de las producciones nuevas que se pusieron en escena, abundan los que van directamente á un objeto ajeno al arte, como por ejemplo: *La derrota de Savalls.* Otros no reconocen mas móvil que la esplotacion de una espresion vulgar, como sucede por ejemplo en las producciones tituladas: *Cap vert; Cara y creu; Café y copa.*

Y descartadas las clases de producciones á las que nos referimos, ¿qué esfuerzos resultan dedicados por el ingenio al verdadero cultivo del arte? Júzguelo el lector, sin necesidad de que nadie le guie en este desapasionado y no placentero juicio.

No ha de sorprender á nadie por lo tanto que no fuesen obras de verdadero mérito artístico las que obtuvieron señalada preferencia de éxito durante el año: la empresa del teatro del Circo encontró una lucrativa mina en la representacion de *El Robinson petit* y *De San Pol al polo Nort*, producciones que sus autores, de acuerdo en este punto con el arte, no saben á qué clasificacion técnica acomodarlas.

Cierto es, — y nos place sobremanera consignarlo — que en el teatro Romea las producciones que absorbieron un interés señaladísimo durante el año, son las tituladas: *La Dida* y *La creu de la masía*, sazonado fruto del ingenio que busca nuevas ocasiones de rendir pleito homenaje al arte. En todas circunstancias, y mucho mas en el presente alejamiento del amor al arte, son de aplaudir — y aplaudimos — los esfuerzos del ingenio que trata de sobreponerse á las vulgares aspiraciones de los que imitando al protagonista de *El Café* de Moratin, así improvisan producciones, como si se ajustasen por meses para abastecer á una empresa.

Síntoma no menos significativo de lo presente es el fomento de la industria teatral en direccion inversa al fomento del verdadero arte. Seis teatros en el interior de Barcelona, y otros seis en el Ensanche, si no dan fe de amor al arte, revelan el fomento de la industria teatral; y á la noble competencia del ingenio que anda en busca de lo bello y de lo útil, viene colectivamente á sustituir la competencia del cálculo que se aguza en busca de lo agradable y productivo.

Y si por ende ha de colegirse el estado social presente, graves temores nos asaltan de haber entrado en pleno período de decadencia. La civilizacion de un pueblo, su porvenir, su grandeza, su virilidad, sus elementos restaura-

dores han podido anunciarse en las emociones dramáticas que cautivan al espectador, y le dominan; mas nunca ha sucedido que la virilidad y el porvenir de un pueblo se anunciase por medio de la aficion á insulsos pasatiempos escénicos, ó á suripantas vestidas de raso, que apelan al recurso de libertades no comprendidas en las que autorizó para pintores y poetas el insigne preceptista Horacio.

Júzguese de la oportunidad de estas observaciones con la lectura de la siguiente reseña.

TEATRO DE SANTA CRUZ.

La empresa del mas antiguo coliseo de esta capital se concretó durante la temporada de invierno, como en el penúltimo año teatral, á dar funciones de verso ó dramáticas, primero por una compañía de actores españoles, y tambien de bailes de espectáculo, cuyo personal continuamos en la Revista del año pasado; y despues en la temporada de primavera tuvo contratada para algunas representaciones una compañía de actores italianos.

Como el interés principal de la empresa parecia puesto en el espectáculo de los bailes de grande aparato, coincidiendo con este interés la preferencia mostrada por el público, la compañía dramática española no hubo de distinguirse por un empeño especial en disputar á los bailes el preferente interés mostrado por el público. Á pesar de esto, la aludida compañía dió muestras de su buen deseo, poniendo en escena las siguientes producciones nuevas:

En cinco actos: *Los misterios de la calle de Toledo*;—*El haz de leña*.

En tres actos: *Redimir al cautivo*; — *Soltero, casado y viudo*; — *Un noble de nuevo cuño*; — *El cáncer social*; — *Torbellino y Paniagua*; — *La razon de la fuerza*; — *Honrar padre y madre*; — *La espulsion de los moriscos*; — *El honor de una mujer*; — *El árbol del paraiso*; — *Receta matrimonial*.

En un acto: *Los muebles de D. Tomás*; — *Un milord en Ciempozuelos*; — *El aceite de bellotas*; — *Conspiracion negrera*; — *Cazar á la espera*.

La compañía dramática italiana, que sucedió á la española, fió todo su interés en el nombre y en el valer de la distinguida actriz Sra. Pezzana, pues, por punto general las producciones que puso en escena, son las que parecen formar el repertorio de todas las compañías dramáticas italianas que vienen presididas por una actriz de fama.

Durante el invierno alternaron con las funciones de verso representaciones de algunos bailes de espectáculo, que si bien no fueron todos tan brillantes en aparato ni de tanta ilusion como los que se habian exhibido en el mismo teatro en el penúltimo año, no por esto tuvieron menos interés los que se pusieron en escena el año pasado, pues que llamaron tanta concurrencia, por lo menos, como aquellos, merced á una bailarina, la Emilia Pinchiara, verdadera notabilidad en el arte de Terpsícore, que por su admirable habilidad y relevantes dotes que la distinguen logró causar grande entusiasmo á los concurrentes á las representaciones coreográficas.

Á mas de la Emilia Pinchiara trabajaron en las funciones coreográficas su pareja el primer bailarin Aquiles Barachi, artista de bastante mérito, y las primeras bailarinas de medio carácter Josefina Pinchiara y Alejandrina Suchet, con un personal muy numeroso de bailarines secundarios de ambos sexos y figurantes. Pusiéronse en escena los bailes titulados: *Greetchen, El espíritu del mar, Ariadna, Una noche en Chateau Rouge* y *Flama.* Este y el segundo, reproducciones del año anterior, en el que se estrenaron, fueron los dos únicos de grande espectáculo y de fantástica ilusion, que alcanzaron el mismo éxito ó mayor si cabe que entonces, por el grande realce que les dió en el desempeño de su papel la Emilia Pinchiara, que sostuvo tambien el interés de los demás bailes.

Terminadas las representaciones de declamacion por la compañía italiana bajo la direccion de la Sra. Pezzana á mediados de mayo, formóse una nueva empresa para dar en el mismo coliseo funciones de ópera italiana durante el mes de junio, que dieron comienzo el dia 5; y á cuyo fin contrató los siguientes cantores:

Pietraleoni, prima donna soprano, de voz muy desigual y chillona en los puntos agudos, de escuela incorrecta y de entonacion poco segura, por cuyas cualidades no agradó.

Srita. Llanes, prima donna contralto, que habia cantado en el Liceo la temporada anterior, y que fué bien recibida.

Petrowich, primer tenor de voz algo opaca y cansada, de vocalizacion clara y correcta y que frasea bien; pero cuyas escasas facultades contrarian á veces su inteligencia de cantor dramático.

Novari, primer barítono, de voz muy gutural y algo desagradable, cuya vocalizacion es muy defectuosa, cualidades que hacen de él un cantor desagradable.

Coll, primer bajo, cuya voz es de regular volúmen y que canta discretamente.

Á mas, estuvo contratado otro primer bajo, Uetam, que como habia de llegar, no tuvo ocasion de debutar porque á los pocos dias de haber empezado á funcionar la espresada compañía, siendo muy escasa la concurrencia al coliseo, la empresa fracasó y rescindió sus compromisos con los artistas, quienes solo dieron tres representaciones de la *Lucía*, cuatro de la *Favorita*, y dos del *Trovatore.*

Á mediados de setiembre se trasladó al antiguo coliseo la compañía de ópera italiana que empezó á funcionar en el Teatro Español á principios del mismo mes, y terminó su contrata en 30 de idem; siendo muy escasa la concurrencia que atrajeron al coliseo decano las pocas representaciones que se dieron de *Il Barbiere*, *Un ballo in maschera*, *Elixir d'amore*, *Traviatta*, *Trovatore*, *Crispino é la Comare*, *Rigoletto*, cuyas óperas desempeñaron regularmente, atendidas las facultades y categoría de los artistas que las cantaron, y cuyo personal continuaremos al dar cuenta de los espectáculos del Teatro Español.

El dia 1.° de octubre comenzó en el Teatro de Santa Cruz la temporada de invierno, funcionando en él las compañías que ponemos á continuacion, publicadas por la empresa del mismo teatro.

Lista de los principales artistas que componen las compañías dramática española y de baile estranjero, que actuarán en este coliseo desde el miércoles 1.° de octubre hasta el martes de Carnaval de 1874:

Primer actor y director de escena, D. Rafael Calvo. — Primera actriz, D.ª Elisa Boldun. — Primer actor y director en el género cómico, D. Domingo García. — Otro primer actor y segundo director en sus funciones, D. José Izquierdo. — Otra primera actriz, D.ª María Ortiz. — Primera actriz del género cómico, D.ª Luisa Morilla. — Primer galan jóven, D. Ricardo Calvo. — Primer actor de carácter, D. Donato Gimenez. — Gracioso característico, D. Jacinto Castellar. — Segundo barba, D. José Calvo. — Segundo galan, D. José Capilla. — Segundo galan jóven, D. Juan Isern. — Primera dama jóven, D.ª Adela Guijarro. — Primera actriz de carácter, D.ª Felipa Orgaz. — Segunda dama, D.ª Dolores Martinez.—Otra primera dama jóven, D.ª Amelia Chaman. — Segunda graciosa, D.ª Juana Mondejar. — Segunda dama jóven, D.ª Francisca Sagristá.

COMPAÑÍA DE BAILE ESTRANJERO.

Maestro director, D. Ricardo Moragas.—Primer bailarin, D. Miguel Muñoz.—Bailarinas: Mlle. Josephina Pinchiara. — Mlle. (en ajuste), y 24 bailarinas españolas y estranjeras.

Tomarán parte además en los grandes espectáculos mas de 60 figurantas.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

En el pasado año teatral estuvo á cargo, el gran coliseo, de una empresa que, sin embargo de estar animada de buenos deseos y de no carecer de inteligencia y actividad para dirigir con acierto su administracion y gestion artística, fué poco feliz ó no la favoreció la suerte, pues que vió contrariados sus propósitos y buena voluntad con bastante frecuencia, para poder presentar constantemente

á los propietarios, abonados y demás concurrentes al gran teatro, un personal de artistas homogéneos en cualidades, que pudiesen satisfacer todos igualmente el gusto bastante exigente de los aficionados á las representaciones de ópera. De aquí que la empresa se hubiese visto á veces precisada á repetidos cambios de cantores, por no haber sido de la aprobacion del público desde sus debutos algunos de ellos, cambios siempre perjudiciales para la estabilidad y buen éxito de las representaciones lírico-dramáticas, cuyo repertorio tuvo que variarse mas á menudo de lo que conviniese para satisfacer á los concurrentes.

Abrió sus puertas el gran teatro en 26 de octubre de 1872, en cuyo dia comenzó la temporada teatral, con una compañía de cantores de ópera cuyo personal continuamos en la Revista de Espectáculos del *Almanaque* del año pasado; pero como se cambiaron algunos haciéndose nuevos contratos en el decurso del año teatral, iremos mencionándolos y apuntando las respectivas cualidades de cada uno por su órden sucesivo.

Carolina y Teresina Ferni, primas donnas, soprano la primera y contralto la segunda, cuyas respectivas y recomendables dotes artísticas espusimos en la Revista del *Almanaque* del año pasado, pues que en el anterior habian cantado una corta temporada en el mismo coliseo.

Luisa Ponti Dell'Armi, prima donna soprano, de voz estensa, vibrante y espansiva, que canta con seguridad, ejecucion limpia y ágil, y entereza, á pesar de su larga carrera, pues veinte años antes habia cantado en el teatro de Santa Cruz de esta ciudad. A mas, dicha cantatriz da bastante espresion al canto; de modo que sostuvo bien y sin flaquear cuantos papeles se le confiaron, y hasta salió muy airosa de algunos de ellos.

Marieta Bozzetti, prima donna de género ligero, de voz de soprano poco agradable, que como no tuviese cualidades artísticas recomendables, cantó en muy pocas representaciones, y la empresa rescindió la contrata con ella.

Cárlos Vicentelli, primer tenor ya conocido del público por haber cantado en el teatro de Novedades en el verano de 1872.

Bartolomé Genevoix, primer tenor, de voz bien timbrada, que canta con colorido, espresion y buen fraseo, pero que hace las cadencias con incorreccion y no se sujeta al compás. Este artista tomó parte en pocas representaciones.

Antonio Aramburo, otro primer tenor que cantó tambien en el mismo coliseo en la primavera de 1872, y por consiguiente que eran ya conocidas del público sus cualidades favorables unas y desfavorables otras.

Primeros barítonos: Leon Giraldoni, que tambien formó parte de la compañía que funcionó en el espresado coliseo en la primavera de 1872, y Gaetano Toledo, este de voz llena y vibrante, aunque algo ingrata y que no pasa de una medianía como cantor dramático.

Sebastian Ronconi, primer bufo ó bajo caricato, que asimismo habia cantado en el Liceo en la primavera de 1872.

N. Juncá, primer bajo de voz bastante llena y mas sonora de lo que podia esperarse de un artista que cuenta muy larga carrera en el canto dramático. Dió á conocer inteligencia y seguridad poco comun, un estilo correcto y severo, y que sabe caracterizar con propiedad los personajes que representa. Este artista solo tomó parte en tres óperas.

Elvira Brambilla, prima donna soprano sfogato de voz estensa, fresca, de bastante volúmen, sonora y espansiva en las cuerdas agudas, de emision espontánea y de ejecucion ágil. Su estilo es correcto y de buena escuela, é imprime espresion y sentimiento al canto. Esta artista, que debutó á principios de marzo, sin embargo de estar en la aurora de su carrera, y que tiene un gran porvenir en la del canto dramático, se conquistó las generales simpatías del público por sus buenas dotes artísticas, no menos que por su laboriosidad; de modo que obtuvo repetidos triunfos en cuantas representaciones tomó parte.

Quintilli-Leoni, primer barítono que habia cantado en el mismo coliseo tres años antes, cuyas recomendables cualidades de voz sonora y robusta y de un estilo esmerado, de buen gusto y espresivo era bien conocido. Sin em-

bargo, se echó de ver en este artista algun desmejoramiento en la entereza de su voz, pues emite ahora con poca espontaneidad los puntos agudos, en los que flaquea algo.

Miraglia, primer tenor de voz agradable pero poco espontánea, que frasea bien, bien que canta con poca soltura, á causa sin duda del menoscabo de su órgano vocal, ocasionado por el uso que ha hecho de él en su larga carrera artística. Este artista solo cantó en tres ó cuatro funciones.

Vander, primer barítono que habia cantado el año anterior la zarzuela en el mismo teatro. Su voz es bastante robusta, canta discretamente y con soltura, aunque emite con alguna afectacion los puntos ó notas finales de las frases. Este artista español fué muy aplaudido en el papel de *Fígaro* del *Barbiere.*

Otros dos tenores, Mazatto y Malvezzi, cantaron solo dos noches en el *Barbiere* el primero, y en el *Trovatore* y *Lucia* el segundo: ambos hicieron *fiasco*; Malvezzi porque sobrado veterano ya en el canto dramático sus facultades están ya muy menoscabadas, y Mazatto por carecer de todo punto de cualidades que le recomienden.

A mas, formaron parte de la compañía de ópera el primer bajo Sr. Agustin Rodas, las comprimarias, Sra. Trinidad Mestres y la Sra. Wander-Beck.

Las óperas que se pusieron en escena fueron: *I Puritani, Lucia di Lammermoor, Un ballo in maschera, Il Giuramento, Ruy-Blas, Favorita, Linda di Chamounix, Aroldo, La forza del Destino, Saffo, Sonámbula, Il Trovatore, Hernani, María di Rohan, Macbeth, Don Carlo, Traviata, Il Barbiere di Siviglia, Rigoletto, Faust, Marta* y *Nabucodonosor.* Pero de alguna de estas óperas solo se dieron dos ó tres representaciones.

Tambien tuvo contratada la empresa la pareja de baile estranjero Bataglini Soriá, que sin ser ni uno ni otra bailarines de primera categoría, no carecen de cualidades recomendables en el arte que profesan.

Con los espectáculos mencionados alternaron en el propio coliseo las representaciones de la compañía dramática

española; pero ni esta mostraba pretensiones, ni tuvo ocasiones de dar interés á su cometido, que por punto general se redujo á llenar el blanco que quedaba para la empresa en las tardes de los dias festivos.

Bastará decir que las únicas producciones nuevas presentadas en dicho teatro fueron las dos siguientes:

El noy de la Barraqueta, en 4 actos, y la pieza en un acto: *El triunfo de la República.*

Ambas producciones, como otras que habremos de citar al ocuparnos de otros teatros, solo sirvieron para pagar un vulgar tributo á las circunstancias, y despertar y matar en una noche el pasajero interés de la curiosidad.

El dia 29 de octubre volvió á abrirse el gran coliseo empezando la temporada de invierno, y funcionaron en él las compañías cuyas listas publicadas por la empresa vamos á continuar.

Lista de los artistas que componen las compañías de ópera italiana, gran baile y declamacion española, que han de actuar en este teatro, desde el miércoles 29 de octubre hasta el martes de carnaval de 1874.

COMPAÑÍA ITALIANA.

Maestro concertador y director de orquesta: Eusebio Dalmau. — Primas donnas sopranos á perfetta vicenda: Giuseppina Borsi de Giuli. Enrichetta De Baillou.—Prima donna soprano: Enrichetta Lasauca. — Prima donna contralto: Ebe Treves. — Comprimaria: Trinidad Mestres. — Primeros tenores: Carlo Carpi. Giacomo Piazza. — Otros primeros tenores: Giuseppe Galvani. Giuseppe Gomez. — Primeros baritonos: Vicenzo Quintilli-Leoni. Alberto Navari. — Primeros bajos: Antonio Vidal. Agostino Rodas. — Otro primer bajo: Francesco Viñals.

GRAN COMPAÑÍA DE BAILE ESTRANJERO.

Maestro coreógrafo: Giovanni Garbagnati. — Primera pareja danzante de rango francés: Rositta Mauri. Filippo Baratti. —Primera bailarina de rango italiano: Annetta Bunis y Amelie Roser. —Primeros mímicos: Virginia Zam-

berlan. Carlo Montanara.—40 bailarinas españolas y estran jeras, 16 bailarines, 200 figurantes, 32 niños.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA.

Primeros actores y directores: Joaquin García Parreño. Sanchez Albarrán.

TEATRO DEL CIRCO BARCELONÉS.

Contratados en el coliseo de la calle de Monserrat los artistas de zarzuela catalana y la compañía coreográfica, cuyo personal continuamos en la Revista del Almanaque del año pasado, representáronse piezas de aquel género y de un repertorio ya muy conocido la mayor parte de ellas. Reprodujéronse tambien otras piezas de espectáculo tales, como la parodia *Robinson petit* y *Lo Somni daurat,* que habian sido puestas en escena el año anterior, y que llamaron en el último tan numerosa concurrencia como entonces. A mas, estrenáronse las zarzuelas *Casualitats* y las *Cent donzellas*, traducida esta última del francés, ó mas bien arreglada al teatro catalan, cambiando en su argumento los personajes y lugar de la accion, y aplicándose por una mano profana, en las piezas cantadas, trozos de música de diferentes óperas y de varios autores.

En las zarzuelas de parodia ó espectáculo se exhibieron bonitos y bien combinados bailes dirigidos por el acreditado coreógrafo D. Ricardo Moragas, en los que lucieron sus respectivas habilidades, en varios pasos á solo y á dos, la aplaudida pareja Emilia Nardini y Eduardo Torres.

Algunas pero pocas funciones de ópera italiana se dieron tambien en la temporada de invierno en el teatro del Circo; pero que no merecen hagamos detenida mencion de ellas en esta revista por la poca importancia que tuvieron, ya porque no llegó á cantarse ninguna ópera entera, ya porque los que tomaron parte en dichas funciones fueron cantores de muy escasas cualidades artísticas.

Inauguróse en el teatro del Circo la temporada de invierno el dia 23 de setiembre.

A continuacion damos la lista de los artistas que funcionarán en este teatro durante la presente temporada.

COMPAÑÍA DE ZARZUELA.

Maestros concertadores y directores de orquesta: D. Nicolás Manent. — D. Felipe Pedrell. — Director de escena: D. Gervasio Roca.—Maestro de coros: D. Pedro Pedrell.

Artistas: D.ª Cristina Curriols.—D.ª Josefa Mateu.—Doña María Quintana. — D.ª Enriqueta Alemany.— D.ª Irene Busutil. —D.ª Adela Giron.— D.ª Francisca Calvo.— D.ª María Rosal. — D.ª Eusebia Vale. — D. Gervasio Roca. — D. Juan Maristany. — D. José Riudevets. — D. Roberto Torres.—Don Eduardo Mollá. — D. Enrique Soler.—D. Francisco Puig.— D. Francisco Puiggener. — D. Joaquin Roca. — D. Sebastian Esteva. — D. Pedro Pons. — D. Tomás Sanfeliu. — D. Juan Llisas. — Apuntadores: De música, D. Pedro Pedrell. — De verso, D. Miguel Fiol. — D. Francisco Morera. — Coro de señoras, 18 — Coro de hombres, 15.

COMPAÑÍA DE BAILE.

Directores: D. Eduardo Torres. — D. Pedro Milá. — Primera pareja de rango francés: D.ª Emilia Nardini. — Don Eduardo Torres. — Cuerpo coreográfico: Señoras, 12. — Hombres, 8.—Figurantas, 32.—Profesores de orquesta 30. — Pintor escenógrafo, D. Mariano Carreras.—Maquinaria, D. Antonio Marsal y D. Aloy Borrellas.

TEATROS DE SEGUNDO Y TERCER ÓRDEN.

Aunque por razon de su capacidad no contemos el Teatro Romea entre los de primer órden, es indudable que en el año último ha sido el primero en fomentar el arte dramático. Y aunque no han sido notables todas, ni la mayor parte de las producciones que se han puesto en escena en el Teatro Romea, con todo alguna de ellas, como por ejemplo *La Dida*, ha sido con justicia una verdadera y lucrativa mina para la empresa.

Las producciones nuevas, así castellanas como catalanas, que durante el último año teatral se han puesto en escena en dicho coliseo, son las siguientes:

En cuatro actos: *El dinero y la nobleza.*

En tres actos: *Romansos; — La Dida; — El baile de la Condesa; — La tia de mi mujer; — El veneno de las flores; — La creu de la masía.*

En dos actos: *El grajo de la fábula.*

En un acto: *Divendres*, y *La mujer de Putifar.*

En el antiguo teatro del Odeon que es el decano de los de segundo y tercer órden, se han representado por vez primera estas producciones: *La maldicion de una madre*, en cuatro actos; *Doña Blanca la postissa, ó el banquete den Savalls en Ribas*, en dos actos; *Dos llansols y un vestit negre*, en tres actos; *Mal usar no pot durar*, en tres actos; y las piezas en un acto: *Ripoll y Berga; — De panxa al sol; — Un embustero de marca; — La cansó den Tururut; — Abaix las quintas*; y *Un somni del absolutisme.*

El teatro del Olimpo ha dado pruebas de mayor actividad que en otras temporadas, y ha ofrecido á sus concurrentes estas producciones nuevas:

En cuatro actos: *Lo gandul.*

En tres actos: *El mejor blason; — Paz del hogar.*

En dos actos: *La papallona blanca.*

En un acto: *Saldo de cuentas; — Café y copa; — Al que no quiere caldo, la taza llena; — Teatro del Clavel; — Cara y creu; — Cap vert; — Mon de monas; — Lo primer any republicá; — Entrar á dama; — Estanch, ciencia y art; — El poeta D. Gabino; — La piedra filosofal; — No hi crech.*

TEATROS VERANIEGOS.

Como en los veranos anteriores cinco fueron los teatros que funcionaron durante el último en el paseo de Gracia, con suerte mas ó menos próspera, resultado de la inevitable competencia que se hicieron unos á otros, en una esta-

cion la menos propicia para llamar concurrencia á tantos coliseos y tan inmediatos, si se esceptuan los dias festivos en los que no faltó público para llenarlos casi todos así en las funciones de tarde como en las de noche.

El de los Campos Eliseos, que ya llevó una existencia precaria en los veranos anteriores, en el pasado recibió el golpe de gracia con el completo aislamiento del local del coliseo de los que fueron jardines del grande establecimiento; de modo que en el postergado teatro solo se dieron representaciones de verso, ó dramáticas, en los dias festivos, y aun con escasa concurrencia; pues que los actores que funcionaron en él no eran tampoco para atraerla.

Las producciones que con carácter de nuevas, pusiéronse en escena en los Campos Eliseos, fueron las siguientes:

Los trabucaires, en seis actos; y *El cura de Santa Cruz*, en cuatro actos.

El teatro mimado de la fortuna en el último verano, como en los anteriores, fué el del *Tívoli*, que estuvo favorecido, durante la temporada, de numerosa y constante concurrencia, especialmente en ciertos dias de la semana llamados de *moda*. El teatro del *Tívoli* funcionó desde principios de junio hasta mediados de setiembre, con gran provecho de su empresario.

El *Teatro Español* empezó á funcionar á primeros de junio con una compañía de declamacion española, la que fué sustituida á fines del mismo mes por la compañía de los *Bufos Arderius*, que puso en escena obras ya conocidas y algunas producciones nuevas como: *Esperanza*, zarzueza semiséria bastante agradable, *El tributo de las cien doncellas, Sueños de oro, Come el Duque? Mambrú*, *El motin contra Esquilache*, zarzuela, la *Creacion refundida* y la *Favorita*. Perteneciendo la mayor parte de las nuevas obras al género *bufo*, ya se deja conocer que sus argumentos son tambien del género tonto, ó cuando menos insustanciales. En cuanto á la música que acompaña á los argumentos, pocas piezas notables descuellan en ellos, distin-

guiéndose mas generalmente los coros, pues los hay en cada una de las citadas zarzuelas, lindos, originales ó cuando menos muy agradables. No faltó generalmente concurrencia á las representaciones de los *bufos*, que terminaron á fin de julio, aunque no tan numerosa como en otros años. En el personal de la compañía escasearon tambien los artistas que tuviesen alguna cualidad recomendable; así es que el desempeño de las piezas que se representaron dejó generalmente bastante que desear, con pocas escepciones.

A principios de setiembre una compañía de ópera italiana vino á reemplazar á la de los Bufos en el *Teatro Español,* componiéndose aquella de los artistas siguientes: Primas donnas sopranos Sras. Herrera, Boy Gilbert y Bona; prima donna contralto Sra. Latour. Primeros tenores Sres. Caroselli y Tintorer; primeros baritonos Sres. Camins y Caravati; primeros bajos Sres. Filiberti y Coll; bajo caricato señor Parodi. Siendo ya conocidos del público de esta capital los mas de los citados artistas no nos detendremos en manifestar cuáles sean las cualidades artísticas de cada uno de ellos y nos concretaremos á aseverar que formaron un conjunto bastante regular de cantores, que atendida la categoría que ocupan en el arte y las respectivas facultades de cada uno de ellos salieron bien librados y fueron aplaudidos todos en el desempeño de las óperas que se pusieron en escena. Los títulos de ellas los hemos apuntado en la revista que precede del teatro de Santa Cruz; pues que á mediados de setiembre se trasladó á este coliseo la compañía de ópera italiana que empezó á funcionar en el Teatro Español. Este continuó dando representaciones de dramas y comedias de magia en los dias festivos de setiembre y octubre.

Relegado fuera de los lindes del paseo de Gracia el teatro de la Zarzuela, que por sus condiciones es calificado de *Barracon*, la empresa del mismo quiso tentar fortuna desde principios de junio ofreciendo espectáculo diario de comedias y zarzuelas; pero pronto hubo de cejar de su propósito y concretóse á dar funciones de zarzuelas valen-

cianas y castellanas tan solo las tardes y noches de los dias festivos; desempeñadas por una compañía de muy baja categoría, y que á pesar de lo muy módico de los precios de entrada y localidades, no pudo lograr el llenar el coliseo ordinariamente. Ni las piezas que se representaron en el teatro *Zarzuela*, ni el desempeño de ellas valen la pena de que nos ocupemos de aquellas.

Para muestra citaremos estas dos producciones en un acto: *La millor rahó el trabuc;* y *El deu, denou y noranta.*

En el Prado Catalan funcionó desde principios hasta fines de julio la compañía de declamacion italiana, que bajo la direccion de la Sra. Pezzana habia dado representaciones en el teatro de Santa Cruz durante la primavera, y reprodujo la mayor parte de los dramas, tragedias y comedias que entonces; pero no bastó el talento de aquella distinguida artista para llamar concurrencia al coliseo espresado.

Las producciones dramáticas españolas que se pusieron en escena en este coliseo, con carácter de nuevas, son las que vamos á citar:

La duquesa Ana, en cuatro actos;—*Pobre María,* en tres: *Tres roses en un pomell*, en tres; *Episodios de la defensa de Cabrinetty*, en dos; y las piezas en un acto: *Un rayo de sol; El honor valenciá*, *ó en las barricaes;* y *Rafaela la Filanera.*

A principios de agosto convirtióse el mismo teatro en circo ecuestre, con una tan escasa compañía de artistas de equitacion que no bastaban para llenar una funcion con sus ejercicios, los que tampoco fueron muy notables. Sin embargo trabajaron tambien en el circo ecuestre varios y notables artistas de especialidades distintas, como clowns, gimnastas, etc., que unos con sus ejercicios de fuerza ó de destreza, otros con juegos icarios, ó de flexibilidad y elasticidad, y otros por sus arrojados y atrevidos volteos y saltos en el trapecio, contribuyeron á dar interés y á llamar concurrencia á esta clase de espectáculos, que continuaron en el Prado Catalan hasta fines de octubre.

Desde primeros de junio vino á sentar sus reales en el

teatro de *Novedades* una compañía de declamacion española, dirigida por la eminente actriz Teodora Lamadrid, la que trabajó hasta mediados de julio en dicho teatro, poniendo en escena dramas, tragedias y comedias ya conocidas, del repertorio de aquella distinguida artista y que sin embargo solo atrajo una regular concurrencia en los dias de entre semana.

Entre las producciones dramáticas españolas que fueron representadas en este coliseo, diéronse con carácter de nuevas las siguientes:

La clau de casa, en tres actos; *Cuerdos y locos*, en tres; *La mujer propia*, en tres; *El castillo de Simancas*, en tres; *La vergonya*, en tres; y las piezas en un acto: *El quinto mandamiento; La guerra á casa; Un cove de figas; Torrelaguna; Corona y gorro frigio; Los héroes de Puigcerdá, ó la derrota de Savalls;* y *May mes monarquía.*

La compañía dramática española fué sustituida por otra de declamacion italiana, dirigida por la no menos distinguida Sra. Pasquali, que reunia un personal de artistas muy regulares en el conjunto, con alguno de ellos de bastante mérito. Esta compañia que funcionó hasta fin de agosto puso en escena un repertorio bastante escogido de dramas, comedias y alguna tragedia, que mereció la aprobacion del público, que tampoco solió ser numeroso en los dias ordinarios, á lo que pudo contribuir tambien en parte la competencia, durante buena parte de la temporada, en que estuvo la compañía Pasquali con la de la Pezzana del Prado Catalan.

De todos modos, así este teatro como el de Novedades y el Español, á pesar de las sociedades particulares que en cada uno de ellos y en distintos dias de la semana tuvieron á su cargo las representaciones y espectáculos de ellos durante el último verano, tan solo pudieron lograr una concurrencia algo numerosa los dias festivos. Lo que prueba mas y mas que sobraron los teatros veraniegos en los dias de entre semana.

M. Rimont. — A. Fargas.

REVISTA FINANCIERA.

Empezó nuestro año con la aparicion del estado comparativo que la Contaduría general de la deuda pública remitió al Congreso. De este importante documento resulta, que el capital nominal de la deuda del Estado importaba:

En 30 de junio de 1871.	25,554.845,946	Rvn.
En igual dia de 1872.	31,300.183,975	»
El aumento era, pues.	5,836.267,662	»

Los valores mas importantes en circulacion al principiar el año económico ó 1.° de julio de 1872 eran:

3 por 100 consolidado esterior.. .	9,790.418,133	Rvn.
3 por 100 consolidado interior.. .	13,471.761,751	»
A corporaciones civiles.	1,229.034,844	»
Al clero.	1,450.471,181	»
Obligaciones de ferro-carriles. .	1,700.465,000	»
3 por 100 diferido esterior. . . .	2,298.184,000	»
Personal.	160.410,358	»
TOTAL.	30,100.744,767	Rvn.

La cifra del consolidado esterior habia aumentado en 2,315.334,133 reales vellon y la renta del 3 por 100 interior en 3,469.189,438 reales vellon.

Las deudas antiguas pendientes de conversion, importaban en 1.° de julio de 1872 Rvn. 874.870,033. Habia que añadir 1.600 millones en bonos del Tesoro y 900 en billetes. Tambien existian otros títulos de deuda por crear, pero cuya conversion está determinada por leyes, y que consisten en las subvenciones y restos de subvenciones á obras públicas, liquidaciones á corporaciones civiles y eclesiásticas, etc., que hacian subir la deuda pública á 40,000 millones de reales.

Ante tan tétrica perspectiva, la guerra civil y la anarquía que han imperado, no debe ni puede sorprender el siguiente cuadro del curso que durante el año económico que vamos á reseñar han presentado los

VALORES DEL ESTADO EN NUESTRA PLAZA.

		MAS ALTO.	MAS BAJO.	OSCILACION.	OBSERVACIONES.
Octub. 1872	Consolidado.	27'55	26'60	0'95	
	Subvenciones.	54'	52'25	1'75	
	Bonos.	78'75	77'	1'75	
Noviemb. .	Consolidado. .	27'50	27'15	0'35	
	Subvenciones.	53'90	53'50	0'40	
	Bonos.	78'50	78'15	0'35	
Diciembre.	Consolidado. .	27'25	25'30	1'95	
	Subvenciones.	53'85	50'25	3'60	
	Bonos.	78'25	77'50	0'75	
Ener. 1873	Consolidado. .	24'80	23'60	1'20	cup. c.
	Subvenciones.	48'30	47'	1'30	id.
	Bonos.	74'65	72'	2'65	id.
Febrero. .	Consolidado. .	24'05	20'50	3'55	
	Subvenciones.	47'75	40'	7'75	
	Bonos.	74'	65'	9'	
Marzo. . .	Consolidado. .	21'	18'35	2'65	
	Subvenciones.	41'60	35'25	6'35	
	Bonos.	64'75	55'50	9'25	
Abril. . . .	Consolidado. .	19'20	17'20	2'	
	Subvenciones.	37'75	34'25	3'50	
	Bonos.	61'50	58'50	3'	
Mayo. . . .	Consolidado. .	17'35	16'02½	1'32½	
	Subvenciones.	34'40	32'	2'40	
	Bonos.	61'25	59'75	1'50	
Junio. . . .	Consolidado. .	16'92½	16'17½	'75	
	Subvenciones.	32'75	31'90	'85	
	Bonos.	61'75	53'	8'75	
Julio. . . .	Consolidado. .	16'75	16'12½	0'62½	
	Subvenciones.	33'25	31'50	1'75	
	Bonos.	55'50	53'	2'50	
Agosto. . .	Consolidado. .	16'62½	16'40	0'22½	
	Subvenciones.	32'	31'50	1'50	
	Bonos.	55'50	53'25	2'25	
Setiemb.. .	Consolidado. .	16'97½	16'45	0'52½	
	Subvenciones.	32'25	30'75	1'50	
	Bonos.	56'75	52'75	4'	

DURANTE EL AÑO.

Mas alto:	Consol. 27'55	-Subven. 54'	-Bonos. 78'75
Mas bajo:	» 16'02½-	» 30'75 -	» 52'75
Tipo medio:	» 21'77½-	» 42'37½-	» 65'

Los tres últimos meses van cotizados con el cupon de 1.° de julio, el cual se cotiza hoy 30 de setiembre de 38 á 40 por 3 p. % int. y subvenciones, 60 á 62 por 3 p. % esterior y 56 á 57 por bonos.

Octubre de 1872: Pendientes de discusion y hasta de dictámen en el Congreso los presupuestos y proyectos de empréstito y del Banco hipotecario, empezaron las rentas públicas flojas á 27'22 ½ consolidado, 53'50 subvenciones y 78'75 bonos del Tesoro, perdiendo cada dia algunos céntimos hasta mediados de mes en que por la sublevacion republicana en la Maestranza del Ferrol declinaron á 26'60, 52'25 y 77. Á los pocos dias, sofocada aquella y aceptando los tenedores de nuestra deuda en Inglaterra la forma de pago de sus intereses propuesta por el ministro de Hacienda, subieron á 27'55 y 54, pero por un momento; retrocedieron luego porque el tal arreglo no ha de salvar nuestra Hacienda, pues la tercera parte de los intereses que con él se han de pagar en consolidado significan un aumento de 600 millones nominales cada año, ó lo que es lo mismo 3,000 al cabo de los cinco que ha de durar la forma de pago, que, sumados á los 4,000 que ha de aumentar la deuda el empréstito de 1,000 millones efectivos que pedia el gobierno, son 7,000 millones sobre la inmensa mole que abruma á España y que no ha de poder levantar por mas esfuerzos que haga.

Noviembre: Reducidos á uno solo los proyectos de arreglo de la deuda, empréstito y Banco hipotecario, empezó su discusion en el Congreso estando las rentas á 27'35 consolidado, 53'85 subvenciones y 78'40 bonos, estacionadas, sin oscilaciones perceptibles. El cuadro sombrío que ofrecia la Hacienda pública se recargaba por momentos con el temor de que se alterara el órden con el pretesto de la quinta. Aprobados dichos proyectos en el Congreso, absteniéndose de votar los diputados republicanos, protestando con energía de que si llegaban á ser gobierno no los reconocerian, subió el consolidado á 27'50 para decaer en seguida á 27'15, subvenciones á 53'50 y bonos á 78 con la aparicion de algunas partidas de federales en varios puntos. Así siguieron hasta fin de mes en que el Senado aprobó definitivamente el citado proyecto de ley sobre el Banco hipotecario, arreglo de la deuda y empréstito.

Diciembre: Principió con intranquilidad general, con noticias de disturbios en todas las provincias, de sangrientas luchas en no pocos pueblos. En tal estado de desórden público se paralizaron las rentas á 27 27 ½ consolidado, 53·85 subvenciones y 78'25 bonos, declinando luego á 27'15 y 53'70 y entre estos y aquellos tipos fluctuaron sin contratacion. Atentos los ánimos á la política, á la ley que crea el Banco hipotecario, aplaza en parte el pago de los intereses de la deuda y autoriza la emision de mil millones de reales efectivos, no se fijaban en guarismos ni en negocios.

El 4 apareció el decreto fijando para el 12 la apertura de la suscricion al empréstito. Se emitia solo en renta esterior al tipo de 30'50 en Madrid, de 29 en París y de 28·75 en Lóndres y Amsterdam. El pago en cuatro plazos iguales desde el 20 de diciembre al cuatro de marzo de 1873. El depósito de garantía al suscribirse era dos por ciento del valor nominal pedido.

Resultado de la suscricion.

	CAPITAL NOMINAL. — *Reales*	VALOR EFECTIVO. — *Reales.*
Madrid y provincias.	310.200,000	94.611,000
Lisboa y Oporto.	5.289,684	1.619,460
París.	658.652,000	101.009,080
Lóndres.	816.500,000	289.975,000
Amsterdam, Bruselas y Amberes.	2,288.300,000	657.886,200
Italia.	31.300,000	9.077,000
Total suscrito. . .	4,110.241,684	1,242.174,740

Este resultado fué infeliz, probó que solo habia acudido al llamamiento el Banco de París que se habia propuesto cobrar en deuda esterior los anticipos que tenia pendientes. Este establecimiento de crédito fué el principal y casi el único suscritor, aunque los pedidos de títulos apareciesen hechos por muchas personas y sociedades. Así es, que la Bolsa, viendo por otra parte que con la aprobacion de los presupuestos se habian tomado resoluciones graves, como el aumento á 24 por 100 del impuesto territorial,

no obstante tener el de gastos una baja de 460 millones de reales, solo por los conceptos de estar votada la ley del clero y aprobado el arreglo de la deuda y esperarse que el de ingresos daria 200 mas con los nuevos impuestos, la Bolsa, repetimos, se declaró en derrota, bajando rápidamente 2 por 100, esto es consolidado á 25'30, subvenciones á 50'25 y bonos á 75'50. Se reanimó mas tarde hasta á 26'40, 52'50 y 78, pero volvió luego á declinar á 25'60, 51'40 y 77'50 con la oposicion por las reformas que iba el gobierno á llevar á Puerto Rico. Á estos tipos se cortó el cupon, el cual se negoció á 28 por 100 quebranto por deuda interior y 14 1/2 por esterior.

Enero de 1873: Grave era la situacion financiera como hemos espuesto. No habia recursos para pagar el cupon esterior ni el interior de junio y actual. En tan precaria situacion del Tesoro, se negociaron los cupones con mas quebranto todavía, á 30 por interior y 15 por esterior y las rentas con una languidez sin igual á 23'50 consolidado, 47 subvenciones y 72'85 bonos. Natural era tan deplorable postracion, toda vez que despues de un empréstito de mil millones y de otras medidas no menos importantes, solo se destinaban 500 mil reales al pago de los intereses de la deuda pública en Madrid, aplicándose en dias alternos al semestre vencido en 30 de junio y al que venció en 31 de diciembre. Esto pasaba en la córte, porque en provincias no se pagaba puntualmente nada, ni clases pasivas, ni los intereses de la deuda ni crédito ninguno contra el Tesoro.

Febrero: Los sucesos que produjo este mes no los registra iguales ni parecidos la historia de España. La Bolsa se afectó grandemente por ellos. Andaba postrada, con leves oscilaciones, negociando por un momento á 24'05 consolidado, 47'75 subvenciones y 74 bonos, pero luego flojeó, particularmente el 10 con la nueva de que D. Amadeo se retiraba del Trono. El 12 se supo que la renuncia del Rey era efectiva y que las Córtes reunidas en Asamblea habian proclamado la República. Los valores todos se declararon entonces en derrota llegando á cederse á 20'50, 39'75 y 67

respectivamente. Grave fué el suceso, pero tambien fué sério el descenso habido. Repuestos mas tarde los ánimos alzaron hasta 22'20, 44'50 y 70, para decaer luego á 20'70, 41'50 y 64'50. Así debia ser, no podian sostenerse los tipos de las rentas públicas cuando el Tesoro tenia paralizados todos sus pagos, aun los mas urgentes, por falta absoluta de recursos y no le era fácil hallarlos en las circunstancias que atravesaba.

Marzo: Nuestros fondos que estaban ya mas bajos que los de todas las naciones de Europa y América bajaron de nuevo. Esta circunstancia, bien triste, no debió olvidarla el gobierno cuando se apresuró á declarar que todas las leyes de Hacienda relativas á la deuda y al crédito serian fielmente cumplidas; pero esto no bastó; desconfiando la Bolsa de la nueva situacion política permaneció postrada, con mas razon cuando vió que los gastos del Estado se aumentaban en 133 millones de reales para comprar fusiles, aumentar el sueldo de los oficiales del ejército y armada y retribucion á los soldados del ejército, y pedia además 400 millones para atender al armamento y sostenimiento de batallones de voluntarios. Con tales motivos, los apuros del Tesoro, los desórdenes en diferentes provincias, las partidas carlistas y la indisciplina del ejército, resultando del conjunto dos cosas muy tristes y funestas, la anarquía social y la guerra civil, se declaró el pánico, negociando el 20 con la no renovacion por el Banco de España de los préstamos con garantía de efectos públicos, á 18'35 consolidado, 35'25 subvenciones y 55'50 bonos y los cupones vencidos á 40 por 100 quebranto.

Abril: La desesperada situacion de la Hacienda que con vertiginosa rapidez caminaba desde la insolvencia á la bancarota descarada mantenia decaidas las rentas públicas. Empezaron á 19 consolidado, 37'50 subvenciones y 61'50 bonos y despues de haber alzado 20 á 25 céntimos declinaron insensiblemente hasta á 17'20, 34'25 y 58'50. Es natural que así fuera: se agitaba la nacion en las convulsiones de la guerra civil y de la anarquía y arrojaba el Tesoro el 15 de este mes un déficit de 412 millones de

pesetas. No es, pues, de maravillar la decadencia de las rentas ni el que los cupones de las mismas vencederos en junio se negociaran aquí y en Madrid á 50 por 100 quebranto.

Mayo: Muy desfavorables las noticias financieras del estranjero, escaseando en todas partes el metálico, bajando el crédito y subiendo todos los Bancos el descuento, debida la crísis á haber recogido el gobierno francés mucho metálico para el pago de cinco mil millones de francos á Alemania y á haberse metido la especulacion austriaca en operaciones gigantescas; desalentadas aquellas Bolsas, la nuestra, cada dia mas floja por la situacion apurada de la Hacienda y los temores políticos, dejó caer las rentas que ya se tenian en menos estima que las de Méjico, cuyos intereses no se pagan hace muchísimos años, hasta negociarse el consolidado á 16'02 ½, subvenciones á 32 y bonos á 59'75 Empero con la caida de Thiers en Francia subieron á 18'30, 36'25 y 65, pero declinaron de nuevo en seguida para cerrar á 17'22 ½, 34'12 y 63 por el triste estado del Tesoro y las dificultades que experimentaba el pago de sus obligaciones.

Junio: Tomando proporciones graves la guerra civil, la situacion política y la del Tesoro, siguieron decaidas las rentas públicas. El 7 se constituyeron las Córtes acordando desde luego que la forma de gobierno fuese la República federal, y despues de cinco dias de tejer y destejer ministerios quedó el de Pi-Ládiko, el cual manifestó el 12 que no se podia formar presupuesto hasta que se hiciera la Constitucion federal; que los vencimientos de este mes importaban 612.000,000 de reales y que solo habia recursos por la suma de 128.000,000, y que el déficit del Tesoro á fin del actual llegaria á 2,000.200,000. En su virtud pasó el ministro de Hacienda un oficio el 16 para que las personas que tuvieran títulos de la Deuda ó efectos públicos en garantía de préstamos hechos al Tesoro pudiesen venderlos, pues se hallaba este imposibilitado de verificar el reintegro de los mismos en el plazo fijado. La ruina del Tesoro, anunciada oficialmente, producia con rapidez espantosa la

de los particulares. Bajaron los cambios á 16'10 por consolidado, 31'90 por subvenciones y á 53 por bonos y los cupones próximos á vencer se descontaron á 60 por 100 de quebranto, con lo cual solo en realidad valian 60 céntimos efectivos, siendo 1'50 su valor nominal.

Julio: Dado el primer paso para la bancarota oficialmente declarada, aprobada la ley imponiendo á los tenedores de la deuda flotante la obligacion de aplazar el cobro de sus créditos, perdida la esperanza que habia de cobrar el cupon y andando la direccion de nuestro enmarañado y comprometido patrimonio de unas á otras manos, empezaron á 16'12 ½ consolidado, 31'50 subvenciones y 53 bonos, cuando con la retirada del ministerio Pi-Ládiko y el nombramiento del de Salmeron-Carvajal se creyó que este haria órden á toda costa y alzaron á 16'75, 33'25 y 55'50 respectivamente. Pero luego retrocedieron estos cambios á 16'30, 31'50 y 54 temiéndose que el gobierno no pudiese reprimir el movimiento separatista que por todas partes se advertia. Las provincias de Valencia, Múrcia y Andalucía se habian constituido en estados independientes, otras se agitaban en este sentido, se sublevó la escuadra y los carlistas dominaban en Navarra y Vascongadas y en la alta montaña de Cataluña. La crísis era estrema, corriendo peligro de romperse la unidad nacional y de verse privado el gobierno de recursos hasta para hacer frente á las obligaciones mas indispensables.

Agosto: Agonizando el Tesoro de la terrible anemia que hace años le consume, importando su deuda flotante en primero del actual 253.364,105'81 pesetas, é inepta la república para formar un presupuesto adaptado á la nueva organizacion política, al cabo de medio año que llevaba de existencia, se hizo autorizar á mediados del actual para seguir exigiendo y empleando los impuestos heredados de la monarquía. Es cierto que reprimió la insurreccion cantonal, la lucha vandálica y sangrienta en las ciudades y pueblos en que imperó, pero tambien lo es que durante ella creció la carlista en todas las provincias, tomando proporciones pavorosas; que obtuvo la ley de

próroga forzosa de los vencimientos á cargo del Tesoro, nueva manifestacion de su insolvencia, y la del déficit, ruinosa para la Hacienda y la mas sensible para los contribuyentes. Probado estaba que tan inútiles eran los que mandaban para poner concierto en la Hacienda como para mantener el órden público. La Bolsa, en su virtud, siguió postrada, con leves oscilaciones al rededor de 16'50 por consolidado, 31'75 por subvenciones y 54 por bonos del Tesoro.

Setiembre: Muriendo la Hacienda en medio del desbarajuste y del desórden, amenazada la nacion de disolucion y ruina, cambia el ministerio y con esto son cinco los que ha habido con tres presidentes del Poder ejecutivo en tres y medio meses, formándose el de Castelar-Pedregal. La Bolsa no se inmutó; declinó á 16'45 consolidado, 30'75 subvenciones y 52'75 bonos, para realzarse poco de estos miserables tipos, pues si bien se reanimó hasta 16'97 ½ por consolidado, 32'10 por subvenciones y 56 por bonos con decidirse el gobierno Castelar á una política conservadora del órden social, retrocedieron luego. ¿Y cómo no habian de retroceder si fracasó por completo el empréstito nacional de 700 millones de reales abierto el dia 7 para enjugar el déficit, no obstante admitirse como metálico todos los cupones y valores amortizables en pago de las dos terceras partes de dicho empréstito y venia en pos el de 400 millones para las atenciones de la guerra que habia de obtener el gobierno por los medios que mejor le pareciera? Como aquel debia convertirse en forzoso y este lo habian de pagar tambien los contribuyentes, iba á sufrir este año el país un aumento de 1,100 millones de reales sobre la cantidad de 800 que importan la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, la industrial y de comercio y el impuesto sobre la inscripcion de derechos reales. Además venian los impuestos indirectos, la contribucion de guerra por las Diputaciones y la que cobraban los carlistas. ¡Y el nuevo ministro de Hacienda diz que proyectaba reducir los intereses de la deuda á la mitad! ¡Pobre Hacienda! ¡Pobre país!

En fin, antes de poner punto á nuestra tarea, escasa de comentarios, dos palabras sobre el último ejercicio de 1872-73. Á su inauguracion, ó sea á fines de junio de 1872 ascendia el importe de los descubiertos del Tesoro á unos 1,600 millones de reales y creciendo el déficit como la bola de nieve llegó el término del ejercicio en una situacion mucho mas aflictiva, debiendo el Tesoro por todos conceptos á fin de junio de 1873 cerca de 2,500 millones de reales.

El abatimiento de nuestro crédito durante el período, escede á toda ponderacion. El tipo medio de las cotizaciones del consolidado interior, durante los primeros meses del ejercicio, puede calcularse á 27 por 100. La caida de la monarquía electiva le hizo ya descender en febrero á 22, y posteriormente siguió bajando hasta poco mas de 16, á cuyo tipo permanece hace meses. Esto representa una disminucion real y efectiva de 3,500 millones de reales en la riqueza pública, teniendo en cuenta el importe total de valores del Estado que existen en circulacion.

Los cupones del semestre de junio de 1872 se descontaban fácilmente de 8 á 10 por 100. Los del de 1873 perdian el 62, viéndose privados los tenedores de efectos públicos de cerca de las dos terceras partes de sus réditos. Existiendo en España infinitas familias que tienen invertida en papel gran parte de sus fortunas, compréndense desde luego las tristes consecuencias que este estado de cosas habia de ocasionar, y cuán sensiblemente debia influir en la industria y el comercio, cuyo decaimiento progresivo venimos presenciando. Y no es esto todo: en el nuevo año económico ó de 1873-74 estamos con los gastos en aumento y las rentas en baja; solo falta que se apruebe el proyecto de Constitucion sometido al exámen de la Asamblea. Si así sucede van á aumentar considerablemente las clases de valores cotizables, pues el nuevo Código concede ámplia facultad á los futuros Estados federales para levantar empréstitos y emitir deuda pública. Si una inundacion de papel cantonal sucede á las emisiones enormes que se han hecho y continuan haciéndose por la nacion, tememos

mucho que sean inútiles cuantos esfuerzos puedan intentarse para elevar el tipo á que han descendido los fondos españoles.

VALORES LOCALES.

Dividido el período que reseñamos en dos mitades, obsérvase mucho juego en el primero y quietismo completo en el segundo. La causa de una y otra peripecia se debe esclusivamente á la política que tan enmarañados lleva los asuntos de nuestro desventurado país. Y no es esto lo peor, sino que en su horizonte no se ve el menor síntoma que nos haga concebir alguna esperanza de alivio para nuestros males.

Empezó el año con una alza general en las acciones y obligaciones que suelen aparecer periódicamente en la cotizacion, por refugiarse en ellas el dinero que huia de los valores del Estado. La animacion fué tal que nos hizo temer se hubiesen olvidado las lecciones de la esperiencia, dando lugar á nuevos y funestos desengaños; pero en diciembre, la insurreccion federal y la importancia que iba tomando la carlista, produjo desaliento; y en febrero, con la desaparicion de la monarquía y la proclamacion de la república la baja fué general, sensible en marzo con la habida en los valores del Estado, las interrupciones de las vias férreas y los temores pavorosos que se presentian, tanto por la insurreccion carlista cuanto por la perturbacion que iba produciendo la república. Así es que, desde entonces, han quedado estacionados, sin juego, siendo absoluto el retraimiento, nadie se ha acercado á ellos, no obstante los buenos dividendos que algunas sociedades han repartido.—Hé aquí el curso que ofrecen en el año que nos ocupa.

CUADRO de los valores locales que han figurado en la cotizacion.

ACCIONES.	Valor en Pfs.	Desembolso.	Tipo mas alto.	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Banco de Barcelona. . .	100	75 p.%	119'	96'	107'50
Catalana gen. de crédito	50	Todo	71'50	47'50	49'
Crédito mercantil. . . .	100	25 p.%	27'75	20'	23'87½
Catalana gen. de seg. m.	250	6 »	9'	6'50	7'75
Ibérica de id.	125	6 »	6'	5'	5'50
La Aseguradora de id. .	200	6 »	6'	5'	5'50
El Cabotage de id. id. .	250	6 »	6'	5'	5'50
Lloyd Barcelonés de id.	500	6 »	10'	6'	8'
Lloyd Catalan de id. . .	500	10 »	11'	10'	10'50
Naviera Catalana de id.	250	10 »	12'	10'	11'
Alumbrado por el gas. .	100	Todo	121'	104'	112'50
Canalizacion del Ebro. .	100	»	9'	8'	8'50
Canal de Urgel.	100	»	8'	5'	6'50
España industrial. . . .	100	»	80'	68'	74'
Industria algodonera. .	100	»	27'	20'	23'50
Igualadina algodonera..	100	»	35'	35'	35'
Fabril algodonera. . . .	100	»	82'	66'	74'
Maquinista terr. y mar.	200	95 p.%	70'	72'	76'
Fer.-car. de Bar. á Fran.	95	Todo	59'	34'25	41'37½
Id. de Tarrag. á Barcel.	100	»	93'	69'	81'
Id. de Zar. á P. y Barc. .	95	»	19'75	13'	16'37½
Id. de Barcel.ª á Sarriá.	100	»	6'	5'	5'50
Id. de Alm. á Val. y T.	95	»	19'	19'	19'

OBLIGACIONES.	Valor en Pfs.	Interés	Tipo mas alto.	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Fer.-car. de Zar. á Barc.					
Emis. julio de 1858. .	100	4 p.%	79'	58'25	68'62½
» dic. 1858 y en. 59.	100	4 »	78 50	55'50	67'
» de 1860, 61 y 62	100	4 »	78'50	54'75	66'62½
» del 3 por 100. . .	100	2 »	39'50	27'75	33'62½
Id. de Barcel. á Gerona.	100	6 »	101'50	92'	96'80
Emis. del 3 por 100. .	95	3 »	51'50	45'	48'25
Id. de Tar. á Mar. y Bar.	100	6 »	104'75	99'	101'87½
Id. de Barcel á Sarriá.	100	3 »	31'	22'	26'50
Id. Grao de V. á Alman.	95	3 »	24'35	19'90	22'12½
Id. de Alm á Val. y T.	95	3 »	24'35	19'90	22'12½
Id. de Córdoba á Málag.	95	3 »	19'	12'85	15'92½
Id. de Medina á Zamora y de Orense á Vigo. .	95	3 »	10'40	6'50	8'45
Canal de Urgel.	100	6 »	29 50	20'	24'75
Alumbrado por gas. . .	100	7 »	114'	109'	111'50
Puerto de Barcelona. .	100	7 »	113'	105'	109'

DIVIDENDOS REPARTIDOS A LAS ACCIONES

desde 1.° *de octubre de* 1872 *hasta* 30 *de setiembre de* 1873.

	SOCIEDADES.	Núm. de accion.	Valor en Pfs	Desembolso.	Pfs. por accion.	Tanto p. %	TOTAL repartido.
Nov	La Maquinista ter. y marít..	4,000	200	95	12'500	5'938	50,000
En.	Naviera catal. de seg. mar.	4,000	250	10	3'500	14'	14,000
Feb	Ibérica de seguros marít	8,000	125	6	1'	13'100	8,000
»	Banco de Barcelona. . . .	20,000	100	75	5'	6'666	100,000
»	Catalana General de Crédit.	30,000	50	50	2'	4'	60,000
»	Igualadina algodonera. . .	5 000	100	100	4'500	0 900	22,500
Mar	España industrial.	16 000	100	100	2'750	2'750	44,000
»	Manufaclurera de algodon..	4,500	100	100	10'	10'	45,000
»	Propagadora del gas. . . .	2,900	100	30	1 500	5'	4,350
»	Crédito Mercantil. . . .	50,000	100	25	2	8'	100,000
»	Lloyd Barcel. de seg marít.	2,000	500	6	3'	10'	6,000
»	Lloyd Catalan de id id.	2,000	500	10	12'	24'	20,000
»	Cabotage de id. id.	4 000	250	6	2	13'333	8,000
Ab.	Alumbrado por el gas. . .	6,000	200	200	4'	8'	24,000
»	Fer. car. de Tarrag. á Mart.	33,000	100	100	6'	6'	198,000
Ag.	Banco de Barcelona. . . .	20,000	100	75	4'	5'333	80,000
»	Aseguradora de Seg. mút.	10,000	200	6	1'400	11'666	14,000
Set.	España Industrial.. . . .	16,000	100	100	3'750	3'750	60,000
»	Tenería barcelonesa. . . .	3,000	100	100	10'	10'	30,000

REINTEGRO POR LIQUIDACION.

Ener.	Indust. harinera barcelon.	Pfs. 1'500 accion.
Febr.	Crédito. El Comercio. . .	» '500 »

AMORTIZACION DE ACCIONES.

Octb.. Propagadora del gas. . . 50 al tipo de 26 Total Ds. 1,300

EMISION DE ACCIONES.

Octb.. Fer.-car. de Tarrag. á Mart. y Barc. 3,000 de Pfs. 100 Pfs. 300.000

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES.

Dic. .	Fer.-car. de Zarag. á Pampl. y Barc.	186	de Pfs.	100	Tot. Ds.	18,600
»	» » » »	26	»	100	»	2,600
»	» » » »	20	»	95	»	1,900
»	» » » »	43	»	95	»	4,085
»	» de Tarrag. á Mart. y Barc.	312	»	100	»	31,200
»	» de Barcelona á Francia. .	59	»	100	»	5,900
»	» » »	10	»	95	»	950
Febr.	Ayunt. Emp. de 11 millones de rs.	600	»	50	»	30,000
Abril.	Diputacion Provincial.	42	»	100	»	4,200
Mayo.	Ayunt. Emp de 11 millones de rs	620	»	50	»	31,000
Junio	Fer.-car. de Barcelona á Francia.	62	»	100	»	6,200
»	» » »	10	»	95	»	950
Agos.	Ayunt. Emp de 11 millones de rs.	640	»	50	»	32,000

EMISION DE OBLIGACIONES.

Ener.	Puerto de Barcelona.	1,000	»	100	»	100,000
Julio.	» »	1,000	»	100	»	100,000

El 3 de octubre de 1872 la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona acordó en junta general estraordinaria la emision de 3000 acciones que completan el capital social segun Estatutos. Además aprobó el contrato de venta de 869 acciones propiedad de la Compañía.

— El 21 de dicho mes principió el canje de los antiguos títulos por las nuevas obligaciones emitidas para la unificacion de la deuda municipal, siguiéndose el órden numérico de las liquidaciones hechas con los acreedores convenidos.

— En la junta general estraordinaria convocada por la Compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras el 14 de enero, se aprobó por 1017 votos contra 372 el proyecto de contrato con la Sociedad de Crédit Movilier, en virtud del cual se transfiere á esta la construccion del camino, cuya proposicion de transferencia aprobó á su vez la Asamblea en 21 de febrero.

— Las 1000 obligaciones que emitió la Junta del Puerto en el propio mes de enero fueron adjudicadas al tipo de Pfs. 103'850 á 105'750, al paso que las 1000 que emitió en julio lo fueron al de 101'500 á 103' una.

— En 10 de marzo acordó la Compañía del ferro-carril de Barcelona á Francia por Figueras en junta general un dividendo de Pfs. 1'600 por accion repartible á discrecion de la Junta Directiva. — No se ha repartido todavía.

J. Sala.

LEGISLACION.

Matrículas de mar.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al primero para que presente á las Córtes el proyecto de ley aboliendo las matrículas de mar.

Dado en Palacio á veintidos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.

Á LAS CÓRTES.

La universal repugnancia que inspiraba en España el sistema de levas en masa para la tripulacion de los buques del Estado impuso al Gobierno la necesidad de crear otro sistema que lo sustituyera con ventajas, dando esto lugar á la creacion de las matrículas de mar, institucion que fué entonces considerada como un adelanto, y que lo era en efecto comparada con el medio de reclutamiento que venia á sustituir.

En el trascurso del tiempo, desde su orígen hasta nuestros dias, sufrió trascendentales reformas que, debidas á la práctica y al incesante estudio, produjeron su mayor perfeccionamiento.

Pero al lado de las grandes ventajas que ofrecia para el Estado el poder contár siempre con una reserva naval numerosa, es-

taba el privilegio del ejercicio de las industrias marítimas, concedido esclusivamente á los que pertenecian á la institucion, lo cual lastimaba, coartándolo, el derecho de todos los españoles á la libre esplotacion del mar.

A este vicio de orígen contrario al espíritu liberal de la Nacion, cada vez mas acentuado, debieron las matrículas de mar el ser constantemente combatidas y el ensayo de su abolicion en época no remota, si bien con éxito desgraciado, por los medios inadecuados con que se llevó á cabo.

Desde 1823 hasta nuestros dias, y sobre todo desde la revolucion de Setiembre, la opinion pública pronunció decididamente su fallo, y el Gobierno, que solo se inspira en ella, y que desde esa última época viene estudiando los medios mas á propósito para satisfacer el voto de los pueblos sin detrimento de los altos intereses que le están confiados, tiene hoy el alto honor y la gran satisfaccion de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

Proyecto de ley

DE ABOLICION DEFINITIVA DE LAS MATRÍCULAS DE MAR.

Artículo 1.° Quedan abolidas las matrículas de mar.

Art. 2.° El ejercicio de las industrias marítimas es libre para todos los españoles.

Art. 3.° Los comandantes y ayudantes de marina continuarán llevando como hasta aquí, y sin que esto suponga aumento alguno en el personal de sus oficinas, el registro de los que se dediquen á las industrias navales, para lo cual bastará la presentacion de los interesados ó indicacion de sus nombres y de las industrias que vayan á esplotar. Igualmente continuarán inscribiéndose todas las embarcaciones en las respectivas listas, cuyos datos estadísticos se remitirán semestralmente al ministerio de Marina para que este los trasmita al de Fomento.

Art. 4.° Los navieros y armadores quedan autorizados por esta ley para tripular sus buques con el número de marineros que consideren necesarios, y pueden igualmente conferir sus mandos á las personas que tengan por conveniente, pertenezcan ó nó á la clase de pilotos ó patrones.

Art. 5.° Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros y los intereses del comercio se exigirá por las autoridades de Marina en el despacho de los buques el número de pilotos que está prevenido por los reglamentos para las diferentes navegaciones

Art. 6.° El servicio de la Marina militar será voluntario, y el término de una campaña el de tres años.

Art. 7.° Las Córtes fijarán anualmente el número de marineros necesario para las atenciones del servicio.

Art. 8.° La fuerza naval para el reemplazo de la Armada se compondrá del personal siguiente:

1.° De los jóvenes procedentes de las escuelas flotantes á quienes reglamentariamente corresponde pasar al servicio.

2.° De los que voluntariamente se presten á servir en la Marina.

3.° De los reenganchados á su voluntad.

4.° De los procedentes de la reserva que se instituye por esta ley.

Y 5.° Del contingente que corresponda á la reserva del ejército en el caso que se espresará.

El número de cada uno de estos diferentes grupos lo fijará el Gobierno segun las necesidades del servicio.

Art. 9.° Solo en el caso de que no alcance el número de hombres que proporcionen las escuelas flotantes, voluntarios, reenganchados y reserva naval, recurrirá la Marina á solicitar en la forma establecida por las leyes el número de hombres que necesite de las reservas del ejército.

Art. 10. Para fomentar los elementos marítimos tan necesarios al bien del Estado como al del comercio en general, se autoriza al Gobierno para aumentar el número de las escuelas flotantes de marinería que existen en la actualidad, en los puertos de las costas que juzgue convenientes, y los jóvenes procedentes de ellas que sirvan dos años consecutivos en los buques de guerra, despues de haber cumplido los veinte de edad, quedarán exentos del servicio del ejército en la reserva.

Art. 11. Se admitirán en el servicio de la Armada para hacer una campaña de tres años á todos los voluntarios que se presenten hasta cubrir las necesidades de los buques, los cuales ingresarán con plazas preferentes si acreditan los conocimientos necesarios para desempeñarlas.

Art. 12. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes, los voluntarios de que trata el artículo anterior y los que procedan de las reservas del ejército, que cumplida su campaña continúen en el servicio por uno ó mas años, disfrutarán de los pluses que se establecerán por esta ley.

Art. 13. Para que suprimida la matrícula no pueda carecer nunca la Marina del número de hombres inteligentes en esta profesion indispensable para el buen manejo de los buques, se crea una reserva naval, compuesta de los que se dediquen á la navegacion y soliciten pertenecer á ella dentro de las condiciones reglamentarias que se fijen.

Art. 14. El Almirantazgo fijará cada tres años el número de

individuos de que haya de constar esta reserva en cada uno de los tres departamentos.

Art. 15. Es condicion indispensable para poder ingresar en la reserva naval haber cumplido 25 años de edad y no esceder de 40.

Art. 16. Los individuos admitidos en la espresada reserva, disfrutarán desde el dia de su ingreso en ella, el haber mensual de 15 pesetas, y contraerán la obligacion de servir una campaña de tres años, si las necesidades del servicio exigieren su llamamiento.

Art. 17. A los individuos de la reserva naval que ingresen en el servicio se les concederán las mismas plazas que hubiesen obtenido en campañas anteriores; y á los que solo hubiesen servido en la marina mercante, aquellas á que resulten acreedores por su idoneidad.

Art. 18. Los individuos pertenecientes á la reserva naval podrán navegar en los buques mercantes españoles mientras no sean llamados al servicio de la Armada, pudiendo ser limitada esta concesion á la navegacion costera de Europa y posesiones españolas en la proximidad de su llamamiento.

Art. 19. A todo el que despues de haber terminado su campaña de tres años en la Armada se reenganche por uno ó mas, se le concederán cuatro meses de licencia con todo el sueldo de que esté en posesion antes de empezársele á contar el plazo de su reenganche.

Art. 20. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes y los de la reserva del ejército disfrutarán mensualmente durante el tiempo de sus reenganches los siguientes pluses:

El primer año.

Cabo de mar de primera clase. . .	50	pesetas.
Idem de segunda id.	40	»
Marineros de primera y segunda id. .	30	»

El segundo año.

Cabo de mar de primera clase. . .	60	pesetas.
Idem de segunda id.	50	»
Marinero de primera clase.	40	»

No admitiéndose á reenganche mas que por un año á los marineros de segunda clase.

Art. 21. Los voluntarios de que trata el art. 11 disfrutarán mensualmente, desde su ingreso en el servicio, los pluses siguientes:

Cabo de mar de primera clase. . .	50	pesetas.
Idem de segunda id.	40	»
Marineros de primera y segunda id. .	30	»

Art. 22. Los individuos de la reserva naval obtendrán desde su ingreso en el servicio los siguientes pluses:

Cabo de mar de primera clase. . .	60	pesetas.
Idem de segunda id.	50	»
Marinero de primera clase.	40	»

Art. 23. Tanto los voluntarios como los individuos de la reserva naval que despues de estinguida su campaña de tres años se reenganchen por uno ó mas, disfrutarán sobre sus pluses en el primer año 5 pesetas mensuales, y 10 en el segundo y sucesivos.

Art. 24. Los cabos de cañon de primera y segunda clase quedan equiparados á los cabos de mar para optar á los pluses de que tratan los artículos anteriores.

Art. 25. Los marineros que habiendo servido 14 años en los buques de guerra cumplan en ellos los 40 de edad, adquirirán el derecho á obtener con preferencia las plazas de cabo de mar de los puertos y las de los arsenales que se designen por reglamento.

Art. 26. Para proveer á los gastos que originen los pluses que se establecen por esta ley, se destinarán los productos de la cantidad que constituye hoy el fondo del Consejo de redenciones y enganches, el cual se denominará en lo sucesivo *Consejo de administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina;* y en caso de que estos recursos no fueran suficientes, se consignarán en los presupuestos anuales las cantidades necesarias para cubrir este servicio.

Art. 27. En el caso de una guerra estranjera en que la nacion necesite de un esfuerzo supremo para defender su honra é intereses, si los armamentos estraordinarios de buques de guerra agotasen todos los planteles de marinería que se establecen por esta ley, el Gobierno pedirá autorizacion á las Córtes para disponer el alistamiento de la gente de mar que sea necesaria.

Art. 28. Quedan derogadas todas las prescripciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Todos los que se encuentren sirviendo en la Armada en la fecha de la promulgacion de esta ley, quedan obligados á terminar sus campañas con arreglo á las disposiciones que regian á su ingreso en el servicio.

Madrid 22 de diciembre de 1872.—El ministro de Marina, José María de Beranger.

Reglamentos para recaudar el impuesto de 10 p. 0/0 sobre las tarifas de viajeros y mercancías.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reglamento para recaudar el impuesto del 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros en buques de vapor y el derecho de timbre sobre las tarifas de mercancías conducidas por cabotaje, y en el comercio de esportacion que establece la ley del presupuesto de ingresos para el año económico de 1872-73.

DEL IMPUESTO SOBRE LAS TARIFAS DE VIAJEROS EN BUQUES DE VAPOR.

Artículo 1.° Este impuesto se cobrará por las Administraciones de Aduanas al despachar de salida los buques.

Art. 2.° Para su exaccion servirá de base una relacion por duplicado que al tiempo de recoger los documentos de despacho entregará en la Aduana el Capitan ó consignatario del buque, espresiva de los viajeros que conduzca y el precio del pasaje estipulado por cada uno de ellos.

Art. 3.° La liquidacion se hará por las Aduanas en las relaciones indicadas, percibiéndose en el acto de los Capitanes ó consignatarios el importe del 10 por 100 que constituye el impuesto por los mismos empleados, y segun se practica respecto al cobro de los derechos de descarga y de trasporte de viajeros.

Dicha liquidacion se autorizará con la firma del Oficial del Negociado y la rúbrica del Interventor.

Art. 4.° En una de las relaciones, que hará de duplicada, deberá hacerse constar por las Aduanas el importe del 10 por 100 y la fecha del pago que se hubiere anotado como corresponde en la principal, entregándose al Capitan para su resguardo.

Art. 5.° En las espediciones ó viajes de cabotaje, las Aduanas de los puertos de destino exigirán á los Capitanes que exhiban la relacion duplicada de que va hecho mérito, cuidando en su caso de cobrar las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacerse.

DEL DERECHO DE TIMBRE SOBRE LAS TARIFAS DE MERCANCÍAS CONDUCIDAS POR CABOTAJE Y EN EL COMERCIO DE ESPORTACION.

Art. 6.° Se exigirá este derecho por las Administraciones de Aduanas al tiempo de despachar de salida los buques.

Art. 7.° Los remitentes ó cargadores deberán hacer constar en las facturas principales y duplicadas de embarque, bajo la firma del Capitan ó consignatario del buque, el importe del flete convenido por el trasporte de las mercancías, equipajes etc. que aquellas comprendan.

Art. 8.° Pagarán dicho impuesto los remitentes ó cargadores por medio de los sellos correspondientes ó metálico mientras dure la confeccion de los sellos y en los casos que estos no sean de cómoda aplicacion, segun la siguiente escala gradual:

Doce y medio céntimos de peseta si el importe del flete espresado en la factura pasa de 2 pesetas 50 céntimos y no llega á 6 pesetas 25 céntimos.

Veinticinco céntimos de peseta si el importe de dicho flete pasa de 6 pesetas 25 céntimos y no llega á 12 pesetas 50 céntimos.

Cincuenta céntimos de peseta cuando pase de 12 pesetas 50 céntimos hasta llegar á 25 pesetas.

Y 50 céntimos de peseta por cada fraccion indivisible de 25 pesetas adicionales.

Art 9.° En las facturas y segun el flete de ellas espresado, liquidarán las Aduanas el derecho de timbre, autorizándolo con su firma el Oficial del Negociado y el Interventor con su rúbrica.

Art. 10. Interin se lleva á efecto la confeccion de los sellos á que se refiere el art. 8.° y en los casos en que no fuere de cómoda aplicacion el uso de aquellos, las Aduanas exigirán de los cargadores ó remitentes de las mercancías, al habilitar las facturas, el importe del derecho de timbre segun la liquidacion practicada, anotando en ellas la fecha en que se verifique el pago.

Art. 11. Luego que se confeccionen los sellos para hacer efectivo el derecho de timbre, las Aduanas cuidarán bajo su responsabilidad, al habilitar las facturas, de que á estas acompañen los sellos correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12. Mientras no conste el pago de los dos impuestos referidos, no deberán entregarse por la Direccion de Sanidad y la Autoridad de Marina los talones de que trata el art. 120 de las Ordenanzas de Aduanas para el despacho de los buques.

Art. 13. Con objeto de asegurar la percepcion de los espresados impuestos, las Administraciones de Aduanas de los puertos de salida y de destino de los buques tendrán derecho á exigir de los Capitanes la presentacion del rol, del sobordo de pasajeros, de los conocimientos de cargo y de cualquier otro

documento cuyo exámen pueda servir de comprobante de los datos fijados en las relaciones de viajeros y en las facturas de embarque.

Art. 14. En cuanto á las penas que deban imponerse en los casos de defraudacion, se estará á las disposiciones generales que se dicten acerca del impuesto sobre las tarifas de viajeros por ferro-carriles y demás vías de comunicacion, y respecto al derecho de timbre sobre las tarifas de mercancías.

Art. 15. Igualmente se atendrán las Aduanas á las reglas generales que establezcan en la parte respectiva las Direcciones de Contribuciones y de Contabilidad en lo relativo á la manera de llevar la cuenta y razon del producto de los mencionados impuestos, incluso el concepto en que ha de tener lugar el ingreso en las arcas del Tesoro, y el modo de figurarlos en las cuentas de Rentas públicas.

Art. 16. Las consultas y reclamaciones que se originen en lo referente á la administracion ó recaudacion de dichos impuestos las elevarán los Administradores de Aduanas, por conducto de los Jefes económicos, á la Direccion general de Contribuciones para que recaiga la resolucion conveniente.

Madrid 26 de diciembre de 1872.—Jorge Arellano.

Madrid 27 de diciembre de 1872.—S. M. aprueba este reglamento con el carácter de provisional.—Echegaray.

Reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto sobre el precio, segun tarifas, de los billetes de viajeros por ferro-carriles, diligencias y demás medios análogos de locomocion terrestre, y del derecho de registro sobre los trasportes que se efectúen tambien por tierra, establecido por la ley de presupuesto de ingresos de 1872-73.

Artículo 1.° Las tarifas de viajeros por ferro-carriles se recargarán desde el 5 de enero próximo con un 10 por 100 de su valor en favor del Estado, sin perjuicio del impuesto establecido por la ley de 25 de junio de 1864, cedido á las empresas respectivas por Real decreto de 29 de diciembre de 1866.

Art. 2.° En los trenes llamados de recreo y demás estraordinarios á precios reducidos el recargo se limitara al 5 por 100 del valor de los billetes.

En los anuncios relativos á dichos trenes se determinará el precio de los billetes, el importe del recargo del 5 por 100 sobre los mismos y la cantidad total que hayan de satisfacer los viajeros.

Art. 3.° Por los trenes espresos ó particulares satisfarán los que los utilicen un recargo del 10 por 100 del precio total que por dicho servicio abonen á las empresas.

Art. 4.° Los individuos que por disposiciones vigentes tengan derecho á viajar por ferro-carriles con rebaja del precio de las tarifas ordinarias satisfarán el 10 por 100 del precio de sus billetes únicamente.

Art. 5.° Las personas que por gracia de las empresas de ferro-carriles viajen gratis satisfarán sin embargo el 10 por 100 correspondiente al asiento que ocupen, segun los precios de las tarifas ordinarias.

Se esceptuan únicamente del impuesto los empleados del Gobierno que deben recorrer las líneas, así como tambien los ingenieros empleados y demás dependientes de las empresas cuando viajen para atender al servicio de las mismas.

Art 6.° Los que viajen en diligencias y carruajes análogos, que muden uno ó mas tiros de las caballerías de arrastre en el trayecto máximo que recorran, ó que no muden tiros por recorrer solo un trayecto de 30 kilómetros, satisfarán el 10 por 100 de recargo sobre el precio de coste de sus asientos respectivos, á contar desde la misma fecha determinada en el art. 1.°

Art. 7.° Toda fraccion que al adicionarse las tarifas de viajeros por ferro-carriles con el recargo correspondiente resulte menor de cinco céntimos de peseta se hará efectiva como si esta cantidad se hubiese devengado por completo. A igual regla se ajustarán el devengo y cobro de los recargos sobre el precio de los asientos en los demás casos de locomocion terrestre.

Art. 8.° Las empresas de ferro-carriles y las de los demás medios de locomocion terrestre exigirán de los viajeros el importe del impuesto á la vez que el de los billetes ó asientos respectivos.

Cuando el viaje haya de hacerse por dos ó mas líneas, percibirá el total del impuesto la empresa que espida el billete de orígen ó de partida.

Art. 9.° Las empresas de ferro-carriles espedirán talones especiales á favor de las personas indicadas en el párrafo primero del art. 5.° para que puedan acreditar estas el pago del impuesto. Cuidarán las empresas de consignar específicamente en sus libros las cantidades que recauden por este concepto especial.

Art. 10 Los trasportes de mercancías, de encargos, de carruajes, de ganados, perros, aves y demás animales de cualquier especie, y los pesos por esceso de equipaje que se realicen por cualquiera de los medios de locomocion terrestre,

devengarán un derecho de registro con arreglo á la siguiente tarifa:

1.ª Doce y medio céntimos de peseta por cada talon ó resguardo cuyo importe para la empresa conductora sea 2'51 pesetas á 6'25 pesetas, ambos precios inclusive.

2.ª Veinticinco céntimos de peseta desde 6'26 pesetas á 12'50 pesetas.

3.ª Cincuenta céntimos de peseta desde 12'51 pesetas á 25 pesetas.

4.ª Cincuenta céntimos de peseta por cada fraccion indivisible de 25 pesetas adicionales.

Art. 11. El derecho de registro será satisfecho por aquellos que paguen el de trasporte, sean estos los remitentes ó los consignatarios. Las empresas que realicen el cobro se cargarán respectivamente en cuenta el producto del derecho.

Art. 12. Por los trasportes internacionales solo se devengará el derecho de registro correspondiente al precio de conduccion hasta la frontera.

Art. 13. El pago del derecho de registro se efectuará, mientras otra cosa no se determine, en metálico, espresándose su importe en el talon ó resguardo respectivo.

Art. 14. Las empresas recaudadoras espresarán en sus libros de contabilidad, con la claridad y distincion convenientes, las cantidades que á las mismas correspondan por sus servicios y las que correspondan al Estado por viajes y trasportes.

Art. 15. Quedan obligadas las empresas á entregar del 1.º al 10 de cada mes en la Caja del Tesoro de la provincia donde tengan su domicilio, ó en la que préviamente se conviniese con acuerdo de la Direccion general de Contribuciones, los productos recaudados en el mes anterior para el Estado por los conceptos indicados. Las entregas se harán mediante talon de cargo que deben espedir las Administraciones económicas respectivas.

Art. 16. Los funcionarios administrativos y mercantiles delegados por el Ministerio de Fomento cerca de las empresas de ferro-carriles inspeccionarán las operaciones de las mismas en interés de las cantidades adeudadas al Estado por los recargos dichos, suministrando á las Administraciones económicas respectivas los antecedentes y datos que estén á su alcance para que puedan hacer efectivo el cobro debido.

Art. 17. Los Inspectores de Hacienda y los Administradores económicos por sí, ó cualquier funcionario por delegacion de los mismos, podrán examinar, siempre que lo estimen conveniente, los libros, registros y demás documentos que deben llevar las empresas centrales y sus subalternas para asegurar-

se de los verdaderos rendimientos de los recargos impuestos sobre los viajes y trasportes.

Art. 18. Cuando por resultado del exámen y comprobaciones antedichas resultare que las empresas han dejado de ingresar el 15 por 100 ó mas del producto mensual del impuesto que hayan recaudado para el Estado, se exigirá de las mismas el cobro debido, á reserva de lo que proceda en vista del balance de fin de año.

Art. 19. Efectuados los balances anuales definitivos, y aprobados por las empresas con las formalidades establecidas por las mismas para ello, pasarán á las Administraciones económicas competentes, resúmenes del movimiento de viajeros y del de trasportes, cuyos resúmenes serán visados por los Inspectores ó delegados del Gobierno cuando se trate de empresas en que los hubiere.

Art. 20. En los resúmenes del movimiento de trasportes se espresará separadamente el número de cada una de las cuatro clases que se comprenden en la tarifa consignada en el artículo 10, así como tambien el producto correspondiente á cada clase, tanto para la empresa como para el Estado.

Art. 21. Las Administraciones económicas fijarán, en vista de dichos resúmenes y prévias las comprobaciones oportunas, el cargo definitivo correspondiente á cada empresa por el impuesto de tarifas de viajeros y por el derecho de registro de trasportes; y deduciendo los ingresos mensuales, exigirán de las mismas el completo pago, ó les abonarán en la cuenta del año inmediato lo que hayan satisfecho de mas.

Art. 22. La empresa que no entregase oportunamente las cantidades que hubiese recaudado será compelida al pago por la via administrativa de apremio en concepto de segundo contribuyente, y en la forma establecida por las instrucciones para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda. Abonará además el interés de demora á razon del 6 por 100 anual sobre el importe del descubierto, á contar desde el dia en que debió hacer la entrega, conforme á lo prescrito en la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 23. Aun cuando las entregas mensuales hayan de considerarse como provisionales hasta la formacion del cargo anual definitivo, les serán aplicables, y á las diferencias de menos que resulten, el procedimiento de apremio y el recargo de intereses de demora de que se ha hecho mérito en el artículo anterior.

Art. 24. Cuando las empresas que demoren total ó parcialmente la entrega mensual de las cantidades recaudadas por cuenta del Tesoro no sean de aquellas cerca de las cuales el

Gobierno ejerce una inspeccion inmediata y directa, se fijarán los descubiertos mediante las liquidaciones practicadas por los funcionarios de la Administracion económica.

Art. 25. Será considerada como defraudadora al Estado la empresa que retenga valores procedentes del recargo ó del derecho de registro, con tal que aparezca su ocultacion en los estados que debe remitir á la Administracion económica ó que no salve oportunamente el error cometido.

Art. 26. Reconocida y comprobada la defraudacion, la empresa que hubiere incurrido en ella satisfará por via de pena un recargo igual al importe de la cantidad defraudada, sin perjuicio del interés que corresponda abonar por la demora.

Art. 27. Cuando la defraudacion se cometa por empresas cerca de las cuales tenga el Gobierno funcionarios delegados, serán estos penados administrativamente con la suspension de un mes de sueldo en favor del Tesoro, sin perjuicio de las demás responsabilidades judiciales que puedan alcanzarles, siempre que por negligencia, impericia ó cualquier otra causa hubieren dejado de facilitar oportunamente á las Administraciones económicas los antecedentes y datos á que se hace referencia en el art. 16.

Art. 28. Cuando la defraudacion se cometa por persona que viaje grátis en virtud del derecho de que se hace mérito en el párrafo primero del art. 5.º, satisfará el impuesto correspondiente y tres tantos mas por via de recargo; y la empresa que aparezca descuidada ó cómplice en semejante defraudacion abonará una cantidad igual al recargo.

Art. 29. Cuando la defraudacion fuese descubierta por virtud de gestiones estraoficiales, corresponderá al denunciador particular en todos los casos el total de los recargos impuestos por via de pena, que nunca podrán ser condonados por el Gobierno.

Art. 30. Cuanto se refiere á la administracion del impuesto sobre las tarifas de viajeros y al derecho de registro en los trasportes, que son la base de este Reglamento, queda encomendado á la Direccion general de contribuciones, la cual podrá dictar las órdenes que considere oportunas para la perfecta inteligencia y debida ejecucion de las prescripciones consignadas en los artículos que preceden.

Madrid 27 de diciembre de 1872. — José Torres Mena.

Madrid 28 de diciembre de 1872. — S. M. aprueba este Reglamento con el carácter de provisional. — Echegaray.

Tanto por 100 de depósito exigible sobre el valor oficial del género depositado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) del espediente instruido en la Aduana de Málaga por no conformarse la casa Heredia con el pago del 1 por 100 que en concepto de derechos de depósito se le exigió sobre el valor de 80 pesetas los 100 kilógramos por una partida de azúcar que introdujo en dicho depósito con declaracion núm. 1 de este año, fundándose en que el valor adoptado por la Aduana es el de las tablas publicadas para el año de 1871; siendo así que á su juicio debe servir de base para la exaccion el que sirvió de tipo para fijar los derechos del Arancel de 1869, esto es, el de 63 pesetas 75 cénts. los 100 kilógramos.

Visto el art. 143 de las Ordenanzas vigentes, modificado por Real órden de 28 de abril de 1871, que dispone que el derecho de depósito se perciba sobre el valor fijado á las mercancías en las tablas oficiales vigentes el dia en que se haga la introduccion:

Considerando:

1.° Que el testo de la ley en que se consigna que las tablas de la Comision de Valoraciones servirán para la estadística y para rectificar el Arancel no dice nada de derechos de depósito.

2.° Que publicadas las tablas mucho despues de terminado el año á que se refieren, falta la razon de asimilacion á lo que sucedia con las anteriores Ordenanzas, segun las cuales se atendia al valor corriente.

3.° Que no puede afirmarse que haya ventaja para la Hacienda en adoptar el valor de las tablas de la Comision.

4.° Que siempre se ha entendido por valoracion oficial la que es la base para la imposicion del derecho.

5.° Que es lógico que lo accesorio siga la misma marcha que lo principal, y no obedeceria á un criterio fijo exigir hoy el derecho de depósitos con arreglo á unos valores, y mañana al mismo género cobrar los derechos de Arancel si se presentaba al consumo con arreglo a otros valores diferentes.

Y 6.° Que aun cuando parezca que al preferir para la exaccion del derecho de depósito el valor últimamente publicado, se va buscando el precio de actualidad, esto no se consigue,

no solo por ser el del año anterior, sino porque se dará el caso de ser el de dos ó tres años atrás segun el tiempo que el género permanezca en depósito, y podrá darse tambien el caso de que sea mas atrasado que el mismo del Arancel si este ha sido rectificado mientras el género ha permanecido en depósito;

S. M. ha tenido á bien disponer que se modifique el art. 143 de las Ordenanzas vigentes en el sentido de que el tanto por 100 de depósito es exigible sobre el valor oficial del género depositado que es el que haya servido de base para la imposicion del derecho de Arancel.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines oportunos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1872. — Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Aduanas.

Defensa Nacional.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

LEY.

La Asamblea nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Art. 1.° La fuerza militar encargada de la defensa nacional se compondrá de ejército activo y reserva.

Art. 2.° Queda abolida la quinta para el reemplazo del ejército.

Art. 3.° El ejército activo, cuya fuerza se fijará anualmente segun el precepto constitucional, se formará de soldados voluntarios retribuidos con una peseta diaria sobre su haber, pagada semanal ó mensualmente.

Gozarán de los beneficios espresados en el párrafo que antecede las clases de sargentos y cabos que deseen continuar en el servicio.

Art. 4.° Ningun estranjero podrá ingresar en el ejército.

Art. 5.° En cada capital de provincia se establecerá una comision encargada de la admision de voluntarios, y compuesta de dos diputados provinciales, un jefe de ejército, un médico forense y otro militar.

Se admitirán tambien voluntarios en los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército durante todo el año, conforme á las bases que se establezcan en los reglamentos, dan-

do cuenta de los enganches á la respectiva comision, la cual deberá llevar el registro de enganchados.

Los alcaldes podrán admitir voluntarios provisionalmente, verificándose la recepcion definitiva ante la respectiva comision.

Los secretarios de los ayuntamientos percibirán la gratificacion reglamentaria correspondiente á los enganches que por este medio se realicen.

Art. 6.° El gobierno presentará á las Córtes al principio de cada legislatura noticia exacta y debidamente justificada por provincias y cuerpos del ejército del número de voluntarios que en cada mes del año vencido hayan sido admitidos al enganche ó reenganche, así como de las bajas ocurridas por cualquier concepto.

Art. 7.° El gobierno cuidará de abrir ó cerrar en tiempo oportuno la admision de voluntarios en las filas del ejército hasta ajustar su fuerza á la cifra votada por las Córtes.

Art. 8.° El tiempo del empeño será por lo menos de dos años para los enganchados, y de uno para los reenganchados.

Los soldados voluntarios podrán reengancharse y permanecer en el ejército durante toda su vida, con opcion á los ascensos, segun sus méritos y aptitud, en todos los empleos de la carrera militar, tanto en el ejército permanente cuanto en la reserva, así como á los premios de constancia segun los años que lleven de servicio, y á la paga de inválidos cuando se inutilicen para el mismo.

Se considerará como reenganchados á los que en cualquier tiempo se enganchen, habiendo cumplido préviamente dos ó mas años efectivos en el servicio activo.

El gobierno queda facultado para fijar un máximum á la duracion de los compromisos, sin que este pueda esceder de ocho años.

Art. 9.° Los voluntarios para ser admitidos han de tener por lo menos 19 años de edad y no pasar de 40. Los soldados voluntarios podrán permanecer en el servicio, dentro del contingente señalado por las Córtes, hasta que sean declarados inútiles para el mismo; en cuyo caso quedarán en situacion de inválidos con derecho á la paga que como á tales les corresponda. Tambien se admitirán enganches sin retribucion desde la edad de 17 años cuando los presentados tengan la suficiente robustez para el servicio.

Serán preferidos los que cuenten mayor número de años en las filas, agregando los anteriores á los del último compromiso.

Art. 10. Los voluntarios de todas clases podrán elegir las

armas á que deseen pertenecer, siempre que habiendo en ellas vacante reunan los interesados las condiciones que para cada una se exijan.

Art. 11. Queda abolida la talla, bastando acreditar la robustez necesaria para el servicio de las armas.

Art. 12. La reserva (cuyo estado ordinario es pasivo) se formará cada año con todos los mozos que el dia 1.º de enero tengan 20 años cumplidos. Para movilizar las fuerzas de la reserva dentro de las respectivas provincias bastará en todo caso un decreto.

El gobierno podrá asimismo acordar la movilizacion dentro de los respectivos distritos militares cuando las Córtes estuviesen cerradas, y en este caso deberá darles cuenta de su acuerdo en cuanto se reunan.

Para ordenar la movilizacion en todos los demás casos es necesaria una ley.

Se eximirá de la reserva á los que sirvieren ya como voluntarios ó solicitaren el enganche.

Se autoriza á los jóvenes de 17 años á inscribirse en la reserva, y cumplir en ella anticipadamente el servicio, siempre que tengan la suficiente robustez.

Art. 13. No se admitirá la redencion á metálico, ni la sustitucion para el pase de la reserva al ejército activo.

Art. 14. El servicio de la reserva durará tres años.

En el primero, los alistados quedarán adscritos á los cuadros de la reserva, recibirán la instruccion necesaria, y estarán sujetos á los efectos del art. 12.

En los dos años restantes figurarán solo en el alistamiento de la reserva, para el caso estraordinario de guerra en que, no siendo suficientes los mozos de la primera edad, se creyese necesario llamarlos á las armas por medio de una ley.

Art. 15. Cuando el número de voluntarios no bastare para completar la fuerza del ejército activo señalada por las Córtes, el gobierno podrá movilizar la reserva con sujecion á lo dispuesto en el art. 12.

Interin se organiza é instruye la reserva establecida por la presente ley, el gobierno, en caso de perturbacion del órden, podrá movilizar la primera reserva instituida por la ley de 29 de marzo de 1870, disfrutando en tal caso los individuos que la componen la gratificacion de voluntarios.

Art. 16. Los soldados, durante el tiempo que permanezcan en la reserva, tendrán obligacion de asistir á los ejercicios y asambleas que se establezcan hasta su completa instruccion, la cual recibirán en las capitales de provincia ó en los puntos donde resida el cuadro de los batallones ó escuadrones á que pertenecieren.

Art. 17. Hasta que el gobierno presente y las Córtes aprueben una ley para la completa organizacion del ejército, los alistados de la reserva en primera edad ingresarán en los actuales batallones de provinciales.

Art. 18. El gobierno dará las órdenes convenientes para que los asistentes, los escribientes y todas las clases de tropa que en tiempo de paz no hacen servicio en las filas por razon de su destino estén obligados al de guardias y formaciones como los demás individuos de tropa, asistiendo precisamente á los ejercicios é instruccion militar.

Art. 19. El gobierno establecerá en los cuerpos del ejército las escuelas y academias necesarias para difundir la instruccion en la clase de tropa.

Art. 20. Los soldados que sean declarados inútiles para el servicio y queden en la situacion de inválidos tendrán opcion á las plazas de porteros y ordenanzas de todas las oficinas y dependencias del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, y á los demás empleos para los cuales tengan aptitud; dejando de percibir, cuando sean colocados, la paga de inválidos.

Artículos adicionales.

1.° Se suprime la segunda reserva establecida por la ley de 29 de marzo de 1870.

2.° La presente ley de reemplazo en nada prejuzga ni altera las atribuciones que para el cumplimiento del servicio militar competen á Navarra, con arreglo á la ley sancionada de 16 de agosto de 1841.

3.° Las milicias provinciales de las Islas Canarias seguirán rigiéndose por su reglamento especial, escepto en el modo de reemplazar sus bajas. Para este objeto, en vez de la quinta emplearán el alistamiento y declaracion de soldados con respecto á los jóvenes que hayan cumplido 20 años el dia 1.° de enero, los cuales deberán pertenecer á estos cuerpos cuatro años en situacion de reserva, ó dos solamente si estuviesen sobre las armas haciendo el servicio activo de guarnicion ó de campaña en dichas Islas.

4.° Quedan derogados en absoluto los artículos 16 y 17 del tratado 2.°, título 2.° de las ordenanzas militares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los voluntarios que actualmente sirven en el ejército podrán optar á los beneficios de la presente ley cuando cumplan el empeño que tienen contraido.

2.ª Los soldados adscritos á la primera reserva establecida

por la ley de 29 de marzo de 1870, y los que sirviendo actualmente en el ejército activo pasen á ella, podrán engancharse como voluntarios con los beneficios de la presente ley.

3.ª El gobierno formará y presentará el oportuno proyecto de ley estableciendo los premios y recompensas que hayan de obtener los soldados voluntarios, segun los años de servicio que vayan cumpliendo, y el sueldo de retiro que hayan de disfrutar cuando se inutilicen para el servicio activo, ya por heridas en accion de guerra, ya por ancianidad, ya por cualquiera otra causa.

4.ª Se suprimen las exenciones comprendidas en el artículo 71 de la ley de 30 de enero de 1856 sobre reemplazo del ejército, quedando en su fuerza y vigor todas las demás, escepto la talla y el sorteo, así como las relativas al alistamiento, llamamiento, declaracion de ingreso en las filas, disposiciones contra prófugos, reclamaciones contra los fallos de las Diputaciones y demás procedimientos, en cuanto no se opongan á los efectos de esta ley.

5.ª Se procederá en un breve plazo por comisiones compuestas de diputados, senadores é individuos nombrados por el gobierno, á la reforma de la administracion y contabilidad militares, á la de las ordenanzas del ejército y á la redaccion de la ley de ascensos.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea nacional diez y siete de febrero de mil ochocientos setenta y tres. — Cristino Martos, presidente. —Pedro J. Moreno Rodriguez, representante secretario.—Cayo Lopez, representante secretario. — Eduardo Benot, representante secretario. — Federico Balart, representante secretario.

Trasporte de mercancías por los ferro-carriles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que contiene el art. 120 del reglamento de 8 de julio de 1859 para la ejecucion de la ley de policía de los ferro-carriles, referentes al trasporte de efectos conducidos con la velocidad de los viajeros, suponen un servicio regular de trenes compuestos de carruajes de todas clases que, recorriendo la longitud de las líneas y atendiendo todas las combinaciones con los demás caminos de hierro enlazados

sin solucion de continuidad, pudieran satisfacer las necesidades del servicio público independientemente del que prestan los trenes-correos y los que la comodidad y el lujo han establecido con el nombre de exprés. No obstante esto, que seria la situacion normal del servicio de las vias férreas, la situacion poco próspera de la generalidad de las Compañías, y por otra parte el escaso movimiento que se esperimenta en determinadas líneas, son causas que han hecho reducir el número de trenes de viajeros á los puramente indispensables, y como su consecuencia que los que debieran estimarse como complemento del servicio sean los que constituyan el regular y ordinario; y si bien una consideracion de equidad aconseja que en beneficio de las Compañías se admita como necesaria esta irregularidad, ha de procurarse que no ceda en perjuicio del comercio y de los que remiten sus mercaderías por las vias férreas.

Toda disposicion, sin embargo, encaminada á garantir estos intereses seria ineficaz si prevaleciera la prescripcion 2.ª de la Real órden de 10 de enero de 1863, que señala el plazo máximo de tres horas para la trasmision de efectos en los empalmes con otros caminos; prescripcion que, si por diversas consideraciones pudo reputarse como procedente en aquella época, no tendria justificacion en la actualidad por ser ya principio incuestionable que para los efectos de la contratacion de trasportes directos no ha de hacerse distincion de líneas, por mas que pertenezcan á diversas concesiones.

A fin, pues, de armonizar todos los intereses á que afecta cuanto queda espuesto, y que la tolerancia que se observa para con las empresas no ceda en daño de los particulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que el art. 120 del Reglamento de 8 de julio de 1859 se entienda en el sentido de que los trasportes en gran velocidad han de hacerse en los trenes compuestos de carruajes de todas clases, cuando recorran directamente la estension de las líneas ó el trayecto que medie entre el punto de espedicion y el de destino, ó bien enlacen con otros de salida inmediata que satisfagan dichas condiciones, y en todos estos casos se encuentren combinados con los de los demás caminos de hierro unidos sin solucion de continuidad; pero que cuando así no suceda, los mencionados trasportes se verifiquen en los demás trenes establecidos con las citadas condiciones, ya sean correos ó exprés; y que reformándose la Real órden de 10 de enero de 1863 se suprima el plazo que la misma señala para la trasmision en las estaciones de empalme de las mercaderías trasportadas con la velocidad de los viajeros, las cuales deberán continuar para su destino

en los trenes combinados con arreglo á los cuadros de marcha que se hallen vigentes.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de enero de 1873. — Becerra.

Sr. Director general de Obras públicas.

Esclavitud en Puerto-Rico.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

LEY.

La Asamblea nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.° Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado, por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el gobierno superior con el nombre de protectores de los libertos.

Art. 3.° Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses despues de publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

Los poseedores con quienes no quisieran celebrar contratos sus antiguos esclavos, obtendrán un beneficio de 25 por 100 sobre la indemnizacion que hubiera de corresponderles en otro caso.

Art. 4.° Esta indemnizacion se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará en efectivo mediante un empréstito que realizará el gobierno sobre la esclusiva garantía de las rentas de la isla de Puerto-Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma la cantidad de 3.500,000 pesetas anuales para intereses y amortizacion de dicho empréstito.

Art. 5.° La distribucion se hará por una junta compuesta del gobernador superior civil de la isla, presidente; del jefe económico; del fiscal de la Audiencia; de tres diputados provinciales elegidos por la Diputacion; del síndico del Ayuntamiento de la capital; de dos propietarios elegidos por 50 poseedores del mayor número de esclavos, y de otros dos elegidos

por los 50 poseedores del menor número. Los acuerdos de esta comision serán tomados por mayoría de votos.

Art. 6.° Si el gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.

Art. 7.° Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos políticos á los cinco años de publicada la ley en la *Gaceta de Madrid.*

Art 8.° El gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley, y atender á las necesidades de beneficencia y de trabajo que la misma hiciera precisas.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea nacional veinte y dos de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Salmeron y Alonso, presidente.—Eduardo Benot, representante secretario.—Federico Balart, representante secretario.

Matrículas de mar.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

LEY.

La Asamblea nacional en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Quedan abolidas las matrículas de mar.

Art. 2.° El ejercicio de las industrias marítimas es libre para todos los españoles.

Son industrias marítimas, para los efectos de esta ley, la navegacion, el tráfico de puertos y la pesca en general.

Art. 3.° Los que se dediquen á las industrias marítimas se inscribirán en un registro que á este fin deben llevar los comandantes y ayudantes de marina. En el registro constarán los nombres de los industriales, su edad, estado y la clase de industria que quieran esplotar.

Todas las embarcaciones continuarán registrándose en las respectivas listas. Semestralmente remitirán las comandancias y ayudantías estos datos estadísticos al ministerio de Marina, para que por este se trasmitan al de Fomento.

Art. 4.° Todo dueño ó armador de buque queda autorizado por esta ley á tripularlo con el número de hombres que considere necesario, estén ó no inscritos con anterioridad en el registro á que se refiere el art. 3.°, y pueden igualmente conferir

el mando del buque á las personas que tengan por conveniente, pertenezcan ó no á la clase de pilotos ó patronos.

Art. 5.° Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros y los intereses del comercio se exigirá por las autoridades de Marina en el despacho de los buques el número de pilotos que está prevenido por los reglamentos para las diferentes navegaciones.

Art. 6.° El servicio de la Marina militar será voluntario, y el término de una campaña el de tres años.

Art. 7.° Las Córtes fijarán anualmente el número de marineros necesarios para las atenciones del servicio.

Art. 8.° La fuerza naval para el reemplazo de la Armada se compondrá del personal siguiente:

1.° De los jóvenes procedentes de las escuelas flotantes á quienes reglamentariamente corresponde pasar al servicio.

2.° De los que voluntariamente se presten á servir en la marina.

3.° De los reenganchados á su voluntad.

4.° De los procedentes de la reserva que se instituye por esta ley.

Y 5.° Del contingente que corresponda á la reserva del ejército en el caso que se espresará.

El número de cada uno de estos diferentes grupos le fijará el gobierno segun las necesidades del servicio.

Art. 9.° Solo en el caso de que no alcance el número de hombres que proporcionen las escuelas flotantes, voluntarios, reenganchados y reserva naval, recurrirá la marina á solicitar, en la forma establecida por las leyes, el número de hombres que necesite de las reservas del ejército.

Art. 10. Para fomentar los elementos marítimos, tan necesarios al bien del Estado como al del comercio en general, se autoriza al gobierno para aumentar el número de las escuelas flotantes de marinería que existen en la actualidad en los puertos de las costas que juzgue convenientes, y los jóvenes procedentes de ellas que sirvan dos años consecutivos en los buques de guerra, despues de haber cumplido los 20 años de edad, quedarán exentos del servicio del ejército en la reserva.

Art. 11. Se admitirá en el servicio de la Armada, para hacer una campaña de tres años, á todos los voluntarios que se presten hasta cubrir las necesidades de los buques, los cuales ingresarán con plazas preferentes si acreditan los conocimientos necesarios para desempeñarlas.

Art. 12. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes, los voluntarios de que trata el artículo anterior, y los que procedan de las reservas del ejército que, cumplida su campa-

ña continúen en el servicio por uno ó mas años, disfrutarán de los pluses que se establecerán por esta ley.

Art. 13. Para que suprimida la matrícula no pueda carecer nunca la marina del número de hombres inteligentes en esta profesion, indispensables para el buen manejo de los buques, se crea una reserva naval compuesta de los que se dediquen á la navegacion y soliciten pertenecer á ella dentro de las condiciones reglamentarias que se fijen.

Art. 14. El Almirantazgo fijará cada tres años el número de individuos de que haya de constar esta reserva en cada uno de los tres departamentos.

Art. 15. Es condicion indispensable para poder ingresar en la reserva naval haber cumplido 25 años de edad y no esceder de 40.

Art. 16. Los individuos admitidos en la espresada reserva disfrutarán desde el dia de su ingreso en ella el haber mensual de 15 pesetas, y contraerán la obligacion de servir una campaña de tres años, si las necesidades del servicio exigiesen su llamamiento.

Art. 17. A los individuos de la reserva naval que ingresen en el servicio se les concederán las mismas plazas que hubiesen obtenido en campañas anteriores; y á los que solo hubiesen servido en la marina mercante, aquellas á que resulten acreedores por su idoneidad.

Art. 18. Los individuos pertenecientes á la reserva naval podrán navegar en los buques mercantes españoles mientras no sean llamados al servicio de la Armada, pudiendo ser limitada esta concesion á la navegacion costera de Europa y posesiones españolas en la proximidad de su llamamiento.

Art. 19. A todo el que, despues de haber terminado su campaña de tres años en la Armada, se reenganche por uno ó mas, se le concederán cuatro meses de licencia con todo el sueldo de que esté en posesion antes de empezársele á contar el plazo de su reenganche.

Art. 20. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes y los de reserva del ejército disfrutarán mensualmente, durante el tiempo de sus reenganches, los siguientes pluses:

El primer año.

Cabo de mar de primera clase. . .	50	pesetas.
Idem de segunda id.	40	»
Marinero de primera y segunda id. .	30	»

El segundo año.

Cabo de mar de primera clase. . .	60	pesetas.
Idem de segunda id.	50	»
Marinero de primera id.	40	»

No admitiéndose á reenganche mas que por un año á los marineros de segunda clase.

Art. 21. Los voluntarios de que trata el art. 11 disfrutarán mensualmente desde su ingreso en el servicio los pluses siguientes:

Cabo de mar de primera clase. . .	50	pesetas.
Idem de segunda id.	40	»
Marineros de primera y segunda id.	30	»

Art. 22. Los individuos de la reserva naval obtendrán desde su ingreso en el servicio los siguientes pluses:

Cabos de mar de primera clase. . .	60	pesetas.
Idem de segunda id.	50	»
Marineros de primera id.	40	»

Art. 23. Tanto los voluntarios como los individuos de la reserva naval que despues de estinguida su campaña de tres años se reenganchen por uno ó mas, disfrutarán sobre sus pluses en el primer año 5 pesetas mensuales y 10 en el segundo y sucesivos.

Art. 24. Los cabos de cañon de primera y segunda clase quedan equiparados á los cabos de mar para optar á los pluses de que tratan los artículos anteriores.

Art. 25. Los marineros que habiendo servido 14 años en los buques de guerra cumplan en ellos los 40 de edad, adquirirán el derecho á obtener con preferencia las plazas de cabo de mar de los puertos y las de los arsenales que se designen por reglamento.

Art. 26. Para proveer á los gastos que originen los pluses que se establecen por esta ley se destinarán los productos de la cantidad que constituye hoy el fondo del Consejo de redencion y enganches, el cual se denominará en lo sucesivo *Consejo de administracion del fondo de premios para el servicio de la marina;* y en caso de que estos recursos no fueran suficientes, se consignarán en los presupuestos anuales las cantidades necesarias para cubrir este servicio.

Art. 27. En el caso de una guerra estranjera en que la nacion necesite de un esfuerzo supremo para defender su honra é intereses, si los armamentos estraordinarios de buques de guerra agotasen todos los planteles de marinería que se establecen por esta ley, el gobierno pedirá autorizacion á las Córtes para disponer el alistamiento de la gente de mar que sea necesaria.

Art. 28. Quedan derogadas todas las prescripciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea nacional veinte y dos de marzo de mil ochocientos setenta y tres. — Francisco Salmeron y Alonso, presidente. — Eduardo Benot, representante secretario. — Federico Balart, representante secretario.

Amillaramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Artículo 1.° Se procederá à la rectificacion de los actuales amillaramientos que sirven de base à la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Art. 2.° La inscripcion ó registro de las fincas y ganados se hará por los dueños ó sus representantes en las hojas modeladas que oportunamente les serán distribuidas al efecto en blanco. Serán considerados como dueños para los fines de la inscripcion los funcionarios, directores, superiores ó gerentes que tengan à su cargo la guarda ó administracion de propiedades públicas ó corporativas.

Art. 3.° Los propietarios ó sus representantes se limitarán á consignar ordenadamente en el cuerpo principal de la cédula las fincas rústicas primero, y à continuacion de estas las urbanas, especificando en la inscripcion de unas y otras respectivamente su situacion, capacidad, clase, linderos y aplicacion, empleando para ello los términos y medidas usuales en cada localidad ó comarca. En la inscripcion de las fincas urbanas que estén arrendadas se especificará además el producto íntegro de las mismas en un año.

Los ganados se inscribirán por clases y número de cabezas de cada una de estas, determinando su aplicacion y destino respectivo.

Art. 4.° Las faltas cometidas en la inscripcion respecto à la exactitud en la esencia de los datos serán penadas civil y criminalmente, segun su naturaleza é importancia. Las que afecten solo à la limpieza y claridad de las inscripciones manuscritas serán subsanadas por los mismos interesados tan luego como sean advertidos de ellas; y à su costa, por disposicion de los Ayuntamientos, si se negaren à ello oportunamente.

Art. 5.° Las casillas destinadas en cada cédula para consignar las cifras representativas de los valores brutos y líquidos imponibles serán llenadas por acuerdo de los Ayuntamientos

con las Juntas periciales, teniendo á la vista las cartillas evaluatorias correspondientes.

Art. 6.° Si para asegurarse en la valoracion á que se refiere el artículo anterior creyeren conveniente los Ayuntamientos con las Juntas consultar mas datos que los manifestados por los particulares en sus inscripciones respectivas, podrán reclamarlos de los mismos antes ó despues de la presentacion de las cédulas.

Los particulares que lo soliciten tienen derecho á ser oidos por los Ayuntamientos y Juntas antes de que fijen las valoraciones dichas, y á reclamar en todo caso la rectificacion de estas, alzándose al efecto en queja á las Administraciones económicas.

Art. 7.° Para que las fincas rurales aparezcan distintamente inscritas en las cédulas, los Ayuntamientos con las Juntas periciales dividirán desde luego los términos municipales en cuatro ó mas cotos, cuarteles, pagos ó zonas, segun la estension y accidentes topográficos de los mismos.

Art. 8.° Para la debida apreciacion y liquidacion contributiva de la riqueza imponible, formarán á su vez las Administraciones económicas las nuevas cartillas evaluatorias, utilizando los ausiliares y medios conducentes al objeto.

Á la operacion antedicha debe preceder la de reducir las medidas usuales en cada comarca ó provincia á las métricas respectivas, con el debido conocimiento de causa, si no estuviese ya realizada de antemano.

Art. 9.° Las cartillas evaluatorias no han de ser individuales por pueblos, sino que han de acomodarse á grupos de pueblos limítrofes ó distantes entre sí, que se hallen en condiciones contributivas asimilables dentro de cada provincia.

Art. 10. Las Diputaciones provinciales determinarán los pueblos que ha de comprender cada grupo de los asimilables; teniendo para ello en cuenta la situacion de los mismos; la naturaleza, clase y aplicacion de sus terrenos; los medios para realizar los cultivos; las variedades de los productos, como tambien los modos de efectuar la estraccion y venta de estos, y todos aquellos datos y elementos que contribuyan á determinar en mas ó en menos la cuantía ó importancia de la peculiar riqueza contributiva.

Art. 11. Las Administraciones económicas consultarán con las Diputaciones provinciales la formacion de las cartillas evaluatorias; y las Diputaciones á su vez, con las Administraciones, la determinacion de los grupos de los pueblos contributivamente asimilables.

Los desacuerdos ó diferencias que surjan entre ambas cor-

poraciones con motivo de las recíprocas consultas antedichas se resolverán por el Ministerio de Hacienda sin ulterior recurso.

Art. 12. Los amillaramientos ó padrones de riqueza de cada pueblo se formarán trascribiendo ó vaciando en libros dispuestos al efecto las cédulas individuales, prévia su definitiva aprobacion.

Para que esta tenga lugar, se remitirán á las Administraciones económicas las cédulas originales autorizadas por los secretarios de Ayuntamiento con el V.° B.° de los alcaldes y la marca de los sellos municipales, acompañadas de un resúmen, segun modelo que oportunamente se dará á conocer.

Art. 13. Por las Administraciones económicas se dispondrá la comprobacion de los datos de la riqueza amillarada; sobre todo cuando se creyere ó fundadamente sospechare que los particulares por sí ó de concierto con los Ayuntamientos y Juntas periciales hubieren ocultado el número de aquellos ó rebajado su importancia. La comprobacion se llevará á efecto, segun los casos, por meras inspecciones oculares, por reconocimientos periciales ó por operaciones facultativas de mayor garantía.

Art. 14. Sin perjuicio de la investigacion oficial directa que incumbe de ordinario y en todo caso á la Administracion pública, se declara la procedencia de la accion particular privada para el descubrimiento de la riqueza contributiva.

Art 15. Las Administraciones económicas fijarán, en vista del resultado inmediato de las operaciones comprobatorias, la riqueza imponible; quedando á los particulares ó Ayuntamientos que se consideren perjudicados por sus acuerdos los recursos ordinarios de alzada para ante la Direccion general de Contribuciones y el Ministerio de Hacienda respectivamente.

Art. 16. Las ocultaciones por mas del 10 por 100 que resulten en los datos de la riqueza inscritos en las cédulas serán multadas con la imposicion de seis cuotas correspondientes á la importancia de aquellas, segun el tipo general del gravámen.

Cuando las ocultaciones dichas fueren descubiertas por virtud de gestiones puramente oficiales, el importe de las multas se aplicará íntegro al Tesoro; y cuando por consecuencia de la accion privada, se abonarán dos terceras partes al denunciador.

Art. 17. No servirá nunca de esculpacion valedera á los interesados que resulten defraudadores el haber acomodado las determinaciones cuantitativas ó cualitativas de sus fincas en las cédulas á lo que aparezca de los documentos ó títulos de adquisicion de las mismas.

Art. 18. Los particulares que al efectuar la trasmision de una finca por acto voluntario ó en virtud de espropiacion forzosa la determinen por una cabida ó capacidad mayor de la consignada en el amillaramiento, serán considerados como defraudadores con arreglo á lo prescrito en el art. 16.

Art. 19. Los particulares que no entreguen las cédulas de inscripcion dentro de los plazos que se determinen llenas tal como se prescribe en los artículos 3.° y 4.°, dificultando por este medio el que puedan utilizarse los nuevos amillaramientos para la imposicion correspondiente al año económico de 1874-75, contribuirán en el mismo con un 25 por 100 de recargo sobre la riqueza imponible que tienen reconocida en el presente.

Las corporaciones ó funcionarios que dificulten de algun modo este servicio serán corregidos por de pronto con arreglo á las faltas ó descuidos que les sean imputables con multas de 100 á 500 pesetas.

Art. 20. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles que se establecen por los artículos anteriores, serán sometidos á los Tribunales de justicia las corporaciones, funcionarios ó particulares que de cualquier manera resulten incursos en las prescripciones del Código penal por abusos ó faltas que puedan cometer al intervenir en los actos para formar los amillaramientos.

Art. 21. Se dictarán por separado las disposiciones oportunas para asegurar la eficacia permanente de los nuevos amillaramientos por medio de los obligados Apéndices anuales, partiendo del principio de que no han de hacerse alteraciones en ellos sin la prévia presentacion del título ó documento en que conste la trasmision de los bienes amillarados y el pago de los derechos correspondientes á esta.

Art. 22. Los gastos que ocasione al Estado la rectificacion de los amillaramientos se imputarán al producto del 1 por 100 de recargo sobre la riqueza imponible, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo de la base 1.ª, Apéndice letra *A*, anejo á la ley del presupuesto de ingresos de 26 de diciembre de 1872.

Art. 23. Por el Ministerio de Hacienda se publicará en breve la instruccion complementaria del presente decreto, quedando el mismo autorizado además para reclamar de los otros departamentos ministeriales y centros superiores el ausilio y los medios cooperativos que considere necesarios para la mas pronta y cabal realizacion del importante servicio de que se trata.

Madrid primero de mayo de mil ochocientos setenta y tres.— El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

Registro civil.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, decreta lo siguiente:

Artículo 1.° La inscripcion de los nacidos, que por cualquier causa fuesen presentados despues del término establecido en el art. 45 de la ley, se verificará por el encargado del Registro del punto donde ocurrió el nacimiento, prévio el oportuno espediente instruido ante el mismo, y con las demás formalidades que determinan los artículos 20 y 48 de la ley y 34 del reglamento.

Art. 2.° Antes de proceder á la referida inscripcion se hará constar por certificacion del facultativo que haya asistido al parto, el dia y hora del nacimiento del presentado. Cuando no fuese posible obtener este documento, podrá suplirse por declaraciones de los testigos que hubieren presenciado aquel acto ó tengan noticia exacta del mismo, recibiéndose al efecto la oportuna informacion que ha de practicarse con citacion del fiscal municipal.

Art. 3.° En el caso de presentarse oposicion por las partes interesadas ó por el fiscal, el encargado del Registro remitirá el espediente al Juez de primera instancia del partido, para que en su vista, y con arreglo á lo establecido en el art. 32 del reglamento, decida lo que corresponda. La providencia que dictare será definitiva, quedando á salvo á los interesados el derecho de reclamar en el correspondiente juicio contra esta decision.

Art. 4.° Los fiscales municipales denunciarán los nacimientos no inscritos, incoando al efecto los espedientes necesarios, que se tramitarán en la forma que establecen los artículos anteriores. Dichos espedientes se seguirán en papel de oficio, no pudiendo exigir derecho alguno los funcionarios del Registro que en ellos intervengan.

Art. 5.° Quedan esceptuados de la multa á que se refiere el art. 65 de la ley los que presentasen niños nacidos despues de promulgada la Constitucion de 1869 y antes de abierto el Registro civil.

Art. 6.° Cuando se presenten al Registro niños abandonados, mayores al parecer de tres años de edad, ó personas

adultas, cuyo orígen y filiacion sean completamente desconocidos, no podrán ser inscritos sino en virtud de sentencia judicial, recibiéndoseles desde luego una breve informacion de notoriedad, cuya diligencia habrá de practicarse ante el encargado del Registro donde haya de verificarse la inscripcion, citándose al fiscal municipal y levantándose un acta duplicada en la que se resuman las circunstancias mas esenciales. Uno de los ejemplares de esta acta se archivará en el Registro despues de trascribirse al libro respectivo; remitiéndose el otro al Promotor fiscal para que en su vista promueva el oportuno espediente, con arreglo á lo establecido en el art. 32 del reglamento.

Art. 7.° Dos meses despues de celebrado un matrimonio *in articulo mortis*, se citará al cónyuge que pidió su celebracion para que acuda á ratificarlo. Si no compareciere, ó resistiere este acto, se le impondrá una multa de 10 á 200 pesetas, procediéndose, si necesario fuere, con arreglo al artículo 265 del Código penal. Cuando continuase la causa que motivara la celebracion del matrimonio, el encargado del Registro le concederá un plazo prudencial para que termine el espediente; y una vez ultimado este se hará una nueva inscripcion en el Registro, poniéndose en la primera la correspondiente nota de referencia

Art. 8.° Lo establecido en las prescripciones del art. 48 del reglamento respecto del impedimento del núm. 2.°, art. 5.° de la ley de matrimonio civil, no podrá aplicarse en el caso de que el interesado manifieste por escrito, ante la autoridad judicial, que ha dejado de pertenecer á la Iglesia católica. Del acto en que se ratifique en esta manifestacion, se levantará un acta especial que ha de unirse al espediente de matrimonio.

Art. 9.° Los jueces municipales procederán á instruir las oportunas diligencias en todas las defunciones ocurridas por accidente casual, á fin de hacer constar con la mayor claridad todas las circunstancias y antecedentes relativos á la personalidad, estado y condiciones de los fallecidos; redactando tan completamente como sea posible la correspondiente inscripcion de fallecimiento.

Cuando esta hubiere de practicarse en virtud de testimonio del juez que entienda en la causa formada á consecuencia de la defuncion, pedirán á este los jueces municipales cuantos datos fueren necesarios y suministre el proceso acerca de los antecedentes indicados; todo sin perjuicio de proceder desde luego á la inscripcion, y añadir los demás datos, cuando los reciban, por medio de la correspondiente nota marginal.

Art. 10. En el caso de incendio ó hundimiento, el encargado del Registro, donde haya tenido lugar el siniestro, cuidará de hacer constar por sí mismo, si le fuere posible, todas las circunstancias que puedan contribuir á la identificacion detallada de cada una de las personas que hayan perecido, á cuyo fin deberá presentarse y ordenar los reconocimientos periciales ó facultativos que estime convenientes, practicando cuantas diligencias crea conducentes á este propósito.

Art. 11. En el caso de naufragio exigirá el encargado del Registro, antes de practicar la inscripcion, copia de las actuaciones que se hayan instruido con motivo del siniestro. Los agentes diplomáticos y consulares pedirán igualmente esta copia, dirigiéndose á las autoridades administrativas ó judiciales del punto donde estén acreditados y que hayan entendido en las diligencias formadas cerca del siniestro ocurrido.

Art. 12. Se trascribirá al Registro en la seccion correspondiente toda partida que espedida con las solemnidades legales por los párrocos con referencia á sus libros, hiciere constar algun acto civil ocurrido con anterioridad al 1.° de enero de 1871 y fuese presentado en aquella oficina con motivo de algun acto ó inscripcion, siempre que el nacimiento del interesado á quien se refiera haya tenido lugar en la demarcacion del Registro donde se presenta. Esta trascripcion se mencionará ligeramente en la inscripcion ó anotacion que haya de verificarse, poniéndose en ambas las correspondientes notas de mútua referencia.

Art. 13. Los encargados del Registro están obligados á practicar la trascripcion de cualquier documento de esta clase que presentaren los particulares con este objeto, siempre que lo soliciten verbalmente ó por escrito. En el caso de que el acto que haya de trascribirse no sea el nacimiento, se exigirá como requisito indispensable para verificar la trascripcion, la partida ó certificado de aquel.

Solo es competente para verificar la trascripcion el encargado del Registro de la naturaleza del interesado.

Art. 14. Cuando los interesados soliciten la trascripcion de su partida de nacimiento en un Registro distinto del punto donde hubiere tenido lugar aquel, solo podrá verificarse esta diligencia despues de cerciorarse de la identidad del documento presentado, por medio de comunicacion al encargado del Registro del espresado punto, quien confrontará con su original la partida presentada, que devolverá en el término de un mes al juez de quien proceda.

Cuando se hayan de trascribir partidas ó documentos que procedan de fuera de la Península, se practicará igual diligen-

cia, siempre que sea posible, por medio de los Cónsules y agentes consulares en el estranjero, exigiendo en todo caso la legalizacion correspondiente.

Una vez trascritas en el Registro las indicadas partidas, se remitirá copia literal de ellas al Registro donde hubiere tenido lugar el nacimiento del interesado, para que se haga la trascripcion en los términos prevenidos en el artículo anterior.

Madrid primero de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Ordenanzas de Aduanas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El Gobierno de la República, atendiendo á las razones espuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y oido el de Estado, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todo Capitan de buque cargado ó en lastre, procedente del estranjero, ya conduzca su cargamento de tránsito para depósito, trasbordo ó para el inmediato consumo, será portador del manifiesto general de que trata el art. 46 de las Ordenanzas, visado por el Cónsul español del punto de procedencia, y si no le hubiere por la Autoridad local. Los procedentes de los puertos francos españoles, y de las provincias españolas de Ultramar, le traerán visado por la Intervencion del registro ó Aduanas de salida respectivamente. Este manifiesto, como general, comprenderá toda la carga, pacotillas y encargos que el buque conduzca, sin que pueda visarse mas que uno solo para cada viaje.

Art. 2.° Al Capitan de buque de porte de 80 ó mas toneladas métricas, que no tenga el manifiesto redactado al entrar en las aguas jurisdiccionales ó puerto español, ó que teniéndole carezca del visado que espresa el artículo anterior, se le impondrá la multa de 1,000 pesetas.

Art. 3.° La carencia del manifiesto visado, tratándose de buques de menor porte de 80 toneladas métricas, será penada con una multa de cinco á diez veces los derechos de los géneros que conduzca, si la falta se descubre en el recinto de las Aduanas, constituyendo el delito de contrabando ó de defraudacion,

segun los casos, si el descubrimiento tiene lugar en las aguas jurisdiccionales.

Art. 4.° La misma falta, si el buque mide mas de 80 toneladas y conduce tabaco, tejidos ó frutos coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo, pimienta y té), se castigará con una multa de cinco á diez veces los derechos de estas mercancías si el descubrimiento tiene lugar en el recinto de una Aduana, y con las penas señaladas para los delitos de contrabando y de defraudacion, segun los casos, si la aprehension tiene lugar en las aguas jurisdiccionales. Estas penas no escluyen la que previene el art. 2.° Se esceptuan de las penas señaladas en los artículos 2.°, 3.° y 4.° á los que entren por arribada forzosa debidamente justificada y apreciada por las Autoridades de Aduanas, quedando obligados los Capitanes á redactar y presentar el manifiesto general en el plazo que se les señale.

Art. 5.° Por los bultos ó cargamentos que conteniendo tabaco, tejidos y frutos coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo, pimienta y té) vengan declarados en el manifiesto como de otras mercancías, de conformidad con lo espresado en los conocimientos, se impondrá una multa de cinco á diez veces los derechos. De esta penalidad son responsables los consignatarios de las mercancías, y únicamente lo serán los Capitanes ó Patrones cuando estos, al redactar su manifiesto, se separen de lo que los cargadores tengan consignado en los conocimientos ó pólizas de embarque.

Art. 6.° El peso bruto declarado en el manifiesto servirá de base para los despachos; y las diferencias de mas y de menos, si esceden de 10 por 100, serán penadas como si aquellas concurrieran en el peso neto, con arreglo á los casos 2.° y 3.° del art. 209 de las Ordenanzas; satisfaciéndose por los consignatarios de las mercancías si entre los conocimientos y manifiesto hay conformidad, y por el Capitan cuando éste se haya separado de lo consignado en los conocimientos.

Art. 7.° Los tejidos y ropas conservarán el sello de marchamo para su circulacion y permanencia en toda la Nacion. Los géneros coloniales (azúcar, cacao, café, canela, pimienta y té) necesitarán ir acompañados de guia, espedida por una Administracion autorizada para su circulacion por la zona fiscal.

Los tejidos y demás mercaderías especificadas en este artículo, que sean aprehendidas sin cualquiera de los requisitos espresados, ó con los sellos alterados ó caducados, ó enmendadas las guias, incurren en una multa de cinco á diez veces los derechos, ó en las penas señaladas para los delitos de defraudacion, segun que el descubrimiento de la infraccion se haga en el recinto de las Aduanas ó fuera de él.

Art. 8.° Segun está prevenido en la ley penal, además de los empleados y fuerzas é institutos armados que especialmente están obligados á perseguir el contrabando y el fraude, y á dar todo género de ausilios para aprehenderlos, están autorizados para perseguir dichos delitos las Autoridades y Voluntarios de la República, los cuales gozarán por estos servicios de los premios señalados en el Apéndice 4.° á las Ordenanzas, á saber: el importe líquido de los géneros apresados ó multas impuestas cuando se verifique la aprehension con reo ó reos; y la misma cantidad, con deduccion de los derechos de Arancel, cuando aquella se haga sin reo ó reos.

Art. 9.° El art. 292 de las Ordenanzas quedará adicionado en su primer punto como sigue:

Los Capitanes de buques que procedan de los espresados países (provincias españolas de Ultramar) vendrán provistos del manifiesto de que trata el art. 46, visado por la Aduana de salida.

Art. 10. Los Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares de España en el estranjero, los Administradores de las Aduanas de las provincias de Ultramar y los interventores de los Registros de los puertos francos no visarán los manifiestos que se les presenten si no están arreglados en su redaccion á lo prevenido en el art. 46 de las Ordenanzas; y salvarán, autorizándolas con su firma y sello, cuantas advertencias, equivocaciones ó enmiendas contengan los espresados manifiestos, inutilizando los renglones que queden en blanco para evitar los abusos que pueden cometerse. Llevarán un registro donde anotarán por numeracion correlativa los manifiestos que visen, espresando el nombre, clase, bandera y tonelaje del buque, nombre del Capitan ó Patron, punto de destino y clase genérica de las mercancías que constituyen el cargamento, y avisarán á la Direccion general de Aduanas precisamente por el correo del mismo dia en que entreguen el manifiesto al Capitan, en cuyo documento anotarán el número que le corresponda segun el referido registro. Estos funcionarios percibirán por derechos obvencionales los que acuerde el Ministerio de Estado.

Art. 11. Quedarán suprimidos los casos 1.° y 2.° del art. 207 de las Ordenanzas, y anulados ó modificados todos aquellos que se encuentren en oposicion con estas prescripciones.

Art. 12. La Direccion general de Aduanas queda autorizada para rebajar ó relevar en totalidad la multa de 1000 pesetas á que se refiere el art. 2.° de este decreto, y las á que se contraen los casos 3.°, 4.° y 12 del art. 207 de las Ordenanzas.

Art. 13. Los plazos para que rijan estas disposiciones empe-

zarán á contarse desde el dia en que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, y serán: un mes para las procedencias de Europa, Asia y Africa en el Mediterráneo; Africa en el Atlántico hasta el Cabo de Mogador y de las islas Canarias. Tres meses para las de Cuba, Puerto-Rico y demás puertos de América en el Océano Atlántico, desde la Groenlandia hasta el golfo de Méjico inclusive. Cuatro meses para las de todos los demás puntos del globo. En lo relativo á la circulacion por la zona y por el interior serán aplicables en el término de un mes.

Madrid treinta de mayo de mil ochocientos setenta y tres.— El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

Foros, subforos, censos frumentarios y rabassa morta.

CORTES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.° Se declaran redimibles todas las pensiones y rentas que afectan á la propiedad inmueble conocidas con los nombres de foros, subforos, censos frumentarios ó rentas en saco, derechuras, *rabassa morta*, y cualesquiera otras de la misma naturaleza.

Art. 2.° El derecho de redimir estas cargas compete á los pagadores de las mismas esclusivamente. Este derecho es intrasmisible por sí solo, y una vez ejercido, no podran enajenar los redimentes los prédios en cuyo beneficio recaiga durante los cuatro años siguientes á la redencion, bajo pena de nulidad de los contratos que á este precepto contravinieren, á menos que alguna desgracia hiciere venir a peor fortuna al interesado y le obligare á la venta.

Art. 3.° La redencion habrá de hacerse por rentas ó forales enteros, si lo exigiere así el perceptor, y constare la unidad de la renta en los títulos originarios ó novadores de la misma, ó en prorateos fehacientes en juicio.

Art. 4.° Cualquiera de los pagadores de una renta ó foral podrá solicitar y obtener la redencion total, segun el artículo anterior, si requeridos los demás en acto conciliatorio, rehusasen hacerlo en cuanto á sus cuotas respectivas. Estas podrán

ser despues redimidas por los pagadores individualmente, con arreglo á la presente ley; pero ínterin no lo fueren, tendrá derecho á percibirlas el que haya hecho la redencion total de la renta. No será necesario el prévio requerimiento de que habla este artículo respecto á los interesados menores, incapaces ó ausentes del Municipio donde radiquen los bienes que se intenta redimir.

Art. 5.° Sin embargo de lo establecido en los dos precedentes artículos, podrán ser individualmente redimidas cualesquiera cargas de las que se trata, cuyo importe anual no baje de 25 pesetas y afecte á uno ó mas predios rústicos y las que graven á una finca urbana cuyo valor esceda de 2,000 pesetas. Para los efectos de este artículo solo se reputarán fincas urbanas los edificios construidos en las poblaciones agrupadas que se distinguen con las denominaciones de *pueblos*, *pueblas*, *villas ó ciudades*, ó los que construidos en el campo, no lleven aneja tierra, cuyos productos se utilicen con labor ó sin ella.

Art. 6.° Cuando el capital de las cargas redimibles en virtud de esta ley constare liquidado en el título de imposicion ó en los de adquisicion, siempre que este título ó títulos se hallen inscritos legalmente en el Registro de la propiedad correspondiente, la redencion se hará mediante la entrega en metálico del mismo capital ó su equivalente.

Art. 7.° Las cargas redimibles cuyo capital no fuere conocido de la manera declarada en el artículo anterior se redimirán con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Las cargas de renta anual de 25 pesetas ó menos se redimirán al contado y al tipo de un 4 por 100.

Segunda. Aquellas cuya renta escediere de 25 pesetas podrán redimirse, bien al contado, al tipo de un 6 por ciento, bien durante cinco años en cinco plazos iguales, á razon de 100 de capital por 5 de renta. En este caso el primer plazo se abonará al otorgarse la escritura de redencion, comenzando á contarse el segundo desde la misma fecha: hasta el completo pago continuará el perceptor cobrando la renta redimida, rebajada cada año la prorata correspondiente á lo satisfecho en los anteriores.

Servirá de base para la capitalizacion de las rentas pagaderas en especie la valuacion de esta, conforme á la medida en que se pague la renta y el precio medio que en la capital del término municipal haya tenido durante el decenio inmediatamente anterior al año en que la redencion se verifique.

Art. 8.° Los gastos que originen las redenciones serán siempre de cuenta de los redimentes.

En las redenciones á plazo se constituirá, si lo exigiere el perceptor de la renta redimida, hipoteca especial sobre las fincas liberadas en garantía de los plazos futuros; pero si las fincas tuvieren ya otro gravámen inscrito en el Registro de la propiedad, de cualquiera clase que fuere, los perceptores podrán rehusar la redencion á plazo mientras no se cancelen tales gravámenes.

Art. 9.° Los que en la actualidad perciben rentas de las espresadas en el art. 1.°, porque ellos mismos ó las personas á quienes heredaron las obtuvieron del Estado á título de redencion, como procedentes de bienes nacionales, y cuyos copartícipes en el dominio útil no se aprovecharon por cualquiera causa del beneficio de la redencion durante el término legal, están obligados á otorgar la redencion parcial que de sus respectivas cuotas soliciten en cualquier tiempo dichos copartícipes al mismo tipo y en iguales condiciones que ellos lo verificaron con el Estado.

En tanto que esto no se verifique los espresados redimentes continuarán percibiendo como hasta aquí la renta con que contribuye ó debe contribuir en la actualidad cada uno de los mencionados copartícipes.

Art. 10. Fuera de los casos previstos en el artículo anterior, las rentas y pensiones adquiridas del Estado á título de redencion serán redimibles con sujecion á lo establecido en los artículos 2.° al 8.° inclusive de esta ley.

Art. 11. Los jueces de primera instancia ó los jueces ó tribunales que en lo sucesivo ejercieren su actual jurisdiccion, son los únicos competentes para conocer de los espedientes de redencion de cargas á que esta ley se refiere.

Las solicitudes de redencion se tramitarán en la forma estatuida por la ley de Enjuiciamiento civil para los actos de jurisdiccion voluntaria, oyéndose á las partes y recibiéndose sus pruebas en comparecencias verbales sin formalizarse juicio ordinario. Las actas y demás actuaciones se estenderán en papel de oficio; los autos definitivos que recaigan en estos espedientes tendrán fuerza de sentencias definitivas, y las apelaciones que contra ellos se interpongan se admitirán y sustanciarán como las de los juicios de menor cuantía.

Art. 12. Queda abolido el laudemio en los contratos de foro y subforo, y su importe probable no se agregará en ningun caso al capital redimible.

Art. 13. Será nulo todo contrato de subforo que en lo sucesivo se otorgare, cualesquiera que sean el nombre y forma que se le dieren. Los demás gravámenes de que hace mérito esta ley, que desde su promulgacion se impusieren ó reconocieren

sobre la propiedad inmueble, rústica ó urbana, serán redimibles en todo tiempo á tenor de lo prescrito en los artículos anteriores.

Art. 14. La obligacion de pago de rentas forales, subforales y demás que son objeto de esta ley no se reputará constituida en reconocimiento del dominio directo, sino en consideracion á los frutos. Tampoco se presumirá solidaria esta obligacion, á no ser que la solidaridad conste de una manera espresa estipulada en los títulos originarios ó novadores de la carga ó en prorateos fehacientes en juicio.

Art. 15. Los espedientes sobre deslinde ó prorateo de rentas forales y subforales se sujetarán á las reglas establecidas en el art. 11. para los de redencion de las mismas cargas.

Los testimonios de los autos definitivos y sentencias firmes que recaigan en estos espedientes, declarando derechos reales, serán inscribibles en el Registro de la propiedad.

Artículos dicionales.

1.° El Gobierno queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias que armonicen las prescripciones de la presente ley con lo que exija la naturaleza del contrato conocido con el nombre de *rabassa morta* en Cataluña.

2.° Las disposiciones de esta ley son aplicables, en cuanto su naturaleza lo permita, á las cargas conocidas en Aragon con los nombres de *treudos*. Respecto de estas, el laudemio será en todo caso el 2 por 100.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinte de agosto de mil ochocientos setenta y tres. — Rafael Cervera, vicepresidente. — Eduardo Cagigal, diputado secretario. — Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario. — R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

Obras públicas.

CÓRTES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.° Hasta que la legislacion de Obras públicas se modifique conforme lo exija la nueva organizacion política,

continuarán vigentes las bases generales del decreto-ley de 14 de noviembre de 1868.

Art. 2.° La tramitacion de los espedientes para la concesion de obras públicas se limitará, segun previene el decreto-ley citado, á lo puramente necesario para justificar la utilidad y racional posibilidad de ejecucion de los proyectos presentados sin menoscabo de los derechos é intereses del Estado.

Art. 3.° Suprimida por el decreto-ley de que se ha hecho mérito en los artículos precedentes la aprobacion facultativa de los proyectos, en ningun caso será necesario este requisito, ni bajo pretesto alguno se emplearán trámites que tengan por objeto dicha aprobacion facultativa.

Art. 4.° Tampoco podrá nunca suspenderse ni siquiera interrumpirse el curso de las solicitudes de concesion de obras públicas, ni menos aplazarse las resoluciones á que da derecho la ultimacion legal de sus diferentes tramitaciones. Cuando en este estado existan dos ó mas peticiones de una misma obra, obtendrá la concesion la que mayores ventajas ofrezca al dominio público en general, y en particular al interés local ó provincial, segun los casos, justificadas aquellas por los informes y reclamaciones que de cada espediente consten.

Art. 5.° Sean las que quieran las modificaciones que en la actual legislacion de Obras públicas se introduzcan á virtud de la nueva organizacion política de la nacion, el Estado garantiza de ahora para siempre los derechos de los que obtengan concesiones de dichas obras, con arreglo á la legislacion vigente.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinte de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, vicepresidente.—Eduardo Cagigal, diputado secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

Bases generales

PARA LA NUEVA LEGISLACION DE OBRAS PÚBLICAS.

Obras construidas por particulares.

Artículo 1.° Toda obra de las comprendidas bajo la denominacion de públicas, que se ejecute por los particulares, y para la cual no soliciten estos, prévia declaracion de utilidad, podrá ser proyectada, construida y esplotada sin intervencion de los agentes administrativos.

Queda el dueño libre de fijar las tarifas, peajes, derechos, y en general los precios que juzgue convenientes por el uso de dicha obra.

Las cuestiones que se susciten con las personas á quienes perjudique su establecimiento se ventilarán ante los Tribunales ordinarios con esclusion de las Autoridades administrativas.

Art. 2.° Cuando la obra que los particulares pretendan llevar á cabo haya de ejecutarse, ya dentro del dominio público, ya ocupando una parte de él, ya afectándole en algun modo, deberá preceder á la ejecucion de dicha obra una autorizacion del Gobierno ó de sus delegados, segun los casos; pero una vez obtenida, los agentes administrativos solo intervendrán para exigir el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesion.

Terminada la obra, cesa la vigilancia por parte del Gobierno, y queda libre el concesionario de enajenar ó esplotar aquella en la forma que estime conveniente.

Cuando solo una parte de la obra afecte al dominio público, los trámites para la concesion y esta misma, se referirán únicamente á dicha parte y no á la totalidad.

Art. 3.° Las condiciones mencionadas en el artículo anterior, tienen por objeto dejar á salvo los derechos y los intereses del Estado; pero nunca podrán inmiscuirse los agentes administrativos, bajo el pretesto de proteger los intereses del concesionario, en el sistema de construccion que éste adopte para la obra, dimensiones de la misma, materiales empleados, ni en general en la parte técnica, como tampoco en los medios de esplotacion, á menos que estas circunstancias no influyan sobre aquellos derechos é intereses del Estado.

Art. 4.° Para que el Gobierno otorgue la concesion á que se refiere el art. 2.°, deberá presentar el concesionario Memoria y planos esplicativos de la obra, de su objeto y de las ventajas que han de reportar con ella los intereses generales.

La Administracion consultará, para ilustrar su juicio, los informes que para cada clase de obra estén vigentes, ó que se establezcan en lo sucesivo; pero estos informes versarán tan solo sobre las ventajas ó inconvenientes de la obra, y daños ó beneficios que pueda causar á otros intereses del Estado, segun se espresa en el art. 3.°

Art. 5.° Estas concesiones se harán por el Ministerio de Fomento, sin pública licitacion, y á perpetuidad: si hubiere mas de una peticion para una misma obra, será preferida la que mayores ventajas ofrezca, y en igualdad de circunstancias la que tuviere prioridad. Entiéndese además que dichas concesiones no constituyen monopolio.

Art. 6.° El Gobierno fijará en la concesion la garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas, siempre que aquella no se hallare consignada en la legislacion vigente, así como los casos de caducidad.

Art. 7.° Toda concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares. Los agraviados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

Art. 8.° Cuando para alguna obra soliciten los particulares la declaracion de utilidad pública se procederá conforme á las siguientes reglas, segun los casos.

Si la obra es de tal importancia que se estiende á varias provincias:

1.° El peticionario depositará en cada uno de los Gobiernos de provincia, simultáneamente ó sucesivamente, á voluntad suya, un ejemplar de los documentos á que se refiere el artículo 4.° para toda la obra ó parte de la misma que exija la declaracion de utilidad pública.

2.° Cada Gobernador anunciará por medio del *Boletin oficial* la concesion que se solicita con una lista nominal de los interesados en la espropiacion, autorizando al propio tiempo al peticionario para hacer el replanteo de las obras, y haciendo saber á los Alcaldes de los términos respectivos los dias en que dicho replanteo ha de verificarse para que á su vez lo pongan en conocimiento de los interesados.

3.° El peticionario ó un delegado suyo, procederá en los dias señalados al replanteo de las obras, oirá á los dueños de los terrenos y dará las esplicaciones que se le exijan.

4.° Las reclamaciones deberán dirigirse á los Alcaldes, dentro de los ocho dias siguientes á la terminacion del replanteo en el término de cada pueblo, y aquellos las trasmitirán con su informe al Gobernador, en el plazo de dos dias. Dichas reclamaciones podrán versar lo mismo contra la declaracion de utilidad pública que sobre los daños y perjuicios que á los interesados se irroguen. Si por ausencia del dueño del prédio que se pretende ocupar, faltare éste ó un apoderado, se procederá en la forma establecida judicialmente para los asuntos civiles. Los gastos originados serán de cuenta del peticionario.

5.° Cada Gobernador, despues de oir, fijando plazos, á la Diputacion provincial, á las personas ó á las corporaciones, que en cada caso se determine y al peticionario, mandará el espediente al Gobierno central, quien decretará en el término de un mes la declaracion ó no declaracion de utilidad pública. Los informes facultativos no se referirán al mérito del proyec-

to, porque sobre dicho proyecto no ha de recaer aprobacion, sino única y esclusivamente á su posibilidad racional y a las cuestiones de hecho propias para ilustrar los dos puntos sometidos al fallo administrativo, á saber: la utilidad pública y la espropiacion

Si la obra afecta tan solo á una provincia se seguirán reglas semejantes á las anteriores, sustituyendo á la Administracion central el Gobernador de la provincia, y éste, de acuerdo con la Diputacion, declarará la obra de utilidad pública ó negará dicha declaracion.

Sin embargo, cuando los que se sientan agraviados acudan en alzada contra el Gobernador, compete al Ministro de Fomento fallar en último término; pero el recurso contra aquella providencia deberá hacerse precisamente en el término de ocho dias, á contar de aquel en que se publique el fallo del Gobernador.

Por último, si la obra estuviera comprendida en un municipio, al Alcalde, de acuerdo con el Ayuntamiento, y despues de oir al agente facultativo que corresponda, compete la declaracion de utilidad pública; pero si los que se crean agraviados recurren en alzada, decretará de nuevo el Gobernador, oida la Diputacion y el Ingeniero; y si aun apelasen, fallará en último término la Administracion central.

Queda siempre espedita para toda reclamacion que se refiera á espropiaciones la via contenciosa.

Art. 9.° El Estado no subvencionará ninguna obra de las comprendidas en los artículos 1.° y 2.° No se consideran como subvenciones las franquicias y derechos que lleva consigo la declaracion de utilidad pública.

Obras provinciales y municipales.

Art. 10. Las provincias y los municipios podrán ejecutar las obras comprendidas en los artículos 1.° y 2.° en la misma forma y bajo las mismas condiciones que los particulares.

La autorizacion del Ministerio de Fomento no prejuzga ninguna de las cuestiones que la concesion envuelva respecto á la dependencia en que están aquellas corporaciones de los demás Ministerios.

Art. 11. El Estado no subvencionará obra alguna de las comprendidas en el artículo anterior.

No se consideran como subvenciones las franquicias y derechos que concede la declaracion de utilidad pública.

Art. 12. Las corporaciones provinciales y municipales procederán en el nombramiento de los empleados que se han de encargar de la direccion, vigilancia é inspeccion de las obras,

en la forma que para otros servicios esta prescrito en la ley de Diputaciones y Ayuntamientos.

Art. 13. La Administracion central no tendrá otras funciones, en cuanto se refiere á la construccion de obras públicas por las provincias y los municipios, que las de ejercer alta inspeccion, y exigir responsabilidad cuando proceda.

Obras construidas por el Estado.

Art. 14. El Estado costeará en totalidad ó contribuirá en parte á la construccion de las obras afectas á los servicios que hoy están á su cargo, siempre que ningun particular, empresa ó corporacion lo solicite.

Art. 15. El Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley fijando individualmente las obras que en adelante tomará á su cargo dentro de cada servicio público y especificando de las ya construidas:

1.° Las que conserva bajo su dominio.

2.° Las que enajena por venta.

3.° Las que se propone arrendar, ya para su conservacion, ya para su esplotacion.

4.° Las que conviene abandonar á las provincias ó municipios.

Art. 16. En el proyecto de ley á que se refiere el art. 25 se fijarán las reglas á que debe sujetarse la Administracion al emprender la construccion de cualquier obra pública.

Art. 17. El Estado atenderá de preferencia en la construccion de las obras comprendidas en el art. 14 á las subvencionadas por las provincias ó por los municipios, y entre estas á las que lo sean con un tipo mayor.

Art. 18. Cuando algun particular, empresa ó corporacion solicite la concesion de obras comprendidas en el art. 14, el Estado, bajo las debidas garantías, le autorizará para construir dichas obras y para esplotarlas; pero en ningun caso, ni bajo pretesto alguno las subvencionará.

No se consideran como subvenciones las franquicias, derechos y ventajas concedidas por la declaracion de utilidad pública.

Art. 19. El Gobierno podrá establecer sobre las obras existentes, ó sobre las que en adelante construya, salvo los derechos adquiridos, los recargos ó impuestos que considere necesarios para reintegrarse de las sumas invertidas y de sus intereses; ó solo de las primeras, cuando sea gratuito el uso de la obra.

En cada obra en particular, y en la ley que la autorice, se fijará la manera de entregarla al uso público.

Art. 20. Si el Estado decidiese reintegrarse del capital y de los intereses, y á la ejecucion de la obra hubieran contribuido particulares, municipios ó provincias serian reintegrados en este mismo órden en cuanto al capital, y los intereses se repartirán en justa proporcion.

Art. 21. Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 22. Sin perjuicio de las reformas que ulteriormente se introduzcan en la ley de aguas, quedan derogados los artículos 93, 94, 95, 98, 101, 102, segunda parte del 106, 108, 217, 218, 236, 249, 252, 254, 255, 256, 257 y 261.

Art. 23. Se dictarán por este Ministerio las reglas necesarias para aplicar á cada clase de obras el presente decreto, así como las disposiciones transitorias indispensables, dejando á salvo todos los derechos adquiridos.

Art. 24. Podrán aplicarse á los espedientes de obras públicas que se hallan en tramitacion las reglas de este decreto en todo aquello que tienda á simplificar dichos trámites, á menos que los interesados no prefieran que continuen con arreglo á lo que prescribe la legislacion vigente.

Art. 25. El Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley sobre obras públicas.

Madrid 14 de noviembre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Registro de la propiedad.

CÓRTES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.° Se declaran en su fuerza y vigor, con la modificacion que se establece en el artículo siguiente, la ley de 3 de julio de 1871, que autorizó la inscripcion en los registros de la propiedad de los censos, foros y demás derechos de naturaleza real, adquiridos con anterioridad al 1.° de enero de 1863, y el decreto de 21 del mismo mes y año que dictó reglas para su ejecucion.

Art. 2.° El plazo para verificar las inscripciones á que se refiere el artículo anterior principiará en la fecha de la promulgacion de esta ley y terminará el 31 de diciembre de 1874.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinte y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y tres. — Emilio Castelar, presidente. — Eduardo Cagigal, diputado secretario—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario.—José Jimenez Mena, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, diputado secretario.

Efectos al portador.

CORTES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley reformando el párrafo primero del art. 1.° de la de 30 de marzo de 1861 sobre reivindicacion de efectos al portador.

Artículo 1.° No estarán sujetos á reivindicacion los efectos al portador espedidos por el Estado, por las corporaciones administrativas ó por las compañías autorizadas para ello siempre que, con las formalidadés legales, hayan sido negociados en Bolsa, donde la hubiere, y donde no interviniendo en la operacion un notario público ó un corredor de cambios.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes á veinte y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Emilio Castelar, presidente.—Eduardo Cagigal, diputado secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario —José Jimenez Mena, diputado secretario. — R. Bartolomé y Santamaria, diputado secretario.

Almacenes generales de depósito en Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de la *Compañía de los almacenes generales de depósito en Barcelona*, solicitando que se otorgue á los almacenes de dicha Compañía la calidad de depósito de comercio, obligándose á soportar el presupuesto del personal de Aduanas que haya de admitirse á dicho depósito, y á

someterse á las condiciones y tarifas que para el mismo se convenga con ella:

Visto el art. 10 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas, que autoriza esta clase de concesiones siempre que de ello resulte conveniencia y prévio espediente que al efecto se forme:

Considerando que se ha formado el espediente y en él está demostrada aquella conveniencia:

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto conceder la calidad de depósito á los almacenes de la Compañía antes mencionada con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Las mercancías admitidas en los almacenes de la Compañía disfrutarán de los beneficios establecidos en el artículo 8.º de las Ordenanzas vigentes.

2.ª La concesion de la calidad de depósito con relacion á los derechos de Aduanas que se hace en favor de la *Compañía de los almacenes de depósito de Barcelona* no tiene ningun carácter esclusivo, y podrá el Gobierno otorgarla si lo cree conveniente á cualquiera otra Sociedad, corporacion ó particular que la solicite.

3.ª Los géneros que se constituyan en depósito estarán bajo la garantía de la Compañía. Esta será la única responsable: primero, para con los dueños de los géneros de toda avería, desperfecto ó falta que estos sufrieren durante su permanencia en el depósito; y segundo, para con la Hacienda de todas las multas que señalan las Ordenanzas y las que puedan fijarse en lo sucesivo, por las faltas que se cometan en la introduccion, estancia y salida de las mercancías del depósito.

4.ª Las operaciones de entrada y salida de géneros en los almacenes se practicarán con sujecion á las reglas consignadas en el capítulo 6.º, tít. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas.

5.ª Los almacenes en que las mercancías se coloquen estarán aislados, cerca de los muelles de descarga, y reunirán todas las condiciones necesarias para su fácil vigilancia y seguridad de las mercancías que deban contener, no pudiendo destinarse á depósito sin prévia aprobacion de la Administracion de Aduanas.

6.ª La Compañía tendrá almacenes especiales: primero, para géneros estranjeros y coloniales que no hayan adeudado los derechos de importacion: segundo, para los mismos géneros despues de adeudados; y tercero, para géneros nacionales; no pudiendo de ningun modo ni bajo ningun pretesto colocar en cada almacen mas que géneros de una de las tres clases espresadas.

7.ª La Administracion tendrá una intervencion inmediata so-

bre los almacenes de depósito ejercida por un interventor, que conservará sobre-llaves de los mismos; podrá además examinar los libros de la Compañía en cuanto á los almacenes se refiera.

8.ª La Administracion tendrá los empleados que sean necesarios para la intervencion y despacho de las mercancías, cuyas asignaciones correrán á cargo de la Compañía, la cual las ingresará en la Caja de la provincia con un año de antelacion y en la forma prevenida en la Real órden de 17 de diciembre de 1867.

9.ª Con arreglo á estas bases, la Compañía formulará un reglamento, del cual, así como de las tarifas, facilitará ejemplares al ministerio de Hacienda.

10. La Administracion conserva el derecho de alterar estas bases si la esperiencia demostrare la necesidad de hacerlo, y la Compañía perderá el derecho á hacer uso del depósito si deja trascurrir un año sin establecerlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1873. —Carvajal.

Señor Director general de Aduanas.

ÍNDICE de los decretos, órdenes y circulares insertos en el DIARIO DE BARCELONA, desde el 1.° de octubre de 1872 al 30 de setiembre de 1873.

MES DE OCTUBRE DE 1872.

DECRETOS.

Banco hipotecario español. — Autorizando al ministro de Hacienda para presentar á las Córtes un proyecto de ley creando dicho Banco. (D. del 2.)

Emision dé títulos del 3 *por* 100 *para producir* 250 *millones de pesetas efectivos.*— Autorizando al ministro de Hacienda para hacer dicha emision con las condiciones allí espresadas. (Diario del 9.)

Ejércitos de las islas de Cuba y Puerto Rico.—Mandando que se formen por medio del alistamiento voluntario y dictando las reglas con que ha de verificarse. (D. del 17.)

Presupuestos generales para el año económico de 1872 *á* 1873. — Autorizando al ministro de Hacienda para que los presente á las Córtes. (D. del 3.)

Presupuesto de obligaciones eclesiásticas y relaciones económicas entre el Clero y el Estado.— Autorizando al ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre dicho presupuesto. (D. del 25.)

Reemplazo del ejército.— Autorizando al ministro de la Gobernacion para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre el reemplazo del ejército. (D. del 11.)

MES DE NOVIEMBRE DE 1872.

DECRETOS.

Comision encargada de estudiar todo cuanto se refiere al servicio de las vias férreas en los casos de guerra, sublevaciones ó huelgas. — Creándola. (D. del 12.)

MES DE DICIEMBRE DE 1872.

DECRETOS.

Causas y sumarias instruidas por los juzgados de las capitanías ó comandancias de los departamentos marítimos y apostaderos. — Disponiendo que pasen á los consejos de guerra. (D. del 11.)

Comision para estudiar y proponer reformas en la legislacion penal vigente en Ultramar. —Disolviéndola y creando otra para proponer las modificaciones necesarias en el Código penal de la Península con objeto de aplicarlas á Cuba y Puerto Rico. (D. del 17.)

Deuda interior y esterior. —Mandando que durante cinco años se abone á los portadores de dicha deuda dos tercios de su interés en metálico y el otro tercio en papel al tipo de 50 por 100. (D. del 7.)

MES DE ENERO DE 1873.

DECRETOS.

Ley provisional de enjuiciamiento criminal. —Mandando que empiece á regir desde el 15 de enero con sujecion á las reglas que allí se espresan. (D. del 10.)

Matrículas de mar. —Declarándolas abolidas y libre el ejercicio de las industrias marítimas. (D. del 28.)

Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de caza.— Aprobándolo y publicándolo. (D. del 29.)

Reglamento para la administracion, liquidacion y cobranza del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones. —Aprobándolo y publicándolo. (D. del 30.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Curso preparatorio ó de ampliacion.—Declarándolo obligatorio para todos los alumnos de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia. (D. del 25.)

Rebelion militar.— Fijando los hechos que deben considerarse como delitos de rebelion. (D. del 21.)

Reglamentos para recaudar el impuesto de 10 *por* 100 *sobre las tarifas de viajeros en buques de vapor y el derecho de timbre sobre las tarifas de mercancías conducidas por cabotaje.* —Publicándolos. (D. del 4.)

Tanto por ciento de depósito exigible sobre el valor oficial del género depositado.— Modificando el artículo 143 de las Ordenanzas de Aduanas. (D. del 9.)

MES DE FEBRERO DE 1873.

DECRETOS.

Amnistía. —Concediéndola á las personas procesadas por haber tomado parte en las insurrecciones republicanas y por delitos de imprenta. (D. del 21.)

Banco hipotecario de España. —Concediendo al Banco de París y de los Países Bajos la facultad de crear dicho Banco hipoteca-

rio con los derechos, acciones y obligaciones consignados en la ley de 2 de diciembre de 1872. (D. del 8.)

Cuerpo de Artillería.— Reorganizándolo. (D. del 13.)

Direccion general de Artillería. — Suprimiéndola y creando en el ministerio de la Guerra una Seccion encargada de despachar los asuntos relativos al cuerpo de Artillería. (D. del 13.)

Diputaciones provinciales.—Modificando el artículo 59 de la Ley provisional de 3 de junio de 1870. (D. del 22.)

Delitos políticos.— Disponiendo que los procesados por delitos políticos sufran la detencion ó prision en locales separados de los que ocupan los procesados por delitos comunes. (D. del 26.)

Defensa nacional. — Declarando abolida la quinta y dando nueva organizacion al ejército activo y á la reserva. (D. del 28.)

Juramento político.—Declarándolo abolido en el ejército. (Diario del 26.)

Minas de Riotinto. — Adjudicándolas en venta definitiva á los Sres. Quentell, Taylor, Matheson y Comp.ª (D. del 26.)

Voluntarios de la Libertad. — Disponiendo que en adelante se llamen Voluntarios de la República. (D. del 21.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Impuesto de descarga de los cargamentos de maderas. — Fijando los tipos á que deben sujetarse para el cobro. (D. del 20.)

Trasporte de mercancías por los ferro-carriles. — Aclarando lo dispuesto en el artículo 120 del reglamento de 8 de julio de 1859. (D. del 16.)

MES DE MARZO DE 1873.

DECRETOS.

Batallones de voluntarios de la República. — Autorizando al Gobierno para organizar ochenta batallones. (D. del 29.)

Comisaría general de los Santos Lugares. — Suprimiéndola. D. del 18.)

Esclavitud en Puerto Rico. — Declarándola abolida y dictando las reglas que han de observarse para su abolicion. (D. del 28.)

Ferro-carril de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa. — Facultando al Gobierno para autorizar la subrogacion de las concesiones de dichas vias. (D. del 28.)

Notarios de Indias. — Concediéndoles todas las facultades que da á los notarios públicos la ley de 28 de mayo de 1862. (Diario del 9.)

Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan.—Declarandolas disueltas y estinguidas. (D. del 18.)

Pleitos contencioso-administrativos.— Reformando los artículos 27 y 28 del reglamento de 30 de diciembre de 1846. (D. del 9.)

MES DE ABRIL DE 1873.

DECRETOS.

Córtes.— Convocándolas para el 1.° de julio, compuestas de solo el Congreso de diputados con el carácter de constituyentes (D. del 1.°)

Indulto de la pena de una campaña de recargo. — Concediéndolo á los desertores y prófugos antes de la fecha de la abolicion de las matrículas de mar. (D. del 9.)

Matrículas de mar.—Declarándolas abolidas y fijando las bases para el reemplazo de la Armada. (D. del 1.°)

Notariado.—Dando una nueva organizacion á la provision de notarías vacantes. (D. del 24.)

Oficiales de marina.— Fijando el sueldo y la categoría de los que queden sin destino activo. (D. del 9.)

Pilotos de la marina mercante. — Declarando que el tiempo de mando necesario para optar á graduaciones militares ha de ser empleado en navegacion de altura. (D. del 9.)

Recompensas militares.—Fijándolas y señalando el período que ha de mediar de una á otra. (D. del 1.°)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Ferro-carriles.—Aclarando lo prescrito en la Real órden de 22 de abril de 1865 respecto al servicio de trasportes. (D. del 3.)

Jueces de primera instancia. — Relevándoles de la obligacion de presentarse en las respectivas Audiencias antes de tomar posesion de su cargo. (D. del 3.)

MES DE MAYO DE 1873.

DECRETOS.

Amillaramientos.— Dando varias disposiciones para la rectificacion de los amillaramientos que sirven de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. (D. del 7.)

Balance de la Hacienda pública en 31 *de marzo de* 1873.— Publicándolo. (D. del 14.)

Débitos procedentes de reintegros por infracciones de la ley de papel sellado y timbre.— Dando un mes de tiempo á los Ayuntamientos para que los satisfagan y declarándolos exentos de las multas en que habian incurrido. (D. del 14.)

Funcionarios del Poder judicial y del Ministerio fiscal — Dictando varias disposiciones sobre las promociones y nombramientos de dichos funcionarios. (D. del 17.)

Registro civil.—Dando varias disposiciones para la inscripcion de los nacidos. (D. del 9.)

MES DE JUNIO DE 1873.

DECRETOS.

Establecimientos de beneficencia general y particular.—Disponiendo que en adelante constituyan sus servicios administrativos uno solo bajo el nombre de Beneficencia de la República federal. (D. del 28.)

Grandezas, títulos de duques, marqueses, condes, vizcondes y barones, etc.—Disponiendo que en lo sucesivo no se concedan dichos títulos ni se espidan cartas de sucesion de los existentes. (D. del 1.°)

Instruccion pública.—Reformando las facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias exactas. (D. del 14.)

Ordenanzas de Aduanas.—Dando varias disposiciones sobre los manifiestos de que trata el art. 46 de dichas Ordenanzas. (D. del 11.)

Registradores de la propiedad.—Derogando el último párrafo del art. 275 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria relativo al juramento. (D. del 12.)

Reglamento para la provision de cátedras.—Reformando el provisional de 15 de enero de 1870. (D. del 17.)

Título de bachiller.—Fijando los estudios de segunda enseñanza necesarios para aspirar á este título. (D. del 20.)

MES DE JULIO DE 1873.

DECRETOS.

Regimiento infantería de Iberia y batallon cazadores de Mendigorría.—Declarándolos disueltos. (D. del 24.)

MES DE AGOSTO DE 1873

DECRETOS.

Amnistía concedida el 11 *de febrero de* 1873.—Haciéndola estensiva á los delitos de desacato á la autoridad y usurpacion de atribuciones y funciones públicas. (D. del 16.)

Edificios del Patrimonio de la Corona destinados á escuelas públicas.—Cediéndolos á los municipios. (D. del 16.)

Foros, subforos, censos frumentarios y rabassa morta.—Declarando redimibles todas las pensiones y rentas que afectan á propiedad inmueble conocidas con dichos nombres. (D. del 30.)

Gracia de indulto.—Declarándola abolida para las penas impuestas por toda clase de delitos á escepcion de la pena de muerte que será de atribucion de las Córtes. (D. del 16.)

Obras públicas.—Disponiendo que continuen vigentes las bases generales del decreto-ley de 14 de noviembre de 1868. (D. del 30.)

MES DE SETIEMBRE DE 1873.

DECRETOS.

Censos declarados en venta en 1.° *de mayo de* 1855.—Concediendo para redimirlos un plazo de seis meses. (D. del 17.)

Cuerpo de Artillería.—Organizándolo como estaba el 7 de febrero de 1873. (D. del 26.)

Déficit del Tesoro.—Autorizando al Gobierno para abrir una suscricion de 150 millones de pesetas y un impuesto nacional de 175 millones de pesetas para cubrir dicho déficit (D. del 5.)

Direcciones generales de las armas.—Restableciéndolas. (Diario del 26)

Efectos al portador.—Declarando que no están sujetos á reivindicacion los espedidos por el Estado, corporaciones administrativas y compañías autorizadas. (D. del 10.)

Emision y entrega de los créditos reconocidos y liquidados en virtud de las leyes de 1.° *de agosto de* 1851, 1.° *de mayo de* 1855 *y* 11 *de julio de* 1867.—Declarando que no se hallan comprendidas en la prohibicion establecida en los artículos 5.° y 6.° de la ley de julio de 1871. (D. del 17.)

Garantías constitucionales.—Suspendiéndolas. (D. del 24.)

Milicia nacional local.—Restableciendo la ordenanza de 14 de julio de 1822 con algunas modificaciones. (D. del 17.)

Medidas estraordinarias de guerra.—Autorizando al Gobierno para movilizar los mozos de la reserva y arbitrar recursos hasta 100 millones de pesetas. (D. del 18.)

Ordenanzas del Ejército y la Armada.—Mandando que se apliquen con todo rigor y derogando algunos de sus artículos. (D. del 24.)

Registro de la propiedad.—Señalando el plazo para la inscripcion de los censos, foros y demás derechos de naturaleza real adquiridos antes del 1.° de enero de 1863. (D. del 10.)

Requisa de caballos.—Haciendo estensiva á todas las provincias la ordenada por la ley de 6 de agosto de 1873. (D. del 30.)

Villa de Igualada.—Declarándola benemérita de la patria. (D. del 10.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Almacenes generales de depósito en Barcelona—Otorgando á la Compañía de dichos almacenes que tengan la calidad de depósitos de comercio. (D. del 30)

Prensa periódica.—Designando los artículos ó sueltos de los periódicos que deben ser objeto de las disposiciones relativas á la prensa contenidas en el decreto de suspension de garantías (D. del 27.)

ÍNDICE.

ALMANAQUE

DEL

DIARIO DE BARCELONA

PARA EL AÑO DE

1875.

Con aprobacion de la autoridad eclesiástica.

AÑO DÉCIMOCTAVO.

BARCELONA.

IMPRENTA DEL DIARIO DE BARCELONA,

CALLE NUEVA DE SAN FRANCISCO, 17.

1874.

(Administracion y despacho calle de la Libretería, n. 22.)

POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA.

Latitud 41° 21' 44" Norte.
Longitud 0 h. 33 m. 27,2 seg. al E. del Observatorio de S. Fernando.

Epocas célebres.—El presente año, es de la era cristiana ó nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo, el 1875. De la creacion del mundo, segun el Padre Petavio, el 5858. Del diluvio universal, segun el mismo, el 4203. De la poblacion de España, el 4119. De la de Madrid, el 4014. De la de Barcelona, el 3552. De la fundacion de Roma, segun Varron, el 2627. De la correccion Gregoriana, el 295. Del Pontificado de N. S. Padre Pio IX, el 30. De la instalacion de las Córtes generales y estraordinarias en Cádiz, el 66.
Cómputo eclesiástico.—Aureo, núm. 14. Epacta, XXIII. Indiccion romana, 3. Letra Dominical, C. Letra del Martirologio romano, *D may.*
Cuatro témporas.—I. El 17, 19 y 20 de febrero. II. El 19, 21 y 22 de mayo. III. El 15, 17 y 18 de setiembre. IV. El 15, 17 y 18 de diciembre.
Fiestas movibles. — Septuagésima, 24 de enero. Ceniza, 10 de febrero. Pascua de Resurreccion, 28 de marzo. Letanías, 3, 4 y 5 de mayo. Ascension del Señor, 6 de mayo. Pascua de Pentecostés, 16 de mayo. Santísima Trinidad, 23 de mayo. SS. Corpus Christi, 27 de mayo. Dulcísimo Corazon de Jesus, 4 de junio. Purísimo Corazon de María, 29 de agosto. Patrocinio de Ntra. Sra., 14 de noviembre. Primer domingo de Adviento, 28 de noviembre.
Dias en que se saca ánima.—El 24 de enero; el 16, 27 y 28 de febrero; el 7, 19, 20 y 31 de marzo; el 20 y 22 de mayo.
Estaciones. — La Primavera entra el 20 de marzo á las 12 y 29 m. de la noche.—El Estío el 21 de junio á las 8 y 55 ms. de la noche. — El Otoño el 23 de setiembre á las 11 y 23 m. de la mañana.—El Invierno el 22 de diciembre á las 5 y 24 ms. de la mañana.
Las fiestas de precepto van señaladas con una ✠ y letra VERSALITAS, escepto los domingos y los dias de los Santos tutelares de cada pueblo; las en que se podia trabajar con obligacion de oir misa antes de 1868, llevan la espresion (*Antes* †) y las obligatorias de precepto tambien antes de dicha época, llevan la de (*Antes* ✠). Los dias en que se gana indulgencia plenaria teniendo la bula de la Santa Cruzada así: (I. P.); y los en que se saca ánima del Purgatorio, llevan la espresion *Anima.*
NOTAS.—Por concesion Apostólica dada en Roma el dia 20 de abril de 1866 por Ntro. Smo. Padre Pio IX, se dignó Su Santidad prorogar hasta el año 1878 el privilegio, anteriormente concedido, para que todos los fieles estantes y habitantes en territorio español puedan comer carnes saludables (guardando la forma del ayuno y demás reglas establecidas).
— Su Santidad por decreto de 2 de mayo de 1867 mandó, que el precepto del ayuno que existia anteriormente en las vigilias abrogadas, se traslade á todos los viernes y sábados del sagrado Adviento.
— Ntro. Smo. Padre Pio IX por decreto de 9 de noviembre de 1870 siempre y cuando la fiesta de la Purísima Concepcion caiga en viernes ó sábado se ha dignado trasladar el ayuno al jueves de la misma semana.

FERIAS DE CATALUÑA.

Enero.—1 Artés y La Bisbal. 6 Amer y Manlleu. 7 Igualada. 14 San Hilario. 17 Borjas de Urgell, San Celoni, Malgrat, Navata, Palamós y San Quirse de Besora. 20 Moyá, Arbucias, S. Felio de Pallerols y S. Pedro de Torelló. 21 Castelltersol, Espluga de Francolí y Taradell. 25 San Pol de Mar. *Movibles:* 10 Tarrasa. 31 Besalú.
Febrero.—2 Molins de Rey, Centellas, San Esteban de Bas, Calonge y S. Lorenzo dels Piteus. 8 Isona. 22 Figueras 24 Sta. Coloma de Farnés, Torá y Crespiá. 25 Cervera *Movibles:* 2 Balaguer. 7 Palafurgell, Viladrau y San Hilario Sacalm 10 Cassá de la Selva. 15 Solsona. 18 Berga y Cardona. 21 Salás.
Marzo. —3 Cardona. 19 Santa Coloma de Farnés. 25 Altpens. *Movibles:* 12 Ripoll 14 Manresa. 16 Bellpuig. 22 Guisona.

Abril.— 1 Mayals. 15 Lérida, Pobla de Segur y Prades. 23 Castelló, Martorell, Selva y Verdú. ***Movibles:*** 4 Tortosa, Arenys de Munt y Vidrera. 5 Solsona y Santa Coloma de Farnés. 18 Sabadell y Tarragona. 25 Sallent y Torredembarra.

Mayo.— 1 Hostalrich, Olot, Tárrega, Perelada y Villafranca del Panadés. 3 Vich, Figueras y Agramunt. 8 Calella. 11 Badalona. 12 Ripoll 13 San Lorenzo dels Piteus. 15 Arbucias, Moyá, Balaguer, Cardedeu, Palamós y Tortosa. 22 Pobla de Segur. ***Movibles:*** 2 Tarrasa 6 Lérida, Cambrils y Torelló. 12 Cassá de la Selva. 13 Cervera. 16 Mataró y Vidrera. 17 Artíes de la Vall de Aran, Valls y La Bisbal. 23 Arbucias, Copons y Altpens. 27 Vilaller.

Junio. — 11 Salardú. 15 Calonge. 24 Tremp y S. Hilario Sacalm. 29 La Bisbal y Tremp. ***Movibles:*** 7 Santa Coloma de Farnés.

Julio.— 9 Arenys de Mar. 16 Lloret. 17 Malgrat. 22 Massanet. 25 Amposta, Reus, Sabadell y San Salvador de Toló. ***Movibles:*** 11 Esparragüera. 18 Vilaseca y Vidrera.

Agosto.— 4 Tremp. 10 Agramunt, Castelló, Espluga de Francolí y Moyá. 15 Sitges. 16 Lérida. 17 Navata. 18 Bellpuig y Borjas de Urgel. 24 Artesa de Segre, Martorell, Figueras, Prades, Solsona y Torroella de Montgrí. 28 Montblanch y Manlleu. 29 Granollers, Igualada y Pineda. ***Movibles:*** 1 Sallent y La Bisbal. 7 Prats de Rey. 15 Olesa de Montserrat.

Setiembre.— 1 La Bisbal. 8 Valls, Balaguer, Calaf y Villamur. 11 Isona. 14 San Sadurní, Perelada y Salardú. 15 Viella. 21 Berga, Sta. Coloma, Tortosa, La Granadella y Cardedeu 23 Cassá de la Selva y Castelló. 25 Ripoll 28 San Lorenzo dels Piteus. 29 Hostalrich, Lérida, San Pedor y Vich. ***Movibles:*** 5 S. Lorenzo Saball, S. Esteban de Bas y Badalona. 12 Vidrera, Besalú y Castelltersol. 16 S. Felio de Codinas. 19 Calella. 20 Sta. Coloma de Farnés.

Octubre. — 7 Brafim. 8 Viella y Valls. 12 Arbucias. 13 Esterri de Aneu. 15 Vendrell y Verdú. 17 Hostalrich. 18 Tremp, Villafranca, Olot y Figueras. 23 Alcover. 26 Mora la Nova. 28 Perelada 29 Turbiá y Gerona. ***Movibles.*** 9 Caldas de Montbuy. 10 Alforja y Brafim. 17 Palafurgell. 24 Tarrasa, Manresa y La Bisbal. 31 Altafulla

Noviembre.— 1 Mayals. 2 Puigcerdá. 3 Seo de Urgel y Guissona. 8 Manlleu y Sort. 11 Cervera, Solsona y Amer. 22 Artesa de Segre. 24 Bañolas. 25 Torá, Centellas, Arbeca y S. Lorenzo dels Piteus. 30 Falset, La Llacuna, Manresa, Olot Puigcerdá, Sanahuja. Torroella de Montgrí, San Felio de Torelló y Torá ***Movibles:*** 7 Sallent, Tortosa y Vilarodona. 14 Gandesa y Villanueva y Geltrú 28 Torá

Diciembre.— 1 S. Felio de Llobregat. 4 Agramunt. 7 Viladrau. 8 Cardedeu, Palafurgell y Sarreal. 13 Balaguer y Castelló. 19 Lloret. 21 Barcelona, Blanes, Falset, Lérida, Montblanch, Olot, Palamós, Tremp y Cervera. ***Movibles:*** 6 Sabadell y Viladrau. 12 Sitges.

MERCADOS.

El lunes de cada semana: Reus, S. Felio de Llobregat, Lérida, Tárrega, Tremp, Manlleu y Sta. Coloma de Farnés. El martes: Balaguer, Caldas de Montbuy, Vich y Hostalrich. El miércoles: Valls, Tarrasa, Torelló, Cassá de la Selva y Villanueva y Geltrú. El jueves: Lérida, Granollers y Tárrega. El viernes: Balaguer y La Bisbal. El sábado: Vich, Tarragona, Valls y Sabadell. El domingo: Malgrat, Rubí, Castellá, Sanmenat, S. Pedro de Tarrasa, Ripollet, Moyá, S. Cugat del Vallés. Mollet, Caldas de Montbuy, Calonge, Artesa de Segre, Sarreal y Badalona.

ECLIPSES.

El 5 de abril. — Eclipse total de Sol, *invisible* en Barcelona.

El 29 de setiembre.—Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Barcelona.—Principio del eclipse á las 11 y 30 min. de la mañana. Medio del eclipse á las 12 y 29 min. mañana y fin del eclipse á la 1 y 25 min. tarde.

SOL.		ENERO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan
7 26	4 42	1 Vier ✠ La Circuncision del Señor, S. Concordio mártir y Sta. Eufrosina vg. (I. P.)	1	364
7 26	4 42	2 Sáb. S. Espiridion ob y S. Macario abad.	2	363
7 27	4 43	3 Dom. S. Daniel mr. y Sta Genoveva vg.	3	362
7 27	4 44	4 Lun S. Tito ob. y cf. y Sta. Dafrosa mr.	4	361
7 27	4 45	5 Mar. S Telesforo papa y mr. y Sta. Emiliana, vg.	5	360
7 27	4 46	6 Miér. ✠ La adoracion de los Santos Reyes Gaspar, Melchor y Baltasar. (I. P.)	6	359
7 26	4 47	7 Juev S. Raimundo de Peñafort cf. y S. Julian mr. — *Abrense las velaciones.*	7	358
		Lun. nuev. á 5 h 17 m. tarde. Capricornio.		
7 26	4 48	8 Vier. Stos Teófilo y Eladio mrs.	8	357
7 26	4 49	9 Sáb. S. Julian mr. y su esposa Sta. Basilisa, vg.	9	356
7 26	4 50	10 Dom. S. Nicanor diácono mr. y San Gonzalo de Amarante cf	10	355
7 26	4 51	11 Lun. S. Higinio papa y mr. y Sta. Honorada vírgen.	11	354
7 25	4 52	12 Mar. S. Arcadio y Sta. Taciana mrs.	12	353
7 25	4 53	13 Miér. S. Gumersindo cf. y Sta. Gláfira vg.	13	352
7 25	4 55	14 Juev. S. Hilario ob. y dr. y Sta. Macrina.	14	351
		Cto. crec. á 9 h. 31 m noche Aries.		
7 24	4 56	15 Vier. S. Pablo primer ermitaño y S. Mauro abad.	15	350
7 24	4 57	16 Sáb. S. Fulgencio ob. y dr. y S. Marcelo papa mr.	16	349
7 23	4 58	17 Dom. El Dulce Nombre de Jesus, S. Antonio abad y Sta. Rosalina cartujana. — *Absolucion general en la Merced.*	17	348
7 23	4 59	18 Lun. La Cátedra de S. Pedro en Roma y Sta. Prisca vírgen y mr.	18	347
7 22	5 0	19 Mar. S. Canuto rey y mr. y Stas. Pia y Germana mártires.	19	346
7 22	5 2	20 Miér. Stos. Fabian papa y Sebastian mrs.	20	345
		Sol en Acuario.		
7 21	5 3	21 Juev. S. Fructuoso ob. y mr. y Sta. Inés vg. y mr.	21	344
		Lun. llena á 5 h. 10 m. noche. Leo.		
7 20	5 4	22 Vier. Stos. Vicente español y Anastasio mrs.	22	343
7 20	5 5	23 Sáb. S. Ildefonso ó Alfonso arz. de Toledo y santa Emerenciana vg. y mr.	23	342
7 19	5 6	24 Dom. *de Septuagésima.* S. Timoteo ob. y S. Tirso mártires. — *Anima.* (I. P.)	24	341
7 18	5 8	25 Lun. La Conversion de San Pablo apóstol, Sta. Elvira vg. y mr. y S. Proyecto ob. mr.	25	340
7 17	5 9	26 Mar. Sta. Paula viuda, S. Policarpo ob. y mr. y S. Alberico abad.	26	339
7 17	5 10	27 Miér. S. Juan Crisóstomo ob. y dr. y San Emério abad de Bañolas.	27	338
7 16	5 11	28 Juev. S. Julian ob. de Cuenca y san Cirilo ob. y confesores	28	337
7 15	5 13	29 Vier. Stos. Francisco de Sales y Valero obs. y cfs.	29	336
		Cto. men. á 12 h. 42 m. dia. Escorpio.		
7 14	5 14	30 Sáb. Stas. Martina vg. mr. y Aldegundis vg.	30	335
7 13	5 15	31 Dom. *de Sexagésima.* San Pedro Nolasco fr. — *Absolucion general en la Merced.* (I. P.)	31	334

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	FEBRERO tiene 28 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
7 12	5 16	1 Lun. Stos. Ignacio y Cecilio, obs. y mrs.	32	333
7 11	5 18	2 Mar. ✠ LA PURIFICACION DE N.ª S.ª *B. P. en los Mínimos y San Juan de Dios.*	33	332
7 10	5 19	3 Miér S. Blas ob. y mr., el beato Nicolás de Longobardo y Sta. Celerina mr.	34	331
7 9	5 20	4 Juev. Stos. Andrés Corsino y Remberto obs. cfs. y S. José de Leonisa cf.	35	330
7 8	5 21	5 Vier. Los santos mártires del Japon y stas. Agueda y Calamanda vgs. y mrs.	36	329
7 7	5 23	6 Sab. Stas. Dorotea y Revocata mrs. *En Cervera el Smo. Misterio.*	37	328
		Lun nuev. á 8 h 4 m. mañana. Acuario.		
7 5	5 24	7 Dom. *de Quincuagésima.* S. Romualdo ab. y S. Ricardo rey. (1 P)	38	327
7 4	5 25	8 Lun. S. Juan de Mata fr.—*Absolucion general en la Trinidad.*	39	326
7 3	5 27	9 Mar. Sta. Apolonia vg. mr. y S Nicéforo mr.—*Ciérranse las velaciones.*	40	325
7 2	5 28	10 Miér. *de Ceniza.* Sta. Escolástica vg. y San Guillermo ermitaño — *Abst. de carne. — Absol. general en la Merced. — Desde hoy á 4 de abril se gana la indulgencia de la Bula, y recibiendo los Santos Sacramentos se puede elevar á plenaria.*	41	324
7 1	5 29	11 Juev. Los siete siervos de María fundadores.	42	323
6 59	5 30	12 Vier. (*Antes † en Barcelona*). Sta. Eulalia vg. y mr. y Sta. Humbelina vg.— *Abstinencia de carne.*	43	322
		Cto. crec. á 5 h. 20 m. mañana. Tauro.		
6 58	5 32	13 Sáb. S. Benigno mr. y Sta. Catalina de Ricci (ó Rizzis) vg.	44	321
6 57	5 33	14 Dom. I *de Cuaresma.* S. Valentin pbro. y mr. y el beato Juan Bautista de la Concepcion fr.—*Absolucion gen. en la Trinidad.*	45	320
6 56	5 34	15 Lun. Stos. Faustino pbr. y Jovita diácono herm. mrs.	46	319
6 54	5 35	16 Mar. Stos. Onésimo ob. y Honesto mrs.—*Anima.*	47	318
6 53	5 36	17 Miér. Stos. Policronio ob. y Rómulo mrs.—*Témp.*	48	317
6 51	5 38	18 Juev. S. Simeon ob. y mr. y la bta. Cristiana vg. *Sol en Piscis.*	49	316
6 50	5 39	19 Vier. S. Mansueto ob. y S. Alvaro de Córdoba cfs. — *Abstinencia de carne. — Témporas.*	50	315
6 49	5 40	20 Sab. Stos. Sadot ob. y Nemesio mrs.— *Témp. Orden.*	51	314
		Lun. llen. á 8 h. 10 m. mañana. Virgo.		
6 47	5 41	21 Dom. II *de Cuaresma.* Stos. Vérulo, Secundino y Siricio mrs.	52	313
6 46	5 43	22 Lun La Cátedra de S. Pedro en Antioquía y San Abilio ob.	53	312
6 44	5 44	23 Mar. S. Pedro Damian obispo y dr. y Sta. Margarita de Cortona.	54	311
6 43	5 45	24 Miér. (*Antes †*) S. Matías apóstol y Sta. Primitiva mártir.	55	310
6 41	5 46	25 Juev. S. Tarásio ob. y el bto. Sebastian de Aparicio.	56	309
6 40	5 47	26 Vier. N.ª S.ª de Guadalupe de Méjico.— *Abstinencia de carne.*	57	308
6 38	5 48	27 Sáb. S. Leandro ob. de Sevilla dr. y S. Baldomero confesor.—*Anima*	58	307
6 37	5 50	28 Dom. III *de Cuaresma* Stos. Rufino y Teófilo mrs. y S. Roman abad.—*Anima.*	59	306
		Cto. men. á 10 h. mañana. Sagitario.		

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	MARZO tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
6 35	5 51	1 Lun. S. Rosendo ob. y cf. y Sta. Eudoxia mr.	60	305
6 34	5 52	2 Mar. S. Simplicio papa y cf. y S. Absalon mr.	61	304
6 32	5 53	3 Miér. Stos. Hemeterio, Celedonio y Medin mrs.	62	303
6 30	5 54	4 Juev. S. Casimiro rey cf. y S. Lucio papa y mr.	63	302
6 29	5 55	5 Vier. El bto. Nicolás Factor y San Gerásimo, cfs. — *Abstinencia de carne.*	64	301
6 27	5 57	6 Sáb. S. Olegario arz. de Tarragona y obispo de Barcelona.	65	300
6 26	5 58	7 Dom. IV *de Cuaresma.* Sto. Tomás de Aquino dr. y Stas. Perpétua y Felicidad, mrs.—*Anima.*	66	299
		Lun. nuev. á 8 h. 29 m. noche. Piscis.		
6 24	5 59	8 Lun. S. Juan de Dios fr. y Sta. Erénia mr.—*B. P. en S. Juan de Dios.*	67	298
6 22	6 0	9 Mar. S. Paciano, ob. de Barcelona, y Santa Francisca viuda, romana.	68	297
6 21	6 1	10 Miér. S. Meliton y 39 compañeros mrs.	69	296
6 19	6 2	11 Juev. S. Constantino cf. y Sta. Aurea, vg.	70	295
6 17	6 3	12 Vier. S. Gregorio el Magno, papa y dr.—*Abstin. de carne.*	71	294
6 16	6 4	13 Sáb. Stos. Ramiro, Rodrigo y Salomon mrs. *Ordenes*	72	293
6 14	6 6	14 Dom. *de Pasion.* Stas. Florentina vg. y Matilde reina.	73	292
		Cto. crec. á 1 h. 14 m. tarde. Géminis.		
6 12	6 7	15 Lun. Sta. Madrona vg. y mr., S. Longinos mr. y S. Raimundo ab. de Fitero fr.	74	291
6 11	6 8	16 Mar. S. Heriberto ob. cf. y S. Abrahan solitario.	75	290
6 9	6 9	17 Miér. S. Patricio ob. y S José de Arimatea cfs.	76	289
6 7	6 10	18 Juev. S. Gabriel arcángel y el beato Salvador de Horta.	77	288
6 6	6 11	19 Vier. (*Antes* †) SAN JOSÉ, esposo de Ntra. Sra., *patron de la Iglesia católica* y los Dolores de María Ntra. Señora.— *Abst. de carne.* — *Anima.*	78	287
6 4	6 12	20 Sáb. S. Niceto obispo y Sta. Fotina la Samaritana.— *Anima.*	79	286
		Sol en Aries.—PRIMAVERA.		
6 2	6 13	21 Dom. *de Ramos.* S. Benito, abad y fr.	80	285
		Lun. llen. á 12 h. noche. Libra.		
6 1	6 14	22 Lun. S. Deogracias ob. y Sta. Catalina de Génova.	81	284
5 59	6 15	23 Mar. El bto. José Oriol cf. y S. Victoriano mr.	82	283
5 57	6 16	24 Miér. Stos. Timolao y Pausides mrs.—*Hoy y los tres dias siguientes no se puede comer carne.*	83	282
5 55	6 18	25 Juev. SANTO ✠ LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA y San Dimas el buen ladron.—*B. P. en San Agustin y Cármen.*—*Absolucion gen. en la Merced y en San Agustin.*	84	281
5 54	6 19	26 Vier. SANTO. S. Braulio ob. y cf. y Sta. Máxima mr.	85	280
5 52	6 20	27 Sáb. SANTO. Sta. Lidia con su esposo é hijos mrs. — *Ordenes.*	86	279
5 50	6 21	28 Dom. PASCUA DE RESURRECCION. S. Sixto III papa y confesor.	87	278
5 49	6 22	29 Lun (*Antes* ✠) S. Eustasio ab. y S. Bertoldo cf.	88	277
5 47	6 23	30 Mar (*Antes* †) S. Juan Clímaco abad.—*B. P. en el Cármen.*	89	276
		Cto. men. á 4 h. 34 m. mañana. Capricornio.		
5 45	6 24	31 Miér. Sta. Balbina, vg. y mr.—*Anima.*	90	275

SOL. Sale H. M.	Pon H. M.	ABRIL tiene 30 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan.
5 44	6 25	1 Juev. Sta. Teodora, mr.	91	274
5 42	6 26	2 Vier. S. Francisco de Paula cf. y fr.	92	273
5 40	6 27	3 Sáb. S. Benito de Palermo cf.	93	272
5 39	6 28	4 Dom. *de Cuasimodo*. S. Isidoro arzobispo de Sevilla y doctor.	94	271
5 37	6 29	5 Lun. S. Vicente Ferrer cf.—*Abrense las velaciones.*	95	270
5 35	6 30	6 Mar. S. Celestino papa y S. Celso ob.	96	269
		Lun. nuev. á 6 h. 45 m. mañana. Aries.		
5 34	6 31	7 Miér. S. Epifanio ob. y mr.	97	268
5 32	6 33	8 Juev. S. Alberto el Magno ob. y cf. y S. Edésio mr.	98	267
5 30	6 34	9 Vier. Sta. María Cleofé y Sta. Casilda vg.	99	266
5 29	6 35	10 Sáb. S. Ezequiel, profeta.	100	265
5 27	6 36	11 Dom. II *desp. de Pascua.* La Divina Pastora y San Leon el Magno papa y dr.	101	264
5 26	6 37	12 Lun. S. Julio papa y S. Victor mr.	102	263
		Cto. crec. á 9 h. 42 m. noche. Cáncer.		
5 24	6 38	13 Mar. S Hermenegildo, rey y mr.	103	262
5 22	6 39	14 Miér. S. Telmo cf y Sta. Domnina vg. y mr.	104	261
5 21	6 40	15 Juev. Stas. Basilisa y Anastasia mrs.	105	260
5 19	6 41	16 Vier. Sto. Toribio ob. y cf. y santa Engracia vg. y mártir.	106	259
5 18	6 42	17 Sáb. La beata Mariana de Jesus, vg. — *Absol. general en la Merced.*	107	258
5 16	6 43	18 Dom. III. *desp. de Pascua.* El Patrocinio de S. José y S. Eleuterio ob. y su madre Sta. Antía mrs.	108	257
5 15	6 44	19 Lun. Stos. Hermógenes y Vicente, mrs.	109	256
5 13	6 45	20 Mar. Sta. Inés de Monte Pulciano vg.	110	255
		Lun. llen. á 4 h. 39 m. tarde. Escorpio.		
		Sol en Tauro.		
5 11	6 47	21 Miér. S. Anselmo ob. y dr.	111	254
5 10	6 48	22 Juev. Stos. Sotero y Cayo papas y mrs.	112	253
5 9	6 49	23 Vier. (*Antes* †) S. Jorge mártir, *patron del Principado de Cataluña.*	113	252
5 7	6 50	24 Sáb. S Fidel mr. y Stas. Bona y Doda, vgs.	114	251
5 6	6 51	25 Dom. IV. *desp. de Pascua* S. Márcos evangelista y Sta. Franca vg. — *Letanías mayores.* (I. P.)	115	250
5 4	6 52	26 Lun. Stos. Cleto y Marcelino papas y mrs.	116	249
5 3	6 53	27 Mar. S. Pedro Armengol mr.	117	248
5 1	6 54	28 Miér. San Pablo de la Cruz cf. y fr., S. Prudencio obispo y S. Vidal, mr.	118	247
		Cto. men. á 7 h. 26 m tarde. Acuario.		
5 0	6 55	29 Juev. S. Pedro mr. y S. Roberto, abad del Cister.	119	246
4 59	6 56	30 Vier. Sta. Catalina de Sena vg., S. Pelegrin cf. y Sta. Sofía vg. y mr.	120	245

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	MAYO tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
4 57	6 57	1 Sáb. *(Antes* ✝) S. Felipe y Santiago apóstoles y San Segismundo rey mr.	121	244
4 56	6 58	2 Dom. V *desp. de Pascua.* S. Atanasio ob. y dr. — *En Madrid fiesta nacional.*	122	243
4 55	6 59	3 Lun. *(Antes* ✝) La Invencion de la santa Cruz y S. Alejandro papa y mr. — *Letan. Abstinenc.* (I. P.)	123	242
4 54	7 0	4 Mar. Sta. Mónica vda. y Sta. Antonia mr. — *Letanías.* (I. P.)	124	241
4 52	7 1	5 Miér. La Conversion de S. Agustin y S. Pio V papa. — *Letanías. — Abstinencia.* (I. P.)	125	240
		Lun. nuev. á 3 h. 12 m. tarde. Tauro.		
4 51	7 2	6 Juev. ✠ LA ASCENSION DEL SEÑOR y S. JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM. — (I. P.)	126	239
4 50	7 4	7 Vier. S. Estanislao, ob. y mr.	127	238
4 49	7 5	8 Sáb. La aparicion de S. Miguel Arcángel.	128	237
4 48	7 6	9 Dom. S. Gregorio Nazianzeno ob. y dr.	129	236
4 46	7 7	10 Lun. S. Antonino arzobispo de Florencia.	130	235
4 45	7 8	11 Mar. Santos Poncio, Eudaldo, Anastasio y Evélio mártires (✠ *en la ciudad de Lérida).*	131	234
4 44	7 9	12 Miér. Sto. Domingo de Calzada cf. y S. Pancracio m.	132	233
		Cto. crec. á 7 h. 46 m. mañana. Leo.		
4 43	7 10	13 Juev. S. Pedro Regalado, cf. y S. Múcio pbro. mártir.	133	232
4 42	7 11	14 Vier. S Bonifacio y Sta. Corona mrs.	134	231
4 41	7 12	15 Sáb. *(Antes* ✝) S. Isidro labrador y los siete santos primeros obispos de España mrs. — *Vigilia Ayuno con abstin. de carne Visita gen. de cárceles.* (I. P)	135	230
4 40	7 13	16 Dom. PASCUA DE PENTECOSTES. S. Juan Nepomuceno mr. y S Ubaldo ob (I. P.)	136	229
4 39	7 14	17 Lun. *(Antes* ✠) S. Pascual Bailon cf. — (I. P.)	137	228
4 38	7 15	18 Mar. *(Antes* ✝) S. Felix de Cantalicio cf. y Sta Claudia, mr. (I. P) — *B. P. en el Cármen.*	138	227
4 37	7 16	19 Miér. S. Pedro Celestino papa y S. Ibo abogado. — *Ayuno — Témporas.* (I. P)	139	226
4 36	7 17	20 Juev. S. Bernardino de Sena cf. y S. Baudilio mr. — *Anima.* (I. P.)	140	225
		Lun. llen. á 8 h. 59 m. mañana. Escorpio.		
4 36	7 18	21 Vier. San Secundino mr. — *Ayuno. Tempor.* (I. P) *Sol en Géminis.*	141	224
4 35	7 18	22 Sáb Stas. Rita de Cásia vda.. Quiteria y Julia vgs. y mártires. — *Ayuno. Témp. Ordenes. Anima.* (I P)	142	223
4 34	7 19	23 Dom I. LA SANTÍSIMA TRINIDAD. La aparicion de Santiago ap y S. Basileo, mr. — *B. P en la Trinid.*	143	222
4 33	7 20	24 Lun. Stas. Afra, Susana, Marciana y Paladia mrs.	144	221
4 33	7 21	25 Mar. S. Gregorio VII p. y Sta. Magdalena de Pazzis vg.	145	220
4 32	7 22	26 Miér S Felipe Neri, cf. y fr.	146	219
4 31	7 23	27 Juev. ✠ SS. CORPUS CHRISTI, El venerable Beda, presbítero y S. Juan papa y mr. — *Procesion gener*	147	218
4 31	7 24	28 Vier S. Justo ob. de Urgel y otro S. Justo cf. *(Antes* ✝ *en el obisp. de Vich.)*	148	217
		Cto. men á 6 h. 39 m. mañana. Piscis.		
4 30	7 24	29 Sáb. Sta. Teodosia mr.	149	216
4 30	7 25	30 Dom. II. San Fernando rey de España.	150	215
4 29	7 26	31 Lun N.ª S.ª Reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Sta. Angela Merici vg fra. y Sta. Petronila, vírgen.	151	214

SOL. Sale H. M.	Pon H. M.	JUNIO tiene 30 dias.	DIAS. Pasados.	Que faltan.
4 29	7 27	1 Mar. S. Enecon ab. y S. Fortunato cfs.	152	213
4 28	7 28	2 Miér. Stos. Marcelino, Pedro, Erasmo y Blandina mrs.	153	212
4 28	7 28	3 Juev. S. Isaac monje y Sta. Clotilde reina.	154	211
		Lun. nuev. á 10 h. 30 m. noche Géminis.		
4 27	7 29	4 Vier. El Ssmo. Corazon de Jesus y S. Francisco Caracciolo fr	155	210
4 27	7 30	5 Sáb. S. Sancho mr. y Stas. Valéria y Márcia mrs.	156	209
4 27	7 30	6 Dom. III. S. Norberto ob. cf. y fr. y Stas. Cándida y Paulina mrs.	157	208
4 26	7 31	7 Lun. S. Sabiniano mr.	158	207
4 26	7 32	8 Mar. S. Salustiano, cf. y Sta. Caliope, mr.	159	206
4 26	7 32	9 Mier. Stos. Primo y Feliciano mrs.	160	205
4 26	7 33	10 Juev. Stas. Margarita reina de Escocia y Oliva vg. y mártir.	161	204
		Cto. crec. á 8 h. 4 m. tarde. Virgo.		
4 26	7 33	11 Vier. S. Bernabé apóstol.	162	203
4 25	7 34	12 Sáb. S. Juan de Sahagun y S. Onofre cfs.	163	202
4 25	7 34	13 Dom. IV. S. Antonio de Padua, cf.	164	201
4 25	7 35	14 Lun. S. Basilio ob. y dr. y S. Eliseo, profeta.	165	200
4 25	7 35	15 Mar. Stos. Vito, Modesto y Crescencia mrs.	166	199
4 25	7 36	16 Miér. S. Franci-co de Regis cf., Sta. Lutgarda vg. y S. Quírico y Sta. Julita mrs.	167	198
4 25	7 36	17 Juev. Stos. Manuel, Sabel é Ismael mrs.	168	197
4 26	7 36	18 Vier. Stos. Marcos y Marceliano, mrs.	169	196
		Lun. llen. á 12 h. 5 m. noche. Sagitario.		
4 26	7 36	19 Sáb. Sta. Juliana de Falconeris vg. y Stos. Gervasio y Protasio mrs.	170	195
4 26	7 37	20 Dom. V. S. Silverio papa y mr.	171	194
4 26	7 37	21 Lun. S. Luis Gonzaga cf. y S. Palladio ob.	172	193
		Sol en Cáncer.—Estío.		
4 26	7 37	22 Mar. S. Paulino, ob. y cf. y Sta. Consorcia vg.	173	192
4 26	7 37	23 Miér. Sta. Agripina vg. y mr.	174	191
4 27	7 37	24 Juev. (*Antes* ✠) La Natividad de S. Juan Bautista. (✠ *en los obispados de Vich y Lérida*)	175	190
4 27	7 38	25 Vier. S. Guillermo abad y Sta. Febronia vg. y mr.	176	189
4 27	7 38	26 Sáb. Stos. Juan y Pablo hermanos mrs.	177	188
		Cto. men. á 2 h. 48 m. tarde. Aries.		
4 28	7 38	27 Dom. VI. S. Zoilo mr. y S. Ladislao rey.	178	187
4 28	7 38	28 Lun. S. Leon II papa cf.—*Vigilia con abstinencia de carne Ayuno.*	179	186
4 29	7 38	29 Mar. ✠ S. Pedro y S. Pablo apóstoles.	180	185
4 29	7 37	30 Miér. La Conmemoracion de S. Pablo apóstol, Santa Emiliana mr. y S. Marcial ob.	181	184

SOL.		JULIO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale H. M	Pon H. M		Pasados.	Que faltan.
4 29	7 37	1 Juev. S. Galo ob. y Sta. Leonor mr.	182	183
4 30	7 37	2 Vier. La Visitacion de Ntra. Sra. y Stos. Proceso y Martiniano mrs.	183	182
4 31	7 37	3 Sáb. S. Trifon y comp. mrs. y Sta. Mustiola vg. y mr.	184	181
		Lun. nueva á 5 h. 34 m. mañana. Cáncer.		
4 31	7 37	4 Dom. VII. La preciosísima Sangre de N. S. J. C., san Laureano ob. y mr. y el beato Gaspar de Bono, mínimo cf.	185	180
4 32	7 37	5 Lun. San Miguel de los Santos cf. — *Absolucion general en la Trinidad.*	186	179
4 32	7 36	6 Mar. S Tranquilino mr. y san Isaias profeta.	187	178
4 33	7 36	7 Miér. Stos. Fermin y Odon, obs. (✠ *en la ciudad de Urgel*)	188	177
4 34	7 36	8 Juev. Sta. Isabel viuda, reina de Portugal.	189	176
4 34	7 35	9 Vier. S. Zenon y comps. mrs. y Sta. Anatólia vg. y mártir.	190	175
4 35	7 35	10 Sáb. S. Cristóbal, y los siete hermanos mrs. y santa Amalia.	191	174
		Cto. crec. á 10 h. 49 m. mañana. Libra.		
4 36	7 34	11 Dom. VIII. S. Pio I papa y mr. y S. Abúndio pbro.	192	173
4 36	7 34	12 Lun S. Juan Gualberto ab. y Stos. Felix y Nabor, mártires.	193	172
4 37	7 33	13 Mar. S. Anacleto p. mr. y Sta. Mírope mr.	194	171
4 38	7 33	14 Miér. S. Buenaventura, cardenal ob. y dr.	195	170
4 39	7 32	15 Juev. S. Enrique emperador y S. Camilo de Lelis, confesor y fr.	196	169
4 39	7 32	16 Vier. El Triunfo de la Santa Cruz y Ntra. Sra. del Cármen. *B. P. en el Cármen.*	197	168
4 40	7 31	17 Sáb. S. Alejo cf. y Sta. Marcelina vg. y mr.	198	167
4 41	7 30	18 Dom. IX S. Federico ob. y cf. y Stas. Sinforosa y Marina mrs.	199	166
		Lun. llena á 1 h. 36 m. tarde. Capricornio.		
4 42	7 30	19 Lun. S. Vicente de Paul cf. y fr. y Stas. Justa y Rufina mrs.	200	165
4 43	7 29	20 Mar. S. Elías profeta, S. Jerónimo Emiliano, frs. y Stas. Margarita y Librada vgs. mrs.	201	164
4 44	7 28	21 Miér. Sta. Praxedes vg. y S. Daniel profeta.	202	163
4 45	7 27	22 Juev. Sta. María Magdalena, penitente.	203	162
4 46	7 26	23 Vier. S. Liborio ob. y cf. y Sta. Erundina vg.	204	161
		Sol en Leo.—CANICULA.		
4 46	7 26	24 Sáb. Sta. Cristina vg. y mr. — *Vigilia. Ayuno.*	205	160
4 47	7 25	25 Dom. X. SANTIAGO EL MAYOR apóstol, *patron de España*, y S. Cucufate mr.	206	159
		Cto. men. á 8 h. 48 m. noche. Tauro.		
4 48	7 24	26 Lun. (*Antes* †) Sta. Ana, madre de Ntra. Sra.	207	158
4 49	7 23	27 Mar. S. Pantaleon mr., las Stas. Juliana y Semproniana vgs. y mrs. (*Patronas de la ciud de Mataró.*)	208	157
4 50	7 22	28 Miér. Stos. Nazario, Celso y Víctor, mrs.	209	156
4 51	7 21	29 Juev. Sta. Marta vg. y Sta. Beatriz vg. y mr.	210	155
4 52	7 20	30 Vier. Stos. Abdon y Senen, mrs. y Sta. Donatila vg. y mr.	211	154
4 53	7 19	31 Sáb. S. Ignacio de Loyola, fr.	212	153

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	AGOSTO tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
4 54	7 18	1 Dom. XI. S. Pedro ad-Vincula, S. Felix mr., y Stas. Fe, Esperanza y Caridad vgs. y mrs.	213	152
		Lun. nuev. á 1 h. 36 m. tarde. Leo.		
4 55	7 17	2 Lun. Ntra. Sra. de los Angeles, San Alfonso María de Ligorio ob. dr. y fr., S. Estéban papa y mr.— *Jubileo de la Porciúncula.*	214	151
4 56	7 15	3 Mar. La Invencion del cuerpo del protomártir S. Estéban.	215	150
4 57	7 14	4 Miér. Sto. Domingo de Guzman cf. y fr.	216	149
4 58	7 13	5 Juev. Nuestra Señora de las Nieves.	217	148
4 59	7 12	6 Vier. La Transfiguracion del Señor, y Stos. Justo y Pastor hermanos mrs.	218	147
5 0	7 11	7 Sáb. S. Cayetano fr. S. Alberto de Sicilia cf.	219	146
5 1	7 9	8 Dom. XII. S. Ciriaco y comps. mrs.	220	145
5 2	7 8	9 Lun. S. Roman soldado mr.	221	144
		Cto. crec. á 3 h. 39 m. mañana. Escorpio.		
5 3	7 7	10 Mar. (*Antes* †) S. Lorenzo diácono mr. *Absolucion general en la Merced.*	222	143
5 4	7 5	11 Miér. Sta. Filomena vg. y mr., S. Tiburcio y Sta. Susana mrs.	223	142
5 5	7 4	12 Juev. Sta. Clara vg. y fundadora.	224	141
5 6	7 3	13 Vier. Stos. Casiano ob. é Hipólito mrs.	225	140
5 7	7 1	14 Sáb. S. Eusebio mr. y Sta. Limbánia vg.— *Vigilia con abstinencia de carne. Ayuno.*	226	139
5 8	7 0	15 Dom. XIII. La Asuncion de Ntra. Sra. — *B. P. en S. Agustin y Mínimos.*	227	138
5 9	6 58	16 Lun. Stos. Roque y Jacinto cfs.	228	137
5 10	6 57	17 Mar. S. Liberato ab. y mr. y S. Mamete mr.	229	136
		Lun. llen. á 1 h. 47 m. madrugada. Acuario.		
5 11	6 56	18 Miér. S. Agapito mr. y Sta. Elena emperatriz viuda.	230	135
5 12	6 54	19 Juev. S. Magin mr., S. Mariano cf. y s. Luis ob. y cf.	231	134
5 13	6 53	20 Vier. S. Bernardo ab. dr., y S. Filiberto, ab. — *I. P. en las iglesias del Cister.*	232	133
5 14	6 51	21 Sáb. Sta. Juana Francisca Fremiot, vda. fundad.	233	132
5 15	6 50	22 Dom. XIV. S. Joaquin padre de Ntra. Sra. y santos Sinforiano, Fabriciano y Zótico mrs.	234	131
5 16	6 48	23 Lun. S. Felipe Benicio cf. — *Sol en Virgo.*	235	130
5 17	6 47	24 Mar. (*Antes* †) S. Bartolomé apóstol.	236	129
		Cto. meng. á 1 h. 47 m. madrugada Tauro.		
5 18	6 45	25 Miér. San Luis rey de Francia y S. Ginés mr.	237	128
5 19	6 43	26 Juev. S. Ceferino papa y mr.	238	127
5 20	6 42	27 Vier. S. José de Calasanz fr. y la Transverberacion del corazon de Sta. Teresa de Jesus, vg. y fra.	239	126
5 21	6 40	28 Sáb. (*Antes* †) S. Agustin obispo dr. y fr. y San Hermetes mr. — *B. P. en San Agustin.*	240	125
5 22	6 39	29 Dom. XV. El Purísimo Corazon de María, Ntra. Señora de la Consolacion, La degollacion de S. Juan Bautista y Sta. Sabina mr.	241	124
5 23	6 37	30 Lun. Sta. Rosa de Lima vg.	242	123
		Lun. nuev. á 11 h. 50 m. noche. Virgo.		
5 25	6 35	31 Mar. S. Ramon Nonato cardenal y cf. (*Antes † en el obispado de Solsona.*) *Absolucion gen. en la Merced.*	243	122

SOL.		SETIEMBRE tiene 30 dias.	DIAS.	
Sale H. M.	Pon H. M.		Pasados.	Que faltan.
5 26	6 34	1 Miér. S. Gil ab. y S. Lupo ob.	244	121
5 26	6 32	2 Juev. S. Antolin mr. y S. Estéban rey y cf.	245	120
5 27	6 30	3 Vier. S. Nonito ob , S. Simeon Estilita y Sta. Scrapia virgen.	246	119
5 29	6 29	4 Sáb. Stas. Cándida, Rosa de Viterbo y Rosalía vgs.	247	118
5 30	6 27	5 Dom. XVI. S. Lorenzo Justiniano ob. y Sta. Obdúlia vg.	248	117
5 31	6 25	6 Lun. Ntra. Sra. de la Cinta en Tortosa y Stos. Onesíforo y Fausto mrs.	249	116
5 32	6 24	7 Mar. S. Augustal ob. y Sta. Regina vg. y mr.	250	115
		Cto. crec. á 9 h. 47 m. noche. Sagitario.		
5 33	6 22	8 Miér. ✠ LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA y san Adrian mr.	251	114
5 34	6 20	9 Juev. S. Gorgonio mr. y el beato Pedro Claver, cf.	252	113
5 35	6 19	10 Vier. S. Nicolás de Tolentino cf. y Sta. Pulqueria, emperatriz.	253	112
5 36	6 17	11 Sáb. Stos. Proto y Jacinto mrs.	254	111
5 37	6 15	12 Dom. XVII. El dulce Nombre de Maria, y Santos Leóncio y Teodúlo mrs.	255	110
5 38	6 14	13 Lun. Stos. Eulogio y Amado obs. y cfs.	256	109
5 39	6 12	14 Mar La Exaltacion de la Sta. Cruz y S. General mr.	257	108
5 40	6 10	15 Miér. S. Nicomedes y Sta. Melitina mrs. — *Témporas. Ayuno.* (I. P.)	258	107
		Lun. llen. á 12 h. 51 m. dia. Piscis		
5 41	6 8	16 Juev. Stos Cornelio papa y Cipriano mrs.	259	106
5 42	6 7	17 Vier. S. Pedro de Arbués mr. y la impresion de las llagas de S. Francisco de Asis.— *Témpora. Ayuno.* (I P.)	260	105
5 43	6 5	18 Sáb. Sto. Tomás de Villanueva ob. y cf. y S. Ferreol mártir. —*Témporas. Ayuno Ordenes.* (I. P.)	261	104
5 44	6 3	19 Dom. XVIII. Los Dolores gloriosos de Ntra. Señora, Stos. Genaro y comps. mrs. y Sta. Constancia mr.	262	103
5 45	6 1	20 Lun. S Eustaquio y compañeros mrs.	263	102
5 46	6 0	21 Mar (*Antes* †) S. Mateo apóstol y Sta. Ifigenia , vg	264	101
5 47	5 58	22 Miér. Los santos mrs. de la Legion Tebea Mauricio y compañeros.	265	100
		Cto. men. á 7 h. 9 m. mañana. Géminis.		
5 48	5 56	23 Juev. (*Antes* †) Sta. Tecla vg. y mr. y S. Lino papa y martir. (✠ *en la ciudad de Tarragona*).	266	99
		Sol en Libra.—OTOÑO.		
5 49	5 55	24 Vier. (✠ *en el obispado de Barcelona*) NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES y el beato Dalmacio Monner cf. — *Absol general en la Merced.*	267	98
5 50	5 53	25 Sáb. Sta. Maria de Cervelló (vulgo del Socós) y santas. Aurelia y Neomisa mrs.	268	97
5 51	5 51	26 Dom XIX. S. Cipriano mr. y Sta. Justina vg. y mr.	269	96
5 52	5 49	27 Lun. Stos. Cosme y Damian hermanos mrs. y San Adolfo mr.	270	95
5 53	5 48	28 Mar. S. Wenceslao mr. y el beato Simon de Rojas cf	271	94
5 54	5 46	29 Miér. (*Antes* †) La dedicacion de S. Miguel arcángel. — *B. P. en los Mínimos.*	272	93
		Lun. nuev. á 1 h. 4 m tarde. Libra.		
5 55	5 44	30 Juev. S Jerónimo doctor y fr.	273	92

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	OCTUBRE tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
5 56	5 43	1 Vier. El Sto. Angel custodio del reino de España, y S. Remigio ob. y cf.	274	91
5 57	5 41	2 Sáb. Los Stos. Angeles de Guarda y San Leodegario obispo y mr.	275	90
5 58	5 39	3 Dom XX. Ntra. Sra. del Rosario, S. Cándido mr. y S. Gerardo ab.	276	89
		Jubileo del Sto. Rosario.		
6 59	5 38	4 Lun. S. Francisco de Asís fr.	277	88
6 0	5 36	5 Mar. S. Froilan ob. y cf. y S. Plácido mr.	278	87
6 1	5 34	6 Miér. S. Bruno cf. y fr. y S. Emilio mr.	279	86
5 2	5 33	7 Juev. S. Marcos papa y S. Augusto cfs.	280	85
		Cto. crec. á 4 h. 14 m. tarde. Capricornio.		
6 4	5 31	8 Vier. Stas. Brigida vda. y Reparada vg. y mr.	281	84
6 5	5 29	9 Sáb. San Dionisio ob. y mr. y Sta. Públia abadesa.	282	83
6 6	5 28	10 Dom. XXI. Ntra. Sra. del Remedio, S. Francisco de Borja y S. Luis Beltran, cfs.	283	82
6 7	5 26	11 Lun. S. Nicasio ob. y mr. y Sta. Placidia vg.	284	81
6 8	5 24	12 Mar. Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, y S. Serafin cf.	285	80
6 9	5 23	13 Miér S. Eduardo rey y cf. y Sta. Celidonia vg.	286	79
6 10	5 21	14 Juev. S. Calixto p. mr. y Sta. Fortunata vg. y mr.	287	78
		Lun. llen. á 11 h. 23 m. noche. Aries.		
6 11	5 20	15 Vier. Sta. Teresa de Jesus vg. fra., compatrona de las Españas. — B. P. *en el Cármen.*	288	77
6 13	5 18	16 Sáb. S. Galo ab. y la bta. María de la Encarnacion vg.	289	76
6 14	5 17	17 Dom. XXII. Sta. Eduvigis duquesa de Polonia vda.	290	75
6 15	5 15	18 Lun. S. Lucas evangelista.	291	74
6 16	5 14	19 Mar. S. Pedro de Alcántara cf.	292	73
6 17	5 12	20 Miér. S. Juan Cancio cf. y Sta. Irene vg. y mr.	293	72
6 18	5 11	21 Juev. Sta. Ursula y once mil vírgenes mrs.	294	71
		Cto. men. á 2 h. 22 m. tarde. Cáncer.		
6 19	5 9	22 Vier. Sta. María Salomé viuda y Sta. Córdula mr.	295	70
6 20	5 8	23 Sáb S. Pedro Pascual ob. y mr. y S. Juan Capistrano cf. — *Sol en Escorpio.*	296	69
6 22	5 6	24 Dom. XXIII. S. Rafael arcángel, S. Bernardo Calvó ob y S. Martirian ob. y mr., *patron de Bañolas.*	297	68
6 23	5 5	25 Lun. Stos. Crispin y Crispiniano mrs. y Sta. Daría mártir.	298	67
6 24	5 4	26 Mar. S. Evaristo p. y mr. y Stos. Luciano y Marciano mrs. *(Antes † en la ciudad de Vich.)*	299	66
25	5 2	27 Miér. Stos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires de Avila.	300	65
6 26	5 1	28 Juev. *(Antes †)* S. Simon y S. Judas Tadeo apóstoles.	301	64
6 27	5 0	29 Vier. *(Antes †)* S. Narciso ob. y mr. ✠ *en el obispado de Gerona).*	302	63
		Lun. nuev. á 5 h. 22 m. mañana. Escorpio.		
6 29	4 58	30 Sáb. S. Claudio mr. — *Vigilia. Ayuno.*	303	62
6 30	4 57	31 Dom. XXIV. S. Quintin mr.	304	61

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	NOVIEMBRE tiene 30 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
6 31	4 56	1 Lun. ✠ LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.	305	60
6 32	4 55	2 Mar. La Conmemoracion de los fieles difuntos, Sta Eustoquia vg. y mr. *Jubileo en todas las parroquias.*	306	59
6 34	4 53	3 Miér. Los innumerables mrs. de Zaragoza y S. Armengol ob. y cf. (✠ *en el obispado de Urgel.*)	307	58
6 35	4 52	4 Juev. S. Cárlos Borromeo cardenal, ob. y cf. y santa Modesta vg.	308	57
6 36	4 51	5 Vier. S. Zacarías prof. y Sta. Isabel, padres del Bautista.	309	56
6 37	4 50	6 Sáb. S. Severo ob. y mr. y S. Leonardo ab. (*Antes † en el obispado de Barcelona.*)	310	55
		☽ *Cto. crec. á* 10 *h.* 1 *m. mañana. Acuario.*		
6 38	4 49	7 Dom. XXV S. Florencio ob. y cf. y Sta. Carina mr.	311	54
6 40	4 48	8 Lun. Los cuatro Santos mártires Coronados.	312	53
6 41	4 47	9 Mar. S. Teodoro mr. y la Dedicacion de la Basílica del Salvador en Roma. (✠ *En Balaguer el Santo Cristo.*)	313	52
6 42	4 46	10 Miér. San Andrés Avelino cf. y sta Trifosa mr.	314	51
6 43	4 45	11 Juev. S. Martin ob. y cf. y S. Mena mr.	315	50
6 45	4 44	12 Vier. S. Martin papa m. y S. Diego de Alcalá cf.	316	49
6 46	4 43	13 Sáb. S. Estanislao de Koska y S. Homobono cfs.	317	48
		◯ *Lun. llen. á* 9 *h.* 38 *m. mañana. Tauro.*		
6 47	4 42	14 Dom. XXVI El Patrocinio de Ntra. Sra., S Serapio mr. y S. Rufo, primer obispo de Tortosa.— *Absol. general en la Merced.* (I. P. *oyendo la Misa mayor*).	318	47
6 48	4 41	15 Lun. S Eugenio ob. y mr. y S. Leopoldo emperador	319	46
6 49	4 40	16 Mar. S. Elpidio y compañeros mrs.	320	45
6 51	4 39	17 Miér. Sta. Gertrudis la Magna vg., Stos. Acisclo y Victoria herms mrs., S. Gregorio Taumaturgo ob y cf. y S Hugon ob.	321	44
6 52	4 39	18 Juev. S. Máximo ob. y S. Bárulas niño mr.	322	43
6 53	4 38	19 Vier. Sta. Isabel reina de Hungría vda.	323	42
		☾ *Cto. men. á* 12 *h.* 46 *m. noche. Leo.*		
6 54	4 37	20 Sáb S Félix de Valois fr.—*Absolucion general en la Trinidad.*	324	41
6 55	4 36	21 Dom. XXVII. La Presentacion de Nuestra Señora.	325	40
6 56	4 36	22 Lun. Sta. Cecilia vg. mr.	326	39
		Sol en Sagitario.		
6 58	4 35	23 Mar. S. Clemente p. y mr.	327	38
6 59	4 35	24 Miér. S. Juan de la Cruz fr., y Sta. Flora vg. mr.	328	37
7 0	4 34	25 Juev. Sta. Catalina vg. y mr. — *Absolucion general en la Merced y Trinidad.*	329	36
7 1	4 34	26 Vier. Los Desposorios de Ntra. Sra. y S. Conrado obispo.	330	35
7 2	4 33	27 Sáb. Stos. Facundo y Primitivo mrs. — *Ciérranse las velaciones.*	331	34
		● *Lun. nuev. á* 11 *h.* 53 *m. noche. Sagitario.*		
7 3	4 33	28 Dom. I *de Adviento.* S. Gregorio III, p. y cf. (I. P.)	332	33
7 4	4 32	29 Lun. S. Saturnino ob. y mr.	333	32
7 5	4 32	30 Mar. (*Antes* †) S. Andrés apóstol.	334	31

SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.	DICIEMBRE tiene 31 dias.	DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.
7 6	4 32	1 Miér. S. Eloy ob. y cf. y Santa Natália mr.	335	30
7 7	4 32	2 Juev. Stas. Bibiana, Adria, Paulina y Aurelia mrs. y santa Elisa vg. cartujana.	336	29
7 8	4 31	3 Vier. S. Fran.º Javier cf. y Sta. Magina, mr. *Ayuno.*	337	28
7 10	4 31	4 Sáb. Sta. Bárbara vg. y mr. y S. Pedro Crisólogo obispo y dr.— *Ayuno.*	338	27
7 10	4 31	5 Dom. II *de Adviento.* S. Sabas abad. y Sta. Crispina mr. (I. P.)	339	26
7 11	4 31	6 Lun. S. Nicolás de Bari, arzobispo de Mira.	340	25
		Cto. crec. á 2 h. 5 m. madrugada. Píscis.		
7 12	4 31	7 Mar. S. Ambrosio ob. y dr.	341	24
7 13	4 31	8 Miér. ✠ La Purísima Concepcion de Ntra. Señora, patrona de España y sus Indias. (I. P. *en las iglesias de la advoc. de Ntra. Sra.*) — *Absol. gen. en la Merced.*	342	23
7 14	4 31	9 Juev. Sta. Leocadia vg. y mr.	343	22
7 15	4 31	10 Vier. Ntra. Sra. de Loreto y Sta. Eulalia de Mérida vírgen y mr. — *Ayuno.*	344	21
7 16	4 31	11 Sáb. S. Dámaso papa español. *Ayuno*	345	20
7 17	4 31	12 Dom. III *de Adviento.* S. Sinesio, lector y mr. (I. P.)	346	19
		Lun. llen á 7 h. 54 m. noche. Géminis.		
7 17	4 31	13 Lun. Sta. Lucía vg. y mr.	347	18
7 18	4 31	14 Mar. Stos. Nicasio y Pompeyo obs.	348	17
7 19	4 32	15 Miér. S. Eusebio ob. y mr. *Témporas. Ayuno.* (I. P.)	349	16
7 20	4 32	16 Juev. Stas. Albina vg. y mr. y Adelaida emperatriz.	350	15
7 20	4 32	17 Vier. S. Lázaro obispo y cf. y Sta. Vivina vg — *Témporas. Ayuno* (I. P.)	351	14
7 21	4 33	18 Sáb. Ntra. Sra. de la Esperanza, ó de la O. — *Témporas Ayuno. Ordenes.* (I. P.)	352	13
7 22	4 33	19 Dom. IV *de Adviento.* S. Nemesio mr. y Sta. Fausta vg. mr (I. P.)	353	12
		Cto. men. á 3 h. 4 m. tarde. Virgo.		
7 22	4 34	20 Lun. Sto. Domingo de Silos abad.	354	11
7 23	4 34	21 Mar. (*Antes* †) Sto. Tomas apóstol.	355	10
7 23	4 35	22 Miér. S. Zenon soldado mr.	356	9
		Sol en Capricornio.— Invierno.		
7 24	4 35	23 Juev. Sta. Victoria vg. y mr. y S. Sérvulo pobre paralítico cf.	357	8
7 24	4 36	24 Vier. S. Delfin ob. y Sta. Tarsila vg.—*Vigilia. Ayuno con abst. de carne.* (I. P.) *Visita gen. de cárceles.* — *Ciérranse los tribunales.*	358	7
7 25	4 36	25 Sáb. ✠ La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo (I. P.) *B. P. en S. Juan de Dios, San Agustin y Mínimos.*	359	6
7 25	4 37	26 Dom. S. Esteban proto-mártir. (I. P.) *B. P. en el Cármen.*	360	5
7 25	4 37	27 Lun. (*Antes* †) S. Juan ap. y evang. (I. P.)	361	4
		Lun. nuev. á 7 h. 13 m. noche. Capricornio.		
7 26	4 38	28 Mar. (*Antes* †) Los stos. Inocentes ms. (I. P.)	362	3
7 26	4 39	29 Miér. Sto. Tomás Cantuariense ob. y mr.	363	2
7 26	4 40	30 Juev. La Traslacion de Santiago apóstol y Sta. Anisia mr.	364	1
7 26	4 41	31 Vier. (*Antes* †) S. Silvestre papa y cf. y Sta. Coloma vírgen y mr.	365	0

REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

Terminamos nuestra revista del año anterior diciendo: «La sola actitud del gobierno, la eleccion de los medios y el acierto en algunos nombramientos militares, han bastado para aquietar los ánimos alarmados, levantar el espíritu público, apagar los brios de los revoltosos y cambiar el aspecto y la conducta del indisciplinado ejército. ¡Con cuánta facilidad llegaríamos á tiempos mejores perseverando en esta patriótica senda! ¿Tendrá el Sr. Castelar constancia, entereza, independencia y patriotismo suficientes para llegar hasta el fin? Lo dudamos. ¡Ojalá que en la próxima revista se vean desvanecidos nuestros temores!»

No se puede negar que en esta ocasion el Sr. Castelar desplegó algunas dotes de hombre de gobierno por las cuales se atrajo las simpatías de las clases conservadoras; pero sea que la ambicion le cegara hasta el punto de ocultarle las dificultades de su situacion, sea que, conociéndolas, presumiera demasiado de sus dotes de inteligencia y de carácter para vencerlas, sea que comprendiendo lo uno y lo otro aceptara el cargo de jefe del Estado solo como un sacrificio para librar á la patria de las garras de la anarquía que la estaba despedazando, ello es que todos sus esfuerzos y todas sus habilidades no le libraron de un fracaso poco glorioso.

Para que se comprenda mejor las dificultades con que hubo de luchar el gobierno del señor Castelar, recordaremos que el 12 de julio de 1873, se sublevó la guarnicion de Cartagena con los buques de guerra allí reunidos, que eran los mejores de la marina española. Pusiéronse al frente de la sublevacion el general Contreras y el diputado Galvez (a) Toñete. Los sublevados contaron desde luego con una plaza fuerte poco menos que inespugnable, una escuadra formidable, uno de los primeros y mejor provistos arsenales, la guarnicion y los presidiarios de Cartagena, á quienes se agregaron luego el regimiento de Iberia, el batallon cazadores de Mendigorría y turbas armadas procedentes de Alcoy, Valencia y otros puntos.

Recordarán los que lean esta revista que el pretesto para la sublevacion de Cartagena, Valencia, Granada, Cádiz, Alcoy y cien otras poblaciones de menos importancia fué el querer proclamar la independencia de Cantones, que despues debian reunirse para formar la confederacion española.

Ocupados el gobierno y las tropas en combatir á los carlistas, que contaban los dias por triunfos desde la proclamacion de la república, la insurreccion cantonalista amenazaba sumirnos en la mas espantosa anarquía, mayormente contando como contaba con una plaza fuerte de primer órden, que podia servir de base de operaciones y puerto de refugio á su escuadra verdaderamente formidable, con la cual podian hacerse dueños los sublevados de todas las poblaciones del litoral de los dos mares que bañan las costas españolas.

El gobierno presidido por el Sr. Salmeron dió una prueba de energía, ó se entregó á un acto de desesperacion, al decretar, el 21 de julio, la disolucion de los batallones sublevados y declarar piratas á las tripulaciones de los buques pronunciados en Cartagena, pidiendo á las marinas estranjeras que los apresaran donde los hallaran. No se hizo esperar el cumplimiento de este deseo, pues que dos dias despues el buque prusiano *Federico Cárlos*, apresó el vapor *Vigilante* á su salida de Cartagena, y el 6 de agosto

sufrieron la misma suerte la *Vitoria* y la *Almansa*. Estos dos buques fueron entregados al gobierno de Madrid, despues de imponerle alguna humillacion; y creyendo sin duda que así las fuerzas quedaban equilibradas, las escuadras estranjeras se redujeron desde aquel momento al papel de testigos imparciales ó indiferentes, presenciando con estoica y admirable calma las fechorías de los buques cantonalistas.

Aunque este acto de intervencion fué sumamente bochornoso y humillante, una nacion que ha descendido al estremo de miseria y abatimiento á que nos ha llevado la revolucion de setiembre, no tiene facultad de invocar el derecho de gentes, al contrario, ha de pedir, como pidió el gobierno de la república, y agradecer como un favor singular esa intrusion de las potencias estranjeras en nuestras querellas intestinas, ya que merced á ese irregular ausilio se pudo poner coto á las depredaciones de los cantonalistas.

El movimiento cantonalista quedaba vencido y casi encerrado dentro de las murallas de Cartagena, pero la insurreccion carlista seguia boyante merced á la indisciplina del ejército. El país y el gobierno estuvieron de acuerdo en que era necesario volver el ejército á sus condiciones normales ó abandonar la partida; y todos estuvieron de acuerdo tambien en que no se lograba aquel fin sino aplicando las penas señaladas en la ordenanza para casos semejantes; pero como el presidente del Consejo tuvo ciertos escrúpulos teóricos para aplicar la pena de muerte, se encargó del asunto el Sr. Castelar, curado ya por lo que se ha visto de su puritanismo individualista y de su humanitarismo krausista.

El remedio fué bastante eficaz, y bastaron dos ó tres ejecuciones para que cesaran los escándalos, los crímenes de la soldadesca y el estado permanente de insubordinacion; probándose una vez mas que la pena de muerte es la que mas sangre economiza y menos víctimas produce.

En este estado las cosas, y resuelto el Sr. Castelar á arrumbar los principios democráticos, ponderados por él en

otro tiempo como panacea para curar todos los males pasados, presentes y futuros, no se encargó del poder sino á condicion de que se le confiriera la dictadura, dentro de límites bastante anchos, y se le desembarazara á él, hombre de parlamento, del ausilio y de las luces de la representacion nacional. La Asamblea le acordó lo que pedia, y el país pasó por la inconsecuencia esperando que en ella y por ella lograria algun sosiego.

El gobierno del Sr. Castelar no solamente usó de todas las facultades que le habia concedido la Asamblea, sino que se tomó todas las que consideró necesarias para cumplir con los compromisos contraidos ante el país, entre las que se encuentra la repetida revision de los espedientes de quintas, que vale tanto como la casacion de una sentencia dos veces definitiva.

Era en verdad curioso y asombroso ver al apóstol ardiente y propagador entusiasta de los principios democráticos, al censor implacable é inflexible de los principios y procedimientos doctrinarios, aplazar indefinidamente las prometidas reformas y la constitucion de la república, poner en vigor la anatematizada ley de órden público, copiada, al decir de los republicanos, de la que hizo el señor Gonzalez Brabo en el paroxismo de su celo reaccionario; amordazar á la prensa y castigarla diariamente con rigor inaudito hasta llegar (27 de diciembre) á entregarla, atada de piés y manos, á discrecion de los no siempre discretos gobernadores de provincia; decretar quinta sobre quinta, revision sobre revision de inútiles para el servicio, persiguiendo á los prófugos poco menos que hasta la quinta generacion; resucitar el servicio forzoso en la milicia, como preparacion del levantamiento en masa; multiplicar los impuestos ensayando los mas onerosos y vejatorios, es decir, negar en la práctica uno á uno, y con ensañamiento, todos los principios propagados y sublimados en el terreno de la teoría.

Á pesar de tantos sacrificios impuestos al país, si bien el órden material se habia restablecido algun tanto, continuaban en pié y amenazadoras la insurreccion carlista,

la insurreccion cantonal y la separatista de la Isla de Cuba. Esta última sufrió un rudo golpe con la pérdida de un buque cargado de insurrectos y pertrechos de guerra, el *Virginius*, apresado por el vapor español *Tornado;* pero las ventajas de este suceso quedaron neutralizadas por la debilidad del gobierno del Sr. Castelar que, sin esperar la llegada de documentos, cediendo á las exigencias imperiosas de *la república hermana*, ofreció devolver inmediatamente el *Virginius* y los individuos aun existentes de los que se hallaron á bordo como pasajeros y tripulacion y saludar la bandera de los Estados Unidos, que llevaba arbolada el buque filibustero.

Esta debilidad, quizás aconsejada por el patriotismo, hizo perder muchas simpatías al gobierno del Sr. Castelar, pues con ella se sintió herida la dignidad nacional, y no hubo corazon español que no se juzgara lastimado y se doliera afligido. Desde aquel momento, el Sr. Castelar perdió el apoyo moral de las clases conservadoras y se encontró frente á frente y solo con los enemigos que tenia en su mismo partido, cada dia mas numerosos, y mas envalentonados á medida que la opinion de las clases altas y bajas le iba volviendo la espalda, á lo que contribuia mucho el rigor con que se llevaban á cabo las quintas por quien las condenara repetidamente y en los términos mas enérgicos y hasta violentos.

El Sr. Salmeron, tan íntimo del Sr. Castelar y tan adherido á su política que habia trocado con él la presidencia de la república por la de la Cámara, casi de repente se hizo el centro y director de las oposiciones parlamentarias. Aunque se da como motivo real el deseo de volver á la presidencia de la república, echando de ella al señor Castelar que cargó con la odiosidad de aplicar la pena de muerte para restablecer la disciplina en el ejército, y como motivo aparente la presentacion de varios obispos al nombramiento del Papa, ello es que nadie ha esplicado hasta ahora de una manera satisfactoria las causas de aquel ruidoso rompimiento.

Al aproximarse la reunion del Parlamento, señalada

para el dia 2 de enero, se dieron varios pasos para lograr la reconciliacion del presidente del Poder ejecutivo y del presidente de la Cámara, pero todo fué en vano; y dice la crónica, que el filósofo krausista llegó á perder su serenidad olímpica hasta el punto de esclamar que antes preferia que se hundiera la república á que continuara en el poder su ilustre amigo y elocuente correligionario.

Llegó el dia 2 de enero de 1874, con tanta ansiedad esperado, y se abrió el Parlamento, leyendo en él el señor Castelar un discurso que empieza así: «Fatídicas predicciones se habian divulgado sobre la llegada de este dia; fatídicas predicciones desmentidas por la esperiencia, que ha demostrado una vez mas como en las repúblicas no empece la fuerza del poder al culto por la legalidad. Las generaciones contemporáneas, educadas en la libertad y venidas á organizar la democracia, detestan igualmente las revoluciones y los golpes de estado, fiando sus progresos y la realizacion de sus ideas á la misteriosa virtud de las fuerzas sociales y á la práctica constante de los derechos humanos. ¡Tal es el carácter de las sociedades modernas!...» Y efectivamente, á las pocas horas los oyentes del Sr. Castelar eran dispersados á culatazos.

Despues de leido el mensaje, se presentó la siguiente proposicion: «Pedimos á las Córtes Constituyentes se sirvan declarar que han oido con gran satisfaccion el mensaje leido á las mismas por el presidente del Poder ejecutivo, y que acuerdan un voto de gracias al gobierno por el celo, inteligencia y elevado patriotismo que ha desplegado durante el interregno parlamentario, en uso de las autorizaciones concedidas por la Cámara para salvar la libertad, asegurar el órden y consolidar la república.»

Tomada en consideracion esta proposicion, las oposiciones presentaron otra de «no ha lugar á deliberar.» El Sr. Castelar se levanta á declarar que si se aprueba esta proposicion el gobierno la tomará como un espreso voto de censura y dejará su puesto.

Derrotado el gobierno por 120 votos contra 100, el señor Castelar presentó á la Cámara el siguiente escrito:

«El presidente del Poder ejecutivo presenta respetuosamente á las Córtes Constituyentes la dimision de su cargo, despues de haberla admitido á los demás ministros que igualmente se la han presentado. — Madrid 3 de enero de 1874. — Emilio Castelar.»

Acto continuo se leyó una proposicion pidiendo que por papeletas firmadas se nombrase una persona encargada de la formacion del ministerio, proposicion que fué aprobada, suspendiéndose los debates por 20 minutos.

«Las oposiciones convinieron —dice un testigo ocular— en votar al Sr. Palanca para formar el gabinete.

Mientras se verificaba la votacion, el Sr. Olave y el señor Figueras empezaron á decir á sus compañeros de diputacion que por noticias que habian recibido, sabian que se acercaba al Palacio de las Córtes con fuerzas del ejército el general Pavía. Al principio no se les daba crédito, suponiéndose que era una falsa alarma; pero cuando hubo certeza de la noticia, el Sr. Salmeron se presentó al señor Castelar, y le dijo que, como presidente del Poder ejecutivo, estaba obligado á mantener el órden, preguntándole si habia mandado que el capitan general de Madrid, señor Pavía, acudiera á las Córtes con fuerzas del ejército.

El Sr. Castelar protestó de que el gobierno ignoraba este acto, y anunció que inmediatamente seria destituido el capitan general de Madrid.»

. . . .

«El ministro de la Guerra empezaba, segun creemos, á dar lectura en medio de grande agitacion de la Cámara, de un decreto destituyendo al general Pavía, cuando por la puerta de la izquierda del salon de sesiones entraron el coronel de la Guardia civil Sr. Iglesias, el comandante de artillería Sr. Mesa y algunos guardias civiles. Los citados jefes escitaron á los diputados á que abandonaran el salon y el edificio, y parece que á causa de haber arengado algunos intransigentes á los guardias para que no obedeciesen á sus jefes, el coronel Iglesias mandó que se dispararan cuatro ó cinco tiros al aire en el pasillo que hay entre el salon de sesiones y el de conferencias, con lo cual se aceleró la salida de los diputados del Congreso.»

. . . .

«A las ocho empezaron á acudir al Congreso algunos hombres políticos, espontáneamente unos, y otros llamados por el general Pavía. Con el carácter de interino fué designado el Sr. Alvareda para que se encargara inmediatamente del gobierno de Madrid.

A las nueve y media se hallaban reunidos en el salon de la Presidencia las siguientes personas: duque de la Torre, Martos, Topete, Sagasta, Cánovas, marqués del Duero, Rivero, Becerra, Oreyro, Montero Rios, García Ruiz, Ulloa, Beranger y Elduayen, los cuales, en union con el general Pavía, empezaron á ocuparse de la formacion de un gobierno.

Entonces el Sr. Martos propuso que el gobierno que se iba á organizar se llamase gobierno de la república española, á lo que se opuso el Sr. Cánovas en su nombre y en el de sus amigos, diciendo que como eran monárquicos podrian coadyuvar á un gobierno provisional innominado, pero no á uno que se llamase republicano, con el cual procederian como han procedido con el que presidia el Sr. Castelar, con tanto mas motivo cuanto que ellos no tenian parte alguna en los sucesos que acababan de ocurrir.

El Sr. Pavía, llamado á dirimir esta cuestion, la resolvió á favor del nombre de gobierno de la república y entonces el Sr. Cánovas y sus amigos quisieron retirarse porque ya nada tenian que hacer allí. Se les suplicó que no lo hiciesen para no debilitar al naciente gobierno y por deferencia permanecieron en la reunion algun tiempo como meros testigos de lo que en ella ocurria.

En seguida surgió otra cuestion que consistia en determinar si se habia de nombrar un presidente de la república ó solo un poder ejecutivo de la república. Lo primero lo pedia el Sr. Martos, pero en esto fué derrotado y prevaleció la idea del poder ejecutivo dando en el acto la presidencia al general Serrano, con lo cual se disolvió la reunion.

Es de advertir que el Sr. Sagasta se mostró contrario á la denominacion de gobierno republicano y que solo el

Sr. Martos y los radicales civiles fueron favorables á la creacion de la presidencia de la república como poder independiente del gabinete y con facultades para removerlo.

Al tiempo que esto ocurria, el general Pavía mandaba á todas las autoridades civiles y militares de la Península el siguiente telégrama:

«Dos veces ha sido derrotado el ministerio Castelar y va á ser sustituido por los que basan su política en la desorganizacion del ejército y en la destruccion de la patria.

En nombre, pues, de la salvacion del ejército y de la patria, he ocupado el Congreso, convocando á los representantes de todos los partidos, escepto los cantonales y carlistas, para que formen gobierno nacional que salve tan caros objetos. El capitan general de Madrid no formará parte del gobierno y continuará en su puesto.

En nombre de la patria espero que secundará V. E. mi patriótica mision, conservando el órden á todo trance.»

De las deliberaciones del salon de la Presidencia resultó la formacion del siguiente gabinete:

Presidente del Poder ejecutivo de la república, D. Francisco Serrano.

Ministro de Estado, D. Práxedes Mateo Sagasta.
Gracia y Justicia, D. Cristino Martos.
Guerra, D. Juan de Zavala.
Marina, D. Juan Bautista Topete.
Hacienda, D. José Echegaray.
Gobernacion, D. Eugenio García Ruiz.
Fomento, D. Tomás María Mosquera.
Ultramar, D. Víctor Balaguer.

Luego de constituido el ministerio habló á la nacion en estos términos:

El Poder ejecutivo, que en estas circunstancias anormales ha resumido en sí toda la autoridad política y se ha revestido de facultades estraordinarias, se cree en el imprescindible deber de dirigirse á la nacion para esplicar su orígen, justificar su actitud y esponer leal y sinceramente sus propósitos.

Las Córtes Constituyentes, elegidas bajo el imperio del terror por un solo partido, retraidos los demás ó proscritos, nacieron

sin aquella autoridad moral á todo poder necesaria, y mas indispensable á aquel á quien su carácter y su orígen ponian en el empeño de acometer imprudentes y no deseadas reformas, y de realizar temibles y peligrosas novedades. Y así vivieron divididas desde el primer dia por opuestas tendencias y propósitos inconciliables, perturbadas por la discordia, deshechas por la rivalidad entre sus fracciones, inquietas sin actividad, agitadoras sin energía, infecundas para el bien y aun casi para el mal incapaces, como quien se mira á la vez enfrenado por la impotencia y requerido por el deseo; con veleidades por el órden, pero sin fe; con anhelos por la revolucion, pero sin conciencia y sin esperanza; desprovistas de toda raiz y privadas de toda opinion, porque eran para el sentimiento popular objeto de tibia indiferencia y causa de terror para los demás intereses sociales. Ingratas con el elocuentísimo tribuno, honrado patricio y eminente hombre de Estado, que dirigia los destinos del país, acababan de despojarle de la dictadura, salvadora en estos momentos azarosos, y que él ejercia con acierto, lealtad, templanza y patriotismo. Incapaces las Córtes de formar un nuevo gobierno duradero, se hubieran consumido en estériles y espantosas convulsiones, creando efímeros y menospreciados poderes y contribuyendo al triunfo de la mas horrible anarquía en pos de la cual se columbraba solo el entronizamiento del absolutismo carlista ó la desmembracion de España en pequeños y agitados cantones, donde todos los rencores, todas las envidias y todos los apetitos rompiesen con violencia el freno de las leyes.

En tan suprema ocasion, el órden social, la integridad de la patria, su honra, su vida misma, han sido salvados por un arranque de energía, por una inspiracion denodada y dichosa, por un acto de fuerza, doloroso siempre y vitando; mas ahora, no solo digno de disculpa, sino de imperecedera alabanza.

La guarnicion de Madrid no ha hecho mas que ser el instrumento y el brazo de la opinion pública unánime; la ejecutora fiel y resuelta de la voluntad de una nacion, divorciada por completo de sus falsos representantes, cuya desaparicion política anhelaba, porque iban á matarla, porque iban á borrarla del número de los pueblos civilizados.

El contentamiento de las personas honradas, la serena alegría de la gente pacífica y laboriosa, el aplauso espontáneo y general, el súbito renacer de toda esperanza patriótica, y hasta una marcada tendencia al restablecimiento de nuestro decaido crédito económico, han sobrevenido al punto, apenas disueltas

las Córtes, confirmando la verdad de nuestros anteriores asertos.

Reunidos y consultados los hombres de importancia que residen en Madrid y representan dignamente á todos los partidos liberales, aclamaron y reconocieron al general Serrano por jefe del Poder ejecutivo. La adhesion entusiasta del pueblo y del ejército, venida por telégrafo de casi todas las provincias, ha corroborado esta eleccion. El general Serrano entonces ha formado el nuevo ministerio, cuyo pensamiento y mision nos incumbe esponer ahora.

Mientras rebeldes á la soberanía nacional, manifestada mil veces por el voto de la mayoría, tercamente indóciles á lo resuelto y decretado mil veces tambien por la Providencia en los campos de batalla, contrarios á todo progreso y aborrecedores del espíritu del siglo y de las nobles doctrinas en que la civilizacion moderna se funda, sigan alzados en armas los carlistas en las provincias del Norte, infestando y depredando otras muchas con sus partidas, y sosteniendo una guerra civil sangrienta, destructora del comercio y de la industria, y que amenaza sumirnos en la miseria y en perenne barbárie; mientras el pendon anti-nacional siga enhiesto en Cartagena, destruyendo nuestra marina y siendo escándalo y abominacion de los pueblos cultos; y mientras en las provincias de Ultramar arda la tea de la discordia y persistan hijos ingratos en renegar de la madre patria y en querer despojarla de la hermosa isla prenda y monumento de su mayor gloria, es difícil, es imposible el ejercicio de todas las libertades. Antes es necesario un poder robusto cuyas deliberaciones sean rápidas y sigilosas, donde el discutir no retarde el obrar, donde la prévia paladina impugnacion no desacredite el decreto antes de promulgado, donde los encontrados pareceres no pongan estorbo á la accion espedita y briosa que ha de salvarnos.

Tal es el poder que estamos dispuestos á ejercer con espíritu firme, con ánimo decidido y con la conciencia limpia y segura de que le ejerceremos para bien de la patria.

Este poder, con todo, ha de tener su término, el cual llegará, y quiera el cielo que llegue pronto, quedando cumplido el propósito para que fué creado.

Con el advenimiento de este poder no se destruye la ley fundamental; se suspende solo para que en realidad y en verdad resplandezca y domine una vez vencida, como esperamos, la anarquía material y moral que hoy nos devora.

Los partidos que están en el poder hicieron la revolucion

de 1868 y la Constitucion de 1869, y no condenan ni destruyen su propia obra; no abren nuevo período constituyente; no quieren que lo interino y provisorio haga entre nosotros las veces de lo estable y perpétuo. Como el escultor modela su estatua en barro ó blanca cera para que la materia ceda y se preste á las formas que conviene darle, así hicieron la Constitucion de 1869 Los elevados principios de la moderna democracia, las mas ámplias libertades, los mas sagrados derechos quedaron consignados en ella.

La abdicacion voluntaria del monarca y la proclamacion de la república solo han borrado un artículo. Modificada así en la forma la ley fundamental por sucesos providenciales, no debemos consentir que por un caso fortuito llegue á cambiar en la esencia; y á semejanza tambien del escultor, creemos llegada la hora de fundirla en resistente bronce, gracias al duro crisol y al fuerte molde de la dictadura.

Luego que demos cima á esta grande empresa, volverá la Constitucion de 1869 á dar al pueblo todos los derechos que en ella se consignan, la patria y las actuales instituciones se habrán salvado, y con la tranquilidad y reposo convenientes, exentos de la coaccion y de las pasiones que hoy hace fermentar la guerra civil, irán á las urnas los ciudadanos y votarán á sus representantes, quienes aprobarán ó desaprobarán nuestros actos, y legislarán en Córtes ordinarias, designando la forma y modo con que han de elegir al supremo magistrado de la nacion, marcando sus atribuciones, y eligiendo al primero que ha de ocupar tan alto puesto.

No nos mueve solo á conservar íntegras las conquistas de la revolucion el amor á la consecuencia, que álguien calificaria de tenacidad ó pertinacia, ni la soberbia vanidosa de quien nunca confiesa una falta ni se arrepiente de ella, ni la ciega obstinacion del que no reconoce el estravío y retrocede en busca del buen sendero, sino la firmísima persuasion y claro convencimiento de que la ley fundamental reposa en la verdad y se apoya sobre la mas sana doctrina. Tambien en la verdad política hay algo que, para los que tienen fe en las ideas, no depende del lugar ni del tiempo, donde, como en la verdad moral ó en la verdad matemática, no cabe ni retroceso ni progreso. Caben sí la perversion del sentido y los aviesos y mal intencionados comentarios, contra los cuales nos levantamos hoy con todo el peso de la autoridad á fin de preparar y allanar el camino para la recta interpretacion y exacto cumplimiento de esa misma ley.

No consiste la democracia en destruir nivelando la jerarquía social nacida de la invencible naturaleza de las cosas: consiste solo en la igualdad de los derechos políticos, en la destruccion de todo privilegio que impida elevarse en esa misma jerarquía á quien lo merezca y honradamente lo gane. Ni consiste tampoco la democracia en negar á quien ilustre su patria con sus virtudes y hazañas el derecho de trasmitir á sus hijos algo de mas personal, íntimo y propio que la hacienda: el reflejo de su gloria y el ascendiente de su nombre. La nobleza y las clases acomodadas no deben, pues, recelar de la democracia.

Menos aun deben recelar los buenos católicos y los hombres sinceramente religiosos. Ya ha cesado por dicha la corriente que en otras edades pudo llevarnos al protestantismo, y es fácil augurar que la libertad de cultos no ha de romper entre nosotros la unidad católica en las conciencias, antes ha de afirmarla y ennoblecerla, fundándola en una espontánea concordancia en la fe, y no en la compresion tiránica y en la violencia. El Estado, pues, no puede desatender ni ofender á la Iglesia, desatendiendo y ofendiendo así las creencias de la inmensa mayoría de los españoles y poniéndose en abierta lucha con una de las fuerzas mas poderosas, persistentes y organizadas que encierra la sociedad en su seno. Si álguien supusiere lo contrario, será con el fin de seducir á los incautos é ignorantes, y de ocultar ó cohonestar bajo manto de religion su sed de novedades y trastornos, y su odio á la civilizacion, á la libertad y al progreso.

Contra los que propaguen estas ideas, subvirtiendo el órden y retardando el restablecimiento de la paz y de la libertad, será el gobierno severísimo. El gobierno sera inexorable contra los que le combatan con las armas en la mano. Solo así, solo por medio de esta ruda disciplina, habrá de renacer el sosiego público; y desembarazado el pueblo de los enemigos que le perturban, se mostrará capaz de la ámplia libertad que ha conquistado y de las virtudes republicanas que ha menester para gozar de ella y emplearla como medio seguro de elevarse á una altura superior á la que tuvo en los siglos pasados, sobresaliendo ahora como entonces en el concierto de las mas cultas y poderosas naciones europeas.

A este propósito irán encaminados todos nuestros desvelos. No se nos oculta ni lo árduo y peligroso del empeño, ni el grave peso que echamos sobre nuestros hombros, ni la tremenda responsabilidad que contraemos ante la historia, si el propósito no se cumple; pero confiamos en la buena voluntad y recto

juicio de nuestros conciudadanos, en nuestra propia decision, en el valor de nuestro bizarro ejército de mar y tierra, y en la vitalidad, brio, virtud y fortuna de España, que está llamada aun á los mas gloriosos destinos.

Como corolario á estos trascendentales sucesos, hemos de poner aquí la protesta del Sr. Castelar que dice: «*A la Nacion.*—Protesto con toda la energía de mi alma contra el atentado que ha herido de una manera brutal á la Asamblea Constituyente.—De la demagogia me separa mi conciencia; de la situacion que acaban de levantar las bayonetas, mi conciencia y mi honra.—Madrid 3 de enero de 1874.»

A pesar de esta protesta, el Sr. Castelar no ha logrado reconciliarse con los que le derrotaron en la noche del 2 de enero, ni ha recobrado las simpatias de la masa del partido republicano, que antes idolatraba en el elocuente tribuno.

Los de Cartagena, perdida ya la esperanza de la subida al poder de los intransigentes de la Cámara, lo cual les diera el triunfo ó les facilitara una transaccion provechosa; reducida la insurreccion dentro de los muros de la ciudad sitiada; el bloqueo cada dia mas estrecho, las privaciones en aumento, los proyectiles de los sitiadores convirtiendo en ruinas los edificios públicos y los de particulares, sintieron decaido su ánimo sobre todo al perder el castillo de Atalaya, que era la llave de la ciudad.

La toma de aquel fuerte fué el dia 10 de enero, y el 11 el general sitiador, tratando de aprovechar la impresion que calculaba debia haber producido en el ánimo de los sitiados aquella pérdida, envió á la plaza sus últimas intimaciones, de resultas de lo cual se amotinaron los soldados de Mendigorría y de Iberia, negándose á obedecer á sus jefes. En este estado las cosas, la resistencia era de todo punto imposible, por lo que la mañana del 12 todos los fuertes arriaron la bandera negra y uno de ellos, Despeñaperros, izó la blanca en señal de parlamento. A las diez salió una comision proponiendo al general en jefe de las tropas sitiadoras una capitulacion cuyas condiciones

fueron rechazadas por demasiado favorables á los sitiados. Despues de esto, la fragata *Numancia*, llevando á bordo la junta, las personas mas comprometidas y unos dos mil presidiarios, rompia la línea y seguia con rumbo á Oran, mientras las tropas entraban en aquella ciudad é izaban en sus fuertes la bandera nacional.

A alguno de los que en aquel momento miraba á sus piés convertido en un monton de escombros el primer puerto militar y el primer arsenal del Mediterráneo español, y veia alejarse á la *Numancia*, que tan gloriosamente empezó su carrera, reducida á tan deshonroso oficio, debieron venirle á la memoria aquellas palabras del manifiesto que dió en Cádiz el Sr. Topete, quien refiriéndose á la marina de guerra, que se proponia regenerar, decia: «..... cuerpo proclamado poco ha gloria del país, y que ahora mira sus arsenales desiertos, la miseria de sus operarios, la postergacion de sus individuos todos, y en tan triste cuadro un vivo retrato de la moralidad del gobierno.»

El cambio político realizado el 3 de enero y la rendicion de Cartagena reanimaron el espíritu público, que por un lado veia alejarse la posibilidad de que volvieran al poder los federales y por otro esperaba que, pudiendo dirigir contra los carlistas las fuerzas y recursos distraidos por la insurreccion cantonal, la guerra civil llegaria pronto á su término, ó á lo menos se reduciria á menor grado en la Península.

Los carlistas habian puesto sitio á Bilbao y lo estrechaban por momentos; á levantarlo acudieron todas las tropas que operaban en Navarra y las Provincias Vascongadas al mando del general D. Domingo Moriones, pero lo formidable de las posiciones ocupadas por los partidarios de D. Cárlos, y el número considerable de las fuerzas que las defendian, detuvieron el paso al ejército que iba en ausilio de la ciudad invicta. Ganoso sin duda el gobierno de una victoria en el Norte que aumentara la fuerza moral que le habia dado la rendicion de Cartagena, impaciente la opinion pública, escitada mas ó menos desinteresa-

damente por la prensa, empujaron al general Moriones á forzar las posiciones ocupadas por los carlistas en el valle de Somorrostro. El ataque, que se dió el 25 de enero, fué rechazado, de resultas de lo cual el general en jefe se creyó obligado á presentar su dimision, que le fué aceptada.

El general Serrano, con objeto sin duda de evitar el desaliento que en los enemigos del carlismo habia de producir el fracaso de Somorrostro y para acudir á donde le llamaban su categoría y sus deberes militares, se encargó del mando en jefe del ejército del Norte. Aprovechando esta coyuntura, por decreto del dia 26, renunció el cargo de Presidente del Consejo de ministros, reservándose, como presidente del Poder ejecutivo de la república, las facultades y atribuciones comprendidas en el título 4.° de la Constitucion de 1869 y las estraordinarias de que se hallaba investido hasta el restablecimiento de la paz pública, que es lo mismo que propuso el Sr. Martos la mañana del 3 de enero y le fué rechazado. El ministro de la Guerra, general Zavala, se encargó de la Presidencia del Consejo de ministros, y el de Marina, Sr. Topete, acompañó al Norte al duque de la Torre, sin duda para dirigir en persona las operaciones de la escuadra, destinada á prestar poderoso ausilio al ejército de tierra.

Desgraciadamente, el hado adverso que persigue á nuestra marina militar, en esta ocasion, como durante la guerra de África, no le permitió secundar los esfuerzos de nuestros soldados para el logro del fin estratégico que exigia la combinacion de aquellos dos elementos. El 23 de marzo, se embarcó en Santander el cuerpo de ejército mandado por el general Loma para trasladarse á la derecha de la ria de Bilbao y verificar una diversion que permitiera el paso de las tropas detenidas frente de S. Pedro Abanto, y para facilitar esta operacion, se fingió un ataque en Somorrostro que llamara allí las fuerzas carlistas, á fin de que no acudieran á oponerse al desembarco, que se debia realizar en Algorta. Esta combinacion quedó frustrada por haber tenido que retroceder la espedicion ma-

rítima, á causa del mal tiempo, y desembarcar los soldados en Santoña.

No pudiendo ya contar con este ausilio, el general Serrano se decidió á emprender el ataque solamente por el valle de Somorrostro, donde habia fracasado el general Moriones, bien que con menos recursos de los que contaba entonces el jefe del Poder supremo. El ataque empezó el dia 25, siguió el 26 y terminó el 27, habiendo costado pérdidas numerosas é importantes, sin que las tropas adelantaran gran trecho en el camino de Bilbao. Tres mil bajas entre muertos y heridos tuvo el ejército á las órdenes del general Serrano, y las que sufrieron las clases de jefes y oficiales demostraron la tenacidad así del ataque como de la defensa y el encarnizamiento que hubo por una y otra parte.

Continuaron hostilizándose casi diariamente los dos ejércitos acampados á corta distancia uno de otro, mientras el gobierno de Madrid iba reuniendo fuerzas, desguarneciendo todas las provincias de España, y acumulando material de guerra en grandes proporciones. Dióse nueva organizacion al ejército de operaciones, confióse el mando de los cuerpos á generales de merecida reputacion, y el 27 de abril se emprendieron de nuevo las operaciones para el levantamiento del sitio de Bilbao, que esta vez fueron coronadas por el mas feliz éxito, pues que los carlistas abandonaron todas sus posiciones, obligados por el movimiento envolvente del general marqués del Duero, realizado con inteligencia, con energía y con admirable unidad, y terminado el dia 28.

Una vez entradas las tropas en Bilbao, donde el general Concha fué recibido como libertador, el general Serrano resignó el mando en aquel y acudió á Madrid para resolver una crísis ministerial que le habian preparado sus amigos mientras él jugaba la existencia de su persona y de su gobierno en los azares de la guerra.

Rota la conciliacion entre los partidos que disfrutaban del poder desde el 3 de enero, el general Zavala recibió el encargo de constituir un gabinete con elementos de la

misma significacion política, y dió cima á su tarea el dia 13 de mayo, quedando constituido el ministerio en esta forma:

Presidencia y Guerra, el general D. Juan de Zavala.
Estado, D. Augusto de Ulloa.
Marina, D. Rafael Rodriguez de Arias.
Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta.
Hacienda, D. Juan Francisco Camacho.
Fomento, D. Eduardo Alonso Colmenares.
Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martinez.
Ultramar, D. Antonio Romero Ortiz.

El dia 15, el nuevo ministerio da un manifiesto *A la nacion* que empieza con estas palabras: «Se ha abusado hasta tal punto de los programas largos y pomposos, que son generalmente recibidos con marcada indiferencia.» El autor del nuevo manifiesto presentia la suerte que le iba á caber á su obra.

Lo mas notable de este documento es la declaracion que en él se hace de que el país no se halla constituido y que á él se le reserva la determinacion de sus destinos, en cuanto quede asegurado el órden moral y material.

El primer acto del nuevo ministerio fué nombrar representantes oficiosos cerca de las principales potencias de Europa, sin duda para preparar por este medio el reconocimiento que se nos negaba desde la proclamacion de la república.

El mes de mayo cerró con una intentona federal en Paterna y Medina-Sidonia, que fué reprimida.

Mientras los ministros de Fomento y de Gracia y Justicia iniciaban y realizaban varias medidas en sentido conservador, las tropas del Norte, despues de tomarse en Bilbao y sus alrededores algunos dias de descanso, que tal vez fueron necesarios, aunque parecieron escesivos, se pusieron en movimiento para acercarse á Estella. La dificultad en las comunicaciones, que retardaba el movimiento del ejército y de su considerable impedimenta; la mayor dificultad para racionarse en un país siempre po-

bre y ahora exhausto por una larga guerra, y la necesidad de esperar refuerzos y acumular provisiones de boca y guerra, tuvo paralizados los movimientos del ejército, hasta el dia 25 de junio en que emprendió el ataque de las formidables y fortificadas posiciones que los carlistas ocupaban al rededor de Estella, famosa ya en los anales de nuestras guerras civiles. Tres dias duró el combate: la noche del 28, herido mortalmente el general en jefe, hubo necesidad de emprender la retirada, verificándose sin pérdida alguna, á causa de no haber sido hostilizadas las tropas regulares por las carlistas. Quien sepa cuán difícil y arriesgada es en todas ocasiones una retirada, y como aumentan de punto las dificultades cuando se verifica de noche y á la vista del enemigo, se admirará de que este no se aprovechara de tantas ventajas para convertirla en derrota. La esplicacion natural de este fenómeno es que los carlistas debieron suponerla una retirada falsa, un ardid de guerra, ó que los ataques de los tres dias los tenian tan quebrantados que no se hallaron en disposicion de aprovecharse de la desgracia que acababan de esperimentar sus enemigos.

La muerte del general Concha y la retirada de las tropas á sus anteriores acantonamientos causaron tanta mayor impresion por cuanto se consideraba seguro el triunfo del que con su prestigio, su pericia y su valor habia logrado levantar el cerco de Bilbao, empresa contra la cual otros se estrellaron.

Conocida la fatal nueva en Madrid, el gobierno se apresuró á enviar al Norte al general Zavala, Presidente del Consejo y ministro de la Guerra, quien relevó al general Echagüe, encargado del mando del ejército por corresponderle á causa de la muerte del general en jefe. — Durante la ausencia del general Zavala, se encargó de la Presidencia del Consejo el Sr. Sagasta y del ministerio de la Guerra el general Cotoner.

Tomando por pretesto los carlistas el incendio de Abarzuza, fusilaron en Estella algunos prisioneros hechos en la accion del 28, contándose entre los fusilados un oficial

prusiano, que acompañaba al ejército del general Concha en calidad de corresponsal de algun periódico de su país, bien que, segun pretenden los carlistas, no supo abstenerse de tomar parte en la lucha. Tomando á su vez pretesto de ese acto de rigor escesivo, el gobierno aleman tomó una actitud contraria á los carlistas, y de rechazo contra la Francia, y logró que las principales potencias europeas, que habian roto toda relacion oficial con España desde la proclamacion de la república, reconocieran al gobierno del general Serrano. Francia, que debió sentirse culpable de complacencia á favor de los carlistas y comprendió la falsa situacion en que se la colocaba, hizo tambien su reconocimiento. Mas independiente Rusia por su fortaleza y su situacion geográfica, aprovechó la ocasion para manifestar que no queria ser satélite del nuevo Imperio aleman, y aplazó el reconocimiento del gobierno español hasta que éste se constituyera de un modo definitivo.

Desde el fracaso del ataque de Estella, la causa carlista habia alcanzado algunos triunfos, afeados por escesos que la enajenaban las simpatías de los hombres imparciales de dentro y fuera de España. Y quizás el apresuramiento de algunas naciones en seguir la iniciativa del gobierno aleman y el cambio que desde entonces se verificó en la opinion pública de Europa, se deben en gran parte á la conducta desatentada de algunos jefes carlistas, á los inicuos é injustificables fusilamientos de San Juan de las Abadesas, á los escesos de todo género cometidos en Cuenca, al frenesí de destruccion que parece se ha apoderado de todos los cabecillas.

Como es de suponer, el ejército que estuvo á las órdenes del general Concha quedó muy quebrantado despues de su retirada á Tafalla; por este poderoso motivo, por la necesidad de reparar sus pérdidas, por haber cambiado todos sus generales y por otras causas que no son de este lugar permaneció inactivo durante algun tiempo. Esto sirvió de pretesto para que algunos periódicos ministeriales, secundados por los órganos de las fracciones que aspiraban á tener participacion en el poder, pusieran la

proa al general Zavala y al ministro interino de la Guerra general Cotoner. Este síntoma debió parecerle de mal agüero al general en jefe del ejército del Norte, pues que se trasladó á Madrid, y despues de haberse esplicado con sus compañeros de gabinete, se produjo una crísis total, por la cual quedaron fuera del gabinete el general Zavala, Presidente del Consejo y ministro de la Guerra, el general Cotoner ministro interino de la Guerra, y el Sr. D. Manuel Alonso Martinez, ministro de Gracia y Justicia.

El dia 3 de setiembre quedó constituido ó reformado el ministerio de la manera siguiente:

Presidente y ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta.

Estado, D. Augusto de Ulloa.

Gracia y Justicia, D. Eduardo Alonso Colmenares.

Guerra, D. Francisco Serrano Bedoya.

Marina, D. Rafael Rodriguez de Arias y Villavicencio.

Hacienda, D. Juan Francisco Camacho.

Fomento, D. Cárlos Navarro y Rodrigo.

Ultramar, D. Antonio Romero Ortiz.

El mismo dia 3, el general Zavala presentó la dimision de general en jefe del ejército del Norte, y se nombró para reemplazarle al general Laserna.

Como la tribuna está cerrada, la prensa amordazada y ahora no existen las intrigas palaciegas por haber desaparecido los obstáculos tradicionales, nadie sabe esplicarse la repeticion de esas crísis y cambios ministeriales tan frecuentes, que los menos maliciosos atribuyen á exigencias de pandillaje ó á satisfaccion de ambiciones personales.

Mientras la dictadura no sabe evitar los inconvenientes de los gobiernos discutibles y combatidos, que es lo único que puede hacerla aceptable, y Madrid inaugura una plaza de toros como en penitencia de aquel lujo de modificaciones ó cambios ministeriales, el cabecilla Lozano, con 1500 carlistas, se destaca de las facciones del Maestrazgo, atraviesa el Júcar, penetra en las provincias de

Albacete, Alicante y Murcia, y llega en su atrevida escursion á las de Granada y Jaen, sin que nadie se le oponga al paso, á pesar de llevar tan poca fuerza y desconocer su gente el país que recorre y esquilma.

Y terminamos esta revista, dejando la guerra civil subsistente en Cuba y estendida en la mayor parte de las provincias de la Península, el país exhausto, el Estado sin atender á mas obligaciones que las del ministerio de la Guerra, agotados todos los recursos en hombres y dinero, y sin que nadie vislumbre de dónde ha de venir el remedio á tantos y tan continuados males.

J. Mañé y Flaquer.

1.º *octubre de* 1874.

REVISTA POLÍTICA ESTRANJERA.

Un banquete dado para solemnizar la inauguracion del ferro-carril de Neuville le Bon sirvió de pretesto á principios de octubre al duque de Broglie para anunciar á Francia el espíritu que animaba al gobierno del mariscal Mac-Mahon. «Queremos, dijo contestando á un brindis, un gobierno estable, fuerte, dispuesto siempre á reprimir las revueltas y la anarquía, pero sobrepuesto á todos los partidos, que asegure á los trabajadores el fruto de sus afanes pasados y la remuneracion de su trabajo en lo sucesivo, un gobierno que comprenda las exigencias legítimas y á la vez los peligros de nuestras sociedades modernas, y que acepte los principios en que descansan, desechando de ellas tan solo lo que tienen de exagerado.»

Continuaban aun entonces las gestiones de los conservadores para preparar una solucion monárquica, y se aseguraba que el conde de Chambord reconocia por fin que era necesario adoptar la bandera tricolor, pero que, celoso de su pundonor, queria que se tuviese confianza en él y no se le impusiera como una condicion prévia la adopcion de dicha bandera; una vez reconocido rey, podria hacer lo que no podia como pretendiente y no vacilaria entonces en dejar al ejército la bandera que tantas glorias le recordaba. De este modo quedaria á salvo su dignidad y estarian satisfechas todas las exigencias. Sin

embargo, la restauracion monárquica, en vez de ganar terreno, lo fué perdiendo cada vez mas, y de dia en dia era mas profunda la division entre los partidarios de la monarquía.

Léjos de cesar en Alemania la persecucion contra los prelados católicos, era mas encarnizada, y el telégrafo anunciaba todos los dias al mundo cristiano el proceso ó la prision de algun sacerdote ó la confiscacion de los muebles de algun obispo para hacer efectivo el pago de multas ó costas de procesos.

El Papa habia visto con dolor estas persecuciones y habia elevado sus legítimas quejas al emperador Guillermo. El *Diario oficial* de Berlin publicó á mediados de octubre una carta de Pio IX al emperador en la que le decia que creia que S. M. no aprobaba los rigores ejercidos contra la religion católica, pues debia reconocer que el único resultado de esos rigores seria minar su trono. El emperador Guillermo contestó á Su Santidad diciéndole que en Prusia las leyes y las disposiciones del gobierno necesitaban su sancion; que una parte de sus súbditos católicos se estaba organizando dos años hacia como partido político, hostil al Estado, y que algunos eclesiásticos faltaban á la obediencia á la autoridad temporal; y terminaba diciendo: «Vuestra Santidad sostiene que todos los que han recibido el bautismo pertenecen al Papa, y yo contesto que la fe evangélica que profeso como mis antepasados con la mayoría de mis súbditos, no nos permite en nuestras relaciones con Dios aceptar otro mediador que Jesucristo.»

Las Cámaras de las diferentes naciones reanudaban sus tareas despues de las vacaciones del verano. Francisco José abria el Reichsrath austriaco en la histórica catedral de San Estéban, segun la piadosa costumbre de ese pueblo que no ha olvidado sus tradiciones religiosas y que como Inglaterra respeta con culto sus antiguos usos. El tono del mensaje imperial, que fué acogido con grandes aclamaciones, era liberal y realzaba la autoridad de la nueva Cámara producto de la eleccion directa de todas las grandes

fuerzas y elementos sociales, pues allí la gran propiedad, las Universidades, las ciudades, las clases medias y el pueblo tienen sus mandatarios.

Casi al mismo tiempo abria sus sesiones la Asamblea nacional francesa con un Mensaje del mariscal Mac-Mahon, en el cual anunciaba que el ejército estranjero habia salido del territorio y las tropas habian vuelto á los departamentos evacuados en medio del patriótico alborozo de los pueblos, y pedia á los representantes de la nacion que pusieran término á los peligros que originaba la falta de estabilidad del poder. «Pensad en esos peligros, decia al terminar su Mensaje, y dareis á la sociedad un poder ejecutivo duradero y fuerte que se cuide de su porvenir y pueda defenderla enérgicamente.»

El 15 de noviembre abrieron tambien sus sesiones las Cámaras italianas. En el discurso de la Corona se consignaba que Roma habia llegado á ser la capital del reino sin que se hubiera aminorado en nada la independencia del Papa en el ejercicio de sus funciones espirituales ni en sus relaciones con el mundo católico. El gobierno, añadia, respetará la libertad religiosa, pero no permitirá que se atente contra las instituciones nacionales. El discurso declaraba que eran amistosas las relaciones de Italia con todas las potencias, que estas relaciones habian sido sancionadas con la visita del jefe del Estado á los emperadores de Austria y Alemania; y que habiendo desaparecido la causa de la rivalidad entre Austria é Italia, se habia asegurado la amistad de ambas naciones.

No era menos notable el Mensaje con que el rey Leopoldo inauguraba las tareas de las Cámaras en Bélgica. «Hace cuarenta años, decia Leopoldo II al terminar su discurso, que Bélgica, dueña de sus destinos, despues de haber conquistado este bien supremo al cual aspiraron en vano nuestros antepasados, practica con prudencia sus libres instituciones. El sentimiento nacional unánime sobre los intereses esenciales que constituyen la fuerza de cohesion y la estabilidad de un pueblo no ha cesado de crecer y fortificarse. Este largo período de paz y de notables pro-

gresos en todas las esferas que puede abarcar la actividad humana ocupará en la historia una página gloriosa. Tranquila y próspera la Bélgica de 1873, puede estar orgullosa de su pasado y contemplar lo porvenir con serena confianza. Trabajemos juntos en acrecentar mas y mas este patrimonio nacional de grandeza moral y de prosperidad material, y la Providencia bendecirá nuestros comunes esfuerzos para ventura de la patria.»

El dia 25 de noviembre la Asamblea nacional, tras largos y reñidos debates, aprobó por 378 votos contra 310 la presidencia del mariscal Mac-Mahon por siete años. El ministerio, que queria prorogar por diez años el poder ejecutivo del presidente, presentó su dimision, pero el mariscal Mac-Mahon no quiso privarse de los servicios del duque de Broglie, que continuó al frente del gabinete.

El 10 de diciembre terminó el proceso del mariscal Bazaine que durante algunos dias llamó la atencion del mundo entero. El consejo de guerra condenó por unanimidad de votos al mariscal con la pena de muerte y degradacion militar por haber capitulado en campo raso el 28 de octubre de 1870 como general en jefe del ejército del Rhin y entregado la plaza de Metz sin haber agotado todos los medios de defensa y sin haber hecho todo lo que prescribian el deber y el honor. El mariscal dijo antes de pronunciarse la sentencia: «Dos palabras tengo impresas en el pecho, y son honor y patria. He servido siempre á mi país sin faltar á esta gran divisa en el espacio de cuarenta y dos años, y juro ante Jesucristo que nunca he hecho traicion á la Francia.»

El mariscal Mac-Mahon, á instancia del consejo de guerra, conmutó la pena, y la víctima propiciatoria del orgullo y la ceguedad de los franceses, fué condenado á pasar el resto de su vida en el castillo de la isla de Santa Margarita. Sin embargo, algunos meses despues Bazaine huia de su prision y buscaba un refugio en el estranjero.

Las contiendas religiosas de Alemania conmovieron tambien la Gran Bretaña. Lord John Russell presidió un meeting para apoyar al emperador Guillermo por su carta

al Padre Santo y al príncipe de Bismark en su conducta contra la Iglesia católica de Alemania; y pocos dias despues la union católica de Inglaterra organizaba otro gran meeting, presidido por el duque de Norfolk, con objeto de espresar la ardiente simpatía de los católicos ingleses en favor de sus correligionarios alemanes. El príncipe de Bismark habia lanzado en el mundo religioso la tea de la discordia.

El dia 24 de enero M. Gladstone recomendó á la Reina Victoria la disolucion del Parlamento. La Reina consintió, disponiendo que las nuevas elecciones se verificasen inmediatamente y se reuniera el nuevo Parlamento el 5 de marzo. Esta decision fué una gran sorpresa para todos los partidos de Inglaterra. Segun el acta de Jorge III, la duracion legal de los Parlamentos es en el Reino Unido de siete años; pero por una sabia práctica casi nunca llegan á su séptima legislatura para facilitar las relaciones entre la Corona y la Cámara.

Las elecciones para diputados que se verificaron en enero en Alemania afirmaron la situacion del príncipe de Bismark. Los llamados nacionales liberales y su vanguardia de progresistas formaban las dos terceras partes del nuevo Reichstag, y los diputados católicos apenas reunian una cuarta parte. El Imperio tenia una mayoría fiel de 252 diputados, comprendiendo en este número á los individuos del partido nacional, á los liberales, á los progresistas y á los conservadores, y habia de luchar con una minoría hostil de 116 diputados, incluyendo entre ellos á los de la fraccion del centro polaco, á los particularistas, á los demócratas y á los socialistas.

El dia 23 de enero se celebró en San Petersburgo, con arreglo á los ritos ortodoxo y anglicano, el enlace del duque de Edimburgo, príncipe Alfredo de Inglaterra, segundo hijo de la Reina Victoria, con la gran duquesa María de Rusia, hija única del emperador Alejandro.

Los radicales y los legitimistas de la Asamblea nacional francesa se preparaban á combatir y minar el poder conferido por ella al mariscal Mac-Mahon, pero el jefe del

gobierno se aprovechó de una visita que hizo al Tribunal de Comercio de París para contestar á la interpelacion que habian anunciado los radicales. El mariscal dirigió al presidente de aquella corporacion un discurso que puede sintetizarse en las siguientes palabras: «Teneis razon al decir que para que se reanimen los negocios es necesaria la confianza en la estabilidad del gobierno. Pero no comprendo que se abriguen aun temores sobre este particular. La Asamblea me otorgó el 19 de noviembre por siete años el poder ejecutivo, y en su virtud durante siete años haré respetar la decision de la Asamblea.» El mariscal Mac-Mahon añadió, que trascurridos los siete años devolveria á la Francia á sí propia, reservándose de esta suerte la forma definitiva de gobierno.

El gabinete Gladstone fué derrotado en las elecciones que se verificaron en Inglaterra para el nuevo Parlamento y el país dió un voto contrario á la política ministerial. Lo mismo en los pequeños distritos como en las grandes ciudades, en los centros comerciales como en las comarcas rurales, los candidatos conservadores llevaban la mejor parte en la lucha, de modo que reunieron una mayoría de cincuenta votos, mayoría que los conservadores no habian tenido desde los tiempos de sir Roberto Peel.

En medio de las elecciones inglesas, alternando con ligeros desórdenes en algunos puntos de Inglaterra y de Irlanda, llamaba la atencion del mundo político el Mensaje con que el príncipe de Bismark, convaleciente aun el emperador Guillermo, abrió el tercer Parlamento del Imperio aleman. En dicho Mensaje, despues de encarecer la necesidad de la nueva organizacion militar que acrece las fuerzas de Alemania, y de tratar de varias cuestiones de interés puramente interior, el canciller del Imperio dijo que las reiteradas entrevistas de monarcas poderosos, amantes de la paz y unidos por estrechos lazos personales, así como las relaciones satisfactorias de Alemania con los pueblos que tienen tambien lazos de amistad é históricas tradiciones con ella, daban al emperador la firme conviccion de hallarse asegurado el mantenimiento de la paz.

El dia 2 de febrero se comunicó un auto de prision al Illmo. Sr. Ledochowski, arzobispo de Posen, y á la madrugada del dia siguiente el inspector de policía ejecutaba este acto violento entregando á los esbirros al animoso prelado, en quien todo el mundo vió la personificacion de la libertad religiosa bajo el yugo burocrático prusiano. No podia ya dudarse que la verdadera aspiracion del príncipe de Bismark era establecer la supremacia del Estado sobre la Iglesia, absorber todas las Iglesias, colocarlas bajo la férula civil y crear un emperador aleman, á un tiempo César y Papa.

La *Gaceta de Londres* publicó el 22 de febrero los decretos de la Reina Victoria nombrando el nuevo gabinete presidido por M. Disraeli, y la Cámara de los lores, terminado el juramento de sus individuos, aplazó sus sesiones hasta que pudiera verificarse la reeleccion de los diputados que eran ministros.

Algunos dias despues se recibió un telégrama del general sir Garnet Wolseley, fechado á orillas del rio Prath en la Costa de Oro, en el cual anunciaba que el rey de los ashantes habia enviado mil onzas de oro como pago del primer plazo de la indemnizacion de guerra pedida por Inglaterra, y solicitaba firmar el tratado de paz, y que las tropas estaban dispuestas para embarcarse y regresar á su patria.

Con motivo de solemnizarse en Chislehurst el cumpleaños del hijo de Napoleon III y su entrada en la mayor edad, hubo en aquella quinta el 17 de marzo una imponente reunion de mas de seis mil franceses. El príncipe imperial, contestando á una felicitacion del duque de Padua, pronunció el siguiente discurso, que puede considerarse como un programa político:

«Señores: Al reuniros aquí habeis obedecido á un sentimiento de fidelidad á la memoria del Emperador, y os doy gracias por ello.

El sentimiento público ha vengado de las calumnias difundidas contra ese gran recuerdo y ve al Emperador bajo su verdadero aspecto. Vosotros que venís de los varios puntos de Fran-

cia podeis apreciarle tal cual fué. Su reinado se distinguió por una constante solicitud por el bien general, y el último dia que permaneció en el territorio de Francia fué un dia de heroismo y de abnegacion.

Vuestra presencia en este sitio, y las numerosas felicitaciones que recibo demuestran la inquietud que Francia esperimenta por su porvenir. La espada del duque de Magenta, compañero en las glorias y desgracias de mi padre, protege el órden, y su lealtad es para nosotros segura garantía de que no dejará espuesto á las asechanzas de los partidos el depósito que se le ha confiado. Mas, el órden material no es la seguridad; el porvenir continúa oscuro; los intereses se hallan alarmados por ello y las pasiones pueden abusar de este estado de cosas.

De ahí procede el sentimiento de que vosotros os haceis eco aquí, ese sentimiento que arrastra á la opinion con impulso irresistible á acudir directamente al país para echar la base de un gobierno definitivo. El plebiscito es la salvacion, es el derecho, es la fuerza devuelta al poder y el único medio de abrir una era de larga seguridad para el país: el plebiscito es un gran partido nacional en que no hay vencedores ni vencidos y que se sobrepone á todos para reconciliarlos.

Francia libremente consultada ¿tenderá la vista hácia el hijo de Napoleon III? Este pensamiento dispierta en mí mas desconfianza en mis fuerzas que orgullo. El Emperador me enseñó á conocer cuán grande es el peso de la autoridad soberana aun cuando hayan de sobrellevarlo varoniles hombros y cuán necesarios son para desempeñar tan alto cargo la fe en sí mismo y el sentimiento del deber.

Esa fe comunicará á mi alma lo que á mi juventud falta. Unido á mi madre por tierno afecto y por gratitud, me dedicaré sin descanso á hacerme superior á mis años, y cuando llegue el momento, si otro gobierno obtiene los votos del mayor número, inclinaré respetuoso mi frente ante la voluntad del país Si el nombre de Napoleon sale por octava vez de las urnas populares, pronto estoy á aceptar la responsabilidad que me imponga el voto de la nacion.

Tal es mi modo de pensar, y os doy gracias por haber emprendido un largo viaje para venir á conocerlo. Haced presentes á los que no están aquí mis recuerdos, y á Francia los votos que por ella hace uno de sus hijos, cuyo valor y cuya vida le pertenecen. ¡Quiera Dios velar por ella y devolverle su prosperidad y su grandeza!»

Algunos dias despues, el 22 de marzo, se solemnizó tambien en Berlin el cumpleaños del emperador Guillermo, quien, contestando á una felicitacion del mariscal Wrangel en nombre de los generales, reiteró sus propósitos de no provocar la guerra, sino de asegurar por el contrario la paz en Europa.

Casi al mismo tiempo se verificaba una recepcion solemne en el palacio del Quirinal en Roma para solemnizar el aniversario de la proclamacion del Estatuto. Comisiones de las Cámaras, de los ejércitos de mar y tierra, de las provincias, de los ayuntamientos y de otras corporaciones dirigieron sus felicitaciones al Rey. Contestando á los representantes de los ayuntamientos y las provincias, Víctor Manuel dijo: «La unidad de Italia es actualmente una garantía de paz en Europa. Roma capital ha sancionado un principio saludable para la civilizacion, así como para la religion. Todo se debe, despues de Dios, á la virtud del pueblo italiano. La libertad ha despertado las tradiciones gloriosas de los municipios. El ejercicio de las libertades locales subordinadas á la unidad nacional es manantial de prosperidades. Podremos decir que hemos empleado bien nuestra vida si dejamos la patria bien ordenada, próspera y llena de concordia.»

En el mes de marzo, Enrique Rochefort, Grousset, Balliere y otros dos jefes de los comunalistas se fugaron de Caledonia.

En la Cámara de los señores de Austria hubo un ardiente debate sobre las leyes confesionales. Cinco prelados tomaron la palabra contra el proyecto, retirándose despues sin votar. El cardenal Rauscher, arzobispo de Viena, lo calificó de vergonzosa imitacion del ejemplo dado por Alemania, sacrificando el derecho á la fuerza, y el cardenal príncipe de Schwarzemberg dijo que las leyes propuestas eran una violacion de las garantías ofrecidas á la libertad de conciencia y que acabarian por producir un cisma en la Iglesia. El emperador de Austria dirigió al Papa una carta en que manifestaba que debia sancionar las leyes eclesiásticas aprobadas por las Cámaras, pero se espresaba en ella

en términos muy amistosos para el Soberano Pontífice, procurando suavizar con sus palabras esta nueva amargura.

El 21 de abril se verificó en Pesth la apertura solemne de las delegaciones austro-húngaras. Contestando el Emperador á los discursos de los dos presidentes de las delegaciones, dijo que las relaciones del imperio austro-húngaro con las potencias estranjeras habian conservado su carácter amistoso y que nuevas garantías, preciosas para la paz, se habian añadido á las que ya existian.

Las divergencias entre la derecha de la Asamblea nacional y el ministerio, léjos de desaparecer ante la imperiosa necesidad de dar una organizacion definitiva á la Francia, de dia en dia eran mas profundas, y una insignificante cuestion derribó al ministerio del duque de Broglie. La derecha queria que la ley sobre eleccion de alcaldes y concejales fuese votada sin pérdida de tiempo, y por el contrario, el gobierno queria que se diese la preferencia á la discusion de la ley sobre elecciones de diputados. La Asamblea por 284 votos contra 217 no dió la razon al gabinete que presentó la dimision. El mariscal Mac-Mahon la aceptó é hizo desde entonces gestiones con los principales jefes de la mayoría para formar un nuevo ministerio conservador de conciliacion.

Tras largas y penosas combinaciones, el general Cissey formó un gabinete, entre cuyos individuos figuraban el duque de Decazes como ministro de Negocios estranjeros y M. Magne de Hacienda. De los nuevos ministros habia un bonapartista, cuatro diputados del centro derecho y cuatro de la derecha moderada.

El emperador de Rusia hizo en el mes de mayo un viaje á Inglaterra, en donde fué objeto de espléndidos obsequios. Este viaje no tenia objeto político, y como decia el *Times*, el czar venia al seno de su familia, puesto que su hija está enlazada con un príncipe de Inglaterra.

Mientras que el Reino Unido se entregaba á fiestas y regocijos, las estaciones del ferro-carril de Versalles á París eran teatro de escenas inconvenientes con los diputados,

llegándose en las disputas hasta el pugilato. Habiendo dicho M. Gambetta en la Asamblea nacional que los bonapartistas eran unos miserables, el jefe de los radicales y M. Rouher fueron el blanco de insultos y amenazas de parte de la multitud que, en dos bandos dividida, se entregaba á manifestaciones que no dejaron bien puesto el honor de las costumbres políticas de Francia.

El dia 21 de junio se celebraron con gran pompa las fiestas para solemnizar el vigésimo-octavo aniversario de la elevacion de Pio IX al Pontificado. La plaza del Vaticano estaba inundada de una inmensa muchedumbre esperando que el Soberano Pontífice se asomase al balcon del palacio. Su Santidad se asomó un momento y la multitud le saludó con gritos de ¡viva el Papa Rey! Apareció entonces un batallon de bersaglieri que se estendió por la plaza y dispersó á la multitud. El Papa se retiró del balcon y no volvió á asomarse. A consecuencia de esta manifestacion de simpatía á la Santa Sede se verificaron algunas prisiones. Este desagradable incidente debió contristar á Pio IX porque en el discurso que pronunció ante el Sacro-Colegio, hablando de las misivas recibidas algunos dias antes del rey Víctor Manuel, en que se le decia que el Vicario de un Dios de paz debia perdonar á los que le habian hecho daño, declaró que para ello era preciso que volviesen la paz á la Iglesia y sus legítimos derechos á la Santa Sede.

El partido avanzado de Roma quiso hacer cuatro dias despues una manifestacion contraria á la que habian verificado los católicos en las fiestas del aniversario de la eleccion del Papa. Reunióse por la noche un numeroso grupo en la plaza Colonna donde se daba un concierto. La música tocó el himno nacional italiano y los manifestantes aplaudieron con estudiado entusiasmo. Algunas personas, aprovechando la escitacion producida por estos aplausos, gritaron entonces: «¡Al Vaticano!», y seguidas de gente del pueblo se dirigieron al palácio donde reside Su Santidad, dando gritos de ¡viva el Rey de Italia! Las tropas italianas apostadas en las inmediaciones del Vaticano cortaron el paso á la turba obligándola á dispersarse. La poli-

cía prendió á algunas personas que habian tomado una parte activa en esta manifestacion hostil al Papa.

La Asamblea nacional continuaba en tanto sus estériles tareas y la comision de los Treinta no terminaba sus soluciones constitucionales. El convencimiento general era que la Cámara seria impotente para constituír nada, y los ánimos buscaban fuera de ella la solucion del porvenir, siendo un síntoma elocuente de las tendencias del espíritu público la de fijarse en el ejército como destinado para cortar los nudos que los políticos no acertaban á desatar.

Dos documentos llamaron entonces la atencion pública en Francia. El primero fué el siguiente Mensaje que el mariscal Mac-Mahon dirigió á la Asamblea nacional en julio y que leyó el ministro de la Guerra:

«Señores: Cuando por la ley de 20 de noviembre pusisteis en mis manos por siete años el Poder ejecutivo, fué vuestro propósito colocar sobre toda controversia el mandato que vuestros sufragios me habian conferido, dando así á los intereses la seguridad que les es necesaria y que precarias instituciones son impotentes para procurársela.

El voto de la Asamblea me ha impuesto grandes deberes, de los que soy responsable ante el país, sin que en ningun caso me sea permitido sustraerme á ellos. Me ha conferido derechos de que jamás me serviré como no sea para el bien del país. Los poderes de que me habeis investido tienen una duracion determinada; vuestra confianza los ha hecho irrevocables; y anticipándolos á la votacion de las leyes constitucionales, al conferírmelos, habeis querido enlazar vuestra soberanía.

Para defender esos poderes cuyo término no puede abreviarse, usaré de todos los medios que me prestan las leyes. Y al hacerlo, por otra parte, me hallo convencido de que responderé á los cuidados y á la voluntad de la Asamblea, la cual, cuando me ha colocado por siete años á la cabeza del gobierno de Francia, ha querido crear un poder estable, fuerte y respetado.

Pero debe completarse la ley de 20 de noviembre; la Asamblea, que ha prometido dar al poder por ella fundado los órganos, sin los cuales no sabria este gobernar útilmente, no puede pensar en declinar su compromiso; que la Asamblea me

permita hoy recordárselo de una manera apremiante, y reclamarla la mas pronta ejecucion.

El país manifiesta sus deseos de que se organicen los poderes públicos, lo cual será para él la mas firme garantía de estabilidad. Es preciso que se resuelvan las cuestiones reservadas; nuevos aplazamientos prolongando la incertidumbre, pesarian sobre los negocios, perjudicarian á su desarrollo y prosperidad. El patriotismo de la Asamblea no flaqueará ante las obligaciones que le quedan por cumplir; dará al país lo que le debe y lo que este espera. En nombre de los mas grandes intereses le conjuro á completar su obra, á deliberar sin retardo sobre cuestiones que no deben quedar por mas tiempo en suspenso: así lo exige el reposo del país.

Unidos en la misma responsabilidad, la Asamblea y el gobierno querrán juntos llevar á término los deberes que les son impuestos. Nada hay mas imperioso que asegurar al país, por medio de instituciones regulares, la calma, la seguridad y el sosiego de que tanto necesita.

Encargo á mis ministros hagan sin tardanza conocer á la comision de las leyes constitucionales, los puntos sobre los cuales creo esencial deber insistir.

Versalles 9 de julio de 1874. — *El presidente de la república*, mariscal de MAC-MAHON, duque de Magenta.»

El segundo documento era el siguiente manifiesto de conde de Chambord:

«Franceses: Habeis buscado la salvacion de la patria en soluciones de momento y parece que estais otra vez espuestos á correr nuevos azares. Cada una de las revoluciones que se han sucedido de ochenta años acá, ha sido una demostracion elocuente del temperamento monárquico del país. Francia necesita la monarquía.

Por nacimiento soy vuestro Rey. Faltaria, pues, á mis deberes mas sagrados si en estos solemnes instantes no tentase un supremo esfuerzo para derrocar la barrera de preocupaciones que me separa todavía de vosotros.

Conozco todas las acusaciones que se han formulado contra mi política, mi actitud, mis palabras y mis actos; hasta mi silencio ha servido de pretesto para incesantes recriminaciones. Si lo he guardado durante muchos meses ha sido para no hacer mas difícil la mision del ilustre soldado cuya espada os protege

hoy dia. Pero ahora, en presencia de tantos errores acumulados, de tantas mentiras esparcidas, de tantas honradas personas engañadas, el silencio no me es ya permitido. El honor me impone una protesta enérgica.

Al declarar en octubre último que me hallaba dispuesto á reanudar con vosotros la cadena de nuestros destinos, á levantar el caido edificio de nuestra grandeza nacional, con la ayuda de todas las afecciones sinceras, sin distincion de posiciones, orígen ó partidos; al afirmar que no retractaba cosa alguna de mis declaraciones, renovadas sin cesar en el espacio de treinta años, en documentos oficiales y particulares que corren en manos de todos, contaba con la inteligencia proverbial de nuestra raza y con la claridad de nuestro idioma. Se ha fingido entender que colocaba el poder real por encima de las leyes y que soñaba en no sé qué combinaciones gubernativas fundadas en lo arbitrario y absoluto. No! la monarquía cristiana y francesa es en su esencia una monarquía templada, que nada tiene que pedir prestado á estos gobiernos aventureros que prometen la edad de oro y llevan á los pueblos á un abismo. Esta monarquía templada permite la existencia de dos Cámaras, nombrada una de ellas por el soberano de entre determinadas categorías y la otra por la nacion segun la forma de sufragio fijada por la ley. ¿En dónde cabe, pues, lo arbitrario? El dia en que, vosotros y yo podamos tratar juntos y cara á cara de los intereses de Francia, conocereis como la union del Pueblo y del Rey ha permitido á la monarquía francesa inutilizar, por espacio de siglos, los cálculos de aquellos que solo luchan contra el Rey para dominar el Pueblo.

No es cierto que mi política esté en desacuerdo con las aspiraciones del país. Quiero un poder reparador y fuerte; Francia lo quiere tambien conmigo: su interés la lleva á pedirlo, su instinto lo reclama. Búscanse alianzas sérias y duraderas y todo el mundo comprende que solo la monarquía tradicional puede dárnoslas. Quiero hallar en los representantes de la nacion ausiliares vigilantes para el exámen de las cuestiones sometidas á su inspeccion, pero no quiero esas luchas estériles de Parlamento, de las cuales el soberano sale impotente y débil. Y si rechazo la fórmula de importacion estranjera, repudiada por nuestras tradiciones nacionales, de que el Rey «reina y no gobierna,» aun en este terreno me hallo de acuerdo con los deseos de la inmensa mayoría, que nada entiende de tales ficciones y que está cansada de semejantes mentiras.

Franceses: Estoy pronto hoy como lo estaba ayer.

La Casa de Francia está sincera y lealmente reconciliada. Replegaos confiados detrás de ella. ¡Tregua á las divisiones para no pensar mas que en los males de la Patria! ¿No ha padecido aun bastante? ¿No es hora ya de devolverle con su monarquía secular, la prosperidad, la seguridad, la dignidad y grandeza y todo el cortejo de libertades fecundas que no obtendreis jamás sin ella?

La obra es laboriosa, pero con el ausilio de Dios podremos llevarla á cabo. Que cada uno en el interior de su conciencia pese las responsabilidades de lo presente y piense en la severidad de la historia.—Enrique.

2 de julio de 1874.»

Algunas ciudades de Italia fueron teatro de tumultuosas manifestaciones producidas por la exagerada carestía del pan, y estas manifestaciones degeneraron en Florencia y en Liorna en verdaderos motines, siendo necesaria la intervencion de la fuerza armada para restablecer el órden.

Los rigores de la canícula cerraron las puertas de las diversas Cámaras de Europa y dispersaron á los hombres políticos. Estos fueron á buscar en las orillas del mar, en los establecimientos de baños ó en la intimidad del hogar doméstico un período de tregua y de solaz léjos de las borrascas parlamentarias. Los soberanos en tanto tenian entrevistas, y se hicieron comentarios sobre las conversaciones que en ellas mediaron, creyéndose ver en ellas el gérmen de próximas complicaciones. Aunque la palabra paz salia continuamente de los labios augustos en cuantas ocasiones se ofrecian á los soberanos para manifestar en público sus deseos y propósitos, sin embargo, cerníase sin cesar sobre el horizonte político una densa nube preñada de tempestades.

El mariscal Mac-Mahon aprovechó las vacaciones para hacer una escursion por los departamentos orientales, y el relato de las fiestas, discursos y ovaciones llenó durante largo tiempo las páginas de los periódicos. El presidente de la república francesa repitió en todos los tonos, al contestar á las felicitaciones de las autoridades de los pueblos que recorria, las mismas frases: que habia termi-

nado el período de interinidad, que la agricultura, la industria y el comercio podian contar con siete años de paz, confianza y estabilidad, y que estaba firmemente resuelto á hacer respetar los poderes que le habian conferido los representantes de la nacion.

Por iniciativa de Rusia se reunió en el mes de agosto en Bruselas un Congreso internacional para fijar las leyes y los usos de la guerra con el humanitario objeto de suavizar sus rigores. Algunas potencias quisieron ver en este proyecto miras interesadas, y el resultado de las sesiones del Congreso no correspondió á los deseos del emperador de Rusia, iniciador del proyecto. Los delegados de Francia, Austria, Inglaterra, Italia y Suiza se pusieron de acuerdo para desechar los artículos del proyecto contrarios á los derechos de la defensa nacional, y la obra del Congreso quedó por fin reducida á la resolucion de cuestiones secundarias.

En el período que abarca nuestra sucinta reseña, las repúblicas del continente americano se han distinguido, como en años anteriores, por sus violentas luchas intestinas y los crímenes que revelan la honda anarquía en que se hallan sumidas. En la de Guatemala, el gobernador de una plaza, para saciar una venganza personal, prende al vice-cónsul inglés, le insulta bárbaramente, le condena á sufrir cuatrocientos palos, y deja á su víctima casi sin vida; en la del Perú, el presidente Pardo es perseguido por cinco hombres armados de pistolas que descargan sobre él á quema ropa sus armas, y no consuman su alevoso crímen merced al heróico arrojo del ayudante que acompaña al jefe del Estado; y finalmente, en la república modelo, donde aun no se han estinguido los gérmenes de la discordia que hizo derramar torrentes de sangre entre el Sud y el Norte, el Estado de la Luisiana ofrece al mundo el espectáculo de una lucha á muerte entre blancos y negros y asoman los primeros síntomas de la mas terrible de las guerras, la guerra entre dos razas que se odian y han jurado su esterminio.

Gregorio Amado Larrosa.

MOVIMIENTO CARLISTA EN CATALUÑA.

Varias facciones reunidas en número de 2,000 hombres mandadas por los cabecillas Miret, Cercós, cura de Flix, Quico y otros atacaron el 2 de octubre por sorpresa á la villa de Valls y llegaron á apoderarse de una parte de la poblacion y de varias casas fortificadas. La resistencia se organizó en seguida, levantáronse barricadas en los puntos no ocupados por los carlistas y los voluntarios se defendieron bizarramente. En lo mejor de la lucha se dió la señal de la llegada de tropa, y en efecto, á carrera tendida llegaron el batallon Fijo de Ceuta y los voluntarios de Barberá, que acabaron de desalojar y derrotar á los carlistas. La poblacion tuvo 2 muertos y 5 heridos; los carlistas 24 muertos y 74 prisioneros. El cabecilla Tristany se hallaba por aquellos alrededores. — El 6 sufrió tambien un ataque de los carlistas la villa de La Junquera. 40 carabineros, sobre 300 voluntarios y algunos vecinos armados fueron el núcleo de resistencia de la poblacion. Los carlistas en número de 700 hombres al mando de Auguet la atacaron por la parte de la Agullana y por la carretera de Figueras. En los primeros momentos se apoderaron de un trozo de calle, pero la resistencia que se les opuso les obligó á abandonarle despues de diez horas de fuego. Entre los muertos carlistas se halló el conocido por el coronel Cortaza, hermano político de Savalls; murió asimismo

el alcalde francés de L'Ecluse, que movido de curiosidad habia ido á la Junquera al tener noticia del ataque de los carlistas. — El dia 11 quemaron los carlistas el paradero de Martorell en la línea férrea de Francia y dos casillas de guardas; el 12 pegaron fuego á las estaciones de Calella y Pineda por la mañana y á la de Breda por la tarde. Por estos motivos los trenes de la seccion del litoral no pasaron el 12 de Arenys, si bien el dia siguiente se restableció el servicio hasta Gerona.

Por personas llegadas de la montaña se recibió el 14 la noticia de haber entrado en Francia varios jefes carlistas. Reunidos en Borredá formaron dos grupos: en el primero iban D. Juan de Borbon, su hijo D. Alfonso y la esposa de este D.ª Blanca y uno de los hijos del marqués de la Romana, ayudante de D. Alfonso. Escoltados por zuavos se dirigieron á Francia por el Coll dels Lladres, dejando á Puigcerdá á su izquierda. El segundo grupo lo componian los ex-jefes y oficiales del ejército de D.ª Isabel, Plana, Freixa, Casanova y Adelantado, los cuales escoltados por algunos mozos de la escuadra carlistas tomaron la direccion de Castellar de Nuch y entraron en Francia por cerca de Camprodon. — Vallés y Segarra trataron de atacar á Amposta el dia 9, pero al ver la actitud de la tropa y voluntarios desistieron de su empeño, despues de haberse cruzado algunos tiros entre ambas partes. — El correo que salió el 17 para la alta montaña tuvo que detenerse antes de llegar á Manresa. Los peatones manifestaron que los carlistas les habian impedido continuar su camino y que Manresa estaba bloqueada.

El batallon cazadores de Reus tuvo una accion desgraciada el 20 de este mes en las inmediaciones de Prades. El batallon habia salido por la mañana de aquel pueblo en persecucion de una partida carlista de unos 300 hombres que estaba á la vista. El batallon fué corriendo tras de los dispersos hasta llegar á una hondonada llamada *La Batllera.* Al encontrarse en este sitio aparecieron coronadas de carlistas las crestas de las montañas, y Tristany con 2,500 hombres se lanzó sobre los soldados. Defendiéronse

estos heróicamente á la bayoneta, recobraron un cañon de montaña que los carlistas les habian tomado al primer ímpetu y que despues enclavaron, y solo se retiraron cuando vieron agotadas sus municiones. Las tropas tuvieron 150 prisioneros, 18 ó 20 muertos y otros tantos heridos; los muertos carlistas se elevaron á 80 á lo que se dijo y á 150 sus heridos. El jefe del batallon cazadores de Barcelona Sr. Maturana murió en este hecho de armas. El cabecilla Cercós fué herido en la misma accion. — El 22 establecieron los carlistas el bloqueo de Gerona. — El 25 Tristany con algunas fuerzas de su mando se opuso al paso de las del Xich de la Barraqueta que llevaba propósito de entrar en San Sadurní de Noya. Los carlistas causaron algunos desperfectos en el puente de Gelida, á cuyos hechos se debió que los trenes de Tarragona no pasaran mas allá de Martorell durante varios dias. — El 23 los carlistas hicieron su aparicion en la Cerdaña y llegaron al pueblo de Alp. Los puigcerdaneses hicieron una salida para atacarles, en la cual, si bien fueron poco afortunados, demostraron su valor y arrojo. Al verse envueltos por una numerosa partida carlista, efectuaron con órden un movimiento de retirada, en el que perdieron sin embargo 1 teniente, 3 soldados y 1 paisano muertos y 4 heridos. — Desde la noche del 25 á la mañana del 28 cuatrocientos voluntarios se sostuvieron en Mora de Ebro contra 2,500 facciosos de las partidas de Vallés y Segarra. Los carlistas arrojaron al rio los muertos y se llevaron sus heridos, incendiando las Casas Consistoriales y algunos edificios de propiedad particular.

De las siete á las doce de la noche del 5 de NOVIEMBRE estuvieron los carlistas en Torredembarra, en donde cobraron la contribucion, destrozaron el telégrafo y dejaron un oficio para la empresa del camino de hierro por el que avisaban que fusilarian á cuantos empleados continuasen prestando servicio. Iban mandados por Mora. — El 6 los carlistas en número de 3,000 hombres, 200 caballos y un cañon al mando de Savalls, Auguet y Miret emprendieron el ataque de la villa de Cardedeu despues de haber ocupa-

do la Garriga, Llerona, Figaró y otros pueblos de aquellas inmediaciones. Los voluntarios y liberales de la poblacion se aprestaron en seguida á la defensa, pero arrollados por la superioridad numérica de sus contrarios, hubieron de encerrarse en la iglesia y Casas Consistoriales que están unidas, sosteniendo principalmente el fuego desde el campanario. Los carlistas emplearon toda suerte de promesas y amenazas para lograr su rendicion, mas al ver sus continuadas negativas pusieron fuego al campanario y á la iglesia. De Granollers habia salido una fuerza de unos 700 hombres en ausilio de los valientes defensores de Cardedeu; pero hubo de retroceder ante las mayores fuerzas de los carlistas. Despues de diez y ocho horas de fuego, reducidos ya á la última estremidad, hubieron de entregarse los voluntarios de Cardedeu. Presos entre filas fueron llevados á San Antonio de Vilamajor, en donde 19 fueron fusilados de noche, junto al cementerio, llevando cada uno en la mano una cerilla encendida. Los demás siguieron prisioneros; entre estos se hallaba el alcalde 1.° y algunas personas de la villa en calidad de rehenes. — El 8 las mismas fuerzas carlistas se hallaban en San Celoni, de donde las desalojó la columna Reyes. — El 13 fué atacada por la faccion Savalls la villa de Bañolas. Los carlistas penetraron sigilosamente en el arrabal, escalando la muralla del primer recinto protegidos por la oscuridad de la noche, y apoderándose luego de varias casas. Los voluntarios y tiradores de la Diputacion abrieron el fuego y causaron grandes bajas á los carlistas que se vieron obligados á retirarse, llevándose tres carros cargados de muertos y muchos heridos. Una columna que llegó el 15 les sacó de los alrededores de la poblacion que ocupaban todavía. Muchas casas de Bañolas fueron saqueadas por los carlistas. El comandante de voluntarios D. José Toribio Ametller murió de una descarga al presentarse en la plaza para hacer frente á la faccion.

El dia 23 fué atacado el destacamento de Sils compuesto de individuos de Guias del general, por las facciones al mando de Miret, Socas y otros cabecillas. La resistencia

de los Guias fué inútil ante el número de los carlistas, siendo muchos los que perecieron combatiendo. Un capitan y 12 individuos del batallon de Guias fueron enterrados el dia siguiente en Martorell de la Selva. Los carlistas confesaron haber tenido 6 muertos y 25 heridos. — En la madrugada del 20 los hermanos Tristany y otros cabecillas trataron de sorprender á la villa de Berga, pero no pudieron lograr su intento, y hubieron de retirarse despues de haber sufrido algunas bajas de muertos y heridos. — El 28 los carlistas, fuertes de unos 2,000 hombres con 2 cañones, al mando de Savalls y Auguet, atacaron de nuevo á Bañolas. En la carretera de Gerona habian dejado de observacion unos 1,000 hombres. Bañolas contaba 400 hombres y 2 cañones. Savalls les intimó la rendicion, y ante su negativa dispuso un asalto en el que fué rechazado. Los defensores de la villa supieron luego que la columna Reyes iba en su ausilio y quizás á esta noticia se debió tambien que Savalls ordenara otro asalto en la noche del mismo dia, por consecuencia del que se apoderó de las primeras casas y los voluntarios se replegaron hácia el centro de la villa concentrándose en el fuerte. La columna Reyes que el 29 salió de Sarriá de Gerona se topó con los 1,000 facciosos que le disputaban el paso. Desplegó guerrillas é hizo varios disparos de granada que sembraron la confusion entre los carlistas: lo mismo les pasó al llegar la columna á Bañolas. Savalls durante las horas en que fué dueño de la villa, mandó por pregon que los vecinos derribasen las fortificaciones como así lo hicieron. Los voluntarios tuvieron 7 muertos y sobre 20 heridos; la columna 5 muertos y un corto número de heridos; las bajas de los carlistas fueron considerables, pues el 28 por la noche quemaron cerca del Estany 19 cadáveres, y se sabia fijamente que entonces tenian 37 heridos.

El 3 de diciembre falleció en Ribas el cabecilla Barrancot de una afeccion en la boca. — El 13 del mismo mes llegó á Berga un convoy mandado por el brigadier Macías y sin haber hallado obstáculos en su camino. — El 10 los carlistas se presentaron delante de Olot en número de

2,500 hombres y 2 cañones, intimando la rendicion á la villa. Durante algunos dias dispararon cañonazos contra la plaza, que les contestó enérgicamente, habiendo hecho que los carlistas debiesen desocupar la calle de S. Rafael de que se habian apoderado. La columna Reyes libró á Olot de las facciones. — El 20 debia empezar el bloqueo de Vich, segun lo anunciaron edictos carlistas, pero despues se aplazó ponerlo en ejecucion. — En Almoster y en las cercanías de Capellades se libraron dos pequeñas acciones de resultados contrarios á los carlistas. — Á fines de mes los carlistas renovaron sus ataques contra Olot. El general Turon se dirigió á Vich con una columna y desde esta ciudad se trasladó á Olot el dia de S. Estéban, haciendo una penosísima jornada. Savalls y Auguet con los suyos se retiraron al tener noticia de la aproximacion del general en jefe. — Savalls apareció el 29 en Tordera con 2,000 hombres y 200 caballos, é incendió las estaciones de Tordera, Pineda y Calella. Por órden del general Martinez Campos se formó rápidamente una columna mandada por el brigadier Cañás, que fué contra Savalls que estaba atacando á Calella. 35 voluntarios se habian refugiado en la iglesia que empezaba á arder á la llegada de la columna: los carlistas desistieron en seguida de su empeño.

Á las nueve de la noche del 7 de ENERO, Tristany con los cabecillas Miret, Mora, Baró y Galceran, cayó de improviso sobre Vich, y á las tres horas de fuego se apoderó de varias calles de la ciudad. En estas posiciones se pasó el dia siguiente 8, sosteniéndose por ambas partes un fuego nutrido de fusilería y artillería. Á las doce de la noche del 8 fué asaltado por los carlistas el segundó recinto, y los defensores, á pesar de su arrojo, vencidos por el número de sus contrarios, debieron irse batiendo en retirada dirigiéndose á la catedral. En la plaza de Sta. María, agotadas las municiones, hubieron de rendirse algunas fuerzas de infantería y caballería. Las demás, mandadas por el comandante militar Sr. Masuet, salieron de la ciudad, y al pasar por el portillo de Santo Domingo se les atascó un cañon Krupp, á lo que se debió que muchos

perecieran en aquel sitio y que los carlistas se apoderáran de alguna pieza de artillería, de bastante número de fusiles y de sesenta y tantos caballos. Los carlistas pidieron á la ciudad 50,000 duros de contribucion, y antes de retirarse pegaron fuego á la cárcel, al juzgado y al teatro; quemaron papeles y muebles de las Casas Consistoriales y cometieron otros actos vandálicos. Fuera de la ciudad y en el punto llamado San Andrés de la Castaña, fusilaron á algunos voluntarios y liberales, en número de 20 aproximadamente. — El dia 4 cesó por completo, por causa de la insurreccion carlista, el servicio de la línea de Zaragoza, en el trayecto de Lérida á esta capital. El trayecto hasta Tarrasa se restableció á los pocos dias. — En una circular suscrita por Rafael Tristany y dirigida á los alcaldes de pueblos de la provincia de Lérida, se disponia la destruccion de los registros civiles. — Rosas fué sorprendida el 10 por una partida carlista que se apoderó del Ayuntamiento y de varios contribuyentes, forzándoles á pagar dos trimestres de contribucion. — El 14 por la noche entraron en el vecino pueblo de San Vicente de Sarriá de 15 á 20 carlistas: permanecieron allí media hora sin exigir contribucion alguna, pues al parecer su único objeto era recoger de 60 á 70 fusiles que habian dejado abandonados en aquella poblacion los individuos del disuelto batallon del Xich de la Barraqueta.

La llegada el 17 á Manresa de la columna del coronel Mola y Martinez frustró los planes de los carlistas que intentaban apoderarse de la ciudad y se hallaban en las inmediaciones de San Fructuoso. — El dia 19 por la noche salió de Barcelona con una fuerte columna de tropa de todas armas el general Martinez Campos encaminándose á Sabadell. Motivó este movimiento el haber aparecido los carlistas en número de 3,000 hombres, mandados por Tristany, por las inmediaciones de Caldas de Montbuy y haber penetrado luego en esta villa una vanguardia de la faccion. El general fué hácia Moyá y Castelltersol en persecucion de los carlistas, y hácia los mismos puntos salió de Manresa con su columna el coronel Mola y Martinez.

En Castelltersol se dividieron las facciones, dirigiéndose los Tristanys con su fuerza y los zuavos hácia Centellas, y Miret, Galceran, Baró y otros á Moyá, de donde salieron para el Estany al tener noticia de que se aproximaba la columna Mola y Martinez. — Gerona recibió el 20 una comunicacion de Savalls pidiéndole siete trimestres de contribucion y amenazando con bloquearla en caso de negativa. — El 23 regresó á Barcelona el general Martinez Campos, dejando en Granollers la columna que se habia llevado. En el mismo dia Savalls se presentó ante Santa Coloma de Farnés; los voluntarios se defendieron tenazmente, y los carlistas hubieron de retirarse, habiendo tenido algunos muertos y heridos.— El 28 quedó restablecido el servicio de trenes de pasajeros en toda la línea de Zaragoza.— En la noche del 27 al 28 los carlistas incendiaron la estacion de Malgrat y un gran depósito de duelas.

Los prisioneros hechos en Vich por los carlistas, al ser trasladados de las montañas de Busa á la Pobla de Lillet fueron rescatados por la guarnicion de Puigcerdá, que hizo al intento una salida.

El 5 de FEBRERO dispararon los carlistas sobre la estacion de Caldetas en el momento en que acababa de partir el tren de pasajeros. Un mozo empleado en la estacion murió de resultas de la descarga. El servicio en la seccion del litoral se suspendió por este motivo y por amenazas que recibió la empresa. — El mismo dia se supo que el 4 á las nueve y media de la noche, los carlistas, fuertes de unos 4,000 hombres al mando de Miret, Tristanys, Altimira y otros cabecillas habian atacado á Manresa. Los carlistas tomaron por asalto la puerta de Valldaura, y de allí fueron avanzando hácia el cuartel del Cármen y Casas Consistoriales. El núcleo de defensa lo constituyeron algunas compañías de América y un escaso número de voluntarios, pues la generalidad de esta última fuerza no hizo mas que beber, robar é incendiar algun edificio á pretesto de que no avanzaran los carlistas. Los defensores fueron retirando hasta la Seo en donde se hicieron fuertes. Los carlistas durante el tiempo en que fueron dueños de la ciudad hi-

cieron derribar las fortificaciones y se apoderaron de rehenes en garantía de 200,000 duros de contribucion que impusieron. La columna Mola y Martinez, que supo en casa Massana la noticia, obligó á los carlistas á abandonar la ciudad. — El batallon Fijo de Ceuta batió el 20 en Juncosa á las facciones de Quico, Baró, cura de Prades y otros cabecillas. — El 25 pudo restablecerse el servicio de trenes en la línea de Gerona, llegando en las secciones del litoral y del interior respectivamente hasta Mataró y Granollers.

Á las doce de la noche del 3 de MARZO fué atacada por las facciones de Tristany, Moore, Baró y otros, la villa del Vendrell. Á las órdenes de su comandante militar el teniente coronel D. José Palacin se organizó la defensa con las fuerzas de la milicia, únicas que habia en la poblacion. Los carlistas penetraron en el Vendrell por la tapia de una de las huertas y fueron avanzando por entre las barricadas que se habian levantado y al través de las casas que horadaron. En la iglesia se reconcentraron al fin los defensores, y allí hicieron una tenaz resistencia, luchando contra el fuego de artillería que les hacian los carlistas con un cañon de montaña, y contra el humo de las materias combustibles hacinadas al rededor del edificio para incendiarlo. Reducidos á la última estremidad y quemada ya la puerta de la iglesia, capitularon los defensores del Vendrell. Los carlistas cometieron en la villa terribles escesos, pues además de saquear varias casas, incendiaron siete en la Plaza Nueva y otras en diversas calles. Pidieron 100,000 duros de contribucion, llevándose en rehenes á varias personas, y entre ellas, á los señores juez y fiscal del distrito.

Con fecha 7 el capitan general D. Rafael Izquierdo dictó el siguiente bando, que no llegó á cumplirse:

«Los que siembran el abatimiento en los pueblos, los que de un modo insidioso y menguado abultan los peligros, estienden los temores y fomentan el desconcierto y la alarma promoviendo la emigracion de ciudadanos pacíficos, merecen mas severo

castigo que los que alzados en armas corren en el campo sus peligros y sobrellevan sus azares.

Resuelto á que mi autoridad alcance á donde haya que reprimir, á donde haya que vencer, á donde haya legítimos intereses que amparar, sirviendo siempre á la noble y santa causa de la libertad, ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.° Queda terminantemente prohibido que los vecinos de los pueblos, en todo el distrito de mi mando, esceptuando las capitales de provincia, abandonen su domicilio mas allá del rádio de una hora de los mismos.

Art. 2.° Cuando para asuntos particulares necesitare algun vecino dejar su domicilio, lo espondrán por escrito al alcalde del pueblo, y apreciado por dicha autoridad el caso, lo espondrá al comandante militar de la localidad, si en ella residiere, ó al que mas cerca se encontrase. Sin este asentimiento por escrito, no podrá el solicitante salir de la poblacion.

Art. 3.° Concedido á un vecino el permiso para trasladar su residencia, ha de dejar precisamente su casa abierta y persona que en ella le represente.

Art. 4.° La falta de cumplimiento en todo ó parte á las disposiciones anteriores, será multada con la de 1,000 pesetas precisamente en papel de reintegro la primera vez y sujetos los contraventores en las sucesivas al fallo militar.

Art. 5.° En igual penalidad incurrirá el que directa ó indirectamente conspire en favor del enemigo, fomente el descorazonamiento de los pueblos ó propale de palabra ó por escrito, especies ó noticias que á ello contribuyan.

Barcelona 7 de marzo de 1874.

Despues de haber entrado los carlistas en el Vendrell fueron entrando sucesivamente en las poblaciones de Villanueva y Geltrú, San Sadurní y Villafranca del Panadés. En las dos primeras lo verificaron al siguiente dia de haber hecho entrega de las armas sus milicias locales, que no se sintieron con fuerzas para defenderse, por faltarles el ausilio de las columnas del ejército. En Villafranca se hallaba una columnita que desocupó la villa, penetrando en seguida en ella los carlistas. — El dia 14 la columna que mandaba el mariscal de campo D. Eduardo Nouvilas sufrió un descalabro en Castellfullit de la Roca, camino de Olot. Las fuerzas del ejército se vieron envueltas por las

facciones que hicieron prisionero al general y á la mayor parte de los jefes, oficiales y soldados. Siete oficiales y 96 individuos de tropa pudieron escapar á Francia de donde regresaron á España á los pocos dias por la via de mar. Este hecho causó grande impresion en Barcelona, motivando la publicacion de dos alocuciones de las autoridades civil y militar. Al saberse en Olot, los paisanos entregaron las armas y el batallon de Manila se fortificó en el Hospicio resuelto á defenderse á todo trance. Los carlistas le dejaron salir con todos los honores de la guerra, con armas y banderas desplegadas y batiendo marcha. Los carlistas se apoderaron en Olot de 4 cañones, 2 obuses y 500 fusiles. — Tristany intentó un ataque contra Berga, pero fué duramente rechazado, debiendo retirarse á Suria.

El 7 de abril volvieron á circular los trenes de la línea de Barcelona á Tarragona. — El 15 del mismo mes los voluntarios de Torredembarra sostuvieron un ataque de los cabecillas Moore y Quico, rechazándoles con fuertes pérdidas. — Sobre el 20 se dijo que Savalls habia entrado en Francia por Camprodon para dirigirse al Norte. — Los carlistas ordenaron que se pusiese en la correspondencia el sello de comunicaciones que habian fabricado, bajo pena de impedir la circulacion de las cartas en caso contrario. Á esto se debió que el 23 fuese detenido en Rajadell el tren de Madrid y que los facciosos se apoderaran de la balija. La misma disposicion fué causa de que en gran parte de Cataluña se suspendiesen los correos por tierra. — En La Alforja algunos vecinos de ideas carlistas introdujeron á traicion en el pueblo durante la noche sobre 100 individuos de las facciones de Moore y curas de Flix y Prades, los cuales el dia 23 se arrojaron sobre los pocos soldados del batallon de Reus y voluntarios de Guilleumas que guarnecian la poblacion y los sorprendieron matándoles ó haciéndoles prisioneros. Á los voluntarios presos los fusilaron inmediatamente, negándoles hasta los consuelos de la religion. Este hecho dió lugar á un enérgico bando del general en jefe D. Francisco Serrano Bedoya, cuyo articulado es como sigue:

«1.° Todos los carlistas en armas, naturales del pueblo de Alforja, al ser aprehendidos, serán pasados por las armas.

2.° Los padres, hijos ó hermanos de vecinos de Alforja que tengan hijos, padres ó hermanos en la faccion, serán espulsados del pueblo, desde luego, sin que puedan residir en ningun punto fortificado del distrito, y sus casas secuestradas para indemnizar con sus productos á las familias de las víctimas de la traicion.

3.° Todos los vecinos de Alforja que sin tener parientes en las facciones se pruebe que han contribuido de algun modo á facilitar la entrada de los carlistas en el pueblo, se considerarán incursos en la responsabilidad que determina el artículo anterior.

4.° El comandante general de la brigada de operaciones de Tarragona, los jefes de columna, los de rondas volantes, batallones francos y demás fuerzas movilizadas, quedan encargados de la ejecucion de estas disposiciones.»

El 28 de abril se dió en las Borjas del Campo una accion entre las facciones del cura de Prades, Cercós, Baró y otros en total 2,000 hombres y una columna de 900 hombres. Estos habian agotado sus municiones cuando llegó en su ausilio una columna al mando del brigadier Salamanca, con lo cual los carlistas fueron desalojados de todas sus posiciones. — El Capitan general con fecha 30 ordenó en un bando que fuesen fusilados los carlistas aprehendidos en armas naturales de los pueblos en que penetren las facciones sin respetar las vidas de los prisioneros que hubieran hecho; é impuso penas á los vecinos de los mismos pueblos que tuviesen parientes en la faccion ó que sin tenerlos en ella hubiesen contribuido á facilitar la entrada de los carlistas.

El 3 de mayo se recibió en Barcelona la noticia de la entrada de las tropas en Bilbao, lo cual dió lugar á varias manifestaciones de regocijo. — Las facciones reunidas en número de mas de 7,000 hombres al mando de D. Alfonso esperaron el dia 6 en las fuertes posiciones del Grau y Prats de Llusanés el regreso de las columnas mandadas por los brigadieres Estéban y Cirlot que venian de relevar la guarnicion de Berga. En aquel punto se empeñó un re-

ñidísimo combate que no terminó hasta que las tropas coronaron las formidables posiciones ocupadas por los carlistas. Tuvieron estos número considerable de bajas, pues en Prats de Llusanés y Llussá solamente enterraron 42 muertos. El cabecilla Miret fué herido, lo propio que un hermano de Galceran. La tropa sufrió las siguientes pérdidas: 40 muertos, entre ellos tres oficiales; 144 heridos, de los que 21 fueron jefes y oficiales. Despues de la accion se presentaron al brigadier Estéban 115 prisioneros de los de la columna Nouvilas. — El dia 19 en una accion sostenida en Vilavella y Salomó por los cazadores de Reus y Arapiles fueron derrotados los carlistas con pérdida de 61 hombres. — A últimos del mes los titulados infantes pasaron el Ebro por Flix. – Una faccion de unos 1,000 hombres al mando de Vila del Prat se corrió el 28 hasta Mollet con el intento de cobrar contribuciones. Una columna salida de la capital en su persecucion bastó para ahuyentarle. — El 27, Savalls con 2,500 hombres y unos 120 caballos trató de sorprender á Figueras; pero fué descubierto por un carabinero que dió aviso al castillo con grave esposicion de su vida. Savalls hizo fuego de cañon contra la villa, pero esta se defendió valientemente y le forzó á retroceder. — El 30 se trabó una reñida accion en San Vicente, provincia de Tarragona, entre la columna Salamanca y las partidas de Moore, Nasratat, etc. Las tropas tomaron las posiciones enemigas, y en este momento el enemigo por medio de una marcha oculta por detrás de la sierra les iba envolviendo y cortándoles la retirada. El ejército se atrincheró en el pueblo de San Vicente que tomó á la carrera la caballería, rechazando á la faccion y salvándose la columna.

El 4 de junio las columnas Despujol y Delatre desalojaron de Gandesa á las fuerzas carlistas de Segarra, Vallés, Panera y Polo, causándoles numerosas pérdidas y obligando á D. Alfonso y á D.ª Blanca que iban con ellos á escapar á uña de caballo. — En la noche del 6 entraron en Badalona unos 50 carlistas que se llevaron en rehenes al Alcalde y á algunos vecinos; de allí se corrieron á Mongat

y Masnou. Los rehenes fueron rescatados en Orrius por las rondas volantes. — El 15, Savalls se preparaba á atacar á San Feliu de Guixols, mas abandonó su propósito ante la actitud de la poblacion y las fuerzas que se enviaron en su ausilio. — Moore entró el 18 en Bellmunt. Los voluntarios se encerraron en el fuerte, pero hubieron de capitular al ver lo inútil de su resistencia. A pesar de esto varios de ellos fueron acuchillados y fusilados y la poblacion saqueada, habiéndosele exigido una contribucion de 7,000 duros.

A primeros de JULIO se supo que las facciones de Cataluña estaban pasando una nueva crísis. D. Alfonso al intentar irse al Maestrazgo quiso que Tristany le acompañara con sus fuerzas, á lo que se negó aquel cabecilla, por cuya razon fué destituido y desterrado á Francia. Para sustituirle nombró el Pretendiente á Lizárraga que entró en el Principado por Camprodon. Savalls despechado se fué á Francia, pretestando deseos de visitar á su familia. Entre las fuerzas carlistas aumentaba la desmoralizacion y las presentaciones á indulto se iban haciendo frecuentes. — Los carlistas establecieron el bloqueo de Villanueva y Sitges. — El dia 5 se presentó Miret en Igualada é impuso una contribucion de 9,000 duros al vecindario. Lizárraga que se encontraba en la villa prometió hacer desistir á Miret de su proyecto y así lo creian los habitantes de Igualada al ver marchar la partida. Al poco rato, empero, volvióse á presentar Miret y redobló sus exigencias, por lo cual el Ayuntamiento optó por escapar y trasladarse á Barcelona. — Savalls con 1,500 carlistas atacó á Puigcerdá el 12, disparando sobre la villa algunos cañonazos. La plaza desmontó el cañon á los primeros tiros y mató cinco artilleros carlistas. — Seis compañías del regimiento de Estremadura y las rondas de Tarrasa y Sabadell estuvieron á punto de sufrir un descalabro el 10 entre los pueblos de Castellar y San Lorenzo Saball. Regresaban despues de haber cobrado las contribuciones, cuando se vieron rodeados por carlistas: á la bayoneta hubieron de apoderarse de las posiciones enemigas que les interceptaban el

paso hácia Castellar. — El alcalde de Poboleda y su hijo fueron fusilados por la ronda carlista del Nen de Prades. — El tren que el 22 salió de esta ciudad para Tarragona sufrió una descarga de los carlistas cerca de Gelida que hirió al maquinista y fogonista, este último tan gravemente que falleció pronto por consecuencia de las heridas. Prendieron además los carlistas á los empleados del tren y á tres pasajeros, y dieron órden de que cesara el servicio, como así se hizo. — En la noche del mismo dia 22 se hicieron en esta ciudad varias prisiones de vecinos tenidos por carlistas ó á quienes se atribuian estas ideas. Fueron conducidos á Atarazañas y el siguiente dia embarcados con rumbo á las Baleares. Atribuíase esta disposicion á haber fusilado los carlistas á prisioneros de la columna Nouvilas que tenian en su poder. Este horrible acto de ferocidad resultó mas tarde cierto, pues se supo que el 17 de julio por órden de Savalls habian sido fusilados en Vallfogona 205 prisioneros de la columna Nouvilas, jefes y soldados pertenecientes á carabineros, artillería, caballería de Almansa y Alcántara, cazadores de Arapiles y de Barcelona y regimientos de Navarra, Cádiz y Estremadura — En la noche del 23 al 24 un grupo carlista bajó hasta San Gervasio y Puchet y se apoderó del alcalde, del secretario y de un particular, á los cuales soltó luego.

A fines de julio la brigada Cirlot que se hallaba en Olot se vió cercada de numerosas fuerzas carlistas á las órdenes de Savalls, Auguet, Galceran y otros cabecillas, engrosados con somatenes que habian acudido allí voluntaria ó forzadamente. En las inmediaciones de Castellfullit los carlistas habian hecho grandes obras de defensa al objeto de dificultar ó impedir que Olot pudiese ser socorrida por la parte de la carretera de Gerona. En este estado y mientras por dicho lado acudian en ausilio del brigadier Cirlot las columnas Merelo y Cañás, se formó en Barcelona una respetable columna que á las órdenes de los generales Serrano Bedoya y Lopez Dominguez, general en jefe saliente el primero y entrante el segundo, se dirigió á Vich con el intento de atacar á las facciones por el lado del Grau. A

la llegada de la columna de los generales Serrano y Lopez Dominguez se les reunió en Vich la del brigadier Saez de Tejada, mientras la de Arrando se hallaba situada en Roda. A las cuatro de la madrugada del 2 las tropas emprendieron el movimiento, despues de haberse reunido en Roda, hácia el Grau de Olot, marchando Arrando á vanguardia y siguiéndole por su órden las brigadas Mola y Martinez y Saez de Tejada. Súpose entonces que los carlistas habian evacuado el dia anterior el Esquirol y que se hallaban en los Collets del Grau. Despues de un pequeño alto se acordó penetrar en los Graus, haciéndolo el brigadier Mola por el collado de la derecha y Arrando por el de la izquierda, y marchando el general Serrano Bedoya con la fuerza del primero. En vez de entrar en el collado el general hizo que la columna torciese á la derecha para buscar el camino de Rupit y entonces la guerrilla de la izquierda descubrió emboscada en la llanura á la faccion de Savalls que se habia propuesto arrojarse sobre la retaguardia creyendo que todas las fuerzas seguirian el camino real de la izquierda. Al doblar un colladito en el cual el brigadier Mola iba á tomar posiciones se encontró de manos á boca con una fuerza carlista que se dirigia al mismo sitio. Rompióse el fuego por ambas partes y los carlistas fueron arrojados á la llanura marchando en dispersion hácia Rupit, huyendo del fuego y de las granadas que les enviaba la artillería. Al oir el tiroteo acudió el general Lopez Dominguez con su fuerza y Arrando pudo tomar parte en la accion saliendo por la falda del monte sobre el flanco de los carlistas. Ahuyentados estos se continuó la marcha, dirigiéndose todas las brigadas hácia la izquierda hasta encontrar el camino real del Hostal del Grau. Desembarazado el camino empezó el movimiento escalonado, quedando detrás el batallon cazadores de Reus. Al abandonar el último escalon del Hostal del Grau y cuando se encontraba en las revueltas de la bajada recibió la columna una verdadera lluvia de balas; parecia que los carlistas salian de debajo de tierra. El batallon de Reus fué retirando hasta encontrar á la guardia civil que el bri-

gadier Mola tenia formada en columna para protegerle. El batallon de Reus tomó posicion á retaguardia de la guardia civil y en esta forma bajó á la llanura dels Hostalets den Bas en donde estaba formada en columna la brigada Arrando.

El mismo dia 2 de AGOSTO en que llegaron á Olot las columnas de los generales Serrano Bedoya y Lopez Dominguez habian llegado á aquella villa las de Merelo, Estéban y Cañás que no habian encontrado oposicion en ninguna parte, por haberse concentrado las fuerzas carlistas para disputar el paso del Grau. La brigada Cirlot se hallaba ya en situacion comprometida por haber casi agotado las municiones. —El dia 5, mientras el general en jefe se hallaba aun ausente en la espedicion á Olot, una partida carlista de unos 1,500 hombres con un par de centenares de caballos se corrió hácia el llano, llegándose á divisar alguna avanzada en la Torre del Baró á un kilómetro de San Andrés de Palomar. Los trenes de Granollers y Tarrasa salidos á primera hora regresaron á Barcelona; el primero por haber sido detenido en Moncada por los carlistas. Estos incendiaron las estaciones de Mollet y Sardañola y el tren descendente de Tarrasa y causaron destrozos en algunos puntos de la via. Estas noticias causaron en Barcelona desusado movimiento. El vecindario las comentaba en corrillos, mientras el Ayuntamiento se constituia en sesion permanente, y por el gobernador de la plaza Sr. Buceta se colocaban fuerzas de tropa y milicia veterana en distintos sitios del Ensanche. La alarma se calmó al saberse que la partida carlista habia tomado el camino de San Cugat del Vallés y Rubí, desde donde se fué en direccion á Molins de Rey. Iba mandada por el cabecilla Vila del Prat. —El dia 8 quedaban otra vez distribuidas en sus respectivas localidades las fuerzas de Cataluña. Los generales Serrano Bedoya y Lopez Dominguez regresaron aquel dia á la capital. —En este mismo mes una faccion incendió la estacion de Calaf. —El 18 circuló la noticia de que los carlistas se habian apoderado por traicion del castillo y de la ciudad de la Seo de Urgel. En efecto, en la noche del 15 al 16 penetraron en

la ciudadela algunos carlistas. La guarnicion al notar que le hacian fuego por la espalda hubo de rendirse y tras de la ciudadela hizo lo propio el castillo. Los carlistas ocuparon en seguida la ciudad en donde cometieron grandes escesos y atropellos y fusilaron á varias personas. Unos ochenta voluntarios y varios grupos de soldados pudieron escapar á Andorra, desde cuyo punto se marcharon á Puigcerdá. Créese que medió venta para la entrega de la ciudadela de la Seo de Urgel. Tristany que mandaba las fuerzas carlistas que entraron en aquella ciudad habia dicho en Solsona que se dirigian á la Seo que se les entregaria á su llegada. — El dia 20, Savalls salió de Ribas para ir á atacar á Puigcerdá. Miret marchaba tambien hácia el mismo punto y hácia Cerdaña avanzaban igualmente Auguet y Tristany (Francisco). En el llano de la Cerdaña se reunieron sobre 1,000 carlistas: los demás estaban escalonados guardando los pasos. Contra Puigcerdá emprendieron un fuego de cañon que suspendian por intervalos: distintas veces durante la noche se acercaron los carlistas á los muros para intentar un asalto; pero la decision de la guarnicion y de los habitantes impidió que la villa pudiese ser tomada y facilitó que fuese en su ausilio una fuerte columna mandada por el general en jefe D. José Lopez Dominguez. Los defensores de Puigcerdá se batieron denodadamente y burlaron los intentos de Savalls, causándole numerosas bajas en sus fuerzas. Los carlistas incendiaron algunas de las casas de campo próximas á Puigcerdá.

El general en jefe Sr. Lopez Dominguez marchó en ausilio de Puigcerdá dirigiéndose á Vich en donde debia reunírsele la columna Estéban. Desde allí fué á Berga, sin que en este trayecto la marcha hubiese debido ofrecer dificultad como no la ofreció realmente. Cuando el general estuvo en Berga, supo que algunas fuerzas enemigas estaban en el Pont de Reventí, sin duda para hostilizar á las tropas en el estrecho de la Consolacion. Dispuesta la marcha el 1.° de SETIEMBRE, el general en jefe encargó su direccion á los brigadieres Macías y Mola como conocedores del terreno. Para evitar que fuesen molestados entre el Pont

de Reventi y Bagá, la brigada Estéban salió una hora y media antes para dirigirse á Vallcebre por el Estany, debiendo reunirse las fuerzas en casa Soldevila. Las alturas de Serdañola y las que dominan el puente de Guardiola estaban coronadas por carlistas. Al descender la cuesta de Soldevila, la faccion emprendió el fuego desde las alturas de enfrente en donde estaba emboscada, y al llegar las tropas al puente lo sufrieron tambien de las de la derecha por la parte de Serdañola. Concentradas bastantes fuerzas para el ataque, se embistieron las posiciones de derecha é izquierda, alturas formidables, que los soldados debieron subir á gatas y que tomaron con gran bravura. Al oscurecer todo estaba tomado y las tropas acampadas. Al dia siguiente, 2, reunidas las fuerzas en San Lorenzo de Bagá se emprendió muy tarde la marcha para la Pobla de Lillet flanqueando el brigadier Macías la cordillera de la derecha por Serdañola y ermita de Falgás; una gran parte de las tropas acamparon aquella noche en las posiciones que dominan el pueblo que tiene muy mala posicion militar. Súpose en la Pobla que casi todas las fuerzas carlistas de Cataluña esperaban al ejército en las escarpadas alturas de Castellá de Nuch. Se tomó un camino de flanqueo por la derecha subiendo por casa Bruch y Maranges. En el Coll de este nombre y en el de Puignés la brigada Araoz se vió hostilizada por el enemigo que ocupaba la cordillera llamada de la Creu. No podia emprenderse desde luego el ataque porque era preciso concentrar en aquel punto las brigadas, llegando los últimos soldados á las cinco de la tarde. Esta se pasó tiroteándose las fuerzas de una posicion á otra y cañoneando la artillería las del enemigo, al mismo tiempo que las que se veian bajar por diferentes caminos para reforzarlas. Una densa niebla envolvió á todos y así se pasó la noche esperando el dia siguiente en el que debia emprenderse un ataque tan desventajoso para las tropas. Tantas fuerzas reunidas habian agotado los comestibles en todas partes y tampoco podian procurárselos los que quedaban acampados; así es que fué preciso acudir á las patatas que habia en los campos para alimen-

tarse todo el mundo con las que asaba ó chamuscaba en las hogueras que se habian encendido para resguardarse del frio y de la menuda lluvia que producia la niebla. Amaneció el dia 5 y la niebla se disipaba solo á cortos intervalos. Habíase resuelto dar por la mañana un ataque brusco y de frente á las posiciones carlistas por tres puntos, apoyado por un fuerte cañoneo de las diez piezas que se habian colocado en batería. Dispuestas las fuerzas para el ataque, tenian aquellas órden de lanzarse al barranco que las separaba de los carlistas á la carrera en cuanto empezase el fuego de artillería y trepar en seguida á las alturas que defendia el enemigo. Serian las siete cuando una descarga de artillería dió la señal de la embestida general. Las tres columnas se precipitaron al barranco como un alud y acto contínuo se observaron dos líneas de fuego que cubrió al poco rato una espesa niebla que obligó á suspender el fuego de cañon. Oíase un ruido atronador, una descarga continuada que duró como cosa de media hora. Levantóse un poco la niebla y vióse que las tropas empezaban á coronar las alturas enemigas y que ardian los caseríos que aquellas habian ocupado. Los soldados las tomaron todas en poco tiempo, y los carlistas, en número de 6 á 7,000 hombres, se retiraban desordenadamente por varios puntos, dirigiéndose los dos grupos principales, uno hácia la Seo de Urgel y otro en direccion de Ripoll. Ocupadas las posiciones, el convoy, la impedimenta y los heridos de las acciones anteriores con las tropas que quedaron de reserva en el cuartel general empezaron á desfilar para Castellá de Nuch y el Plá de Añella. En la entrada del pueblo habia una fuerte barricada y los carlistas se defendieron un rato desde las casas. Algunas de estas ardian al pasar el cuartel general, y como todas estaban llenas de paja, el fuego se propagaba de unas á otras. Los carlistas incendiaron dos al retirarse y saquearon muchas otras. Al salir de Castellá las tropas fueron encontrando carlistas muertos en todas partes, llegando á 54 el número de los que se vieron en diversos puntos: despues se supo que habian sido enterrados hasta 107. Las tropas tuvieron de 14

á 16 muertos y sobre un centenar de heridos: entre los muertos se contó un comandante y un capitan y entre los heridos dos ó tres oficiales. Los carlistas iban mandados por Savalls que tenia á sus órdenes á Auguet, Moore, Miret, Galceran, Pancheta, Nasratat, Vila del Prat, Muxí y Mariano de la Coloma: la leccion que sufrieron fué severa y les desacreditó completamente en aquel país. El mismo dia 5 entró en Puigcerdá el general Sr. Lopez Dominguez con el Estado mayor y fuerzas de su mando. El general despues de dejar una respetable guarnicion en Puigcerdá, regresó á Barcelona por la Pobla de Lillet y Berga sin ser hostilizado.

Fuerzas carlistas de Miret, Moore y Clemens aparecieron el 9 cerca de La Garriga: parte de ellas pernoctó en Mollet y al dia siguiente se dividió en dos grupos, uno que tomó el camino de Ripollet y otro que se encaminó hácia la costa. Este último entró en el Masnou, Tiana, Vilasar de baix, Arenys de Mar, Cabrera, Calella, etc.: en algunos pueblos exigió contribuciones.—Una faccion mandada por los cabecillas Galceran y Muxí fué sorprendida el dia 15 en Caldas de Montbuy por la columna del brigadier Estéban. Los carlistas se dispersaron, habiendo tenido 37 muertos, muchos heridos y 12 prisioneros. —El 18 llegó de regreso de la espedicion á Berga el general en jefe. Parte de las tropas se quedaron en Igualada á fin de proteger los trabajos de fortificacion. Las columnas Macías y Saez de Tejada fueron á Vich á los pocos dias con igual intento. — El 23, el brigadier Arrando se apoderó en la comarca del alto Segre de un convoy que lo formaban treinta caballerías cargadas de comestibles, que los carlistas llevaban á la Seo de Urgel. En la refriega murieron el cabecilla cura Camps de Cubells y otro jefe carlista. — Por cerrarse otra vez la villa de Igualada á los carlistas, estos prohibieron abastecerla bajo pena de la vida á los que infringieran la órden. — En este mes el brigadier Salamanca con una pequeña columna ocupó la villa de Amposta, procediendo desde luego á su fortificacion. — El dia 26 se supo que los carlistas habian probado de apoderarse de la

ermita de Ntra. Sra. de Queralt, situada en una altura inmediata á Berga, pero que fueron rechazados por la fuerza del ejército que les causó algunas bajas. — Savalls fué destituido en este mes del mando que ejercia en las fuerzas carlistas de Cataluña, siendo reemplazado por Tristany. La causa de esta medida fué, segun unos, los fusilamientos de Vallfogona y segun otros el fracaso que sufrió en Puigcerdá.

HECHOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD Y PRINCIPADO.

En 9 de NOVIEMBRE de 1873 el gobernador de la provincia D. Ramon Castejon publicó el bando siguiente:

Á LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Persistente la rebelion carlista que asola el distrito militar de Cataluña, no quedando á salvo ninguno de los mas sagrados respetos sociales; arrebatadas las fortunas á favor de secuestros personales los mas violentos; entregadas al saqueo y al incendio las casas de los que leales á la república y á la patria, cumplen con sus deberes de ciudadano, el voto unánime del país reclama las medidas enérgicas y estraordinarias para poner coto á tan sangrientos desmanes y recobrar el inapreciable bien de la paz.

La Asamblea constituyente ha decretado la ley de suspension de garantías y puesto en vigor la ley de órden público.

El gobierno de la república y sus representantes en las provincias, aun en medio de los horrores de la guerra, ha procurado prescindir de las facultades estraordinarias de que se hallan revestidos en lo que concierne á los objetos mas graves.

Grandes resultados se han obtenido para asegurar las instituciones republicanas, las libertades mas preciadas y obtener los medios de vencer pronto á las huestes carlistas; pero urge el remedio y precisa obtener dentro un período breve los resultados que se han esperado.

No cabe vacilacion, y colocado el país evidentemente bajo el imperio de las circunstancias que se determinan en el artí-

culo 13 de la referida ley, ha llegado el caso de declarar el territorio en estado de guerra, y á tal efecto, reunidas con mi autoridad la superior militar del distrito y la judicial de Cataluña, han tomado sobre ello el competente acuerdo de conformidad á la vez con las instrucciones comunicadas por el gobierno de la república.

En su virtud, quedan adoptadas las resoluciones siguientes:

1.ª Desde el dia de hoy, queda resignado mi mando en la autoridad militar del distrito para todos los efectos que se determinan en la vigente ley de órden público.

2.ª Queda declarado el estado de guerra en esta provincia, y por lo mismo en su vigor el título 2.º de la referida ley con las demás disposiciones correspondientes.

3.ª Se intima á los rebeldes, sediciosos y perturbadores que depongan toda actitud hostil y presten obediencia á la autoridad legítima.

Barcelona 9 de noviembre de 1873. — *Ramon Castejon.*

El 11 salieron para Caldas de Montbuy dos comisiones para proceder al desarme de los batallones Guias de la Diputacion. El que mandaba el Sr. Gabau las entregó en San Sadurní. — El 16 un grupo de individuos de los batallones disueltos se presentó en la plaza de San Jaime, y el diputado Lostau les arengó desde el palacio de la Diputacion. — El 13 por la noche las autoridades tomaron algunas precauciones. Decíase que se intentaba un movimiento en sentido cantonalista. Á las diez se dispararon en la Rambla tres tiros que produjeron en la ciudad la consiguiente alarma. Á las once algunos paisanos armados impedian el tránsito por las calles del Hospital y San Pablo, desapareciendo al poco rato, despues de haber hecho dos ó tres disparos al aire. Se hicieron algunas prisiones en el teatro de Tirso. En el momento de los disparos se gritó en el llano de la Boquería ¡Viva la federal! — En DICIEMBRE se trató por la Alcaldía de organizar la milicia nacional. A las repetidas convocatorias que se hicieron para que los inscritos en las listas acudieran á elegir á los oficiales y clases respondieron todos con la ausencia, no acercándose nadie á los sitios señalados para las elecciones. Mas adelante y gracias á multas que se impusieron á los rea-

cios, algunas compañías llegaron á elegir á los oficiales y clases. La milicia, sin embargo, quedó en proyecto.

En las primeras horas de la tarde del 4 de ENERO empezaron á circular noticias sobre acontecimientos ocurridos en Madrid. El capitan general D. Arsenio Martinez Campos recorrió los cuarteles y arengó á las tropas al grito de ¡viva la Nacion! Los fondos públicos se pronunciaron en seguida en alza. Al anochecer se fijó en los sitios públicos la siguiente alocucion:

BARCELONESES.

He recibido el siguiente telégrama de Madrid:

«El Capitan general de Madrid á los Capitanes generales, en jefe, y jefes militares y civiles de provincias, Capitanes generales de departamentos marítimos, general en jefe de la escuadra y duque de la Victoria.

Dos veces ha sido derrotado el ministerio Castelar y va á ser sustituido por los que basan su política en la desorganizacion del ejército y en la destruccion de la patria.

En nombre, pues, de la salvacion del ejército y de la patria, he ocupado el Congreso convocando á los representantes de todos los partidos, escepto los cantonales y carlistas, para que formen Gobierno Nacional que salve tan caros objetos. El Capitan general de Madrid no formará parte del gobierno y continuará en su puesto.

En nombre de la patria espero que secundará V. E. mi patriótica mision, conservando el órden á todo trance.»

Dos palabras tengo que decir al sensato pueblo de Barcelona: que espero el apoyo de todas las clases para la conservacion del órden, que aguarde con confianza y tranquilidad la resolucion de esta crisis política, y que confio en que nadie tratará de perturbar el sosiego público que estoy decidido á sostener á todo trance. — ARSENIO MARTINEZ DE CAMPOS.

Por la noche celebraron sesion secreta en las Casas Consistoriales el gobernador de provincia Sr. Castejon, algunos diputados á Córtes que se hallaban en esta ciudad, diputados provinciales, concejales y comandantes de la milicia. — Fuerzas del ejército ocuparon el Liceo, el Instituto provincial (Seminario) y la Universidad nueva. En la maña-

na del dia siguiente aparecieron ocupadas por paisanos armados, Belen, casa Lopez, Santa María, Palacio Real, Lonja, Catedral y palacio de la Diputacion provincial. En las Casas Consistoriales y San Jaime se veian fuerzas de veteranos de la milicia. Dióse órden para que fuesen concentrándose en Barcelona las tropas que se hallaban operando contra los carlistas. — El Capitan general Sr. Martinez Campos dirigió el 5 una comunicacion al Alcalde participándole la formacion del Ministerio y diciéndole que por estar ya resuelta la crísis no habia motivo para que permaneciesen custodiados varios edificios por las fuerzas ciudadanas y dándole de plazo hasta las seis de la mañana siguiente para desocuparlos. De pronto se temió un conflicto, mas el ejemplo dado por los zapadores y veteranos que á las once de la noche dejaron la plaza de San Jaime fué seguido al dia siguiente por los demás ciudadanos armados. — El general segundo cabo D. Alejo Cañás se encargó del Gobierno civil por nombramiento del Capitan general. Para constituir la Comision provincial fueron designados D. Melchor Ferrer presidente, D. Francisco Soler y Matas, D. José Vilaseca, D. José Domenech y Coll y D. Bartolomé Godó. Para sustituir al Ayuntamiento que fué disuelto, se nombró una comision compuesta de los Sres. D. Francisco Rius y Taulet alcalde, D. Ricardo Ventosa, D. Teodoro Baró, D. Magin Lladós, D. Ceferino Llongueras, D. Francisco Travila, D. Pedro Casas, D. Jacinto Masvidal, D. Joaquin Zulueta, D. Francisco Maresch, don Isidoro Pons, D. Joaquin Casas, D. José Jover y Serra, don Antonio Renom, D. Eduardo Reig, D. José Monfredi y don Pedro Trilla. — Con fecha 7 el Capitan general dispuso la reorganizacion de la milicia y la entrega de armas, esceptuando solo de esta órden el batallon de veteranos. El edificio de S. Felipe Neri en donde se hallaba instalado el Ateneo Catalan de la clase obrera y la Asociacion Internacional de trabajadores, lo propio que la casa que tenia alquilada en la calle del Pino el «Estado Catalan,» fueron ocupados por fuerzas del ejército.

Los acontecimientos que se habian ido sucediendo has-

ta el 8 de enero no habian provocado por fortuna el derramamiento de sangre. En este dia, empero, desde las primeras horas de la tarde se tuvo la certeza de que se habia vertido sangre en lucha fratricida. Las poblaciones de Sans, Gracia y alguna otra de los alrededores no se habian demostrado tan dispuestas como la capital á la entrega de las armas de la milicia ciudadana. El asesinato de un capitan de Tarifa hecho en Sans por un grupo de paisanos fué la señal de la agresion. Rompióse allí el fuego sostenido por los paisanos desde balcones y ventanas y por fuerzas del regimiento de Bailen desde la calle. Con estas tropas y con el refuerzo de algunas compañías de América y caballería se dominó el movimiento en Sans, huyendo los amotinados saltando por huertos y jardines, tirando las armas y dejando once prisioneros. Mientras ocurria esto se tocaba llamada en las calles del arrabal de San Antonio de esta ciudad y se levantaban barricadas en las calles de Poniente y Cera, que por la tarde fueron tomadas por la tropa. Los revoltosos se corrieron entonces hácia las calles de Robador, Amalia, Cadena y San Sadurní, en donde levantaron tambien barricadas. Para atacarlas se esperó á la mañana del 9: todas las disposiciones necesarias estaban tomadas y se iba á emprender el ataque cuando se supo que los paisanos habian escapado, por lo que las fué ocupando la tropa sin resistencia. Las barricadas erigidas en los indicados puntos eran muy pequeñas. El mismo dia se fijó el siguiente bando:

«D. ALEJO CAÑÁS, *Gobernador militar y civil de esta provincia.*

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito y

Considerando que los principios sostenidos y puestos en práctica por la Asociacion Internacional de trabajadores se oponen al derecho, á la moral y á la libertad del trabajo.

VENGO EN MANDAR:

Queda disuelta la Asociacion Internacional de trabajadores y todas sus sucursales, incautándose el Estado del edificio titulado San Felipe Neri, centro de dicha Asociacion.

Barcelona 9 de enero de 1874. — Alejo Cañás.»

El 10 se celebraron en la Merced honras fúnebres en sufragio de los militares muertos en los anteriores acontecimientos y que eran en número de siete, habiéndoles acompañado al Cementerio un numeroso cortejo. En el mismo dia se levantaron en Sabadell algunos paisanos que capitaneó el alcalde de aquella villa D. Felio Crespí. Exigieron ocho mil duros á 125 vecinos. Circuló una proclama dirigida á las tropas que tenia al pié la firma de don Juan Martí, *Xich de la Barraqueta*. El batallon de voluntarios de artillería que se hallaba destacado en Mataró se propuso venir á esta ciudad sublevado, pero cambió de propósito encaminándose á Sabadell y acabando por disolverse y entregar las piezas al alcalde de Tiana. — El mismo dia 10 llegó por la noche á Sarriá el coronel de francos Martí, Xich de la Barraqueta, con unos 800 hombres y repitió allí el grito de viva la República federal que habia dado antes en Martorell. Una columna al mando del brigadier Macías acudió contra los amotinados, cuyo número habia aumentado con los paisanos armados que habian comparecido en Sarriá desde diversos puntos. Los insurrectos dominaban la poblacion habiendo levantado en la plaza dos barricadas. El fuego se sostuvo durante la noche del 10 al 11 y duró hasta las once y media de este dia en que las tropas quedaron dueñas del pueblo, escapando por la parte de Vallvidrera los sublevados que habian quedado con vida ó no habian caido prisioneros. El coronel Martí desde Molins de Rey ofició al General pidiendo el indulto para él y su gente, lo que le fué concedido.

Al ser conducidos á Atarazanas algunos de los prisioneros hechos en Sarriá, en la mañana del 12, se trató de libertarles por un grupo que habia frente á Belen y que disparó varios tiros de revolver. El jefe de la fuerza dió entonces la voz de fuego y los artilleros dispararon, quedando muertos en el suelo dos artilleros y tres paisanos. Este hecho sembró la alarma en la ciudad que presentó durante todo el dia el aspecto característico de los dias de tumultos. En Gracia se trató de organizar tambien la resis-

tencia y llegaron á levantarse algunas barricadas, que abandonaron por la noche del 12 los mismos que las habian construido.

El Capitan general dispuso el 12 la entrega de las armas, bajo pena de ser pasados por las armas aquellos á quienes se acreditase que la ocultacion ó desobediencia habia sido maliciosa.—El 14 se celebraron en el Pino honras fúnebres en sufragio de un oficial y 14 soldados fallecidos en el ataque de Sarriá y en los sucesos de la Rambla. En el cementerio de Sarriá fueron enterrados doce individuos de cuerpos francos y paisanos. — En los dias 14 y 15 se practicaron visitas domiciliarias para recoger las armas de los disueltos batallones de milicia.

El 18 anunció el *Diario* que se tenia noticia de haber sido relevados los señores General en jefe D. José Turon y Prats y Capitan general D. Arsenio Martinez de Campos. Este último al marcharse publicó la siguiente alocucion:

CATALANES.

Al transcribiros el telégrama del general Pavía de 3 del actual, creí que era exacto se trataba de formar en Madrid un Gobierno Nacional, en que tomaran parte todos los partidos políticos escepto el cantonal y carlista: cuando supe la formacion del Gabinete hice presente á éste el hondo disgusto que se habia producido en la opinion pública, pues no se habian cumplido las promesas y presenté mi dimision para que nadie creyera que yo habia contribuido al error: admitida ya, solo me queda dar las gracias al pueblo catalan por su sensatez, porque si bien una pequeña parte ha alterado el órden en los dias 8 y 11, la inmensa mayoría ha estado á mi lado.

Me separo con sentimiento de vosotros, ahora que pensaba combatir á los carlistas, pero me queda la esperanza de que todos aprobarán no haya ensangrentado la victoria y reconocerán mi lealtad.

Barcelona 23 de enero de 1874. — *Arsenio M. de Campos.*

El 24 en el vapor *Tajo* llegaron á Barcelona el nuevo capitan general y general en jefe D. Rafael Izquierdo y el gobernador civil D. José Gomez Diez.

El general Izquierdo permaneció en dicho puesto hasta el 3 de ABRIL en que le sustituyó D. Francisco Serrano Bedoya. El general Izquierdo antes de marchar dirigió la siguiente carta al director del periódico republicano federal *La Independencia*.

«Sr. D. Salvador Sanpere:
Mi estimado y querido amigo: Ruego á V. se sirva insertar en el periódico que tan dignamente dirige la adjunta carta, á cuyo obsequio le quedará reconocido su afectísimo amigo Q. S. M. B. — *R. de Izquierdo.*

A bordo del vapor «Nieta» 2 de abril de 1874.

Señor director de *La Independencia:*
Capitan general de Cataluña, porque la libertad peligraba, plegué mi bandera política y fuí solo liberal.
General de cuartel, vuelvo á mi campo, y, como republicano de órden, saluda y se despide de sus amigos de Cataluña.
Rafael de Izquierdo.»

El 2 de JUNIO el Alcalde por delegacion del Gobernador civil se incautó de los documentos de la Internacional que existian en San Felipe Neri.

El 6 de JULIO con motivo de haber restablecido el gobierno los consumos se incendió la casilla inmediata á San Antonio Abad. A las nueve de la noche se presentó en la plaza de San Jaime á dar algunas voces un pequeño grupo de hombres y muchachos que á las once fueron despejados por los municipales, siendo detenidos dos sugetos, uno de ellos demente. — El 7 se formaron grupos en algun fielato y en la mencionada plaza de San Jaime. — El 10 se tomaron algunas precauciones militares por la parte del arrabal de San Antonio y el general Buceta recorrió algunas calles próximas al Padró. Se puso preso á algun internacionalista. — El 12 llegó el segundo cabo Sr. Merelo.

CRÓNICA DE LA CAPITAL.

En la noche del 4 al 5 de *Octubre* aparecieron asesinados un anciano octogenario y su hija en la calle de S. Martin, ignorándose quién fuese el asesino. — El 10 de dicho mes presentaba nuestro puerto un hermoso golpe de vista por hallarse fondeados en el muelle del Este, cinco fragatas de la escuadra inglesa (la primera que habia fondeado en el interior del mismo), una fragata francesa, otra norte-americana y dos italianas. Muchos marineros de la escuadra inglesa recorrieron las calles y plazas completamente bebidos, causando tales escándalos que tuvo que intervenir la autoridad.— Este mismo dia el Alcalde recibió un telégrama de Madrid anunciando la suspension de la venta del ex Palacio Real de esta ciudad, y que se gestionaba para anularla definitivamente — El 18 se hizo una prueba general del nuevo escenario del Liceo, especialmente de la maquinaria de las tablas para los grandes espectáculos de transformacion y mutacion de escena. — La comision de la Riera de Malla aprobó el proyecto del ingeniero Sr. Jordan para su desvío. — En las Casas Consistoriales hubo la distribucion de premios á los niños que concurren á las clases públicas sostenidas por el Ayuntamiento. — Por temor de la escuadra insurrecta de Carta-

gena empezaron de nuevo los trabajos en las baterías Real y del príncipe Alfonso, en la Linterna y Mar Vieja, y con motivo de hallarse los buques insurrectos en Valencia para bombardearla, no se despidió con destino á dicho puerto ningun buque. — El dia 21 empezó el derribo del claustro bizantino de S. Pedro de las Puellas que databa del siglo x, con objeto de construir una hilera de casas; contra tamaña profanacion protestó en vano toda la prensa y varias corporaciones. — El 23 llegó á esta ciudad el nuevo gobernador D. Ramon Castejon.— El dia 29, en Gracia, un hombre que vivia separado de su mujer, fué á encontrarla en la casa donde esta habitaba y le disparó dos tiros que hirieron á su suegra por haberse interpuesto entre su hija y el agresor, que fué preso. — En el mismo dia por disposicion superior se suspendió la matrícula hasta nueva órden en la Universidad, Instituto y escuelas provinciales de arquitectura, de náutica y de pintura, escultura y grabado. — El 30 se inauguró el nuevo matadero de cerdos con el carácter de interino, junto al mercado del ganado de cerda, en el puente de los Angeles. — El 31 se presentó á las autoridades una comision de la Empresa del ferrocarril de Zaragoza para esponerles que se veia en la necesidad de suspender el servicio hasta Lérida, y así sucedió. — En la noche del 31 al 1.° de noviembre se declaró un incendio en una pastelería de la calle de Gignás, esquina á la de la Nau, quedando reducido á pavesas cuanto se hallaba en la tienda y en el laboratorio.

El dia 2 de *Noviembre* siete ú ocho jóvenes causaron un escándalo en el Pino, mientras se celebraba la misa primera. El sacerdote hubo de abandonar el altar. Cuatro de los alborotadores fueron conducidos á los calabozos de la Alcaldía á disposicion del Juzgado. — El dia 4 se declaró un incendio en el almacen interior de una droguería de la calle de Cirés. — El eclipse total de luna no pudo observarse á causa de las nubes. — D. Nicolás Castillejo tomó posesion del Juzgado de S. Beltran. — El dia 6 dos comisiones de contribuyentes espusieron al Gobernador lo gravoso de la contribucion de guerra que la Diputacion

impuso á la provincia, desaprobada por la mayoría de la prensa barcelonesa; á este efecto celebraron reuniones los industriales de varias calles. — El dia 9 se practicaron en la escuela de tiro del campo de la Bota las pruebas oficiales públicas de las carabinas Minié transformadas en Remington por los Sres. Dalmau é hijo, de Barcelona.— El **11** volvió á reanudar el servicio de trenes la Empresa del ferro-carril de Tarragona.—A las cinco de la madrugada del **26** se sintió en Barcelona un pequeño temblor de tierra, que mas tarde se repitió y que tambien fué notado en la cuenca del Llobregat.—Algunos concejales presentaron una proposicion pidiendo el inmediato derribo de la iglesia de S. Jaime para abrir allí un pasaje; otros concejales se opusieron.

El dia 1.° de *Diciembre* se reunió por primera vez el Jurado en la sala primera de la Audiencia, bajo la presidencia del magistrado D. Mateo Alcocer. Ante él debia verse la causa de un marido que asesinó á su mujer, y otra de homicidio de una mujer en Canet de Mar, á la cual el vulgo calificaba de bruja. No pudo empezar el acto por faltar el número de jurados que previene la ley.—El mismo dia se pusieron á la venta en las espendedurías de sellos de correo las tarjetas postales.—El cuerpo de Artillería celebró el dia 4 la fiesta de su patrona Santa Bárbara con gran pompa en la iglesia de la Merced. — El mismo dia 4 asistió á la funcion del Liceo el jóven príncipe de Dinamarca Waldemaro, que formaba parte de la tripulacion del «Sjœlland», surto en nuestro puerto.—La festividad de la Inmaculada Concepcion de María no se celebró en la Santa Basílica con la pompa de otros años por no haber contribuido á los gastos el Ayuntamiento. Tampoco asistió á la funcion, segun costumbre, la corporacion municipal. La procesion únicamente dió la vuelta por el claustro. — El mismo dia se inauguró en la iglesia del Hospital de Santa Cruz la nueva capilla del Santísimo Sacramento.—El **12** llegó á esta capital el Capitan general del Principado D. Arsenio Martinez Campos. — El dia **20** no pudieron celebrarse las elecciones de la oficialidad de los batallones

de la milicia á que se habia convocado á los individuos, por no haber acudido el número prescrito por el Reglamento. — Una temperatura primaveral permitió que las ferias se presentaran algo animadas, aunque no tanto como otros años por falta de forasteros. La concurrencia á la antigua Esplanada de la Ciudadela, convertida en paseos, parques y jardines, fué estraordinaria. — Varios vecinos de Barcelona presentaron recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento que consignó 30,000 reales anuales de sueldo al Alcalde. — Se señaló el 26 para las segundas elecciones de nombramiento de oficiales, sargentos y cabos de la milicia forzosa. Estuvieron tan desanimadas como las primeras, de suerte que en la mayoría de los locales señalados no llegaron siquiera á constituirse las mesas. — El 30 empezó el desocupo de la antigua escuela de Ingenieros industriales, situada en el ex-convento de S. Sebastian, trasladándose á la Universidad nueva, por haberse vendido aquel edificio.

El 16 de *Enero* de 1874 salió con gran solemnidad el Viático de la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor, siendo muchos los fieles que acompañaron á su Divina Majestad. Esta pompa se desplegó por ser el primer Viático que salió en público despues de la proclamacion de la República federal. Las demás parroquias hicieron lo mismo. — El 18 fué robada la caja del despacho de galletas de la Viuda de Palay y Moré. Los ladrones se llevaron la caja en un coche, y al dia siguiente se encontró enterrada en las huertas de S. Beltran, sin dinero ni documentos. Estos últimos fueron hallados despues en un lio en un aposento de la casa en la cual habia tambien una especie de arsenal para realizar robos en grande y pequeña escala. — El dia 22 la autoridad competente repuso á las Juntas de Obra de las parroquias de S. Jaime, Belen y S. José en la posesion de las respectivas iglesias parroquiales, asistiendo un notario que estendió con las formalidades legales el acta de posesion que firmaron las autoridades y corporaciones presentes. — El dia 31 se celebró la solemne ceremonia de reconciliacion y purgacion de los templos profanados

de S. Jaime y Santa Mónica, y quedó restablecido en ellos el culto público. En Belen no tuvo lugar la ceremonia hasta el 7 de febrero.

El 3 de *Febrero* á las ocho de la mañana fué pasado por las armas en un terrazo de la Ciudadela, inmediato á la puerta de D. Cárlos, un voluntario del batallon móvil de Vich, llamado José Vallovera, por homicidio, asesinato y desobediencia á sus jefes; apenas habian desfilado los últimos soldados del cuadro, se colocó al difunto en la caja mortuoria, y en un coche fúnebre fué acompañado por soldados de caballería al Cementerio. Murió con cristiana resignacion. — El dia 2 la Sociedad de católicos fundada para instruir á la clase obrera, hizo en la iglesia de S. Justo la distribucion anual de premios á los alumnos que concurren á las escuelas dominicales que tiene establecidas en diferentes parroquias de esta capital. El presidente de la Asociacion D. Manuel Duran y Bas dió principio á la ceremonia con un interesante discurso en el cual tomó por base las palabras de Bonifacio XIII: *Ignorantia, omnium malorum origo est.* Espuso los progresos de la institucion, y segun la nota de concurrentes que leyó, habia matriculados en aquella fecha los alumnos siguientes: En cada una de las escuelas de las parroquias de San Justo, S. Francisco y Santa Madrona, 85 alumnos; en la de los Angeles 190, y en la de S. Miguel del Puerto, á pesar de ser de creacion reciente, 70.—La entrada del Carnaval quedó reducida á unos cuantos mascarones y un corto número de carretelas, una cabalgata de burros parodiando los caleseros en los *tres toms*, con su murga de ciegos precediendo el coche del héroe carnavalesco del mercado de Santa Catalina, y luego seguian una música militar y varias máscaras disfrazadas de payeses montados en mulos. — El dia 10 se descubrieron casualmente los preparativos de un robo que se intentaba perpetrar en la Tesorería de provincia, por medio de una galería subterránea que pasaba por la calle de Castaños. — El dia de Santa Eulalia, el Ayuntamiento asistió otra vez á las funciones de la Santa Basílica. — El 14 se abrió de nuevo al culto público la

iglesia de PP. del Oratorio de S. Felipe Neri. — El 15 y el 16 el tiempo de lluvia acabó de hacer fracasar el desanimado carnaval. En la noche del segundo de dichos dias, la cabalgata de la Sociedad del Borne recorrió la carrera anunciada, siendo vistosísimos los disfraces de los que ocupaban las 30 carretelas descubiertas, tiradas muchas de ellas por cuatro caballos, y algunas por seis, todos ricamente enjaezados. Habia algunas alusiones políticas, entre ellas la *partida de la porra*. El carro alegórico figuraba el mercado del Borne, estaba decorado con toda clase de verduras y objetos del mercado, y habia en él dos muchachas vestidas de ricas labradoras catalanas y algunos muchachos con trajes de payés. — El 17 se verificó el entierro del Carnaval que careció de importancia. — El 21 quedó cerrada la puerta de la Paz y el embarcadero que en este sitio habia se estableció provisionalmente en la especie de dársena que á continuacion del mismo forma la línea de bloques con el terraplen de Atarazanas.—Algunos jóvenes fueron el dia 26 á una casa pública de la calle del Mediodía, y cogiendo una de las mujeres que allí habia, por el balcon de un segundo piso la arrojaron al patio. La desgraciada no murió en el acto, mas quedó muy mal parada; algunos soldados de caballería que pasaban por la calle detuvieron á algunos de dichos jóvenes.

El 4 de *Marzo* la autoridad eclesiástica volvió á tomar posesion del Seminario Conciliar de que se le habia despojado; por acuerdo de la Diputacion provincial se convino que las clases de dicho Seminario y del Instituto provincial de 2.ª enseñanza se diesen provisionalmente en el mismo edificio, en locales completamente separados y con entrada distinta. — El Banco de Barcelona ofreció al Gobierno cuatro millones á préstamo sin interés, para las necesidades de la guerra. — Se inauguró el manicomio titulado «Nueva Belen,» sito desde 1857 en la villa de Gracia, y en la actualidad en S. Gervasio al pié del Tibidabo, siendo su director D. Juan Giné y Partagás. — El dia 22 á las diez de la mañana empezó á colocarse el cable submarino que une Barcelona con Marsella y se amarró frente á

la batería de la puerta de D. Cárlos, donde se hallaba fondeado el vapor *Dacia*, propio de la Compañía *The India Rubler, gutta percha and Telegraph works C.ª limited.* Desde el buque se trasmitió un telégrama á las autoridades y mientras se aguardaba la contestacion que fué recibida á ocho millas de la costa, se obsequió á las personas invitadas con un almuerzo. — El 24 á las dos y cinco minutos de la tarde Barcelona quedó en comunicacion directa con Marsella por via del cable. El servicio quedó abierto al públicó el 1.° de abril. — Por haberse creido á consecuencia de las noticias recibidas del Norte que las tropas habian tomado las posiciones del monte Abanto, á las seis de la mañana del dia 27 salió la banda municipal á recorrer las calles tocando el himno de Riego, notándose mayor animacion que de costumbre. Se adornó la fachada de las Casas Consistoriales y por la noche apareció iluminada.

El dia 2 de *Abril* llegó por mar el nuevo Capitan general D. Francisco Serrano Bedoya. — Durante la Semana Santa cerraron sus puertas el Teatro Principal y el Liceo. — El Jueves y el Viernes Santo Barcelona dió pruebas de sus sentimientos católicos en la quietud que se notó por calles y plazas en las que circularon rarísimos carruajes. El Ayuntamiento asistió á las ceremonias de la Santa Basílica, costeando parte de la iluminacion que era estraordinaria. El General segundo cabo, los cuerpos de la guarnicion y las tripulaciones de los buques de guerra visitaron las estaciones. El Claustro universitario presidido por el vice Rector asistió á las funciones de Belen. — Al toque de *gloria* los fuertes hicieron las salvas de ordenanza é izaron sus banderas, lo propio que las de los edificios públicos, consulados y buques nacionales y estranjeros que habian estado á media asta durante los dos dias anteriores. — Entre los buques mercantes estranjeros habia 10 ingleses, 3 suecos, 2 rusos, 2 noruegos, 1 argentino, 1 del Uruguay, 1 americano, 15 italianos, 1 portugués, 1 danés, 1 holandés, 2 alemanes y 4 austriacos. — El dia 10 se presentaron en una habitacion de la calle de Raurich dos inspectores de órden público, diciendo que por órden

del Gobernador iban á hacer un reconocimiento por sospechas de fabricacion de moneda falsa. Mandaron sacar las monedas que habia, las cogieron y se marcharon, amenazando á los robados para el caso que delatasen el robo. Reconocidos por la criada, se supo que la tal órden era falsa y los inspectores fueron conducidos á la cárcel. — El 16 empezaron á quitarse los jardincitos de la Puerta Nueva con motivo de construirse la avenida del paseo de S. Juan. —El gobierno llamó á Madrid al gobernador Sr. Gomez Diez.—Se recibieron en esta capital cartas procedentes de la alta montaña con el sello de D. Cárlos; el busto estaba de perfil y en la parte superior se leia *Comunicaciones*, en la inferior *Correos*, 16 *mrs. vellon* y á los lados *Año* 1874, *Cataluña;* su color era encarnado. Estas cartas quedaron detenidas en la Administracion de correos. — El 19 empezaron las obras de nivelacion de la calle de Vilanova para poner en comunicacion directa la estacion del ferro-carril de Zaragoza con el paseo de S. Juan. — Una cuadrilla de malhechores trató de detener el tren correo de Madrid en las inmediaciones de Moncada disparando algunos tiros. Al dia siguiente robó á cuantos carreteros pasaban por la carretera de Granollers. — El 20 se declaró un incendio en los sótanos de la quinquilleria de los señores Cabot, Canals y Rovellat; se tapiaron todas las aberturas de dicho sótano para privar que entrara el aire y el fuego quedó sofocado. — Con motivo de la entrada de los carlistas en varias poblaciones, el Juzgado de Olot y el de Santa Coloma de Farnés fueron trasladados á Gerona; los de Tremp y Balaguer á Lérida; el de Villafranca del Panadés á Barcelona; el de Vich á Granollers; el de Solsona á Cervera; el de Sort á la Seo de Urgel; el de Gandesa á Tortosa y el del Vendrell á Tarragona. — El 26 una cuadrilla de ladrones con boinas, fingiéndose carlistas de la partida de Tristany, robaron en la estacion de Olesa el tren correo de Madrid, quitando á los pasajeros dinero, relojes y cuantos objetos de valor llevaban consigo, y los fondos recaudados en 37 estaciones desde Zaragoza á Rajadell. — El 30 abrió de nuevo sus puertas la Esposicion

permanente del pasaje del Reloj, que habia permanecido cerrada desde el 1.° de este mes con motivo de las mejoras que se hicieron en el local.

El 4 de *Mayo* se recibió la noticia de haber entrado las tropas del gobierno en Bilbao, y la música del batallon de veteranos, recientemente organizada y uniformada, recorrió varias calles; se adornaron las fachadas de las Casas Consistoriales y del palacio de la Diputacion. En la primera se añadió para la iluminacion una larga batería de globos de gas que corria por la cornisa colocada al nivel del piso principal, é hileras de los mismos globos en el coronamiento de los balcones del mismo piso. — Regresó de Madrid el gobernador de la provincia Sr. Gomez Diez. — El 5 se cantó en la Santa Basílica un solemne *Te-Deum*, acordado por el Ayuntamiento, por haberse levantado el sitio de Bilbao. Por la tarde se inauguró la calle de Bilbao colocando una lápida de mármol con la inscripcion *Calle de Bilbao* en la esquina del solar de Junqueras. — El dia 9 se firmó ante el notario D. José Falp la escritura de trasferencia de las líneas del ferro-carril de Gerona á Figueras y á la frontera francesa, hecha por la Compañía de los ferro-carriles de Gerona á Francia por Figueras á la Sociedad de *Crédit mobilier*. Las oficinas de construccion se establecieron en Figueras. — El 10 se inauguró en la casa que ocupa la Sociedad del Fomento de la Produccion Nacional una Esposicion de floricultura que duró ocho dias. — El mismo dia 10 llegaron 21 jefes y oficiales y 106 soldados heridos que tuvieron las tropas del gobierno en la accion de Prats de Llusanés; aguardaron en la estacion las autoridades y comisiones del Ayuntamiento, de la Cruz roja y de Sanidad militar. Como se tenia noticia prévia de la llegada, acudió mucha gente. — El 13 se celebró en la Santa Basílica un solemne funeral en sufragio de las almas de los oficiales y soldados del ejército, muertos en la guerra contra los carlistas. Costeó el funeral el Ayuntamiento, y una gran orquesta ejecutó el *Requiem* de Mozart. — El 14 se inauguraron tres fuentes en la barriada de la falda de Monjuich denominada «Poble sech,» á cuyo acto

quiso el Ayuntamiento dar toda la solemnidad posible y el vecindario adornó las calles y costeó músicas. — El 16 el Sr. Alcalde D. Francisco de P. Rius y Taulet dirigió á los barceloneses una sentida alocucion, participándoles que en los Hospitales militares hacian falta objetos necesarios para cuidar á los heridos y les rogó que se apresurasen á facilitarlos. La voz de la autoridad local de Barcelona no fué desoida. Los donativos se recibieron en las Casas Consistoriales. — El dia 20 principiaron á espenderse los billetes de la rifa del Hospital de Santa Cruz en dos mitades á 25 céntimos de peseta cada una. Con este motivo se duplicó el valor de los premios. — El 25 los trenes de Gerona volvieron á recorrer toda la línea del litoral hasta dicha ciudad. — El 27 el Administrador de Hacienda dió posesion al Alcalde del convento de S. Felipe Neri, para establecer en él los Juzgados municipales. — El 28 se celebró la junta general del Colegio de abogados, siendo reelegida la Junta de gobierno, con la variacion de ser nombrado vocal el que era secretario y para desempeñar este cargo uno de los vocales D. Gonzalo Serraclara. Quedó decano D. Melchor Ferrer. — El Presidente del Poder Ejecutivo comunicó al ministro de la Gobernacion con fecha 13 de mayo que declaraba el Hospital de Santa Cruz de esta ciudad, establecimiento de Beneficencia particular, derogándose la Real órden de 15 de setiembre de 1853, y autorizando y disponiendo la conversion de los títulos intransferibles de la Deuda en otros al portador.

El dia 4 de *Junio* se verificó la festividad de Corpus como de costumbre. En la Santa Basílica no hubo música por falta de recursos. La concurrencia fué estraordinaria. Por la tarde la procesion recorrió las calles de costumbre, habiendo habido dos alarmas de breve duracion en la Rambla. La multitud apiñada en todas partes, y los balcones y ventanas de las casas estaban adornados con colgaduras. — La procesion de Santa María del Mar recorrió el domingo de octava por la tarde varias calles de la parroquia en las cuales se arreglaron algunas capillas. Tambien la procesion de S. Justo recorrió varias calles de la par-

roquia y á mitad de la carrera se colocó un piquete detrás del palio, á cuya tropa dió la bendicion el cura párroco colocado en el último peldaño de la escalinata de la puerta mayor. La procesion de la parroquia de la Concepcion recorrió varias calles del Ensanche en las cuales habia algunas capillas. La procesion de octava de la Catedral recorrió la carrera de costumbre con asistencia del Ayuntamiento. —En el antes titulado paseo de Isabel II se colocaron sillas de hierro para que en ellas pudiesen sentarse los bolsistas despues de cerrado el salon de la Lonja. — Por el ministerio de Hacienda se devolvió á las monjas el convento de S. Juan de Jerusalen, y se acordó ceder á la Comision provincial de monumentos el claustro y el convento de Montesion para instalar un Museo arqueológico. —El dia 12 el calor fué tal que el termómetro Reaumur marcaba 28 grados. —El 16 á las seis de la tarde, despues de haber recorrido el alcalde, concejales y otras personas invitadas el trayecto de la nueva cloaca colectora de muralla de mar, desde la calle de la Plata hasta el baluarte de las Pulgas, se cerró el paso lateral frente á la Rambla, y las aguas sucias fueron á desembocar al estremo de la cloaca. — El 22 se inauguró el trayecto de tramvía del Pueblo Nuevo comprendido entre el punto donde empalma con la del muelle junto al Depósito comercial hasta la calle de Galceran Marquet, en el barrio del Taulat de San Martin de Provensals. Asistieron las autoridades y varias personas invitadas. — El dia 29 se celebró en San Agustin la distribucion de premios á las alumnas de las escuelas dominicales de esta capital, concurriendo las siguientes: Escuela de la Trinidad 280, de S. José 140, de Ntra. Sra. de los Dolores 230, de Ntra. Sra. de las Mercedes 280, de S. Miguel del Puerto 200 y del Sagrado Corazon 118: total 1148. — El dia 30 fué conducida á esta capital presa en una tartana la esposa de Mariano de la Coloma, y como era dia festivo al pasar por el paseo de Gracia se agolpaba mucha gente.

El 4 de *Julio* estalló la caldera de la fábrica de productos químicos del Sr. Monroig en Sans. El maquinista que-

dó herido de gravedad y murió al dia siguiente. —Se presentó en el horizonte el cometa descubierto el 17 de abril por Mr. Coggia. — El 5 tomó posesion del mando el gobernador militar de Barcelona general Buceta. —El 12 llegó el segundo cabo Sr. Merelo.—En el centro del puerto, entre la Puerta de la Paz y la antigua farola, sacaron las dragas varios objetos con ayuda de los buzos, entre otros 10 cañones de diferentes calibres de hierro cubiertos de una capa petrificada y un gran pedazo de buque que se supuso ser del que los montaba. — El 20 entre nueve y diez de la noche se presentaron en una tienda del paseo de S. Juan cinco ó seis hombres con uniforme de policía, mandados por uno que se titulaba jefe y llevaba baston de mando, pretestando que habia armas de fuego ocultas. Encerraron á las dueñas en el sótano y robaron cuanto les vino á mano. Con posterioridad se repitió este hecho. — El 21 se celebraron en Santa María del Mar los funerales del general Concha. Los buques de guerra españoles, el vapor francés Daim y el yacht de recreo del príncipe de Mónaco «L'Hirondelle» arriaron las banderas á media asta en señal de luto. La misa de *Requiem* del maestro Barba se cantó por mas de 100 ejecutantes; ofició el Vicario general castrense y pronunció la oracion fúnebre el Rdo. Sr. D. Eduardo María Vilarrasa. — La fiesta de Santiago se celebró con la solemnidad de costumbre, los fuertes hicieron las salvas de ordenanza, izaron la bandera nacional que tambien ondeó en los edificios públicos, y la tropa vistió de gala. Los buques de guerra nacionales y estranjeros se empavesaron de proa á popa. — El 29 se denunció á los tribunales que dos agentes de órden público golpearon de una manera horrible á un individuo que habia pertenecido al cuerpo, de cuyas resultas quedó en un estado lamentable. El Juzgado del distrito de Palacio se constituyó en el sitio donde se hallaba el detenido para practicar las diligencias oportunas. El jefe de órden público Sr. Chamochin se opuso, y el tribunal salió á uno de los balcones llamando á voz en grito: ¡ausilio á la justicia! Los carabineros subieron al oir los gritos y el juez les mandó pusieran preso al ci-

tado jefe de órden público, mas este ordenó que pusiesen preso al juez. En este conflicto los carabineros no supieron qué hacer, y el tribunal se retiró sin haber podido ejercer las funciones de su ministerio. Posteriormente el citado jefe de órden público fué llamado por el juez para tomarle declaracion, siendo conducido desde el Tribunal á la cárcel. En vista del conflicto ocurrido con la autoridad gubernativa, la judicial pidió al Excmo. Sr. Capitan general una seccion de la guardia civil para cumplimentar sus mandatos. Algunos dias despues el jefe de órden público era puesto en libertad bajo fianza. Decíase que el haber sido apaleado el agente de órden público era por acusarle el inspector de que le habia robado un diamante que este último guardaba hasta que apareciera el que lo habia perdido. — El dia 30 llegó el nuevo Capitan general de este distrito D. José Lopez Dominguez. — El mismo dia suspendió el servicio de trenes la Compañía del ferro-carril de Zaragoza, llegando hasta Tarrasa. El dia siguiente el de Gerona limitó la circulacion hasta Arenys, y cesó el de Reus á las Borjas de Urgel.

El 1.° de *Agosto* desembarcaron en este puerto, de paso para Francia, los Sres. Castelar y Maisonave. Visitaron el Círculo republicano de la calle del Conde del Asalto, manifestando que su viaje no tenia ningun fin político. Al pasar el Sr. Castelar en carretela descubierta fué objeto de algunas manifestaciones desagradables. El dia siguiente lo pasó el Sr. Castelar en una casa de campo, desde donde se embarcó en el vapor *Pasajes*. — El dia 2 se verificó el sorteo de la quinta de 1869. — El *Boletin oficial eclesiástico* del obispado de Barcelona publicó un despacho del delegado de la Santa Sede declarando suprimida y abolida la jurisdiccion eclesiástica de que dependian, y agregándose é incorporándose á la diócesis de Barcelona, las iglesias, monasterios y pueblos dependientes de la órden de S. Juan de Jerusalen, y el abadiado de Monserrat, en el cual se encuentran la montaña, iglesia y monasterio del mismo nombre de la órden de S. Benito, y las parroquias de Monistrol y Santa Cecilia con su anejo de S. Estéban de

Marganell. — El **10** se incendió una droguería de la calle del Cármen, en cuyas llamas pereció un aprendiz; el cadáver se encontró medio carbonizado entre dos cajas de azúcar. El dueño de la droguería salió á la calle hecho una ascua pidiendo socorro, y fué conducido á una casa inmediata donde falleció al dia siguiente. — El Ayuntamiento acordó constituir una Asociacion general bajo su proteccion para la redencion de los mozos de **22** á **35** años, concurrentes á la reserva estraordinaria de **125,000** hombres, cuyas bases publicó en los periódicos. — El **17** regresaron á esta capital algunas de las personas que en la noche del **22** al **23** de julio fueron presas gubernativamente y embarcadas para las Baleares. Algunas de ellas recobraron la libertad y otras fueron desterradas á distintos puntos de España. — En el *Boletin oficial* del **18** de agosto se dispuso que para obtener pasaporte eran indispensables los documentos siguientes: **1.°** cédula de vecindad, **2.°** certificacion en regla del alcalde respectivo en que conste no tener impedimento legal alguno para ausentarse el interesado, y **3.°** permiso legalizado de sus padres, tutores ó maridos, segun su edad, estado ó sexo. — El reparto hecho á Barcelona para la reserva estraordinaria fué **2,093** mozos, siendo **11,996** los alistados. A consecuencia de diferencias entre los Sres. Batlló y sus operarios, la autoridad ocupó militarmente la fábrica, la cual se cerró. — El **24** empezó el sorteo para la reserva estraordinaria en las Casas Consistoriales; solo se permitia la entrada á los mozos ó á sus encargados con la exhibicion de la papeleta de aviso. La concurrencia no fué mucha. — En la madrugada del **25** fueron muertos á tiros en las inmediaciones de la carretera que va de San Gervasio á Horta, y junto á la casa llamada Frare negre, cuatro sugetos, vecinos de esta capital y de Gracia, que en la tarde anterior habian sido aprehendidos por una ronda volante de unos 25 hombres y permanecido custodiados en las Casas Consistoriales de San Gervasio, hasta que en la madrugada la citada ronda se los llevó en direccion al sitio donde fueron hallados sus cadáveres; segun la version de los voluntarios, habian perecido en

un encuentro con carlistas. En el mencionado lugar se constituyó el tribunal para instruir las diligencias criminales sobre la verdad de lo ocurrido, que aun no se han hecho públicas. — El 27 empezó la declaracion de soldados, la cual tuvo que suspenderse por algun desórden que se notó en el Salon de Ciento, acordando las autoridades que continuase el 3 de setiembre. — El 31 la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País celebró la sesion pública anual para distribuir los premios fundados por el maestro D. Ramon Vilanova. Leyó el discurso el sócio don José Masriera y Manubens. El premio ofrecido á la *virtud filial* lo alcanzó la jóven Hermenegilda Heise y Font, y el de la *virtud maternal*, Dolores Frígola, viuda del músico Fernando Vilageliu. Se dió á las Hermanitas de los pobres la limosna anual perpétua legada por el Sr. Vilanova. Una seccion de alumnos de la escuela de ciegos ejecutó un pequeño concierto y el presidente Sr. Delás terminó con un discurso de gracias.

El 8 de *Setiembre* ocurrió en esta capital un suceso altamente deplorable. Un municipal que cumpliendo las órdenes del Sr. Alcalde trató de impedir que una vendedora de fruta interceptase el paso por la acera de la calle del Hospital, fué acometido por un hombre que provisto de un afilado cuchillo le dejó cadáver de una cuchillada que le dió. Fué detenido uno de los cómplices del asesino. Al dia siguiente se celebró el entierro del municipal Tomás Lorenzo García con una pompa igual á la que se despleqa cuando muere un concejal ejerciendo cargo. — El 11 abjuró de sus errores, ingresando de nuevo en el seno de la Iglesia católica, un matrimonio que habia abrazado la secta metodista, de la cual era propagandista el marido en una escuela de muchachos del Pueblo Nuevo, y la mujer en una escuela de niñas de la calle de Abaixadors. La ceremonia fué pública en el Palacio episcopal, ante escribano y testigos.— La cochería de la calle de la Canuda, que un protestante estranjero convirtió tiempo atrás en capilla evangélica, volvió á su primitivo destino por haber desaparecido la persona que la sostenia abierta.—El 23

hubo una tormenta que causó daños de mucha consideracion en distintos puntos de Cataluña, sobre todo en la parte baja de la provincia de Lérida, en la de Tarragona y en la de Barcelona. En esta ciudad inundó el agua algunos terrenos y derribó una pared de cerca de la calle de Ronda de S. Antonio, que al caer aplastó una mujer jóven que se dirigia á la fábrica. — En la iglesia de la Merced se colocó una vidriera de colores en la cúpula. La fiesta de nuestra Patrona se celebró con toda pompa, asistiendo á los divinos oficios el Ayuntamiento y el Capitan general. — La Sociedad Económica celebró el dia 24, festividad de la Vírgen de las Mercedes, la sesion pública anual para la distribucion de premios á la virtud. El fundado en nombre de la Sra. D.ª Josefa Mataró de Brusi para la niña que haya recibido mayor educacion en las escuelas que sostiene la M. I. Junta de Damas, se concedió á la niña Luisa Panera. El de D.ª Manuela Xiqués de Llopart á José Marcer y Grau, subdiácono, alumno del Seminario Conciliar, por su aplicacion y virtud. El de D.ª Rosa Arañó de Treserras á Francisca Vallés, viuda, pobre, quien mantuvo y educó á tres hijos menores que le dejó su marido y además educó como á sus propios hijos á tres nietos que quedaron huérfanos por la fiebre amarilla de 1870. El premio de D. Manuel Pons y Fontanals lo obtuvo Vicenta Fontova, viuda, por mantener con su honesto trabajo á su padre ciego y pobre, á su hermano viudo tambien y á sus hijos. Los de la Junta de la Caja de Ahorros, para los mas constantes imponentes, á Cecilia Planellas y á Francisca Casanovas. Los de la Diputacion provincial á José Vallés y Vallcorba, cabo de la seccion de obreros, por haber salvado la familia de un artillero en una esplosion de pólvora en Atarazanas; á Juan Comelles y Rivera, por contar veinte y cuatro años de dependiente en la fábrica de D. Cristóbal Espinosa, y á Manuela Morera, que habiendo quedado viuda á la edad de 44 años con cuatro hijos, los mantuvo y educó, y además á una hija de un vecino suyo. De los dos premios del Ayuntamiento, solo pudo entregarse uno á Dionisia Pujol, que á la edad de catorce años se encargó de la subsisten-

cia de sus hermanitos y de su abuela sexagenaria. El que habia alcanzado Rosa Bigas y Olivé, por su honradez y desprendimiento durante los 34 años que sirvió á una misma familia, no pudo entregársele por haber fallecido hacia poco tiempo. — El arquitecto municipal D. Antonio Rovira y Trias presentó dimision de su cargo. — Al presidente de la Audiencia D. Marcelino Rodriguez Arango se le nombró presidente de sala de la Audiencia de Alicante. — Los Sres. Batlló hermanos se dieron de baja en la matrícula de subsidio industrial, por haber cerrado indefinidamente su gran fábrica de hilados y tejidos de algodon.

Desde 1.° de octubre de 1873 á 30 de setiembre de 1874 han fallecido las personas notables siguientes:

D. Bernabé Espeso y Madriguera, antiguo compañero de Redaccion del *Diario de Barcelona*, muy conocido y apreciado en esta ciudad. Habia estado encargado de la crónica de la capital desde el año 1843; falleció el 13 de marzo. — El Dr. D. Eduardo Guasch. Era hijo de Barcelona y falleció en Tarragona, distinguiéndose en la medicina. — D. José Dulcet y Remisa. Desempeñó los cargos de regidor y teniente de alcalde del Ayuntamiento de Barcelona y presidente de la Sociedad del Veterano del camino de hierro de Granollers. — D. Estéban de Ferrater y Janer, antiguo relator de esta Audiencia. — Rdo. D. Pedro Tusquets, beneficiado y maestro de ceremonias de esta Catedral. — D. Celedonio Ascacibar, uno de los fundadores de «La Maquinista terrestre y marítima», de la fábrica de panas de Sans, y del Banco de Barcelona. — Rdo. Dr. D. Anselmo Ignacio Cabanes, director que fué del Colegio Tarrasense. — D. Francisco Maspons y Llongueras, antiguo notario de este Colegio. — Excmo. Sr. D. Martin de Foronda y Viedma. Perteneció al partido moderado, desempeñando los cargos de Gobernador de provincia y vice-presidente de esta Diputacion provincial. Fué durante muchos años presidente de la Sociedad Económica Barcelonesa de

Amigos del país. — D. Antonio Flotats y Planas, veterano de la guerra de la Independencia. — D. José Simó y Foncuberta, arquitecto y autor de la iglesia de San Francisco de Paula y de la de Religiosas Arrepentidas. — D. José Manuel Planas, decano de los notarios de Barcelona, iniciador de la línea férrea de Barcelona á Zaragoza é individuo durante muchos años de su Junta Directiva. — Don José Anselmo Clavé, popular poeta y músico compositor catalan, fundador de las Sociedades corales de Cataluña. Figuró en el partido republicano federal. — D. Francisco de Rocabruna y Jordá, baron de Albí, descendiente de una de las primeras familias de la nobleza catalana. — Don Antonio Casamada, que falleció en Zaragoza siendo magistrado de aquella Audiencia, habia desempeñado el juzgado de primera instancia en varios distritos de Cataluña, en donde era muy apreciado. — D. Eduardo Pouplana, juez municipal del distrito de Palacio de esta ciudad. — D. Francisco Carles y Gabarró, director y propietario de *El Conseller*. — D. Cayetano Vilallonga, baron de Segur. — D. Benito de Arabio Torre. Fué alcalde 1.° del primer Ayuntamiento de Barcelona, elegido por sufragio universal despues de la revolucion de setiembre: además fué presidente de la Diputacion provincial y diputado á Córtes constituyentes por el distrito 1.° — D. Ignacio Villavecchia y Viani, muy bien relacionado en esta ciudad. — D. Francisco de Palau Soler y Bonet. — Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Fivaller, Taverner Bru y Gonzalez de la Cámara, duque de Almenara-Alta, marqués de Villet, conde de Darnius, grande de España de primera clase. Era el jefe de la histórica familia de Fivaller. Sirvió en el ejército durante toda la guerra de la Independencia, alcanzando el grado de coronel en el arma de caballería. Falleció á la edad de 89 años en Mallorca. — Excmo. Sr. don Manuel Cejuela de la Riva, jefe superior de Administracion y Comisario del Gobierno en el Banco de Barcelona. Habia desempeñado importantes cargos administrativos, entre ellos los de subsecretario del ministerio de Hacienda y director general de contribuciones. — D. Ginés Cerdá, regidor honora-

rio de esta ciudad. — D. Joaquin Perejordi y Alsina, veterano de la guerra de la Independencia, á los 84 años de edad. —D. Timoteo Capella y Sabadell, naviero. Habia ejercido los cargos de alcalde, vocal de la Caja de Ahorros, individuo de la Junta de Obras del Puerto y presidente del Ateneo Catalan. — D. Fernando de Vedruna, que habia sido teniente de alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.— En 30 de setiembre D. Sebastian Junyent, iniciador de las fiestas carnavalescas de la *Societat del Born* y presidente perpétuo de dicha sociedad.

Los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el período de que se ocupa el Calendario de este año son:

En la sesion de 21 de octubre se dió cuenta del dictámen de la comision especial encargada de la informacion sobre los actos de la anterior administracion municipal republicana, segun el cual no se justificó la adquisicion de municiones sistemas Minié y Berdan por la cantidad de 16,500 pesetas y sí el pago de la referida cantidad, y se pidió que se denunciase el hecho á los tribunales. Segun una comunicacion de la Comandancia de las fuerzas populares la administracion militar proporcionaba gratis todas las municiones. —Se acordó que los serenos prestasen en invierno el servicio desde las diez de la noche á las seis de la mañana y en verano de las diez á las cinco. —En la del 24 se dió cuenta del cobro de 4,000 pesetas cuya inversion no se justificaba, y se dispuso que pasara tambien á los tribunales. — En la del 28 se acordó que pasaran á los tribunales varios documentos para averiguar el tanto de culpa que podia resultar respecto de la inversion de 13,938 pesetas recaudadas del vecindario para atender al vestuario y equipo de los voluntarios de la república. —En la del 18 de noviembre se acordó por 22 votos contra 12 autorizar á D. Antonio Flores para la publi-

cacion de un Diario oficial de avisos y eco del Ayuntamiento. —En la del 22 se aprobó un proyecto desestimando las varias reclamaciones del M. Iltre. Sr. Vicario Capitular y otras personas contra el derribo de una parte de la iglesia de Belen y del Seminario Conciliar, so pretesto de ensanchar la Rambla de los Estudios. — En la del 25 se aprobó por 27 votos contra 6 con el carácter de urgente una proposicion que se presentó, tomó en consideracion, discutió y aprobó en el acto, para que se concediese y entregase al alcalde durante el desempeño de su cargo, la cantidad de 7,500 pesetas anuales para gastos de representacion con facultad de aplicarla á lo que estime conveniente. Algunos concejales abandonaron el salon. — Se aprobaron las bases en virtud de las cuales debe verificarse la enajenacion de los terrenos provenientes de los cauces de la Riera de Malla y de otros torrentes, á cuyo desvío debe procederse. — En la de 9 de diciembre se acordó formalizar la escritura de convenio con la Junta de las obras del puerto para el desvío de las cloacas que en él desembocan, reservándose el Ayuntamiento los derechos que pueda tener por aquellas servidumbres.—En la del 12 se aprobó la correccion de la tramvía de Barcelona á Sans y San Andrés de Palomar, por 20 votos contra 7. — En la del 3 de marzo se acordó el nombramiento en propiedad de comandante de la guardia municipal á favor de D. Manuel Banqué. — En la del 11 de agosto se dió cuenta del encabezamiento de consumos de esta capital por la cantidad de 2.125,000 pesetas por el corriente año económico. — En la del 20 fué aprobada una proposicion para que además de redimir el Ayuntamiento á diez jóvenes de los notoriamente pobres que concurrieron á la reserva estraordinaria de 125,000 hombres, contribuya con 20 cuotas de 325 pesetas cada una á los fondos de la asociacion general de las secciones constituida bajo la proteccion del Ayuntamiento.

Los acuerdos mas notables de la Diputacion provincial durante el mismo período son los siguientes:

En el Boletin oficial del 22 de enero se insertó una circular de la comision provincial en la cual se dijo que no se abonaria en lo sucesivo cantidad alguna á los Ayuntamientos ó Juntas de armamento, por razon de las obras de fortificacion que para la defensa de las poblaciones se levantaron, y que los que hubiesen terminado ó tuviesen en via de construccion obras de fortificacion, remitiesen las oportunas cuentas dentro de ocho dias, de suerte que pasado dicho término no se admitiria solicitud alguna de abono de las cantidades invertidas en las indicadas obras. —En la sesion del 7 de abril se dió cuenta de una comunicacion del Capitan general en la que se decia que para la tranquilidad del país convendria el restablecimiento del antiguo cuerpo de Mozos de la Escuadra, y para este objeto pedia á la Diputacion provincial se sirviese obviar cuantas dificultades se presentasen y contribuir á la realizacion del pensamiento, poniendo desde luego en obra con la mayor actividad la reorganizacion de las Escuadras de Cataluña.—En la del 8 de junio se acordó que quedaba revocado y sin ningun valor ni efecto el acuerdo de 21 de agosto último, por el cual se impuso una contribucion estraordinaria de guerra. — En la del 16 se aprobó el convenio hecho entre el Cuerpo provincial y el Ayuntamiento de Barcelona para estincion de la deuda que este tiene para con aquel, por razon de los repartimientos de 1870, 71 y años sucesivos, mediante el pago de 43,000 pesetas mensuales. — En la del 27 se acordó adquirir por cuenta de la Diputacion provincial tres banderas para los batallones provinciales de Barcelona, Vich y Manresa, números 47, 68 y 69, entregándolas al Capitan general Sr. Serrano Bedoya, por los servicios prestados al país.

En el salon de la nueva Universidad destinado para Museo se celebró el dia 1.° de octubre la apertura del curso académico de 1873 á 74. Leyó la oracion inaugural el doc-

tor D. Narciso Carbó, catedrático de la facultad de Medicina. — El 14 de diciembre la Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebró la sesion inaugural. El secretario D. Ramon Andreu y Serra leyó una reseña de los trabajos de la corporacion; se publicó el tema para el concurso de 1875 sobre la institucion del Jurado, y terminó la sesion con un discurso leido por el presidente D. Magin Plá y Soler, sobre el Derecho positivo con relacion á la moral. — En el mes de diciembre verificó una Esposicion de Bellas Artes la Sociedad propietaria del local de la calle de Córtes. Por las fiestas de Navidad se realizó otra Esposicion de Pinturas en la tienda de D. José Monter, que solo estuvo abierta en horas de noche. — El Ateneo Barcelonés no dió señales de vida literaria. En la temporada de Cuaresma se dieron en sus salones algunos conciertos de música clásica. — La fiesta de los Juegos florales se celebró como en los años anteriores en el salon grande de la Casa Lonja. Fué mantenedor presidente D. Alberto de Quintana; secretario D. Juan Sardá; obtuvo el premio de la flor natural D. Francisco Ubach y Vinyeta, quien eligió por reina de la fiesta á su hermana política D.ª Antonia Gutierrez de Ubach. La englantina la obtuvo D. Ramon Picó y Campamor, la viola D. Jacinto Verdaguer Pbro., la copa de plata D. Isidro Reventós, la pluma de plata D. Antonio Aulestia. El Sr. Ubach fué proclamado maestro en Gay saber. Dió las gracias el mantenedor D. Pedro Nanot Renard.

En 7 de FEBRERO fueron recogidos los periódicos *La Porra, La Campana de Gracia* y *El Ponton.*

El 28 de ENERO fué suspendida por tres meses *La Madeja política.* El mismo dia fueron recogidos *El Robinson* y *La Marsellesa.*

El dia 8 de NOVIEMBRE recibió la redaccion del *Diario de Barcelona* una comunicacion del gobierno de provincia en la cual se le amonestaba por primera vez, por haber reproducido de *La Crónica de Cataluña* una noticia de la

insurreccion carlista que no habia sido publicada oficialmente. Tambien fueron apercibidos *La Crónica* y *La Imprenta.* Esta declaró que preferia la prévia censura. Posteriormente el gobernador Sr. Castejon levantó la advertencia á los periódicos amonestados con fecha del 8.

El 8 de MARZO de 1874 fué suspendido el *Diario* por el general Izquierdo, sin prévias advertencias y sin permitirle salir con otro título ni con carácter literario. — El 15 del mismo mes el *Diario* reanudó su publicacion por autorizacion del Consejo de Ministros. Desde el 9 al 15 se sirvió á los suscritores del *Diario* la *Crónica de Cataluña.* — El 31 del mismo mes el general Izquierdo mandó á la autoridad gubernativa que recogiera la edicion de la mañana del *Diario de Barcelona.*

El 23 de MAYO el gobernador Sr. Gomez Diez mandó recoger las dos ediciones del *Diario* y le amonestó con la primera y la segunda advertencias, sin determinar la causa de las mismas.

El 2 de JUNIO se suspendió por órden gubernativa la publicacion de la *Independencia*, cubriendo sus suscriciones un nuevo periódico que salió con el título de *La Reforma* hasta el 22 del propio mes en que el gobernador autorizó á la *Independencia* para reaparecer con este nombre.

El 16 de JULIO fueron alzadas las dos advertencias del *Diario* en virtud de medidas generales sobre la prensa dadas por el Gobierno con fecha del 13.

Esplotacion de los Ferro-carriles de Barcelona en 1873.

Tráfico y productos desde 1.° de enero de 1873 á 31 de diciembre del mismo, inclusive.

LÍNEAS DE BARCELONA Á	NÚMERO DE VIAJEROS. 1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	Militares y demás con rebaja de tarifa, y empleados.	TOTALES.	PRODUCTOS DE VIAJEROS.	PRODUCTOS TOTALES DE LA ESPLOTACION.
						Escudos.	Escudos.
Gerona. . .	19,393	216,181	937,161	105,809	1.278,544	713,371'294	1.067,038'134
Tarragona. .	7,788	79,510	508,227	258,662	854,187	563,118'899	1.086,255'265
Zaragoza. . .	17,468	89,193	398,609	212,142	717,412	742,382'181	2.207,149'044
TOTALES. .	44,649	384,884	1.843,997	576,613	2.850,143	2 018,872'374	4.360,442'443

DE BARCELONA Á SARRIÁ.	BILLETES DE TARIFA. 1.ª CLASE.	2.ª CLASE	3.ª CLASE.	ABONOS. 1.ª CLASE	IDAS Y VUELTAS. 2.ª CLASE.	3.ª CLASE	Pasajeros sin billete.	TOTALES.
Pasajeros.	37.241	195.016	580.891	10.675	123.300	464.090	4.611½	1.415.824½
Producto en escudos inclusa recaudacion suplementaria y encargos (725'991). .	5.524'260	20.015'749	38.319'449	1.409'	11.794'551	24.069'955	305'869	102.164'824

NOTA. — Los datos del ferro carril de Barcelona á Zaragoza correspondientes al año de 1872 á que nos referíamos el año anterior, son los siguientes: viajeros de 1.ª clase 32 912, de 2.ª clase 136,005, de 3.ª clase 582,107; militares y demás con rebaja de tarifa y empleados 233,123. — Total de viajeros 984,147. — Productos de viajeros 1.389,409'110 escudos. — Producto total de la esplotacion 4.183,646'252 escudos.

Nota de las reses muertas en los MATADEROS PÚBLICOS *de esta ciudad desde* 1.º *de octubre de* 1873 *á* 30 *de setiembre de* 1874 *ambos inclusives.*

MESES.	Bueyes.	Vacas.	Terneras.	Carneros.	Machos cabríos.	Cabritos.	Corderos.	Peso total en kilógramos.	Cerdos.
Octubre.	661	522	497	17,445	761	2,768	484	576,541	629
Noviembre.	635	401	415	15,139	606	409	753	450,445	3,298
Diciembre.	779	269	426	14,837	582	333	580	451,327	3,279
Enero.	665	295	416	13,079	524	690	680	457,305	3,394
Febrero.	677	124	399	11,052	414	208	826	421,996	2,937
Marzo.	789	219	470	12,924	432	581	702	500,702	2,096
Abril	784	167	474	12,649	388	366	846	486,902	942
Mayo.	936	156	566	14,948	410	570	1,082	574,296	»
Junio.	854	286	600	16,649	446	1,249	739	575,849	»
Julio.	890	269	572	17,735	481	1,051	310	581,802	»
Agosto.	762	361	568	16,766	634	1,013	219	562,701	»
Setiembre.	672	471	551	18,473	572	1,308	251	568,504	»
Hostafranchs en todo el año.	»	»	»	3,303	»	»	»	52,543'10	434
Totales.	9,104	3,540	5,954	184,999	6,250	10,546	7,472	6.260,923'10	17,009

Movimiento del PUERTO DE BARCELONA *desde* 1.º *de octubre de* 1873 *á* 30 *setiembre de* 1874.

	BUQUES ESPAÑOLES. Cabotaje.		América.		Paises estranjeros.		BUQUES ESTRANJEROS.		TOTAL.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Entrados.	5,333	256,974	346	72,845	682	139,195	866	281,171	7,227	750,185
Salidos.	5,335	321,967	395	100,360	546	144,117	866	257,251	7,142	823,695

Nacionalidad á que pertenecen los buques estranjeros.—Americanos, 16.—Austriacos, 4.—Alemanes, 26.—Argentinos, 7.—Dinamarqueses, 25.—Franceses, 232.—Griegos, 2.—Holandeses, 6.—Ingleses, 249.—Italianos, 184.—Noruegos, 51.—Portugueses, 13—Rusos, 20.—Suecos, 22.—Total, 857.

BUQUES DE GUERRA estranjeros entrados en el puerto de Barcelona desde 1.° octubre de 1873 hasta 30 setiembre de 1874.

	Caño nes.	Pla-zas.	Caba llos.	Entrada.	Salida.		Caño nes.	Pla-zas.	Caba llos.	Entrada.	Salida.
Corb. blin. fran. *Jeanne d'Arc.*	6	350		2 oct.	16 nov.	Vapor de ruedas ital. *Anthion.*	2	60		14 ener	18 ener
Frag. acorazada italiana *Roma.*	19	540	900	2 »	12 »	Frag. acorazada ital. *Roma.*	19	500	900	17 »	28 »
Id. á hélice ingl. *Narcisus.*	28	550	400	9 »	27 oct	Corb acor. ital. *San Martino.*	11	446	700	23 »	24 »
Id. id. id. *Doris.*	24	550	800	9 »	22 »	Vapor de ruedas ital *Anthion*	2	60		27 »	6 febr
Id. id. id. *Inmortalité.*	32	550	600	9 »	22 »	Id. de ruedas francés *Daim.*	2	66		30 »	5 mar
Id. id. id. *Endymion.*	22	540	500	9 »	27 »	Corb á hél. ital. *Prin. Clotilde.*	14	305		24 febr	8 abr.
Id. id. id. *Topaze*	28	515	600	12 »	27 »	Frag. acor. ing. *Invencible.*	14	552	800	2 mar	3 »
Corb. á hélice n.-am. *Alaska.*	12	308		12 »	21 »	Vapor de ruedas fran. *Tanger.*	4	123		2 »	1 jun.
Gol. á hélice austriaca *Velebic*	4	125	250	14 »	21 »	Frag. acor. austriaca *Kaiser.*	14	500		4 »	7 abr.
Id. á hélice inglesa *Cruiser.*	4	185		14 »	27 »	Corb. á hél. austr *Frundsberg.*	4	200		4 »	7 »
Corb. á hél. nor.-amer. *Alaska*	12	316		24 »	10 nov.	Gol. á hélice austr *Velebic.*	4	124	250	11 »	21 mar
Vapor de ruedas ital. *Anthion.*	2	60		24 »	4 »	Id. á hélice ing. *Torch.*	6	76		20 »	23 »
Corb. acorazada ing. *Research.*	4	181	200	26 »	27 dic.	Corb. acor. ital. *San Martino.*	11	416	700	6 abr.	
Id. acor. ital. *San Martino.*	11	460	700	1 nov.	14 »	Frag. acor. ing. *Invencible.*	14	520	800	7 »	8 abr.
Id. á hélice n.-am. *Waschusset*	6	200		1 »	21 nov	Id id. id *Invencible.*	14	518	800	2 may	21 may
Gol. á hélice austriaca *Velebic*	4	126	250	3 »	26 »	Corb. acor. ital. *San Martino.*	11	414	700	10 »	30 jun.
Corb. á hélice sueca *Balder.*	6	235		5 »	18 »	Id. á hélice austr. *Frundsberg*	4	200		19 »	5 »
Id. acor. fran. *Reine Blanche*	6	342		15 »	26 dic.	Id. á hélice ing. *Rapid*	3	130	150	25 »	1 »
Id. á hélice austriaca *Fasana*	2	252		15 »	3 »	Vapor de ruedas fran. *Daim.*	2	66		31 »	16 »
Frag. á hélice inglesa *Aurora.*	28	520	400	19 »	21 nov.	Id. á hélice austr. *Dalmat.*	4	127	250	1 jun.	30 »
Vapor de ruedas ital. *Anthion.*	2	60		23 »	24 »	Corb. á hél. aust *Frundsberg.*	4	200		12 »	10 jul.
Gol. á hélice austriaca *Velebic.*	4	120	250	30 »	1 dic.	Frag. acor. austr. *Kaiser.*	14	500		12 »	21 »
Frag. á hélice dan. *Sjælland*	28	402	300	3 dic.	6 »	Corb á hél. n.-amer. *Juniata.*	8	252		17 »	6 »
Vapor á hélice francés *Vigie.*	2	50		8 »	2 ener	Vapor de ruedas fran *Daim.*	2	69		20 »	4 agos
Frag. acor. ital. *Roma*	19	530	900	9 »	8 »	Gol. á hélice austr. *Dalmat*	4	120	250	8 jul.	21 jul.
Vapor de ruedas ital. *Anthion*	2	60		12 »	11 »	Corb. á hél. austr. *Frundsberg*	4	200		14 »	21 »
Corb á hélice aust. *Fasana.*	2	243		13 »	7 abr.	Gol. á hélice ing. *Rapid.*	3	130	150	15 »	20 »
Vapor hél. trans. ital. *Europa.*	2	150		15 »	16 dic.	Vapor á hélice fran. *Vigie.*	2	50		4 ag.	26 ag.
Frag. acor. ing *Swiftsure.*	14	400	800	23 »	5 mar	Id. de ruedas ing. *Helicon.*	2	75	250	19 »	19 »
Vapor de ruedas fran. *Daim.*	2	66		24 »	9 ener	Gol. á hélice austriaca *Dalmat*	4	129	250	21 »	14 set.
Vapor hél. trans. ital. *Europa.*	2	150		25 »	5 »	Corb. acor. ital. *San Martino.*	11	411	700	23 »	
Corb. acor. fran. *Reine Blanche*	6	342		8 en.	25 »	Vapor á hélice fran. *Vigie.*	2	50		28 »	
						Corb. á hél. n.-amer. *Congress.*	16	340		13 set.	16 set.

El mayor número de buques reunidos en nuestro puerto fué el de 13 en los dias 14 al 21 de octubre; estos eran: *Jeanne d'Arc*, *Pallas*, *Narcisus*, *Doris*, *Inmortalité*, *Endymion*, *Topaze*, *Cruiser*, *Roma*, *Anthion*, *Velebic*, *Wabash* y *Alaska*.

BUQUES DE GUERRA *españoles entrados en el puerto de Barcelona, desde* 1.° *octubre de* 1873 *hasta* 30 *setiembre de* 1874.

	Caño-nes.	Pla-zas.	Fuer-za en caba-llos.	Tone-ladas.	Entrada.	Salida.
Goleta á hélice *Diana*. . .	5	136	160		7 en.	
Frag. á hél. *Navas de Tolosa*.	46	690	600		17 id.	25 en.
Vapor de ruedas *Colon*. . .	6	130	350		17 id.	22 id.
Vap. transp. á hél. *S. Antonio*	2	70	90	600	19 id.	25 id.
Fragata acorazada *Zaragoza*.	21	389	800		4 feb.	
Fragata acorazada *Vitoria*. .	21	290	1000		25 id.	
Vap. transp. á hél. *S. Antonio*	2	70	90	600	29 jun	12 jul.
Míst. tran. de vela *Isabelita*.	2	25		160	21 jul.	30 id.
Vapor rued. *Ciudad de Cádiz*.	5	201	500		4 ag.	

NOTA. — No anotamos las diferentes entradas de la goleta *Diana* y del vapor *Ciudad de Cádiz* por ser buques pertenecientes á este apostadero.

MATRIMONIOS CANÓNICOS *celebrados en las parroquias de esta ciudad, desde* 1.° *de setiembre de* 1873 *á igual dia de* 1874.

Catedral.	10	San Agustin.	86
Santa Ana. . . .	96	San José.	105
Santa María del Mar	143	San Pablo.	144
Pino.	100	Cármen..	105
San Jaime. . . .	55	Santa Madrona. . . .	126
San Justo. . . .	89	San Antonio ó Ángeles.	110
San Miguel Arcáng.	127	Concepcion.	53
San Pedro. . . .	125	San Miguel del Puerto.	128
San Cucufate. . .	95		
San Francisco. . .	95	TOTAL. . . .	1862
Belen.	70		

MATRIMONIOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES *inscritos en el Registro civil de los Juzgados municipales de esta ciudad desde* 1.° *octubre de* 1873 *á* 30 *setiembre de* 1874.

	Matrimonios.	Nacimientos.	Defunciones
Palacio. . . .	294	1427	1443
San Pedro. . .	538	2101	2512
Pino.	539	2040	2409
San Beltran. .	368	1601	1525
	1739	7169	7889

Estado de los CASAMIENTOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES *ocurridas en esta ciudad y extramuros desde* 1.° *de octubre de* 1873 *hasta* 30 *de setiembre inclusive de* 1874 *segun consta en el Registro civil del Ayuntamiento Constitucional.*

FECHAS.	MATRIMONIOS CIVILES.					NACIMIENTOS. De legítimo matrimonio.			NACIMIENTOS. De ilegítimo matrimonio.					DEFUNCIONES.									
	Soltero con soltera	Solt. con viuda	Viudo con solt.	Viudo con viud.	Total.	Niños.	Niñas.	Total.	Niños.	Niñas.	Total.	Abortos.	TOTAL.	Niños.	Niñas.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas	Viudos.	Viudas.	Abortos.	TOTALES
1873																							
Octubre...	93	7	14	5	119	271	275	546	7	5	12	25	583	139	144	55	42	79	48	18	49	25	599
Noviembre	91	3	11	8	113	278	251	529	16	11	27	25	581	133	138	106	58	47	78	35	44	25	691
Diciembre.	152	8	10	9	179	299	276	575	12	9	21	20	616	175	159	134	68	109	96	47	86	20	894
1874																							
Enero....	132	11	13	6	162	320	270	590	5	5	10	27	627	200	188	148	80	120	90	53	65	27	971
Febrero...	77	2	15	5	99	253	274	527	11	8	19	38	584	196	147	85	42	83	67	20	55	38	733
Marzo....	109	16	19	5	149	266	287	553	8	6	14	29	596	207	202	89	58	54	85	39	73	29	866
Abril....	127	13	20	6	166	235	221	456	6	5	11	27	494	188	177	77	43	65	72	21	63	27	733
Mayo....	117	7	19	6	149	218	248	466	15	4	19	28	513	156	167	73	46	64	58	34	62	28	688
Junio...	133	5	16	5	159	231	183	414	9	7	16	25	455	159	153	60	54	75	71	18	42	25	657
Julio....	114	8	14	4	140	236	245	481	3	11	14	25	520	188	164	67	53	60	48	31	48	25	684
Agosto...	122	13	13	6	154	269	252	521	14	16	30	19	570	127	151	67	34	80	62	20	37	19	597
Setiembre.	106	5	11	8	130	290	217	507	15	11	26	37	570	136	105	60	36	71	59	22	40	37	566
	1373	98	175	73	1719	3166	2999	6165	121	98	219	325	6709	2004	1895	1021	614	964	834	358	664	325	8679

Estado del movimiento de individuos ocurrido en la provincial CASA DE CARIDAD *durante los cuatro trimestres comprendidos desde* 1.° *de octubre de* 1873 *hasta* 30 *setiembre de* 1874.

	Existencia en fin del anterior trimestre.	Entrados en este trimestre.	Salidos en este trimestre.	Fallecidos en este trimestre.	Existencia en fin de este trimestre.
4.° trimestre de 1873.	1907	337	221	80	1943
1.° id. de 1874.	1943	246	187	68	1934
2.° id. de 1874.	1934	322	286	48	1921
3.° id. de 1874.	1921	357	266	64	1948

El total de 1948 individuos existentes en 30 de setiembre de 1874 resulta clasificado del modo siguiente:

Empleados: Sacerdotes, 3. — Celadores, 22. — Hermanas, 42. — Practicantes, 8. — *Distinguidos:* Hombres, 51. — Mujeres, 16. — *Pobres y desamparados:* Niños, 680.—Niñas, 409. —Hombres, 403.— Mujeres, 314.—Total 1948.

Pertenecen además al Establecimiento 138 individuos que están con licencia temporal, 112 que están de aprendices y sirvientas y 35 que están en el manicomio, los cuales unidos á los 1948 espresados, resulta un total general de 2233 personas.

En el último año económico resultó la manutencion á 0'38 $^{37}/_{67}$ de peseta, y comprendidos todos los demás gastos á 0'66 $^{48}/_{67}$ de peseta.

Existencia y movimiento en la CASA MUNICIPAL DE MISERICORDIA *desde* 1.° *octubre de* 1873 *á* 30 *setiembre de* 1874.

Existencia en 1.° octubre de 1873. . . .		310	albergadas
Salidas hasta el 30 setiembre de 1874 :	20	26	»
Fallecidas id. id.	6		
Quedan por		284	»
Entradas id. id.		23	»
Total existentes.		307	albergadas

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD Y ESPÓSITOS.

		Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL general.
Existencia en el Establecimiento en 1.° de octubre de 1873	Lactancia	35	46	81	284
	Destete	78	125	203	
Id. fuera de este durante el mismo período	Lactancia	452	371	823	2981
	Destete	1111	1047	2158	
Existencia total en dicho dia					3265
Entrados por el Torno, desde 1.° octubre de 1873 hasta 30 setiembre de 1874					649
Total general					3914
Muertos en el Establecimiento durante el mismo período	Lactancia	220	186	406	704
	Destete	24	23	47	
Id. fuera de la Casa, ó sea de los que están en poder de amas esternas	Lactancia	58	50	108	
	Destete	27	24	51	
Prohijados en igual período	Lactancia	1	1	2	
	Destete	»	28	28	
Legitimados durante el mismo	Lactancia	5	2	7	
	Destete	3	3	6	
Pasados á la Casa de Caridad	Destete	28	19	47	
Restan					3210
Existencia en 30 setiembre de 1874, dividida en esta forma:					
En la Casa	Lactancia	55	50	105	3210
	Destete	67	98	165	
Fuera de ella	Lactancia	387	425	812	
	Destete	1052	1076	2128	

Movimiento ocurrido en el HOSPITAL DE SANTA CRUZ *desde* 1.° *de octubre de* 1873 *á* 30 *setiembre de* 1874.

	Enfermos.	Enfermas.	Locos.	Locas.	Lazarinos.	Lazarinas.	Total.
Existencia en 1.° octubre de 1873	264	236	167	130	5	1	803
Entrados. . . .	3625	2954	52	31	16	2	6680
Curados. . . .	3198	2526	16	14	13	2	5769
Fallecidos . . .	483	435	33	16	»	»	967
Existencia en 30 setiembre 1874.	208	229	170	131	8	1	747

Movimiento ocurrido en el HOSPITAL MILITAR *de esta plaza desde* 1.° *de octubre* 1873 *á fin de setiembre de* 1874.

MESES.	Existencia en 1.° de cada mes.	Entrados en los 12 meses	Salidos en idem.	Muertos en idem.	Existencia en fin de cada mes.	Estancias. De Guerra.	Estancias. De otros Ministerios
1873.							
Octubre. .	253	410	293	6	364	7883	595
Noviembre	364	899	645	41	577	14539	1040
Diciembre.	577	822	814	71	514	16872	1159
1874.							
Enero.. .	514	650	581	43	540	15178	1016
Febrero. .	540	366	444	22	440	12661	681
Marzo. . .	440	396	330	30	476	13228	581
Abril. . .	476	513	554	26	409	12828	1104
Mayo. . .	409	446	397	19	439	12085	2102
Junio. . .	439	591	549	17	464	11864	1787
Julio. . .	464	510	529	17	428	12897	1635
Agosto.. .	428	574	505	14	483	12155	1841
Setiembre.	483	500	545	17	421	12495	2298
Totales.	5387	6677	6186	323	5555	154685	15839

Estado del movimiento de la CASA MUNICIPAL DE CORRECCION Y EDUCACION *desde el* 30 *de setiembre de* 1873 *á igual fecha de* 1874.

	Varones.	Hembras.	Total.
Existencia en 30 setiembre 1873. .	164	21	185
Id. en 30 id. 1874. .	146	16	162

Altas durante dicho período, 186.—Bajas durante id., 287.

Dichas bajas se dividen del modo siguiente: 192 por haberlos reclamado sus padres ó deudos antes de permanecer seis meses en la Casa, satisfechos de las evidentes muestras de enmienda que han dado; 68 por haber terminado su aprendizaje en los talleres instalados al efecto y poder ganarse honradamente la subsistencia; 15 por pase al ejército, y 12 fugados.

Para instruccion de los corrigendos existen actualmente en la Casa talleres de zapatería, ebanistería, carpintería, lampistería, tornería, de construccion de camas de hierro, y de cordonería para los menores de 12 años.

Las horas del dia están distribuidas del modo siguiente: media hora para el aseo, tres horas de escuela, dos para las comidas, siete para el trabajo, una para el recreo, hora y media de plática moral y ejercicios religiosos, una de gimnástica, y ocho para el descanso.

Durante el citado período de un año no ha fallecido ningun corrigendo ni corrigenda.

Movimiento de presos en las CARCELES *de esta ciudad desde* 1.° *de octubre de* 1873 *á* 30 *setiembre de* 1874.

	HOMBRES.	NIÑOS.	MUJERES.	**Total.**
Existentes en 1.° octubre de 1873.	238	38	57	333
Entradas desde 1.° octubre de 1873 á 30 setiembre de 1874.	1320	94	186	1600
	1558	132	243	1933
Salidas desde 1.° octubre de 1873 á 30 setiembre de 1874.	1186	116	172	1474
Existentes en 1.° de octubre de 1874.	372	16	71	459

Nota del número de ALUMNOS MATRICULADOS *en la Universidad literaria de Barcelona, en el Instituto de* 2.ª *Enseñanza y en las Escuelas que se espresan, en el curso de* 1873-74.

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Filosofía y Letras 63. —Ciencias exactas, físicas, y naturales 122. — Farmacia 202. — Medicina 1123. — Derecho 469.

Escuelas superiores.—Industrial, enseñanza superior, 95. —Del Notariado 100. —Bellas Artes 629.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Estudios generales.—Instituto 344.—Enseñanza libre 1309.

Estudios de aplicacion. — Instituto 191. — Enseñanza libre 76.

Enseñanzas libres de Pintura, Escultura y Grabado, agregadas á la Escuela oficial de Bellas Artes y sostenidas por la Diputacion de la Provincia.

Alumnos matriculados en el curso de 1873-74. . . 122

Escuela provincial de Arquitectura, sostenida por la Diputacion de la Provincia.

Alumnos matriculados en el curso de 1873-74. . . 32

Escuela provincial de Náutica de Barcelona.

Los alumnos matriculados en el año académico de 1873 á 1874 en las ocho asignaturas que abraza la carrera fueron 304.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS *desde* 1.° *de octubre de* 1873 *á* 30 *de setiembre de* 1874.

De las observaciones meteorológicas que, por encargo de la Academia de Medicina de esta ciudad, hace el Doctor D. Juan Ramon Campaner, Sócio numerario de la mis-

ma Corporacion, resulta: que el dia de mayor calor fué el 5 de julio, en que el termómetro de Reaumur se elevó á 27°5 á las 2 de la tarde; y el de menor temperatura, el dia 25 de diciembre en qué el mismo termómetro señaló 2° sobre cero, á las 7 de la mañana.

La mayor elevacion del barómetro que fué de 775 milímetros 1 décimo, se observó en 8 de diciembre, y la menor presion de 737 en 11 de abril, ambas á las 10 de la noche.

La cantidad de agua llovida en los doce meses es la que á continuacion se espresa.

Octubre de 1873, 62'3 milímetr. —Noviembre, 34'8 id. —Diciembre, 1'4 id. —Enero de 1874, 49'1 id.—Febrero, 42'4 id. — Marzo, 43'9 id. — Abril, 46'3 id. — Mayo, 51'1 idem. — Junio, 7'4 id. — Julio, 0' id. — Agosto, 17'6 id. — Setiembre, 100'7 id. — Total 457' milimetros.

REVISTA DE ESPECTÁCULOS.

Por sexta vez, desde que la revolucion de setiembre vino á restaurar á nuestra, hoy mas que nunca, asendereada y pobre patria, nos incumbe la tarea de reseñar la influencia ejercida por dicho acontecimiento en los espectáculos públicos. Revolucion tan grande y tan radical como quiso ser la de setiembre de 1868, no podia menos de ejercer su influencia en las diversiones públicas. Y es indudable que la ejerció y sigue ejerciéndola, así bajo el punto de vista del derecho, como bajo el concepto de hecho.

Cierto es que en un almanaque para 1875, y en una crónica de 1874, se acomodan mal, muy mal, las palabras *diversiones públicas;* no hay desafinacion de instrumento músico que produzca tan singular disonancia, ni hay chirrido que mas estremezca y ofenda á los oidos, como la simultaneidad de las diversiones públicas, y de una guerra civil sangrienta, y de un Tesoro público en suspension de pagos. Pero esta simultaneidad es un hecho, y faltaríamos á nuestro deber de cronistas, si la omitiésemos, aun cuando fuese por amor al buen nombre y al decoro propio.

Ello por lo demás ayuda á dar claro conocimiento de la influencia ejercida por la revolucion de setiembre en el

importante ramo de los espectáculos. Allá en tiempos en que se usaban preceptos y preceptistas, y se le señalaban reglas al arte, el ingenio y el talento quisieron ver en los espectáculos propios de un pueblo culto un medio de deleitar é instruir: entonces hubo quien, con autoridad para ello, llamó al teatro escuela de las costumbres. ¿Opinan de este modo los legisladores contemporáneos que por toda garantía legal le han dado al teatro el derecho constituido de la libertad de industria?

Sin ánimo de penetrar en la intencion de nuestros legisladores, diremos que por nuestra parte, en el teatro regido libre y esclusivamente por el criterio de la libertad de industria, no vemos una escuela, sino una fotografía de las costumbres públicas, de las tendencias públicas, del espíritu público. Y hé aquí por donde se aprecia mejor la influencia ejercida por la revolucion de setiembre.

Llora España la tenacidad de una guerra civil sangrienta en la península y de una insurreccion en Cuba; duélense muchas poblaciones y comarcas de sangrientas y vandálicas escenas que presencian, de la emigracion de muchos de sus habituales moradores, del abandono en que se encuentran sus fuentes de riqueza, y de las exacciones insoportables que les acosan; improvísanse á todas horas y en todas partes jeremíacas lamentaciones, confesion esplícita y espontánea de la falta de virilidad, de lo rebajado del carácter, de la indiferencia por la cosa pública; y sin embargo al buscar en la institucion nacida para ser escuela de las costumbres provechosa enseñanza que ayude á la correccion de característicos y confesados vicios, si alguna vez se hace encontradizo el arte, raro es que se descubra ahí la filosofía del arte.

En estos tiempos dados tan por completo al egoismo, los españoles que no sienten en su propia persona el escozor de las calamidades, parecen como empeñados en alejar tristes recuerdos y en ahuyentar indicaciones desagradables: por esto aman en el teatro impresiones, emociones, é ideas que no guarden roce ni relacion alguna con los

vicios de la época. Los españoles tomarian á mal que en el teatro se les recordase el triste estremo á que los pueblos son conducidos por la falta de virilidad, por la molicie, por el egoismo; porque esto equivaldria á enseñarles la doctrina, confirmada en la historia por cien ejemplos, de que sin desechar el egoismo y la molicie no puede recobrarse la virilidad, y sin restablecerse el carácter varonil los pueblos se deshonran, las sociedades se degradan.

Leccion mas oportuna y necesaria no puede haberla para los españoles de nuestros dias; y sin embargo ni el arte le da vida, ni el criterio del legislador la inspira; y no ha de salir á su encuentro la especulacion, porque no le tendria cuenta instruir deleitando. Hé aquí la verdadera síntesis de nuestros espectáculos públicos: por esto hemos podido decir que el teatro no es ahora escuela de las costumbres; sino la fotografía de las tendencias públicas.

En teatros de segundo y tercer órden se han aprovechado las circunstancias para improvisar representaciones alusivas á tales ó cuales hechos de la presente guerra civil; pero ¿se han escrito y se representan esas producciones para el fin práctico de despertar en el pueblo virilidad y sentimientos patrióticos? Si tal ha sido la intencion, el ingenio no ha sabido interpretarla.

Y no pretendemos significar que producciones dramáticas dirigidas á despertar el valor físico y el amor á la libertad constituyesen por sí solas la escuela de las costumbres; de ningun modo. Las clases altas y las clases medias no están menos necesitadas que el pueblo, de una educacion vigorosa y adaptada á las circunstancias. Aquí hace falta el valor moral tanto ó mas que el valor físico. El sentimiento de la dignidad propia es un elemento de vida para la sociedad. Si en el teatro se alude alguna vez á la cosa pública, es para satirizar tal ó cual disposicion gubernativa; es para que el público se ria á costa de tales ó cuales entidades ó individualidades políticas; nunca al ingenio se le ocurre procurar que el público se avergüence y se ria de sí propio.

Si la sociedad se ha maleado, si las costumbres públicas

se han pervertido, si las virtudes cívicas se han alejado, si se ha corrompido todo, los gobiernos pueden tener en ello una gran responsabilidad por falta de prevision, por carencia de iniciativa, y por culpable condescendencia; mas para corromper á un pueblo se necesita que haya quien corrompa y quien se deje corromper. Por uno ú otro de estos dos conceptos somos culpables individualmente los españoles. Que no se arrebatan las virtudes cívicas á quien las profesa y las ama, como se arrebata un reloj por mañas rateriles.

Estúdiese bajo este punto de vista la sociedad española de nuestros dias, y el ingenio sabrá descubrir ahí un caudal inagotable de recursos para convertir el teatro en escuela de las costumbres. Acaso le será difícil hallar el medio de instruir deleitando: aquí donde se ha hecho tanto consumo de la adulacion, los hombres graves no toleran que de ellos se diga que tambien han contribuido y contribuyen á malear el espíritu público; ellos se reservan la irresponsabilidad, y guardan para sí el papel de Jeremías, ó el papel de los filósofos de Bizancio que se entretenian en estériles y ridículas discusiones, mientras las discordias civiles y la corrupcion señalaban al imperio de Oriente la hora próxima de su total ruina.

Amantes de nuestra patria como el que mas, quisiéramos que por todos los medios posibles, y por iniciativa ó cooperacion de todos los españoles, se empleasen el ingenio y el afan en restaurar el valor moral, el sentimiento de la dignidad, y todas las virtudes cívicas. No quisiéramos que haya de escribirse algun dia, para escarmiento de venideras sociedades, la historia de una baja España.

Hágase ahora aplicacion de estas observaciones á la siguiente reseña del último año teatral en Barcelona.

TEATRO DE SANTA CRUZ.

La crónica de este coliseo se resume en el éxito estraordinario que obtuvo la reproduccion de la comedia de mágia *La Redoma encantada:* atinada fué la idea que tuvo la

empresa, y no hubo de arrepentirse de ello, pues el público supo corresponder á los considerables gastos que se hicieron para presentar dicho espectáculo con un lujo y una inventiva de aparato que no se habian visto aplicados á ninguna otra comedia de mágia.

Mas prescindiendo de este espectáculo, no podemos menos de citar con elogio la aficion que la compañía dramática demostró tener á la reproduccion de algunas de las muchas joyas de nuestro teatro. El inteligente actor don Rafael Calvo, digna y concienzudamente secundado por la primera actriz doña Elisa Boldun, recogieron no escasos aplausos: sírvanles ellos de estímulo para tomar empeño en esta tarea, que no es por cierto la mas fácil.

En cuanto á producciones nuevas, fueron pocas las que pudieron darse á conocer en dicho coliseo. Las que recordamos, son las siguientes:

Entre el deber y el derecho, en tres actos; *La paz del hogar*, en tres actos; *El pañuelo blanco*, en tres actos; *No hay buen fin por mal camino*, en tres actos; y las dos piezas en un acto, tituladas: *Las hijas de su padre* y *En estado de sitio.*

Entre estas funciones alternaron algunos bailes de espectáculo bajo la direccion de D. Ricardo Moragas.

El decano de los teatros de Barcelona volvió á abrir sus puertas, y dió principio á la presente temporada en 1.° de octubre, funcionando en él las compañías que transcribimos á continuacion, segun las publicó la empresa que es la misma del año anterior.

COMPAÑÍA DRAMÁTICA.

Primer actor y director de escena, D. José Mata. — Primera actriz, D.ª Enriqueta Liron. — Primer actor y director en el género cómico, D. Domingo García. — Primera actriz del género cómico, D.ª Fabiana García. — Otra primera actriz y primera dama jóven, D.ª Emilia Llorente. — Primer galan jóven, D. Antonio Galvan. — Segundo galan, D. Leopoldo Valentin. — Primer actor de carácter, D. Mariano Ballesteros. — Otro segundo galan, D. José Cruz. — Segundo gracioso y característico, D. Ger-

vasio Roca. — Primera actriz de carácter, D.ª Concepcion Andrade. — Otra primera dama jóven, D.ª Antonia Contreras. — Segunda graciosa, D.ª Emilia Ballesteros. — Segunda dama jóven, D.ª Dolores Abril. — Segunda característica, D.ª Ángela García. — Segundo barba, D. José Menendez. — Actor genérico, D. Carmelo Mas. — Segundo galan jóven, D. Gerardo Peña. — Actrices: D.ª Dolores García, D.ª Josefa Suarez, y D.ª Esperanza Muñoz. — Actores: D. Fernando Imperial, D. Urbano Partagás, D. Buenaventura Serra. — Apuntadores: D. Luciano Rodrigo, D. José Tormo, D. José Serna.

COMPAÑÍA COREOGRÁFICA.

Maestro director y compositor, D. Ricardo Moragas.

Nota. — La compañía de baile se compondrá de una «primera bailarina de rango francés», «dos primeras bailarinas», nueve bailarines y veinte y cuatro bailarinas del cuerpo de baile, las cuales serán contratadas de las mejores escuelas de París y Milan, á cuyo efecto la empresa ha enviado un encargado para elegirlas.

Otra. — Estando á cargo de esta misma empresa la del Teatro del Circo de Madrid, todas las obras que se estrenen en dicho coliseo y obtengan buen éxito, serán puestas inmediatamente en escena en este Teatro Principal.

Queriendo la empresa corresponder al favor que hasta ahora le ha dispensado el público, dará á conocer tambien en esta temporada nuevos y

GRANDES ESPECTÁCULOS,

omitiendo todo elogio por ser conocida la manera como acostumbra presentarlos al ilustrado público de esta capital. La direccion artística sigue confiada al pintor escenógrafo D. F. Soler Rovirosa, y la coreográfica á D. Ricardo Moragas.

Pintor escenógrafo, D. José Planella y Coromina. — Director de la maquinaria, D. Joaquin Manció. — Autor de la compañía, D. José de la Serna. — Sastrería, D.ª Pelegrina Malatesta y C.ª — Encargado de la guardaropía,

D. Agustin Viñals. —Atrecista, D. Eduardo Tarascó.—Peluquero, D. Vicente García. —Armero, Sra. viuda de Vallcaneras. — Encargado de la luz Drumont, D. Cárlos Fonseca. — Pirotécnico, D. Erasmo Pascual.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

Bajo la direccion de la misma empresa que en el penúltimo año teatral, funcionó en el pasado el gran coliseo, cuyos espectáculos se inauguraron en él el dia 29 de octubre de 1873, actuando durante la temporada tres compañías; á saber, de ópera italiana, dramática española y de baile ó coreográfica. En la revista del último almanaque continuamos el personal de los artistas que formaron parte de aquellas, cuyas respectivas cualidades artísticas mencionaremos luego, con mas, las de algun otro cantor que fué contratado para el Liceo á fines de la temporada.

Sin embargo de que la empresa del Liceo presentó espectáculos lírico-dramáticos y coreográficos, no menos que artistas en ambas especialidades, que satisfacieron á la generalidad del público en la temporada última; con todo, parece que aquella esperimentó pérdidas sensibles, que le dieron por resultado los bailes de grande espectáculo que fueron presentados, con lujo, esplendidez y grande aparato. Y no es estraño, sabiendo que fué abastecido el escenario del Liceo para dichos bailes de todo el ajuar, así en decoraciones como en trajes, alquilándolo á fuerte escote á un empresario de Madrid, costándole á mas á la empresa el transporte muy crecidas sumas. De modo, que segun cálculos de alguna persona esperta en punto á la parte económica de las empresas teatrales, la del Liceo hubiera alcanzado mucha mas ventaja y estado mejor servida, con haber mandado hacer en esta ciudad todo el ajuar para los bailes que puso en escena.

Josefina Borsi de Giuli, fué una de las primas donnas que cantaron la ópera italiana en el gran coliseo durante la temporada última, mereciendo los generales aplau-

sos de los concurrentes, cuyas simpatías supo ganarse desde un principio por sus aventajadas dotes artísticas y por su laboriosidad y esmero en contentar al público. Hija esta jóven cantatriz de la Giuli-Borsi, que veinte y dos años antes habia cantado y recogido muchos triunfos en el mismo teatro, vino con un nombre que gozaba de grande reputacion en el arte lírico-dramático y acompañado de prendas muy recomendables. La Borsi de Giuli tiene voz de soprano intensa, espontánea y bastante agradable; canta con correccion, entereza y con espresion, fuego, ó sentimiento, segun lo requiere el canto; sale generalmente airosa de los papeles que se le confian y nunca flaquea en el desempeño de ellos. Con estas ventajosas cualidades artísticas cuando vayan acompañadas de mayor esperiencia de la escena, que por sus pocos años no puede tener todavía, la jóven Borsi será sin duda una cantatriz dramática de gran valía.

Enriqueta De Baillou, prima donna soprano del género ligero y de voz delgada, pero muy flexible, de la que conservaba el público muy buenos recuerdos por su habilidad de ejecucion en el género de *fioriture*, pues que habia cantado anteriormente en el mismo teatro en otras dos temporadas; en la primera de las cuales y en otro almanaque notamos ya sus cualidades artísticas, que conservaba en la última y le valieron generales aplausos.

Enriqueta Lasauca, prima donna soprano, de voz algo débil en los puntos medios y bajos, pero un poco estridente en los agudos y temblona. Aunque tiene agilidad de ejecucion, fáltale un estilo de canto mas metodizado. Como la jóven Lasauca dió pruebas de laboriosidad y deseos de contentar al público, este no le escaseó sus aplausos.

Ebe Trèves, prima donna contralto, cuya voz es bastante robusta, aunque no lo suficiente para el timbre de contralto, canta con correccion y vocalizacion clara. Esta cantatriz fué tambien bien recibida del público.

Isabel Galleti, prima donna *mezzo soprano* de voz argentina, bien timbrada y bastante fresca por la edad de esta cantatriz, que debe contar ya nueve lustros á lo que parece;

contratada á fines de la temporada y por solas seis funciones de canto dramático. Vino esta artista á mediados de abril, precedida de una fama que rayaba en celebridad, y habiendo pagado la empresa su talento artístico á un precio que escedió con mucho al ordinario que suelen exigir la generalidad de los cantores dramáticos de buena reputacion y hasta los mas distinguidos. La Galleti canta con mucho esmero y correccion, pero con bastante sobriedad en punto á gorjeos y cadencias, dice con mucha intencion é intenso sentimiento á veces, y dió á conocer rasgos notables de su talento de cantatriz dramática. El público como hubo de contribuir con mayor escote del acostumbrado en las funciones de ópera para disfrutar de las pocas que dió la Galleti, si bien hizo justicia á su valía, fué de opinion en su generalidad, que no es la Galleti una artista de talento escepcional y que esté al nivel de su tasa,— pues es fama que ganó cuatrocientos duros por cada una de las representaciones que dió,— tanto menos en cuanto es muy parca en desplegar sus facultades, que economiza cuanto puede. La Galleti cantó cuatro veces *La Favorita* entera, una vez el acto cuarto y dos veces la *Saffo*, en cuya última ópera no satisfizo tanto como en la primera.

Cárlos Carpi, primer tenor de voz bastante sonora y espontánea, aunque algo gangosa en algunos puntos de ella y que emite á veces con poca facilidad; tiene un estilo de canto sobrado sencillo y bastante desaliñado, sin que se distinga por lo espresivo.

Jaime Piazza, primer tenor de género ligero, de voz delgada y algo gangosa, aunque tiene flexibilidad para el género de *fioriture,* su estilo es monótono y escaso de espresion.

Vicente Quintilli-Leoni, primer barítono, cuyas ventajosas cualidades artísticas ya mencionamos en la revista de otro almanaque, pues este artista habia cantado en el mismo coliseo en otra temporada.

Alberto Navari, otro primer barítono que no se recomienda ni por la cualidad de su voz, bastante desagradable, ni por las artísticas, pues que su canto es incorrecto y nada espresivo.

Antonio Vidal, primer bajo de voz fresca, vibrante y bastante robusta, aunque poco intensa en los puntos graves; artista de conocimientos en el arte del canto dramático, que tiene seguridad en la ejecucion, buen fraseo y que personifica con intencion los papeles que se le confian. Sin embargo de que el bajo Vidal exagera á veces algo la espresion en el canto, este artista fué una buena adquisicion y se conquistó las simpatías del público.

A mas, estuvieren contratados en el Liceo el primer bajo Agustin Rodas, otro primero Francisco Viñals, la comprimaria Trinidad Mestres, y los segundos tenores José Galvani y José Gomez.

Fueron puestas en escena, durante la temporada, las siguientes óperas: *Gli Ugonotti*, *Rigoletto*, *Lucia*, *Ruy-Blas*, *Sonámbula*, *Fausto*, *Marta*, *Un ballo in maschera*, *Il Conte Ory*, *María di Rohan*, *Don Giovanni*, *Favorita*, *Saffo*, *La Contessa d' Amalfi*, *Editta* y *L' ultimo Abenzerraggio*, nuevas las tres últimas; siendo muy laudable que la empresa del Liceo hubiese proporcionado al público la audicion de dos óperas de dos compositores compatricios y un completo triunfo á estos.

La Contessa d' Amalfi es una de las últimas óperas del maestro Petrella, en la composicion de la cual estuvo poco feliz este autor; pues nótase generalmente en ella pobreza de invencion, ideas comunes y triviales en el canto, con muy pocas escepciones, pues aun cuando alguna vez despunte una que otra cantilena espresiva, sentida ó bien hallada, trúncase á poco de empezada, sin continuar la ilacion ó idea melódica anunciada. De aquí que haya en la partitura de esta ópera mucha escasez de espresion ó sentimiento, sobra de vulgaridad y amaneramiento y hasta desigualdad é incoherencia en los diferentes períodos de un motivo. Una sola pieza concertante encierra *La Contessa d'Amalfi*, pero no dejó en ella su autor huellas de maestro consumado; pues aunque comienza con un canto de buena melodía, no tiene suficiente desarrollo para sostener el concepto de la idea indicada, ni surge en la combinacion de las voces un efecto dramático, siquiera cal-

culado. Una obra en la que hay tanta carencia de verdaderas bellezas artísticas, no podia merecer el favor del público, que la recibió con frialdad; por lo que se dieron pocas representaciones de ella.

Editta di Belcourt, ópera séria en cuatro actos, libreto de D. Francisco Fors de Casamayor, puesto en música por el maestro D. Mariano Obiols. Este distinguido compositor compatricio, en su larga carrera artística habia dado pruebas inequívocas de sus conocimientos en el arte de componer, con muchas piezas sueltas y de varios géneros que habia producido en su calidad de maestro director del teatro del Liceo, que fué durante muchos años, y de las clases del Liceo-filarmónico-Barcelonés, que todavía desempeña. Pero llegado el maestro Obiols al decanato de su carrera artística quiso presentar á sus paisanos una obra completa en el género lírico dramático, dando con la *Editta* un trasunto de la escuela italiana en que se educara, sin ingerir en la composicion cantos de espresion exagerada, ni superabundancia de sonoridad, ni rebuscados efectos de conjunto. Nótanse en los cantables de la *Editta di Belcourt*, ideas mas ó menos espontáneas ó sentidas, pero espresadas en melodías bien desarrolladas, á vueltas de una armonizacion comunmente suave y correcta, é instrumentadas con elegancia ó fluidez, con oportunos conceptos y con sobria sonoridad, no siendo en los concertantes. Aunque la ópera del maestro Obiols no sea una obra maestra del arte lírico-dramático, por las cualidades que despuntan en ella, es una muestra irrecusable de los sólidos y bien adquiridos conocimientos del autor en el arte de componer, de su buen gusto en modelar las formas esteriores de la obra, y del mérito intrínseco de la misma. Así debió considerarlo el público, que tributó á la ópera del maestro Obiols generales y entusiastas aplausos, y á su autor calurosas ovaciones, cual pocas veces se hubiesen hecho á los artistas en la escena.

L' ultimo Abenzerraggio fué la tercera ópera nueva que se puso en escena en el Liceo, cuyo argumento, sacado de una novela de Chateaubriand del mismo título, fué arre-

glado y versificado tambien por D. Francisco Fors de Casamayor, y puesta en música por D. Felipe Pedrell. Retirado hasta ahora este novel compositor en la ciudad de Tortosa, en donde nació y pasó los primeros años de su juventud, entregado durante largo tiempo á sólidos y constantes estudios, y nutriéndose con la vigorosa savia que bebiera en las obras de los grandes compositores músicos, despues de robustecida su inteligencia con gran copia de doctrina y con las grandes producciones del arte, resolvióse á presentar las manifestaciones de su saber y de su imaginacion. Así concibió y produjo su primera ópera *L' ultimo Abenzerraggio*, en la que se nota alguna desigualdad así en la forma como en el fondo; circunstancia casi inevitable en toda obra primeriza, pero que es al mismo tiempo una muestra no escasa del talento músico de su autor.

Nótase en la ópera del Sr. Pedrell un propósito de apartarse del estilo tradicional de la música dramática italiana, así en el corte de las piezas como en la forma melódica, bien que no siempre rehuyó este estilo, como ya observamos al hacer el juicio crítico de *L' ultimo Abenzerraggio*, cuando se estrenó esta ópera. Pero sin decidirse por ninguno de los otros estilos conocidos en el arte dramático, fluctua el Sr. Pedrell entre el de la escuela alemana y el de la escuela francesa mas reciente. Parco á veces en dar desarrollo y marcado ritmo á los cantables de las partes principales, surgen muchos de ellos mas bien como una sucesion de frases musicales enlazadas, que como a motivos divididos en períodos é ilacion de una sola idea. Nótase hasta sobriedad en las cadencias, y fiando á veces á la instrumentacion, que corre generalmente en la ópera del Sr. Pedrell bien entendida y tratada, los conceptos dramáticos con preferencia al canto. Las mentadas circunstancias, aunque con algunas escepciones, hacen que no aparezca todavía en esta primera obra, un sello individual en el que se trasluzca un estilo decidido, pero que sin duda irá pronunciándose mas y mas en las composiciones sucesivas del Sr. Pedrell. *L' ultimo Abenzerraggio*

no tuvo menos buena acogida que la *Editta di Belcourt* del maestro Obiols, y lo mismo que á este tributó el público entusiastas aplausos y calurosas manifestaciones al Sr. Pedrell que alcanzó tambien triunfos y grandes ovaciones, en las representaciones que se dieron de su ópera.

La compañía de baile estranjero dió numerosas representaciones de los bailes de grande espectáculo *El descendiente de Barba azul* y *Brahma*, que fueron puestos en escena bajo la direccion del maestro coreográfico Sr. Juan Garbagnati, con un lujo y brillantez de trajes y decoraciones inusitado, y que causaron grande efecto en el conjunto, así por el magnífico aparato escénico como por la gran masa de bailarines y figurantes de ambos sexos y las danzas que se presentaron en escena. Pero á la verdad, fué muy escaso de mérito artístico el decorado que sirvió para dichos bailes, que como hemos indicado antes, la empresa del Liceo se procuró de otro empresario de Madrid. Contribuyó á dar realce é interés á los espectáculos coreógrafos la primera pareja de baile estranjero, Felipe Baratti y Rosita Mauri, siendo esta ya muy conocida y aplaudida del público de esta ciudad por sus aventajadas dotes artísticas, y aquel un bailarin, verdadera notabilidad en su especialidad artística, y cual pocos se le pueden comparar, pues es digna de encomio su grande habilidad en el baile.

La compañía dramática española no obtuvo una parte muy principal en los espectáculos, y por lo tanto no podemos hacer de ella una reseña especial.

El dia 21 de octubre del año pasado, volvió á abrirse y á funcionar el gran coliseo empezando la temporada de invierno, con una compañía de ópera italiana, otra de verso ó de declamacion española y otra de baile estranjero, compuestas del personal de artistas que espresan las siguientes listas y que han de funcionar hasta el martes de Carnaval de 1875:

COMPAÑÍA ITALIANA.

Maestro director y concertador D. Gabriel Balart. — Director de orquesta y otro concertador, D. Francisco Alesio.

—Primas donnas sopranos absolutas: Sra. Josefina Borsi de Giuli. — Sra. Laura Sainz. — Primas donnas mezzo sopranos y contraltos: Sra. Eufemia Barlani-Dini, Sra. Margarita Venosta. — Prima donna soprano: Sra. Enriqueta Lasauca. — Comprimaria: Sra. Trinidad Mestres. — Primeros tenores absolutos: Sr. Julio Ugolini, Sr. Luis Maurelli. — Primeros barítonos: Sr. José Mendioroz, Sr. Enrique Masi. — Primeros bajos: Sr. Antonio Vidal, Sr. Faustino Comas. — Otros primeros tenores; Sr. Antonio Maja, Sr. José Gomez. — Otro primer bajo: Sr. Francisco Viñals. — Director de escena: Sr. J. Ferrer. — Maestro de coros: Sr. Francisco Porcell. —Maestro acompañador: Sr. Federico Serra. — Apuntadores: 1.° Sr. B. Aleu, 2.° Sr. J. Ferrer. — Director de la banda: Sr. Luis Bresonnier. — Profesores de orquesta 60. — Coros de ambos sexos 48.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA.

Primer actor y director de escena: D. Juan Casañé. — Primera actriz: D.ª Ildefonsa Baus y Bravo. — Primer actor cómico: D. Ricardo Sanchez. —Primera actriz cómica: D.ª Felipa Orgaz.

COMPAÑÍA DE BAILE ESTRANJERO.

Maestro coreógrafo: Signor Charansonney. — Primera pareja de rango francés: Signora Adelaida Ferrari, Signor Charansonney. — Segundas bailarinas: Signora Ida Charansonney, Signora Ana Berti. — 32 bailarinas españolas y estranjeras y 10 bailarines.

TEATRO DEL CIRCO BARCELONÉS.

Abrióse el coliseo de la calle de Monserrat el 23 de setiembre y funcionaron en él durante la temporada última las compañías de zarzuela catalana y coreográfica, cuyo personal continuamos en la Revista del Almanaque del año pasado. Representáronse zarzuelas ya muy conocidas y reprodujéronse otras del género de la parodia, tales co-

mo: *Robinson petit, Lo somni daurat* y la *Fantasma groga*, (nueva), cuyos espectáculos fueron los mas lucrativos para la empresa. A mas, estrenáronse las siguientes zarzuelas: *La gallina ciega, El hostalero de Riela* y alguna otra de menos importancia artística.

En las zarzuelas de parodia y espectáculo se presentaron bonitos y bien combinados bailes dirigidos por D. Eduardo Torres y D. Pedro Milá, en los que el primero, junto con su pareja D.ª Emilia Nardini, tuvieron ocasiones repetidas de lucir su conocida y respectiva habilidad y buena escuela de baile.

Durante los meses de junio, julio y agosto, estuvo cerrado como de costumbre el teatro del Circo, pero volvióse á abrir á principios de setiembre del año último y se dieron en él funciones diarias de ópera italiana. A este objeto fué contratada una compañía no escasa en personal, pues que figuraron en ella tres primas donnas, dos tenores primeros, un barítono y dos bajos tambien primeros. Algunos de los cantores de esta compañía tienen cualidades artísticas bastante recomendables, pero otros carecen de ellas. Entre los primeros debemos mencionar á la Paschalis, prima donna soprano, de voz estensa y espansiva y que canta con espresion y sentimiento; el primer tenor Ferrari que tiene las mismas cualidades, y el primer barítono Farbaro, ya conocido antes, pues que habia cantado con aplauso en otra temporada en el teatro Liceo. Así es que no todos los artistas que cantaron en el Circo durante esta corta temporada tuvieron igual aceptacion.

Las óperas que se pusieron en escena fueron *Jone*, *Lucrezia Borgia*, *Maria di Rohan*, *Traviatta*, *Trovatore* y *David Rizio*, nueva esta última, y compuesta por el maestro Luis Canepa, que vino espresamente de Italia para ensayar y poner en escena su obra. *David Rizio* es la primera produccion de su jóven autor en el género lírico-dramático, quien ha dado una prueba no escasa de su talento de compositor dramático; pues se ve en ella el propósito de separarse el maestro Canepa, como tantos otros

de sus contemporáneos, del padron, cortes y formas de la tradicional escuela italiana. Sin que deje traslucirse en la indicada obra un talento innovador, con tendencias á manifestar una individualidad especial en su estilo, sin embargo se observa en dicha obra la intencion de conservar incólume la fluidez melódica, la espresion particular en los caracteres de las partes cantantes y los sentimientos que en ellas dominen, en cantinelas fáciles y desarrolladas con naturalidad, con medios y esfuerzos pocas veces exagerados; aunque se noten algunas escepciones en las cualidades notadas en la composicion. Tambien se manifiesta su autor buen instrumentador, pues que avalora con frecuencia los pensamientos artísticos y conceptos melódicos con diseños instrumentales tratados con variedad, con elegancia y gusto, contribuyendo á dar colorido y carácter á las situaciones.

La nueva ópera *David Rizio* fué bien recibida del público, que aplaudió muchas de sus piezas y llamó varias veces á la escena á su autor en las tres representaciones que se dieron de ella.

Poquísima importancia tuvieron en este coliseo las llamadas funciones de verso, y solo podemos citar como novedades la produccion en tres actos: *¡Maldita sea la guerra!*

Terminada á primeros de octubre la corta temporada de ópera italiana, empezó á mediados del mismo mes la temporada de invierno en el mismo coliseo, con representaciones de zarzuela castellana y catalana, con una doble compañía de artistas, cuyas listas no se nos facilitaron y que por lo mismo no continuamos.

TEATROS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN.

El teatro Romea se distinguió por el mayor número de novedades que puso en escena. Las que recordamos, son las siguientes:

Sembrad y cogereis; — Nada entre dos platos; — La Verge de la Roca; — La pompa de jabon; — Lo secret del nunci; — L' Agrahiment; — La familia de Agamenon; — Lo ferrer de tall, todas en tres actos; — *El alguacil mayor*, en dos actos; y las piezas en un acto: *Un encuentro inesperado* y *Un barret de pega*.

El antiguo teatro del Odeon, mas propenso á espectáculos de cierta clase que cuenta con una parte de público, dió á conocer las siguientes producciones nuevas:

Dos nuevos dramas de taberna, en seis actos; — *Hernan Cortés, ó la conquista de Méjico*, en cinco; — *De Barcelona á Pedralbes*, en tres; — *Gat per llebra*, en dos; y las piezas en un acto tituladas: *Un poca vergonya; — Un safreitg; — Eloisa ó la heroina de Torralma; — Un magatsem de criaturas;* y *La milicia forsosa y el somaten general.*

Á propósito no hemos citado una que se tituló produccion en tres actos, denominada: *Assessinat del carrer de la Aurora.* Ni aun en el bajo nivel artístico de espectáculos puede parecernos bien que se rebusquen de este modo las novedades, y no quisiéramos que se lanzase por tan desacordado camino el afan de ninguna empresa.

En el teatro del Olimpo pusieron en escena las siguientes producciones nuevas:

L' amor y la estimació, en tres actos; — *La caritat*, en uno; y la pieza: *Diners ó la vida.*

TEATROS VERANIEGOS.

Cinco fueron los teatros que durante el verano último funcionaron en el paseo de Gracia. El de los Campos Elíseos, el mas antiguo de ellos, pero el menos favorecido á causa de sus circunstancias locales, hubo de renunciar, de dos años á esta parte, á dar funciones diarias por falta de concurrencia, limitándose en el pasado verano á funcionar en las tardes y noches de los dias festivos, con una compañía de declamacion española que representó dramas y melodramas de aquellos que cuadran al gusto del públi-

co dominguero de por la tarde, alternados de algunas producciones del teatro catalan. Asimismo se dieron en dicho teatro ejercicios de gimnástica y otros análogos.

El Tívoli es de todos los coliseos de estío el que reune condiciones menos favorables, pues lo diminuto del escenario, que no se presta para ningun espectáculo de algun aparato, ni los actores que en general suelen funcionar en él, ni la mayor parte de las piezas que se representan, ni las condiciones acústicas del local ofrecen aliciente para llamar concurrencia á él. Una sola circunstancia, empero, esto es la suma baratura á que han estado siempre los precios de entrada y localidades, fué suficiente motivo para que los jardines-teatro del Tívoli se hubiesen visto favorecidos en el pasado estío, como en los anteriores, de una constante y numerosa concurrencia, que proporcionó pingües beneficios al empresario, que casi contó los llenos por funciones. — Estas consistieron la mayor parte en los espectáculos de zarzuelas y parodias catalanas y castellanas representadas en los veranos anteriores. A mas, se pusieron en escena en el último algunas obras nuevas, tales como: *El sagristá de S. Roch*, *La Manescala*, *El sargento Lozano*, *La Criada*. Los argumentos de estas zarzuelas son en general bastante divertidos, porque abundan en ellos las situaciones cómicas y no carecen de buenas condiciones dramáticas. Acompáñanlas algunas piezas de música de carácter cómico sin que les falte originalidad. A fines de setiembre cesaron las representaciones en el teatro del Tívoli, con probabilidades de no volverse á abrir mas, pues parece van á desaparecer dentro de poco los jardines del mismo nombre.

El Teatro Español estuvo convertido en el último verano en circo ecuestre, pues funcionó en él una compañía de caballos, bajo la direccion del Sr. Arsenio Loyal, cuyos espectáculos, si bien monótonos de sí, estuvieron amenizados con variados ejercicios de gimnástica, acrobáticos y otros, que atrajeron bastante concurrencia, debida en parte á la cooperacion de alguna Sociedad que en determinados dias de la semana contribuyó á los gastos de las

funciones. La compañía ecuestre funcionó en dicho coliseo hasta fines de agosto, y trasladóse despues al Prado Catalan; y el Teatro Español ya no funciónó en lo restante del verano sino los dias festivos, con representaciones en verso por las tardes y noches, que se prolongaron hasta fines de octubre. En esta misma situacion habia pasado las temporadas anteriores á la de verano, dando en el rigor del invierno funcion en dias festivos por la tarde.

En el Prado Catalan sentó sus reales la compañía de los *Bufos Madrileños*, que funcionó en dicho coliseo desde principios de julio hasta fines de agosto, dando representaciones de este género exótico y en mal hora importado en España, y secundado desgraciadamente por algunos poetas y compositores del país, que no tienen aprensiones en adulterar la zarzuela ú ópera cómica nacional y malear el gusto del público, en desdoro y perjuicio del verdadero arte lírico dramático. El personal de la compañía de los *Bufos Madrileños* fué muy poco recomendable, porque en general se compuso de artistas, —si es que este nombre merecen, —que no son buenos actores, ni menos cantores regulares, con muy pocas escepciones. Las obras puestas en escena eran ya conocidas la mayor parte de ellas, y de las pocas nuevas que se ejecutaron, una sola merece mencionarse como obra del arte lírico dramático, que fué la *Adriana Angot*, música de Lecoq. No faltó sin embargo, concurrencia á las representaciones de los Bufos que tuvieron buenas entradas.

Concluidas las funciones de los Bufos, trasladóse al Prado Catalan la compañía ecuestre, que bajo la direccion de Mr. Arsenio Loyal habia funcionado en el Teatro Español desde principios del verano. Convertida la platea del Prado en circo ecuestre, continuáronse en él los espectáculos del mismo género hasta fines de setiembre, con la variedad de ejercicios de equitacion, gimnástica, acrobáticos y otros que se dieron en el Teatro Español; y contribuyó mucho á que fuesen bastante concurridos estos espectáculos la cooperacion de alguna Sociedad particular que coadyuvó á los gastos ordinarios de los mismos.

En el teatro de Novedades empezó la temporada de verano á fines de mayo con una compañía de ópera italiana compuesta de artistas nada notables, que fueron sin embargo generalmente bien recibidos del público, que tomó en cuenta lo módico de los precios de entrada y localidades á que se pusieron estas funciones. A mas de que, si los cantantes no se distinguieron en general por sus cualidades artísticas, no faltó alguno de voz notable que no carecia de aquellas, habiendo dado pruebas, todos, de su laboriosidad, así por el número de óperas que se cantaron en los dos meses que duró la temporada, como por haberse dado funcion diaria en los dias laborables, y dos en los festivos. De los cantores que funcionaron en Novedades, merece citarse la prima donna Bossi, que fué contratada á mediados de la temporada; soprano de voz potente, vibrante y espansiva, aunque menos espontánea en la cuerda media; artista recomendable por su ejecucion fácil y briosa, y por su canto intencionado, bien colorido y espresivo. Tambien fué contratada á mediados de la temporada y para pocas funciones la conocida y aplaudida prima donna De Baillou-Marinoni, cuya artista solo cantó *Dinorah* é *Il Barbiere di Seviglia*. Las otras óperas que se pusieron en escena fueron: *Trovatore*, *Traviata*, *Hamlet*, *Lucrezia*, *Rigoletto*, *Linda di Chamounix*, *Marta*, *Ballo in maschera*, *Poliuto*, *Hernani*, *I due Foscari*, *Norma* y *Lucia di Lammermoor*.

Muy concurridas fueron las representaciones que se dieron en el teatro de Novedades en los dos meses que funcionó en él la compañía de ópera italiana, pero preciso es advertir que el lucido concurso que asistió á ellas constantemente se debió á las varias Sociedades que contribuyeron á sufragar los gastos la mayor parte de los dias de la semana.

A principios de agosto vino á reemplazar en Novedades á la compañía de ópera italiana, otra compañía de zarzuela, la del teatro de Jovellanos de Madrid, cuyos principales artistas fueron las Sras. Santamaria, Dolores Franco y Selgas, primeras actrices sopranos; Sra. Baeza, caracte-

rística; Sres. Dalmau, primer tenor sério, Iglesias, tenor cómico, y Loita, primer bajo. La mayor parte de las zarzuelas que se representaron eran ya conocidas del público, y las obras nuevas que se pusieron en escena fueron *Los comediantes de antaño*, en tres actos, letra del Sr. Pina y agradable música del maestro Barbieri; *Adriana Angot*, y *El último figurin*, en un acto, que fueron bien recibidas del público, como tambien los artistas de la compañía, que en el conjunto fué bastante regular.

Aunque á las funciones de zarzuela, que concluyeron á principios de setiembre, hubo generalmente numeroso y lucido concurso, debióse tambien en gran parte á las varias Sociedades particulares, que por medio de suscriciones contribuyeron á los gastos ordinarios de las representaciones. Desde entonces solo hubo funciones de declamacion en el teatro de Novedades los dias festivos, por la tarde y por la noche, cuyos espectáculos continuaban todavía á últimos de octubre.

M. Rimont. — A. Fargas.

REVISTA FINANCIERA.

FONDOS PÚBLICOS.

La Bolsa, ese barómetro del bienestar de los pueblos, ha estado siendo durante el año, el blanco de todas las miradas. Despues de seis de desórden, de contínuos alzamientos, de sistemática desobediencia y de casi incesante guerra civil, los valores del Estado han venido á miserable depreciacion, descendiendo á tipos inconcebibles. Una postracion profunda ha sido este año su carácter distintivo: en ella permanecen abrumados y sin fuerzas para reponerse. ¿Mejorarán, saldrán del abatimiento en que se hallan sumidos? Difícil es la respuesta. Para cumplir nuestra tarea empezaremos desde luego esponiendo el cuadro del movimiento que durante el año que nos ocupa han tenido los

VALORES DEL ESTADO EN NUESTRA PLAZA.

		MAS ALTO.	MAS BAJO.	OSCILACIÓN.
Octub. 1873-	3 por 100 interior.	18‘12½	15‘80	2‘32½
	Id. esterior.	22‘55	20‘10	2‘45
	Subvenciones. . .	35‘75	31‘	4‘75
	Bonos.	59‘75	54‘50	5‘25
Noviembre..	3 por 100 interior.	16‘82½	15‘10	1‘72½
	Id. esterior.	20‘40	18‘60	1‘80
	Subvenciones. . .	32‘37½	30‘	2‘37½
	Bonos.	56‘	53‘	3‘
Diciembre. .	3 por 100 interior.	15‘40	13‘30	2‘10
	Id. esterior.	19‘15	17‘45	1‘70
	Subvenciones. . .	30‘75	26‘40	4‘35
	Bonos.	56‘	51‘	5‘
Enero 1874..	3 por 100 interior.	17·75	13‘32½	4‘42½
	Id. esterior.	20‘	17‘50	2‘30.
	Subvenciones. . .	32‘65	27‘	5‘65
	Bonos.	55‘	53‘	2‘
Febrero. . .	3 por 100 interior.	15‘20	13‘62½	1‘57½
	Id. esterior.	18‘10	16‘75	1‘35
	Subvenciones. . .	28‘50	26‘35	2‘15
	Bonos.	53‘	50‘75	2‘25
Marzo.. . . .	3 por 100 interior.	15‘35	14‘42½	‘92½
	Id. esterior.	18‘25	17‘55	‘70
	Subvenciones. . .	29‘25	27‘75	1‘50
	Bonos.	53‘	51‘25	1‘75
Abril.	3 por 100 interior.	14‘80	14‘05	‘75
	Id. esterior.	18‘35	17‘60	‘75
	Subvenciones. . .	28‘35	27‘15	1‘20
	Bonos.	51‘60	50·25	1‘35
Mayo.	3 por 100 interior.	15‘30	13‘67½	1‘62½
	Id. esterior.	18‘75	17‘80	‘95
	Subvenciones. . .	28‘75	25‘75	3‘
	Bonos.	51‘25	49‘40	1‘85
Junio.. . . .	3 por 100 interior.	13‘85	12‘12½	1‘73½
	Id. esterior.	17‘90	17‘05	‘85
	Subvenciones. . .	26‘25	23‘	3‘25
	Bonos.	59‘	48‘25	11‘75
Julio.	3 por 100 interior.	13‘05	10‘40	2‘65
	Id. esterior.	17‘20	15‘25	1‘95
	Subvenciones. . .	24‘25	20‘	4‘25
	Bonos.	46‘25	41‘50	4‘75
Agosto. . . .	3 por 100 interior.	12‘40	11‘50	‘90
	Id. esterior.	17‘	16‘35	‘65
	Subvenciones. . .	28‘85	21‘25	7‘60
	Bonos.	45‘50	44‘	1‘50
Setiembre. .	3 por 100 interior.	12‘17½	11‘55	‘62½
	Id. esterior	16‘85	16‘45	‘40
	Subvenciones. . .	22‘25	20‘65	‘60
	Bonos.	44‘50	42‘	2‘50

DURANTE EL AÑO.

	Int.	Est.	Subv.	Bonos
Mas alto. . .	Int. 18‘12½ -	Est. 22‘55 -	Subv. 35‘75 -	Bonos 59‘75
Mas bajo. .	» 10‘40 -	» 15‘25 -	» 20‘ -	» 41‘50
Tipo medio.	» 14‘26¼ -	» 18‘90 -	» 27‘87½ -	» 50‘72½

Octubre de 1873: En medio de la violenta crísis que traia inquieto y desasosegado el país, con tres insurrecciones que no eran para desdeñar, agobiado bajo el peso de considerables impuestos, rodeado el poder de dificultades, empezó nuestro año haciendo el gobierno Castelar-Pedregal esfuerzos en pro del órden público. Los cambios estaban á 16'80 por consolidado, 32'25 por subvenciones y 56'65 por bonos. Tratóse de negociar en Londres un empréstito para acudir á las urgencias del erario exhausto á tiempo que la opinion se agitaba en Francia á favor del restablecimiento de la Monarquía. Con tales motivos alzaron rápidamente los cambios hasta 18'12 ½, 35'75 y 59'75, mas se supo de pronto que habia fracasado el empréstito y quedado aplazada la solucion monárquica en la nacion vecina y se derrumbaron á 15'80 consolidado, 31 subvenciones y 54'50 bonos. Alguna parte tuvieron tambien en este descenso las dificultades financieras de nuestras Antillas y la crísis monetaria de la Union Americana.

Noviembre: Aparte la preocupacion política que inspiraba el estado de Francia y de España, la crísis monetaria que habia surgido en América se estendia á Europa, pesando fuertemente sobre todas sus plazas. El Banco de Inglaterra aumentó su descuento á 9 por 100, el de Francia y el de Bélgica lo elevaron á 7 y el de Holanda lo subió á 6 ½. Estos Bancos á fuerza de encarecer su descuento lograron aumentar sus reservas, pero este resultado no se consiguió sin que el dinero, que ganaba 9 y 10 por 100, se retirara de los fondos estranjeros, especialmente de los de aquellos países que ofrecian menos seguridad. Así es, que la renta esterior española, con dos cupones vencidos, declinó en las Bolsas de Londres y de París á 18. Aquí bajó á 18'60 y la interior á 15'10, subvenciones á 30 y bonos á 53'90, para rehacerse poco en el resto del mes, no obstante haber reducido el tipo del descuento los Bancos estranjeros y hacer nuestro gobierno esfuerzos heróicos para allegar dinero, bien que sin resultado.

Diciembre: El embrollo político y el desbarajuste económico reducia á la nulidad el valor de nuestras rentas pú-

blicas. El descenso en ellas era trascendental, el descrédito de fatales consecuencias para el porvenir. Preocupaban las cuestiones de Hacienda, menudeaban con este objeto los Consejos de ministros; se proponian empréstitos, pero no se realizaban porque nadie ni dentro ni fuera del país queria prestar á nuestro Tesoro. En 1872, durante el efímero reinado de D. Amadeo, todavía el gobierno hallaba dinero del 9 al 12 por 100, pero en 1873, el de la república, no encontrando quien le prestara, vióse obligado á emplear el estremado recurso de los empréstitos forzosos, hallándose además de hecho suspendido el pago de no pocas sagradas obligaciones del Estado. El papel del 3 por 100 consolidado interior que en igual época del año anterior se cotizaba á 27, descendió progresivamente á fines de este mes á 13'25 y el esterior á 17'45, subvenciones á 26'50 y bonos á 52, y lo mas doloroso era que no se vislumbraba indicio alguno de mejora, pues el año de 1874 que iba á empezar se presentaba con mas sombrío aspecto todavía. Es que preocupaban, aparte los sucesos políticos de índole comprometida, la guerra civil, la cantonal, las discusiones de carácter grave en las Córtes, las crísis contínuas, las pérdidas notables en todas las clases, la destruccion de los elementos de la riqueza nacional, la no interrumpida série de conflictos en todos los pueblos, el disgusto general, con que nos estuvo entreteniendo angustiosamente 1873, preocupaba, repetimos, el temor de que no pudieran pagarse los grandes vencimientos de fin del mismo y de que salieran á la venta las garantías dadas á los prestamistas estranjeros. La situacion era tan apurada que se resolvió entregar á los ayuntamientos pagarés á tres meses fecha en cambio de los cupones vencidos correspondientes á los títulos del 80 por 100 de propios. Además era opinion general que se preparaba para primeros de año nuevo un período de agitacion y acaso de verdaderas convulsiones. Por todo ello y desvanecida toda esperanza de pago del cupon, se entretenia el pánico haciendo estragos en la Bolsa.

Enero de 1874: Avergüenza el triste cuadro que presen-

ta España á la aparicion de este año. El período que atravesaba era amargo y terrible. El 2 se reunieron las Córtes republicanas, cuyas sesiones se temia habian de dar por resultados grandes catástrofes, vistas las divisiones de opiniones en las mismas Córtes, el encono de los ánimos dentro y fuera de ellas, y los terribles problemas que podian plantearse. Así que la Bolsa saludó con una alza el acto de fuerza del Capitan general de Madrid, en virtud del cual disolvió el dia 3 la Asamblea, formándose en seguida un gobierno provisional bajo la presidencia del Duque de la Torre. Los fondos públicos que se cotizaban á 13 32 $1/_2$ por consolidado interior y á 17'50 por esterior, 27 por subvenciones y 53 por bonos con el cupon vencido, dando el consolidado á estos cambios si se hubiesen pagado los cupones un 16 en metálico y un 8 en papel del 3, subieron de un salto con el cambio político á 17'75 por int., 20 por est., 32'65 por subvenciones y 55 por bonos, con el cupon vencido. A poco retrocedieron estos tipos viendo que la tranquilidad pública se perturbaba en algunas capitales con el brusco é inesperado suceso que habia tenido lugar, negociándose con cupon corriente ó cortado el vencido en primero del actual á 15'50 y 18'90, 30 y 52'25 respectivamente. Mas tarde con el abandono de Cartagena por los cantonales y la pacificacion de todas las capitales, quedando vencido el federalismo, recobraron á 16'85, 20'10, 32'90 y 54, pero como los apuros del Tesoro no se aliviaran y la cuestion de Hacienda no presentara tan buen aspecto como todos esperaban, volvieron á decaer á 14'75 y 18, 29'15 y 52 segun la renta.

Febrero: Rumores sobre cuestiones de Hacienda, arrendamiento de los tabacos en la península, de los de Filipinas, creacion de un Banco Nacional, de títulos de consolidado por valor de 3,000 millones, aunque no para ser arrojados á la plaza sino á constituir la garantía para un préstamo considerable, afectaron sériamente los valores públicos en todas las Bolsas, nacionales y estranjeras, á primeros de mes, hasta el punto de declinar el consolidado interior á 13'62 $1/_2$ y el esterior á 16'75, las subvencio-

nes á 26'35 y los bonos á 50'75. Empero, á mediados del mismo, pareciendo que los proyectos financieros del Ministro del ramo marchaban á su realizacion, resuelto el arriendo de tabacos, prorogado por seis meses el préstamo del Banco de París y creyéndose que aceptaria el Banco de España las bases propuestas para su reforma, que eran la ampliacion de su capital á 400 millones y la refundicion de los de provincias tomando acciones por el importe del capital líquido de cada uno de ellos, la Bolsa se repuso, llegando á reanimarse por un momento hasta á 15'20 el interior y 18'10 el esterior, 28'50 subvenciones y 52'25 bonos, pero surgiendo mas tarde dificultades para la creacion del Banco Nacional, juzgándose escesivo el préstamo de 500 millones de reales que el gobierno le exigia desde luego, es decir, de todo el capital del Banco y 100 millones mas, y conceptuándose de resultados trascendentales la crísis ministerial que se debatia, no siendo por otra parte del todo favorables al gobierno las noticias de la guerra en el Norte, volvieron á aflojar las rentas todas hasta á 14'25 por interior y 17'30 por esterior, 27'50 por subvenciones y 51'50 por bonos.

Marzo: Pendientes los ánimos de los sucesos del Norte, de la lucha que allí se preparaba entre el ejército liberal y las huestes carlistas, y de las consecuencias que podrian brotar del resultado que tuviera, la Bolsa permaneció quieta á 14'45 por consolidado interior y 17'75 por esterior, 27'75 por subvenciones y 51'50 bonos; subió algunos céntimos á los pocos dias en la creencia de que los asuntos económicos iban bien, pero retrocedió en seguida con la incertidumbre de las cosas de la guerra, con oponerse los Bancos de provincias á su fusion con el Nacional, declarándoseles en su consecuencia en liquidacion, y con la disposicion del gobierno de que mientras duraran las circunstancias graves por que atravesaba el país no se satisfaciesen desde 1.° del actual por la tesorería central sino obligaciones de guerra y marina y todas aquellas que de no pagarse pudiesen alterar el órden público. En fin al saberse que el 25 habia empezado el combate en el Norte

y que se presentaba favorable al gobierno, se animaron todas las rentas, alzando á 15'35 por consolidado interior y 18'25 por esterior, 29'25 por subvenciones y 53 por bonos; pero aflojaron luego viendo que la lucha empeñada era tenaz y sangrienta, cerrando el mes á 14'52 1/2 y 17'60, 27'90 y 51'25 respectivamente, esto es, á tipos menores de los con que habia empezado.

Abril: Preocupados los ánimos con la resistencia que oponian los carlistas á las tropas que iban á levantar el sitio de Bilbao dejaron la Bolsa sin peripecias ni fluctuaciones á 14'67 1/2 consolidado interior y 17'75 esterior, 28'25 subvenciones y 51'60 bonos. Nadie se ocupaba de negocios sino de seguir el curso de la guerra, del gran drama que se representaba en los valles de Somorrostro. De pronto se declaró en baja, retrocediendo á 14'05 - 17'60 - 37'15 y 50'25 respectivamente por efecto de la alarma que causó la presencia en las plazas de varios títulos de la série F, pero como no podian ser otros que los que por la Direccion de la Deuda se habian entregado á corporaciones civiles y á otros por sus operaciones ordinarias, se repuso luego lentamente para cerrar el mes á 14'62 1/2 por consolidado interior, 18'35 por esterior, 27'90 por subvenciones y 51 por bonos.

Mayo: Las cantidades que venia pagando el Tesoro para cubrir las atenciones del ejército y las necesidades de la guerra se calculaban en 8 millones de reales diarios, resultando que para las obligaciones perentorias de Guerra y Marina se necesitaban sobre 2,900 prolongándose un año la lucha. Añadiendo á esta cifra los intereses de la deuda, los haberes de las clases pasivas y los gastos de todos los Ministerios, aparecia un total de unos 5,000 millones anuales. Los ingresos ordinarios y estraordinarios ascendian á 2,500, de los que apenas podrian hacerse efectivos 2,000, contando con el producto del anticipo forzoso. En perspectiva, pues, de un déficit de 3,000 millones y de la contienda del Norte, abrió la Bolsa á 14'57 1/2 por consolidado interior y 18'40 por esterior, 28'40 por subvenciones y 51 por bonos. Por un momento, con la nueva de haber sido vencido el

carlismo en el Norte, subieron á 15'30 - 18'75 - 28'75 y 51'25, pero retrocedieron paulatinamente primero y luego bruscamente á 13'67 ½ - 17'80 - 25'75 y 49'40 por no ser posible sostener reaccion ninguna de alza en las condiciones económicas y políticas por que atravesaba el país; las emisiones diarias de títulos y las grandes cantidades de papel que las Bolsas estranjeras lanzaban en las nuestras, siendo constantes las ventas hechas en Francia, Holanda y España en títulos de la deuda interior por el Banco de París, abatian los cambios. Y ¿cómo habian de progresar nuestros fondos, obligado el gobierno á procurarse dinero á todo trance, sin ser dueño de elegir la forma de obtenerlo, ni de determinar las condiciones de los préstamos? Solo á costa de penosísimos sacrificios salia de las dificultades que á cada momento sobrevenian. Hoy, emitiendo y pignorando á vil precio títulos de la deuda; mañana consintiendo que salieran á la plaza valores antes pignorados; otro dia consintiendo en aumentar los intereses y las garantías á trueque de aplazar el cumplimiento de las obligaciones vencidas; desatendiendo meses y meses el pago de los servidores del Estado, el de los cupones vencidos, etc., etc., y todo, para hacer frente á los gastos de la guerra. Imposible, en tal estado, que alzaran los precios de las rentas públicas.

Junio: Ahogado el crédito por la inundacion de papel, todos los esfuerzos de los alcistas y hasta la natural tendencia á mejora de los valores públicos se estrellaban ante la emision permanente de valores públicos y el no pago del cupon. La série F no se dió por terminada hasta alcanzar la cifra de 24,000 títulos que representan una suma de 2,400 millones nominales, y como si no fuera bastante esta inmensa cantidad de papel, estaban para llevarse á la circulacion otros nuevos títulos, ó sean las láminas de que debian proveerse los interesados en el empréstito de 175 millones de pesetas en sustitucion de los recibos provisionales que les fueron entregados al tiempo de hacer el pago. —No andaban del todo mal los que por este tiempo pedian lisa y llanamente que se mandara al Museo ar-

queológico la máquina de imprimir que funciona en la Direccion de la Deuda, pues mientras siga funcionando esa máquina, la Deuda Nacional irá creciendo como la espuma, y no habrá medio de responder á las obligaciones que cada dia va creando. Se aseguraba que ya en el próximo ejercicio iban á ascender los intereses de la deuda á 1,856 millones de reales y el déficit á 1,412 millones. ¿Era posible, en su consecuencia, que se realzaran las rentas públicas de los miserables tipos que presentaban? De ninguna manera. Empezaron este mes á 13'85 por consolidado interior y 17'90 por esterior, 26'25 por subvenciones y 50 por bonos, pero de dia en dia perdieron terreno hasta llegar el 10 á 12'12 ½, 17'05, 23 y 48'25 respectivamente, habiéndose cedido, por un momento, el consolidado interior al ínfimo tipo de 11'80, en vísperas, como es sabido, de cortarse el cupon. ¿Puede darse mas ruina? La deuda flotante á fin de este mes importaba 355.400,143'40 pesetas y en 26 del mismo se habia autorizado al Ministro de Hacienda para efectuar una segunda emision de bonos del Tesoro por la suma de 250 millones de pesetas.

Julio: Con la aparicion de este mes vinieron los presupuestos para el año económico de 1874-75, reduciéndose el de gastos á las siguientes partidas:

Ordinario.

Obligaciones generales del Estado, entre las cuales figuraba la Deuda pública por ptas. 54.257,315'98 importan	102.234,754 ptas.
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	377.061,054'76
Suma. . . .	479.295,808'76

Estraordinario.

Ministerio de la Guerra ptas.	144.859,770	
Id. de Marina. . .	2.981,809	
Id. de Gobernacion.	706,000	148.547,579
Son.		627.843,387'76

Con tal motivo, las circunstancias escepcionales y difíciles que el país atravesaba, la falta de crédito público, las estraordinarias atenciones de la guerra civil, la situacion angustiosa del Tesoro, la abrumadora deuda flotante, los tres semestres de la Deuda vencidos y no pagados; se crearon nuevos impuestos, aumentaron algunos antiguos y dejaron otros sin variacion; se formó, en fin, un presupuesto de ingresos ordinario y estraordinario que alcanzaba la cifra de pesetas 708.661,374.

En su virtud, la Bolsa, postrada en lecho de dolor, gemia sin aliento, decayó al estremo de negociar el 3 consolidado interior á 11'32 ½ y esterior á 15'85, subvenciones á 21'25 y bonos á 41'30, y como si no bastara decepcion tan cruel, con el temor de que pudieran salir á la plaza nuevos títulos pignorados, cedió el 21 hasta á 10'40-15'25-20 y 41'50 respectivamente. Estos mismos miserables cambios reaparecieron el dia 24.

En las Bolsas de Europa bajó por este tiempo nuestro 3 por 100 interior á 10 ½, lo que descontando 4 ½ por 100 por los tres cupones que no se habian cortado en el estranjero, ponia á 6 el precio de nuestra deuda. La mejicana que no se paga desde 1865 estaba á 17.

Empero, á punto de cerrar el mes se repusieron algo, no mucho, los tipos por haberse hecho cargo el Banco de España del pago de 250 millones que importaban las letras y pagarés vencidos de préstamos hechos al Tesoro en garantía de los cuales se habian dado efectos públicos.

Agosto: Silenciosa, indolente y profundamente postrada andaba la Bolsa, floja y como en espectativa de la política. Empezó á 11'57 ½ por consolidado interior y 16'35 por esterior, 21'25 por subvenciones y 44'25 por bonos, siguiendo sin oscilaciones perceptibles hasta el dia 12 en que con el reconocimiento del gobierno personal del Duque de la Torre por las potencias estranjeras, pareció como que quisiera sacudir la parálisis que la enervaba, mas no pudo, no tuvo fuerzas: negoció por un momento á 12'40 y 16,70,-22'85 y 45'50, pero decayó en seguida, pues las grandes masas de papel que el Banco de

París habia lanzado en las principales plazas de Europa, rotas sus negociaciones con el gobierno de Madrid, no la permitieron desahogo alguno. Tambien fueron rotas las entabladas con los tenedores de deuda esterior para llegar á un arreglo para el pago de los cupones vencidos. Por el mismo tiempo apareció un decreto abriendo suscricion para el 15 de setiembre de 75 millones de pesetas de bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por el de 26 de junio al tipo de 44 por 100. Así es, que los cambios volvieron á los primeros tipos y á poco mas de ellos permanecieron en el resto del mes.

Setiembre: Estenuada como estaba la Bolsa, pareció moverla un tanto el decreto de 9 del actual disponiendo que en cumplimiento á lo mandado en 26 de junio último sobre amortizacion de cupones y demás valores se celebrara en 1.° de octubre próximo la subasta de todo lo relativo á Deuda interior por un valor efectivo de 6.250,000 pesetas que en su dia satisfaria el Tesoro, proponiéndose decidir el gobierno acerca del pago del cupon del esterior con arreglo al convenio ajustado con los acreedores. Esta providencia dió algun movimiento favorable á las rentas de que se trataba, pues el consolidado interior en el último tercio del mes subió lentamente hasta á 12'17 ½ para volver á decaer desde luego á su anterior tipo, cerrando, empero, despues de ligeras oscilaciones á 12'05 y esterior á 16'85, subvenciones á 21'90 y bonos á 43'75. De otro modo no podia ser cuando la suscricion á la emision de bonos verificada el dia 21 no dió grandes resultados, pues solo ascendió á 13 millones de pesetas.

ACCIONES.

Solo las de Sociedades de crédito y de ferro-carriles han parecido este año en la cotizacion, pero unas y otras han sufrido rudos embates y quebranto. Las primeras, particularmente las del Banco, intentando el gobierno establecer un Banco único que estendiera sus operaciones

á toda España, cuya existencia habia de empezar dando muerte violenta á todas las instituciones mercantiles de su misma índole que no quisiesen ser absorbidas, se resintieron grandemente, pues desde el cambio de 109 á que se cotizaban decayeron en menos de tres meses á 81'50, las del Crédito Catalan de 66'50 á 51 y las del Mercantil de 24'75 á 21. — Despues de un golpe tan rudo, vino la oposicion de todos los Bancos de provincias á fusionarse con el Nacional que se trataba de establecer, y como se contara que con tal motivo modificaria el gobierno su propósito, se repusieron algo dichos valores, poco. — Por fin, no pudo llegarse á acuerdo ni inteligencia alguna en las negociaciones entabladas por los representantes de los Bancos de provincias con el Ministro de Hacienda, y allá en marzo apareció en la Gaceta el decreto estableciendo el Banco Nacional y dictando sus bases. Segun él, se reorganiza el Banco de España con un capital de 100 millones de pesetas; su duracion será de 30 años; funcionará en la península é islas adyacentes con facultad de emitir billetes al portador por el quíntuplo del capital efectivo, conservando en sus cajas en metálico la cuarta parte del importe de los billetes en circulacion. Apareció tambien, al mismo tiempo, otro decreto declarando en liquidacion todos los Bancos de emision y descuento que existian en España, y en 15 de setiembre actual, publicó el de Barcelona, consecuente á lo mandado, el anuncio siguiente: « Dispuesto por el decreto de 19 de marzo del corriente año que trascurridos los tres meses á contar desde la fecha de dicho decreto queden sin curso legal los billetes de los Bancos provinciales, y estando para terminar la próroga concedida por decreto de 11 de junio último, la Junta de gobierno de este Banco ha acordado que sin perjuicio de los derechos que al mismo corresponden y reclamó oportunamente, se recuerde al público que el 19 del corriente termina dicha próroga para la circulacion legal del papel de los Bancos provinciales, y que en este concepto este de Barcelona continuará recogiendo y pagando sus billetes, para lo cual tiene dis-

puesto todo lo necesario á fin de que los intereses del público no sufran el menor perjuicio.»

En cuanto á las empresas de ferro-carriles, esperimentando el país los efectos de las perturbaciones públicas y de la lucha con los partidos en armas, las pérdidas sufridas por las Compañías son inmensas. La gravísima y precaria situacion á que las ha reducido el incremento inesperado de la guerra civil, obligándolas á suspender por completo á primeros de agosto la circulacion de trenes por todas las líneas que arrancan de esta capital, les ha causado daños y perjuicios de tal consideracion que las ha privado de los naturales rendimientos con que poder atender no solo á la amortizacion de sus obligaciones en la época prefijada, sino hasta de pagar los intereses de los cupones de las mismas vencidos en julio último con la regularidad debida y que tenian por costumbre. Consecuencia natural de tanto desastre ha sido el desmayo en los ánimos y el decaimiento de estos valores.

Las de Zaragoza, acciones, que estaban á 11 por 100 valor, habian subido á 20 y decayeron á 18. —Las de Martorell de 74'75 declinaron á 55'50 y las de Gerona de 44'25 descendieron á 34'75.

La baja sufrida en las obligaciones de estas líneas fué relativa.

El 9 de mayo de 1874 fué firmada ante el notario D. José Falp la escritura de trasferencia de las líneas de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa hecha por la Compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras á la Sociedad de «Crédit Mobilier» en cuyo acto satisfizo este á aquella el precio convenido por el referido traspaso. — Esta Sociedad emprendió desde luego sus trabajos de prolongacion de Gerona á Francia, y los prosigue con actividad en toda la línea.

Se halla hace meses terminada la primera seccion del camino de hierro de Granollers á San Juan de las Abadesas, ó sea el trayecto de Granollers á Vich, en su totalidad de 40 kilómetros que comprende. No se ha abierto al público por las circunstancias escepcionales en que el país se encuentra.

La venta de carbones de las minas de Surroca y Ogassa en el año 1873 fué de 45,407 qq. métricos, arrojando un aumento de 13,675'49 qq. métricos sobre las del año anterior. Es de esperar que este acrecimiento de consumo aumentará á medida que las condiciones de trasporte del carbon se mejoren, se abaratará el precio á que se podrá vender el combustible y será mayor el consumo que de él hagan nuestros fabricantes en beneficio propio y de la industria del país.

CUADRO DE LOS VALORES
que han figurado en la cotizacion.

ACCIONES.	Valor en Pfs.	Desembolso.	Tipo mas alto.	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Banco de Barcelona. . .	100	75 p.%	109'	81'50	95'25
Catalana gen. de crédito	50	Todo	66'50	49'	57'75
Crédito mercantil. . . .	100	25 p.%	24'75	21'	22'87½
Catalana gen. de seg. m.	250	6 »	5'50	5'50	5'50
Ibérica de id.	125	6 »	5'	5'	5'
España industrial. . . .	100	Todo	90'	75'75	82'87½
Fabril algodonera. . . .	100	»	99'	85'	92'
Industria algodonera. .	100	»	17'50	17'50	17'50
Canal de Urgel.	100	»	5'50	5'50	5'50
Fer.-car. de Bar. á Fran.	95	»	44'25	33'25	38'50
Id. de Tarrag. á Barcel.	100	»	74'75	54'	64'37½
Id. de Zar. á P. y Barc. .	95	»	20'	11'	15'50

OBLIGACIONES.	Valor en Pfs.	Interés	Tipo mas alto.	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Fer.-car. de Zar. á Barc.					
Emis. dic. 1858 y en. 59	100	4 p.%	62'50	50'50	56'
Id. de 1860, 61 y 62. . .	100	4 »	64 50	50'	57'25
Id. del 3 por 100.	100	2 »	33'	25'50	29'75
Fer-car. de Barc. á Ger.	100	6 »	101'	92'75	96'87½
Emis. del 3 por 100. . .	95	3 »	52'25	47'50	49'87½
Fer.-car. de T. á M. y B.	100	6 »	103'	94'	98'50
Id. de Sarriá.	100	6 »	33'	33'	33'
Id. de Alm á Val. y T.	95	3 »	22'15	17'25	19'70
Id. de Córdoba á Málag.	95	3 »	14'50	12'	13'25
Id. de Medina y Orense.	95	3 »	8'75	6'10	7'42½
Canal de Urgel.	100	6 »	5'50	5'50	5'50
Alumbrado por gas. . .	100	7 »	115'	112'50	113'75
Puerto de Barcelona. .	100	7 »	106'50	103'	104'75

DIVIDENDOS REPARTIDOS A LAS ACCIONES

desde 1.° *de octubre de* 1873 *hasta* 30 *de setiembre de* 1874.

	SOCIEDADES.	Núm. de accion.	Valor en Pfs	Desembolso.	Pfs. por accion.	Tanto p. %	TOTAL repartido.
Oct	Alumbrado por el gas. . .	6,000	100	100	4'	4'	24,000
»	Fabril algodonera. . . .	7,000	100	100	9'	9'	63,000
Dic.	La Maquinista ter. y marít.	4,000	200	95	13'	6'842	52,000
»	Fer.-car de Barc á Franc.	73,752	93	95	1'	1'052	73,752
Feb	Banco de Barcelona. . . .	20,000	100	75	2'750	3'666	35,000
»	Igualadina algodonera .	5 000	100	100	2'	2'	10,000
Mar	Catalana General de Crédit	30,000	50	50	1'500	3'	45,000
»	Crédito Mercantil.	50,000	100	25	1'	4'	50,000
»	España Industrial. . . .	16,000	100	100	3'	3'	48,000
»	Manufacturera de algodon.	4,500	100	100	8'	8	36,000
»	Lloyd Barcel. de seg marít.	2,000	500	6	2'	6'666	4,000
»	Propagadora del gas. . . .	2,900	100	30	1'500	5'	4.350
Ab.	Alumbrado por el gas. . .	6,000	100	100	3'500	3 500	9.000
May	La Maquinista ter. y marít.	3,306	200	199	9'	4'743	29'754
Jul.	Fer. car. de Barc. á Franc.	73,752	93	95	1'750	1'842	129 066
Ag.	Banco de Barcelona. . . .	20,000	100	75	3'	4'	60,000

REINTEGRO POR LIQUIDACION.

Febrero. Industrial harinera barcelonesa Pfs. 0'500 accion á cuenta.

EMISION DE OBLIGACIONES.

Abril..	Junta del Puerto de Barcelona. .	1,000	Pfs.	100	—	100,000
Junio.	Diputacion Provincial.	2,596	»	100	—	259,600

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES.

Dic. .	Fer.-car. de Tarrag. á Mart. y Bar.	340	de Pfs.	100	Tot. Ds.	34,000
»	» de Barcelona á Francia.	63	»	100	»	6,300
»	» » » »	10	»	95	»	950
Junio	» » » »	65	»	100	»	6,500
»	» » » »	10	»	95	»	950
»	» de Zarag á Pampl. y Bar.	561	»	100	»	56,100
»	» » » »	142	»	95	»	13,490
»	» » » »	5	»	95	»	475
»	Diputacion Provincial. . . .	62	»	100	»	6,200
Julio.	» »	67	»	100	»	6,700
»	Ayuntamiento Constitucional.. .	680	»	50	»	34,000
Set. .	Diputacion Provincial.	202	»	100	»	20,200

J. SALA.

LEGISLACION.

Impuestos de carga y policia naval, de timbre y de puertas y ventanas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El estado de la Hacienda pública se resiente profundamente siempre que los partidos políticos se arrojan en brazos de la violencia y para conquistar el poder afrontan los peligros y calamidades de la guerra civil. Decrecen notablemente los ingresos, y al mismo tiempo los gastos toman proporciones colosales.

En tales momentos no bastan los recursos ordinarios. Reclaman siempre las grandes crísis un esfuerzo supremo, porque de otro modo no seria dable salvar las dificultades que ponen en grave riesgo la existencia de la patria. Cuando las circunstancias son estraordinarias, necesario es recurrir á medios estraordinarios; y los pueblos todos, en situacion idéntica á la que España atraviesa, han buscado primeramente en el crédito la solucion mas rápida para cubrir las imperiosas atenciones de la guerra, y han establecido impuestos transitorios que representan sacrificios, siempre sensibles aunque llevaderos, pero que son indispensables para evitar que la fuente del crédito se agote.

Nuestros padres han devuelto á la circulacion, con gran ventaja de la riqueza pública, cuantiosos bienes; proporcionaron de ese modo recursos para el Tesoro, á la vez que alimentaban la creciente energía de la actividad individual durante el mas glorioso período de nuestra historia contemporánea. Tocaron uno de esos resortes que mas eficazmente contribuyen á la regeneracion política y social de un pueblo; y desamortizando la propiedad territorial, comunicaron un vigor incontrastable á las fuerzas que por su incesante desenvolvimiento elevan la sociedad al mayor grado de esplendor.

Hoy no tenemos un arma tan poderosa en nuestras manos, pero nos alienta la esperanza de que en medio de los mismos trastornos que perturban nuestra marcha, continuará desarrollándose la industria, estendiéndose el comercio y aumentando la riqueza de la nacion.

Merced á la fuerza espansiva de la libertad y al benéfico influjo de las instituciones que laboriosamente hemos creado, es cada dia mayor la productividad de nuestro suelo, mas grande la importancia de nuestras fábricas y mas próspero el comercio que sostenemos dentro y fuera de la Península.

El Tesoro público sufre los rudos golpes de la guerra civil; pero se repondrá, y pronto, levantándose en hombros de la grandeza nacional. Causa verdadero asombro el crecimiento de nuestra riqueza, que triunfa de cien obstáculos y se multiplica, no en razon, sino á pesar de las dificultades que al desarrollo de la industria se oponen.

Por eso confia el Gobierno de la República en que habrá de obtener, sin detrimento de la produccion nacional, todos los recursos de que ha menester para demostrar ante el mundo civilizado que la España republicana no es un elemento de perturbacion en Europa, ni son de temer los intentos sacrílegos de quienes se proponen resucitar en este suelo, regado con la sangre de tantos mártires, el horroroso espectro del absolutismo.

Francia, que acaba de ofrecer el mas sublime contraste entre sus inmensas desgracias y una abnegacion incomparable, los Estados Unidos, que no han retrocedido en su lucha santa contra la esclavitud ante la pérdida de innumerables riquezas han dado una elocuente prueba de que son pueblos viriles, estableciendo multitud de impuestos con el objeto de estinguir la enorme deuda contraida.

España no se encuentra en el mismo caso, porque la victoria será mas rápida y menos costosa; pero debe imitar los nobles

ejemplos de las grandes repúblicas francesa y americana, recurriendo desde luego á contribuciones estraordinarias para sobrellevar las exigencias de la guerra.

Nuestro comercio de esportacion aumenta con mayor rapidez aun que el de importacion, y ningun derecho se exige por razon de carga, tonelaje, faros y fondeadero. Pues bien: exigiendo una módica cantidad, perfectamente justificada como remuneracion de los servicios que el Estado presta á la navegacion, se percibirá una suma de 20 millones de pesetas.

Cabe tambien aumentar y estender el impuesto del timbre, que puede y debe ser normalménte uno de los principales tributos, consiguiendo otra cantidad de 15 á 20 millones de pesetas.

La riqueza minera que contribuye en razon de la superficie concedida adquirió en estos últimos años importancia suma, y es necesario que los propietarios de minas levanten las cargas del Estado en proporcion á la renta ó producto líquido de su industria; por cuya razon, y sin faltar al principio de justicia, se les puede exigir una cantidad proporcional al producto de su trabajo.

Los municipios han recuperado, bajo el punto de vista económico, la integridad de sus libertades, y es justo que contribuyan en parte á sufragar los gastos de la guerra. Tienen existencia propia dentro de la república, y el Estado garantiza el uso de los derechos que les corresponden. Es, por consiguiente, equitativo que ocurran á las necesidades del momento con una pequeña parte de su presupuesto de ingresos.

Y seria altamente injusto prescindir de una de las manifestaciones de la riqueza que mas suele deslumbrar y atrae con mayor fuerza la atencion de los pueblos. El que posee coches para su uso particular denota un grado de bienestar que conviene tomar en cuenta por ser indicio seguro de la riqueza que disfruta.

Como recurso estraordinario nada tiene de inconveniente el impuesto sobre puertas y ventanas, porque su número es un regulador de las comodidades, que guardan relacion con los medios de fortuna de cada uno. Seria inaceptable como base ó regla de criterio para la formacion de un presupuesto ordinario, porque estaria en pugna con lo que reclaman la salubridad ó higiene pública. Pero, como medida estraordinaria, es por mas de un concepto recomendable.

El Gobierno, por último, en prueba de que se propone con firmeza allegar recursos inmediatamente á fin de estirpar en

breve plazo la venenosa planta de la guerra civil, prepara la enajenacion de algunos edificios destinados hoy al servicio público, reivindicar cuantiosos bienes que sin razon fueron disputados durante el reinado de Isabel II, para consagrar su importe al mismo objeto, con lo cual serán menores los sacrificios que se impongan al contribuyente.

En atencion á lo espuesto, el Gobierno de la República, á propuesta del ministro de Hacienda y en uso de las facultades que le fueron conferidas por las Córtes Constituyentes, decreta:

Artículo 1.° Se establece un impuesto estraordinario y transitorio que se denominará de *carga y policía naval* sobre todos los productos que tengan salida por las Aduanas nacionales. Este impuesto gravará:

1.° En un 5 por 100 *ad valorem* á todos los productos que se esporten á nacion estranjera.

2.° En un 2 por 100 del valor á todos los artículos y frutos que se carguen con destino á nuestras provincias y posesiones de Ultramar.

Y 3.° En 1 por 100 á todas las mercancías que se trasporten por mar de uno á otro puerto de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.° El impuesto á que se refiere el artículo anterior empezará á exigirse el dia 1.° de noviembre del año actual; y con el fin de fijar los tipos de avalúo de tos productos que habrán de servir de base á la imposicion del gravámen, se crea una junta en cada uno de los puertos donde existe aduana principal.

Esta junta se compondrá del administrador de la aduana, presidente; del contador y vista primero de la misma aduana, y de los individuos que designarán los armadores y comerciantes de la localidad, para cuyo efecto serán convocados por el administrador de la aduana.

La tarifa de precios avaluatorios que formen será sometida á la aprobacion del ministro de Hacienda.

Las juntas habrán de quedar constituidas el dia 10 del mes actual, y sus trabajos sometidos á la aprobacion superior antes del 20 del mismo.

Art. 3.° Se crea un impuesto transitorio de timbre, representado por sellos de 5 y 10 céntimos de peseta, que se distinguirán con la inscripcion *Impuesto de guerra;* los cuales habrán de usarse adhiriéndolos en las cartas, documentos, títulos y billetes que á continuacion se espresan.

El sello de 5 céntimos en toda carta ó pliego, cualquiera que

sea su peso, que haya de circular en la Península é islas adyacentes, con esclusion de las que se dirijan á las provincias de Ultramar.

El sello de 10 céntimos se usará:

1.° En cada una de las fracciones de billetes de lotería nacional y rifas de todas clases.

2.° En los billetes de espectáculos públicos, siempre que llegue ó esceda de 2 pesetas el precio de la localidad.

3.° En los carteles ó anuncios de cualquier clase que se fijen en los sitios públicos, esceptuándose los que se refieran á servicios del Estado.

4.° En los billetes de trasporte de viajeros y efectos por mar y tierra, si su precio escede de 25 pesetas.

5.° En todas las matrículas que se hagan en los establecimientos científicos y literarios que no estén sostenidos por el Estado.

6.° En cada uno de los pliegos de papel de multas que se empleen para hacer efectivas las que por los municipios se impongan.

7.° En cada uno de los pliegos de papel sellado ó pagarés de bienes nacionales y papel de pagos al Estado que deba usarse, en armonía con lo que determinan las disposiciones vigentes sobre uso del sello del Estado.

8.° En los documentos de giro.

9.° En las pólizas de operaciones de Bolsa.

10. En los manifiestos, declaraciones y registros que se presenten y espidan en las Aduanas.

11. En los pagos de todas clases, así en efectos como en metálico, que se hagan por las cajas del Tesoro, esceptuándose únicamente los que corresponden al personal ó material de guerra.

12. En las libranzas del giro mútuo del Tesoro.

13. En los recibos de cantidad de mas de 75 pesetas ó de efectos de igual valor que se entreguen por particulares en pago de débitos, precio de compra-venta ó servicios, ó cualquiera otro derecho legítimo.

14. En las cuentas y demás documentos de cargo de los particulares ó empresas cuando el importe esceda de 75 pesetas.

15. En los títulos, despachos ó diplomas á que se refieren los artículos 35 al 41 del Real decreto de 12 setiembre de 1861.

16. En los títulos de propiedad de minas y sus copias ó duplicados.

17. En las cédulas de privilegio de invencion y en sus copias ó duplicados.

18. En las cédulas de vecindad, cuando no sean para pobres de solemnidad.

19. En las pólizas y ejemplares de contratos escritos que autoricen y certificaciones que espidan los corredores, inclusos los intérpretes de navíos, de las operaciones en que intervengan y en las pólizas de préstamo con garantía de efectos públicos que autoricen los agentes de Bolsa.

20. En cada una de las hojas de los tres libros de contabilidad de los comerciantes, segun lo define el art. 1.º del código de comercio, y de las compañías mercantiles y en los de actas de estas.

21. En cada hoja de los libros y registros que deben llevar los agentes de cambio, corredores, comisionistas, corredores intérpretes de navíos, capitanes de naves, pilotos y sobrecargos.

22. En los talones que se espidan contra las cuentas corrientes de los bancos y establecimientos de crédito.

Art. 4.º Las provincias esceptuadas del uso del sello continuarán disfrutando de este beneficio; pero se asimilarán en un todo para el empleo del que ahora se crea á las demás de la nacion.

Art. 5.º La omision del sello creado por el art. 3.º será penada en el reintegro y una multa de 5 pesetas por cada uno de los documentos en que debió emplearse.

En caso de reincidencia se aumentará la multa en 5 pesetas por cada una de las veces que se haya intentado la defraudacion.

Art. 6.º Los jueces, tribunales, autoridades y funcionarios públicos de cualquiera clase á quienes se presenten documentos que carezcan del sello que ahora se establece, ó que teniéndole no reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 12 de setiembre de 1861 y disposiciones posteriores vigentes, tomarán de ellos nota y los dirigirán á la Administracion Económica de la provincia á los efectos consiguientes.

Art. 7.º Serán objeto de las visitas á que se refiere el capítulo 12 de la instruccion de 10 de noviembre de 1861 todos los documentos que en dicho capítulo se mencionan, y además los libros, cuentas, billetes y documentos de cualquiera clase, sin escepcion, que se sujetan al impuesto del sello.

Art. 8.º Se consideran contraventores á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de este decreto, los que espidan, admitan ó

den curso á documentos que carezcan del sello, y á todo ciudadano que bajo cualquier pretesto se niegue á presentarlos á los visitadores de papel sellado debidamente autorizados para ello, ó á los agentes de la autoridad si se tratase de espectáculos públicos.

Art. 9.° Se establece un impuesto estraordinario y transitorio sobre los productos líquidos de la riqueza minera en esta forma:

Tres por 100 del producto líquido en las minas de hierro y hulla.

Cinco por 100 del producto líquido en las minas de las demás sustancias.

Art. 10. Todo propietario de minas queda obligado á presentar durante cada mes al jefe de la administracion económica de la respectiva provincia un estado ó relacion demostrativa del producto obtenido en el mes anterior. En estas relaciones se espresará: primero, la cantidad total de mineral estraido; segundo, su valor; tercero, los gastos de esplotacion; y cuarto, el producto líquido.

Art. 11. Comprobados estos datos en la forma que los reglamentos determinen, se hará la imposicion de la cuota correspondiente, la cual será abonable por trimestres vencidos.

Art. 12. Se crea un impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales.

Este impuesto gravará en un 5 por 100 el importe de los presupuestos de ingresos de los ayuntamientos, y será exigible de los mismos por trimestres vencidos.

Art. 13. Quedan autorizadas las corporaciones municipales para elevar el importe de sus presupuestos en la cantidad á que ascienda el impuesto creado por el artículo anterior, haciéndolo con sujecion á las leyes vigentes.

Art. 14. Se crea un impuesto transitorio sobre los coches de lujo, que se denominará de «carruajes.»

La exaccion de este impuesto se hará con arreglo á la adjunta tarifa núm. 1.°

La recaudacion tendrá lugar por trimestres vencidos.

Art. 15. Se establece un impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones á la vía pública de los edificios destinados á habitaciones, industria y comercio.

La imposicion de este tributo se hará con arreglo á la adjunta tarifa núm. 2 La recaudacion se realizará de una sola vez durante el primer mes del año.

Art. 16. El impuesto creado por el artículo anterior se exi-

girá de los arrendatarios ó inquilinos de las habitaciones; pero cuando bajo una sola puerta esterior se comprendan varias habitaciones ocupadas por distintos inquilinos, se cobrará el impuesto respectivo á la puerta comun del propietario de la finca, y el correspondiente á las demás aberturas de los inquilinos que las utilicen ó disfruten.

Art. 17. Toda ocultacion ó defraudacion de los impuestos que se establecen por los artículos 1.°, 9.°, 14 y 15 será penada en el cuádruplo de la cuota correspondiente.

Art. 18. Los denunciadores por defraudaciones de los impuestos á que se refiere el artículo anterior tendrán derecho á la tercera parte de las multas determinadas por el mismo.

Art. 19. Todos los gastos que produzca la administracion y recaudacion de los impuestos estraordinarios y transitorios que se crean por el presente decreto serán considerados como minoracion de sus productos.

Art. 20 El ministro de Hacienda dictará las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecucion del presente decreto.

Madrid dos de octubre de mil ochocientos setenta y tres.— El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.— El ministro de Hacienda, Manuel Pedregal y Cañedo.

NÚMERO 1.° — *Tarifa para la exaccion del impuesto transitorio de guerra sobre los coches de lujo.*

	Poblaciones de mas de 100,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones de 50,001 á 100,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones de 20,001 á 50,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones de 5,001 á 20,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones hasta 5,000 almas. — PESETAS.
Por un carruaje de dos á cuatro caballerías.	250	200	150	125	100
Por id. de una caballería.	175	150	120	90	80

Madrid 2 de octubre de 1873. — M. PEDREGAL.

NÚMERO 2.° — *Tarifa para la exaccion del impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones.*

	Poblaciones de mas de 100,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones de 50,001 á 100,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones de 25,001 á 50,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones de 10,001 á 25,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones de 5,001 á 10,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones de 1,001 á 5,000 almas. — PESETAS.	Poblaciones hasta 1,000 almas. — PESETAS.
Por cada puerta.	8	7	6	5	3'50	2	1
Por cada balcon de los pisos principal y segundo.	6	5	4'50	4	3	1'50	0'75
Por cada balcon de los pisos entresuelo y tercero.	5'50	4'50	4	3	2	1	0'60
Por cada ventana de cualquier piso ó balcon de pisos superiores al tercero.	2	1'50	1	1	0'75	0'50	0'25

Madrid 2 de octubre de 1873. — M. PEDREGAL.

Impuesto de carga y policía naval.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El Gobierno que adoptó sin vacilaciones la impopular pero necesaria resolucion de crear impuestos estraordinarios para subvenir á los crecientes gastos que del estado de guerra dimanan, no ha desoido ni podia desatender las fundadas observaciones espuestas por industriales y comerciantes en contra del impuesto de *carga y policía naval*, por lo que tiene de escesivo, dadas las circunstancias en que la industria y el comercio se encuentran.

La honda perturbacion que originan siempre las guerras civiles constituye en el momento actual uno de los obstáculos que mas entorpecen y dificultan el progresivo desarrollo de la riqueza nacional. Verdad es que rivalizan la industria y el comercio en vencer todo linaje de contrariedades; pero son inevitables los sacrificios que tal situacion impone, y exige la equidad que se tomen en consideracion. Son igualmente atendibles las observaciones referentes á la época señalada para la exaccion del pago del impuesto.

La paralizacion que esperimenta el movimiento comercial en la mayor parte de los ferro-carriles ha dado lugar á que se retrase considerablemente la esportacion de mercancías vendidas desde algunos meses, y no seria posible su trasporte durante los dias que restan hasta el 1.° de noviembre.

En su consecuencia el Gobierno de la República, á propuesta del ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.° El impuesto de *carga y policía naval* queda reducido al 1 por 100 *ad valorem* de las mercancías que se carguen, tanto para Ultramar como para el estranjero, y á medio por 100 de las que se dirijan á otros puertos de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.° No empezará á recaudarse el impuesto de *carga y policía naval* hasta el dia 1.° de enero de 1874.

Madrid veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos setenta y tres. — El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar. — El ministro de Hacienda, Manuel Pedregal y Cañedo.

Derribos de monumentos artísticos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha visto con escándalo en estos últimos tiempos los numerosos derribos de monumentos artísticos notabilísimos, dignos de respeto, no solo por su belleza intrínseca, sino tambien por los gloriosos recuerdos históricos que encierran. Un ciego espíritu de devastacion parece haberse apoderado de algunas autoridades populares que, movidas por un mal entendido celo é impulsadas por un inesplicable fanatismo político, no vacilan en sembrar de ruinas el suelo de la patria, con mengua de la honra nacional. Précianse todos los pueblos civilizados de conservar con religioso respeto los monumentos que atestiguan las glorias de su pasado y pregonan la inspiracion de sus preclaros hijos: prescinden al hacerlo de la significacion que el monumento tuvo; y atentos únicamente á su belleza, no reparan si es obra de la tiranía ó engendro de la supersticion; y no es bien que nosotros, ricos en glorias artísticas y en venerandas tradiciones como pocos pueblos europeos, veamos con indiferencia la destruccion de todo cuanto recuerda nuestra pasada grandeza, de todo cuanto acredita el antiguo esplendor de nuestra raza.

Y seria doblemente doloroso que tales atentados se cometieran en pleno régimen republicano. La república no puede ser la destruccion, la república no puede representar el vandalismo. La república, que mira hácia el porvenir, sin renegar en absoluto del pasado; que ha de enlazar en armónica fórmula la tradicion con el progreso; que ha de conceder proteccion decidida á todas las grandes manifestaciones de la actividad humana, no puede consentir esos escesos que la deshonrarian; no puede hacerse cómplice de esos actos vandálicos que, ó revelan supina ignorancia en sus autores, ó son el triste fruto de una fatal tendencia, tan criminal como insensata, que aspira á levantar el edificio del progreso sobre las ruinas de la sociedad entera; confunde la santa igualdad del derecho con la monstruosa nivelacion de la barbarie, y entiende por república y

democracia, no el gobierno del pueblo por el pueblo mismo, sino el sangriento caudillaje de las turbas.

El Gobierno de la República, resuelto á atajar tamaños desmanes y á prevenir su posible reproduccion, de acuerdo con lo propuesto por el ministro de Fomento, y sin perjuicio de dirigirse al de la Gobernacion para que como jefe nato de las corporaciones populares adopte en este particular las medidas oportunas, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Siempre que por la iniciativa de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales se intente proceder á la destruccion de un edificio público que por su mérito artístico ó por su valor histórico deba considerarse como monumento digno de ser conservado, los Gobernadores de provincias suspenderán inmediatamente la ejecucion del derribo, dando parte á esta superioridad. Si los Gobernadores no cumplieran esta disposicion con la prontitud debida, las Comisiones de Monumentos, las Academias de Bellas Artes, los Rectores de las Universidades y los Directores de Institutos estarán facultados para comunicar á esta superioridad la noticia del proyectado derribo.

Art. 2.º Recibida en esta superioridad la noticia oficial á que se refiere el artículo anterior, se pedirá informe á la Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca del mérito del monumento amenazado; y en caso de resultar del informe que es merecedor de conservacion, se anulará la órden de derribo acordada por el Ayuntamiento ó Diputacion provincial.

Art. 3.º Los monumentos derribados con manifiesta infraccion de la ley por las corporaciones populares hasta la fecha de la publicacion del presente decreto, que puedan ser reedificados, lo serán á espensas de la corporacion que ordenó su destruccion.

Art. 4.º Los Gobernadores de provincias, las Comisiones de Monumentos, las Academias de Bellas Artes de provincia, los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos quedan encargados bajo la mas estrecha responsabilidad del cumplimiento de las prescripciones de este decreto.

Madrid diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y tres —El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar. — El ministro de Fomento, Joaquin Gil Berges.

Libros diarios de los comerciantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

La verdadera inteligencia de los artículos 56 y 57 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861, relativos al uso del sello en los libros diarios de los comerciantes, ha sido objeto de resoluciones que ni han armonizado aquellos con las prescripciones del Código de Comercio, ni han puesto término á los conflictos que en la práctica venian ocurriendo. De aquí las reclamaciones formuladas por el comercio de las mas importantes capitales contra la Real órden de 14 de junio de 1868, y la necesidad de someter á nuevo estudio sus disposiciones para introducir aquellas reformas que justamente demanda el espíritu liberal que vivifica la accion del comercio dentro de las exigencias de la equidad y la justicia.

Fundado en estas consideraciones, y de conformidad con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza á los comerciantes, industriales y mercaderes comprendidos en las tarifas de las clases 1.ª á la 5.ª de la contribucion industrial para formar sus libros diarios del número de hojas que les convenga, presentándolos foliados y con el correspondiente sello del Estado en cada una ante los Juzgados ó Tribunales ordinarios para que los rubriquen y espidan el certificado que previene el art. 57 del mencionado Real decreto; pudiendo utilizar los espresados libros en años sucesivos diferentes.

Art. 2.° Quedan derogadas las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real órden de 14 de junio de 1868, y en vigor las demás que la misma contiene.

Madrid veinte y ocho de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

Impuesto transitorio de carga y policía naval.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El impuesto estraordinario de guerra denominado de «carga y policía naval» afecta á tantos intereses y contraría tantos derechos, que fué objeto de reclamaciones, ya de ciudadanos españoles, ya de súbditos estranjeros. El Gobierno de la República, que necesita todos los recursos para las operaciones de la campaña, y que no puede ni debe desprenderse de ningun ingreso, por doloroso que sea el sacrificio para el contribuyente, se halla sin embargo en la obligacion de inspirarse en el sentimiento de la equidad y en el criterio de la justicia. Es evidente que ese impuesto, no cobrado todavía y hasta suspensa su exaccion por el mismo Gobierno que lo habia creado, dificulta el comercio esterior, aumenta los gravámenes á la industria minera y se opone á los convenios internacionales, sin traer al presupuesto cuantiosos rendimientos. Como contribucion de guerra, y por lo tanto de carácter transitorio, pudiera sostenerse, limitándola á las mercancías esportadas en bandera española y por productores nacionales; pero en ese caso se haria de peor condicion á nuestra industria y á nuestra Marina mercante en beneficio de la de otros países.

Disminuido ya el tipo de imposicion, no empezado á cobrar todavía el impuesto en las aduanas, ha llegado el momento de suprimirle definitivamente.

El Gobierno de la República, en Consejo de ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el impuesto transitorio y estraordinario de guerra denominado de «carga y policía naval».

Madrid catorce de enero de mil ochocientos setenta y cuatro. —El presidente del Poder ejecutivo de la República, Francisco Serrano. —El ministro de Hacienda, José Echegaray.

Redencion de foros, subforos, censos frumentarios, rabassa morta, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

El Poder Ejecutivo de la República decreta:

Artículo 1.° Quedan en suspenso las leyes de 20 de agosto y 16 de setiembre del año próximo pasado sobre redencion de foros, subforos, censos frumentarios, derechuras, *rabassa morta* y demás rentas, pensiones ó gravámenes á que dichas leyes se refieren.

Art. 2.° Quedan igualmente en suspenso, en el estado en que se hallen, todos los espedientes y juicios á que hubiere dado lugar la ejecucion de aquellas leyes.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes de lo dispuesto en el presente decreto.

Madrid veinte de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. —El presidente del Poder ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

Banco Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION.

Señor Presidente: Abatido el crédito por el abuso, agotados los impuestos por vicios administrativos, esterilizada la desamortizacion por el momento, forzoso es acudir á otros medios para consolidar la deuda flotante y para sostener los enormes gastos de la guerra que ha dos años aflige á la mayor parte de nuestras provincias.

En tan críticas circunstancias, cediendo á las exigencias de la realidad presente y á las apremiantes necesidades de la lucha, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, se propone crear bajo la base del Banco de España

y con el ausilio de los Bancos de provincias un Banco Nacional, nueva potencia financiera que venga en ayuda de la Hacienda pública, sin desatender por esto las funciones propias de todo Banco de emision.

Tres objetos principales ha de llenar el nuevo establecimiento:

1.° Recoger las inmensas masas de valores que como pedazos del patrimonio nacional andan divididas y dispersas en prenda de múltiples operaciones, y darlas vida al amparo de nuevos y sólidos capitales.

2.° Realizar la circulacion fiduciaria única, pero voluntaria y garantida siempre por reservas metálicas.

3.° Venir eficazmente en ayuda del comercio llevando el beneficio del descuento y de la emision, primero al mayor número posible de nuestras plazas, y mas tarde, á medida que el país se tranquilice, á todas ellas

Solo mediante esta gran condensacion de fuerzas pueden emprenderse operaciones que por su importancia correspondan á lo que exigen las circunstancias, y á la enormidad de los gastos; solo el billete único circulado por toda la Península es instrumento capaz de realizar tales operaciones; pero estos dos grandes fines gubernamentales no han de absorber por completo el fin último é importantísimo de todo Banco de emision, es decir, el descuento de efectos de comercio.

Si el ministro que suscribe establece hoy la circulacion fiduciaria única, en sustitucion de la que pudiera llamarse circulacion fiduciaria provincial, no es para venir al curso forzoso, que fuera el último de los desastres y la mayor de las calamidades económicas. Sabe que las necesidades de cada mercado ponen por ley ineludible un límite á la masa circulante de billetes, y que salvado este límite, ó sobreviene la crísis monetaria si los billetes pueden cambiarse á voluntad, ó que si el curso forzoso los retiene en circulacion llega con la depreciacion general otra crísis mas honda que á todas las transacciones alcanza. Y no desconoce ni olvida estas verdades; claro es que ha de ser prudente hasta el último estremo, y cauteloso hasta la exageracion, en pedir al Banco Nacional anticipos á cuenta de los 500 millones que establece el art. 17. Porque el billete del Banco de España solo circula hoy en Madrid, y esta plaza marca un límite á la emision; pretende el ministro que suscribe que el billete del Banco Nacional circule en toda la Península, y su esfera de accion se estienda, y la capacidad para recibirlo crezca; reconociendo, sin embargo, que no por ser mayor el nuevo límite que el primero dejará de existir, y

que será forzoso respetarlo, si no se quiere comprometer el crédito y la vida del nuevo establecimiento.

Pedirá, pues, el Tesoro anticipos á cuenta de dichos 500 millones, cuando á ello las circunstancias le obliguen; mas pedirá con prudencia, y dará siempre garantías que fácilmente realizables respondan, no ya en el término ordinario de 90 dias, sino en plazo mucho mas breve, si es preciso, de los billetes que por virtud de cada operacion parcial puedan circular en la plaza. Y de esta manera el nuevo Banco será en ciertos momentos críticos un ausiliar eficaz de la Hacienda, dará nueva vida y facultad circulante á cuantiosos recursos hoy estériles; pero levantado el crédito del Tesoro, emprendida con nueva energía y nuevos medios la desamortizacion, pudiendo con mas calma restablecer las antiguas rentas, acudir á todas las fuentes contributivas con prudencia, sí, pero sin contemplacion ni escrúpulos, y formando un presupuesto sólido y verdadero, no haya temor de que el Tesoro comprometa jamás la existencia del nuevo Banco, como jamás comprometió la del Banco de España. La prudente alianza de ambos centros reportó grandes ventajas á la Hacienda y no escasas ganancias al Banco, é iguales frutos en mayor escala pueden reportarse en estos angustiosos momentos.

Las facultades estraordinarias de que el Gobierno, por las circunstancias políticas á que debe su existencia, está revestido, le permiten sustituir á la circulacion fiduciaria múltiple la circulacion fiduciaria única: es una reforma trascendental que el porvenir juzgará, pero es una reforma de carácter genérico y á ella deben someterse todos los Bancos de emision. Una ley de privilegio provincial les dió vida; otra ley de privilegio nacional, sin destruir aquel, lo modifica y organiza bajo el imperio de las necesidades presentes.

El ministro que suscribe tiene la evidencia, porque conoce el patriotismo de los Bancos provinciales, que acudirán lealmente á la fusion á que los invita y que tan beneficiosa puede serles; pero aun así busca compensaciones y términos prudentes para evitar cualquier perturbacion, bien natural por otra parte al plantearse reformas de tamaña importancia y trascendencia.

Los privilegios de los Bancos provinciales son por término medio de cinco á seis años: unidos al Banco Nacional su privilegio será de treinta años.

No admitiendo la fusion pierden ciertamente la facultad de emitir; mas en el fondo no por esto su liquidacion absoluta es

forzosa, pues como establecimientos de crédito, con la totalidad ó parte de su capital pueden seguir funcionando bajo una de las mil formas á que la ley de libertad de asociacion les autoriza.

Aceptando, por el contrario, la fusion, esta se efectuará por manera lenta y prudente, segun la voluntad de cada Banco, sin que ninguna comision liquidadora ajena al establecimiento intervenga en el mecanismo de sus operaciones, ni haya de fiscalizar su cartera.

El Banco provincial tendrá derecho al canje á la par de todas sus acciones, ó de algunas, por las acciones del nuevo Banco, y presentará como garantía de aquellas su efectivo y la parte de su cartera que juzgue oportuno. Durante cuatro meses les reservará el Banco Nacional las acciones restantes no canjeadas, por si el Banco provincial, ó presentando nuevo efectivo, ó con nueva parte de su cartera suficientemente sólida, ó con nuevos capitales aun adquiridos para este mismo fin, solicita nuevos canjes. Y por último, una vez hecha la fusion total ó parcial con el Banco de España, como este último y á prorata, gozará de cuantos beneficios proporcione la negociacion de las acciones sobrantes.

Esto en cuanto á la liquidacion de que habla el art. 4.º, que en manera alguna debe confundirse con la realizacion de la cartera, ó con una liquidacion absoluta del establecimiento, y que tampoco escluye la renovacion de las operaciones pendientes.

Y por lo demás, establecidas que sean las sucursales de provincias, todas ellas tendrán la autonomía que las condiciones propias de cada plaza exijan para atender á las necesidades del comercio, sin otra sujecion que la natural dependencia y alta vigilancia del Banco central para fijar reglas generales y exigir el cumplimiento de los estatutos; sujecion que será la mas firme garantía para los varios establecimientos de provincias.

Así; prolongacion de sus privilegios, facultad de constituirse en nuevos establecimientos de crédito, aunque sin la de emitir billetes; fusion sin realizacion forzosa de la cartera y pudiendo renovar las operaciones pendientes; ventaja del cambio á la par, y ámplia aunque prudente autonomía para las sucursales en cada plaza mercantil: tales son los beneficios que el Gobierno ofrece á los Bancos provinciales á cambio no de la privacion de un privilegio, sino de su trasformacion en otro mas general.

El ministro que suscribe ha creido conveniente anticipar es-

las esplicaciones sobre puntos de detalle, que si bien no constan en el adjunto decreto, están ya definitivamente acordados, á fin de llevar la calma y la confianza á los Bancos provinciales y al comercio que con ellos está en relacion. Está decidido á establecer el anco Nacional y la circulacion fiduciaria única, sean cuales fueren los obstáculos que se le opongan; mas quiere realizar esta idea salvando intereses dignos de respeto.

Si los peligros por que nuestra patria ha pasado y los que aun hoy le amenazan exigen la concentracion de todas las fuerzas políticas, la situacion económica del país y de la Hacienda exigen la concentracion de todas las fuerzas financieras; solo así podremos salvar la honra del país y las ideas modernas, grandemente comprometidas por una guerra tan injusta como sangrienta.

Madrid 17 de marzo de 1874. — El ministro de Hacienda, José Echegaray.

DECRETO.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de ministros, á propuesta del de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se establece por medio de un Banco Nacional la circulacion fiduciaria única, en sustitucion á la que hoy existe en varias provincias, por medio de Bancos de emision, á cuyo fin el de España, creado por la ley de 28 de enero de 1856, se reorganizará con el capital de 100 millones de pesetas, representado por 200,000 acciones trasferibles á 500 pesetas cada una, sin perjuicio de elevar aquel hasta 150 millones de pesetas cuando las necesidades del comercio ú otras lo reclamen, prévia la autorizacion del Gobierno.

Su duracion será de 30 años.

Art. 2.° El Banco funcionará en la Península é islas adyacentes como único de emision debidamente autorizado y con el carácter de nacional. Tendrá la facultad de emitir billetes al portador por el quíntuplo de su capital efectivo, debiendo conservar en sus cajas en metálico, barras de oro ó plata, la cuarta parte cuando menos del importe de los billetes en circulacion.

Art. 3.° Los billetes al portador á que se refiere el artículo precedente estarán divididos en séries de las cantidades que el Banco considere oportunas para facilitar las transacciones;

pero la mayor de dichas cantidades no podrá esceder de 1,000 pesetas.

La falsificacion de los billetes será perseguida de oficio con toda actividad y energía como delito público, y castigada con el rigor que las leyes establecen hoy, ó en lo sucesivo puedan establecer.

Art. 4.º Se declaran desde luego en liquidacion todos los Bancos de emision y descuento que hoy existen en la Península é islas adyacentes.

En el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este decreto, optarán los Bancos que en la actualidad existen en provincias por su anexion al de España, pudiendo aportar al mismo el todo ó parte de sus capitales efectivos y fondos de reserva en metálico, en equivalencia de los cuales recibirán acciones del Banco de España á la par, como compensacion de la caducidad de sus respectivos privilegios.

Art. 5.º A los tres meses de la fecha del presente decreto, quedarán sin curso legal los billetes de los Bancos de provincia; debiendo las comisiones liquidadoras de los mismos recoger los billetes que despues de este plazo queden en circulacion.

A los cuatro meses pasarán al Gobierno las referidas comisiones estados de liquidacion para proceder en su vista á lo que corresponda.

Art. 6.º El Banco de España establecerá sucursales en las plazas mas importantes de la nacion para atender á las necesidades del comercio y á la circulacion de los billetes que han de emitirse.

Art. 7.º Atendiendo á que en la situacion porque actualmente atraviesa el país no es posible verificar las traslaciones materiales de fondos con la celeridad que podrá exigir el reembolso de los billetes del Banco de España á su presentacion en las sucursales, se domiciliará, por ahora, en cada una de ellas la cantidad de billetes que exija la importancia de sus operaciones; los cuales se distinguirán por un sello que indique la sucursal á que pertenece.

Art. 8.º Los billetes no domiciliados podrán ser canjeados en las sucursales donde se presenten por billetes de las mismas y estos por aquellos, si existieran en ellas de unos y otros el número necesario para atender á la demanda, ó bien serán reembolsados en efectivo con la limitacion prudente que exija la situacion de fondos de la sucursal, ínterin la Caja central del Banco pueda proveerla del numerario que sea indispensable para el cambio.

Los billetes domiciliados en las sucursales serán canjeados en la caja central por los que no tengan esta circunstancia ó reembolsados en efectivo.

Art. 9.° Los billetes del Banco de España serán admitidos en pago de contribuciones, bienes nacionales, derechos de aduanas y demás ingresos establecidos y que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 10. El Banco de España se ocupará en descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobros, recibir depósitos voluntarios, necesarios y judiciales cuando así se disponga, así como en contratar con el Gobierno y sus dependencias debidamente autorizadas, sin que quede nunca en descubierto con arreglo á sus estatntos.

El premio, condiciones y garantías de dichas operaciones serán los que determina el reglamento por que en la actualidad se rige el Banco de España.

Art. 11. No podrá el Banco hacer préstamos sobre sus propias acciones, ni anticipar al Tesoro sin garantías sólidas y de fácil realizacion. Tampoco podrá negociar en efectos públicos.

Art. 12. El Banco Nacional tendrá un fondo de reserva equivalente al 10 por 100 de su capital efectivo, formado de los beneficios líquidos que produzcan sus operaciones con deduccion del interés anual del capital, que en ningun caso podrá esceder del 6 por 100.

Art. 13. Los beneficios que resulten despues de satisfechos los gastos é intereses se aplicarán por mitad á los accionistas y al fondo de reserva hasta que este se complete, en cuyo caso se repartirán aquellos íntegros à los mismos.

Art. 14. Podrá el Banco, si lo juzga conveniente, constituir desde luego la reserva á que se refiere el artículo anterior, á cuyo fin tomando por base la que en el dia tiene, completará la que corresponda al aumento del capital, cediendo las nuevas acciones que emita, ya con destino á sus accionistas, ya á los de los Bancos que se fusionen, por las cantidades que aporten al fusionarse, con un recargo de 10 por 100 sobre su valor representativo, á fin de poner dichas acciones en condiciones iguales à las que hoy existen en circulacion.

Art. 15. En los casos de robo ó malversacion de los fondos del Banco, serán estos considerados para todos sus efectos como caudales públicos.

Art. 16. Continuan vigentes, en la parte que hace relacion al Banco, los artículos 11, 12, 13 y 18 al 23 inclusive de la referida ley de 28 de enero, así como los estatutos y reglamento

del Banco de España en cuanto no se opongan á lo preceptuado en este decreto

Art. 17. Como compensacion de las facultades concedidas al Banco de España por aumento de capital y de emision, prolongacion de su privilegio y fusion de los Bancos de provincia, anticipará el mismo al Tesoro 125 millones de pesetas.

Los plazos en que haya de ser entregado este anticipo, así como los en que habrá de reintegrarse, interés que devengará y la clase de garantía que han de quedar afectos al mismo, serán objeto de un convenio especial entre el ministro de Hacienda y el Banco.

Art. 18. Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongan á este decreto.

Dado en Somorrostro à diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

Cuadro de los defectos físicos y de las enfermedades que inutilizan para el ingreso en el servicio de las clases de tropa del ejército.

CLASE PRIMERA.—*Causas de inutilidad que deberán ser declaradas por los facultativos atendiendo solo á lo que resulte del acto del reconocimiento.*

ORDEN PRIMERO.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cerebro espinal y de los nervios.*—Número 1.º Deformidad escesiva de toda la cabeza ó de una de sus principales partes.—2. Lesiones del cráneo procedentes de heridas considerables, de depresion ó hundimiento de los huesos, ó de su esfoliacion ó estraccion, capaces de alterar las funciones del encéfalo.—3. Hernias del cerebro ó del cerebelo.—4. Cáries ó necrosis de los huesos del cráneo.—5. Hidrocéfalo crónico. Hidroráquis.

ORDEN SEGUNDO.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.*—Núm. 6. Anquilobléfaron, ó sea union preternatural de los párpados entre sí, que dificulte no-

tablemente ó imposibilite la vision en ambos ojos.—7. Simbléfaron, ó sea adherencia de los párpados al globo del ojo, que dificulte notablemente ó imposibilite la vision en ambos ojos. —8. Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados, que ocasionen deformidad considerable ó dificulten la vision en ambos ojos.—9. Entropion, ectropion, disliquiasis, triquiasis en ambos lados, que determinen y sostengan inflamacion crónica del ojo.—10. Fístula ó fístulas lagrimales crónicas.—11. Ptherigion que se estienda hasta el centro de ambas córneas, dificultando la mayor parte de la vision ó impidiéndola por completo.—12. Opacidades, pannus, manchas, albugos y leucomas, ó sea cicatrices en ambas córneas, situados de modo que dificulten en su mayor parte ó impidan por completo la vision.—13. Fístulas de ambas córneas.—14. Estafiloma en ambas córneas.—15. Sinequia anterior ó posterior en ambos ojos, ó sea adherencia del iris á la cara posterior de la córnea ó á la anterior de la cápsula del cristalino, que dificulte en su mayor parte ó imposibilite la vision.—16. Imperforacion ú oclusion de ambas pupilas.—17. Glaucoma en ambos ojos.—18. Hidroftalmía, ó sea hidropesía del globo ocular en uno ó en ambos lados.—19. Hemoftalmía, ó sea derrame sanguíneo en las cámaras del ojo en uno ó en los dos lados.—20. Hipopion en ambos lados que dificulte notablemente é imposibilite la vision. —21. Cataratas que imposibiliten la vision en ambos ojos.—22. Atrofía considerable del globo ocular en ambos lados.—23. Pérdida de ambos globos oculares.—24. Exoftalmía, ó sea procidencia ó salida del globo del ojo fuera de la órbita.—25. Cáncer del globo ocular ó de sus anexos.—26. Cáries ó necrósis de las paredes de la órbita directamente comprobada.—27. Tumores voluminosos de las paredes de la órbita ó de los órganos contenidos en ella que perturben notablemente la vision.

Orden tercero.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al órgano del oido.*—Núm. 28. Cáries ó necrósis de los huesos del oido, comprobadas por esploracion directa.

Orden cuarto.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anexos.*—Núm. 29. Pérdida ó falta total ó parcial considerable de cualquiera de los labios.—30. Cicatrices estensas de los labios ó carrillos con pérdida de sustancia y retraccion de tejidos que dificulten en sumo grado ó imposibiliten las funciones de estos órganos.—31. Tumores erectiles y escrecencias considerablemente deformes de los labios.—32. Division, pérdida ó falta total ó parcial del paladar, que dificulte la deglucion ó altere considerablemente la voz ó

el uso de la palabra.—33. Pérdida ó falta total ó parcial considerable de la lengua, que dificulte la masticacion, la deglucion ó el uso de la palabra.—34. Adherencias anormales de la lengua á las partes inmediatas.—35. Falta completa de la dentadura.—36. Pérdida ó falta total ó parcial, deformidades considerables, fracturas no consolidadas, y las consolidadas viciosamente de la mandíbula superior ó de la inferior que dificulten la masticacion.—37. Cáries ó necrósis estensas de la bóveda del paladar ó de la mandíbula superior ó inferior, comprobadas por esploracion directa.—38. Cáncer de cualquiera de las partes que constituyen las paredes de la cavidad bucal ó de los órganos contenidos en la misma.—39. Fístula ó fístulas salivales, del estómago, de los intestinos, del ano, hepáticas y biliares.—40. Hernia ó hernias completas de las vísceras abdominales.

Orden quinto.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorios y circulatorio y sus anexos.*—Número 41. Deformidad congénita ó accidental, y falta ó pérdida total ó parcial de la nariz, de las fosas nasales ó del seno maxilar, que alteren considerablemente la voz ó dificulten notablemente la respiracion.—42. Pólipo ó pólipos fibrosos que obstruyan completamente ambas fosas nasales.—43. Cánceres de la nariz.—44. Cáries ó necrósis estensas de los huesos ó cartílagos de la nariz, fosas nasales y senos frontales.—45. Cáries ó necrósis del hyoides ó de los cartílagos de la laringe ó de la tráquea.—46. Vicios de conformacion de la cavidad y de las paredes torácicas que dificulten la respiracion y la circulacion ó el uso de las prendas de equipo y armamento.—47. Jibosidades anterior, posterior y laterales de la columna vertebral, que dificulten la respiracion y la circulacion.—48. Fracturas sin consolidar, y luxaciones de las vértebras ó de las costillas.—49. Cáries ó necrósis de las vértebras, comprobadas por fenómenos objetivos.—50. Cáries ó necrósis estensas de las costillas ó del esternon, comprobados por fenómenos objetivos.—51. Hidrotorax ó empiema perfectamente caracterizados.—52. Fístulas de las paredes torácicas.—53. Hernias de los órganos torácicos de todas especies y graduaciones.—54. Aneurismas del cuello y de los miembros torácicos y abdominales, comprobados por esploracion directa.—55. Tumores erectiles ó fungosos de mucho volúmen, cualquiera que sea la region que ocupen.

Orden sesto.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.*—Núm. 56. Deformidad de los órga-

nos de la generacion, impropiamente conocida con el nombre de hermafrodismo.—57. Falta ó pérdida total de los órganos genitales esternos.—58. Epispadias, hipospadias y pleurospadias, situados desde la parte media á la raiz del miembro viril. —59. Cáncer y demás degeneraciones del miembro viril.—60. Detencion permanente de uno ó de los dos testes en el conducto inguinal respectivo, ó en las inmediaciones del anillo de este mismo nombre con los trastornos morbosos consiguientes. —61. Hidrocele vaginal voluminoso que dificulte la progresion. —62. Cáncer del testículo.—63. Fístulas del escroto.—64. Fístulas vexico-urinarias de todas especies.—65. Extrofia de la vejiga.—66. Falta de los testes con ausencia de los atributos de la virilidad.—67. Pérdida de los testes.

Orden sétimo.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.*—Núm. 68. Cicatrices estensas que por la retraccion del tejido inodular ó por la adherencia a los tejidos subyacentes imposibiliten la libre accion de los músculos y los movimientos de las articulaciones inmediatas.—69. Lepra y elefantiasis.—70. Tiña bien caracterizada.—71. Pelagra.—72. Albinismo con fotofobia permanente.—73. Tumores voluminosos que reclamen para su curacion una operacion quirúrgica, sin la cual no pueda realizarse el libre ejercicio de las funciones encomendadas al órgano sobre el cual se apoyan ó con el que se relacionan.—74. Abscesos por congestion.—75. Úlceras estensas y sostenidas por diatesis ó vicios especiales.—76. Obesidad escesiva ó polisarcia general.

Orden octavo.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y á los ganglios de este nombre.*—Núm. 77. Bocio bastante voluminoso para dificultar la respiracion ó la circulacion.—78. Caquexia escrofulosa, con tumores voluminosos y ulcerados.—79. Sífilis, con manifestaciones evidentes terciarias y viscerales.—80. Escirro ó cáncer en cualquiera region donde se haga accesible á los sentidos y permita un diagnóstico intuitivo.

Orden noveno.—*Anomalías ó deformidades de magnitud, volúmen, forma, estructura, disposicion ó número de las partes componentes de todo un miembro ó estremidad, ó de una de las principales partes en que se dividen, con lesion importante de las funciones respectivas.*—Núm. 81. Desigualdad considerable de longitud de las estremidades inferiores, ó de cualquiera de las partes semejantes en que se dividen, con lesion importante de sus funciones.—82. Falta ó pérdida total ó parcial, considerable, de una de las estremidades, que impida el ejercicio de sus funciones.

—83. Falta ó pérdida de cualquiera de los pulgares, de los índices ó de los dedos gruesos del pié, ó de dos ó mas dedos de una misma mano ó pié.—84. Union de dos ó mas dedos de la mano que impida el libre movimiento de ella.—85. Dedo ó dedos supernumerarios que por su colocacion estorben para el uso de la mano ó del pié.—86. Atrofía considerable de toda una estremidad ó de cualquiera de sus principales partes, con lesion de sus funciones.—87. Fracturas de los huesos de las estremidades sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesion en las funciones de los miembros á que pertenecen.—88. Luxaciones irreducibles de los huesos de las estremidades, con lesion de sus funciones.—89. Tumores huesosos, periostosis y exostosis considerables de los huesos de la pelvis ó de las estremidades que impidan el ejercicio de sus respectivas funciones.—90. Caries ó necrósis estensas de los huesos de la pelvis ó de las estremidades, bien caracterizadas.—91. Espina ventosa y osteosarcoma, ó cáncer de los huesos.—92. Anquilósis completas de las grandes articulaciones de las estremidades.

CLASE SEGUNDA.—*Causas de inutilidad que se declararán por los facultativos, atendiendo á lo que resulte del acto del reconocimiento y de las actas de los Ayuntamientos en que se haya hecho constar su notoriedad pública.*

Núm. 1.° Imbecilidad.—2. Idiotismo.—3. Demencia confirmada.—4. Epilepsia bien caracterizada, antigua y de accesos frecuentes.—5. Corea antiguo y permanente.—6. Ataxia locomotriz progresiva.—7. Ceguera completa y permanente.—8. Cofosis, ó sea sordera de ambos oidos, completa y permanente.—9. Mudez.—10. Sordo-mudez.

CLASE TERCERA.—*Defectos físicos y enfermedades que deberán ser comprobadas dentro del servicio, para causar inutilidad en las clases de tropa del ejército.*

ORDEN PRIMERO. — *Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cerebro-espinal y de los nervios.*—Núm. 1.° Flegmasías ó inflamaciones crónicas del cerebro ó de sus membranas.—2. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la medula espinal ó de sus membranas.—3. Vértigos prolongados y frecuentes.—4 Accidentes apoplectiformes y epilectiformes frecuentes.—5. Sonambulismo habitual ó permanente. — 6. Temblor convulsivo general ó limitado á un miembro ó á un órgano.

— 7. Parálisis completas ó incompletas, generales ó parciales, permanentes. — 8. Debilidad general considerable y permanente consecutiva á enfermedades graves ó de larga duracion.

ORDEN SEGUNDO.— *Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.*— Núm. 9. Blefaroptosis, ó sea caida del párpado superior de los dos lados, permanente.—10. Hidropesía del saco lagrimal permanente, con tumor voluminoso y alteracion de los tejidos inmediatos.—11. Obstruccion permanente de los puntos y conductos lagrimales.—12. Úlceras rebeldes de las córneas.—13. Miopía, ó sea cortedad de vista que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del número 6, no pudiendo verificar lo uno ni lo otro con los del número 18 ó con lentes planos.—14. Hemeralopía, ó sea ceguera crepuscular permanente.—15. Amaurosis de ambos ojos.—16. Inflamaciones crónicas de cualquiera de las partes que constituyen el globo del ojo, los párpados ó las vias y carúnculas lagrimales.

ORDEN TERCERO.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al órgano del oido.*—Núm. 17. Inflamaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oido.—18. Pólipos y escrecencias del oido que imposibiliten la audicion.—19. Flujos otorrágicos, tanto mucosos como purulentos, continuos y de comprobada rebeldía.

ORDEN CUARTO.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anexos.*—Núm. 20. Coartacion ó estrechez de la boca considerable y permanente.—21. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que dificulten considerablemente la masticacion, la espuicion, la deglucion ó el uso de la palabra.—22. Hematemesis habitual y rebelde.—23. Disentería crónica y rebelde.—24. Incontinencia permanente de las heces ventrales.—25. Hemorroides esternas, antiguas, voluminosas é irreductibles.—26. Procidencia permanente é irreducible del recto.—27. Pólipos fibrosos, escrecencias voluminosas y úlceras antiguas y rebeldes del recto ó del ano.—28. Flegmasías crónicas, obstruccion ó infartos permanentes y demás lesiones orgánicas del hígado.—29. Inflamaciones, obstrucciones é infartos crónicos y rebeldes, lesiones orgánicas y degeneraciones del bazo ó del pancreas perfectamente comprobadas.—30. Flegmasías crónicas del peritoneo y de sus dependencias.—31. Lesiones orgánicas de

cualquiera de las partes del aparato digestivo.—32. Ascitis ó hidropesía del vientre.

ORDEN QUINTO.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio y sus anexos.*—Número 33. Ocena, ó sea fetidez de la nariz permanente, y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilares.—34. Inflamacion crónica de la laringe ó de la tráquea. —35 Úlceras crónicas de la laringe.—36. Afonía ó falta de voz permanente.—37. Flegmasías crónicas de los bronquios, de los pulmones ó de la pleura.—38. Tísis laríngea ó pulmonal.—39. Pericarditis é hidropercardías crónicas.—40. Palpitaciones de corazon habituales y de accesos frecuentes.—41. Lesiones orgánicas del corazon ó de las arterias que dificulten ó trastornen la circulacion.—42. Varices luminosas y permanentes de los miembros inferiores.

ORDEN SESTO.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.*—Núm. 43. Flegmasías crónicas de cualquiera de los órganos que componen el aparato urinario, perfectamente comprobadas.—44. Litiasis y cálculos urinarios. —45. Incontinencia de orina, rebelde, contínua y permanente. —46. Diabetes, albuminaria.—47. Hematuria habitual y copiosa.—48. Estrecheces considerables y permanentes de la uretra.

ORDEN SÉTIMO.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.*—Núm. 49. Herpes estensos, contínuos, rebeldes y de aspecto repugnante.

ORDEN OCTAVO.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y á los ganglios de este nombre.*—Núm. 50. Degeneracion tuberculosa de cualquiera de los órganos.

ORDEN NOVENO.—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema locomotor.*—Num. 51. Seccion ó rotura de uno ó mas tendones musculares, aponeurosis ó membranas fibrosas sin restablecimiento de su continuidad, con inserciones anormales y lesion de sus funciones respectivas —52 Artocaces ó tumores blancos de las articulaciones.—53. Contracturas ó retracciones musculares tendinosas, aponeuróticas ó fibrosas permanentes, con marcada lesion de las funciones á que concurren.—54. Hidartrosis ó hidropesía de las articulaciones, permanente.—55. Reumatismo muscular, fibroso ó articular crónicos.—56. Gota crónica.

Madrid 26 de mayo de 1874.—Sagasta.

Reglamento para la declaracion de las exenciones para el servicio militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Atendiendo á las razones espuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se aprueban el reglamento y cuadro que se insertan á continuacion para la declaracion de las exenciones por defectos físicos y enfermedades que inutilizan para el servicio de las clases de tropa del ejército, debiendo regir las disposiciones de aquellos desde luego en todo lo que se refiera al ingreso en caja de los mozos llamados al servicio activo por decreto de 7 del actual.

Art 2.° Quedan derogados el reglamento y cuadro de inutilidades aprobado por decreto de 26 de enero de este año, y todas aquellas órdenes y disposiciones que se opongan directa ó indirectamente á las que se dictan en el presente decreto.

Art. 3.° Los Ministros de Guerra y Gobernacion quedan encargados de la ejecucion del presente decreto en la parte que á cada uno corresponda.

Madrid veintiseis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. — El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

REGLAMENTO

para la declaracion de las exenciones del servicio del ejército por causa de inutilidad física, aprobado por el Presidente del Poder ejecutivo de la república en 26 de mayo de 1874.

Artículo 1.° Son inútiles los mozos llamados al servicio del ejército que se hallen padeciendo uno ó mas de los defectos ó de las enfermedades comprendidas en el cuadro de exenciones que acompaña á este reglamento.

Art. 2.° Los Ayuntamientos no declararán exencion alguna por defectos físicos ó enfermedades de las comprendidas en dicho cuadro, limitándose á hacer constar en actas las que hayan sido alegadas por los interesados como causas de presunta inutilidad.

Art. 3.° Antes de terminar las operaciones correspondientes al llamamiento parcial ó general de los mozos de la reserva comprendidos en una edad, el Ayuntamiento celebrará las sesiones públicas especiales que fueren necesarias, préviamente anunciadas por los medios de costumbre, para hacer constar en el acta ó actas correspondientes la inutilidad presunta por notoriedad pública de los individuos que tengan ó padezcan uno ó mas de los defectos ó de las enfermedades comprendidos en la segunda clase del cuadro de exenciones que acompaña á este reglamento.

Art. 4.° Los comisionados por los Ayuntamientos para la presentacion y entrega en caja de los mozos comprendidos en la reserva llamada al servicio, serán portadores de las actas de las sesiones públicas especiales á que se refiere el artículo anterior, cuyas actas entregarán á la comision permanente de la Diputacion provincial respectiva.

Art. 5.° Únicamente los mozos que hayan alegado ó que aleguen exencion física deberán ser reconocidos á su ingreso en caja por un tribunal facultativo compuesto de dos licenciados ó doctores en medicina y cirugía, nombrados uno por la comision permanente de la Diputacion provincial y otro por el Gobernador militar de la respectiva provincia, á cuyo efecto aquella y este tendrán listas de los médicos civiles y militares de que puedan disponer para este servicio.

Art. 6.° Los médicos que practiquen los reconocimientos á que se refiere el anterior artículo preguntarán en alta voz á los mozos, cuando vayan á ser reconocidos, ó á sus padres, tutores, curadores ó encargados, si se hallaren presentes, y en defecto de estos al respectivo comisionado municipal, el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades de las incluidas en el cuadro que tengan y crean deber alegar como causa de la inutilidad física para eximirse del servicio, consignando despues la contestacion de una manera clara y esplícita en el certificado correspondiente. No podrán prescindir en ocasion alguna de esta pregunta legal.

Art. 7.° Á continuacion de la pregunta preceptuada en el artículo anterior, los médicos examinarán detenidamente á los mozos, formando para cada uno su juicio pericial y científico

con los antecedentes adquiridos mediante el oportuno interrogatorio, si este fuere necesario, y con la apreciacion de los síntomas, signos y condiciones manifiestas que revelen de una manera clara la existencia del defecto ó padecimiento alegado. Si el defecto ó enfermedad alegada fuese de las comprendidas en la segunda clase del cuadro, tendrán presente y examinarán el acta de presunta inutilidad por notoriedad pública, formada por el respectivo Ayuntamiento á tenor de lo prescrito en el art. 3.° de este reglamento. No podrán exigir ni deberán admitir ninguna otra clase de espediente ni de justificacion escrita.

Art. 8.° En caso de duda, por lo que se refiere á los defectos y enfermedades de la primera y segunda clase del cuadro, ó cuando los mozos aleguen como motivo de exencion uno ó mas de los defectos y enfermedades comprendidos en la clase tercera del mismo, los declararán útiles condicionalmente para el servicio hasta que se obtenga la debida comprobacion. De estos fallos deberá hacerse la conveniente anotacion por el comandante de la caja en las filiaciones respectivas para que produzcan los oportunos efectos.

Art. 9.° El reconocimiento á que hacen referencia los precedentes artículos tendrá lugar á presencia de un diputado delegado para este objeto por la comision permanente de la Diputacion provincial y del comandante de la caja, ó de un representante suyo.

Art. 10. Los mozos que no se conformen con las declaraciones del tribunal médico que los haya reconocido á su ingreso en caja tendrán el derecho de pedir un nuevo reconocimiento, que deberá ser efectuado por distintos profesores en la propia forma prevenida en los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.°

Art. 11. Igual derecho tendrán el diputado provincial y el comandante de la caja que asistan al reconocimiento, en representacion el primero de la administracion civil y el segundo del ramo de guerra.

Art. 12. Si del reconocimiento verificado al ingreso en caja resultase discordia entre los médicos que lo hayan practicado, deberá ser nuevamente reconocido el mozo por distinto tribunal facultativo, compuesto de un médico civil y de otro militar.

Art. 13. En los casos de apelacion ó protesta, si la declaracion facultativa resultado del segundo reconocimiento no guardase conformidad con la formulada por consecuencia del primero, se procederá por un tribunal compuesto de tres distintos

y nuevos médicos designados por la suerte á un tercero y definitivo reconocimiento.

Art. 14. Tambien se procederá á un tercero y definitivo reconocimiento por un tribunal compuesto de tres médicos, igualmente designados por la suerte, en el caso de resultar discordia en cada uno de los dos primeros reconocimientos.

Art. 15. Los fallos de los tribunales á que hacen referencia los artículos anteriores no tendrán mas objeto que el dirimir las discordias.

Art. 16. Los tribunales médicos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio del ejército estenderán acto contínuo de cada reconocimiento y firmarán una certificacion, en la cual han de espresar el resultado del mismo.

Art. 17. La certificacion á que se refiere el anterior artículo ha de ser para todos los casos encabezada con los nombres y apellidos de los médicos que constituyan el tribunal correspondiente, clases, empleos ó destinos facultativos que desempeñen y autoridad de quien hubieren recibido el respectivo nombramiento. En el cuerpo de dicho documento consignarán el nombre y apellidos del mozo reconocido, el pueblo y partido judicial á que pertenezca, y el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades que hubiere alegado como motivo de presunta inutilidad.

Si del reconocimiento practicado en el acto no resultase defecto ni enfermedad de las que inutilizan para el servicio, harán constar esta circunstancia en el cuerpo del certificado á continuacion de los anteriores datos, declarando en seguida la utilidad del mozo en cuestion.

Si del reconocimiento practicado resultase en el acto la existencia de uno ó mas defectos, una ó mas enfermedades de las incluidas en la clase primera del cuadro de inutilidades físicas, consignarán á continuacion de aquellos datos los síntomas y signos que prueben aquella de un modo indudable, el diagnóstico con la denominacion técnica generalmente admitida en la ciencia, y el órden y número de dicha clase en que se halle ó se hallen incluidos.

Si el defecto ó enfermedad, defectos ó enfermedades alegados por el mozo correspondiesen á la segunda clase del cuadro, los médicos que practiquen el reconocimiento deberán certificar en la forma que queda espuesta, consignando en el cuerpo de la certificacion que han tenido presente el acta de presunta inutilidad por notoriedad pública, formada por el Ayuntamiento respectivo, anotando además los indicios, síntomas ó signos

que hagan probable ó comprueben la existencia del defecto alegado, si los hubiere, y estampando despues la declaracion de utilidad ó inutilidad que crean procedente.

Si el defecto ó enfermedad, defectos ó enfermedades alegados fuesen de la clase tercera del cuadro, los tribunales médicos que practiquen los reconocimientos consignarán en el certificado correspondiente dicha alegacion y los indicios si los hubiere, que den ó puedan dar probabilidad de la existencia del defecto ó enfermedad alegados, declarando, sin embargo, á los mozos reconocidos útiles condicionalmente para el servicio hasta que se obtenga la debida comprobacion.

Art. 18. Los tribunales médicos cerrarán siempre todas las certificaciones despues de las declaraciones facultativas que hayan creido deber estampar en ellas señalando el punto y la fecha en que sean espedidas, y poniendo al pié los individuos de dichos tribunales sus firmas y rúbricas completas.

Art 19. La comprobacion establecida por los artículos 8.° y 17 para los defectos y enfermedades incluidos en la tercera clase del cuadro ha de tener lugar en el ejército dentro de los seis primeros meses en que el mozo preste servicio activo.

Art. 20. Para que esta comprobacion se verifique con la mayor seguridad y acierto posible, el Ministro de la Guerra nombrará inmediatamente una comision de individuos del cuerpo de Sanidad que redactará el reglamento á que hayan de sujetarse estas comprobaciones.

Art. 21. Únicamente podrán practicarse los reconocimientos de los mozos llamados al servicio del ejército en horas de luz solar.

Art. 22. Los tribunales médicos se atemperarán en cuanto sea posible en las declaraciones de inutilidad, para el trabajo de los padres y hermanos de los mozos llamados al servicio, á lo establecido en este reglamento y en las clases primera y segunda del cuadro de exenciones, y á la importancia de los defectos ó enfermedades alegadas como causa de dicha inutilidad para el trabajo en relacion con el oficio ó profesion del interesado.

Art 23. Los médicos civiles y militares que practiquen los reconocimientos establecidos en este reglamento devengarán respectivamente como derechos dos pesetas 50 céntimos cada uno, cuyo importe les será abonado de los fondos provinciales.

Art. 24. Las Diputaciones provinciales harán el abono del importe de los derechos á que se refiere el artículo anterior: primero, con cargo á los Ayuntamientos respectivos, siempre

que dichos derechos correspondan á reconocimientos verificados al ingreso en caja ó á segundos reconocimientos pedidos en apelacion por mozos pobres de solemnidad; y segundo, con cargo á los fondos provinciales cuando la apelacion ó protesta fuese promovida por el diputado delegado de la Diputacion provincial ó por el comandante de la caja que presencien los reconocimientos, ó cuando los reconocimientos se efectúen para dirimir discordias.

Los derechos de los reconocimientos á peticion de mozo que no sea pobre de solemnidad deberán ser pagados en el acto por el interesado.

Art. 25. Los facultativos que practiquen los reconocimientos para el ingreso en el ejército de los mozos llamados al servicio serán responsables en los términos prevenidos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos de que certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados á los principios de la ciencia.

Art. 26. En ningun caso se hará efectiva la responsabilidad á que se refiere el artículo anterior sin que préviamente se haya procedido á la instruccion de un espediente gubernativo en que sean comprobados los hechos que motiven esta responsabilidad, espongan sus descargos los médicos interesados, y den su dictámen pericial, en lo que se refiera á los civiles, la Academia de medicina del respectivo distrito; y por lo que hace á los militares, la Junta superior facultativa del cuerpo de Sanidad del ejército.

Art. 27. Los mozos esceptuados del servicio por defecto ó inutilidad física en un reemplazo, quedarán sujetos á presentarse, si nuevamente fuese convocado aquel á que pertenezcan, con objeto de hacer constar por medio de un nuevo reconocimiento los defectos y enfermedades porque fueron declarados exentos del servicio, conservando el carácter de permanentes.

Art. 28. Si alguno de los mozos se hallase padeciendo alguna enfermedad aguda el dia en que deba ser presentado para su ingreso en caja, la comision permanente de la Diputacion provincial concederá el plazo que, á juicio facultativo, sea estimado bastante para que tenga lugar su nueva presentacion.

Este plazo podrá ser prorogado hasta la terminacion completa de la enfermedad, y si fuere necesario hasta el fin de la convalecencia. Unicamente entonces podrá tener lugar el reconocimiento del mozo para el ingreso en caja.

Art. 29. En el caso de que el llamamiento á las filas sea de

un número determinado de hombres y no comprenda á todos los mozos de una reserva, se dictarán por el ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el de Guerra, las instrucciones que han de regir acerca del tiempo que durará la responsabilidad de los pueblos para reemplazar á los mozos de su contingente respectivo en quienes se observen enfermedades ó defectos anteriores á su ingreso en las filas, que no pudieren ser racional ni científicamente comprobados en el acto de su reconocimiento al ingreso en caja ó ante la comision permanente de la Diputacion provincial.

Art. 30. El presente reglamento y cuadro de inutilidades físicas que le acompañan solo regirán para el ingreso de los individuos de tropa en el ejército de la Península é Islas adyacentes.

Barcelona 26 de mayo de 1874. — Sagasta.

ÍNDICE de decretos, órdenes y circulares insertos en el DIARIO DE BARCELONA, desde el 1.° de octubre de 1873 al 30 de setiembre de 1874.

MES DE OCTUBRE DE 1873.

DECRETOS.

Aduanas establecidas en las provincias donde por causa de la insurreccion carlista sea imposible la recaudacion de los derechos.— Mandando que sean trasladadas á otros puntos. (D. del 2.)

Capellanías.—Suspendiendo en todas las diócesis de España la ejecucion de la ley de 24 de junio de 1867 y la instruccion del 25 del mismo mes y año.—(D. del 14.)

Impuesto de carga y policía naval, de timbre y de puertas y ventanas.—Estableciéndolos, uno con caracter estraordinario y transitorio sobre todos los productos que salgan por las Aduanas nacionales, otro representado por sellos que llevarán la inscripcion de impuesto de guerra, otro sobre los productos líquidos de la riqueza minera y otro sobre puertas y ventanas. (D del 7.)

Ley de órden público. (D. del 3.)

Milicia nacional.—Mandando que rija la Ordenanza de 14 de julio de 1822 para el régimen, constitucion y servicio de la Milicia y publicando dicha Ordenanza. (D. del 9.)

Medalla de bronce.—Creando una para premiar á los que se distinguieron en la defensa del arsenal de la Carraca en julio de 1873. (D. del 13.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Conduccion de armas, municiones y pertrechos de guerra.— Dictando varias reglas para la conduccion de dichos objetos de una provincia á otra y su importacion del estranjero. (D. del 22.)

Manifestaciones armadas.—Prohibiéndolas y disponiendo que la fuerza armada de voluntarios no pueda reunirse sin permiso de los alcaldes. (D. del 7.)

MES DE NOVIEMBRE DE 1873.

DECRETOS.

Empréstito nacional.—Disponiendo que se admitan en pago de la mitad del primer plazo toda clase de valores amortizados y no satisfechos, y la parte líquida de los cupones correspondientes á los semestres vencidos de la deuda. (D. del 28.)

Impuesto de carga y policía naval.—Reduciéndolo al uno por ciento *ad valorem* de las mercancías destinadas al estranjero, y a medio por ciento para puertos de la Península (D. del 4.)

Mozos de la reserva.—Disponiendo un nuevo reconocimiento de los declarados inútiles. (D. del 7.)

Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto transitorio sobre el precio de los billetes de viajeros y del derecho de registro sobre los trasportes marítimos y terrestres. (D. del 7.)

MES DE DICIEMBRE DE 1873.

DECRETOS.

Arzobispo de Valencia.—Nombrándole para la Iglesia primada y Arzobispado de Toledo. (D. del 24.)

Derribos de monumentos artísticos.—Mandando á los gobernadores civiles que suspendan el derribo de los edificios que por su mérito artístico ó su valor histórico se crean dignos de ser conservados. (D. del 23.)

Libros diarios de los comerciantes.—Autorizando para que se formen dichos libros con el número de hojas que les convenga. (D. del 6.)

Prensa política.—Autorizando á los gobernadores civiles para proponer y en caso urgente acordar la suspension de las publicaciones que esciten á la comision de los delitos de que habla el artículo 2.º de la Ley de órden público. (D. del 27.)

Reserva.—Mandando que ingresen en caja todos los mozos adscritos á la reserva aunque hubieran sido declarados inútiles para el servicio en los reconocimientos facultativos que se hayan verificado (D. del 11.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Instruccion provisional para llevar á efecto el impuesto transitorio sobre carruajes, establecido por el artículo 14 del decreto de 2 de octubre último. (D. del 5.)

Instruccion provisional para llevar á efecto el artículo 3.º del decreto de 2 de octubre último, por el que se crea un impuesto transitorio de timbre. (D del 6.)

Instruccion provisional para llevar á efecto la administracion y recaudacion del impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones á la vía pública. (D. del 6.)

MES DE ENERO DE 1874.

DECRETOS.

Billetes hipotecarios del Tesoro.—Abriendo una suscricion para colocar 180 millones de pesetas en dichos billetes. (D. del 3.)

Córtes Constituyentes.—Disolviéndolas. (D. del 13.)

Caja general de Depósitos.—Restableciendo la Direccion de dicha Caja. (D. del 21.)

Deterioros causados en los ferro-carriles.—Disponiendo que se reputen como delitos contra el órden público. (D. del 29.)

Garantías constitucionales.—Suspendiéndolas y disponiendo que rija la ley de órden público de 23 de abril de 1870. (D. del 8.)

Gracia de indulto.—Restableciendo la ley de 24 de mayo de 1870. (D. del 24.)

Impuesto transitorio y estraordinario de carga y policía naval.—Supriméndolo. (D. del 21.)

Ingreso, traslacion y ascenso de los funcionarios del poder judicial.—Derogando los decretos de 8 de mayo y 3 de octubre de 1873. (D. del 27.)

Reserva.—Llamando al servicio militar á todos los mozos de la reserva de 1874. (D. del 12.)

Reuniones y Sociedades políticas.—Declarando disueltas todas aquellas en que de palabra ú obra se conspire contra la seguridad pública. (D. del 14.)

Reglamento para la declaracion y cuadros de exenciones físicas del servicio militar.—Derogando los vigentes y aprobando los que adjuntos se publican. (D. del 31.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.—Prorogando por dos años el plazo para su construccion. (D. del 21.)

Hojas de servicio de los jefes y oficiales del ejército.—Mandando examinar escrupulosamente dichas hojas. (D. del 24.)

Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales. (D. del 3.)

Orillos de tejidos.—Modificando la partida 135 del Arancel de Aduanas. (D. del 3.)

MES DE FEBRERO DE 1874.

DECRETOS.

Alistamiento de licenciados del ejército.—Llamando al servicio voluntario por un año á los licenciados del ejército hasta completar el número de 4000 hombres. (D del 10.)

Bloqueo de las costas de Cantabria.—Declarándolo desde el Cabo de Peñas á Fuenterrabia con esclusion de Gijon, Santander y San Sebastian. (D. del 5.)

Impuesto sobre puertas, ventanas y balcones.—Declarándolo suprimido. (D. del 7.)

Redencion de foros, subforos, censos frumentarios, rabassa morta, etc.—Dejando en suspenso las leyes de 20 de agosto y 16 de setiembre de 1873. (D. del 25.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Protocolizacion de los espedientes judiciales y autorizacion de los documentos públicos que de ellos dimanan.—Fijando la práctica que debe seguirse. (D. del 1.°)

MES DE MARZO DE 1874.

DECRETOS.

Amillaramientos de la riqueza territorial.—Declarando sin efecto el decreto de 1.° de mayo de 1873, y mandando que se proceda á rectificar dichos amillaramientos. (D. del 19.)

Banco Nacional.—Estableciendo por medio de un Banco Nacional la circulacion fiduciaria única en sustitucion á la que hoy existe en las provincias, à cuyo fin se reorganiza el Banco de España. (D. del 26)

Despachos telegráficos.—Declarándolos incluidos entre los documentos sujetos al impuesto del Timbre. (D. del 28.)

Escribanos de Cámara.—Disponiendo que cesen y que sus respectivas escribanías se incorporen á las relatorías á que correspondan. (D. del 17.)

Obligaciones hipotecarías emitidas por las Compañías de ferro-carriles.—Disponiendo que satisfagan el derecho de Timbre. (D. del 3.)

Piezas eclesiásticas vacantes.—Derogando el Real decreto de 1.° de octubre de 1871 en todo lo que se refiere á la no provision de dichas vacantes. (D. del 31.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Facturas de cupones y valores amortizados.—Dando varias instrucciones sobre lo que debe hacerse en caso de estravío de dichos documentos. (D. del 19.)

Obligaciones de ferro-carriles.—Disponiendo que el importe de los sellos que les corresponde se pague en metálico. (Diario del 28.)

MES DE ABRIL DE 1874.

DECRETOS.

Cuerpo jurídico-militar.—Dándole una nueva organizacion. (D. del 21.)

Tribunal especial de las Órdenes militares.—Derogando la ley de 4 de noviembre de 1868 en que se declaraba suprimido. (D. del 21.)

MES DE MAYO DE 1874.

DECRETOS.

Alistamiento.—Llamando al servicio de las armas à todos los mozos que en 31 de diciembre último cumplieron 19 años. (D. del 20.)

Empleados pertenecientes á la administracion civil y económica. — Disponiendo que puedan ejercer sus cargos en las provincias de su naturaleza. (D. del 25.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Puerto en Villanueva y Geltrú. — Autorizando á D. Magin Grau y Compañía para construirlo con sujecion á las condiciones que allí se espresan. (D. del 9.)

MES DE JUNIO DE 1874.

DECRETOS.

Billetes de las localidades de los espectáculos públicos. — Suprimiendo el sello por *Impuesto de guerra*, y exigiendo á los empresarios en cambio de esta obligacion que paguen en metálico el importe de los sellos (D. del 20.)

Cuadro de los defectos y enfermedades que inutilizan para el servicio en el ejército. (D. del 4.)

Cable telegráfico desde Barcelona á Cádiz tocando en los puertos intermedios. — Concediendo permiso para establecerlo. (Diario del 12.)

Reglamento para la declaracion de las exenciones para el servicio militar. — Aprobándolo y publicándolo. (D. del 3.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Matrimonio canónico. — Resolviendo que no puede celebrarse el matrimonio civil cuando los contrayentes estén ligados por un matrimonio canónico. (D. del 24.)

Registro civil. — Mandando que se motiven y publiquen las decisiones de la Direccion general sobre los espedientes de consulta acerca de la inteligencia y aplicacion de la ley hipotecaria y sus reglamentos. (D. del 24.)

MES DE JULIO DE 1874.

DECRETOS.

Estado de sitio. — Declarándolo en todas las provincias. (Diario del 21.)

Embargo de los bienes de los carlistas. — Autorizando al gobierno para embargar los de las personas que se hallen en las facciones ó sirvan á la causa carlista, para indemnizar con ellos á las personas perjudicadas por la guerra. (D. del 21.)

Grandezas y títulos. — Declarando sin efecto el decreto de 25 de mayo de 1873 y subsistente la legislacion vigente á la publicacion de aquel decreto (D. del 10.)

Libertad de imprenta. — Declarando en su fuerza y vigor el decreto de 22 de diciembre último. (D. del 16.)

Notarías. — Dictando varias reglas para la provision de las notarías vacantes. (D. del 10.)

Presupuestos generales de gastos é ingresos para el año económico de 1874 *á* 1875. (D. del 1.°)

Reserva estraordinaria. — Llamando al servicio 125,000 hombres de edad de 22 á 35 años para crear 80 batallones. (Diario del 21.)

Sociedades. — Disponiendo la disolucion de todas las que no estén constituidas con autorizacion del gobierno. (D. del 21.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Compañía de los almacenes generales de depósito de Barcelona. — Aprobando la plantilla del personal y material necesario para el servicio y vigilancia de dicho establecimiento. (D. del 10.)

Cargas eclesiásticas. — Derogando el decreto de 8 de octubre de 1873 relativo á la liberacion y permutacion de dichas cargas y restableciendo las leyes anteriores. (D. del 30.)

Instruccion para la administracion del impuesto estraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos. (D. del 8.)

Jurado. — Remitiendo á los presidentes de las Audiencias un interrogatorio sobre diversas cuestiones relativas al jurado. (D. del 2.)

MES DE AGOSTO DE 1874.

DECRETOS.

Bonos del Tesoro. — Facultando al Ministro de Hacienda para enajenar por suscricion pública 75 millones de pesetas de bonos del Tesoro. (D. del 28.)

Ciudad de Teruel. — Dándole el título de *Siempre heróica.* (Diario del 12.)

Cuadros de los 80 batallones de reserva provincial.— Concediendo para formarlos la vuelta al servicio á los jefes, oficiales y clases de tropa procedentes de las armas del ejercito (D. del 11.)

Establecimientos de enseñanza. — Dando una nueva organizacion á la ley de Instruccion pública y privada. (D. del 3.)

Letras y pagarés del Tesoro público garantidos con títulos del 3 por 100 interior. — Mandando centralizarlos en el Banco de España. (D. del 4.)

Nombramientos de maestros y maestras de primera enseñanza. — Restableciendo los artículos de la ley de Instruccion pública de 9 de setiembre de 1857 relativos á dichos nombramientos. (D. del 3.)

Sello de diez céntimos de peseta. — Mandando que se exijan en los pagos de toda clase así en efectos como en metalico que se hagan por las Cajas del Tesoro. (D. del 12.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Batallones de reserva estraordinaria. — Dando varias disposiciones para su organizacion. (D. del 11.)

Contraccion. — Disponiendo que esta sea la última operacion que se ha de hacer en las aduanas para que las declaraciones puedan ser pagadas (D. del 28.)

Cepas y sarmientos estranjeros. — Prohibiendo su introduccion temporal. (D. del 28.)

Cuerpo de ingenieros del ejército. — Facilitando el ingreso en dicho cuerpo á los ingenieros ó alumnos de las Escuelas de Caminos, montes y minas con las condiciones que allí se espresan. (D. del 28.)

Establecimientos de enseñanzas populares creados por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. — Fijando las bases á que han de sujetarse. (D. del 27.)

Instruccion para llevar á efecto el decreto sobre embargo de los bienes de los carlistas. (D. del 26.)

Muelles de San Beltran en Barcelona. — Concediendo á su concesionario los beneficios del depósito y del tránsito de las mercancías que introduzca en sus almacenes. (D. del 28.)

Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales. (D. del 31.)

Sello del Estado. — Dando varias reglas para el despacho de los espedientes sobre inobservancia de las leyes sobre el sello del Estado. (D. del 22.)

MES DE SETIEMBRE DE 1874.

DECRETOS.

Bienes que pertenecieron á las capellanías colativas estinguidas por el convenio de 24 de febrero de 1867. — Declarando que pueden inscribirse en el registro de la propiedad cuando se adjudiquen con lás condiciones allí espresadas. (D. del 5.)

Puigcerdá. — Agregando á los títulos de esta ciudad el de *siempre invicta* y creando una medalla conmemorativa del último sitio para sus defensores. (D. del 15.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

Mozos de la reserva estraordinaria. — Declarando desertores á los que no comparezcan en el acto de entrega en caja. (D. del 2.)

Ascensos y recompensas de guerra. — Dictando las reglas que han de seguirse para la propuesta y concesion de dichos ascensos. (D. del 18.)

ÍNDICE.

